

### **4.3 Partido de la Revolución Democrática**

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito SAFYPI/222/2013 de fecha 4 de abril de 2013, recibido el mismo día, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio UF-DA/2877/13 del 21 de marzo de 2013, recibido por el partido el 22 de marzo del mismo año, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2012, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, mediante escrito SAFYPI/222/2013 de fecha 4 de abril de 2013, recibido el mismo día, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2877/13 del 21 de marzo de 2013, recibido por el partido el 22 de marzo del mismo año, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores, a la C.P. Ericka Franco Ambrosio, la Lic. Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, al C.P. José Pérez Amaro y al C. Abel Velasco Rosas, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 5 de abril de 2013. **Anexo 1** del presente Dictamen.

### 4.3.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$1,829,690,604.97 que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$414,057,885.13	22.63
2	Financiamiento Público		690,780,813.03	37.75
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.45		
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.74		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
3	Financiamiento por los Militantes		691,293,692.59	37.78
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	691,293,692.59		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		32,564,645.59	1.78
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	32,564,645.59		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		993,568.63	0.06
	Operación Ordinaria	993,568.63		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$1,829,690,604.97</b>	<b>100</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión al Informe Anual, se solicitó al partido que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, sin firma del Responsable del Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido, reflejando las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$23,222,586.54	1.5
2	Financiamiento Público		690,780,813.06	44.61
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.74		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
<b>3</b>	<b>Financiamiento por los Militantes</b>		691,320,463.99	44.65
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	18,501,229.66		
	Campaña Federal	672,819,234.33		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
<b>4</b>	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		32,564,645.59	2.1
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	8,067,703.36		
	Campaña Federal	24,496,942.23		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
<b>5</b>	<b>Autofinanciamiento</b>	142,626.00		0.00
<b>6</b>	<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		1,191,383.21	0.08
	Operación Ordinaria	1,191,383.21		
	Campaña Federal	0.00		
<b>7</b>	<b>Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>		109,308,743.00	7.06
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$1,548,388,635.39</b>	<b>100</b>

No obstante al carecer de la firma de la revisión al formato "IA" Informe Anual, se observó que la suma aritmética fue incorrecta por un monto de \$142,626.00, toda vez que no sumo el punto 5. Autofinanciamiento al total de los ingresos, debiendo reportar en el total de ingresos un monto de \$1,548,531,261.39

En esa tesitura, de la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el partido disminuyó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$281,159,343.58 correspondiente a la corrección del "Saldo Inicial", así como Financiamiento de Militantes, Autofinanciamiento, Rendimientos Financieros y la inclusión de Transferencias de recursos no Federales.

Conviene señalar que las Transferencias de recursos no Federales reportadas por el partido corresponden a las transferencias federales, situación que quedó observada en el presente apartado.

Ahora bien, mediante escrito SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 25 del mismo mes y año, en alcance al escrito SAFyPI/563/2013 presentó una tercera versión de su Informe Anual en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$23,222,586.54	1.50
2	Financiamiento Público		690,780,813.06	44.61
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.74		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
3	Financiamiento por los Militantes		691,320,463.99	44.65
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	18,501,229.66		
	Campaña Federal	672,819,234.33		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		32,564,645.59	2.10
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	8,067,703.36		
	Campaña Federal	24,496,942.23		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento	142,626.00		0.00
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,191,383.21	0.08
	Operación Ordinaria	1,191,383.21		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		109,308,743.00	7.06
TOTAL DE INGRESOS			\$1,548,388,635.39	100

De la revisión al formato "IA" Informe Anual, se observó que la suma aritmética fue incorrecta por un monto de \$142,626.00, toda vez que no sumo el punto 5. Autofinanciamiento al total de los ingresos, debiendo reportar en el total de ingresos un monto de \$1,548,531,261.39

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que mostró las mismas.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
UF-DA/5994/13	05-06-13	07-06-13
UF-DA/6223/13	17-06-13	17-06-13
UF-DA/6398/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6399/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6400/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6401/13	28-06-13	28-06-13



OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
UF-DA/6402/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6403/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6404/13	28-06-13	28-06-13
SEGUNDA VUELTA		
UF-DA/6715/13	12-07-13	12-07-13
UF-DA/6789/13	19-07-13	19-07-13
UF-DA/7136/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7137/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7138/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7139/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7134/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7135/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7140/13	19-08-13	19-08-13

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito de alcance SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	<b>Saldo Inicial</b>		23,222,586.54	1.50
2	<b>Financiamiento Público</b>		690,780,813.06	44.62
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.74		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
3	<b>Financiamiento por los Militantes</b>		691,178,527.69	44.64
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	18,359,293.36		
	Campaña Federal	672,819,234.33		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		32,564,645.59	2.10
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	8,067,703.36		
	Campaña Federal	24,496,942.23		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	<b>Autofinanciamiento</b>	142,626.00		0.00
6	<b>Financiamiento por Rendimientos</b>		1,191,383.21	0.08

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	<b>Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			
	Operación Ordinaria	1,191,383.21		
	Campaña Federal	0.00		
7	<b>Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>		109,308,743.00	7.06
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$1,548,246,699.09</b>	<b>100</b>

**Nota:** Existe un error aritmético en la suma del total de los ingresos, por un importe de \$142,626.00.

De la revisión al formato "IA" Informe Anual, se observó que la suma aritmética fue incorrecta por un monto de \$142,626.00, toda vez que no sumo el punto 5. Autofinanciamiento al total de los ingresos, debiendo reportar en el total de ingresos un monto de \$1,548,389,325.09.

Adicionalmente, se determinó que el partido realizó aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras, derivado en la disminución de las aportaciones de militantes en efectivo, situación que se detalla en el capítulo correspondiente, disminuyendo sus ingresos por un importe de \$141,936.30.

Cabe señalar que en el caso de las aportaciones de militantes y simpatizantes correspondientes a Campaña Federal, el partido debió haber reportado únicamente lo correspondiente a las aportaciones del Partido de la Revolución Democrática y no el total de lo reportado por la otrora coalición "Movimiento Progresista", dicha observación le fue notificada al partido mediante oficios de gabinete UF-DA/5994/13 y UF-DA/6715/13 del del 5 de junio de 2013 y 12 de julio de 2013, situación que se detalla en el Apartado de gabinete del presente dictamen.

Ahora bien, mediante oficios UF-DA/6398/13, UF-DA/6399/13, UF-DA/6400/13 y UF-DA/6401/13 del 28 de junio de junio de 2013, recibidos por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/590/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	<b>Saldo Inicial</b>		23,222,585.54	1.50
2	<b>Financiamiento Público</b>		690,780,813.06	44.66
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.74		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
3	<b>Financiamiento por los Militantes</b>		691,178,527.69	44.69
	Efectivo			

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Operación Ordinaria	18,359,293.36		
	Campaña Federal	672,819,234.33		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		32,564,645.59	2.11
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	8,067,703.36		
	Campaña Federal	24,496,942.23		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	<b>Autofinanciamiento</b>	142,626.00	142,626.00	0.01
6	<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		1,209,475.97	0.08
	Operación Ordinaria	1,209,475.97		
	Campaña Federal	0.00		
7	<b>Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>		107,531,380.26	6.95
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$1,546,630,054.11</b>	<b>100</b>

Nota: Existe un error aritmético en la suma del total de ingresos, por un importe de \$1.00.

De la verificación a las cifras reportadas en la quinta versión del Informe Anual, se determinó que el partido realizó aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras, derivado en la disminución de las transferencias de recursos no federales e incremento de Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, situación que se detalla en el capítulo correspondiente, disminuyendo sus ingresos por un importe de \$1,759,269.98.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/612/13 del 19 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	<b>Saldo Inicial</b>		\$23,222,585.54	1.5
2	<b>Financiamiento Público</b>		690,780,813.06	44.65
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.74		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
3	<b>Financiamiento por los Militantes</b>		691,178,527.69	44.67
	Efectivo	15,575,053.82		
	Operación Ordinaria	190,418,551.05		
	Campaña Federal			
	Especie			
	Operación Ordinaria	2,784,239.54		
	Campaña Federal	482,400,683.28		
4	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		32,564,645.59	2.1
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	1,847,308.00		
	Campaña Federal			
	Especie			

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Operación Ordinaria	6,220,395.36		
	Campaña Federal	24,496,942.23		
5	<b>Autofinanciamiento</b>	142,626.50	142,626.50	0.01
6	<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		1,191,418.12	0.08
	Operación Ordinaria	1,191,418.12		
	Campaña Federal	0.00		
7	<b>Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>		0.00	
8	<b>Otros Ingresos</b>		108,161,979.75	6.99
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$1,547,242,596.25</b>	<b>100</b>

De la revisión al formato "IA" Informe Anual, se observó que el partido incorporó el punto 8. Otros Ingresos que no forma parte del formato anexo al Reglamento de la materia.

No obstante de la verificación a las cifras reportadas en la sexta versión del Informe Anual, se determinó que el partido realizó aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras, derivado del incremento de otros ingresos, situación que se detalla en el capítulo correspondiente y disminución de Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, disminuyendo sus ingresos por un importe de \$612,542.14.

Por último, mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una séptima versión de su Informe Anual, **Anexo 2** del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	<b>Saldo Inicia</b>		\$23,222,585.54	1.50
2	<b>Financiamiento Público</b>		690,780,813.06	44.65
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.74		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
3	<b>Financiamiento por los Militantes</b>		691,178,527.69	44.67
	Efectivo	15,575,053.82		
	Operación Ordinaria	190,418,551.05		
	Campaña Federal			
	Especie			
	Operación Ordinaria	2,784,239.54		
	Campaña Federal	482,400,683.28		
4	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		32,564,645.59	2.10
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	1,847,308.00		
	Campaña Federal			
	Especie			

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	Operación Ordinaria	6,220,395.36		
	Campaña Federal	24,496,942.23		
<b>5</b>	<b>Autofinanciamiento</b>	142,626.50	142,626.50	0.01
<b>6</b>	<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		1,192,500.60	0.08
	Operación Ordinaria	1,192,500.60		
	Campaña Federal	0.00		
<b>7</b>	<b>Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>		0.00	
<b>8</b>	<b>Otros Ingresos</b>		108,161,979.75	6.99
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$1,547,243,678.73</b>	<b>100</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la séptima versión del Informe Anual, se determinó que el partido realizó aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras, derivado del incremento en los rendimientos financieros, situación que se detalla en el capítulo correspondiente, por un importe de \$1,082.98.

Cabe señalar que en el caso de aportaciones de militantes y simpatizantes correspondientes a Campaña Federal, el partido continuo reportado en su Informe Anual el total de lo reportado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, debiendo reportar únicamente lo correspondiente a las aportaciones del Partido de la Revolución Democrática, dicha observación le fue notificada al partido mediante oficios de gabinete UF-DA/5994/13 y UF-DA/6715/13 del del 5 de junio de 2013 y 12 de julio de 2013, situación que se detalla en el Apartado de gabinete del presente dictamen.

### Informe Anual y Anexos

De la revisión al formato “IA” Informe Anual, se verificó que cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar la documentación que debió presentar junto con su Informe Anual, se observó que no proporcionó lo que se detalla a continuación:
  - La autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

- Los controles de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas; expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales en cada entidad federativa.
- Los formatos “REL-PROM” de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que a la fecha de la presentación del Informe Anual no hubieran sido pagados, los cuales debieron contener los datos señalados en el artículo 185 del Reglamento de mérito.
- El estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifestaran los activos, pasivos y patrimonio, así como el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 159 y 311 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 de fecha 21 de junio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que concierne a ‘la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos’, es de considerar que si bien el artículo 311.1.a) del Reglamento, en consonancia con el artículo 83.1.b).IV del Cofipe dispone tal obligación, ésta resulta de cumplimiento incierto. Se trata de una omisión irreparable que, sin embargo, es meramente formal, no trasciende a la revisión misma, ni ejerce efecto sobre las facultades fiscalizadoras de la Unidad.*

*Esto es así, porque la disposición normativa pasa por alto que la autorización del auditor externo respecto de las cifras consignadas en el Informe resulta de imposible cumplimiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83.1.b).1. del Código comicial, el Informe Anual debe ser presentado a más tardar a los*

*sesenta días de concluido el ejercicio anual. No puede pasar inadvertido que el cierre del ejercicio no refiere un simple dato cronológico sino que implica acciones de registro, determinación de saldos contablese (sic) incluso pago de compromisos contraídos que no se realizan en forma inmediata. En tales condiciones, material y humanamente, el ejercicio de validación y autorización a cargo del auditor externo sólo (sic) puede traducirse en una revisión del todo superficial que no aporta certeza a las cantidades contenidas en el Informe. De ahí que los dictámenes emitidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos nunca hagan mención de dicho ejercicio y, por el contrario, den cuenta de hallazgos de la propia autoridad que serían menores o inexistentes, en caso que la validación y autorización hubieran resultado de una revisión efectiva.*

*En atención al requerimiento, se anexan los formatos 'REL-PROM' de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante 2012 y que no fueron pagados en ese ejercicio”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, conviene señalar que la solicitud corresponde a brindar certeza y supervisión continua durante el periodo sujeto a revisión del registro y control de las transacciones realizadas por los partidos políticos, debiendo guardar probidad en los mismos.

Ahora bien, en relación al plazo de los sesenta días para la presentación del Informe Anual, es importante precisar que las operaciones que realizan los partidos políticos deben cumplir con el registro diario y cronológico, debiendo ser reconocidas contablemente en su totalidad (Postulado básico NIF-A-2 “Devengación Contable”) en el momento que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables, por lo que la respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que las cifras presentadas en su Informe Anual deben ser avaladas mediante la autorización y firma del auditor externo, debidamente acreditado y certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en consecuencia, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

Respecto a los controles de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas; expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités

Ejecutivos Estatales el partido no dio respuesta alguna en el oficio de referencia, por tal razón; la observación quedó no subsanada.

Por último, por lo que corresponde al estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, el partido no dio contestación alguna en el oficio de referencia, en consecuencia; la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Los controles de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas; expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales en cada entidad federativa.
- El estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 311 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que concierne a la ausencia de firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en el Informe Anual, la asumimos como una omisión irreparable, ya que la norma prescribe que debe acompañar la presentación del informe, no sus enmiendas. Confieso, sin embargo, que no entiendo qué vinculación tiene el concepto de ‘devengación contable’ con dicho tema; pero con*



*independencia de ello insisto en que se trata de un asunto meramente formal, que no trasciende a la revisión misma, ni ejerce efecto sobre las facultades fiscalizadoras de la Unidad.*

*Respecto a los controles de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas; expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales, anexo encontrará el referido control de folios de recibos de reconocimientos de actividades políticas, expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales en cada entidad federativa.*

*Por otra parte y en atención a lo requerido se anexa, en forma impresa y en medio magnético, el Estado Consolidado de Situación Patrimonial en el que se manifiestan los activos, pasivos y patrimonio”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a los formatos “CF-REPAP-PRD” control de folio de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional en consecutivo y personalizado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Asimismo, hizo entrega del estado consolidado de situación patrimonial en el que reflejó los activos, pasivos y patrimonio, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, omitió presentar, el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.

En consecuencia, al no presentar el informe detallado de los bienes inmuebles, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Fiscalización.

En relación a la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que si bien es cierto que la carencia de este requisito no ejerce efecto alguno sobre las facultades de la fiscalización, si es un instrumento que brinda certeza y supervisión continua durante el periodo sujeto a revisión del registro y control de las transacciones realizadas por los partidos

políticos, debiendo guardar probidad en los mismos, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Al verificar la documentación presentada por el partido, se localizaron los documentos denominados balance general y estado de resultados; sin embargo, es preciso señalar que para efectos de la presentación de dichos estados financieros el partido debió considerar lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado como CG85/2012, por el que se incorporan los anexos relativos a los formatos que deben usar los Partidos Políticos Nacionales para la presentación de sus estados financieros, así como los formatos relativos al cumplimiento de los artículos 3º y 4º Transitorios del Acuerdo CG201/2011, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización. Dichos formatos se enlistan a continuación:

<b>FORMATO</b>	<b>NOMBRE</b>
A-EPF	Estado de Posición Financiera
B-EDA	Estado de Actividades
C-EFE	Estado de Flujos de Efectivo

Convino señalar que además de que el partido no se apejó a los formatos señalados en dicho Acuerdo, los estados financieros presentados carecían de la firma del representante del órgano de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, los cuales deberán apegarse a los formatos anexos al Acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmados por el representante del órgano de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General por el que se incorporan los Anexos relativos a los Formatos que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros, así como los Formatos relativos al cumplimiento de los Artículos 3º y 4º Transitorios del Acuerdo CG201/2011, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 de fecha 21 de junio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto del requerimiento contenido en el punto 1, anexos sírvase encontrar impresos y en medio magnético los Estados de Posición Financiera, de Actividades y de Flujos de Efectivo debidamente firmados y en los exactos formatos demandados, ya que al parecer esto último es de vital importancia para el análisis a cargo de la Unidad de Fiscalización. Al efecto hay que explicar que se utilizaron los formatos habituales, sin tener en cuenta que con fecha 15 de febrero de 2012 el Consejo General emitió formatos oficiales mediante acuerdo CG85/2012. No obstante, es de enfatizar que la distinta presentación de los estados financieros no representó complejidad adicional en el entendimiento del ejercicio y comprobación de los recursos, ni ejerció influencia negativa sobre la revisión efectuada, pues transcurrieron sin contratiempo alguno”.*

No obstante lo anterior, con escrito de alcance SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 25 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*Me permito remitirle en medio impreso y en medio magnético los Estados de Posición Financiera y de Resultados, la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 y el formato ‘IA’ Informe Anual, con sus respectivos anexos, que en la documentación entregada carecían de firma.*

*(…)”.*

De la verificación a la documentación presentada en el escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando entregó el Estado de Posición Financiera y de Resultados en medio impreso debidamente firmados y en medio magnético, estos no se apegaron a los formatos establecidos en el Acuerdo del Consejo General a que se hace referencia, además de que omitió presentar el Estado de Flujos de Efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, los cuales debía apegarse a los formatos anexos al Acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético; debidamente firmados por el representante del órgano de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General por el que se incorporan los Anexos relativos a los Formatos que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros, así como los Formatos relativos al cumplimiento de los Artículos 3º y 4º Transitorios del Acuerdo CG201/2011, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva versión de los estados financieros impresos debidamente firmados y en medio magnético de conformidad a los formatos establecidos en el acuerdo CG85/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Aunado a lo anterior, mediante escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, al modificar las cifras reportadas en el Informe Anual, presentó nuevamente el Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, en forma impresa debidamente firmados por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, así como en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ Al verificar las sumas reportadas en la segunda versión del formato “IA” Informe Anual, punto I. Ingresos, específicamente en la suma total, se observó que no se consideró el importe del punto 5. “Autofinanciamiento”. A continuación se detalla el caso en comento:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL	AUDITORÍA	DIFERENCIA
<b>I INGRESOS</b>			
1. Saldo Inicial	\$23,222,586.54	\$23,222,586.54	
2. Financiamiento Publico	690,780,813.06	690,780,813.06	
3. Financiamiento por Militantes	691,320,463.99	691,320,463.99	
4. Financiamiento de Simpatizantes	32,564,645.59	32,564,645.59	
5. Autofinanciamiento	0.00	142,626.00	-142,626.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros	1,191,383.21	1,191,383.21	
7. Transferencias de Recursos no Federales	109,308,743.00	109,308,743.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,548,388,635.39</b>	<b>\$1,548,531,261.39</b>	<b>-142,626.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que el importe del Punto 5 “Autofinanciamiento”, coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la observación consistente en la omisión del importe del rubro ‘autofinanciamiento’, me permito manifestarle que el monto de -\$142,626.00 de ‘Autofinanciamiento’ se incluyó en el formato ‘IA’ Informe Anual. Dicha partida corresponde a la Venta de Equipo de Transporte, el cual se encuentra su registro en la Balanza de Comprobación en la cuenta contable 4-42-420-4212 ‘Ingresos por Otros Eventos’ subcuenta ‘Venta de Equipo de Transporte’. Atento a lo requerido, lo anterior se proporciona en medios impreso y magnético”.*

De la revisión a la documentación presentada, consistente en una nueva versión del formato "IA" Informe Anual, se observó que consideró en el gran total el importe del punto 5. "Autofinanciamiento", por lo que al verificar las sumas aritméticas se constató que coinciden, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Sin embargo, mediante escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión de su formato "IA" Informe Anual, así como de su balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012, por lo que al comparar los importes reportados en la nueva versión del formato "IA" Informe Anual, punto I. Ingresos, específicamente en el punto 5. "Autofinanciamiento", contra los saldos balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIONAL AL 31-12-12 AUDITORÍA	DIFERENCIA
<b>I INGRESOS</b>			
5. Autofinanciamiento	\$142,626.00	\$160,684.35	\$18,058.35

Por lo tanto, al realizar modificaciones al formato del Informe Anual que no coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, específicamente en el punto 5. "Autofinanciamiento", contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría por un monto de \$18,058.35, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Adicionalmente, al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 7. "Transferencias de Recursos no Federales", contra los saldos al 31 de diciembre de 2012 de la balanza consolidada determinada por auditoría, se observó que no coinciden como se detalla a continuación.

RUBRO	IMPORTE SEGUN:	
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12
<b>I. INGRESOS</b>		
7. Transferencias de Recursos no federales	\$109,308,743.00	\$0.00

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que lo reportando en el Punto 7. "Transferencias de Recursos no Federales" coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por lo que hace a la falta de coincidencia entre la balanza consolidada determinada por auditoría y las cifras reportadas en el formato 'IA' Informe Anual, apartado I. Ingresos, el punto 7. 'Transferencias de Recursos no Federales', se aplicaron las enmiendas correspondientes, lo que se refleja en el formato 'IA' Informe Anual, mismo que se anexa".*

Al respecto, el partido presentó una nueva versión de su formato "IA" Informe Anual, por lo que al comparar las cifras reportadas en el apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 7. "Transferencias de Recursos no Federales", contra los saldos al 31 de diciembre de 2012 de la balanza consolidada determinada por auditoría, se observó que continuaban sin coincidir como se detalla a continuación.

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12
<b>II. INGRESOS</b>		
7. Transferencias de Recursos no federales	\$108,161,979.75	\$0.00

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión del formato "IA" Informe Anual, en la que se constató que lo reportando en el Punto 7. "Transferencias de Recursos no Federales" coincide con lo reflejado en sus registros contables, por tal razón, la observación se consideró atendida sobre este punto.

Sin embargo, de la revisión al formato "IA" Informe Anual en comento, se observó que en el apartado I. Ingresos modificó dicho formato, adicionando un renglón como Punto 8. "Otros Ingresos"; cabe señalar que el importe corresponde a las transferencias que realizó el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales e Institutos y Fundaciones. A continuación se detalla el caso en comento:

FORMATO "IA" INFORME ANUAL SEGÚN			
	REGLAMENTO		PARTIDO (Séptima Versión)
	<b>RUBRO</b>		<b>RUBRO</b>
	<b>I INGRESOS</b>		<b>I INGRESOS</b>
<b>1</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>1</b>	<b>Saldo Inicial</b>
<b>2</b>	<b>Financiamiento Público</b>	<b>2</b>	<b>Financiamiento Público</b>
	Para Actividades Operación Ordinaria.		Para Actividades Operación Ordinaria.
	Para Gastos de Campaña		Para Gastos de Campaña
	Para Actividades Específicas		Para Actividades Específicas
<b>3</b>	<b>Financiamiento por los Militantes</b>	<b>3</b>	<b>Financiamiento por los Militantes</b>
	Efectivo		Efectivo
	Operación Ordinaria		Operación Ordinaria
	Campaña Federal		Campaña Federal
	Especie		Especie
	Operación Ordinaria		Operación Ordinaria
	Campaña Federal		Campaña Federal
<b>4</b>	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>	<b>4</b>	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>
	Efectivo		Efectivo
	Operación Ordinaria		Operación Ordinaria
	Campaña Federal		Campaña Federal
	Especie		Especie
	Operación Ordinaria		Operación Ordinaria
	Campaña Federal		Campaña Federal
<b>5</b>	<b>Autofinanciamiento</b>	<b>5</b>	<b>Autofinanciamiento</b>
<b>6</b>	<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	<b>6</b>	<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>
	Operación Ordinaria		Operación Ordinaria
	Campaña Federal		Campaña Federal
<b>7</b>	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>	<b>7</b>	<b>Transferencias de Recursos no Federales ( Art. 9.3)</b>
		<b>8</b>	<b>Otros Ingresos</b>



En consecuencia, al no apegarse al formato anexo al Reglamento para estos efectos, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 274, en relación con el 21 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta contable “Aportación de Militantes Op” reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2012
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria)	\$18,474,458.26	\$18,474,458.26	\$691,293,692.59
➤ En efectivo (CEN)	15,691,218.72		
➤ En Especie	2,784,239.54		
Comités Estatales			
Instituto	0.00		
Campaña Federal	672,819,234.33		
<b>TOTAL</b>	<b>\$691,293,692.59</b>	<b>\$18,474,458.26</b>	<b>\$691,293,692.59</b>

**Nota:** Se consideran los saldos determinados por auditoría, toda vez que existen diferencias en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido, observación que se encuentra detallada en el apartado de “Balanzas de comprobación”.

Cabe señalar que en el caso de Campaña Federal, se debió haber reportado únicamente lo correspondiente a las aportaciones del Partido de la Revolución Democrática y no el total de lo reportado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 3 “Financiamiento por los Militantes”; “efectivo” “Operación Ordinaria”, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual, así como sus Anexos sin firma del Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, manifestando lo que a la letra se transcribe:

*"En atención a lo observado en el punto 3 de este apartado, se efectuaron las correcciones pertinentes al formato 'IA' Informe Anual 2012, mismo que se anexa al presente impreso y en medio magnético".*

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 25 del mes y año, el partido presentó una nueva versión del formato "IA" Informe Anual, así como sus anexos debidamente firmados por Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

Sin embargo, de la revisión a las cifras reportadas en la nueva versión del formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, específicamente de la cuenta contable "Aportación de Militantes Op", reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	FORMATO "IA-1" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria)	\$691,320,463.99	\$18,501,229.66	\$691,320,463.99
➤ En efectivo (CEN)	15,716,990.12	15,716,990.12	\$18,501,229.66
➤ En Especie	2,784,239.54	2,784,239.54	0.00

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	FORMATO "IA-1" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012
<b>Campaña Federal</b>			
➤ En efectivo	190,418,551.05		672,819,234.33
➤ En Especie	482,400,683.28		

Cabe señalar que en el caso de Campaña Federal, se debió haber reportado únicamente lo correspondiente a las aportaciones del Partido de la Revolución Democrática y no el total de lo reportado por la otrora coalición "Movimiento Progresista".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 3. "Financiamiento por los Militantes"; "efectivo" "Operación Ordinaria", de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"El formato 'IA' Informe Anual a que se alude en los puntos anteriores, incluye también las correcciones solicitadas en lo que corresponde al Punto 3. 'Financiamiento por los Militantes'; 'efectivo' 'Operación Ordinaria', de modo que coincide con lo reflejado en los registros contables".*

De la revisión a las cifras reportadas en la nueva versión del formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la cuenta contable "Aportación de Militantes Op", reportados en

las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que aun cuando coinciden continúan reportando la totalidad de las aportaciones de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, como se indica a continuación

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2012
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria)	\$691,178,527.69	\$18,359,293.36	\$691,178,527.69
➤ En efectivo (CEN)	15,575,053.82	15,575,053.82	\$15,575,053.82
➤ En Especie	2,784,239.54	2,784,239.54	2,784,239.54
<b>Campaña Federal</b>			
➤ En efectivo	190,418,551.05		190,418,551.05
➤ En Especie	482,400,683.28		482,400,683.28

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la séptima versión del formato “IA” Informe Anual, observándose que al comparar las cifras reportadas en el Punto 3. “Financiamiento por los Militantes”, el formato “IA-3” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la cuenta contable “Aportación de Militantes Op”, reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coinciden y continúan reportando la totalidad de las aportaciones de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2012
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria)	\$899,703,100.42	\$15,575,053.82	\$691,178,527.69
➤ En efectivo (CEN)	224,099,626.55	15,575,053.82	\$15,575,053.82
➤ En Especie	2,784,239.54	2,784,239.54	2,784,239.54
<b>Campaña Federal</b>			
➤ En efectivo	190,418,551.05	0.00	190,418,551.05
➤ En Especie	482,400,683.28	0.00	482,400,683.28

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual, específicamente en el Punto 3. “Financiamiento por los Militantes”; contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta contable “Aportación de Militantes Op”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta contable “Aportación de Simpatizantes Op.” reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGUN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGUN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-2” DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2012
4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria). (CEN)	\$8,067,703.36		\$32,564,645.59
> En efectivo	1,847,308.00	\$1,847,308.00	
> En Especie	6,220,395.36		
Comités Estatales	0.00		
Instituto	0.00		
Campaña Federal	24,496,942.23	-30,717,337.59	
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,564,645.59</b>	<b>-\$28,870,029.59</b>	<b>\$32,564,645.59</b>

**Nota:** Se consideran los saldos determinados por auditoría, toda vez que existen diferencias en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido, observación que se encuentra detallada en el apartado de “Balanzas de comprobación”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 4. “Financiamiento de Simpatizantes”; “Efectivo” “Operación Ordinaria”, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el formato “IA” Informe anual, así como sus Anexos sin firma del Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

No obstante lo anterior, mediante escrito de alcance SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 25 del mes y año, el partido presentó el formato “IA” Informe Anual, así como sus anexos debidamente firmados por Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

De la revisión a las cifras reportadas en la nueva versión del formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2012 de la balanza de comprobación de la cuanta contable “Aportación de Simpatizantes Op.”, reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

OMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN Al 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-2” DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL
4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria). (CEN)	\$32,564,645.59	\$8,067,703.36	\$32,564,645.59
➢ En efectivo	1,847,308.00	8,067,703.36	8,067,703.36
➢ En Especie	6,220,395.36	0.00	0.00
<b>Campaña Federal</b>			
➢ Efectivo	0.00	0.00	0.00
➢ Especie	24,496,942.23	0.00	24,496,942.23

Cabe señalar que en el caso de Campaña Federal, se debió haber reportado únicamente lo correspondiente a las aportaciones del Partido de la Revolución Democrática y no el total de lo reportado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 4. “Financiamiento de Simpatizantes”; “efectivo” “Operación Ordinaria”, de tal

forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia apunta una discrepancia entre las cifras reportadas en el formato ‘IA-2’ Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos que al 31 de diciembre de 2012 registró la cuenta contable denominada ‘Aportación de Simpatizantes Op.’ reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno. Al efecto, se aplicaron correcciones al Punto 4. ‘Financiamiento de Simpatizantes’; ‘efectivo’ ‘Operación Ordinaria’ del formato ‘IA’ Informe Anual. Consecuentemente, se anexa también, en forma impresa y en medio magnético, el formato c, debidamente corregido y coincidente con lo reflejado en los registros contables”.*

De la revisión a las cifras reportadas en la nueva versión del formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2012 de la balanza de comprobación de la cuenta contable “Aportación de Simpatizantes Op.”, reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que coinciden como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN Al 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-2" DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL
<b>4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria). (CEN)</b>	<b>\$32,564,645.59</b>	<b>\$8,067,703.36</b>	<b>\$32,564,645.59</b>
> En efectivo	1,847,308.00	1,847,308.00	1,847,308.00
> En Especie	6,220,395.36	6,220,395.36	6,220,395.36
<b>Campaña Federal</b>			
> Efectivo	0.00	0.00	0.00
> Especie	24,496,942.23	0.00	24,496,942.23

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión de su formato "IA" Informe Anual, por lo que al comparar las cifras reportadas en nueva versión del formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2012 de la balanza de comprobación de la cuenta contable "Aportación de Simpatizantes Op.", reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN Al 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-2" DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL
<b>4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria). (CEN)</b>	<b>\$51,439,993.83</b>	<b>\$8,067,703.36</b>	<b>\$32,564,645.59</b>
> En efectivo	9,733,819.80	1,847,308.00	1,847,308.00
> En Especie	17,209,231.80	6,220,395.36	6,220,395.36
<b>Campaña Federal</b>			
Efectivo	0.00	0.00	0.00
Especie	24,496,942.23	0.00	24,496,942.23

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, en el Punto 4. "Financiamiento de Simpatizantes Op"; "efectivo" "Operación Ordinaria" y "Campaña Federal", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", contra los saldos al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta contable "Autofinanciamiento" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:



COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-3" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012
5.- Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento			
Ingresos por Otros Eventos	\$142,626.50		
Otros Ingresos	15,365.62		
<b>TOTAL</b>	<b>\$157,992.12</b>	<b>\$142,626.50</b>	<b>\$142,626.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 5. "Autofinanciamiento", de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En relación con la observada falta de coincidencia entre las cifras reportadas en el formato 'IA-3' Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento' y los saldos de la cuenta contable 'Autofinanciamiento' al 31 de diciembre de 2012, registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, las correcciones correspondientes al rubro Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes se reflejan en el multirreferido formato 'IA' Informe Anual del ejercicio 2012. Consecuentemente, se proporciona también el formato 'IA-3' Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, con las enmiendas del caso".*

De la revisión a las cifras reportadas en la nueva versión del formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", contra los saldos al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta contable "Autofinanciamiento" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGUN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-3" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012
<b>5.- Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento</b>			
Ingresos por Otros Eventos	\$142,626.50		
Otros Ingresos	15,365.62		
<b>TOTAL</b>	<b>\$157,992.12</b>	<b>\$142,626.50</b>	<b>\$142,626.50</b>

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión del formato "IA" Informe Anual, por lo que al comparar las cifras reportadas en la séptima versión del formato "IA" Informe Anual, específicamente en el Punto 5. "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", contra los saldos al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta contable "Autofinanciamiento" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGUN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-3" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012
<b>5.- Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento</b>		\$142,626.50	\$142,626.50
Ingresos por Otros Eventos	\$142,626.50		
Otros Ingresos	18,057.85		
<b>TOTAL</b>	<b>\$160,684.35</b>	<b>\$142,626.50</b>	<b>\$142,626.50</b>

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en "IA-3"Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de

diciembre de 2012; para la integración de los rubros se consideran los reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>1 Saldo Inicial</b>		\$23,222,585.54	2.36
<b>2 Financiamiento Público</b>		690,780,813.04	70.30
Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		
Para Gastos de Campaña	225,745,363.72		
Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
<b>3 Financiamiento por los Militantes</b>		240,338,722.29	24.46
Efectivo			
Operación Ordinaria	15,682,077.94		
Campaña Federal	208,417,548.61		
Especie			
Operación Ordinaria	2,784,239.54		
Campaña Federal	13,454,856.20		
<b>4 Financiamiento de Simpatizantes</b>		26,943,051.60	2.74
Efectivo			
Operación Ordinaria	7,157,395.36		
Campaña Federal	1,666,116.44		
Especie			
Operación Ordinaria	910,308.00		
Campaña Federal	17,209,231.80		
<b>5 Autofinanciamiento</b>	160,684.35	160,684.35	0.02
<b>6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		1,192,500.75	0.12
Operación Ordinaria	1,192,500.75		
Campaña Federal	0.00		
<b>7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>		0.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$982,638,357.57</b>	<b>100</b>

#### 4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en el Informe Anual, el cual asciende a \$23,222,585.54, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

#### 4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$690,780,813.04; a continuación se desglosan los montos registrados por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$451,490,727.48
Para Gastos de Campaña	225,745,363.72

Para Actividades Específicas	13,544,721.84
<b>Total de Financiamiento</b>	<b>\$690,780,813.04</b>

Conviene señalar, que el monto señalado en el cuadro que antecede coincide con lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de ministraciones entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público.

#### 4.3.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral que estableció el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$451,490,727.48, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido de la Revolución Democrática. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al Partido de la Revolución Democrática, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones, los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	El Consejo General Del Instituto Federal Electoral, en Sesión Extraordinaria de Fecha 28 de Septiembre de 2012, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral Respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio de dos mil ocho, CG469/2009.	\$188,121.14	Enero
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA OTRORA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO VERDADERO" EN CONTRA DE LOS CC. GUADALUPE ACOSTA NARANJO, MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ Y JORGE GPNZÁLEZ, OTRORA PRECANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NAYARIT DE LA EXTINTA COALICIÓN "NAYARIT PAZ Y TRABAJO", LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LA C. LUCIA PÉREZ MEDINA VDA. DE MONDRAGÓN CONCESIONARIA DE XHKG-TV CANAL 2 EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y LA PERSONA MORAL CABLE COSTA DE NAYARIT, S. A. DE C. V., (CANAL 13 DE TELECABLE), POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/ACV/CG/027/2011 Y SU ACUMULADO SCG/PE/ACV/CG/029/2011, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA RECAIDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2011, CG318/2011.	500,035.38	
1	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTÁMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIEZ, CG303/2011.	752,484.55	Enero
		83,604.30	
		345,621.90	
		752,484.55	
		341,484.78	
		526,739.18	
		1,723.80	
		752,484.55	
		1,128,726.82	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
		129,170.08	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LADENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA C. FABIOLA ALANIS SAMANO EN SU CARACTER DE CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA POR EL DISTRITO LOCAL 10 DE MORELIA, DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y DE LA CONCESIONARIA MEDIO ENTERTAINMENT, S. A. DE C. V. "CB TELEVISIÓN", POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE7PAN7CG/081/2011 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PAN/CG/084/2011, CG361/2011.</b>	20,039.70	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$5,522,720.73</b>	
2	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL OCHO, CG469/2009.</b>	\$188,121.14	Febrero
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTÁMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIEZ, CG303/2011.</b>	698,886.92	
		752,484.55	
		445,310.82	
		752,484.55	
		1,128,726.82	
	La H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 22 de diciembre de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de una sanción que le fue impuesta, mediante sentencia recaída al expediente SDF-RAP-1690/2011 y acumulado.	74,775.00	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO P-UFRPP 68/10, CG314/2011.</b>	272,082.00	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre DE 2011, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DWEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 36/10, CG400/2011.</b>	166,318.00	
		1,504,969.09	
		178,319.20	
		376,242.27	
		48,826.80	
		321,182.80	
		800,407.05	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$7,709,137.01</b>	
3	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL OCHO, CG469/2009.</b>	\$188,121.14	Marzo
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTÁMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIEZ, CG303/2011.</b>	752,484.55	
		678,190.05	
		1,128,726.82	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre DE 2011, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DWEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 36/10, CG400/2011.</b>	1,504,969.09	
		338,236.23	
	La H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 22 de diciembre de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de una sanción que le fue impuesta, mediante sentencia recaída al expediente SDF-RAP-1690/2011 y acumulado.	74,775.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$4,665,502.88</b>	
4	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL OCHO, CG469/2009.</b>	\$188,121.14	Abril
4	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTÁMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIEZ, CG303/2011.</b>	752,484.55	Abril
		1,128,726.82	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre DE 2011, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DWEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 36/10, CG400/2011.</b>	1,504,969.09	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	La H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 2 de marzo de 2012, al resolver el medio de impugnación presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de una sanción que le fue impuesta, mediante sentencia recaída al expediente SDF-JDC-99/2012 y otros.	77,912.50	
	La H. Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 16 de marzo de 2012, al dar cumplimiento de lo señalado en el tercer punto resolutorio del Cuaderno Incidentar 3/2012 del expediente SDF-JDC-1690/2012 y acumulado.	299,100.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$3,951,314.10</b>	
5	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL OCHO, CG469/2009.</b>	188,121.14	Mayo
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTÁMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIEZ, CG303/2011.</b>	331,116.15	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre DE 2011, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DWEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 36/10, CG400/2011.</b>	619,582.66	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre DE 2011, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DWEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 36/10, CG400/2011.</b>	155,656.49	
	La Junta Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, en sesión de fecha 4 de febrero de 2012, en el expediente número CD01/PE/PRI/GRO/01/2012 y la resolución número R01/GRO/CD01/04-02-2012.	31,165.00	
	La Junta Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, en sesión de fecha 31 de marzo de 2012, en el expediente número 01JD/PE/PRD/ZAC/002/2012 y la resolución número R02/CD01/ZAC/31-03-2012.	8,102.90	
	La H. Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, en sesión pública celebrada el 3 de abril de 2012, a resolver el medio de impugnación presentado por C. Marco Tulio de León Rincón, mediante sentencia recaída al expediente SM-JDC-1243/2011.	24,932.00	
	La H. Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 18 de abril de 2012, al dar cumplimiento de lo señalado en el resolutorio segundo del expediente SDF-JDC-315/2012.	31,165.00	
	La H. Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 18 de abril de 2012, al dar cumplimiento de lo señalado en el resolutorio segundo del expediente SDF-JDC-289/2012.	155,825.00	
	La H. Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 18 de abril de 2012, al dar cumplimiento de lo señalado en el resolutorio segundo del expediente SDF-JDC-289/2012.	155,825.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,701,491.34</b>	
6	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL OCHO, CG469/2009.</b>	\$188,121.14	Junio
	La junta Distrital 08 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, en sesión de fecha 2 de mayo de 2012, en el expediente número VEJD08/PE/PVEM/JD08/CHIS/03/2012 y la resolución número R03/CHIS/08/CD/02-05-12.	12,466.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$200,587.14</b>	
7	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL OCHO, CG469/2009.</b>	\$188,121.14	Julio
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña A TRÁVES DE LOS PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, CG286/2012.</b>	347,178.10	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOAD CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. ENRIQUE CUEVAS GONZÁLEZ EN CONTRA DEL C. MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO, DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, Y DE LA EMPRESA DENOMINADA CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V. , POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/ECG/CG/152/PEF/229/2012, CG359/2012.</b>	7,557.38	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$542,856.62</b>	
8	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, al aprobar la <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL OCHO, CG469/2009.</b>	\$69,819.45	Agosto

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. MIGUEL SOSA TAN, EN CONTRA DE LA C. MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI, SENADORA DE LA REPÚBLICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PRECANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA BAJO EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL 23 EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/MST/CG/023/PEF/1100/2012, CG128/2012	304,029.66	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LOS CC. FILEMON HILARIO FLORES Y ALFREDO ALMAZÁN IBARRA, REPRESENTANTE LEGAL DE "PRODUCCIONES ALMAZÁN AUDIO Y VIDEO (CANAL 12), POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CG/139/PEF/55/2011, CG406/2012.	13,920.00	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 28/12, CG452/2012.	4,986.40	
	La Junta Distrital 27 del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en sesión de fecha 14 de junio de 2012, en el expediente número JD/PE/PRI/JD27MEX/11/2012.	25,866.95	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-103/2012, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 28-12, CG477/2012.	31,165.00	
		61,395.05	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$511,182.51</b>	
9	El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A. C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/155/PEF/71/2011 Y SU ACUMULADO SCG/PE/CG/001/PEF/78/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-255/2012, CG416/2012.	\$329,464.61	Septiembre
9	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLARUBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012.	243,301.73	Septiembre
	La Junta Distrital 03 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala, en sesión de fecha 11 de julio de 2012, en el expediente número SCG/PE/PAN/CD03/TLAX/010/2012 y su acumulado SCG/PE/PAN/CD03/TLAX/012/2012.	6,233.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$578,999.34</b>	
10	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLARUBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012.	\$243,301.73	Octubre
	La Junta Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, en sesión de fecha 31 de marzo de 2012, en el expediente número 01JD//PE/PRD/ZAC/002/2012 y la resolución número R02/CD01/ZAC/31-03-12.	4,051.45	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$247,353.18</b>	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
11	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLARUBENTUN, ASÍ COMO DE LOSPARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012.	\$243,301.73	Noviembre
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DELAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPANA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO9 ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, CG583/2012.	296,192.16	
		786,346.35	
		162,743.63	
		5,173.39	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,493,757.26</b>	
12	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLARUBENTUN, ASÍ COMO DE LOSPARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012.	\$243,301.73	Diciembre
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DELAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPANA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO9 ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, CG583/2012.	786,346.35	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2012, al aplicar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 29/12, CG646/2012.	52,481.86	
		1,994.56	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y POR EL LICENCIADO GUSTAVO ARMANDO ROBLES LUQUE, REPRESENTANTE LEGAL DE TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012 Y SUS ACUMULADOS SCG/PE/TS/CG/357/PEF/434/2012, SCG/PE/TS/CG/358/PEF/435/2012, SCG/PE/TS/CG/359/PEF/436/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-4402/2012 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-442/2012, CG680/2012	563,089.22	
	El Consejo General del Instituto federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/363/PEF/440/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-444/2012 Y SUP-RAP- 451/2012, CG707/2012.	574,183.96	
	La Junta Distrital 10 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en sesión de fecha 18 de junio de 2012, en el expediente número JD/PE/VMS/JD10DF/G4/2012 y acumulado, resolución número R04/DF/CD10/18-06-12.	126,660.00	
	La Junta Distrital 10 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en sesión de fecha 18 de junio de 2012, en el expediente número JD/GAB/JD10DF/7/2012 y acumulado, resolución número R06/DF/CD10/12-07-12.	126,660.00	
	El Consejo general del Instituto federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOSPARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 38/11, CG652/2012.	134,953.92	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,609,671.60</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$29,734,573.71</b>	



En este contexto, el importe total de las sanciones impuestas al partido político fue por \$29,734,573.71, registrado en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas del IFE” del Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$421,756,153.48.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizaron observaciones.

#### **4.3.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, en el cual en el punto tercero determinó la cantidad de \$225,745,363.72 por concepto de financiamiento para gastos de campaña del Partido de la Revolución Democrática, monto que se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los ingresos se depositaron en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó si el Financiamiento Público Federal prevaleció sobre el financiamiento privado que reportó el partido.

- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la cual, entre otras, se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista”, de diversas observaciones que derivaron de la revisión de los Informes de Campaña, mismas que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, son las que a continuación se indican:

## **Balanza de Comprobación Concentradora General 2012**

### **Aportaciones de los Partidos Coaligados**

- ◆ Al verificar las cifras de la balanza de comprobación de la Concentradora General al 31 de agosto de 2012, específicamente las aportaciones en efectivo realizadas por cada uno de los partidos coaligados, se observó que la otrora coalición presentó diferencias a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Coalición que a la letra señala:

*“(...) los partidos políticos coaligados convienen en aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban por concepto de gastos de campañas (...)”*

*Las diferencias en comento se detallan a continuación:*

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	IMPORTE APORTADO POR LOS PARTIDOS COALIGADOS (TRANSFERIDO A LA CONCENTRADORA GENERAL)	DIFERENCIA
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	\$321,051,933.00	-\$95,306,569.28
Partido del Trabajo	118,098,139.85	85,947,093.23	32,151,046.62
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	105,700,784.84	-2,640,655.91
TOTAL	\$446,903,632.50	\$512,699,811.07	-\$65,796,178.57

El monto detallado en la columna “Importe aportado por los partidos coaligados (Transferido a la Concentradora General)” del cuadro que antecede, respecto del Partido de la Revolución Democrática, se integra de la siguiente manera:

CONS.	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA DE ORIGEN	IMPORTE	CONS.	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA DE ORIGEN	IMPORTE
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>							
1	PI-140001/03-12	136103350	\$113,402,478.42	25	PI-140010/06-12	136103318	\$1,030,000.00
2	PI-140001/04-12	136103350	37,624,227.29	26	PI-140011/06-12	136103318	615,000.00
3	PI-140005/04-12	136103350	1,450,000.00	27	PI-140013/06-12	136103318	1,180,000.00
4	PI-140006/04-12	136103318	30,000.00	28	PI-140014/06-12	136103350	5,000,000.00
5	PI-140009/04-12	136103318	75,000.00	29	PI-140015/06-12	136103350	7,500,000.00
6	PI-140010/04-12	136103318	100,000.00	30	PI-140016/06-12	136103350	400,000.00
7	PI-140011/04-12	136103318	475,000.00	31	PI-140017/06-12	136103350	10,700,000.00
8	PI-140011/04-12	136103318	25,000.00	32	PI-140018/06-12	136103350	3,100,000.00
9	PI-140003/05-12	136103350	26,000,000.00	33	PI-140019/06-12	136103350	450,000.00
10	PI-140004/05-12	136103350	1,100,000.00	34	PI-140020/06-12	136103350	501,000.00
11	PI-140007/05-12	136103350	13,000,000.00	35	PI-140001/07-12	136103318	11,000,000.00
12	PI-140008/05-12	136103350	18,000,000.00	36	PI-140002/07-12	136103318	700,000.00
13	PI-140010/05-12	136103350	6,000,000.00	37	PI-140004/07-12	136103318	50,000.00
14	PI-140012/05-12	136103350	100,000.00	38	PI-140001/08-12	136103318	2,000,000.00
15	PI-140015/05-12	136103350	100,000.00	39	PI-140001/08-12	136103318	1,480,000.00
16	PI-140018/05-12	136103350	710,000.00	40	PI-140002/08-12	136103318	580,000.00
17	PI-140020/05-12	136103350	1,700,000.00	41	PI-140003/08-12	136103318	2,000,000.00
18	PI-140021/05-12	136103350	1,100,000.00	42	PI-140003/08-12	136103318	320,000.00
19	PI-140003/06-12	136103350	1,200,000.00	43	PI-140004/08-12	136103318	1,170,000.00
20	PI-140004/06-12	136103350	36,424,227.29	44	PI-140004/08-12	136103318	1,200,000.00
21	PI-140006/06-12	136103318	5,650,000.00	45	PI-140005/08-12	136103318	625,000.00
22	PI-140007/06-12	136103318	3,400,000.00	46	PI-140006/08-12	136103318	290,000.00
23	PI-140008/06-12	136103318	960,000.00	47	PI-140007/08-12	136103318	435,000.00
24	PI-140009/06-12	136103318	100,000.00			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$52,326,000.00</b>
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$268,725,933.00</b>			<b>TOTAL PRD</b>	<b>\$321,051,933.00</b>

Dichas diferencias fueron notificadas a la otrora coalición mediante oficio UF-DA/14031/12 del 3 de noviembre de 2012, recibido por la otrora coalición “Movimiento Progresista” el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/1260/12 del 10 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Lo anterior se encuentra en proceso de revisión por lo que se le dará respuesta en alcance a este oficio.”*

A la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes de Campaña, la otrora coalición no proporcionó información y documentación alguna a este respecto, por lo que se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados.

Dicho lo anterior, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática aportó \$321,051,933.00 a la campaña federal incluyendo un monto de \$95,306,569.28 adicional a lo recibido por financiamiento para gastos de campaña (acuerdo CG431/2011).

En este sentido, cabe precisar que el convenio de coalición en su cláusula “SEPTIMA”, inciso a) señala que solo se recibirían aportaciones adicionales de los partidos integrantes de la otrora coalición previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la otrora coalición “Movimiento Progresista” en el que se estableció que el partido realizaría aportaciones adicionales a la campaña federal.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 98, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/2012 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio citado; sin embargo, referente a este punto no proporcionó respuesta alguna.

Así las cosas, al no presentar el documento que acreditara la autorización para modificar el monto de aportaciones del partido, la observación quedó no subsanada, por un excedente de \$95,306,569.28.

Cabe señalar que derivado de la observación realizada al Partido Movimiento Ciudadano, éste presentó el “Acta de Acuerdos de la Comisión Coordinadora Nacional” de fecha 13 de enero de 2012 en el cual se autoriza a Movimiento Ciudadano a hacer aportaciones adicionales a la campaña, documento que el Partido de la Revolución Democrática no presentó.

En consecuencia, al no presentar el acuerdo en el cual se autorizó al Partido de la Revolución Democrática a realizar aportaciones adicionales a las establecidas en el convenio de coalición, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.3.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, que en su punto cuarto determinó la cantidad de \$13,544,721.84, para Gastos en Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$240,338,722.29, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PRECAMPAÑA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$13,816,149.08	\$1,865,928.86	\$208,417,548.61	\$224,099,626.55
Especie	0.00	2,784,239.54	13,454,856.20	16,239,095.74
<b>TOTAL</b>	<b>13,816,149.08</b>	<b>4,650,168.40</b>	<b>221,872,404.81</b>	<b>240,338,722.29</b>

#### 4.3.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes Operación Ordinaria

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$13,816,149.08, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$13,816,149.08	\$0.00	\$13,816,149.08
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,816,149.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,816,149.08</b>

#### 4.3.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$13,816,149.08, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RMEF-PRD-CEN".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PRD-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2012.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio 2012 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- g) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2012, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$33,611,208.42.
- h) Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, esta autoridad constató que cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas cuyo soporte documental no coincidían con el registro contable de las mismas, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA-6789/13	REFERENCIA DE DICTAMEN
	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN				
PI-00CM27/03-12	\$348,496.66	\$313,646.99	\$34,849.67		(d)	(a)
PI-00CM2/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM3/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM4/04-12	48,540.81	47,679.83	860.98		(d)	(a)
PI-00CM5/04-12	49,603.67	48,742.69	860.98		(d)	(a)
PI-00CM6/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM7/04-12	52,908.00	52,047.02	860.98		(d)	(a)
PI-00CM8/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM9/04-12	49,603.67	48,742.69	860.98		(d)	(a)
PI-00CM10/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM11/04-12	49,603.67	48,742.69	860.98		(d)	(a)
PI-00CM12/04-12	49,603.67	48,742.69	860.98		(d)	(a)
PI-00CM13/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM14/04-12	367,857.59	336,880.11	30,977.48	(1)	(b) y (c)	(a)
PI-00CM20/04-12	48,665.49	47,804.51	860.98		(d)	(a)
PI-00CM21/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA-6789/13	REFERENCIA DE DICTAMEN
	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN				
PI-00CM22/04-12	49,455.41	48,594.43	860.98		(d)	(a)
PI-00CM23/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM30/04-12	51,319.32	50,458.34	860.98		(d)	(a)
PI-00CM31/04-12	3,750.00	3,000.00	750.00		(d)	(a)
PI-00CM4/05-12	317,519.18	286,541.70	30,977.48	(1)	(b) y (c)	(a)
PI-00CM3/06-12	302,030.44	243,947.66	58,082.78	(1)	(b) y (c)	(a)
PI-00CM4/07-12	232,331.11	174,248.33	58,082.78		(c)	(a)
PI-00CM1/08-12	286,541.70	259,436.40	27,105.30	(1)	(b) y (c)	(a)
PI-00CM5/08-12	52,217.95	49,098.23	3,119.72		(c)	(a)
PI-00CM6/08-12	104,014.02	97,774.58	6,239.44		(c)	(a)
PI-00CM7/08-12	119,525.87	112,304.75	7,221.12		(c)	(a)
PI-00CM8/08-12	51,767.95	48,648.23	3,119.72		(c)	(a)
PI-00CM38/10-12	47,539.81	44,457.03	3,082.78		(a)	
PI-00CM39/10-12	54,983.42	104,309.82	-49,326.40		(c)	(b)
PI-00CM66/12-12	1,414,543.60	1,506,080.64	-91,537.04		(c)	(b)
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,182,423.01</b>	<b>\$4,045,929.36</b>	<b>-\$136,493.65</b>			

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizaron las fichas de depósito o copia del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo "RMEF-PRD-CEN" anexos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como sus respectivas fichas de depósito en original o copia del comprobante de la transferencia electrónica.
- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$12,466.00 (200 x \$62.33), debían presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido, o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante.
- Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la ficha de depósito o copia del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, 75, 77, 237, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), anexo sírvanse encontrar la carpeta marcada con el número uno, en la que se contiene lo siguiente:*

NO	POLIZA	CARPETA	OBS	FOLIOS
1	PI-00CM14/04-12	1	PUNTO 1	40
2	PI-000CM4/05-12	1	PUNTO 1	37
3	PI-000CM3/06-12	1	PUNTO 1	31
4	PI-000CM4/07-12	1	PUNTO 1	22
5	PI-000CM1/08-12	1	PUNTO 1	34
6	PI-000CM5/08-12	1	PUNTO 1	67
7	PI-000CM6/08-12	1	PUNTO 1	68
8	PI-000CM7/08-12	1	PUNTO 1	64

*De cada una de las pólizas referenciadas se anexan los recibos RMEF-PRD-CEN correspondientes, así como los respectivos medios de pago, en los términos requeridos a foja 6 del oficio de referencia. Es de precisar que, en acuerdo con el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se convino el siguiente mecanismo de recolección de las cuotas extraordinarias a que se refieren los artículos 199 y 200 del estatuto partidista: las cuotas son recolectadas a partir de una deducción formalmente solicitada por el propio diputado a su dieta por la tesorería de la Cámara de Diputados, en calidad de adeudo libremente aceptado, la cual transfiere posteriormente los recursos recaudados a la cuenta del partido. Por tal motivo el medio de pago consiste en transferencias bancarias provenientes de dicho cuerpo legislativo. De modo que los recursos no tienen en modo alguno origen legislativo, sino que resultan de deducciones libre y personalmente aceptadas a las percepciones de los legisladores perredistas.*

*En este punto, es menester especificar la ausencia de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo con números de folio 1413, 1595, 1977, 1660, 1742, 1912, 1822, 1993 y 2090, así como 407, 489, 571, 654, 736, 816, 917, 986 y 083 emitidos a favor de los CC. Jezabel Galván Ortega e Iván Texta Solís. En ambos casos se trata de funcionarios del Partido de la Revolución Democrática cuya cuota es descontada vía nómina. Los recibos correspondientes, que se expiden con antelación, son entregados a los funcionarios a efecto de recabar su firma y éstos reintegran dos tantos conservando un comprobante para sí. Como se aprecia en sendos oficios que se*

*anexan, los funcionarios omitieron el último paso del procedimiento arriba citado y hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones sobre el particular.*

*Del mismo modo, en los recibos originales que se anexan se observará la omisión de la firma de algunos aportantes. En la medida en que el mecanismo de recolección de cuotas no exige la presencia física de esas personas, sino que opera como un mecanismo de descuento por nómina, la ausencia de firma no arroja duda sobre la efectiva aportación de cada uno de ellos y de su voluntad de contribuir a las finanzas partidistas cumpliendo la obligación que les impone el estatuto de nuestro instituto político. Es de apuntar que las aportaciones no están ni pueden estar conceptualizadas como un acto personalísimo que se desarrolla de uno y un solo modo. El requisito de la firma del aportante en el recibo hace tabula rasa (sic) de las posibilidades modernas de transacciones a distancia y de otros mecanismos de recolección de cuotas. Lo que en todo caso debe priorizarse en el análisis del tema es la certeza respecto del correcto y legal origen de los recursos que por esta vía ingresan al Partido. Es el caso que las aportaciones de que se ha dado cuenta se encuentran suficientemente acreditadas como actos voluntarios y reales, asociados al cumplimiento de una obligación estatutaria, que provienen del propio peculio de los militantes y que atienden lo dispuesto en los artículos 65.1, 66.1 y 4, 70.1, 75.1, 77.1 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización (sic).*

*De modo particular, es de referir que anexo a las pólizas CM14/04-12, CM4/05-12, CM3/06-12 y CM1/08-12 se encontrará la transeferencia (sic) electrónica bancaria correspondiente a las aportaciones cuyos folios corren igualmente anexos.*

NO	POLIZA	CARPETA	OBS	FOLIOS
1	PI-000CM8/08-12	2	PUNTO 1	64
2	PI-00CM38/10-12	2	PUNTO 1	62
3	PI-00CF21/10-12	2	PUNTO 1	62
4	PI-00CM39/10-12	2	PUNTO 1	62
20	RSEF	2	PUNTO 1	
21	PI00CM77/05-12	2	PUNTO 1	1
22	PI-00CM68/05-12	2	PUNTO 1	1

*Es de precisar, respecto del cuadro que antecede, que en las pólizas CM8 y CM38, dos de los folios carecen de firma, pues constituyeron aportaciones de militantes que posteriormente renunciaron al Partido y han rehusado la suscripción correspondiente. Asimismo, cabe aclarar que, de acuerdo con el mecanismo de recolección de cuotas establecido, los descuentos se practican quincenalmente, en tanto que los cheques o transferencias entre cuentas se liberan de modo mensual; es el caso por ejemplo, de la póliza CF21/10-12, en la cual se presentan anexas copias de dos cheques cuya sumatoria con la diversa CM39 da por resultado los \$104,309.82 derivados de la documentación. Al tomar esto en*

*consideración podrá tenerse por subsanadas diferencias numéricas determinadas por el ejercicio revisor. Es también de precisar que el medio de pago está constituido por un cheque proveniente de una cuenta partidista, con destino a cuenta diversa del propio Partido. La explicación nuevamente tiene que ver con el multicitado mecanismo de descuento por nómina ya que cada una de ellas está afecta a propósitos específicos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza señalada con **(a)** en la columna de “REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6223/13” del cuadro inicial de la observación, presentó la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, la cual coincide con el registro contable, por un monto de \$47,539.81, razón por la cual la observación se considera atendida.

Respecto de las pólizas señaladas con **(b)** en la columna de “REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6223/13” del cuadro inicial de la observación, se anexaron los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, razón por la cual, la observación se considera atendida.

En relación con las pólizas señaladas con **(c)** en la columna de “REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6223/13” del cuadro inicial de la observación, aun cuando el partido manifiesta que dichas aportaciones provienen de funcionarios del partido a los cuales se les descuenta dicha cuota vía nómina, esto no lo exime de la obligación de presentar los recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” que soporten dichos ingresos, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Respecto de las pólizas señaladas con **(d)** en la columna de “REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6223/13” del cuadro inicial de la observación, el partido no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, anexos a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la

normatividad, así como sus respectivas fichas de depósito en original o copia del comprobante de la transferencia electrónica, de las pólizas señaladas con (c) y (d) en la columna de “REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6789/13” del cuadro inicial de la observación.

- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$12,466.00 (200 x \$62.33), debería presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido, o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante de las pólizas señaladas con (c) y (d) en la columna de “REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/6789/13” del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, 75, 77, 237, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto de la cuenta ‘Financiamiento Privado’, subcuenta ‘Aportaciones de Militantes en Efectivo’, se alude a pólizas cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de las mismas. Asimismo, se indica que en algunas de ellas no se localizaron las fichas de depósito o copia del comprobante de la transferencia electrónica bancaria.*

*Al efecto, anexamos al presente las pólizas correspondientes, con una relación de los recibos que integran el importe del documento, acompañada de las respectivas fichas de depósito o comprobante de transferencia electrónica; así como los correspondientes recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo ‘RMEF-PRD-CEN’.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(a)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, se observó que omitió presentar la totalidad de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, que amparen el registro contable de los ingresos recibidos por el partido, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$274,274.31.

En consecuencia, al presentar 28 pólizas por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, que carecen de los recibos que amparen la totalidad de los ingresos, por un importe de \$274,274.31, el partido incumplió con lo dispuesto con el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, en relación a las dos pólizas señaladas con **(b)** en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, se observó que aun cuando presentó las pólizas con su respectivo soporte documental; no se registró la totalidad de los ingresos recibidos por el partido.

En consecuencia, al presentar 2 pólizas de las cuales omitió registrar la totalidad de los ingresos recibidos por el partido por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto con los artículos 83, numeral, 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$140,863.44.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental 54 recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes en Efectivo, los cuales carecían de la firma del aportante. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6223/13.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes en Efectivo citados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6223/13, debidamente firmado por el aportante.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 237 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Se alude a que ‘...se localizaron pólizas que presentan como soporte documental 54 recibos ‘RMEF-PRD-CEN’ de Aportaciones de Militantes en Efectivo, los cuales carecen de la firma del aportante’. Al respecto es de insistir en el mecanismo de recolección de cuotas de diputados. La omisión que se observa en los 54 recibos que nuevamente se anexan en la carpeta 2 bajo el rubro ANEXO1, resulta de lo expresado en el punto 1 de este mismo apartado. Se trata en todos los casos de militantes que ocuparon el cargo de diputados federales en la anterior legislatura. El origen de los recursos captados y de los que dan cuenta los recibos que se reprochan no deja lugar a dudas, pues corresponden con la voluntad, peculio y disposición al cumplimiento de la obligación estatutaria de los entonces diputados. La dispersión geográfica de los domicilios de cada uno de ellos hace en extremo onerosa la subsanación. Sin embargo, el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la certeza del legal origen de los recursos, se encuentra debidamente protegido, por lo que la falta de firma en los recibos constituye un hecho ciertamente menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo alguno.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que corresponde a aportaciones de cuotas de diputados y debido a la dispersión geográfica de los domicilios de cada uno de ellos, resulta difícil la recolección de las firmas de dichos folios, esto no lo exime de la obligación de presentar los recibos debidamente requisitados, razón por la cual, la observación se considera no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes en Efectivo citados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6223/13, debidamente firmado por el aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 237 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se observa que se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental 54 recibos ‘RMEF-PRD-CEN’ de Aportaciones de Militantes en Efectivo, que carecían de la firma del aportante. Sobre el particular, es de insistir en que la dispersión geográfica de los domicilios de cada uno de los aportantes ha hecho infructuosas las gestiones para recabar las respectivas firmas en los recibos. Anexamos, sin embargo, los recibos ‘RMEF-PRD-CEN’ de Aportaciones de Militantes en Efectivo solicitados en el Anexo 1”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que la dispersión geográfica de los domicilios de cada uno de los aportantes ha hecho infructuosas las gestiones para recabar las respectivas firmas en los recibos, esto no lo exime de la obligación de presentar los recibos debidamente requisitados, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$433,684.72

En consecuencia, al presentar 54 recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes en Efectivo, que carecen de la firma del aportante, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental un recibo “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes en Efectivo en copia simple; adicionalmente, se observó que carecía de la firma del aportante y fue recibido por un tercero. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO RECIBIO
PI-000AM7/01-12	78	11-01-12	Guzmán Soto Valentín	\$80,000.00	Natalia Dávalos

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” señalado en el cuadro anterior en copia-original, debidamente firmado por el aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Por lo que concierne al punto 4, relativo a la recepción por un tercero del recibo RMEF-PRD-CEN por un tercero, es de indicar que no existe norma alguna que disponga la entrega de aportaciones como un trámite personalísimo, es decir, que sólo pueda ser realizado por el aportante. Se observará en la documentación anexa en la carpeta 2 y comprobatoria de la póliza PI-000AM7/01-12, que el medio de pago consistente en cheque de la institución Banorte expedido a favor del Partido de la Revolución Democrática y proveniente de una cuenta personal del aportante, generan convicción respecto del legal origen del recurso en cuestión. Si el aportante encomendó a un tercero la realización del pago de cuotas, constituye*



*un hecho ciertamente menor, como lo es que la enviada de nombre Natalia Dávalos haya supuesto que ella debía firmar el recibo como si fuera una manifestación de “acuse de recibo”, sin que el personal que atendía el procedimiento se hubiera percatado de dicha falla. Es de manifestar, también (sic), que han resultado infructuosas las gestiones para localizar al militante en cuestión.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” en copia-original debidamente firmado por el aportante; sin embargo, cabe señalar que aun cuando se constató el origen de los recursos que ampara la documentación presentada por el partido consistente en la copia simple del cheque número 148 de la cuenta 642926830 de la Institución Banorte, a nombre del aportante el C. Valentín Guzmán Soto; así como, la ficha de depósito correspondiente, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente lo siguiente:

- El recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” señalado en el cuadro anterior en copia-original, debidamente firmado por el aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se alude a una póliza que presentó como soporte documental un recibo ‘RMEF-PRD-CEN’ de Aportaciones de Militantes en Efectivo en copia simple, que carecía de la firma del aportante y fue recibido por un tercero.*

*Al respecto, anexamos copia del recibo número 0078 con fecha 11-01-12, firmada por el aportante, Guzmán Soto Valentín, por un importe de \$ 80,000.00; asimismo remitimos una confirmación por parte del aportante sobre la situación actual del recibo original. Es conveniente mencionar que derivado a que el aportante se encuentra en Teloloapan Guerrero, el documento original firmado esta (sic) en proceso de ser recibido vía mensajería”.*

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/636/13 del 13 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*Anexo me permito remitir a su fina atención lo siguiente:*

- Recibos de Aportaciones de Militantes y organizaciones sociales en Efectivo ‘RMEF-PRD-CEN’ con número de folio 0078, en la que se sienta la firma autógrafa del C. Valentín Guzmán Soto.*
- Manifestación del aportante respecto de que no había devuelto el recibo original al Partido de la Revolución Democrática, de fecha 23 de julio de 2011.*
- Guía ‘Waybill 71 0275 2322’ de la empresa de mensajería DHL, fechada el 29 de julio, mediante la cual el aportante remitió los dos documentos arriba mencionados”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de aportaciones de Militantes en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” señalado en el cuadro anterior en copia-original, debidamente firmado por el aportante, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, que amparaban aportaciones en efectivo, las cuales por sí solas excedieron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$12,466.00 (200 x \$62.33), por lo que debían efectuarse mediante*

cheque expedido a nombre del partido y provenir de la cuenta personal del aportante o, bien, a través de transferencia electrónica interbancaria; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PI-000CM1/10-12 (*)	3584	22-09-12	Roldán Benítez Alejandra	\$17,767.00	(2)
PI-000CM23/11-12 (*)	3896	18-10-12	Camacho Solís Víctor Manuel	15,683.80	(1)
PI-000CM24/11-12 (*)	3947	16-11-12	De la Peña Gómez Angélica	15,683.80	(3)
PI-000CM50/12-12	3949	16-11-12	Demediceis Hidalgo Fidel	15,683.80	(1)
<b>TOTAL</b>				<b>\$64,818.40</b>	

De las pólizas señaladas con (\*) en la columna “Referencia Contable”, sólo presentó copia de las fichas de depósito; sin embargo, no se identificaba la cuenta del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques expedidos a nombre del partido o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación proviniera de una cuenta personal del aportante, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto de la observación consistente en la falta de cheques o comprobantes de transferencia electrónica de aportaciones registradas en cuatro pólizas, anexo en la carpeta marcada con el número 2 sírvase encontrar las pólizas PI-000CM1/10-12, PI-000CM23/11-12, PI-000CM24/11-12 y PI-000CM50/12-12, acompañadas en cada caso del recibo partidista, las fichas de depósito y los estados de cuenta del PRD, en los que se identifica el uso de cheques para la realización de dichas aportaciones. En lo que hace a la copia de los respectivos cheques, como se acredita con los dos oficios que se anexan, las hemos solicitado al Banco sin que al momento tengamos respuesta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las pólizas inicialmente observadas y copia de las fichas de depósito en las que se identificó que amparan el depósito “salvo buen cobro” (cheques), esta autoridad no pudo constatar que los recursos provinieran de la cuenta personal de los aportantes citados en el cuadro anterior; por lo tanto, al omitir presentar las copias de los cheques expedidos a nombre de su instituto político y la cuenta del aportante, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques expedidos a nombre del partido, en los cuales se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En relación con la cuenta 'Financiamiento Privado', subcuenta 'Aportaciones de Militantes en Efectivo', se observan recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo 'RMEF-PRD-CEN', excedían el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de los que no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas.*

*Atento a lo requerido, anexamos copia de los cheques solicitados y sus respectivas pólizas. Es conveniente mencionar que en caso de la póliza PI-000CM1/10-12, que ampara el recibo número 3584, expedido a la C. Rodán Benítez Alejandra con fecha 22-09-12 y por un importe de \$17,767.00 se incluye el Comprobante de Depósito de Bancomer; sin embargo al Banco le fue imposible hacernos entrega de la copia del cheque, debido a que pertenece al Banco Santander, institución que posee el cheque original”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las copias de los cheques, constatándose que fueron expedidos a nombre del instituto político y proveniente de las cuentas bancarias de los aportantes, razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$31,367.60.

En relación a la póliza señalada con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta es insatisfactoria, aun cuando presenta la ficha de depósito, así como un escrito dirigido a la institución bancaria solicitando la copia del cheque observado, toda vez que no se pudo constatar que dicha aportación proviniera de la cuenta personal del aportante, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$17,767.00.

Finalmente, respecto a la póliza señalada con **(3)** en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, aun cuando presenta la ficha de depósito, esta autoridad no pudo constatar el origen de la cuenta que proviene, debido a que omitió presentar la copia del cheque o, en su caso la transferencia electrónica interbancaria, por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$15,683.80.

En consecuencia, al no presentar 2 copias de cheque que amparan aportaciones que rebasan los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$12,466.00 (200 x \$62.33), por un importe de

\$33,450.80, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4, en relación con el 75 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
PI-000CM1/04-12	\$1,215.83	(2)	(b)
PI-000CM6/06-12	7,744.37	(2)	(b)
PI-000CM3/08-12 (1)	38,721.85	(2)	(b)
PI-00CF21/10-12	50,286.26 (**)	(3)	(a)
PI-TRH008/11-12	31,367.60 (*)	(1)	
PI-00CM60/12-12	47,052.00 (*)	(2)	(b)
<b>TOTAL</b>	<b>\$176,387.91</b>		

Convino mencionar que las pólizas señaladas con (\*) en la columna “Importe” del cuadro que antecede, el partido presentó la copia del cheque en la que se constató que provenía de la cuenta del aportante y copia de la ficha de depósito; sin embargo, respecto a la póliza señalada con (\*\*) en la misma columna, se observó que aun cuando presentó copia del cheque, este indicaba que provenía de una cuenta de su partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; y en su caso, copia del cheque expedido a nombre del partido, proveniente de la cuenta del aportante.
- Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” en el cuadro que antecede, en caso de que la aportación rebasara la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$12,466.00 (200 x \$62.33), debió presentar la copia fotostática del cheque a nombre del su partido o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación proviniera de una cuenta personal del aportante.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numerales 1 y 4; así como el 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*El punto 6 del oficio de referencia apunta que ‘se localizaron pólizas que carecen de su respectivo soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF-PRD-CEN’. Como bien señala la autoridad, las dos últimas de las pólizas listadas cuentan con copia del cheque en la que se constató que proviene de la cuenta del aportante y copia de la ficha de depósito, por lo que no se logra entender el motivo de la observación. No obstante, se proveen de nueva cuenta. Respecto de las identificadas en los números PI-000CM1/04-12, PI-000CM6/06-12 y PI-000CM03/08-12, anexo sírvase encontrar en la carpeta 2 los estados de cuenta bancarios, en los que se reflejan las aportaciones de mérito. En relación con la póliza TRH008/11-12, también remitida en la carpeta 2, además de los respectivos recibos RMEF-PRD-CEN de folios 3873 y 3897, se anexa copia del cheque a nombre del Partido de la Revolución Democrática, proveniente de la cuenta personal del aportante, así como la ficha de depósito. Por lo que hace a la póliza 00CF1710-12 es de precisar, como ya se hizo en punto anterior, que registra descuentos por nómina; por ello, el cheque correspondiente proviene de una cuenta del Partido y se deposita en otra diversa del propio Partido, específicamente destinada a la captación de ingresos. Asimismo y anexo a la póliza PI-000CM60/12-12, encontrará copia del cheque proveniente de la cuenta personal del aportante y la ficha de depósito respectiva.”*

Respecto de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con **(1)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, conviene señalar que el motivo de la observación corresponde a la omisión de presentar los recibos que soportaban el cheque y

ficha de depósito; por lo que al presentar los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN” folios 3879 y 3897 debidamente requisitados, la observación se consideró atendida.

En relación a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN” que amparan los ingresos identificados en los estados de cuenta presentados por el partido, así como en su caso la ficha de depósito y copia simple del cheque o la transferencia electrónica que evidencie el origen dichas aportaciones, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con **(3)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto, por lo cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con **(2)** y **(3)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; y en su caso, copia del cheque expedido a nombre del partido, proveniente de la cuenta personal del aportante.
- Respecto de la póliza señalada con **(1)** en la columna “REFERENCIA CONTABLE” en el cuadro que antecede, en caso de que la aportación rebase la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$12,466.00 (200 x \$62.33), debió presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identifique que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numerales 1 y 4; así como el 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*Al referir que se localizaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental, consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF-PRD-CEN’, se menciona que ‘su partido presentó la copia del cheque en la que se constató que provenía de la cuenta del aportante y copia de la ficha de depósito; sin embargo, respecto a la póliza señalada con (\*\*) en la misma columna, se observó que aun cuando presentó copia del cheque, este indicaba que provenía de una cuenta de su partido’.*

*Al efecto, anexamos póliza CF21/10-12 por un monto de \$50,286.26, con una relación de los recibos que integran el importe del documento, ficha de depósito; así como copia de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo ‘RMEF-PRD-CEN’ que amparan la póliza antes mencionada; es conveniente comentar que se incluye también la copia de póliza CM39/10-12 por un importe de \$54,983.42 con copia de ficha de depósito. En relación con los recibos originales, sírvase encontrarlos en las pólizas antes mencionadas dentro del punto número 1 del presente oficio.*

*Por lo que hace a la observación respecto de la cuenta partidista, es de insistir en la respuesta vertida en la primera vuelta del oficio de errores y omisiones al rubro de ingresos: al tratarse de descuentos de cuotas por nómina, los montos recolectados se depositan en la cuenta específicamente avocada a ese propósito”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con **(a)** en la columna de “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó 29 recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, los cuales no rebasan el importe de los 200 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal,

así como la copia del cheque a nombre del partido, razón por la cual la observación se consideró subsanada, por un importe de \$50,286.26.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con **(b)** en la columna de “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, anexos a sus respectivas pólizas, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$126,101.65

En consecuencia, al presentar 4 pólizas que carecen de la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$94,734.05.

Finalmente, respecto a la póliza señalada con **(1)** en la columna “Referencia Contable”, el partido omitió presentar la copia del cheque a nombre del partido o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la cual se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante, razón por la cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$38,721.85.

En consecuencia, al no presentar la copia de cheque o, en su caso, la transferencia electrónica interbancaria, en la que se constatará que provenía de la cuenta personal del aportante, por \$38,721.85, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4, en relación con el 75 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas que carecían de la copia fotostática de la ficha de depósito o del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-000AM6/01-12	\$363,985.40
PI-0CM313/02-12	356,333.09
PI-00CM19/04-12	5,531.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$725,849.92</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de la ficha de depósito o del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, según sea el caso, anexas a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 1 y 4; así como el 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En relación con las pólizas PI-000AM6/01-12, PI-000CM313/02-12, PI-000CM19/04-12, que carecen de la copia fotostática de la ficha de depósito o del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, que se señalan en el punto 7 del oficio de errores y omisiones, anexo y en la carpeta identificada con el número 2, sírvase encontrar la transferencia correspondiente y el total de recibos de aportaciones a que se refieren.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas PI-000AM6/01-12 y PI-00CM313/02-12 presentó los comprobantes de transferencia que le fueron solicitados, los cuales amparan dichos ingresos, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En relación a la póliza PI-00CM19/04-1, omitió presentar su respectiva ficha de depósito o comprobante de transferencia que ampara dicho ingreso, por lo cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de la ficha de depósito o del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, según sea el caso, anexa a la póliza PI-00CM19/04-12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 1 y 4; así como el 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto de pólizas que carecían de la copia fotostática de la ficha de depósito o del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, hemos solicitado a la institución bancaria BBVA Bancomer la copia de la ficha de depósito requerida, como se acredita mediante copia del escrito que se anexa. Por supuesto, el obsequio y celeridad de lo solicitado escapa al control del Partido”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta un escrito dirigido a la institución bancaria BBVA Bancomer, solicitando la copia del cheque; sin embargo, esto no lo exime de la obligación que tiene de presentar la ficha de depósito o, en su caso, el comprobante de transferencia que ampara dicho ingreso, por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$5,531.43.

En consecuencia, al no presentar la ficha de depósito o, en su caso, el comprobante de transferencia electrónica interbancaria que ampara dicho ingreso, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4, en relación con el 75 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron copias de cheques y recibos de aportaciones, de los cuales no se tenía evidencia alguna sobre su registro contable. A continuación se detalla la documentación en comento:
  - Copia fotostática de un cheque del banco BBVA Bancomer, S.A., número 0001341 de fecha 26-10-12 expedido por la C. María Alejandra Barrales Magdaleno a nombre de su partido, por un importe de \$15,683.00; así como, el original de la ficha de depósito de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. a la cuenta número 1096894 de fecha 30-10-12 por el mismo monto.
  - Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, número de folio 3979 de fecha 23 de noviembre de 2012 expedido a nombre del C. Vidal Llerenas Morales, por un monto de \$25,835.00; copia fotostática del cheque del banco BBVA Bancomer, S.A. número 0000045 del mismo aportante, de fecha 23-11-12, expedido a nombre de su partido por un importe de \$25,835.00; y la ficha de depósito original de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. de fecha 26-11-12 por dicha cantidad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables junto con la documentación descrita que reflejaran dicho registro.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los registros contables antes citados, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 75, 77, 273, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido dio contestación, sin embargo, respecto a esta observación, no manifestó, ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables junto con la documentación descrita que reflejara dicho registro.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los registros contables antes citados, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 75, 77, 273, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Por lo que concierne a ‘copias de cheques y recibos de aportaciones, de los cuales no se tenía evidencia alguna sobre su registro contable’, en atención a lo requerido se procedió a realizar las correcciones atinentes en la contabilidad, lo que se refleja en la póliza contable que anexamos, acompañada de la documentación comprobatoria”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al C. Vidal Llerenas Morales, se presentó la póliza PI-00CM49/12, con su respectivo recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, con folio número 3979, así como, copia fotostática del cheque número 0000045 del banco BBVA Bancomer, S.A., expedido a nombre del partido, el cual corresponde a la cuenta personal del aportante, asimismo se constató el registro contable en los auxiliares y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$25,835.00.

Ahora bien, por lo que se refiere a la C. María Alejandra Barrales Magdaleno, se observó que el partido realizó el registro contable correspondiente a la aportación realizada a la cuenta bancaria número [REDACTED], de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. a nombre del partido que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional asimismo presentó el recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$15,683.00

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar el consecutivo de recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El consecutivo de recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*En atención a lo observado en el numeral 9 del apartado de ‘Aportaciones de militantes...’, anexo sírvase encontrar 12 carpetas en las que se contiene el consecutivo de recibos ‘RMEF-PRD-CEN’ de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en el consecutivo de los recibos “RMEF-PRD-CEN” del folio 0001-5000, que le fueron solicitados, se observó que omitió proporcionar 573 folios, los casos en comento se detallan a continuación:

"RMEF" RECIBOS DE MILITANTES EN EFECTIVO					RECIBOS FALTANTES	TOTAL DE RECIBOS FALTANTES
CARPETA	DEL FOLIO	AL FOLIO	FOLIOS FALTANTES	CANTIDAD DE RECIBOS FALTANTES		
1	0001	0200	0078	1		
2	0201	0500	287, 391-398, 401-500	19		
3	0501	1000	0959	1		
4	1001	1500	1128, 1251-1261, 1270, 1271, 1285-1293, 1306, 1312, 1315, 1327, 1329, 1343, 1347-1350, 1407, 1413, 1419-1432, 1489, 1495, 1500	50	1270,1271,140, 1413,1489,1495	6
5	1501	2000	1501-1514, 1571, 1577, 1583-1596, 1654, 1660, 1665-1679, 1736, 1742, 1741-1761, 1816, 1822, 1827-1841, 1844-1850, 1912, 1917, 1919-1931, 1986, 1993, 1999, 2000	86	1571,1577,1654 ,1660,1736, 1742,1816,1822 ,1912,1917, 1986,1993	12
6	2001	2500	2001-2011, 2019-2027, 2090, 2096-2110, 2148-2150, 2155, 2159, 2162, 2165, 2170, 2179, 2181, 2184, 2185, 2199, 2203, 2211-2219, 2258-2285, 2287-2300, 2306, 2308, 2310, 2316, 2323, 2325, 2340, 2343, 2345-2350, 2420-2431, 2500	126	2090,2155,2159 ,2179,2199,	5
7	2501	3000	2987-2979, 2908-2895, 2870, 2829-2816, 2750-2718, 2698, 2695-2692, 2690, 2688, 2687, 2685, 2683-2679, 2677-2675, 2673, 2671, 2669-2665, 2663, 2659, 2650, 2645, 2644, 2639, 2637, 2632, 2631, 2630, 2627, 2618, 2619, 2611, 2610, 2607, 2603-2597, 2592, 2591, 2584, 2583, 2580, 2574, 2566, 2562, 2560, 2558, 2554-2551, 2514-2501	96	2601,2603,2610 ,2618,2630, 2631,2632,2637 ,2639,2644, 2688,2694	12
8	3001	3300	3254-3259, 3251, 3252, 3245-3248, 3243, 3228, 3239, 3236, 3132-3145, 3055-3066	41	3236,3239,324, 3245,3246, 3267,3248,3252 ,3251	9
9	3301	3500	3394-3400, 3340	8	3340	1
10	3501	4000	4000, 3963, 3912, 3891,	27	3624,3677,3699	8



"RMEF" RECIBOS DE MILITANTES EN EFECTIVO					RECIBOS FALTANTES	TOTAL DE RECIBOS FALTANTES
CARPETA	DEL FOLIO	AL FOLIO	FOLIOS FALTANTES	CANTIDAD DE RECIBOS FALTANTES		
			3854, 3846-3840, 3812, 3809, 3737, 3736-3727, 3699, 3677, 3624		,3737,3812,389 1,3912,3963	
11	4001	4500	4497, 4482, 4459, 4431, 4418-4414, 4412-4408, 4346, 4265, 4245, 4243, 4228, 4189, 4159, 4149-4076, 4060, 4059, 4046, 4045	96	4045,4046,4059 ,4060,4076,407 7,4078,4079,41 59,,4228, 4243,4265,,445 9,4482,4497	15
12	4501	5000	4526-4535, 4655, 4656, 4657, 4674-4685	22	3	
			<b>TOTAL</b>	<b>573</b>	<b>90</b>	<b>68</b>

Por lo anterior, esta autoridad no pudo constatar el total de recibos utilizados y cancelados en el ejercicio objeto de revisión, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RMEF-PRD-CEN" de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo faltantes, los cuales se detallan en el cuadro anterior, en la columna "FOLIOS FALTANTES".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 241, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*El oficio de referencia refiere que, al proporcionar el consecutivo de los recibos "RMEF-PRD-CEN" del folio 0001-5000, que fueron solicitados, se omitieron 573 de ellos. Así las cosas, anexamos los Recibos 'RMEF-PRD-CEN' de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo solicitados, precisando que los recibos con folio 401 al 500 correspondieron a la 'Precampaña' y fueron*

*proporcionados a la autoridad fiscalizadora en el proceso de revisión correspondiente, por lo que no se encuentran en nuestro poder”.*

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/635/2013 del 12 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Anexo me permito remitirle un total de 499 recibos ‘RMEF, recibos de militantes en efectivo’, del folio 401 al 500, requeridos en el punto 8 del rubro ‘Aportaciones de militantes en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional’ de su atento UD-DA/6789/13, del pasado 19 de julio, que erróneamente habíamos señalado que no obraban en nuestro poder al haber sido entregados en el marco de la revisión de precampaña.”*

De la revisión a la documentación se observó que el partido presentó 505 recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”, razón por la cual, la observación se consideró atendida, respecto a estos recibos.

Por lo que corresponde a los 68 recibos restantes los cuales se señalan en la columna “RECIBOS FALTANTES”, el partido omitió presentarlos, cabe señalar que dichos recibos se localizaron en el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “CF-RMEF-PRD-CEN”, 51 se localizaron como utilizados y 17 como cancelados, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 68 recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$379,018.60.

### **Control de Folios (Formatos)**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se detalla a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "RMEF-PRD-CEN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	10,000	0	0	4,337	5,176	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato "CF-RMEF-PRD" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente en la cuenta contable 4-41-410 "Aportación de Militantes en Efectivo". A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	"CF-RMEF" (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
	(A)	(B)	
CEN	\$13,825,290.46	\$15,691,218.72	C = (A - B) \$1,865,928.26

Convino señalar que esta diferencia correspondió a que el partido omitió reportar en el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, las aportaciones que se reportaron en la revisión de precampaña federal, saldos que ya fueron Dictaminados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios "CF-RMEF" del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este rubro, la autoridad fiscalizadora electoral determinó diferencias resultantes de haber omitido la suma de las aportaciones a la precampaña federal. Al efecto, anexo sírvase encontrar impresos y en medio magnético los controles de folios debidamente corregidos, acompañados por el auxiliar respectivo, y que corresponden con las cifras registradas contablemente”.*

Al verificar las cifras reportadas en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, presentado por el partido, se observó que el importe reportado en dicho formato continúa sin coincidir contra el registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente en la cuenta contable 4-41-410 respecto de “Aportación de Militantes en Efectivo”, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) ( A )	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 ( B )	
CEN	\$13,825,290.46	\$15,716,990.12	\$1,891,699.66

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Control de Folios ‘CF-REMEF’, ‘CF- RMES’*

*El oficio de referencia observa falta de coincidencia entre el importe total reportado en el formato ‘CF-RMEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012.*

*La diferencia de \$1,865,928.26 está referida a las Aportaciones de Militantes en Efectivo efectuadas para la Precampaña 2012. Por ello, se anexa el formato ‘CF-RMEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, mismo que encuentra su registro en la Balanza de Comprobación en la cuenta contable 4-41-410-4100-0003 ‘Aport. Precampaña 2011-2012’.*

Al comparar las cifras reportadas en los formatos “CF-RMEF-PRD” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo que correspondieron a las aportaciones efectuadas en precampaña, así el que utilizó para registrar sus aportaciones operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevó a cabo la auditoría específicamente en la cuenta contable 4-41-410 “Aportación de Militantes en Efectivo”, continúan sin coincidir como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA  C = (A – B)
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
	( A )	( B )	
CEN Ordinario	\$13,825,290.46	\$15,575,053.82	
CEN precampaña	1,865,928.86		
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,691,219.32</b>	<b>\$15,575,053.82</b>	<b>\$116,165.50</b>

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última

versión de su balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012, por lo cual al verificar los saldos reportados en la balanza en cuestión específicamente en la cuenta contable 4-41-410 “Aportación de Militantes en Efectivo” contra lo reportado en los formatos CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, se observó que continúan sin coincidir como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA C = (A - B)
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) ( A )	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 ( B )	
CEN Ordinario	\$13,825,290.46	\$224,099,626.55	
CEN precampaña	1,865,928.86		
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,691,219.32</b>	<b>\$224,099,626.55</b>	<b>-\$208,408,407.23</b>

Convino señalar que el rubro de “Aportación de Militantes en Efectivo que reporta la balanza de comprobación al 31 de diciembre está integrado como a continuación se detalla:

RUBRO	IMPORTE
Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación ordinaria	\$13,816,149.08
Aportaciones de Militantes en Efectivo Precampaña	1,865,928.86
<b>Operación ordinaria</b>	<b>\$15,682,077.94</b>
Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal	208,417,548.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$\$224,099,626.55</b>

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato “CF-RMEF-PRD” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se identificaron 411 recibos “RMEF-PRD-CEN” como utilizados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6223/13.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6223/13, con la totalidad de datos que señala la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de los recibos citados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6223/13.
- En su caso, las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo en medio impreso y magnético.
- La relación del registro centralizado del financiamiento proveniente de militantes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 75, 77, 108, 241, 261, 262, 273, 311, numeral 1, incisos k) y m), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Por lo que hace a 411 recibos ‘RMEF-PRD-CEN’ que habiendo sido utilizados, no se localizaron físicamente, se anexan dos carpetas, identificadas con los números 3 y 4 en las que se remiten todos y cada uno de ellos, de acuerdo con la relación*

*anexa al oficio de errores y omisiones. Adicionalmente, se remite una carpeta con esa denominación conteniendo el control de folios.”*

Respecto de la documentación presentada por su partido, se determinó lo siguiente:

Toda vez que aun cuando el partido presento los recibos que le fueron solicitados estos no se anexaron a su respectiva póliza, razón por la cual, no se pudo identificar su registro contable, así mismo omitió proporcionar el “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo en medio impreso y magnético, por lo que la observación se considera no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6789/13, **Anexo 3** del presente Dictamen, con la totalidad de datos que señala la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de los recibos citados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6789/13, **Anexo 3** del presente Dictamen.
- En su caso, las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, en medio impreso y magnético.
- La relación del registro centralizado del financiamiento proveniente de militantes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 75, 77, 108, 241, 261, 262, 273, 311, numeral 1, incisos k) y m), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

### **Control de Folios**

*En este rubro, anexamos al presente 411 recibos “RMEF-PRD-CEN”, detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6223/13, que no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El relación a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen el partido presentó los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, anexos a sus respectivas pólizas y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de 38 recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, por un importe de \$209,775.20.

Respecto a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen, aun cuando presento 373 recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo; omitió presentar las pólizas contables que amparaban dichos recibos, por lo que esta autoridad no pudo identificar su registro contable, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar las pólizas que amparen el registro de 373 recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$2,934,469.13

## Confirmaciones a Militantes

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los militantes.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; en este contexto se solicitó a militantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
José Guadarrama Márquez	UF-DA/4411/13	15-05-13	27-05-13	04-06-13	1
Carlos Sotelo García	UF-DA/4413/13	15-05-13	27-05-13	11-06-13	1
Israel Madrigal Ceja	UF-DA/4414/13	15-05-13	07-06-13	13-06-13	1
Héctor Hugo Hernández Rodríguez	UF-DA/4415/13	15-05-13	22-05-12	07-06-13	1
Valentín Guzmán Soto	UF-DA/4416/13	15-05-13	30-05-13	25-07-13	1
Martha Angélica Bernardino Rojas	UF-DA/4419/13	15-05-13	05-06-13	27-06-13	1
Carlos Navarrete Ruiz	UF-DA/4420/13	15-05-13	22-05-13	05-06-13	1
Vidal Llerenas Morales	UF-DA/4421-13	15-05-13			3
Luis Felipe Eguía Pérez	UF-DA/4422/13	15-05-13	22-05-13	07-06-13	1
Elena Edith Segura Trejo	UF-DA/4423/13	15-05-13	22-05-13	13-06-13	1
Luz María Beristáin Navarrete	UF-DA/4424/13	15-05-13	25-06-13	05-07-13	1
Federico Ovalle Vaquera	UF-DA/4425/13	15-05-13	22-05-13	11-07-13	1
Rodolfina Gatica Garzón	UF-DA/4426/13	15-05-13		18-06-13	2
José Manuel Ballesteros López	UF-DA/4427/13	15-05-13			3
Antonio Mejía Haro	UF-DA/4428/13	15-05-13	25-05-13	04-06-13	1
Alejandra Roldan Benítez	UF-DA/4429/13	15-05-13	27-05-13	10-06-13	1
María Alejandra Barrales Magdaleno	UF-DA/4430/13	15-05-13	22-05-13	29-05-13	1
Crystal Tovar Aragón	UF-DA/5364/13	29-05-13	10-06-13	18-06-13	1
Roxana Luna Porquillo	UF-DA/5365/13	29-05-13	19-06-13	10-07-13	1
José Antonio León Mendvil	UF-DA/5366/13	29-05-13	19-06-13	25-06-13	1
José Luis Esquivel Zalpa	UF-DA/5369/13	29-05-13	14-06-13	28-06-13	1
Teresita de Jesús Borges Pasos	UF-DA/5371/13	29-05-13	14-06-13	24-06-13	1

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Silvano Aureoles Conejo	UF-DA/5373/13	29-05-13	14-06-13	28-06-13	1
Zoe Alejandro Robledo Aburto	UF-DA/5377/13	29-05-13	12-06-13	24-06-13	1

Comose observa, los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de los militantes detallados en el cuadro que antecede; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por los aportantes, en respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad, se observó que la persona señalada con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, confirmó haber realizado aportaciones al partido; sin embargo, el monto confirmado no coincide con el registro contable realizado por dicho partido, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE DEL APORTANTE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13
				RESPUESTA DEL APORTANTE (A)	CONTABILIDAD (B)		
Guerrero	Rodolfina Gatica Garzón	UF-DA/4426/13	18-06-13	50,338.41	42,594.04	\$7,744.37	26

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro del ingreso señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se apunta que un aportante confirмо (sic) haber realizado aportaciones a su partido; sin embargo, el monto confirmado no coincide con el registro contable de su partido. Se trata de la C. Rodolfina Gatica Garzón. Solicita sobre el particular diversa documentación que es exactamente la misma que fue revisada. Se remiten el control de folios y el personalizado con las cantidades y referencias de los recibos expedidos por el partido, que dan cuenta de la cantidad a que se refieren los registros contables y que ascienden a \$42,594.04.*

*La ciudadana en cuestión se desempeña como diputada local a la legislatura del Estado de Guerrero. Es posible que la diputada haya proporcionado una cantidad aproximada ya que, como es sabido, los ciudadanos no suelen llevar registros precisos de sus erogaciones, mucho menos cuando se les interroga sobre una aportación que data de más de un año desde la fecha de su realización”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta el control de folios personalizado en que se observa que la C. Rodolfina Gatica Garzón realizó aportaciones por un monto de \$42,594.04; sin embargo del análisis a la contestación de la simpatizante se pudo constatar que las aportaciones que reportó, correspondieran a un importe de \$50,338.41. En este sentido se advierte una diferencia por un importe de \$7,744.37; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro del ingreso señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que hace a la aportante Rodolfina Gatica Garzón, cuya declaración respecto de la cantidad aportada difiere de la registrada contablemente por el partido, es de insistir en el equivocado proceder de la autoridad pues exige se registre exactamente la cantidad declarada por la ciudadana, obviando cualesquier indagatoria respecto del monto real de la aportación. De nueva cuenta, se parte de la presunción de culpabilidad del partido.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación al control de folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, esta autoridad constató que el registro contable de las aportaciones de la C. Rodolfina Gatica Garzón, fueron por \$42,594.04, cantidad que se encuentra soportada con los recibos de aportaciones en efectivo “RMEF-PRD” no. 2165, 2310, 2562 y 2673 por dicho monto.

Asimismo, resulta importante señalar que en el escrito de respuesta de la aportante en comento, en ningún momento proporcionó elemento adicional alguno que sustentaran su afirmación, mismas que por sí sola no es suficiente para llegar a una convicción plena sobre la veracidad de lo declarado, por lo que dicho escrito es considerado como documental privada con valor probatorio indiciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que esta autoridad considera que no existen elementos que permitan concluir que el partido político faltó a las disposiciones aplicables, toda vez que reportó en su informe anual los ingresos recibidos debidamente soportados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los militantes señalados con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para

comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13
Distrito Federal	UF-DA/4421/13	Vidal Llerenas Morales	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 21-05-13  “(…) al hacer un recorrido por dicha calle, se localizaron tres domicilios con el mismo número, el primero corresponde a una plaza comercial denominada ‘Fuentes Plaza’ en el cual no se localizó algún domicilio particular toda vez que únicamente existen locales comerciales, en el segundo se encuentran oficinas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y, en el tercero, se encuentra un conjunto residencial denominado ‘Fuentes de Coyoacán Residencial’ y en este último al preguntar al personal de seguridad por el domicilio y la persona indicada en el Oficio antes referido, me comentó que no era ese el domicilio que buscaba y que no conocía al C. VIDAL LLERENAS MORALES, por lo que descarté que esos fueran los domicilios de la persona a quien se tenía que notificar (…)”	2
Distrito Federal	UF-DA/4427/13	José Manuel Ballesteros López	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 22-05-13  “(…) señalando que después de tocar el timbre en repetidas ocasiones sin que persona alguna respondiera, esperando en las escaleras del propio inmueble durante un lapso aproximado de treinta minutos cuando me percaté que ingresaba al departamento identificado con el número 9, un menor de aproximadamente quince años de edad, de sexo masculino, quien a pregunta expresa manifestó vivir en el citado departamento además de precisar que no conocía al C. José Manuel Ballesteros López, y que ignoraba si había ocupado ese condominio con anterioridad, así como desconocer su actual lugar de residencia (…)”	3

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos de su partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, los cuales se anexaron en el oficio UF-DA/6404/13.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atento a lo solicitado, se giraron oficios a las personas listadas en el oficio de referencia, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta. Se anexa el listado de la compañía de mensajería, mediante el cual fueron enviados”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando presentó el comprobante del envío y paquetería “PAKMAIL”, en la cual aparece un listado con los nombres de los aportantes señalados en el cuadro inicial; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de que dichas personas hayan recibido los oficios en comento; aunado a que la fecha del oficio en comento, no habían dado respuesta a la autoridad; por tal razón, al no presentar los acuses de recibido de cada uno de los aportantes, señalados en el cuadro que antecede, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Es de manifestar al respecto que el partido empleó los medios que estimó más eficaces y expeditos para intentar satisfacer el pedimento de autoridad. Como se reconoce en el oficio que se contesta, los oficios fueron enviados mediante una empresa especializada. Allí concluyen los actos propios del partido. No es ni puede ser responsable de la falta de localización de las personas, ni mucho menos del silencio que dan como respuesta. El cumplimiento de la obligación colaborativa se encuentra, por tanto, acreditado”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala haber contratado el servicio de envío y paquetería “PAKMAIL”, para notificarles los escritos girados por dicho instituto político, mediante los cuales les requirió a los militantes señalados en el cuadro que antecede, dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral; lo cierto es que no presenta el acuse correspondiente de dichos escritos, lo que genera que esta autoridad no tenga certeza de que se hubieran notificado; asimismo, a la fecha del presente Dictamen no han dado respuesta a la autoridad los aportantes en comento; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 escritos con el respectivo acuse de recibido de los militantes que realizaron aportaciones en efectivo, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.2.3.1.2 Financiamiento de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.2.3.1.3 Aportaciones Provenientes de los Militantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.2.3.1.4 Financiamiento de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.



#### **4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Precampaña)**

El partido reportó ingresos por concepto de aportaciones de militantes (Procesos Internos) por un monto de \$4,650,168.40, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PROCESOS INTERNOS</b>
Efectivo	\$1,865,928.86
Especie	2,784,239.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,650,168.40</b>

#### **4.1.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en efectivo (Precampaña)**

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$1,865,928.86.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los ingresos percibidos en efectivo se depositaron en una de las cuentas bancarias CBCEN correspondientes a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó si el monto reportado por el partido se contabilizó correctamente.
- c) Se comprobó si el partido se apegó a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de que se observó en Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Expedidos y Ordinarios de Precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.3 del Apéndice 6.3 Partido de la Revolución Democrática.

#### 4.3.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en especie (Precampaña)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$2,784,239.54.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los ingresos percibidos en efectivo se depositaron en una de las cuentas bancarias CBCEN correspondientes a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó si el monto reportado por el partido se contabilizó correctamente.
- c) Se comprobó si el partido se apegó a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de que se observó en Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Expedidos y Ordinarios de Precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.3 del Apéndice 6.3 Partido de la Revolución Democrática.

#### Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RM-CI-PRD-ESTADO", son los siguientes:

COMITÉ	RECIBOS "RM-CI-PRD-ESTADO-" EN EL 2012				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	450	268	53	129

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales en Campañas Internas correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RM-CI", se observó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-41-410-4102 “Aportación de Militantes en Especie”, se observó que reporta un saldo de \$2,784,239.54, el cual corresponde a las aportaciones de militantes en especie de precampaña; sin embargo omitió presentar el formato “CF-RMES-PRD” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
	“CF-RMES” (CONSECUTIVO) ( A )	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 ( B )	
CEN	\$0.00	\$2,784,239.54	C = (A – B) -\$2,784,239.54

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RMES-PRD” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Asimismo, el oficio que se contesta observa que se omitió presentar el formato ‘CF-RMES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Es de precisar que la diferencia de \$2,784,239.54 se refiere a las Aportaciones de Militantes en Especie efectuadas para la Precampaña 2012. Así las cosas y en atención al requerimiento, se anexa el formato 'CF-RMES' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie, cuyo registro en la Balanza de Comprobación se encuentra en la cuenta contable 4-41-410-4102 'Aport. Precampaña 2011-2012'.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en el formato "CF-RMES-PRD" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, el cual reporta las aportaciones en especie de precampaña cuyo importe coincide con el reportado en la balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)**

El Partido de la Revolución Democrática formó parte de la Coalición "Movimiento Progresista" (integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG391/2011 el día 28 de noviembre de 2011.

El partido reportó ingresos por concepto de Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal) un monto de \$221,872,404.81, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CAMPAÑA FEDERAL
Efectivo	\$208,417,548.61
Especie	13,454,856.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$221,872,404.81</b>

Así mismo, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de la revisión de los Informes Anuales, se procedió a verificar el monto total reportado en cada uno de los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista” por concepto de ingresos efectuados en Campañas Políticas, del cual se observaron diferencias mismas que se indican en el apartado “SalDOS Finales de las Campañas Presidencial, Senadores y Diputados 2011-2012” del presente Dictamen. A continuación se indican las diferencias determinadas:

CONCEPTO	DICTAMEN CAMPAÑA 2011- 2012 (A)	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (B)	PARTIDO DEL TRABAJO (C)	MOVIMIENTO CIUDADANO (D)	TOTAL PARTIDOS COALIGADOS (E)=B+C+D	DIFERENCIA (F)=A-E
Aportaciones Militantes Efectivo	\$3,522,923.01	\$208,417,548.61	\$1,928,732.71	\$917,082.20	\$211,263,363.52	-\$207,740,440.51
Aportaciones Militantes Especie	15,711,377.52	13,454,856.20	1,966,200.00	1,516,323.60	16,937,379.80	-1,226,002.28
Aportaciones Candidato Efectivo	6,118,280.00	1,666,116.44			1,666,116.44	4,452,163.56
Aportaciones Candidato Especie	590,120.73	2,081,494.83		3,967.20	2,085,462.03	-1,495,341.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,942,701.26</b>	<b>\$225,620,016.08</b>	<b>\$3,894,932.71</b>	<b>\$2,437,373.00</b>	<b>\$231,952,321.79</b>	<b>-\$206,009,620.53</b>

Es conveniente señalar, que el partido no presentó el documento en el cual se estableció el criterio para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista”

#### **4.3.2.3.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en efectivo (Campaña Federal)**

El partido reportó ingresos por concepto de Financiamiento Proveniente de los Militantes en efectivo (Campaña Federal) un monto de \$208,417,548.61. Dicho importe no coincide con lo reportado en la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como se detalla en el apartado “SalDOS Finales de las Campañas Presidencial, Senadores y Diputados 2011-2012” del presente Dictamen.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 tomo 4.5 “Coalición Movimiento Progresista”

#### 4.3.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en especie (Campaña Federal)

El partido reportó ingresos por concepto de Financiamiento Proveniente de los Militantes en especie (Campaña Federal) un monto de \$13,454,856.20. Dicho importe no coincide con lo reportado en la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como se detalla en el apartado “SalDOS Finales de las Campañas Presidencial, Senadores y Diputados 2011-2012” del presente Dictamen.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 tomo 4.5 “Coalición Movimiento Progresista”

#### 4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, un total de \$ 26,943,051.60, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PRECAMPANA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$937,000.00	\$6,220,395.36	\$1,666,116.44	\$8,823,511.80
Especie	0.00	910,308.00	17,209,231.80	18,119,539.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$937,000.00</b>	<b>\$7,130,703.36</b>	<b>\$18,875,348.24</b>	<b>\$26,943,051.60</b>

#### 4.3.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria).

Por lo que respecta a los ingresos reportados por este concepto, ascienden a un monto de \$937,000.00, el detalle es el siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$937,000.00	\$0.00	\$937,000.00
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$937,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$937,000.00</b>

#### **4.3.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$937,000.00, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2012.
- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podía recibir durante el ejercicio 2012 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- c) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2012 por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de \$33,611,208.42.
- d) El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2012 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,680,560.42.
- e) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de que se indica a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”, se localizaron dos pólizas las cuales contenían como soporte documental tres tantos del recibo (Interesado, contabilidad y archivo), los cuales no contenían ningún dato del aportante establecidos en la normatividad aplicable; es decir, estaban en blanco, sólo contenían la firma de quien autoriza la aportación. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	NO. DE FOLIO DEL RECIBO	FICHA DE DEPÓSITO (REFERENCIA)
PI-00CM68/05-12	\$12,000.00	0182	Jesús Montero Z.
PI-00CM77/05-12	12,000.00	0183	Magdalena Leal Po.
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,000.00</b>		

Convino señalar que además de los recibos en comento, se localizaron copia de las fichas de depósito en las cuales se identificaba como referencia a personas físicas.

Asimismo, se observó que los recibos antes señalados, aparecían en el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo como “Pendientes de Utilizar”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN” debidamente requisitados conteniendo la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo debidamente corregido, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 264, 311, numeral 1, incisos k), m) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)



*La autoridad fiscalizadora electoral determinó la existencia de dos pólizas respaldadas por los tres tantos del recibo, mismos que no contienen ningún dato del aportante. Al efecto, carecemos de mecanismos para proceder a la subsanación de los mismos. No obstante, en atención al requerimiento de la autoridad, se remiten en la carpeta número 2 y pestaña identificada como RSEF, punto 1, los recibos de números de folio 182 y 183 anexos a la póliza correspondiente y acompañados de las fichas de depósito. Por lo que se refiere al control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, es de manifestar que el mismo fue remitido a la autoridad electoral, formando parte de la respuesta de este instituto político al oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de gabinete, el pasado 21 de junio del presente. No obstante, y con el propósito de favorecer el buen desarrollo de la revisión, se remite de nueva cuenta en medios impreso y magnético.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que carecen de mecanismos para subsanar la observación en comentario, esto no lo exime de la obligación de presentar las pólizas observadas con sus respectivos recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN” debidamente requisitados conteniendo la totalidad de los datos faltantes; ya que es obligación de esta autoridad verificar el origen de los ingresos y tener plena identificación de las personas que fungen como aportantes del instituto político; adicionalmente, omitió proporcionar el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo solicitado, en medio impreso y magnético, por lo cual, la observación se considera no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN” debidamente requisitados conteniendo la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo debidamente corregido, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, el 65,

264, 311, numeral 1, incisos k), m) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

#### *Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo*

*En el rubro de ‘Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo’, el oficio de referencia indica que ‘se localizaron dos pólizas las cuales contenían como soporte documental tres tantos del recibo (Interesado, Contabilidad y Archivo), los cuales no contenían ningún dato del aportante establecidos en la normatividad aplicable; es decir, estaban en blanco, sólo contenían la firma de quien autoriza la aportación’.*

*De conformidad con el requerimiento, anexo sírvase encontrar los recibos de mérito’.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta las pólizas, así como las fichas de depósito; sin embargo, los recibos, no se encuentran debidamente requisitados; es decir, carecen de la totalidad de los datos; ya que es obligación de esta autoridad verificar el origen de los ingresos y tener plena identificación de las personas que fungen como aportantes del instituto político; adicionalmente, en el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en efectivo dichos folios se localizaron en blanco, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$24,000.00.

En consecuencia, al presentar 2 recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN” que carecen de la totalidad de los datos de identificación de los aportantes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar el consecutivo de los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El consecutivo de los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 108, 242, 261, 262, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Respecto del requerimiento relativo al punto 2 de este apartado, consistente en el consecutivo de los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo ‘RSEF-PRD-CEN’, sírvase (sic) encontrarlo en dos carpetas anexas con esa denominación.”*

El partido presentó el consecutivo de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PRD-CEN” del folio 001-500, solicitados, sin embargo omitió proporcionar 13, los casos en comento, se detallan a continuación:

<b>“RSEF” RECIBOS DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO</b>				
<b>CARPETA</b>	<b>DEL FOLIO</b>	<b>AL FOLIO</b>	<b>FOLIOS FALTANTES</b>	<b>NÚMERO DE RECIBOS FALTANTES</b>
1	1	100	79-89	11
2	101	189	182, 183	2
<b>TOTAL</b>				<b>13</b>

Por lo anterior, la observación se consideró no atendida, por lo que hace a los recibos faltantes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN”, señalados en el cuadro anterior, en la columna “FOLIOS FALTANTES”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 108, 242, 261, 262, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*El oficio menciona que un total de 13 recibos ‘RSEF-PRD-CEN’ no fueron proporcionados en ocasión de la respuesta a su primer oficio de errores y omisiones. Sobre el particular, sírvase encontrar anexos los recibos solicitados”.*

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó los 13 recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF-PRD-CEN”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### **Control de Folios (Formatos)**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RSEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS "RSEF-PRD" EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	181	3	319

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSEF", se observó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato "CF-RSEF-PRD" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente en la cuenta contable 4-41-411 "Aportación de Simpatizantes en Efectivo". A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	"CF-RSEF" (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
	( A )	( B )	
CEN	\$937,000.00	\$1,847,308.00	-\$910,308.00

Convino señalar que esta diferencia corresponde a que el partido no reportó en el formato "CF-RSEF-PRD" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, las aportaciones de simpatizantes en efectivo que se reportaron en la revisión de Precampaña Federal, saldos que ya fueron Dictaminados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios "CF-RSEF-PRD" del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este rubro, la autoridad fiscalizadora electoral determinó diferencias resultantes de haber omitido la suma de las aportaciones a la precampaña federal. Al efecto, anexo sírvase encontrar impresos y en medio magnético los controles de folios debidamente corregidos, acompañados por el auxiliar respectivo, y que corresponden con las cifras registradas contablemente”.*

De la revisión a las cifras reportadas en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, presentado por el partido, se observó que el importe reportado en dicho formato continúa sin coincidir contra el registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente en la cuenta contable 4-41-411 “Aportación de Simpatizantes en Efectivo”, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA  C = (A - B)
	“CF-RSEF” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
	( A )	( B )	
CEN	\$937,000.00	\$1,847,308.00	-\$910,308.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RSEF-PRD” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Control de Folios ‘CF-RSEF’, ‘CF-RSES’*

*Por lo que concierne al formato ‘CF-RSEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se observa su falta de coincidencia con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012.*

*En este caso, la diferencia de \$910,308.00 resulta de las Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo efectuadas para la Precampaña 2012. Así, se anexa el formato ‘CF-RSEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, registrado en la Balanza de Comprobación con la cuenta contable 4-41-411-4112 ‘Aport. Precampaña 2011-2012’. Es conveniente mencionar que el importe considerado como ‘CF-RSEF’ (CONSECUTIVO) corresponde a las Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Ordinarias, la cual se tiene registrada en la Balanza de Comprobación en la cuenta contable 4-41-411-4110 ‘Aportación en Efectivo’ subcuenta 41-41-411-4110-0001 ‘En Efectivo’, por un importe de \$937,000.00”.*

Al comparar las cifras reportadas en los formatos “CF-RSEF-PRD” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo que correspondieron a las aportaciones efectuadas en precampaña, así como el que utilizó para registrar sus aportaciones operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevó a cabo la auditoría específicamente en la cuenta contable 4-41-411 “Aportación de Simpatizantes en Efectivo”, se observó que coinciden como a continuación se detalla.

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C = (A - B)
	"CF-RMEF" (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
	(A)	(B)	
CEN Ordinario	\$937,000.00	\$937,000.00	
CEN precampaña	910,308.00	910,308.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,847,308.00</b>	<b>\$1,847,308.00</b>	<b>\$0.00</b>

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el partido presentó una última versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, por lo cual al verificar los saldos reportados en la balanza en cuestión específicamente en la cuenta contable 4-41-411 "Aportación de Simpatizantes en Efectivo" contra lo reportado en el formato "CF-RSEF-PRD" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que nuevamente no coinciden, como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C = (A - B)
	"CF-RMEF" (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
	(A)	(B)	
CEN Ordinario	\$937,000.00	\$8,823,511.80	-7866511.8
CEN precampaña	910,308.00	910,308.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,847,308.00</b>	<b>\$9,733,819.80</b>	<b>-\$7,866,511.80</b>

En consecuencia, al no coincidir los formatos "CF-RSEF-PRD" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo", se localizó un recibo "RSEF-PRD-CEN" de aportaciones de Simpatizantes en efectivo, el cual al ser verificado en el formato "CF-RSEF-PRD-CEN" Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes, no coincidía el nombre del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSEF-PRD-CEN"				CONTROL DE FOLIOS "CF-RSEF-PRD-CEN"	
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NOMBRE	IMPORTE
PI-00CM63/05-12	0129	31-05-12	Tzinzu Mejía Alberto	\$12,000.00	Tzinzu Rojas Alberto	\$12,000.00



En conveniente señalar, que la información reportada en el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, provenía de los recibos “RSEF-PRD-CEN”, por lo cual los datos debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- La relación totalizada del registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 numeral 1, incisos k), m) y n) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Por lo que hace a un recibo ‘RSEF-PRD-CEN’ de aportaciones de Simpatizantes en efectivo, que contiene un nombre diverso del que fue asentado en el formato ‘CF-RSEF-PRD-CEN’ Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes, anexo sírvase encontrar copia del recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañada de copia de la credencial para votar del aportante, así como el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo. De conformidad con lo que se lee en la credencial para votar del aportante, el nombre correcto es Tzinzu Mejía Alberto, por lo que la corrección se aplicó al control de folios.*

*Por lo que concierne al requerido formato ‘CF-RSEF-PRD-CEN’, sírvase encontrarlo en la carpeta adjunta, identificada con el rubro ‘control de folios’.*

El partido presentó el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, de forma impresa, debidamente corregido, por lo cual la observación se considera atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, omitió proporcionar el formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, en medio magnético, así como, la relación totalizada del registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes, en medio impreso y magnético, por lo cual, la observación se consideró no atendida, respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo en medio magnético.
- La relación totalizada del registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 numeral 1, incisos k), m) y n) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

#### *Control de Folios*

*Atento a lo solicitado, nos permitimos proporcionar el formato ‘CF-RSEF-PRD-CEN’ Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo con la respectiva relación totalizada, impreso y en medio magnético”.*

El partido presentó formato “CF-RSEF-PRD-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, en medio magnético, así como, la

relación totalizada del registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## Confirmaciones a Simpatizantes

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; en este contexto se solicitó a simpatizantes del partido informaran sobre las aportaciones en efectivorealizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
Laura Téllez Bastida	UF-DA/4401/13	15-05-13	22-05-13	04-06-13	1
María del Rosario Rosales Solano	UF-DA/4402/13	15-05-13	21-05-13	28-05-13	1
Ana Laura González Jacobo	UF-DA/4403/13	15-05-13			2
Cruz García Junco	UF-DA/4404/13	15-05-13	21-05-13	28-05-13	1
Mayra Lugo Rosales	UF-DA/4405/13	15-05-13	22-05-13	28-05-13	1
Martín Lugo Rangel	UF-DA/4406/13	15-05-13	22-05-13	28-05-13	1
Mayte Dasa Leal	UF-DA/4408/13	15-05-13	22-05-13		3
Sandra Isabel Tinoco Alvarado	UF-DA/4409/13	15-05-13	22-05-13		3
Edgar Fabián Ortega Caballero	UF-DA/4410/13	15-05-13	22-05-13	04-06-13	1
María de Lourdes González López	UF-DA/5344/13	29-05-13	04-06-13		3
José Héctor Hernández Reyes	UF-DA/5347/13	29-05-13			2
Evelyn Arit Saldivar Araujo	UF-DA/5349/13	29-05-13			2
Inés Olivia Guerrero Jiménez	UF-DA/5350/13	29-05-13			2
José Felipe Larios Vargas	UF-DA/5352/13	29-05-13			2
Eloisa Vásquez Sierra	UF-DA/5353/13	29-05-13	03-06-13		1
Jenaro Rodríguez Espino	UF-DA/5356/13	29-05-13	03-06-13		1
Alberto Salas Herrera	UF-DA/5357/13	29-05-13	04-06-13		1
Pedro Roque Quintero	UF-DA/5358/13	29-05-13	04-06-13		3
Andrés Montes González	UF-DA/5359/13	29-05-13	03-06-13	12-07-13	1
Eileen Guadalupe Gómez Carrasco	UF-DA/5360/13	29-05-13	04-06-13		3
María Elena Gutierrez Villa	UF-DA/5361/13	29-05-13	04-06-13		3
Lucía Angélica Ledesma Téllez	UF-DA/5362/13	29-05-13	04-06-13		1
Esmeralda Montoro Zepeda	UF-DA/6060/13	10-06-13			2
Miriam Zamudio Rangel	UF-DA/6062/13	10-06-13	13-06-13		1
Eloisa Ortiz Ortega	UF-DA/6063/13	10-06-13			2
Felipe García Torres	UF-DA/6064/13	10-06-13			2
Verónica Esperanza Salinas Rosales	UF-DA/6065/13	10-06-13	13-06-13		1
María Guadalupe Martínez Trejo	UF-DA/6066/13	10-06-13			2

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
Michel Yacklyn Saldívar Araujo	UF-DA/6067/13	10-06-13	12-06-13		3
Daniela Monserrat Arias Cruz	UF-DA/6068/13	10-06-13			2
Carlota Araujo Aguilar	UF-DA/6069/13	10-06-13	12-06-13		3

Comose observa, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Del cuadro que antecede, se encontraron las observaciones que se detallan a continuación:

- ♦ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por los aportantes, en respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad, se observó que los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, negaron haber realizado aportaciones al partido; a continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13
Laura Téllez Bastida		UF-DA/4401/13	<i>“(…) toda vez que la suscrita <b>NO</b> realizó ningún tipo de aportaciones a dicho Partido, (...)”</i>	04-06-13	\$12,000.00	13
María del Rosario Rosales Solano		UF-DA/4402/13	<i>“(…) por ningún motivo realice algún tipo de aportación de ninguna índole, por lo tanto no existe precedente alguno hacia mi persona de haber realizado algún tipo de aportación en especie o efectivo (...)”</i>	Sin fecha	12,000.00	14
Cruz García Junco		UF-DA/4404/13	<i>“(…) no cuento con ayuda económica de algún partido, institución o persona, mi ocupación es vender ropa y otros artículos usados, y así es como me gano un poco de dinero para mis necesidades más básicas (...)”</i>	27-05-13	12,000.00	15
Mayra Lugo Rosales		UF-DA/4405/13	<i>“(…) por ningún motivo realice algún tipo de aportación de ninguna índole, por lo tanto no existe precedente alguno hacia mi persona de haber realizado algún tipo de aportación en especie o efectivo (...)”</i>	S/F	12,000.00	16
Martín Lugo Rangel		UF-DA/4406/13	<i>“(…) por ningún motivo realice algún tipo de aportación de ninguna índole, por lo tanto no existe precedente alguno hacia mi persona de haber realizado algún tipo de aportación en especie o efectivo (...)”</i>	S/F	12,000.00	17
Edgar Fabián Ortega Caballero		UF-DA/4410/13	<i>“(…) toda vez que el suscrito no realizó ningún tipo de aportaciones a dicho Partido (...)”</i>	04-06-13	12,000.00	18
Eloisa Vásquez Sierra		UF-DA/5353/13	<i>“(…) lo Niego Rotundamente (...)”</i>	12-06-13	12,000.00	19

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13
Jenaro Rodríguez Espino	[REDACTED]	UF-DA/5356/13	"(...) lo niego rotundamente (...)"	12-06-13	12,000.00	20
Alberto Salas Herrera	[REDACTED]	UF-DA/5357/13	"(...) toda vez que el suscrito no realizó ningún tipo de aportaciones a dicho Partido (...)"	04-06-13	12,000.00	21
Andrés Montes González	[REDACTED]	UF-DA/5359/13	"(...) toda vez que el suscrito no realizó ningún tipo de aportaciones a dicho Partido (...)"	10-06-13	12,000.00	22
Lucia Angélica Ledesma Téllez	[REDACTED]	UF-DA/5362/13	"(...) toda vez que el suscrito no realizó ningún tipo de aportaciones a dicho Partido (...)"	04-06-13	12,000.00	23
Miriam Zamudio Rangel	[REDACTED]	UF-DA/6062/13	"(...) no he realizado ninguna aportación en efectivo y/o en especie (...)"	19-06-13	12,000.00	24
Verónica Esperanza Salinas Rosales	[REDACTED]	UF-DA/6065/13	"(...) por ningún motivo realice algún tipo de aportación de ninguna índole, por lo tanto no existe precedente alguno hacia mi persona de haber realizado algún tipo de aportación en especie o efectivo (...)"	S/F	12,000.00	25

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se adjuntó copia simple del oficio y escrito de respuesta al oficio UF-DA/6404/13.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por lo que concierne a trece aportantes que negaron haber realizado aportaciones al partido, es de manifestar que desconocemos el motivo de su respuesta. Las razones pueden ser múltiples y, al encontrarnos ante dichos que no son propios, quedamos en estado de indefensión. Hago notar como un hecho un tanto habitual que las personas que simpatizan con un partido muten su*

*identificación política ante actos o decisiones que no comparten. En tales circunstancias, es psicológicamente comprensible que expresen su rechazo mediante la negativa a las aportaciones que hicieron”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta desconocer el motivo de las respuestas negativas de los aportantes; toda vez que es obligación del partido vigilar el origen de los recursos, por lo que esta autoridad al no tener certeza de que las personas que se detallan en el cuadro que antecede realizaron aportaciones al partido, por lo que resulta necesario presentar la documentación o elementos que justifiquen su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Es verdad, al partido le corresponde la obligación señalada, pero ello debe entenderse de modo razonable, sin pretender que se despliegue una investigación acuciosa de cada aportación ni mucho menos de los actos y personalidades de los aportantes, pues vigilar no es sinónimo de investigar. Reitero que el partido no posee elemento alguno que razonablemente le permita explicar el motivo de tales respuestas, salvo señalar algunas coincidencias extrañas en el estilo, tono y fraseo de las respuestas; parecieran indicar que los aportantes redactaron en colectivo la respuesta personal que se les solicitaba. No es menester, por ahora, abundar sobre este último tema. Lo cierto es que, al no tratarse de hechos propios, el partido no puede hacerse cargo de ellos. Asimismo, es de considerar el estado de indefensión en que es colocado por la autoridad, pues se pretende compelerlo a probar hechos negativos. El efecto público y notorio de este proceder es que la simple manifestación y sin probanza alguna de una persona, es tomada como verdad incontrovertible. El partido es así emplazado a probar su inocencia, no obstante que el texto constitucional haya elevado la presunción de la misma como un derecho humano y una garantía del gobernado.*

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones necesarias que permitieron a esta autoridad determinar que no existe elemento alguno que soporte lo expresado por los simpatizantes en comento, además de que el partido presentó la documentación que soporta lo reportado en su informe anual, la cual consiste en los recibos “RSEF” de las aportaciones en efectivo de los simpatizantes, debidamente firmados, elementos que generan en esta autoridad convicción plena sobre la veracidad de los recursos.

Al efecto, es oportuno mencionar que considerando lo manifestado por los 13 simpatizantes confirmados, en ningún momento proporcionaron elementos adicionales que sustentaran su afirmación, mismas que por sí sola no es suficiente para llegar a una convicción plena sobre la veracidad de lo declarado, por lo que dichos escritos son considerados como documentales privadas con valor probatorio indiciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que esta autoridad colige que de las pruebas recabadas se advierte que no existen elementos que permitan concluir que el partido político faltó a las disposiciones aplicables, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Ahora bien, se hizo del conocimiento del partido que la Unidad de Fiscalización se encontraba recibiendo información de los aportantes respecto de las operaciones realizadas con el partido; de lo anterior se observó que un simpatizante manifestó no haber realizado aportaciones al partido, a continuación se detalla el caso en comento:

SIMPATIZANTE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Andrés Montes González		UF-DA/5359/13	<i>“(...) aclarando bajo protesta de decir verdad que el suscrito en ningún momento realizo (sic) aportaciones al partido toda vez que el suscrito no tiene ninguna relación o interés con dicho partido, (...)”</i>	10-06-13	\$12,000.00	1

Con la finalidad de verificar a cabalidad la operación realizada con el aportante señalado en el cuadro que antecede, se adjuntó copia simple del oficio y escrito de respuesta al oficio UF-DA/7140/13.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1,

incisos a), k) y o), y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Es verdad, al partido le corresponde la obligación señalada, pero ello debe entenderse de modo razonable, sin pretender que se despliegue una investigación acuciosa de cada aportación ni mucho menos de los actos y personalidades de los aportantes, pues vigilar no es sinónimo de investigar. Reitero que el partido no posee elemento alguno que razonablemente le permita explicar el motivo de tales respuestas, salvo señalar algunas coincidencias extrañas en el estilo, tono y fraseo de las respuestas; parecieran indicar que los aportantes redactaron en colectivo la respuesta personal que se les solicitaba. No es menester, por ahora, abundar sobre este último tema. Lo cierto es que, al no tratarse de hechos propios, el partido no puede hacerse cargo de ellos. Asimismo, es de considerar el estado de indefensión en que es colocado por la autoridad, pues se pretende compelerlo a probar hechos negativos. El efecto público y notorio de este proceder es que la simple manifestación y sin probanza alguna de una persona, es tomada como verdad incontrovertible. El partido es así emplazado a probar su inocencia, no obstante que el texto constitucional haya elevado la presunción de la misma como un derecho humano y una garantía del gobernado.*

*Lo mismo reza para el ciudadano de nombre Andrés Montes González, cuya respuesta negativa se adiciona en esta segunda vuelta”*

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones necesarias que permitieron a esta autoridad determinar que no existe elemento alguno que soporte lo expresado por el simpatizante en comento, además de que el partido presentó la documentación que soporta lo reportado en su informe anual, la cual consiste en el recibo “RSEF” de las aportaciones en efectivo de dicho simpatizante, debidamente firmado, elemento que genera en esta autoridad convicción plena sobre la veracidad de los recursos.



Al efecto, es oportuno mencionar que considerando lo manifestado por el aportante confirmado, en ningún momento proporcionó elemento adicional alguno que sustentaran su afirmación, misma que por sí sola no es suficiente para llegar a una convicción plena sobre la veracidad de lo declarado, por lo que dicho escrito es considerado como documental privada con valor probatorio indiciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que esta autoridad colige que de las pruebas recabadas se advierte que no existen elementos que permitan concluir que el partido político faltó a las disposiciones aplicables, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría, se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13
Distrito Federal	UF-DA/4403/13	Ana Laura González Jacobo	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 21-05-13 (...) al hacer un recorrido por dicha calle, no se localizó el número de manzana ni el lote buscado, al preguntar en una tienda cercana a una serie anterior al número buscado, una persona del sexo masculino me refirió que había una persona con el nombre de Laura que vivía a la vuelta de la tienda, en la calle pirules, sólo que el domicilio estaba resguardado por la policía, me dirigí al domicilio para pedir informes de la C. ANA LAURA GONZÁLEZ JACOBO, al tocar en una puerta de color negro, salió un oficial de la policía de nombre Florentino, quien me indicó que ese domicilio estaba resguardado por el Gobierno del Distrito Federal y que las personas que habitaban ahí tenían más de dos años que desaparecieron, pregunté si la persona a nombre de quién estaba esa casa era el de la C. ANA LAURA GONZÁLEZ JACOBO a lo que me mostraron un recibo de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Laura García Torres, por lo que descarté que ese fuera el domicilio de la persona a quien se tenía que notificar, también me comentó el oficial que la numeración había sido cambiada recientemente, me di a la tarea de preguntar con los vecinos aledaños y dijeron no conocerla asimismo también me comentaron que la numeración había sido cambiada recientemente (...)	3
Distrito Federal	UF-DA/5347/13	José Héctor Hernández Reyes	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 03-06-13 (...) se asomó una señora de aproximadamente 65 años cabello corto, tez blanca, cabello cano, que manifestó no estar autorizada a recibir ningún documento por lo que no se pudo realizar la entrega del oficio (...)	4

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13
Distrito Federal	UF-DA/5349/13	Evelyn Arit Saldivar Araujo	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 04-06-13 "(...) procedí a tocar la puerta misma que se encontraba asegurada con un candado, toqué más de 5 veces la puerta en busca de la persona señalada en el oficio anterior pero nadie atendió a la puerta, por lo cual procedí a preguntar en la tortillería a lado del domicilio, a lo cual el responsable de la misma aseguró nunca haber visto a alguien (...)"	5
Distrito Federal	UF-DA/5350/13	Inés Olivia Guerrero Jiménez	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 04-06-13 "(...) procedí a tocar el timbre, atendiendo una mujer de aproximadamente veinte años la cual me expresó que la persona requerida ya no vivía en dicho domicilio y que no tenía noción de donde la podría encontrar, debido a que no tenía parentesco alguno con dicha ciudadana. Es de mencionar que no se obtuvo muestra fotográfica del inmueble debido a que las personas que se encontraban frente al domicilio no estuvieron de acuerdo y se pudo propiciar una situación hostil, la cual afectara de forma directa al suscrito (...)"	6
Distrito Federal	UF-DA/5352/13	José Felipe Larios Vargas	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 04-06-13 "(...) procedí a tocar el timbre, después el portón de dicho inmueble y nadie atendió espere por un lapso de una hora a que alguien apareciera, después de ese tiempo volví a tocar pero nadie atendió mi llamado (...)"	7
Distrito Federal	UF-DA/6060/13	Esmeralda Montoro Zepeda	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 12-06-13 "(...) De tal manera que al buscar el domicilio me percaté que no existe el número del inmueble antes señalado, por lo que pregunté a varios vecinos, sin que ninguno de éstos pudiera ofrecirme información alguna (...)"	8
Distrito Federal	UF-DA/6063/13	Eloisa Ortiz Ortega	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 12-06-13 "(...) De tal manera que al buscar el domicilio me percaté que los datos proporcionados en el oficio que nos ocupa son insuficientes, por lo que decidí preguntar a varios vecinos, sin que ninguno de éstos pudiera ofrecirme información de la persona buscada (...)"	9
Distrito Federal	UF-DA/6064/13	Felipe García Torres	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 13-06-13 "(...) llegué a un edificio y toque el timbre del departamento correspondiente, nadie atendió al llamado, por lo cual toque en otro departamento, la persona que salió me comentó que en todo el día las personas que habitan dicho domicilio no están y que casi es imposible localizarlos (...)"	10
Distrito Federal	UF-DA/6066/13	María Guadalupe Martínez Trejo	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 14-06-13 "(...) Al entrar a una vecindad me fue difícil ubicar el domicilio, mismo que al tocar la puerta nadie atendió, esto por un lapso de una hora, en espera de que alguien llegara, asimismo los vecinos no tenían referencia sobre la persona que buscaba (...)"	11
Distrito Federal	UF-DA/6068/13	Daniela Monserrat Arias Cruz	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 14-06-13 "(...) procedía a tocar la puerta de dicho domicilio donde me atendió un hombre el cual me expresó que era primo de la ciudadana buscada, pero que no quería atender la diligencia porque no sabía de que se trataba y nunca veía a dicha persona, la misma aseguró vivía en Coacalco y no en el domicilio donde me hice presente (...)"	12

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos de su partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios

señalados en el cuadro anterior, los cuales se anexaron en el oficio UF-DA/6404/13.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atento a lo solicitado, se giraron oficios a las personas listadas en el oficio de referencia, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta. Se anexa el listado de la compañía de mensajería, mediante el cual fueron enviados”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando presentó el comprobante del envío y paquetería “PAKMAIL”, en la cual aparece un listado con los nombres de los aportantes señalados en el cuadro inicial; esta autoridad no tiene certeza de que dichas personas hayan recibido los oficios en comento; aunado a que la fecha del oficio en comento, no habían dado respuesta a la autoridad; por tal razón, al no presentar los acuses de recibido de cada uno de los aportantes, señalados en el cuadro que antecede, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Es de manifestar al respecto que el partido empleó los medios que estimó más eficaces y expeditos para intentar satisfacer el pedimento de autoridad. Como se reconoce en el oficio que se contesta, los oficios fueron enviados mediante una empresa especializada. Allí concluyen los actos propios del partido. No es ni puede ser responsable de la falta de localización de las personas, ni mucho menos del silencio que dan como respuesta. El cumplimiento de la obligación colaborativa se encuentra, por tanto, acreditado”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala haber contratado el servicio de envío y paquetería “PAKMAIL”, para notificarles los escritos girados por dicho instituto político, mediante los cuales les requirió a los 10 simpatizantes señalados en el cuadro que antecede, dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral; lo cierto es que no presenta el acuse correspondiente de dichos escritos, lo que genera que esta autoridad no tenga certeza de que se hubieran notificado; asimismo, a la fecha del presente Dictamen no han dado respuesta a la autoridad los aportantes en comento; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 10 escritos con el respectivo acuse de recibido de las personas que realizaron aportaciones en efectivo, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, por lo que se refiere a los 8 simpatizante señalados con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente

#### **4.3.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

#### **4.3.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Precampaña)**

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$7,130,703.36, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$6,220,395.36
Especie	910,308.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,130,703.36</b>

#### **4.3.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo para Procesos Internos**

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$6,220,395.36. monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2012.

- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podía recibir durante el ejercicio 2012 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- c) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2012 por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de \$33,611,208.42.
- d) El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2012 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,680,560.42.
- e) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de que se observó en Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Expedidos y Ordinarios de Precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.3 del Apéndice 6.3 Partido de la Revolución Democrática.

#### **4.3.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie para Procesos Internos**

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$910,308.00. monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSES-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2012.

- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podía recibir durante el ejercicio 2012 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- c) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2012 por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de \$33,611,208.42.
- d) El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2012 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,680,560.42.
- e) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de que se observó en Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Expedidos y Ordinarios de Precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.3 del Apéndice 6.3 Partido de la Revolución Democrática.

### Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RSES-CI-PRD" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS "RSES-CI-PRD" EN EL 2012				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	250	131	15	104

**Nota:** El formato "CF-RSES" Campaña Interna corresponde a aportaciones de simpatizantes en especie.

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-RSES-PRD”, se observó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-41-411-4110-0003 “Aportación de Simpatizantes en Especie se observó que reporta un saldo de \$6,220,395.36, el cual corresponde a las aportaciones de Simpatizantes en especie de precampaña; sin embargo omitió presentar el “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA C = (A - B)
	“CF-RSES” (CONSECUTIVO) ( A )	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 ( B )	
CEN	\$0.00	\$6,220,395.36	-\$6,220,395.36

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RSES” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



*“Respecto del requerido ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es de manifestar que la diferencia de \$6,220,395.36 resulta de las Aportaciones de Simpatizantes en Especie efectuadas para la Precampaña 2012. Por ello, fue enmendado y se anexa el formato ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, que encuentra su registro en la cuenta contable 4-41-411-4110-0003 ‘Aport. Precampaña 2011-2012’ de la Balanza de Comprobación”.*

El partido presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional que correspondió a las aportaciones de precampaña por un importe de \$6,220,395.36, el cual coincide con los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-41-411-4110-0003 “Aportación precampaña 2011-2012”.

No obstante lo anterior, mediante escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión de su balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012, por lo cual al verificar los saldos reportados específicamente en la cuenta contable 4-41-411 “Aportación de Simpatizantes en Especie” contra lo reportado en el formato “CF-RSES-PRD” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Especie, se observó que no coinciden como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RSES” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
	(A)	(B)	
CEN	\$6,220,395.36	\$17,209,231.80	C = (A – B) -\$10,988,836.44

Cabe señalar que en el rubro de “Aportación de Simpatizantes en Especie que reporta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, las aportaciones de simpatizantes en especie que el partido reportó en la Campaña es por un importe de \$17,209,231.80.

En consecuencia, al no coincidir el formato “CF-RSES-PRD” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en

el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)**

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$18,875,348.24, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$1,666,116.44
Especie	17,209,231.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,875,348.24</b>

#### **4.3.2.4.3.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en efectivo (Campaña Federal)**

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,666,116.44. monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2012.
- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podía recibir durante el ejercicio 2012 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2012).
- c) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2012 por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de \$33,611,208.42.
- d) El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2012 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,680,560.42.

e) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

#### **4.3.2.4.3.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en especie (Campaña Federal)**

El Partido de la Revolución Democrática formó parte de la Coalición “Movimiento Progresista” (integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano) que fue aprobada por el Consejo General mediante la resolución número CG391/2011 el día 28 de noviembre de 2011.

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$17,209,231.80, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Especie	\$17,209,231.80

Asi mismo, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el marco de la revisión de los Informes Anuales, se procedió a verificar el monto total reportado en cada uno de los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista” por concepto de ingresos efectuados en Campañas Políticas, del cual se observaron diferencias mismas que se indican en el apartado “Saldo Finales de las Campañas Presidencial, Senadores y Diputados 2011-2012” del presente Dictamen. A continuación se indican las diferencias determinadas:

CONCEPTO	DICTAMEN CAMPAÑA 2011- 2012 (A)	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (B)	PARTIDO DEL TRABAJO (C)	MOVIMIENTO CIUDADANO (D)	TOTAL PARTIDOS COALIGADOS (E)=B+C+D	DIFERENCIA (F)=A-E
Aportaciones Especie Simpatizantes	\$19,665,511.88	\$15,127,736.97	\$2,834,656.23	\$1,348,468.86	\$19,310,862.06	\$354,649.82

Es conveniente señalar, que el partido no presentó el documento en el cual se estableció el criterio para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de que se observó en Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de los Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.5 “Coalición Movimiento Progresista”

#### 4.3.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un total de \$160,684.35, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Autofinanciamiento	\$160,684.35	\$0.00	\$160,684.35

##### 4.3.2.5.1 Autofinanciamiento Comité Ejecutivo Nacional

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$160,684.35, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Otros Eventos	\$142,626.50
Otros Ingresos	18,057.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$160,684.35</b>

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%, de su verificación, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

#### **4.3.2.5.2 Autofinanciamiento Comités Estatales**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.3.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en ingresos por la cantidad de \$1,192,500.75 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	
Intereses Ganados	\$1,192,500.60	\$0.15	\$1,192,500.75

#### **4.3.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional**

El comité ejecutivo nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,192,500.60, integrado como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA BANCOMER	██████████	\$1,138.09
BANORTE	██████████	0.62
AFIRME	██████████	1,003,820.21
CI BANCO	██████████	187,541,.68
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,192,500.60</b>

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El comité ejecutivo estatal del Estado de México reportó ingresos por este concepto por un monto de \$0.15, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Inversión en Cuenta	0.15

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.3.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

### Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 113 cuentas bancarias, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (63), a los Comités Ejecutivos Estatales (50), del ejercicio 2012, las cuales se detallan a continuación:

COMITE	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL 40,908.00	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL													
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		05-06-02					241,534.58			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		24-05-04		Enero	Diciembre	12	0.20			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		15-07-04		Enero	Diciembre	12	41.72			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		30-07-97					0.00			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		20-02-06		Enero	Diciembre	12	2.24			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		30-05-02					0.00			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		04-08-04					0.00			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		21-10-99					0.00			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		24-03-11		Enero	Diciembre	12	-3,553.70			TDE periférica Cta ██████████
CEN	HSBC	██████████	✓							0.01			Intervenida
CEN	HSBC	██████████	✓							0.01			Intervenida
CEN	HSBC	██████████	✓							0.00			Intervenida
CEN	HSBC	██████████	✓							0.00			Intervenida
CEN	HSBC	██████████	✓							0.00			Intervenida
CEN	HSBC	██████████	✓							0.00			Intervenida
CEN	HSBC	██████████	✓							0.00			Intervenida
CEN	HSBC	██████████	✓							-12,030.00			Intervenida
CEN	AFIRME	██████████	✓							20,316.91			Intervenida
CEN	AFIRME	██████████	✓							97.76			Intervenida
CEN	AFIRME	██████████	✓							400.56			Intervenida
CEN	AFIRME	██████████		✓						0.00			Intervenida
CEN	AFIRME	██████████		✓						0.00			Intervenida
Durango	HSBC	██████████	✓				Enero		1	0.01			
Durango	HSBC	██████████	✓		23-11-10					0.00			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		29-01-09		Enero	Mayo	5	0.00			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		28-01-09		Enero	Diciembre	12	266.38			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		26-03-09		Enero	Diciembre	12	133,257.09			

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL 40,908.00	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACIÓN
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	BBVA BANCOMER		✓		01-09-10		Enero	Diciembre	12	-134,863.07			
CEN	BANORTE		✓		29-01-09		Enero	Diciembre	12	174,396.65			
CEN	BANORTE			✓	29-01-09		Enero	Diciembre	12	0.00			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	BANORTE		✓		29-01-09		Enero	Diciembre	12	-54,645.01			
CEN	BANORTE			✓			Enero	Diciembre	12	0.00			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	BANORTE		✓		29-01-09					409,229.78	Enero a diciembre	12	
CEN	BANORTE			✓	29-01-09		Enero	iciembre	12	0.00			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	BANORTE		✓		29-01-09		Enero	Diciembre	12	3,356.01			
CEN	BANORTE			✓	29-01-09		Enero	Diciembre	12	0.00			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	HSBC		✓				Enero	Diciembre	12	167.78			
CEN	AFIRME			✓			Enero	Julio	7	0.01	Agosto a diciembre	5	
CEN	AFIRME			✓			Enero	Julio	7	0.01	Agosto a diciembre	5	
CEN	AFIRME				12-04-11		Enero	Diciembre	12	85.88			
CEN	AFIRME		✓		17-02-11		Enero	Diciembre	12	-418,076.57			
CEN	BANAMEX		✓		08-04-10					0.00			
CEN	BANORTE		✓		09-09-10		Enero	Diciembre	12	433.67			
CEN	BANORTE			✓	09-09-10		Enero	Diciembre	12	0.00			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	HSBC		✓		01-09-10		Enero	Julio	7	0.00			
CEN	BANORTE		✓		12-04-11		Enero	Diciembre	12	0.62			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	AFIRME		✓				Julio	Diciembre	6	1,227,823.31			
CEN	CI Banco		✓		17-10-12		Noviembre	Diciembre	2	0.00	Octubre	1	
CEN	BANAMEX		✓		15-10-12		Octubre	Diciembre	3	73,102.14			
CEN	Banamex		✓		27-08-12		Agosto	Diciembre	5	46,840.61			
CEN	HSBC		✓		29-08-12		Agosto	Diciembre	5	19,772.98			
CEN	BBVA BANCOMER		✓		20-08-12		Agosto	Diciembre	5	1,227,149.26			
CEN	AFIRME		✓		24-07-12		Julio	Diciembre	6	4,603.30			
CEN	AFIRME		✓		24-07-12		Agosto	Diciembre	5	687,500.82	Julio	1	
CEN	BBVA BANCOMER		✓		23-03-12		Marzo	Diciembre	10	0.00			Periferica debito empresarial, falta tarjeta de firmas
CEN	HSBC		✓		12-01-12		Enero	Diciembre	12	-3,749.99			
CEN	BBVA BANCOMER		✓		19-01-12		Enero	Diciembre	12	85,302.97			
CEN	BBVA BANCOMER		✓		13-04-11	15/03/2012	Enero	Marzo	3	0.00	Abril a diciembre	9	Falta contrato de cancelación
CEN	BBVA BANCOMER									358,000.00			
CEN	PRECAMPANA									5,300.00			
CEN	CAMPANA FEDERAL									16,576.95			
C.L. Coima	HSBC		✓				Junio	Julio	2	0.00			
<b>TOTAL CEN</b>									<b>343</b>	<b>4,108,641.88</b>		<b>33</b>	
<b>COMITES EJECUTIVOS ESTATALES</b>													
Aguascalientes	HSBC		✓				Enero	Diciembre	12	163,827.53			
Baja California	BBVA BANCOMER		✓		21-01-11					8,000.00	Enero a diciembre	12	
Baja California	HSBC		✓				Enero	Diciembre	12	23,294.59			
Baja California Sur	BBVA BANCOMER		✓		30-05-02		Enero	Diciembre	12	1,405.32			
Campeche	HSBC		✓				Enero	Diciembre	12	3,194.36			
Chiapas	HSBC		✓				Enero	Diciembre	12	0.01			
Chiapas	HSBC				14-06-12						Junio a	7	



COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL 40,908.00	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACIÓN
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
Chihuahua	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	191,833.44	diciembre		
Chihuahua	HSBC	██████			14-06-12						Junio a diciembre	7	
Coahuila	BBVA BANCOMER	██████	✓		09-12-08		Enero	Diciembre	12	4,458.41			
Colima	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	534,858.59			
Distrito Federal	BBVA BANCOMER	██████	✓		23-02-10		Enero	Diciembre	12	983.47			
Distrito Federal	HSBC	██████	✓		29-10-12						Noviembre a diciembre	2	
Durango	HSBC	██████	✓		23-11-10		Enero	Diciembre	12	-3,674.59			
Estado de México	BANORTE	██████	✓		09-04-10		Enero	Diciembre	12	2,893.00			
Estado de México	BANORTE	██████		✓			Enero	Diciembre	12	0.15			██████ ligada a la cuenta ██████
Guanajuato	BBVA BANCOMER	██████	✓		30-05-02		Enero	Diciembre	12	122,812.76			
Guanajuato	Afirme	██████		✓	12-10-12						Octubre a diciembre	3	Falta tarjetas de firmas
Guerrero	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	0.01			
Guerrero	HSBC	██████	✓		14-06-12						Junio a diciembre	7	
Hidalgo	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	189,825.73			
Jalisco	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	984.38			
Jalisco	HSBC	██████		✓	03-07-12						Julio a diciembre	6	
Jalisco	HSBC	██████		✓	03-07-12						Julio a diciembre	6	
Michoacán	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	492,039.63			
Morelos	BBVA BANCOMER	██████	✓		30-05-02		Enero	Diciembre	12	298.62			
Morelos	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	5,265.41			
Morelos	Afirme	██████		✓	12-10-12						Octubre a diciembre	3	Falta tarjetas de firmas
Nayarit	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	0.01			
Nayarit	HSBC	██████	✓		14-06-12		Junio	Diciembre	7	346,784.48			
Nuevo León	BBVA BANCOMER	██████	✓		30-05-02		Enero	Abril	4	-5,500.00	Mayo a Diciembre	8	Falta contrato de cancelación, Cancelada el 15 de mayo
Nuevo León	HSBC	██████	✓		06-04-11		Enero	Diciembre	12	4,352.30			
Nuevo León	Afirme	██████		✓	12-10-12						Octubre a diciembre	3	Falta tarjetas de firmas
Oaxaca	BBVA BANCOMER	██████	✓		30-05-02		Enero	Diciembre	12	-49,607.34			
Puebla	BBVA BANCOMER	██████	✓				Enero	Diciembre	12	-12,226.52			
Querétaro	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	165,496.92			
Quintana Roo	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	28,021.98			
San Luis Potosi	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	14,733.51			
Sinaloa	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	246,413.50			
Sonora	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	865.50			
Tabasco	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	256,096.37			
Tabasco	HSBC	██████	✓		14-06-12						Junio a diciembre	7	
Tamaulipas	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	341.11			
Tamaulipas	Afirme	██████		✓	12-10-12						Octubre a diciembre	3	Falta tarjetas de firmas
Tamaulipas	HSBC	██████	✓		03-07-12						Julio a diciembre	6	
Tlaxcala	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	197,121.14			
Veracruz	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	215,018.50			
Veracruz	BBVA BANCOMER	██████	✓		30-04-12						Abril a diciembre	9	
Yucatán	HSBC	██████	✓				Enero	Diciembre	12	10,143.18			
Zacatecas	BBVA BANCOMER	██████	✓		30-05-02		Enero	Diciembre	12	44,535.25			
TOTAL CEE									419	3,204,890.71		89	
GRAN TOTAL												7,313,532.59	

Mediante 11 escritos el partido notificó a esta Unidad de Fiscalización la apertura de 262 cuentas bancarias que manejan recursos locales, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera ha lugar de iniciar un procedimiento oficioso con la

finalidad de verificar si dichas cuentas manejan recursos locales, situación observada en puntos subsecuentes.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que cumplió con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al cotejar las cuentas bancarias reportadas en la cuenta “Bancos”, señaladas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de 2011 y al verificar los saldos finales de la Balanza Consolidada Nacional, se observó que existían cuentas bancarias que reportaban saldo final al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, el partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones correspondientes al ejercicio 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

CONS.	COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (A)	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(4)
2	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre	(5)
3	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre	(5)
4	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	(2)		(4)
5	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre	(6)
6	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(4)
7	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
8	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(4)
9	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a mayo de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de febrero y abril del estado de cuenta El estado de cuenta de Marzo es ilegible	(C)
10	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre	(C)
11	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012		(6)
12	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a marzo de 2012	Abril a diciembre de 2012	(C)
13	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012 (Cuenta de inversión)		
14	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012 (Cuenta de inversión)		
15	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012		
16	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a junio y de agosto, octubre a diciembre de 2012	Julio y septiembre de 2012	(C)

CONS.	COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (A)	REFERENCIA PARA DICTAMEN
					(Cuenta de inversión)		
17	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012 (Cuenta de inversión)		
18	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(1)
19	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(1)
20	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(1)
21	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(1)
22	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(1)
23	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
24	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
25	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
26	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(3)		(4)
27	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012		
28	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
29	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
30	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
31	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a julio de 2012	Agosto a diciembre de 2012	(D)
32	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a julio de 2012	Agosto a diciembre de 2012	(D)
33	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(2)		(3)
34	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		(2)
35	Comité Ejecutivo Nacional	Banamex	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(A)
36	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(A)
37	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(A)
38	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012		
39	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(A)
40	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(A)
41	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	Inv. ██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a septiembre de 2012	Octubre a diciembre de 2012	(C)
42	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	Enero a marzo de 2012	Abril a diciembre de 2012	(A)
43	Baja California	BBVA Bancomer	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(B)
44	Distrito Federal	BBVA Bancomer	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(C)
45	Durango	HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(2)		(4)
46		HSBC	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(2)		(4)
47	Estado de México	Banorte	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(C)
48	Morelos	BBVA Bancomer	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(4)		(C)
49	Zacatecas	BBVA Bancomer	██████████ (**)	Enero a diciembre 2012	(1)		

Fue preciso mencionar que las cuentas bancarias citadas anteriormente, estaban reportadas contablemente con saldo positivo, negativo o en ceros en la Balanza de comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2012, por lo cual, esta autoridad electoral no tenía la certeza del destino de los recursos de dichas cuentas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En particular, es de referir que la cuenta Bancomer [REDACTED] de Baja California, enunciada en el renglón 43, se encuentra jurídicamente bloqueada. En la misma situación se encuentran las cuentas bancarias aperturadas con BBVA Bancomer e identificadas con los números [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED]; las que corresponden a HSBC con números [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], así como las de Afirme [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Al efecto, se proporcionan diversos documentos legales que acreditan la resolución judicial por la que las instituciones bancarias procedieron al bloqueo.*

*Del listado anterior, las cuentas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de HSBC por lo que deben tenerse por canceladas pues, mediante oficio 15654, la institución bancaria informó al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal que no fueron localizadas en los registros y por tanto no podía proceder al levantamiento del embargo. Se anexa copia del oficio de mérito.*

Por su parte, la cuenta de Bancomer identificada con el número [REDACTED] no existe en los sistemas del Banco. En realidad se trata de la cuenta aperturada en la institución AFIRME, señalada en el renglón 34 del mismo cuadro.

Las cuentas relacionadas en los números 45 y 46 fueron canceladas los días 6 de enero de 2012 y mayo de 2011 y al efecto se anexa copia de la documentación comprobatoria correspondiente. Lo mismo ocurre con las indicadas en los renglones 48 y 49, identificadas con los números de cuenta [REDACTED] y [REDACTED]; se encuentran jurídicamente bloqueadas, como se lee en oficio adjunto, pero en el primer caso se logró acceder a los estados de cuenta que se anexan.

Por lo que hace a la cuenta Banorte [REDACTED] (núm. 47 del listado), es de señalar que se trata de una cuenta de inversión que, por política del banco, se genera de modo automático al aperturar una cuenta de cheques, como se demuestra con la copia del contrato anexa; al no haberse realizado inversión alguna en dicha cuenta, no hay nada que conciliar.”

En relación con la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, están consideradas como cuentas bancarias intervenidas según lo establecido en el Dictamen Consolidado del ejercicio del 2011, en el Apartado de Bancos, en el que se precisa lo siguiente:

#### “Cuentas Bancarias Intervenidas

- ◆ En el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, se hace mención a cuentas bancarias intervenidas, mismas que al 31 de diciembre de 2011, no habían sido liberadas de su embargo, por juicios mercantiles y laborales, siendo las siguientes:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-10	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-11	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	STATUS DE LA CUENTA POR EL BANCO
CEN	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	\$241,534.58	\$241,534.58		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9° Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer.).
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	0.20	0.20	Enero a Diciembre de 2011	
		[REDACTED]	41.72	41.72	Enero a Diciembre de 2011	
	[REDACTED]	X	X			
CEN	BBVA BANCOME	[REDACTED]	X	X		

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-10	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-11	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	STATUS DE LA CUENTA POR EL BANCO
		(5)	X	X		Se encuentra cancelada desde el 18-03-2005 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
		(5)	X	X		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9º Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
		(5)	X	X		
		(4)	2.24	2.24	Enero a Diciembre de 2011	Se embargó el 28-01-2008 por la Junta Exp. 2 Loc. Conc. y Arbitraje con el exp. 1538/2003. (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
	HSBC	(5)	0.01	0.01		Cuenta cancelada y depurada del sistema (escrito del 10-05-2011 de HSBC)
		(5)	0.01	0.01		
		(5)	X	X		
		(5)	X	X		
CEN	HSBC	(5)	X	X		Cuenta cancelada y depurada del sistema (escrito del 10-05-2011 de HSBC)
		(5)	X	X		
		(5)	X	X		
		(5)	X	X		
	AFIRME	(5)	20,316.91	20,316.91		
		(5)	97.76	97.76		
		(1)	400.56	400.56		
		(1)	X	X		
		(3)	X	X		
D.F.		(5)	X	X		
ZACATECAS	BBVA BANCOMER	(1)	X	X		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9º Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-11 de BBVA Bancomer).

X No se reportan las cuentas bancarias en los registros contables al 31 de diciembre de 2011 y en la balanza de comprobación consolidada 2010.

**DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2010**

- (1) Exp. 1532/004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 404/2005 Resuelto el 19 de agosto de 2005.  
 (2) Exp. 1542/004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 562/2005 Resuelto el 24 de octubre de 2005.  
 (3) Exp. 10/2005 Sentencia definitiva 10 de octubre de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 795/2005 Resuelto el 26 de enero de 2006.  
 (4) Exp. 1538/2003 de la Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.  
 (5) Exp. 1532/004, 1542/004 o 10/2005.

(...):

Por lo anterior, aun cuando el partido presentó aclaraciones al respecto, se solicitó información sobre el estado que guardan actualmente, las cuentas antes citadas.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, aun cuando su partido no dio contestación alguna a ese punto, dichas cuentas fueron identificadas dentro del Dictamen Consolidado del ejercicio 2011, en el apartado de “BANCOS”, como cuentas intervenidas.

CONS.	COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA
1	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	
2	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	

Por lo anterior, se solicitó al partido información sobre el estado que guardan actualmente, las cuentas antes citadas.

Respecto de la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el Acta de juicio de Hernández Vázquez Blanca Rosa VS Partido de la Revolución Democrática. Expediente: 204/2005, mediante la cual se solicitó se levantara el embargo realizado sobre la citada cuenta.

Por lo que corresponde a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, se observó que el partido no dio contestación, ni documentación alguna al respecto, sobre esas cuentas bancarias.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (1), (2) y (3) en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, según lo establecido en el Dictamen Consolidado del ejercicio de 2011, Apartado de “Bancos”, son cuenta intervenidas, por lo cual se solicitó que presentara lo siguiente:
- Indicara el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.
- La documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2012 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.

- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2012.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.
- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012, así como, sus respectivas conciliaciones bancarias.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias detalladas en la columna “ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (A)” del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



## Bancos y Conciliaciones Bancaria

Respecto de diversas cuentas bancarias reportadas en la cuenta 'Bancos', de las que se observa la omisión consistente en la presentación de los estados de cuenta y conciliaciones, visibles a fojas 34 y 35 del oficio UF-DA/6715/13, se responde como sigue:

CONS.	COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (A) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
1	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	-1	
2	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre <b>SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA, ENERO-DICIEMBRE, POR UN SOLO LADO.</b>
3	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre <b>SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA, ENERO-DICIEMBRE, POR UN SOLO LADO</b>
4	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	-2	
5	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre <b>SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA, ENERO-DICIEMBRE, POR UN SOLO LADO</b>
6	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	-1	
7	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	-1	
8	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	-1	
9	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a mayo de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de febrero y abril del estado de cuenta El estado de cuenta de Marzo es ilegible <b>SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA, FEBRERO-ABRIL, POR UN SOLO LADO.</b>
10	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	Falta la hoja 2/3 de los estados de cuenta de enero a diciembre <b>SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA, ENERO-DIC. CON HOJA 2 EXPRESAMENTE REPRODUCIDA</b>
11	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	
12	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a marzo de 2012	Abril a diciembre de 2012 <b>SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS</b>
13	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012 (Cuenta de inversión)	
14	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012 (Cuenta de inversión)	
15	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	
16	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████	Enero a diciembre 2012	Enero a junio y de agosto, octubre a diciembre de 2012 (Cuenta de inversión)	Julio y septiembre de 2012 <b>SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS</b>

CONS.	COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (A) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
17	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012 (Cuenta de inversión)	
18	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
19	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
20	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
21	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
22	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
23	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
24	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
25	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
26	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-3	
27	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	
28	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
29	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
30	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
31	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a julio de 2012	Agosto a diciembre de 2012 <b>EMBARGADA</b>
32	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a julio de 2012	Agosto a diciembre de 2012 <b>EMBARGADA</b>
33	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Enero a diciembre 2012	-2	
34	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	
35	Comité Ejecutivo Nacional	Banamex	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	SE SOLICITÓ CANCELACIÓN 28 FEB. SE ANEXA OFICIO Y ESTADO DE CUENTA DE FEBRERO
36	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	SE SOLICITÓ CANCELACIÓN 6 ENERO/2010 SE ANEXA OFICIO Y DOCUMENTO DE CANCELACIÓN
37	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	ESTABA LIGADA CON LA CUENTA ANTERIOR (36) Y CORRIÓ LA MISMA SUERTE
38	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a diciembre de 2012	
39	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	FUE CANCELADA CON FECHA 23 DE MARZO DE 2011. SE ANEXA OFICIO
40	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	SE SOLICITÓ CANCELACIÓN. SE ANEXA OFICIO Y ESTADO DE CUENTA DICIEMBRE DE 2012
41	Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a septiembre de 2012	Octubre a diciembre de 2012 SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA OCTUBRE-DICIEMBRE Y CONCILIACIONES
42	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████████	Enero a diciembre 2012	Enero a marzo de 2012	Abril a diciembre de 2012 CANCELADA. SE ANEXA OFICIO DE 17 FEB/2012 Y ESTADOS DE CUENTA ENERO Y FEBRERO
43	Baja California	BBVA Bancomer	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	NO EXISTE EN EL SISTEMA DEL BANCO
44	Distrito Federal	BBVA Bancomer	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	NO EXISTE EN EL SISTEMA DEL BANCO

CONS.	COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (A) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
45	Durango	HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-2	
46		HSBC	██████████	Enero a diciembre 2012	-2	
47	Estado de México	Banorte	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA ENERO-DICIEMBRE Y CONCILIACIONES
48	Morelos	BBVA Bancomer	██████████	Enero a diciembre 2012	-4	SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA ENERO-DICIEMBRE Y CONCILIACIONES
49	Zacatecas	BBVA Bancomer	██████████	Enero a diciembre 2012	-1	

Respecto de las hojas faltantes de diversos estados de cuenta, que en todos los casos corresponde con la 2/3, le manifiesto que dichos documentos se entregaron completos. Será suficiente con revisar el reverso de la hoja 1 de los reprochados para descubrir la página faltante; aún si no fuera el caso, como todos sabemos, la información relevante es la que aparece en la primera página de los estados de cuenta. No obstante, en este acto se remiten de nueva cuenta, con la súplica de revisar anverso y reverso de los mismos. Para mayor facilidad, diversos estados de cuenta se han reproducido por un solo lado y así se indica en el cuadro.

De las cuentas señaladas con (4), fue solicitada la cancelación de la ██████████ de Banamex, indicada en el consecutivo 35, como se aprecia en el oficio de fecha 28 de febrero de 2011 que anexo. Lo mismo acontece con la ██████████ de Banorte (consecutivo 36) y al efecto se anexa la solicitud de cancelación de fecha 6 de enero de 2010, así como el documento correspondiente expedido por el banco. Por su parte, las correspondientes a Bancomer, con números ██████████ y ██████████, visibles en consecutivos 39 y 40, fueron canceladas en febrero y marzo de 2011, como se aprecia en los oficios que se anexan. De la ██████████ de Bancomer (consecutivo 40) se solicitó la cancelación, lo que se acredita con el oficio respectivo y se agrega estado de cuenta a diciembre de 2012.

Por otra parte, las cuentas señaladas con (1), (2) y (3) en el listado, se encuentran intervenidas por resolución jurisdiccional, como se acredita mediante la documentación entregada como anexo de mi diverso SAFyPI/563/2013, del 21 de junio del presente. No obstante y ya que la autoridad requiere se 'Indique el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal', sirva al efecto lo siguiente:

ACTOR Y NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO	BANCO	CUENTA
DOCUPRINT DIGITAL CENTER 154/2004	06 Y 20 DE ABRIL DE 2006	BBVA BANCOMER	██████████

ACTOR Y NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO	BANCO	CUENTA
	08 DE MAYO DE 2008		[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
	06 Y 20 DE ABRIL DE 2006	HSBC	[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
			[REDACTED]
	AFIRME	[REDACTED]	
		[REDACTED]	

En el juicio arriba mencionado, las cuentas bancarias que en su oportunidad fueron embargadas se encuentran actualmente canceladas, como se desprende del oficio 15654 de fecha 6 de noviembre de año dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil.

Por cuanto hace al cálculo de intereses se anexan resoluciones interlocutorias en las que se condena al Partido al pago de los mismos a partir del vencimiento de los pagarés base de acción; con fecha veintitrés de octubre del dos mil doce se ordenó el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, por lo que se levantó el embargo trabado sobre las cuentas antes mencionadas.

ACTOR Y NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO	BANCO	CUENTA
ABASTECEDORA COMERCIAL PAKARD 153/2004	06 Y 20 DE ABRIL DE 2006	BBVA BANCOMER	[REDACTED]
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
	AFIRME	[REDACTED]	
		[REDACTED]	

El juicio 153/2004, aún no concluye, por lo que el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil no está en condiciones de levantar el embargo trabado sobre las cuentas bancarias mencionadas en la tabla que antecede, sin embargo en el momento procesal oportuno, el Partido de la Revolución Democrática solicitará se destraben dichas cuentas.

Por cuanto hace al cálculo de intereses se anexan resoluciones interlocutorias en las que se condena al Partido al pago de los mismos a partir del vencimiento de los pagarés base de acción.

ACTOR Y NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO	BANCO	CUENTA
UNIVERSAL FLEJO, S.A. DE C.V. oct-05	04 DE AGOSTO DE 2008	AFIRME	██████████

En el juicio ejecutivo mercantil 10/2005, tramitado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito, el Partido de la Revolución Democrática fue condenado al pago de intereses calculados en las sentencias interlocutorias que se anexan al presente, mismas a las que se ha dado cumplimiento total, por lo que el mismo se archivó como expediente total y definitivamente concluido como se desprende del acuerdo de fecha doce de septiembre del año dos mil once, dictado por el juzgado del conocimiento. Por lo que dicha cuenta se encuentra cancelada.

ACTOR Y NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE DILIGENCIA DE EMBARGO	BANCO	CUENTA
RAFAEL GOYCOOLEA INCHAUTEGUI EXP. 997/2007	19 DE NOVIEMBRE DE 2010	BBVA BANCOMER	██████████

En relación al expediente supracitado, la cuenta bancaria embargada se encuentra bloqueada hasta en tanto se declare como totalmente concluido.

Por cuanto hace al cálculo de intereses, se anexan resoluciones que contienen cálculo de los mismos a partir del vencimiento de las facturas reclamadas.

BANCO	NUMERO DE CUENTA	ACTOR Y NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DILIGENCIA DE EMBARGO
BBVA BANCOMER	██████████	PATRICIA VÁZQUEZ VICENTE 1538/03	28 DE ENERO DE 2008
	4E+09 (sic)	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ BLANCA ROSA EXP. 204/2005	08 DE JUNIO DE 2008
AFIRME	██████████	GEORGINA CRUZ PAREDES 1407/03	08 DE ABRIL DE 2011

En relación con los juicios laborales arriba mencionados, y respecto a lo requerido por el Instituto Federal Electoral se manifiesta lo siguiente:

- a) De la cuenta bancaria número ██████████, se solicitó a la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal el levantamiento del embargo hecho sobre la misma, como se desprende con el

*acuse de recibido de escrito de fecha 17 de junio del 2013; a la fecha no se ha acordado nuestra petición, por lo que la cuenta sigue embargada.*

- b) En el expediente 1538/03, la parte actora ha omitido promover diligencia alguna, por lo que se está en espera de que la autoridad laboral declare la prescripción de la acción ejercida por la misma, para que se declare como asunto concluido y se levante el embargo trabado en la cuenta bancaria [REDACTED].*
- c) En el expediente 1407/03, donde se trabó embargo sobre las cuentas bancarias [REDACTED] y [REDACTED], nos encontramos en pláticas conciliatorias para poder dar cumplimiento al laudo condenatorio y así poder concluir con dicho juicio laboral, mientras tanto no es posible levantar el embargo sobre las mismas.*

*Con lo anterior y con plena disposición a la transparencia y rendición de cuentas, también se da respuesta al requerimiento relativo a “la documentación que acredite las gestiones realizadas durante el ejercicio 2012 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo”, lo que se hace ad cautelam.*

*Debo manifestar que el tema no figuró entre los observados y requeridos en su atento UF-DA/5994/13, relativo a la primera vuelta de errores y omisiones derivadas de la revisión de gabinete. En tal circunstancia, mi garantía de audiencia se ve vulnerada por la vía de restringir el tiempo dispuesto para mi respuesta a sólo los cinco días que establece el artículo 84.1.c) del Código Comicial.*

*Al mismo tiempo, me permito manifestarle que, del procedimiento a que se refiere el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de lo preceptuado en el artículo 81 del mismo ordenamiento, no alcanzo a detectar atribución alguna por la cual la Unidad a su digno cargo deba efectuar la revisión de las gestiones que el Partido emprenda ante los tribunales mercantiles o laborales. Me hago cargo de la existencia de tesis jurisprudenciales en las que se reconocen amplias facultades a la autoridad electoral para el desarrollo de procedimientos investigativos y, de modo particular, en materia de fiscalización.*

*Tengo presente también el carácter no limitativo de la atribución de que goza la unidad a su digno cargo de realizar las diligencias necesarias para corroborar lo asentado en los informes sobre origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos. Sin embargo, la amplitud de dichas facultades no implica*

*en modo alguno que se las entienda como omnímodas. En términos de lo dispuesto por el artículo 81.1.f) del código de la materia, el requerimiento de información complementaria versa sobre ingresos y egresos, y no sobre actuaciones jurisdiccionales del partido, máxime que el artículo 311.1.h) del Reglamento de Fiscalización que usted invoca no alude en modo alguno a un asunto de esta naturaleza.*

*Por supuesto, en cada ocasión que logremos el levantamiento de los embargos respectivos, me permitiré remitirle la comunicación correspondiente. Entretanto, estimo que el ejercicio fiscalizador se verá mejor logrado en la medida en que la autoridad se ciña a su ámbito de atribuciones.*

*A foja 38 de su oficio, la autoridad requiere ‘papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.’ Es de manifestar, nuevamente, que nos encontramos ante un requerimiento suplementario, es decir que no formaba parte del conjunto de errores y omisiones determinados durante la revisión y notificados a mi partido con la oportunidad a que se refiere el inciso b) del multialudido artículo 84, numeral 1 y que se materializó en su diverso UF-DA/5994/13. Al igual que en el caso anterior, ello se traduce en una restricción a mi garantía de audiencia.*

*Con independencia de ello, cabe considerar el carácter singular de dicho requerimiento. La sistemática electoral en materia de ingreso-gasto, que va de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Reglamento de Fiscalización, hace de este quehacer un ejercicio que va poco más allá de una revisión del flujo de efectivo y, en su caso, de los impactos en el patrimonio. Puede parecernos insuficiente pero así lo dispone la normativa y así debe procederse a su exacta observancia.*

*Asumo del modo más constructivo el aparente interés de la autoridad fiscalizadora de propiciar que el partido disponga las provisiones necesarias para hacer frente a erogaciones contingentes. Sin embargo, tengo presente que la unidad de fiscalización no es, ni con mucho, una contraloría.*

*Por otra parte, debo señalar que, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera C-9, el reconocimiento de una provisión exige tres condiciones:*

- a) *Que exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad;*
- b) *Que resulte probable la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación; y*
- c) *Que la obligación pueda ser estimada razonablemente.*

*Puesta a innovar, la unidad de fiscalización querría ver laudos de las autoridades laborales jurisdiccionales en los que se estableciera una condena al pago de intereses. Sería toda una novedad. Respecto de los juicios de carácter mercantil resulta que los pagos y sus accesorios constituyen precisamente el punto a litigio.*

*De modo que no se cumplen las tres condiciones arriba enunciadas y, por ende, la falta de certeza conduce a que el pasivo no pueda ser objeto de reconocimiento y en consecuencia no pueda provisionarse.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:

De lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación soporte presentado, referente al estatus que guardan 25 cuentas bancarias que se encuentran intervenidas, señaladas con (\*\*), en la columna "NUMERO DE CUENTA BANCARIA" del cuadro inicial de la observación, se determinó lo siguiente:

En relación al estatus que guardan las cuentas bancarias intervenidas señaladas con (1) en la columna de "REFERENCIA PARA DICTAMEN" del cuadro que antecede, el partido presentó el oficio 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil, en el cual, se especifica el estatus actual de 5 cuentas bancarias, razón por la cual, la observación se consideró como atendida respecto a este punto.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.

Respecto a las cuentas señaladas con (2) y (5) en la columna de "REFERENCIA PARA DICTAMEN", el partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", en el cual, se señalan 10 cuentas bancarias que están intervenidas por el juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V, razón por la cual, la observación se consideró como atendida respecto a este punto.



Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.

En relación, con la cuenta bancaria referenciada con (3) en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó el documento denominado “Juicio ejecutivo mercantil 10/2005-IV”, en el cual señala que está intervenida referente al juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Universal Flexo, S.A DE C.V, razón por la cual, la observación se consideró como atendida respecto a este punto.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.

Por último, respecto a las cuentas bancarias referenciadas con (4) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede el partido, omitió presentar aclaración alguna respecto del estatus que guardan estas cuentas, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida respecto a 7 cuentas bancarias; por lo que esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.

Ahora bien, respecto a las cuentas señaladas con (6), en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones faltantes de 2 cuentas bancarias, cabe señalar que dichas cuentas aún se encuentran intervenidas, razón por la cual, la observación se consideró como atendida respecto a este punto.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.

Adicionalmente, el partido omitió presentar respecto al papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el

31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 311, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, en relación a las cuentas bancarias señaladas con (A), en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido presentó 6 cartas de solicitud de cancelación, las cuales presentan el sello de recibido por las diferentes instituciones bancarias, razón por la cual, la observación se consideró como atendida respecto a este punto.

Respecto de la cuenta bancaria señalada con (B) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, el partido no proporcionó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de una cuenta bancaria, razón por la cual, la observación se consideró como no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (C), en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones faltantes, razón por la cual, la observación quedó subsanada, respecto a estas 8 cuentas bancarias.

Por ultimo en relación a las cuentas señalados con (D), en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de 2 cuentas, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, respecto a estas cuentas.

En consecuencia, al no presentar 10 estados de cuenta y 10 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se observó que el partido efectuó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2012; sin embargo, omitió presentar los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria; así como las tarjetas de firmas autorizadas; los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (MESES)
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	██████████	Octubre, noviembre y diciembre de 2012	Enero a Septiembre de 2012
Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	██████████	Julio a septiembre de 2012	Enero a junio y de octubre a diciembre de 2012
Nayarit	HSBC	██████████	Junio a diciembre de 2012	Enero a Mayo de 2012
Colima (Campaña Local)	HSBC	██████████	Junio y julio de 2012	Enero a mayo y de agosto a diciembre de 2012

Convino mencionar que el partido no presentó la totalidad de estados de cuentas y conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, de las cuentas bancarias que se detallaron en el cuadro anterior, las cuales fueron aperturadas durante el ejercicio 2012, por lo cual, debía aclarar a esta autoridad electoral el motivo por el que no fue proporcionada la documentación citada en la columna “Estados de cuenta y conciliaciones bancarias no presentadas” del cuadro que antecede.

Adicionalmente, se identificó que el estado de cuenta bancario que corresponde al mes de noviembre de 2012, de la cuenta número ██████████ de la institución bancaria HSBC, es ilegible.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas.
- En su caso, los estados de cuentas y conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2012, que se detallaran en la columna denominada “Estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes” del cuadro que antecede.
- En su caso, la evidencia de la cancelación de las cuentas en comento, con sello de la institución bancaria.
- Estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2012 de la cuenta número ██████████ de la institución bancaria HSBC.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 1, 2 y 3; 141 y 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En relación con lo requerido en el numeral 2 de este apartado, anexo me permito remitir copia del contrato y registró (sic) de firmas, así como del oficio de notificación dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, relativos a la cuenta [REDACTED]. (...) fue aperturada el día 24 de octubre de ese año, como se lee en la documentación referida.*

*Lo mismo acontece con las cuentas [REDACTED] (Nayarit) y [REDACTED] (Colima, camp. Local), ambas de HSBC. Como se deduce de los contratos de apertura que se anexan, no pueden existir conciliaciones de enero a mayo, ni de agosto a diciembre, debido a que la primera fue aperturada el día 15 de junio de 2012, en tanto que la segunda tuvo vigencia del 23 de mayo al 27 de julio de 2012 para la campaña local y de la que se da cuenta a la autoridad federal debido a que manejó recursos de origen federal.*

*En el mismo punto, remito el estado de cuenta del mes de noviembre de 2012 de la cuenta número [REDACTED], requerido a foja 19 del oficio que se contesta.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), se constató que presentó el contrato de apertura y tarjeta de firmas; así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, razón por la cual la observación quedó atendida.

Por lo que respecta, a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución HSBC, se constató que proporcionó el contrato de apertura y tarjeta de firmas; así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de junio a diciembre de 2012, por lo que la observación se considera atendida.

Respecto a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución HSBC, el partido presentó contrato de apertura y tarjeta de firmas; así como, escrito de solicitud de cancelación de dicha cuenta bancaria de fecha 27 de julio del 2012, conteniendo el sello de la institución bancaria HSBC; sin embargo, omitió proporcionar el estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de mayo del 2012, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

Respecto de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Afirme, se observó que el partido no dio contestación, ni remitió documentación alguna al respecto, sobre dicha cuenta bancaria.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura debidamente formalizado con la institución bancaria, así como la tarjeta de firma que permita identificar el manejo mancomunado de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Afirme citado en el cuadro anterior.
- En su caso, los estados de cuentas y conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2012, que se detallan en la columna denominada “Estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes” de la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución bancaria Afirme, señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, la evidencia de la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución bancaria Afirme, con sello de la institución bancaria.
- El estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de mayo de 2012 de la cuenta número [REDACTED] de la institución HSBC.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 1, 2 y 3; 141 y 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio que se responde alude a la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2012 y señala que se ‘omitió presentar los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria; así como las tarjetas de firmas autorizadas’.*

*Al efecto, es de reiterar lo manifestado en mi diverso SAFyPI/563/2013, del 21 de junio del presente y que la autoridad reproduce a foja 41 de su atento UF-DA/6715/13. Sírvase, entonces, encontrar anexo al presente el estado de cuenta correspondiente a los nueve días que transcurrieron entre la fecha de apertura y el fin del mes de mayo de la cuenta número [REDACTED] de la institución HSBC. Descubrirá Usted que la cuenta está ‘en ceros’, por lo que no hay nada que conciliar. Asimismo, envío de nueva cuenta solicitud de cancelación de la cuenta, copia del contrato correspondiente y de la tarjeta de firmas.*

*Respecto de la cuenta bancaria número 136104373 de la institución bancaria Afirme, remito a mi SAFyPI/512/12, de fecha 25 de julio de 2012, dirigido al Director General de la Unidad de Fiscalización, con el que reporto dicha cuenta, enviando copia del contrato correspondiente y la tarjeta de firmas. Para rápida referencia proporciono de nueva cuenta la información antedicha, acompañada de conciliaciones bancarias, auxiliares y comprobantes de dispersión de nómina.*

*Por lo que hace a la cuenta bancaria [REDACTED] de HSBC, una vez más se remite el contrato de apertura y la tarjeta de firmas. Descubrirá Usted que la cuenta fue aperturada con fecha 15 de junio de 2012, por lo que resulta imposible entregar las conciliaciones bancarias requeridas para el periodo enero-mayo.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Afirme presentó el contrato de apertura de fecha 24 de julio de 2013, así como la tarjeta de firma en la que se constató que el manejo de la cuenta es mancomunado. Adicionalmente presentó, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de octubre a diciembre de 2013, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED] de la institución HSBC presentó estado de cuenta del mes de mayo de 2012, adicionalmente presenta un escrito de cancelación de cuenta con sello de acuse de la Institución Bancaria de fecha 27 de julio de 2012 y el estado de cuenta del mes de julio presenta un cargo por cancelación de la cuenta bancaria, razón por la cual, la observación quedó subsanada

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido político se localizaron estados de cuenta bancarios en copia fotostática ilegibles correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA ILEGIBLES (MESES)	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	[REDACTED]	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2012	(1)
	HSBC	[REDACTED]	Enero y julio de 2012.	(1)
	Banorte	[REDACTED]	Enero, marzo, abril y junio de 2012	(1)
	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Marzo y diciembre de 2012	(1)
	AFIRME	[REDACTED]	Abril de 2012	(2)
Baja California Sur	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Mayo de 2012	(1)
Campeche	HSBC	[REDACTED]	Agosto, octubre y noviembre de 2012	(1)
Chiapas	HSBC	[REDACTED]	Enero, junio, agosto y octubre de 2012	(1)
Chihuahua	HSBC	[REDACTED]	Enero de 2012	(1)
Coahuila	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Marzo y junio de 2012	(1)
Colima	HSBC	[REDACTED]	Marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de 2012	(1)
Guanajuato	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Marzo de 2012	(1)
Hidalgo	HSBC	[REDACTED]	Febrero, noviembre y diciembre de 2012	(1)
Jalisco	HSBC	[REDACTED]	Marzo y junio de 2012	(1)
Michoacán	HSBC	[REDACTED]	Enero, febrero, marzo, junio, julio y septiembre de 2012	(1)
Morelos	HSBC	[REDACTED]	Agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2012	(1)
Nayarit	HSBC	[REDACTED]	Junio, agosto y septiembre de 2012	(1)
Nuevo León	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Mayo de 2012	(3)
Nuevo León	HSBC	[REDACTED]	Marzo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2012	(1)
Quintana Roo	HSBC	[REDACTED]	Marzo, noviembre y diciembre de 2012	(1)
San Luis Potosí	HSBC	[REDACTED]	Diciembre de 2012	(1)
Sonora	HSBC	[REDACTED]	Octubre y diciembre de 2012	(1)
Tabasco	HSBC	[REDACTED]	Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2012	(1)
Tamaulipas	HSBC	[REDACTED]	Enero de 2012	(1)
Tlaxcala	HSBC	[REDACTED]	Febrero, agosto, noviembre y diciembre de 2012	(1)
Yucatán	HSBC	[REDACTED]	Noviembre y diciembre de 2012	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de cuenta ilegibles”.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto del punto 3 del apartado de bancos y conciliaciones bancarias, en el que se reprocha la entrega de estados de cuenta ilegibles por diversos meses y cuentas bancarias, en atención a lo requerido por oficio, se remiten los estados de cuenta indicados en el cuadro correspondiente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó la totalidad de los estados de cuenta que le fueron solicitados, por lo cual, la observación se considera atendida.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se observó que aun cuando presentó los estados de cuenta que le fueron solicitados; estos están incompletos, toda vez que faltan páginas.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no dio contestación, ni documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados con (2) y (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior.



- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de estados de cuenta bancarios en copia fotostática ilegibles correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, el oficio de referencia apunta que uno de ellos, el identificado con la cuenta el número [REDACTED] de AFIRME, se encuentra incompleto, ‘toda vez que faltan algunas páginas’. Además, reprocha que del correspondiente a la cuenta [REDACTED] de la institución BBVA Bancomer ‘su partido no dio contestación, ni documentación alguna al respecto’. Por supuesto negamos esta última imputación. En atención al requerimiento, anexo sírvase encontrar una copia legible del estado de cuenta [REDACTED] de AFIRME consistente en 9 fojas útiles impresas por un solo lado.*

*Asimismo, entrego a usted copia simple del oficio girado por el Lic. Juan Ángel Díaz Valencia, ejecutivo de banca de gobierno de BBVA Bancomer, Palmas, en el que reporta que la cuenta [REDACTED] se encuentra cancelada desde el 18 de mayo de 2012, por inactividad. En tales circunstancias, comprenderá Usted que no resulta posible obtener estado de cuenta alguno”.*

En relación a la cuenta [REDACTED], el partido presentó el estado de cuenta bancario del mes de abril de 2012, legible en todas sus fojas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., aun cuando señala que presenta un escrito dirigido Lic. Juan Ángel Díaz Valencia, ejecutivo de banca de gobierno de BBVA Bancomer que acredita que la cuenta en comento fue cancelada desde el 18 de mayo de 2012; no se localizó el citado escrito, conviene señalar que debió presentar el estado de cuenta por el periodo

del 1 al 18 de mayo de 2012, por lo tanto, al omitir el estado de cuenta y conciliación del mes de mayo de 2012, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un estado de cuenta y una conciliación, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2012 del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal de Durango, mismas que se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	████████	Enero a octubre de 2012.	Noviembre y diciembre de 2012.	(1)
	HSBC	████████	Enero a julio de 2012.	Agosto a diciembre de 2012.	(2)
	Banorte	████████	Enero a julio de 2012.	Agosto a diciembre de 2012.	(3)
Durango	HSBC	████████	Enero a abril y de junio a diciembre de 2012.	Mayo de 2012.	(4)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Respecto del numeral 4, anexo sírvase encontrar las conciliaciones bancarias y estados de cuenta de la diversa [REDACTED] de la institución HSBC, correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Durango.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, número [REDACTED] de la Institución banca Afirme, proporcionó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre de 2012, por lo cual, la observación se considera atendida.

Respecto de la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó copia simple del escrito de solicitud de cancelación de dicha cuenta con el sello de la institución bancaria de fecha 24 de junio de 2012, por lo cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que el partido proporcionó estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a julio de 2012; sin embargo, estas ya fueron consideradas por esta autoridad electoral, quedando pendiente de entregar del mes de agosto a diciembre de 2012, por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que el partido proporciono el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes de mayo de 2012, por lo cual, la observación se considera atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”, identificados con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*El oficio que se contesta alude a la cuenta bancaria [REDACTED], apertura en Banorte, señalando que quedaron estados de cuenta y conciliaciones bancarias 'pendiente de entregar del mes de agosto a diciembre de 2012'. En consecuencia, se remite la información requerida, por el periodo indicado.*

El partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2012, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentados a la autoridad electoral por el partido, se observó que no remitió la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Campañas locales, los casos en comento, se detallan a continuación:

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (MESES)	REFERENCIA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/6715/13	REFERENCIA DICTAMEN
				NÚMERO	FECHA					
1	Comité Ejecutivo Nacional	CI Banco	[REDACTED]	SAFYPI/503/12 y SAFYPI/1252/12	18-07-12 y 28-11-12	17-10-12	Octubre a diciembre de 2012		(d)	(A)
2	Comité Ejecutivo Nacional	Banamex	[REDACTED]	SAFYPI/581/12	30-08-12	27-08-12	Agosto a diciembre de 2012		(d)	(A)
3	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	[REDACTED]	SAFYPI/581/12	30-08-12	29-08-12	Agosto a diciembre de 2012		(e)	(A)
4	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	SAFYPI/57612	23-08-12	20-08-12	Agosto a diciembre de 2012		(a) y (d)	(A)
5	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	[REDACTED]	SAFYPI/512/12	25-07-12	24-07-12	Julio a diciembre de 2012		(d)	(A)
6	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	[REDACTED]	SAFYPI/512/12	25-07-12	24-07-12	Julio a diciembre de 2012		(d)	(A)
7	Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	[REDACTED]	SAFYPI/512/12	25-07-12	24-07-12	Julio a diciembre de 2012		(e)	(A)
8	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	SAFYPI/205/12	18-04-12	23-03-12	Marzo a diciembre de 2012		(e)	(A)
9	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	[REDACTED]	SAFYPI/137/12	24-01-12	12-01-12	Enero a diciembre de 2012	1	(d)	(A)
10	Comité Ejecutivo	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	SAFYPI/137/12	24-01-12	19-01-12	Enero a diciembre de 2012		(e)	(A)

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (MESES)	REFERENCIA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/6715/13	REFERENCIA DICTAMEN
				NUMERO	FECHA					
	Nacional									
11	Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/407/12	18-06-12	14-06-12	Junio a diciembre de 2012		(c)	(C)
12	Chihuahua	HSBC	██████████	SAFyPI/407/12	18-06-12	14-06-12	Junio a diciembre de 2012		(c)	(C)
13	Colima	HSBC	██████████	SAFyPI/1173/12	31-10-12	29-10-12	Octubre a diciembre de 2012		(c)	(C)
14	Guanajuato	Afirme	██████████	SAFyPI/1104/12	15-10-12	12-10-12	Octubre a diciembre de 2012		(b)	(B)
15	Guerrero	HSBC	██████████	SAFyPI/407/12	18-06-12	14-06-12	Junio a diciembre de 2012		(c)	(C)
16	Jalisco	HSBC	██████████	SAFyPI/438 12	04-07-12	03-07-12	Julio a diciembre de 2012		(c)	(C)
17	Jalisco	HSBC	██████████	SAFyPI/438 12	04-07-12	03-07-12	Julio a diciembre de 2012		(c)	(C)
18	Michoacán	Afirme	██████████	SAFyPI/1104/12	15-10-12	12-10-12	Octubre a diciembre de 2012		(b)	(B)
19	Nayarit	HSBC	██████████	SAFyPI/407/12	18-06-12	14-06-12	Junio a diciembre de 2012		(c)	(A1)
20	Nuevo León	Afirme	██████████	SAFyPI/1104/12	15-10-12	12-10-12	Octubre a diciembre de 2012		(b)	(B)
21	Tabasco	HSBC	██████████	SAFyPI/407/12	18-06-12	14-06-12	Junio a diciembre de 2012		(c)	(C)
22	Tamaulipas	Afirme	██████████	SAFyPI/1104/12	15-10-12	12-10-12	Octubre a diciembre de 2012		(b)	(B)
23	Tamaulipas	HSBC	██████████	SAFyPI/438 12	04-07-12	03-07-12	Julio a diciembre de 2012		(c)	(C)
24	Veracruz	BBVA BANCOMER	██████████	SAFyPI/245/12	04-04-12	30-04-12	Abril a diciembre de 2012	1	(c)	(C)
25	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
26	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
27	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
28	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
29	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
30	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
31	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
32	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
33	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
34	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
35	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
36	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
37	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
38	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
39	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
40	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
41	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
42	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
43	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
44	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
45	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
46	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
47	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
48	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
49	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
50	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
51	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
52	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
53	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
54	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
55	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
56	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
57	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
58	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
59	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
60	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)
61	C.L. Chiapas	HSBC	██████████	SAFyPI/357/12	30-05-12		Mayo a diciembre de 2012		(c)	(C)











ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES (MESES)	REFERENCIA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/6715/13	REFERENCIA DICTAMEN
				NÚMERO	FECHA					
278	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
279	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
280	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
281	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
282	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
283	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
284	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
285	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/215/12	19-04-12		Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)
286	C.L. Yucatán	Banamex	██████████	SAFyPI/124/12	10-04-12	04-04-12	Abril a diciembre de 2012		(c)	(C)

Convino mencionar que los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral por el partido, señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro anterior, fueron presentados de forma extemporánea.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se constate la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.
- Mencionara el motivo por el cual los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, fueron presentados de forma extemporánea.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, inciso a) y 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En cuanto al punto 6 del rubro bancos y conciliaciones bancarias, anexo encontrará los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que, a su decir, faltaban. Por lo que concierne a la indicada en el consecutivo 6, con número [REDACTED], es de precisar que un error de transcripción llevó a notificarla con dicha clave numérica, cuando el número de cuenta correcto es el [REDACTED], como se aprecia en el oficio de notificación, contrato y tarjeta de firmas que se anexan. Respecto de las señaladas en los consecutivos 14, 18, 20 y 22, todas ellas de la institución Afirme, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento fueron notificadas el 17 de octubre de 2012 mediante oficio SAFyPI 1104/12 que se anexa; sin embargo, no se concluyó el trámite para su apertura, por lo que la institución bancaria las adjudicó a otros de sus clientes, como puede fácilmente corroborarse en los sistemas del banco y se acredita con oficio SAFyPI 542/13 y la correspondiente respuesta del banco de fecha 19 del presente, que se anexan.*

*Es de precisar que únicamente se entrega información correspondiente a las cuentas que manejaron recursos de carácter federal. Un amplio número de cuentas bancarias, referenciadas como ‘entidad’ y ‘CI (entidad federativa)’ en los consecutivos 11 a 286, se emplearon para el manejo de recursos locales, tanto para operación ordinaria como para los procesos comiciales de la entidad en cuestión. Por tanto, no forman parte del ámbito de atribuciones de la autoridad fiscalizadora federal. Esto es así, en atención al régimen de facultades expresas que se deriva del principio de legalidad enunciado en el artículo 105, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que dimana del artículo 16 constitucional. De acuerdo con ello y, dicho de manera sencilla, la autoridad electoral sólo puede hacer aquello para lo cual se encuentra facultada por la ley.*

*Al efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe que:*

*Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la*

*presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*Es verdad que, al ser un proveedor de recursos públicos, al Instituto Federal Electoral le asiste el derecho y la obligación de fiscalizarlos hasta su destino final. En ello no hay debate alguno. De ahí que, en aquellos casos en que se emplean recursos federales para la operación ordinaria de las representaciones de los partidos políticos nacionales en las entidades federativas o para el desarrollo de campañas locales, los institutos políticos tienen el deber legal de dar cuenta de esos y no de otros recursos económicos.*

*Así se deduce de la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro se transcriben:*

*Jurisprudencia 15/2003 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.- De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal*

*Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la cuenta bancaria señalada con (a) en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro que antecede, se menciona que el número correcto de la cuenta es el [REDACTED] de la Institución bancaria BBVA Bancomer, proporcionó contrato de apertura de fecha 20 de agosto de 2012 y tarjeta de firmas, así como, escrito de aviso de apertura de dicha cuenta del 23 de agosto de 2012, estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de agosto y septiembre de 2012; sin embargo, no proporciono los estados de cuenta y conciliaciones de octubre a diciembre de 2012, por lo cual, la observación se considera parcialmente atendida.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (b), en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro que antecede, el partido presentó escrito de fecha 19 de junio de 2013 de la Institución bancaria Afirme, mediante la cual informa sobre dichas cuentas bancarias dando el “STATUS”, como “Activas”, sin embargo, no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, razón por la cual, la observación se considera no atendida.

En relación con las cuentas bancarias señaladas con (c), en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro anterior, conviene señalar que de acuerdo a lo manifestado por el partido si dichas cuentas bancarias fueron utilizadas para el control de los recursos locales, también lo es que fueron informadas a esta autoridad, razón por la cual es obligación de la Unidad confirmar y verificar la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, no obstante lo anterior, si dichas cuentas se emplearon para el manejo de recursos locales, no para recursos federales, se realizará la compulsas con los diversos Institutos Electorales Locales por lo tanto, se dará seguimiento en el Dictamen Consolidado del resultado obtenido.

Ahora bien, de las cuentas bancarias señaladas con (d), en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro que antecede, se tiene lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		FECHA DE APERTURA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA		
Comité Ejecutivo Nacional	CI Banco	██████	SAFYPI/503/12 y SAFYPI/1252/12	18-07-12 y 28-11-12	17-10-12	Estado de cuenta de octubre y noviembre de 2012
	Banamex	██████	SAFYPI/581/12	30-08-12	27-08-12	Estados de cuenta agosto, septiembre y octubre de 2012 están incompletos
	AFIRME	██████	SAFYPI/512/12	25-07-12	24-07-12	Estado de cuenta de julio está incompleto
	AFIRME	██████	SAFYPI/512/12	25-07-12	24-07-12	Estado de cuenta y conciliación de julio de 2012 y estado de cuenta de agosto de 2012
	HSBC	██████	SAFYPI/137/12	24-01-12	12-01-12	Estado de cuenta de abril de 2012 incompleto

Por lo tanto, se solicitaran los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en la columna “Documentación Faltante” del cuadro anterior.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (e), en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que le fueron solicitadas, por lo cual la observación se considera atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas con (a) y (b), en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro inicial de la observación.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se muestre la cancelación de las cuentas bancarias señaladas con (a) y (b), en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro inicial de la observación.
- Se solicitara información a los Institutos Electorales Locales sobre la confirmación de las cuentas bancarias señaladas con (c), en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro inicial de la observación, sean utilizadas para llevar a cabo el manejo de recursos locales.

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas anteriormente con “(d)” en la columna “REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO” del cuadro inicial de la observación.
- Mencionar el motivo por el cual los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, fueron presentados de forma extemporánea.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, inciso a) y 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia apunta que no fueron remitidos la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Campañas locales. Conforme al siguiente cuadro reproducido de la foja 60, se indica la documentación que se reputada como faltante, así como la que en este acto se anexa:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		FECHA DE APERTURA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA		
Comité Ejecutivo Nacional	CI Banco	██████████	SAFYPI/503/12 y SAFYPI/1252/12	18-07-12 y 28-11-12	17-10-12	Estado de cuenta de octubre y noviembre de 2012 SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA OCTUBRE Y NOVIEMBRE. ACLARACIÓN EN TEXTO
	Banamex	██████████	SAFYPI/581/12	30-08-12	27-08-12	Estados de cuenta agosto, septiembre y octubre de 2012 están incompletos SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA COMPLETOS
	AFIRME	██████████	SAFYPI/512/12	25-07-12	24-07-12	Estado de cuenta de julio está incompleto. SE ANEXA
	AFIRME	██████████	SAFYPI/512/12	25-07-12	24-07-12	Estado de cuenta y conciliación de julio de 2012 y estado de cuenta de agosto de 2012 ACLARACIÓN EN TEXTO
	HSBC	██████████	SAFYPI/137/12	24-01-12	12-01-12	Estado de cuenta de abril de 2012 incompleto. SE ANEXA ESTADO DE CUENTA

*Es preciso aclarar que el estado de cuenta correspondiente al mes de octubre de la cuenta ██████████ de CI Banco constituye la impresión del respectivo archivo electrónico, en razón de que el banco no lo proporcionó en papel. Asimismo, de la*

*cuenta 136104381 de AFIRME fue solicitada su cancelación con fecha 14 de agosto.*

*Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (b) en el cuadro insertado a fojas 46 y 47, enumeradas en los consecutivos 14, 20 y 22, anexo copia del oficio de fecha 19 de junio del presente, por el que la C. Rocío Alejandra Hernández Carrillo, apoderada de la sucursal 36 de Banca AFIRME reporta que se trata de cuentas cuyos titulares son personas físicas, por completo ajenas al Partido de la Revolución Democrática.*

*Respecto de la cuenta [REDACTED] de AFIRME, se anexa estado de cuenta de agosto y solicitud de cancelación ingresada al banco el día 14 de ese mismo mes.*

*Finalmente, y en relación con la cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer, se proporcionan los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo octubre-diciembre, requeridos a foja 61 del oficio que se contesta, en tanto que es la única conciliación bancaria que se requiere, toda vez que el cuadro de la página 60 no alude a alguna diversa.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las cuentas bancarias señaladas con (A) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro inicial de la observación, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de octubre a diciembre de 2012, respecto a 10 cuentas bancarias, por lo cual, la observación quedó subsanada.

Referente a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria HSBC, señalada con (A1) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro inicial de la observación, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de junio a diciembre de 2012, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a esta cuenta bancaria.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (B) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de octubre a diciembre de 2012, de 4 cuentas bancarias, por lo cual, la observación quedó no subsanada.



En consecuencia, al no presentar 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, respecto a las 271 cuentas bancarias señaladas con (C), en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, 9 corresponden a cuentas que manejan recursos estatales y 262 corresponde a cuentas que manejan recursos locales, conviene señalar que debido a que el partido señala que dichas cuentas bancarias fueron utilizadas para el control de los recursos locales, por lo que esta Unidad de Fiscalización realizó la compulsión con los diversos Institutos Electorales Locales con la finalidad de verificar que la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, se emplearon para el manejo de recursos locales; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen no se ha recibido respuesta por parte de los institutos locales.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización, se considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si dichas cuentas bancarias se emplearon para el manejo de recursos locales, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Ahora bien, del análisis y verificación a la última versión de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional específicamente “Bancos”, se observó el registro de una cuenta bancaria; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012	
				DEBE	HABER
CEN	BBVA Bancomer	██████████	Ninguno	\$358,000.00	\$0.00

En consecuencia, al no presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de una cuenta, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ♦ Al verificar la cuenta “Bancos”, específicamente los saldos finales del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observaron saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento:

COMITE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA BANCOMER	████████	-\$610.12	(1)	
	BANORTE	████████	-44,708.45	(2)	(A)
	BANORTE	████████	-72,059.55	(1)	
	HSBC	████████	-12,030.00	(4)	(C)
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	████████	-300,000.00	(3)	(B)
	HSBC	████████	-5.00	(2)	(A)
	HSBC	████████	-1,952.67	(1)	
	AFIRME	████████	-123,017.04	(1)	
	AFIRME	████████	-219,878.20	(1)	
	BANAMEX	████████	-3,468,000.00	(1)	
Colima	HSBC	████████	-141.41	(5)	(D)
Durango	HSBC	████████	-3,674.59	(5)	(E)
Estado de México	BANORTE	████████	-43,606.10	(5)	(D)
Puebla	BBVA BANCOMER	████████	-12,226.52	(5)	(E)

Al respecto, es importante precisar que los saldos en la cuenta de “Bancos” representan derechos del partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos negativos a un “Activo”, es decir, reflejaban la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(….)

*Al verificar la cuenta ‘Bancos’, específicamente los saldos finales del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observaron saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento, indicando la aplicación realizada y la documentación que se anexa en la carpeta identificada como 1/1:*

COMITE	CUENTA CONTABLE	NÚMERO	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA BANCOMER	████████	Conciliación, auxiliar de bancos y estado de cuenta a mayo con el saldo correcto, pólizas de ajuste PE-088/0512, RH2512/0512, TBT439/0612
Comité Ejecutivo Nacional	BANORTE	████████	Conciliación, auxiliares de bancos y estado de cuenta mayo a diciembre, con el saldo correcto en bancos, pólizas de ajuste PE-TBT439/0612, PD-47/0812, PI-1/1112, PI-2/11/12, PI-2/1212, y PI-3/1212
Comité Ejecutivo Nacional	BANORTE	████████	Conciliación, auxiliar de bancos y estado de cuenta a diciembre
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	████████	Auxiliares de bancos de 2011 a 2012, estado de cuenta. El saldo negativo viene de 2011; se solicitará cancelación de saldos pendientes
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	████████	Auxiliar de bancos. No se dispone de estados de cuenta, ya que está en litigio
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	████████	Conciliaciones con el saldo correcto, auxiliares de bancos y estados de cuenta de enero a julio, pólizas de ajuste PD-42/0112
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC	████████	Conciliación, auxiliar de bancos y estado de cuenta de diciembre con el saldo correcto
Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	████████	Conciliación, auxiliar de bancos y estado de cuenta de enero a diciembre, con el saldo correcto
Comité Ejecutivo Nacional	AFIRME	████████	Conciliación, auxiliar de bancos y estado de cuenta de diciembre con el saldo correcto
Comité Ejecutivo Nacional	BANAMEX	████████	Conciliación, auxiliar de bancos y estado de cuenta de diciembre con el saldo correcto”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que en relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido presento pólizas de ajuste, estados de cuenta y conciliaciones bancarias mediante las cuales se llevaron a cabo correcciones manifestando saldos positivos, razón por la cual la observación se consideró atendida.

En relación con las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta bancarios que soportan las conciliaciones bancarias proporcionadas, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Respecto de la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido no presentó aclaración o documentación alguna sobre las gestiones llevadas a cabo durante el ejercicio de 2012, ya que se refiere a una cuenta intervenida, según lo establecido en el Dictamen Consolidado del ejercicio del 2011, Apartado “Bancos”, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (4) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido solo confirmó el saldo negativo mediante el auxiliar contable, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Por último, por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (5) en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, se observó que el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna, por lo cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera de las cuentas bancarias señaladas con (3), (4) y (5) en el cuadro inicial de la observación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Bancos*

*Por lo que toca a saldos negativos observados en la cuenta ‘Bancos’ ‘específicamente los saldos finales del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno’, conforme a lo requerido, anexamos los estados de cuenta correspondientes a las cuentas bancarias señaladas con (2) en el cuadro correspondiente y reiteramos las aclaraciones formuladas respecto de las restantes.*

*Asimismo, hacernos propicia la ocasión para solicitar a la autoridad fiscalizadora su autorización para proceder a la cancelación del saldo por -\$12,030.00 que se presenta en los registros contables. Es conveniente mencionar que el saldo en el estado de cuenta bancario se presentaba ‘en ceros’ desde el periodo de 2011”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (A) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios que soportan las conciliaciones bancarias, razón por la cual, la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Respecto a la cuenta bancaria señalada con (B) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, se constató que dicha cuenta se encuentra cancelada, razón por la cual la observación quedó subsanada con respecto a esta cuenta.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (C) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, aun cuando el partido presento un escrito de fecha 9 de julio de 2012, del banco H.S.B.C, en donde señala que la cuenta [REDACTED], fue cancelada; al verificar los auxiliares contables específicamente en la cuenta de Bancos, se observó que dicha cuenta continúa con saldos negativos, por un importe de -\$12,030.00, razón por la cual la observación quedó no atendida.

Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud de cancelación, la Unidad de Fiscalización autoriza reclasificar el saldo de la cuenta [REDACTED]; por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, esta autoridad dará seguimiento que los saldos en comento se hubieran reclasificado correctamente.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (D) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, que corresponden a los estados de Colima y Estado de México; aun cuando no presenta aclaración alguna, al verificar los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, se identificó que las cuentas presentan saldos de naturaleza deudora, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (E) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, que corresponden a los estados de Durango y Puebla; el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna, razón por la cual la observación quedó no subsanada respecto a los saldos negativos de estas 2 cuentas bancarias, por un importe de - \$15,901.11

En consecuencia, al presentar saldos negativos en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 de 3 cuentas bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, por un importe de -\$27,931.11.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2012, con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	CARGOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO
Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	[REDACTED]	29-11-11	748	No lo describe	\$188,291.20			
Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	[REDACTED]	31-12-11		Comisiones bancarias	6,041.91			
Aguascalientes	HSBC	[REDACTED]	14-07-11	9768	No lo describe	928			
Aguascalientes	HSBC	[REDACTED]	06-12-11	9951	No lo describe	6,714.97			
Aguascalientes	HSBC	[REDACTED]	21-10-11	9913	Luis Fernando Canchola			\$20,000.00	
Aguascalientes	HSBC	[REDACTED]	29-10-11	9937	Mirella Estrada Rivera			1,206.40	
Baja California	HSBC	[REDACTED]	08-07-11	6213	No lo describe	2,000.00			
Baja California	HSBC	[REDACTED]	22-07-11	6216	No lo describe	2,500.00			
Baja California	HSBC	[REDACTED]	18-08-11	6227	No lo describe	3,000.00			

COMITÉ	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	CARGOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO
Baja California	HSBC	████████	14-04-10	6097	Axtel SAB de C.V.			3,325.00	
Baja California	HSBC	████████	08-08-11	6233	Felizardo Burquez Moreno			8,262.09	
Baja California	HSBC	████████	02-12-11	6252	Ma del Refugio Lugo J			5,000.00	
Baja California	HSBC	████████	22-12-11	6272	Ma del Refugio Lugo J			8,000.00	
Durango	HSBC	████████	28-01-11	153	Juan Manuel Cabrales Flores				\$905.94
Durango	HSBC	████████	20-07-11	311	Juan Manuel Cabrales Flores				1,268.31
Durango	HSBC	████████	21-10-11	449	Jesús López Cabrera				1,760.00
Nuevo León	BBVA Bancomer	████████	03-02-11	6529	J Vicente Coronado				2,000.00
Nuevo León	BBVA Bancomer	████████	03-02-11	6554	Norma C. Cervantes Herrera				1,500.00
Nuevo León	BBVA Bancomer	████████	14-02-11	6608	Juan Fco Flores Soto				2,000.00
Sal Luis Potosí	HSBC	████████	04-06-10	2921	En Transito				2,000.00
Sal Luis Potosí	HSBC	████████	15-03-11	3276	Radio Dipsa, S.A. de C.V.				692
Sinaloa	HSBC	████████	15-12-11	1557	No lo describe			2,088.00	
Veracruz	HSBC	████████	11-03-11	5200	Jesus Cosme Ramirez				3,000.00
Zacatecas	BBVA Bancomer	████████	25-03-11	1529	Noemi Buen Rostro Gandara				4,176.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$209,476.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$47,881.49</b>	<b>\$19,302.25</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada que contenga el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle del depósito.
- Indique las razones por las cuales estas partidas continúan en conciliación.
- La documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*El oficio que se responde apunta la existencia de partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2012 con antigüedad mayor a un año. Cabe aclarar que en todos los casos la cancelación de saldos corresponde a 2011. De conformidad con el acuerdo del CG que aprobó el Dictamen con Proyecto de Resolución de la revisión de los informes anuales 2010, y por corresponder a la misma especie, se solicitará formalmente su cancelación a la autoridad electoral.”*

Derivado de lo manifestado del partido en el que señala que corresponde a saldos de 2011, dicha situación fue confirmada por esta autoridad electoral, como saldos con antigüedad mayor a un año, se solicitó que presentara el escrito de solicitud de reclasificación de saldos contra la cuenta de “Acreedores Diversos”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Escrito de solicitud de cancelación de saldos con antigüedad mayor a un año, presentado a esta Unidad de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6789/13 del 19 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/624/13 del 26 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Respecto de partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2012, con antigüedad mayor a un año, en alcance nos permitiremos solicitar a la autoridad fiscalizadora su autorización para proceder a la reclasificación de saldos contra la cuenta de ‘Acreedores Diversos’.*



La respuesta del partido se consideró satisfactoria por lo que esta Unidad de Fiscalización autoriza reclasificar los saldos a la cuenta de “Acreedores Diversos”, detallados en el cuadro inicial; por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, esta autoridad dará seguimiento que los saldos en comento se hubieran reclasificado correctamente.

### **Confirmaciones Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 77, numeral 6; 78, numeral 4, inciso e), fracciones I y III, 79, numerales 1 y 3; y 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 78 y 334, inciso e) del Reglamento de Fiscalización; y 117, párrafo tercero, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

- ◆ Mediante oficio UF-DA/3913/13 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que hubiera aperturado el Partido de la Revolución Democrática, con R.F.C. PRD-890526PA3; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditara el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c) del Código de la materia.

La Comisión antes mencionada, ha presentado respuestas a la solicitud realizada por la autoridad electoral; a continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/2095326/2013	CI Banco, S.A.
220-1/2095351/2013	Scotiabank, Inverlat, S.A.
220-1/2099508/2013	Banca Afirme, S.A.
220-1/2095506/2013	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.
220-1/2099600/2013	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/2099641/2013	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/2099668/2013	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/2099752/2013	Banco Santander (México), S.A.

- ◆ Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que el partido no reportó en la contabilidad de su Informe Anual 2012, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se mencionan:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13
Partido de la Revolución Democrática	2	35
	3	36
	5	37

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en los anexos señalados en el cuadro anterior, se solicitó que presentara lo siguiente:

- ❖ En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:
  - Copia del escrito en que los partidos integrantes de su partido informaron a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
  - Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en su caso.
  - Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.
- ❖ En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos locales:
  - Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en los anexos del cuadro anterior controlan recursos locales.
  - Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
  - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este caso, se alude a cuentas bancarias relacionabas en anexos 35, 36 y 37. Sin embargo, por razones que en este momento no estamos en condiciones de indagar, no hemos tenido acceso a dichos anexos. Con gusto daremos seguimiento a tema sin duda satisfaremos integralmente el requerimiento en ocasión de la segunda vuelta del oficio de errores y omisiones”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejen las cuentas bancarias detalladas en los anexos 35, 36 y 37 del oficio UF-DA/6404/13, por lo que esta autoridad no tiene certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias señaladas en dichos anexos; por tal razón la observación, se consideró no atendida.

En consecuencia con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en los anexos señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

❖ En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos federales:

- Copia del escrito en que los partidos integrantes de su partido informaron a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

❖ En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos locales:

- Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en los anexos del cuadro anterior controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149,

273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de cuentas bancarias supuestamente no reportadas en el Informe Anual 2012; sin ánimo de emprender un nuevo episodio de nuestro ya largo e infructuoso debate sobre federalismo, me permito manifestarle que las cuentas manejan recursos de carácter local. Las números [REDACTED] y [REDACTED] de Banorte fueron aperturadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal, en tanto que la [REDACTED] de la misma institución corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas. Por su parte, las cuentas de ScotiaBank Inverlat con números [REDACTED] y [REDACTED] son administradas por el Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala. De esta última hemos dado reiterada información en requerimientos relativos a la substanciación del expediente P-UFRPP 304/12, el último de los cuales fue el pasado 24 de julio. Le envío nuevamente la solicitud de estatus que el presidente y la secretaria de administración, finanzas y promoción de ingresos de esa entidad giraron al banco.”*

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/664/13 del 30 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por su parte, el oficio UF-DA/7140/13 en el rubro “Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, punto 1, alude a cuentas bancarias no reportadas. Anexo le remito los contratos correspondientes a las cuentas con número [REDACTED] y [REDACTED] de la Institución Scotiabank Inverlat. Observará usted que ambas son administradas por el Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala y aluden a recursos de carácter local. Reitero que dichas cuentas han sido también requeridas en la substanciación del expediente P-UFRPP 304/12, por lo que le solicito que la información se tenga por reproducida para efectos de este último.”*

*Al mismo tiempo, hado de su conocimiento que, por el amable conducto del Representante de mi partido ante el Consejo General, le estoy haciendo llegar los*

*contratos de apertura y copia de la credencial para votar de las personas en ellos autorizadas, de 15 cuentas de Scotiabank Inverlat, correspondientes al estado de Tlaxcala, que se requirieron en el expediente de mérito.*

*Por lo que hace a 5 cuentas aperturadas en el Banco Santander, me permito reiterar lo señalado en líneas arriba, a propósito de las cuentas bancarias referidas en el oficio UF-DA/7136/13. Así pues, le solicito tenga por reproducidas las aclaraciones.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a las cuentas bancarias [REDACTED] y [REDACTED] de la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A.; y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se verificó que dichas cuentas fueron aperturadas por los Comités Ejecutivos Estatales del Tlaxcala e Hidalgo, y las cuentas [REDACTED], [REDACTED] de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. fueron aperturadas para utilizar recursos de la campaña local del Estado de México, de conformidad con lo presentado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la documentación presentada por el partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada por dichas cuentas.

Ahora bien, por lo que hace a la cuenta [REDACTED] de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que fue aperturada por el Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas, no presenta documentación que acredite tal situación, aunado al hecho de que el Instituto Electoral Estatal, a la fecha del presente Dictamen no han dado contestación a los requerimientos formulados por esta autoridad, lo que impide que se tenga certeza sobre el uso y destino de los recursos manejados en la cuenta en comento; por lo que la observación quedó no subsanada respecto a esta cuenta bancaria.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1,

incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Con la finalidad de acreditar la veracidad de los cheques expedidos por el Partido de la Revolución Democrática, se solicitó a la Comisión antes mencionada, que presentara copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por los partidos integrantes de su partido, en términos de los artículos 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito. Al respecto, la Comisión dio contestación a los requerimientos de la autoridad, de los oficios que se indican a continuación:

INSTITUCION	NO. DE OFICIO	SOLICITUD
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	UF-DA/6201/13	Copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por el Partido de la Revolución Democrática.
	UF-DA/6202/13	
	UF-DA/6203/13	
	UF-DA/6384/13	

Ahora bien, convino señalar que de las respuestas remitidas por la Comisión y de la verificación a la documentación presentada, se detectaron diversos cheques endosados y cobrados por terceros; así como, cheques que no coincidían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; dichas situaciones se detallan a continuación:

INSTITUCION BANCARIA	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				CHEQUE COBRADO POR
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE	
<b>Baja California Sur</b>									
BBVA Bancomer	2425	07-06-2012	Maricela Pineda García	\$7,301.91	2425	07-06-2012	Maricela Pineda García	\$7,301.91	Jorge Valdez Rítonet
	2470	07-09-2012	Rosa Dalia Cota Montaño	32,773.56	2470	07-09-2012	Rosa Dalia Cota Montaño	32,773.56	José Luis Arvizu Díaz
	2471	07-09-2012	Joaquín Manríquez Palacios	30,414.36	2471	07-09-2012	Joaquín Manríquez Palacios	30,414.36	José Luis Arvizu Díaz
	2508	13-12-2012	Joaquín Manríquez Palacios	30,414.36	2508	13-12-2012	Joaquín Manríquez Palacios	30,414.36	Ubaldo Rocha
	2507	13-12-2012	Rosa Dalia Cota Montaño	32,773.56	2507	13-12-2012	Rosa Dalia Cota Montaño	32,773.56	Ubaldo Rocha
	2509	13-12-2012	Maricela Pineda García	21,905.73	2509	13-12-2012	Maricela Pineda García	21,905.73	Ubaldo Rocha
<b>Coahuila</b>									
BBVA Bancomer	1314	07-03-2012	Minerva Hernández Castañeda	8,000.00	1314	07-03-2012	Minerva Hernández Castañeda	8,000.00	(1)
	1315	07-03-2012	Mario Robles Molina	8,000.00	1315	07-03-2012	Mario Robles Molina	8,000.00	(1)
	1337	15-06-2012	Claudia Isela Ramírez Pineda	7,000.00	1337	15-06-2012	Claudia Isela Ramírez Pineda	7,000.00	(1)
	1354	16-06-2012	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00	1354	16-06-2012	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00	(1)
<b>Colima</b>									
HSBC México, S.A.	20257	30-01-2012	Francisco Javier Rodríguez García	9,366.00	20257	30-01-2012	Francisco Javier Rodríguez García	9,366.00	(1)
<b>Chihuahua</b>									
HSBC	9719943	12-01-12	Miguel Ángel Vargas Loya	\$7,500.00	9719943	12-01-12	Miguel Ángel Vargas Loya	\$7,500.00	Diego Pérez
<b>Michoacán</b>									
HSBC México, S.A.	9723087	15-05-12	Sandra Araceli Vivanco Morales	8,000.00	9723087	15-05-12	Sandra Araceli Vivanco Morales	8,000.00	Gilberto Sánchez Chávez
	9723088	15-05-12	Román Tinoco Villaseñor	8,000.00	9723088	15-05-12	Román Tinoco Villaseñor	8,000.00	Amalia Tinoco Villaseñor
	9723103	04-06-12	Hugo Ernesto Rangel Vargas	8,000.00	9723103	04-06-12	Hugo Ernesto Rangel Vargas	8,000.00	Raúl Gutiérrez Ávila
	9723089	15-05-2012	Cecilio Hernández Tadeo	8,000.00	9723089	15-05-2012	Cecilio Hernández Tadeo	8,000.00	(1)
	9723095	31-05-2012	Luis Felipe Quintero Valois	8,000.00	9723095	31-05-2012	Luis Felipe Quintero Valois	8,000.00	(1)

INSTITUCION BANCARIA	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				CHEQUE COBRADO POR
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE	
HSBC México, S.A.	9723096	31-05-2012	Victor Manuel Báez Ceja	12,150.00	9723096	31-05-2012	Victor Manuel Baez Ceja	12,150.00	(1)
	9723101	04-06-2012	Octavio Ocampo Córdova	8,000.00	9723101	04-06-2012	Octavio Ocampo Córdova	8,000.00	(1)
	9723102	04-06-2012	Verónica Navarro Salgado	8,000.00	9723102	04-06-2012	Verónica Navarro Salgado	8,000.00	(1)
	9723104	04-06-2012	Leonel Santoyo Rodríguez	8,000.00	9723104	04-06-2012	Leonel Santoyo Rodríguez	8,000.00	(1)
Morelos	6657018	11-06-2012	Grupo Comercial y de Servicios Manmi, S.A. de C.V.	750,000.00	6657018	11-06-2012	Grupo Comercial y de Servicios Manmi, S.A. de C.V.	750,000.00	(1)
	6657022	01-08-2012	Cristian Vivar Vergara	200,000.00	6657022	01-08-2012	Cristian Vivar Vergara	200,000.00	(1)
	6657049	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	6657049	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	Carmen Yesenia Guevara Villa
	6657050	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	6657050	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	Alma Melisa Bravo Soriano
	6657051	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	6657051	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	Juan Carlos Aguilar García
	6657052	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	6657052	26-11-2012	Cristian Vivar García	15,680.00	Juan Carlos Aguilar García
Guanajuato	3472	01-02-2012	Tomas Castillo Ramírez	15,000.00	3472	01-02-2012	Tomas Castillo Ramírez	15,000.00	Eliás Jascen Hernández
	3473	02-02-2012	Guillermo Luna Cárdenas	37,120.00	3473	02-02-2012	Guillermo Luna Cárdenas	37,120.00	(1)
	3530	14-05-2012	Baltazar Zamudio Cortes	7,500.00	3530	14-05-2012	Baltazar Zamudio Cortes	7,500.00	Eliás Jascen Hernández
	3709	12-11-2012	Hugo Estefanía Monroy	8,000.00	3709	12-11-2012	Hugo Estefanía Monroy	8,000.00	(1)
Tamaulipas	9724072	12-01-12	Mario Alberto Reyes Cantú	8,000.00	9724072	12-01-12	Mario Alberto Reyes Cantú	8,000.00	Alvaro Yáñez
	9724107	28-03-12	María del Rosario Vargas Sánchez	8,000.00	9724107	28-03-12	María del Rosario Vargas Sánchez	8,000.00	José Miguel Perales
Tlaxcala	2358582	29-03-12	Lázaro Salvador Méndez Acametitla	7,500.00	2358582	29-03-12	Lázaro Salvador Méndez Acametitla	7,500.00	Guillermina Tlalpa Cupultitla
	2358812	28-11-2012	José Cristóbal Luna Luna	15,000.00	2358812	28-11-2012	José Cristóbal Luna Luna	15,000.00	(1)
	2358822	13-12-2012	Lázaro Salvador Méndez Acametitla	15,000.00	2358822	13-12-2012	Lázaro Salvador Méndez Acametitla	15,000.00	(1)
Sonora	19794	17-02-2012	Isabel Tenorio García	20,973.34	19794	17-02-2012	Isabel Tenorio García	20,973.34	(1)
Yucatán	9722275	03-09-2012	David Abelardo Barrera Zavala	32,000.00	9722275	03-09-2012	David Abelardo Barrera Zavala	32,000.00	(1)
	9722322	05-11-2012	Ernesto Jesús Mena Acevedo	16,000.00	9722322	05-11-2012	Ernesto Jesús Mena Acevedo	16,000.00	(1)
<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>									
HSBC México, S.A.	3638	10-05-12	Alejandro Ruiz Guerrero	17,100.00	3638	10-05-12	Alejandro Ruiz Guerrero	17,100.00	(1)
	1050	09-02-12	Teresita Paulin Cosis	13,700.00	1050	09-02-12	Teresita Paulin Cosis	13,700.00	(1)
	1031	31-01-12	Lourdes Elizabeth Piñón García	11,136.00	1031	31-01-12	Lourdes Elizabeth Piñón García	11,136.00	(1)
	1187	01-06-12	Jorge Gabriel Cruz Rivera	61,480.00	1187	01-06-12	Jorge Gabriel Cruz Rivera	61,480.00	(1)
	1189	20-06-12	Hugo Cesar Montalvo Saucedo	65,000.00	1189	20-06-12	Hugo Cesar Montalvo Saucedo	65,000.00	(1)
	1177	05-07-12	Noé Ricardo Guerrero García	188,500.00	1177	05-07-12	Noé Ricardo Guerrero García	188,500.00	Oscar Bertin Gutiérrez Meza
	0995	09-01-12	David Cruz León	50,000.00	0995	09-01-12	David Cruz León	50,000.00	(1)
	0998	10-01-12	Transportes Queretanos Flecha Azul SA de CV	18,200.00	0998	10-01-12	Transportes Queretanos Flecha Azul SA de CV	18,200.00	(1)
	9798	28-02-12	C.H Asuntos Fiscales S.C.	32,480.00	9798	28-02-12	C.H Asuntos Fiscales S.C.	32,480.00	(1)
	9842	09-04-12	Vicente Gallardo Pantoja	29,000.01	9842	09-04-12	Vicente Gallardo Pantoja	29,000.01	(1)
	9843	17-04-12	Vicente Gallardo Pantoja	29,000.01	9843	17-04-12	Vicente Gallardo Pantoja	29,000.01	(1)
	9845	27-04-12	Vicente Gallardo Pantoja	34,800.02	9845	27-04-12	Vicente Gallardo Pantoja	34,800.02	(1)
	9809	09-03-12	Juan Pablo Granillo Juvera	27,550.00	9809	09-03-12	Juan Pablo Granillo Juvera	27,550.00	(1)
	9857	18-05-12	Jesús Medardo Novonoqui Valenzuela	19,575.00	9857	18-05-12	Jesús Medardo Novonoqui Valenzuela	19,575.00	(1)
	1000	10-01-12	Ignacio Hernández Alcántara	9,000.00	1000	10-01-12	Ignacio Hernández Alcántara	9,000.00	(1)
			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,058,519.50</b>			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,058,519.50</b>	

Convino señalar que los cheques señalados con (1) en la columna "Cheque cobrado por" del cuadro anterior, aun cuando fueron cobrados por las personas a las se les expidió el cheque, carecían de la leyenda para abono en cuenta de beneficiario.

Para mayor claridad de lo antes citado, se adjuntó copia simple de los oficios UF-DA/6201/13, UF-DA/6202/13 emitidos por la Unidad de Fiscalización, así como



los oficios de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las copias de los cheques proporcionados por la misma.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio que se contesta alude a que algunos cheques emitidos por el partido fueron ‘endosados y cobrados por una tercera persona’. Le confieso no entender cuál es el motivo de reproche ni mucho menos el fundamento del mismo.*

*Las aclaraciones que me solicita son obvias: un cheque es un título de crédito que, al quedar en posesión de la persona a cuyo nombre se expide, pasa a formar parte de su patrimonio. En uso de su libertad y porque no existe norma alguna que se lo impida, puede darle el uso que le plazca. Si resuelve endosarlo no hace sino ejercer un derecho; tan así es que los bancos cumplimentan el pago. Por supuesto, el partido no puede impedirle hacer tal operación, ya que no existe inobservancia a norma alguna en ese proceder”.*

Del análisis a la información presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a los 34 cheques señalados con (1) en la columna “Cheque cobrado por” del cuadro que antecede, aun cuando fueron cobrados por la persona a quien se expidieron, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que la normatividad es clara al señalar que los cheques deben ser nominativos y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$1,604,630.38.

En consecuencia, al presentar 34 cheques nominativos que una vez verificados con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se constató que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$1,604,630.38, el partido incumplió con el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, respecto a los 20 cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, cobrados por una tercera persona, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta, toda vez que aun cuando señala que la persona titular del cheque tiene la libertad de endosarlo a quien más le convenga, lo cierto es que la normatividad es clara al señalar que los cheques emitidos por los partidos deben ser nominativos y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ello es así, en razón de que dicha autoridad debe tener la certeza sobre el uso y destino que le dan los partidos a sus recursos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$453,889.12.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos consignados en los cheques en cuestión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Depósitos no Identificados

Derivado de la verificación a la documentación presentada el 12 de julio, específicamente a los estados de cuenta bancarios, se observaron depósitos de los cuales esta Unidad de Fiscalización no identificó el origen de los mismos. Los depósitos en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7140/13	REFERENCIA DEL DICTAMEN
BBVA Bancomer, S.A.		09-01-12	Dep. cheques de otro banco	\$54,918.00	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		09-01-12	Dep. cheques de otro banco	315,212.00	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		10-01-12	Depósito de terceros	363,985.40	(2)	(2)
BBVA Bancomer, S.A.		10-01-12	Depósito de terceros	80,000.00	(2)	(2)
BBVA Bancomer, S.A.		10-01-12	Dep. cheques de otro banco	18,306.00	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		10-01-12	Dep. cheques de otro banco	18,306.00	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		30-04-12	Traspaso entre cuentas	272.56	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		04-01-12	Dep. cheques de otro banco	69,376.50	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		24-01-12	Pago cuenta de terceros	90.00	(2)	(3)
BBVA Bancomer, S.A.		12-04-12	Dep. cheques de otro banco	107,024.12	(1)	(2)
BBVA Bancomer, S.A.		17-04-12	Dep. cheques de otro banco	500,000.00	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		09-05-12	Dep. cheques de otro banco	9,361.20	(2)	(3)
BBVA Bancomer, S.A.		06-07-12	DEP por can de documento	12,500.00	(2)	(3)
BBVA Bancomer, S.A.		01-08-12	Dep. cheques de otro banco	41,451.00	(1)	(2)
BBVA Bancomer, S.A.		24-09-12	Deposito en efectivo	348.68	(2)	(3)
BBVA Bancomer, S.A.		15-11-12	T20 SPEI Recibido banorte 0	266,510.00	(1)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		22-11-12	Deposito en efectivo	20,000.00	(2)	(1)
BBVA Bancomer, S.A.		27-11-12	T20 SPEI Recibido banorte 0	80,272.00	(1)	(1)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		23-11-12	Dep. pago Múltiple	1,000.00	(2)	(3)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		05-12-12	Depósito con efectivo	687.86	(2)	(3)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		12-01-12	Depósito con efectivo	2,991.00	(2)	(1)

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7140/13	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		03-02-12	Chq. Local 000856 a 24hr.	1,010.86	(2)	(3)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		25-05-12	chq. Local 816581 Bco. 017 Cta. 451073087	25,112.00	(2)	(1)
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,988,735.18</b>		

Adicionalmente, los depósitos señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, no se localizó en registro contable.

Ahora bien por lo señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, aun cuando se verificaron los registros contables, algunos corresponden a ajustes realizados por el partido, así como a depósitos con cheque de otros bancos, por lo que esta autoridad no tiene certeza del origen de los depósitos.

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar el origen de los recursos, se apeguen estrictamente e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual los depósitos señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13”, no fueron registrados en la contabilidad del partido.
  - ❖ En caso de corresponder a un ingreso por su Militancia o Simpatizantes:
- Las pólizas, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, o simpatizantes “RSEF-PRD-CEN” según sea el caso, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; y en su caso, copia del cheque expedido a nombre de su partido, proveniente de la cuenta del aportante.
- En caso de que la aportación rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$12,466.00 (200 x \$62.33), deberá presentar la copia fotostática del cheque a nombre de su partido o los comprobantes de las transferencias electrónicas

interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel donde se reflejara el registro contable de los depósitos señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13”.

❖ En caso de corresponder a una devolución o comprobación:

- Las pólizas, con la totalidad del soporte documental consistente copia del cheque expedido a nombre de su partido, o transferencia electrónica.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincida con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 77, párrafos 2 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 65, 66, 75, 77, 108, 241,261, 262, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio que se contesta refiere que en los estados de cuenta bancarios entregados a la autoridad el 12 de julio próximo pasado, se observaron depósitos de los cuales no se identificó el origen. Curiosamente, sólo en cuatro casos específica que no localizó su registro contable.*

*Atento al requerimiento, anexo le remito las pólizas que dan cuenta de ellos. Son las siguientes 000AM6, 000AM7, DA0058, PD000093, PD000057, AE0820, AJ000032, B00181, OLM004, DA0016, AJ00AE10, AJ00AE10, 000AM4, 00AM8, 00AM9, 000072, y 000AM5, con lo que se satisface el requerimiento”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a los depósitos señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación consistente en fichas de depósito, copias de cheques y/o transferencias bancarias, recibos de aportaciones de militantes, y estados de cuenta, elementos que permitieron a esta autoridad identificar el origen de los depósitos recibidos; razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$1,371,276.06.

Respecto a los depósitos señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando presentó las pólizas en comento, omitió presentar el soporte documental que acredite dichos depósitos, por lo que esta autoridad debe tener certeza sobre el origen de los mismos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$592,460.52.

Finalmente, en relación con los depósitos señalados con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, por lo que esta autoridad al no tener certeza sobre el origen de los mismos; la observación quedó no subsanada por un importe de \$24,998.60.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite el origen de 11 depósitos por un importe de \$617,459.12 (\$592,460.52+\$24,998.60), esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar que el origen de los recursos se apegó a la normatividad aplicable. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 3; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 4.3.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$1,210,722,445.60, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II. EGRESOS</b>				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$458,134,504.90	37.84

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		726,573,832.93	60.01
C)	Gastos por Actividades Específicas		24,671,266.95	2.04
	Educación y Capacitación Política	\$11,653,591.77		
	Investigación Socioeconómica y Política	10,073,800.08		
	Tareas Editoriales	2,943,875.10		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		1,342,840.82	0.11
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,210,722,445.60</b>	<b>100</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido mediante oficio UF-DA/5994/13 del 05 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año, que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de ingresos y egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, sin firma del Responsable del Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido, reflejando las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II. EGRESOS</b>				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$482,410,306.71	40.03
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		697,316,176.56	57.86
C)	Gastos por Actividades Específicas		24,829,475.27	2.06
	Educación y Capacitación Política	\$11,770,968.09		
	Investigación Socioeconómica y Política	10,073,800.08		
	Tareas Editoriales	2,984,707.10		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		590,482.74	0.05
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,205,146,441.28</b>	<b>100</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la primera con la segunda versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$24,434,010.13 derivado de correcciones en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Actividades Específicas, asimismo disminuyó \$30,010,014.45, por correcciones realizadas en los rubros de Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales y Locales

Al respecto, el partido mediante escrito de alcance SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por la Unidad el 25 del mismo mes y año, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos no modificó las cifras.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
UF-DA/5994/13	05-06-13	07-06-13
UF-DA/6223/13	17-06-13	17-06-13
UF-DA/6398/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6399/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6400/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6401/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6402/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6403/13	28-06-13	28-06-13
UF-DA/6404/13	28-06-13	28-06-13
<b>SEGUNDA VUELTA</b>		
UF-DA/6715/13	12-07-13	12-07-13
UF-DA/6789/13	19-07-13	19-07-13
UF-DA/7136/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7137/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7138/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7139/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7134/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7135/13	19-08-13	19-08-13
UF-DA/7140/13	19-08-13	19-08-13

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/6223/13 del 17 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, Al respecto, con escrito SAFyPI/576/2013 del 28 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de julio, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos no modificó cifras.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, mediante escrito SAFyPI/591/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II. EGRESOS</b>				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$508,088,312.04	40.72
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		697,316,176.56	55.88
C)	Gastos por Actividades Específicas		24,114,428.93	1.93
	Educación y Capacitación Política	\$11,471,697.70		
	Investigación Socioeconómica y Política	9,796,783.12		
	Tareas Editoriales	2,845,948.11		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		18,331,676.61	1.47
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,247,850,594.14</b>	<b>100</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la cuarta con la quinta versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$43,419,199.20 derivado de correcciones realizado en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Campañas Electorales Locales; también se determinó que disminuyó sus gastos en Actividades Específicas por un importe de \$715,046.34.

Posteriormente, con oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 del 19 de julio de 2013, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II. EGRESOS</b>				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$540,317,061.74	42.77
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		697,316,176.56	55.20
C)	Gastos por Actividades Específicas		24,115,629.53	1.91
	Educación y Capacitación Política	\$11,472,898.30		
	Investigación Socioeconómica y Política	9,796,783.12		



CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Tareas Editoriales	2,845,948.11		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,419,973.88	0.11
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,263,168,841.71</b>	<b>100</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la quinta con la sexta versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$32,229,950.30 derivado de correcciones realizado en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y en Actividades Específicas; también se determinó que disminuyó sus gastos en Campañas Electorales Locales por un importe de \$16,911,702.73

Posteriormente, con oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una séptima versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos (**Anexo 2** del presente Dictamen)muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II. EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$539,987,456.81	57.38
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		375,926,664.63	39.94
C) Gastos por Actividades Específicas		24,381,179.76	2.59
Educación y Capacitación Política	\$11,243,435.23		
Investigación Socioeconómica y Política	10,246,124.92		
Tareas Editoriales	2,891,619.61		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		829,491.14	0.09
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$941,124,792.34</b>	<b>100</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la sexta con la séptima versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$265,550.23 derivado de correcciones realizadas en el rubro de Actividades Específicas; también se determinó que disminuyó gastos en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, Campañas Electorales Federales y Locales por un importe de \$322,309,599.60.

## Informe Anual y Anexos

De la revisión al formato “IA” Informe Anual y sus anexos, se constató que cumplió con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, puntos A, C y D, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 “DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS”	“DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)*
<b>A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.</b>			
1.- A los Comités Estatales u Órganos equivalentes del partido	\$75,330,721.05	\$78,495,967.09	\$75,330,721.05
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	10,913,024.21	6,022,605.25	10,913,023.21
<b>C Transferencias a Campañas Electorales Locales</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	2,480,199.28	535,000.00	50,885.61
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	0.00	508,814.48	2,429,313.67
<b>D. Transferencias a Campañas Electorales Federales.</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	9,861,181.84	0.00	9,861,181.84
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	5,020.60	0.00	5,020.60

\* Nota: Se consideran los saldos determinados por auditoría, toda vez que existen diferencias en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido, observación que se encuentra detallada en el apartado de “Balanzas de comprobación”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en medios impreso y magnético.
- El Detalle de Transferencias Internas, en específico, de los puntos A., C. y D, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el formato “IA” Informe Anual, así como sus Anexos sin firma del Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 25 del mes y año, el partido presentó el formato “IA” Informe anual, así como sus anexos debidamente firmados por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

Sin embargo, de la revisión a las cifras reportadas en la nueva versión del formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, puntos A, C y D, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó que continúan sin coincidir, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 “DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS”	“DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)
<b>A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.</b>			
1.- A los Comités Estatales u Órganos equivalentes del partido	\$75,581,481.05	\$77,069,830.87	\$75,581,481.05
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	10,913,024.21	10,913,024.21	10,913,023.21
<b>C Transferencias a Campañas Electorales Locales</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	2,480,199.28	50,885.61	50,885.61
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	0.00	0.00	2,429,313.67
<b>D. Transferencias a Campañas Electorales Federales.</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	1,552,703.00	0.00	3,508,581.84
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	2,135,878.84	0.00	0.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en medios impreso y magnético.

- El Detalle de Transferencias Internas, en específico, de los puntos A., C. y D, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que concierne a las correcciones solicitadas en el oficio que se contesta al formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, puntos A, C y D, contra lo que se registra en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, anexo sírvase encontrar el formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, con correcciones específicas a los puntos A., C. y D, así como el requerido detalle de las mismas”.*

Al verificar las cifras reportadas el en formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, puntos A, C y D, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, se observó que continúan sin coincidir, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 “DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS”	“DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)
<b>A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.</b>			
1.- A los Comités Estatales u Órganos equivalentes del partido	\$79,105,014.29	\$79,105,014.29	\$80,405,014.29
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	10,455,626.50	10,455,626.50	10,953,900.21
<b>C Transferencias a Campañas Electorales Locales</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	285,117.61	285,117.61	285,117.61
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	2,429,313.67	2,429,313.67	2,429,313.67

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)
<b>D. Transferencias a Campañas Electorales Federales.</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	3,754,581.84	3,754,581.84	3,520,581.84
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	300,000.00	300,000.00	0.00

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión del formato "IA" Informe anual, así del formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, puntos A, C y D, que al comparar contra las cifras reportadas en sus detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó que continúan sin coincidir, como a continuación se detalla

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA) *
<b>A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.</b>			
1.- A los Comités Estatales u Órganos equivalentes del partido	\$79,213,340.33	\$79,213,340.33	\$79,196,021.29
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	10,463,418.50	10,463,418.50	10,463,418.50
<b>C Transferencias a Campañas Electorales Locales</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	285,117.61	285,117.61	225,000.00
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	2,654,313.67	2,429,313.67	2,714,431.28
<b>D. Transferencias a Campañas Electorales Federales.</b>			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	\$329,544,992.88	313,112,603.81	318,857,735.25
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	5,740,110.84	300,000.00	0.00

\* Nota: Se consideran los saldos determinados por auditoría, toda vez que existen diferencias en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido, observación que se encuentra detallada en el apartado de "Balanzas de comprobación".

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, puntos A, C y D, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en

el artículo 273, numeral 1 inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012 INCISO A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)			
	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS DE PRECAMPAÑA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2012 *	TOTAL
\$458,134,504.90	\$458,174,188.25	\$28,813,052.63	\$1,417,082.47	\$488,404,323.35

**Nota:** Se consideran los saldos determinados por auditoría, toda vez que existen diferencias en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido, observación que se encuentra detallada en el apartado de "Balanzas de comprobación", adicionalmente, el importe de las adquisiciones de activo fijo corresponde a lo reportado en la "Relación de Activo Fijo adquirido en el ejercicio 2012" presentada por su partido.

Fue conveniente señalar, que las adquisiciones de Activo Fijo realizadas en el ejercicio 2012, se debieron registrar en el rubro correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización, por lo que para efectos de la presentación del Informe Anual, debió reportarse como gastos de operación ordinaria, e incluirse en el formato "IA" Informe Anual 2012.

Adicionalmente, el partido debió reportar en su Informe Anual, los gastos correspondientes a la precampaña federal de 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2012, debidamente corregido, registrando en el rubro Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el formato “IA” Informe Anual, así como sus anexos sin firma del Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 25 del mes y año, el partido presentó el formato “IA” Informe anual, así como sus anexos debidamente firmados por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

Sin embargo, al verificar las cifras reportadas en la nueva versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó que continúan sin coincidir, como se detalla a continuación:

FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2012 INCISO A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)			
	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS DE PRECAMPAÑA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2012 *	TOTAL
\$482,410,306.71	\$482,661,999.41	\$28,813,052.63	\$1,417,082.47	\$512,892,134.51

**Nota:** Se consideran los saldos determinados por auditoría, toda vez que existen diferencias en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido, observación que se encuentra detallada en el apartado de “Balanzas de comprobación”, adicionalmente, el importe de las adquisiciones de activo fijo corresponde a lo reportado en la “Relación de Activo Fijo adquirido en el ejercicio 2012” presentada por su partido.

Fue preciso señalar que para la integración del importe total de los gastos de operación ordinaria, el partido debió de considerar los conceptos señalados en el formato IA-6 “Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes”, según corresponda.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2012, debidamente corregido, registrando en el rubro Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de las cifras reportadas en los formatos ‘IA’ Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, y su falta de coincidencia con el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se aplicaron los ajustes solicitados, para reflejarse correctamente en el rubro correspondiente del formato ‘IA’ Informe Anual del ejercicio 2012 que en atención a diversos puntos de este apartado se anexa al presente”.*

Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó que continúan sin coincidir, como se detalla a continuación:

FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2012 INCISO A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)			
	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS DE PRECAMPAÑA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2012 *	TOTAL
\$540,317,061.74	\$497,243,858.27	\$28,904,722.28	\$1,491,790.47	\$527,640,371.02

**Nota:** Se consideran los saldos determinados por auditoría, toda vez que existen diferencias en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido, observación que se encuentra detallada en el apartado de “Balanzas de comprobación”, adicionalmente, el importe de las adquisiciones de activo fijo corresponde a lo reportado en la “Relación de Activo Fijo adquirido en el ejercicio 2012” presentada por su partido.

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión del formato “IA” Informe Anual, así como de sus anexos, por lo que al verificar las cifras reportadas en la nueva versión de los formatos “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, se observó que continúan sin coincidir, quedando no subsanada la observación, las diferencias se detallan a continuación:



FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012 INCISO A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-12 (SEGÚN AUDITORÍA)			
	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS DE PRECAMPAÑA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2012 *	TOTAL
\$539,987,456.81	496,506,893.08	\$28,904,722.28	\$1,955,118.31	\$527,366,733.67

Cabe señalar que la diferencia se integra como a continuación se detalla:

RUBRO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2012 INCISO A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31-12- 2012	DIFERENCIA
Servicios Personales	\$216,593,526.15	\$213,995,573.67	\$2,597,952.48
Gastos en Fundaciones o Institutos De Investigación	10,486,098.50	0.00	10,486,098.50
Activo Fijo	1,491,790.47	\$1,955,118.31	-463,327.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$228,571,415.12</b>	<b>\$215,950,691.98</b>	<b>\$12,620,723.15</b>

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, así como en los detalles de Gastos presentados, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$183,606,029.85	\$204,891,819.84	\$204,891,819.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,871,651.40	22,399,627.92	22,390,591.27
SERVICIOS GENERALES	180,422,682.54	219,363,133.50	219,363,133.50
GASTOS FINANCIEROS	4,016,295.48	4,157,407.72	4,157,407.72
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (*) (1)	0.00	0.00	1,417,082.47
GASTOS DE PRECAMPAÑA (1)	0.00	0.00	28,813,052.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$382,916,659.27</b>	<b>\$450,811,988.98</b>	<b>\$481,033,087.43</b>

\* Nota: El importe corresponde a lo reportado en la "Relación de Activo Fijo adquirido en el ejercicio 2012" presentada por el partido.

Adicionalmente, por lo que corresponde a los conceptos señalados con (1) en el cuadro que antecede, se observó que el partido no se apegó al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización, debido a que no se incluyeron en el formato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, de forma impresa y en medio magnético.
- El detalle de los gastos que integran por concepto el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el formato “IA” Informe Anual, así como sus anexos sin firma del Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/571/2013 del 24 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 25 del mes y año, el partido presentó el formato “IA” Informe anual, así como sus anexos debidamente firmados por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos.

Sin embargo, del análisis a las cifras reportadas en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes presentado, contra los importes reflejados, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012

determinada por auditoría, así como en los detalles de Gastos presentados, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA"6 DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$238,354,676.98	\$217,322,923.13	\$217,517,799.83
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,705,993.58	23,224,933.40	23,224,933.40
SERVICIOS GENERALES	188,008,790.48	224,279,283.31	227,168,922.21
GASTOS FINANCIEROS	4,028,790.17	7,547,007.49	7,547,007.49
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.		2,832,822.90	
GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES		7,599,041.53	7,599,041.53
OTROS		-395,705.05	-395,705.05
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (*)	0.00	0.00	1,417,082.47
GASTOS DE PRECAMPANA	0.00	0.00	28,813,052.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,098,251.21</b>	<b>\$482,410,306.71</b>	<b>\$510,108,367.38</b>

\* Nota: El importe \* Nota: Nota (\*) El importe corresponde a lo reportado en la "Relación de Activo Fijo adquirido en el ejercicio 2012" presentada por su partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, de forma impresa y en medio magnético.
- El detalle de los gastos que integran por concepto el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de las cifras reportadas en el formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y su correspondencia con los montos reflejados, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, así como con los detalles de Gastos presentados, me permito remitir anexo el formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético, así como el detalle enmendado de los gastos que por concepto integran el formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”.*

Del análisis a las cifras reportadas en la nueva versión del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, así como en los detalles de Gastos presentados, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO “IA”6 DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$217,424,347.82	\$217,424,347.82	\$215,716,318.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,331,206.61	23,331,206.61	23,331,206.61
SERVICIOS GENERALES	233,246,682.52	233,246,682.52	233,185,992.80
GASTOS FINANCIEROS	4,163,835.99	4,163,835.99	4,163,835.99
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	0.00	0.00	0.00
GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES		8,460,852.83	8,008,507.72
OTROS GASTOS	12,837,722.28	12,837,722.28	12,837,722.28
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (*)	0.00	1,491,790.47	\$1,955,118.31
GASTOS DE PRECAMPANA	0.00	28,904,722.28	28,904,722.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$478,166,072.94</b>	<b>\$529,861,160.80</b>	<b>\$528,103,424.42</b>

\* Nota: El importe \* Nota Nota (\*) El importe corresponde a lo reportado en la “Relación de Activo Fijo adquirido en el ejercicio 2012” presentada por su partido

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión del formato “IA” Informe Anual, así como del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, por lo que al comparar la cifras reportadas, contra los saldos reflejados, en la balanza de comprobación

consolidada al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, así como en los detalles de Gastos presentados, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA"6 DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$216,593,526.15	\$216,593,526.15	\$213,995,573.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,331,207.21	23,331,207.21	23,331,207.21
SERVICIOS GENERALES	232,176,151.13	232,176,151.13	232,176,151.13
GASTOS FINANCIEROS	4,163,835.99	4,163,835.99	4,163,835.99
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	0.00	0.00	0.00
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	0.00	10,486,098.50	0.00
GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	0.00	10,002,128.36	10,002,128.36
OTROS GASTOS	12,837,996.72	12,837,996.72	13,242,117.64
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (*)	0.00	1,491,790.47	\$1,955,118.31
GASTOS DE PRECAMPANA	28,904,722.28	28,904,722.28	28,904,722.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$518,007,439.48</b>	<b>\$539,987,456.81</b>	<b>\$527,770,854.59</b>

En consecuencia, al no coincidir los saldos reflejados el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en los detalles de Gastos presentados, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2012 por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, y con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento de la materia.

Derivado de lo anterior, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012; para la integración de los rubros se consideran los reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II. EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$525,411,615.36	56.63
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		375,926,664.63	40.52
C) Gastos por Actividades Específicas		24,693,137.28	2.66
Educación y Capacitación Política	\$11,514,560.75		
Investigación Socioeconómica y Política	10,246,124.92		
Tareas Editoriales	2,932,451.61		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,738,724.56	0.19
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$927,770,141.83</b>	<b>100</b>

### .3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la cuarta versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, la cantidad de \$525,411,615.36. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	INSTITUTO	TOTAL
Servicios Personales	\$136,013,244.37	\$15,908,296.30	\$6,028,385.62	\$157,949,926.29
Reconocimientos por Actividades Políticas	2,289,538.31	1,855,000.00	0.00	4,144,538.31
Remuneración a Dirigentes	45,037,883.03	4,265,273.56	2,597,952.48	51,901,109.07
Materiales y Suministros	15,760,271.43	7,518,940.47	51,995.31	23,331,207.21
Servicios Generales	191,451,716.67	39,228,626.89	1,495,807.57	232,176,151.13
Gastos Financieros	4,022,723.75	141,112.24	0.00	4,163,835.99
Otros Gastos	-404,225.92	105.00	0.00	-404,120.92
Intereses Pagados	13,242,117.64	0.00	0.00	13,242,117.64
Gastos Promoción Campaña Interna	28,904,722.28	0.00	0.00	28,904,722.28
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres	10,002,128.36	0.00	0.00	10,002,128.36
<b>TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>\$446,320,119.92</b>	<b>\$68,917,354.46</b>	<b>\$10,174,140.98</b>	<b>\$525,411,615.36</b>
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**	\$1,499,178.50	\$455,939.81	\$0.00	\$1,955,118.31

**Nota:\*\*** Las adquisiciones de activo fijo se reflejan como gastos de operación ordinaria en su formato "IA" Informe Anual de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización

#### 4.3.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$136,013,244, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	27,528,699.66
Honorarios Profesionales	350,989.17
Compensaciones	4,224,959.94
Sueldos Confianza	58,487,846.77
Prima Vacacional	3,043,869.66
Liquidación x Indemnización	2,129,861.79
Cuotas Obrero Patronal	9,111,666.75
Afore	6,595,248.57
INFONAVIT	5,240,703.54
Vales De Despensa	1,712,151.65

CONCEPTO	IMPORTE
2% Sobre Nominas	3,009,804.00
Bono De Puntualidad	545,554.60
Fondo De Ahorro	2,194,824.42
Aguinaldo	6,659,903.88
Vacaciones	1,212,552.49
Prima De Antigüedad	404,251.97
Ayuda para alimentación	590,138.97
Honorarios Asimilados	2,970,216.54
<b>TOTAL</b>	<b>136,013,244.37</b>

### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$35,152,816.99, que representa el 25.85% del total reportado por el partido de \$136,013, 244.37. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios Profesionales”, “Sueldos de Confianza”, “Prima Vacacional”, “Liquidación por Indemnización”, “Aguinaldo”, “Vacaciones”, “Compensaciones”, “Bono de Puntualidad”, “Prima de Antigüedad”, “Vales de Despensa”, “Ayuda para Alimentación”, “Fondo de Ahorro” y “Honorarios Asimilados”, se revisó un monto de \$30,622,824.85, que representa el 27.33% del total reportado por el partido de \$112,055,821.51. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Cuotas Obrero Patronal”, “Afore”, “Infonavit” y “2% sobre nómina”, se revisó un monto de \$4,529,992.14, que representa un 18.91% del total reportado por el partido de \$23,957,422.86. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta, “Sueldos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo, el cual no fue considerado contablemente dentro de la nómina de la segunda quincena de septiembre de 2012. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	NETO PAGADO (1)
PD-RH0002/09-12	Armando Neri Flores	Pago de la 2da. Quincena del mes de septiembre de 2012.	\$3,391.74

(1) Suma de percepciones menos deducciones

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en contabilidad, coincidieran con los recibos de nómina proporcionados.
- Los recibos de sueldos coincidieran con la totalidad de la dispersión.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 149, 220, y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la cuenta ‘Servicios Personales’, subcuenta, ‘Sueldos’, se observa ‘el registro de una póliza, identificada como PD-RH0002/09-12, que presenta como soporte documental un recibo, el cual no fue considerado contablemente dentro de la nómina de la segunda quincena de septiembre de 2012’. (...). Anexo encontrará la documentación comprobatoria, consistente en comprobante de dispersión, recibo, reporte de nómina, póliza de diario y papel de trabajo”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se constató el registro del recibo observado, en consecuencia; toda vez que coincide el recibo contra lo reportado en los registros contables, la observación quedó subsanada.



- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizó el registro de dos pólizas por concepto de honorarios profesionales para la elaboración del dictamen del IMSS y de INFONAVIT correspondiente al ejercicio de 2011; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-RH0030/06-12	A 000009	02-05-12	MM Consultores Especializados, S.C.	Dictamen INFONAVIT 2011. Pago 1 de 2.	\$50,228.00
PD-RH0031/06-12	A 000008	02-05-12		Dictamen IMSS 2011. Pago 1 de 2.	79,344.00
<b>Total</b>					<b>\$129,572.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el prestador de servicios referido en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) sírvase encontrar anexo y en la carpeta 1, los contratos SAFyPI-XG-020/2012 y SAFyPI-XG-020/2012”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el prestador de

servicios “MM Consultores Especializados, S.C.”, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Aguinaldo”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental consistente en recibos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	NETO PAGADO (1)
PD-RH0004/12-12	Norma Lilia Pérez Vera	Pago de aguinaldo y bono anual diciembre 2012	\$12,750.05
	Esteban Fernando Salazar Escobar		21,158.62
		<b>TOTAL</b>	<b>\$33,908.67</b>

(1) Suma de percepciones menos deducciones

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de nómina que ampararan el pago a las personas que se detallan en el cuadro que antecede, debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 208 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Al efecto, se anexan copias de los recibos de nómina que amparan el pago efectuado a favor de los CC. Norma Lilia Pérez Vera y Esteban Fernando Salazar Escobar”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los dos recibos de nómina que ampararon el pago a la C. Norma Lilia Pérez Vera y al C. Esteban Fernando Salazar Escobar, debidamente requisitados y firmados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental consistente en recibos; así como, de los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	NETO PAGADO (1)
PE-RH3289/10-12	Ana Karen Saldaña Herver	Pago de sueldos asimilados	\$3,500.00
	Raúl Álvarez Montoya		3,500.00
	Víctor Manuel Gallardo García		3,500.00
	Javier Martínez Estrada		3,500.00
PE-RH3289/10-12	David Alberto Juárez Medina	Pago de sueldos asimilados	5,000.00
	Fanny Sánchez Jaimés		4,000.00
	Israel Briones Hernández		13,000.00
	Rodolfo Mendoza Avilés		8,000.00
	Dorian Emmanuel Sandoval Meza		6,500.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$50,500.00</b>
PE-RH3290/10-12	Ana Karen Saldaña Herver	Pago de sueldos asimilados	\$3,500.00
	Raúl Álvarez Montoya		5,000.00
	Víctor Manuel Gallardo García		3,500.00
PE-RH3290/10-12	Javier Martínez Estrada	Pago de sueldos asimilados	4,000.00
	David Alberto Juárez Medina		3,500.00
	Fanny Sánchez Jaimés		3,500.00
	Israel Briones Hernández		13,000.00
	Rodolfo Mendoza Avilés		8,000.00
	Dorian Emmanuel Sandoval Meza		6,500.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$50,500.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$101,000.00</b>

(1) Suma de percepciones menos deducciones

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados de las personas que se detallan en el cuadro que antecede, debidamente firmados.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*El volumen de la información requerido en otros rubros no ha permitido integrar toda la información a que se solicita en este punto, por lo que se dará respuesta en la segunda vuelta.*

(…)”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que al verificar la documentación presentada, no se localizaron los recibos de honorarios asimilados con sus respectivos contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios solicitados por la autoridad electoral, aunado a que señala que no le ha sido posible integrar la documentación solicitada en este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados de las personas que se detallan en el cuadro que antecede, debidamente firmados.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Integradas en la carpeta rotulada con la leyenda ‘UF-DA/7136/13’, sírvase encontrar las pólizas de referencia, con su respectivo soporte documental”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de honorarios asimilados debidamente firmados, así como los contratos de prestación de servicios suscritos estableciendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago ; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, un monto de \$2,289,538.31, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CEN”, se verificaron los recibos “REPAP-PRD-CEN” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- c) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en la normatividad, de forma mensual y anual.

- e) Se verificó que el partido no realizara pagos por este concepto a personas que integran o integraron sus órganos directivos en el ejercicio sujeto a revisión.

De la verificación efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP-PRD-CEN”, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos X Act. Políticas”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

CONS	REGISTRO CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
1	PE-000699 /05-12	\$1,200.00	(1)
2	PD-000005 /06-12	82,500.00	(2)
3	PD-000006 /06-12	82,500.00	(2)
4	PD-000007 /06-12	40,500.00	(2)
5	PD-000008 /06-12	6,000.00	(2)
6	PD-000009 /06-12	6,000.00	(2)
7	PD-000010 /06-12	87,000.00	(2)
8	PD-000004 /06-12	3,000.00	(2)
9	PE-002152 /06-12	1,600.00	(1)
10	PE-002156 /06-12	1,000.00	(1)
11	PD-000014 /06-12	135,000.00	(2)
12	PE-000013 /06-12	90,000.00	(2)
13	PE-OS2735 /06-12	3,000.00	(2)
14	PE-OS2736 /06-12	3,000.00	(2)
15	PE-OS2738 /06-12	3,000.00	(2)
16	PE-OS2739 /06-12	3,000.00	(2)
17	PE-OS2741 /06-12	3,000.00	(2)
18	PE-OS2742 /06-12	3,000.00	(2)
19	PE-OS2743 /06-12	3,000.00	(2)
20	PE-OS2744 /06-12	3,000.00	(2)
21	PE-OS2745 /06-12	3,000.00	(2)
22	PE-OS2747 /06-12	3,000.00	(2)
23	PE-OS2748 /06-12	3,000.00	(2)
24	PE-OS2749 /06-12	3,000.00	(2)
25	PE-OS2757 /06-12	3,000.00	(2)
26	PE-OS2778 /06-12	3,000.00	(2)
27	PE-OS2779 /06-12	3,000.00	(2)
28	PE-OS2780 /06-12	3,000.00	(2)
29	PE-OS2781 /06-12	3,000.00	(2)
30	PE-OS2782 /06-12	3,000.00	(2)
31	PE-OS2783 /06-12	3,000.00	(2)
32	PE-OS2784 /06-12	3,000.00	(2)
33	PE-OS2785 /06-12	3,000.00	(2)
34	PE-OS2787 /06-12	3,000.00	(2)
35	PE-OS2788 /06-12	3,000.00	(2)
36	PE-OS2789 /06-12	3,000.00	(2)
37	PE-OS2790 /06-12	3,000.00	(2)
38	PE-OS2791 /06-12	3,000.00	(2)
39	PE-OS2793 /06-12	3,000.00	(2)
40	PE-OS2821 /06-12	3,000.00	(2)
41	PE-OS2822 /06-12	3,000.00	(2)
42	PE-OS2823 /06-12	3,000.00	(2)
43	PE-OS2825 /06-12	3,000.00	(2)
44	PE-OS2830 /06-12	3,000.00	(2)
45	PE-OS2831 /06-12	3,000.00	(2)
46	PE-OS2832 /06-12	3,000.00	(2)
47	PE-OS2864 /06-12	6,000.00	(2)
48	PE-OS2869 /06-12	3,000.00	(2)
49	PE-S02727 /06-12	3,000.00	(2)

CONS	REGISTRO CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
50	PE-S02728 /06-12	3,000.00	(2)
51	PE-S02730 /06-12	3,000.00	(2)
52	PE-S02731 /06-12	3,000.00	(2)
53	PE-S02734 /06-12	3,000.00	(2)
54	PE-S02750 /06-12	3,000.00	(2)
55	PE-S02758 /06-12	3,000.00	(2)
56	PE-S02759 /06-12	3,000.00	(2)
57	PE-S02760 /06-12	3,000.00	(2)
58	PE-S02761 /06-12	3,000.00	(2)
59	PE-S02764 /06-12	3,000.00	(2)
60	PE-S02765 /06-12	2,000.00	(2)
61	PE-S02766 /06-12	3,000.00	(2)
62	PE-S02768 /06-12	3,000.00	(2)
63	PE-S02769 /06-12	3,000.00	(2)
64	PE-S02770 /06-12	3,000.00	(2)
65	PE-S02771 /06-12	3,000.00	(2)
66	PE-S02772 /06-12	3,000.00	(2)
67	PE-S02773 /06-12	3,000.00	(2)
68	PE-S02774 /06-12	3,000.00	(2)
69	PE-S02775 /06-12	3,000.00	(2)
70	PE-S02776 /06-12	3,000.00	(2)
71	PE-S02777 /06-12	3,000.00	(2)
72	PE-S02797 /06-12	3,000.00	(2)
73	PE-S02798 /06-12	3,000.00	(2)
74	PE-S02799 /06-12	3,000.00	(2)
75	PE-S02801 /06-12	3,000.00	(2)
76	PE-S02802 /06-12	3,000.00	(2)
77	PE-S02803 /06-12	3,000.00	(2)
78	PE-S02804 /06-12	3,000.00	(2)
79	PE-S02805 /06-12	3,000.00	(2)
80	PE-S02806 /06-12	3,000.00	(2)
81	PE-S02807 /06-12	3,000.00	(2)
82	PE-S02809 /06-12	3,000.00	(2)
83	PE-S02810 /06-12	3,000.00	(2)
84	PE-S02811 /06-12	3,000.00	(2)
85	PE-S02812 /06-12	3,000.00	(2)
86	PE-S02814 /06-12	3,000.00	(2)
87	PE-S02816 /06-12	3,000.00	(2)
88	PE-S02817 /06-12	3,000.00	(2)
89	PE-S02819 /06-12	3,000.00	(2)
90	PE-S02826 /06-12	3,000.00	(2)
91	PE-S02827 /06-12	3,000.00	(2)
92	PE-S02828 /06-12	3,000.00	(2)
93	PE-S02833 /06-12	3,000.00	(2)
94	PE-S02834 /06-12	3,000.00	(2)
95	PE-S02837 /06-12	3,000.00	(2)
96	PE-S02838 /06-12	3,000.00	(2)
97	PE-S02839 /06-12	3,000.00	(2)
98	PE-S02841 /06-12	3,000.00	(2)
99	PE-S02842 /06-12	3,000.00	(2)
100	PE-S02843 /06-12	3,000.00	(2)
101	PE-S02844 /06-12	3,000.00	(2)
102	PE-S02845 /06-12	3,000.00	(2)
103	PE-S02849 /06-12	3,000.00	(2)
104	PE-S02850 /06-12	3,000.00	(2)
105	PE-S02852 /06-12	3,000.00	(2)
106	PE-S02853 /06-12	3,000.00	(2)
107	PE-S02854 /06-12	3,000.00	(2)
108	PE-S02855 /06-12	3,000.00	(2)
109	PE-S02857 /06-12	3,000.00	(2)
110	PE-S02870 /06-12	3,000.00	(2)
111	PE-S02871 /06-12	3,000.00	(2)
112	PE-ORH005 /12-12	3,000.00	(4)
113	PE-RH2733 /12-12	3,000.00	(3)
114	PE-RH2743 /12-12	3,000.00	(3)
115	PE-RH2749 /12-12	3,000.00	(3)
116	PE-RH2778 /12-12	3,000.00	(3)
117	PE-RH2783 /12-12	3,000.00	(3)
118	PE-RH2785 /12-12	3,000.00	(3)
119	PE-RH2787 /12-12	3,000.00	(3)
120	PE-RH2788 /12-12	3,000.00	(3)
121	PE-RH2790 /12-12	3,000.00	(3)
122	PE-RH2821 /12-12	3,000.00	(3)

CONS	REGISTRO CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
123	PE-RH2823 /12-12	3,000.00	(3)
	TOTAL	\$871,300.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza; así como, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, 252, 253, 254 y 260 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con 123 registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental, no se ha concluido la integración de la información requerida, en razón de su volumen. En tal circunstancia, continuaremos los trabajos para hacer la entrega correspondiente en ocasión de la respuesta a la segunda vuelta del oficio de errores y omisiones relativo a este rubro”.*

La respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que al verificar la documentación presentada, no se localizaron los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, anexos a su respectiva póliza; así como, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento, aunado a que señala que no le ha sido posible integrar la documentación solicitada en este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:



- Los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza; así como, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, 252, 253, 254 y 260 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atento a lo solicitado, anexo sírvase encontrar integrados a las carpetas 1, 2 y 3 las 123 pólizas acompañadas de su respectiva póliza de cheque, recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, y copia por ambos lados de la credencial para votar de cada una de las personas receptoras del reconocimiento”.*

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original “REPAP-PRD-CEN”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza; así como, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a 3 recibos por un total de \$3,800.00.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, de su verificación se observó que los recibos que soportan dicho gasto corresponden a “REPAP-COA-

MOVIMIENTO PROGRESISTA”, y que carecen de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, como a continuación se detalla:

Adicionalmente, de la verificación a las balanzas de comprobación correspondientes a la campaña federal 2012 de la otrora Coalición “Movimiento Progresista” del cual el partido fue integrante, no se localizó el registro de dichos recibos en la contabilidad que respalda los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, al no contener los recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, así como la copia de la credencial de electoral del beneficiario, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 252 y 253 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento, por un total de \$831,500.00; razón por la cual, la observación no quedó subsanada respecto a 191 recibos.

Ahora bien, al utilizar recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA”; registrados como gasto ordinario que corresponden a gastos de campaña federal mismos que no fueron contabilizados en los Informes de Campaña 2012; la observación quedó no subsanada por un importe de \$831,500.00; en consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, considerando la falta de los requisitos del formato en los renglones “descripción actividad política realizada” y “tipo de campaña”; se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar las campañas electorales beneficiadas con el gasto de los 191 recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” otorgados, por un total de \$831,500.00 monto que deberá de cuantificarse al tope de gastos correspondiente de los entonces candidatos postulados por la otrora coalición “Movimiento Progresista”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las pólizas de egresos sin su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las pólizas en comento:

ID	REGISTRO CONTABLE	IMPORTE	ESTADOS DE CUENTA BBVA BANCOMER 0176697658	
			NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE COBRO
113	PE-RH2733 /12-12	\$3,000.00	2733	05-07-12
114	PE-RH2743 /12-12	3,000.00	2743	12-07-12
115	PE-RH2749 /12-12	3,000.00	2749	09-07-12
116	PE-RH2778 /12-12	3,000.00	2778	03-07-12
117	PE-RH2783 /12-12	3,000.00	2783	02-07-12
118	PE-RH2785 /12-12	3,000.00	2785	02-07-12
119	PE-RH2787 /12-12	3,000.00	2787	16-07-12
120	PE-RH2788 /12-12	3,000.00	2788	06-07-12
121	PE-RH2790 /12-12	3,000.00	2790	02-07-12
122	PE-RH2821 /12-12	3,000.00	2821	02-07-12
123	PE-RH2823 /12-12	3,000.00	2823	03-07-12
	<b>TOTAL</b>	<b>\$33,000.00</b>		

Es importante señalar, que el partido canceló el registro de las pólizas señaladas en el cuadro anterior mediante la póliza PD-DA0045/12-12 abonando la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos X Act. Políticas” y cargando a la cuenta de “Bancos” sin presentar evidencia comprobatoria de la aplicación contable (devolución de los recursos) toda vez que no se identificaron los depósitos en la cuenta bancaria y se constató que los cheques fueron cobrados como se advierte del estado de cuenta bancario presentado por el partido político, por lo cual el registro es improcedente.

En consecuencia, al no comprobar gastos registrados en su contabilidad por concepto de reconocimientos por actividades políticas que al ser reclasificados resultaron improcedentes, consecuentemente, se consideran gastos no comprobados por un monto de \$33,000.00; por lo tanto el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, respecto a la póliza señalada con **(4)** en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, de la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó dicha póliza ni la respectiva documentación soporte. A continuación se indica la póliza faltante:

ID	REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
112	PE-0RH005 /12-12	\$3,000.00

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte de 1 póliza consistente en un recibo “REPAP-PRD-CEN” y la copia de la credencial de elector del beneficiario, la observación quedó no subsanada por \$3,000.00; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos X Act. Políticas”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “REPAP-PRD-CEN” que carecían de datos establecidos en la normatividad aplicable. Los casos en comento, son los que se señalan a continuación:

REGISTRO CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	DATOS FALTANTES:
PE-0S2261/03-12	0364	04-03-12	Acosta Andrade Juana Isabel	\$5,000.00	Actividades realizadas y período
PD-00J029/03-12	0422		Fausto Lizaola Celia	1,300.00	Fecha
	0423		Magallanes Rodríguez José Antonio	3,000.00	Fecha
PE-0S2928/08-12	0807	27-08-12	Galván Martínez Fernando	4,000.00	No indica la cantidad con letra
PE-000140/12-12	1730	17-12-12	Reyes Bolaños Jesús Diego	1,000.00	Actividades realizadas
			<b>TOTAL</b>	<b>\$14,300.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PRD-CEN” señalados en el cuadro anterior, debidamente llenados, conteniendo la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se remiten para cada caso las pólizas, copias de las credenciales para votar y recibos REPAP-PRD-CEN en original, con todos los datos subsanados (...)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de los recibos “REPAP-PRD-CEN” debidamente llenados y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos X Act. Políticas”, se localizó una póliza cuyo soporte documental no coincidía contra el registro contable de la misma, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN	
PE-001893/06-12	\$21,400.00	\$20,400.00	-\$1,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original consistente en recibos “REPAP-PRD-CEN”, a nombre del partido y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, la cual debió de coincidir con el registro contable correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso d), 252 y 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con la póliza PE-001893/06-12, cuyo soporte documental no coincidía con el respectivo registro contable, anexo sírvase encontrar dicho documento, acompañado de recibos ‘REPAP-PRD-CEN’ originales, a nombre del partido y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable. La póliza de referencia coincide con el registro contable correspondiente”.*

El partido presentó la póliza observada, en la cual se constató que el soporte documental presentado que consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas coincide con el registro contable observado, por tal razón, la observación quedó atendida.

## Control de Folios “REPAP”

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
5,000	975	4025	0

De la revisión efectuada a los controles de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP-PRD”, esta autoridad constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió proporcionar el formato “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, el consecutivo y personalizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, consecutivo y personalizado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y 260 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, consecutivo y personalizado, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y 260 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En subsanación de lo observado, anexo la carpeta señalada como UF-DA/7136/13, 4 conteniendo los documentos requeridos”.*

El partido presentó el formato “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de reconocimientos por actividades políticas, consecutivo, así como el personalizado en medio impreso; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a la presentación.

No obstante lo anterior, al comparar la información reportada en los registros contables, específicamente, en la subcuenta “RECONOCIMIENTOS X ACT POLITICA” del Comité Ejecutivo Nacional contra el formato “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que no coincide, como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	“CF-REPAP-PRD-CEN” IMPORTE TOTAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 CUENTA 5-52-520-5203 “SERVICIOS PERSONALES”, SUBCUENTA “RECONOCIMIENTOS X ACT POLÍTICA”	
CEN	\$2,917,138.31	\$2,289,538.31	\$627,600.00

Adicionalmente, no presentó el medio magnético del “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, consecutivo, así como el personalizado

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato “CF-REPAP-PRD-CEN” contra lo registrado contablemente en el Comité Ejecutivo Nacional, por un monto de \$627,600.00, y no presentar el medio magnético, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 237, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

### **Confirmación a personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)**

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, a efecto de requerir la confirmación o rectificación de las operaciones efectuadas con los beneficiarios de los reconocimientos por actividades políticas; los cuales se indican a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Rodrigo Lara Oliveros	UF-DA/6293/13	20-06-13			3
Jeovana Hortencia Barrera Hidalgo	UF-DA/6294/13	20-06-13			3
Genaro Alfredo Lara Garduño	UF-DA/6295/13	20-06-13			3
Luis Guerrero Barrera	UF-DA/6296/13	20-06-13			3
María del Carmen Valentín Álvarez	UF-DA/6297/13	20-06-13			3
César López Falcon	UF-DA/6298/13	20-06-13	27-06-13	05-07-13	1
Gerarda Falcon Mendoza	UF-DA/6299/13	20-06-13			3
Jose Luis Castillo Vazquez	UF-DA/6300/13	20-06-13			3
Edgar Alejandro Aguilar Carapia	UF-DA/6302/13	20-06-13	27-06-13		4
Blanca Estela Calderón Ruiz	UF-DA/6303/13	20-06-13	27-06-13		4
Alfredo Trejo Villafuerte	UF-DA/6304/13	20-06-13	26-06-13	27-06-2013	2
Gabriela Rivas Rodríguez	UF-DA/6305/13	20-06-13			3
Isabel González Flores	UF-DA/6306/13	20-06-13	26-06-13		4



NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Isidoro Reyes González	UF-DA/6307/13	20-06-13	27-06-13	11-07-13	2
Gilberto Silvestre López	UF-DA/6308/13	20-06-13	27-06-13	11-07-13	1
Tito Enrique Nuñez Hidalgo	UF-DA/6309/13	20-06-13			3
Sadalla Hakim Robles	UF-DA/6310/13	20-06-13			3
Josefina Pérez Flores	UF-DA/6311/13	20-06-13	27-06-13	03-07-13	1
Julio César Orozco Tinoco	UF-DA/6312/13	20-06-13			3
Gregoria Domitila Varillas Pérez	UF-DA/6313/13	20-06-13			3
José Moreno Bárcenas	UF-DA/6315/13	20-06-13	04-07-13	05-07-13	1
María Concepción Blancas González	UF-DA/6318/13	20-06-13	08-07-13		4
Fernando Ernesto García Cancino	UF-DA/6319/13	20-06-13	09-07-13	17-07-13	1
Alfonso Jiménez Quiroz	UF-DA/6322/13	20-06-13	08-07-13		4
Héctor Navarrete Benítez	UF-DA/6323/13	20-06-13	05-07-13		4
Bernardo Flores San Juan	UF-DA/6329/13	20-06-13	03-07-13	05-07-13	2

Comose observa, las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas del partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, en respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad, se observó que tres personas negaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas del partido; a continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Alfredo Trejo Villafuerte	[REDACTED]	UF-DA/6304/13	<i>“(…) No he recibido erogaciones en efectivo o mediante alguna operación bancaria de parte del Partido de la Revolución Democrática (…)”</i>	27-06-2013	\$5,000.00	14
Isidoro Reyes González	[REDACTED]	UF-DA/6307/13	<i>“(…) Manifiesto bajo Protesta de decir verdad que no he recibido cantidad alguna del Partido de la Revolución Democrática y de ningún otro partido, ni mucho menos por actividades políticas (…)”</i>	11-06-2013	5,000.00	15
Bernardo Flores San Juan	[REDACTED]	UF-DA/6329/13	<i>“(…) Inform (sic) a usted que nunca he resbido (sic) pagos en efectivos o medinte alguna operación bancaria por parte del PRD (…)”</i>	18-07-2013	5,000.00	16
<b>TOTAL</b>					<b>\$15,000.00</b>	

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con las personas señaladas en el cuadro que antecede, se adjunta copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

No omito aclarar que esta autoridad al no tener certeza de que las personas que se detallan en el cuadro que antecede recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas del partido, serán considerados como egresos no comprobados salvo que el partido presente los elementos o la documentación que justifique su dicho.

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que hace a tres personas negaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas, me permito insistirle en que no estamos en condiciones de dar explicaciones respecto de la razón o motivación de sus dichos, en virtud de no ser hechos propios”.*

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones necesarias que permitieron a esta autoridad determinar que no existe elemento alguno que soporte lo expresado por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, además de que el partido presentó la documentación que soporta lo reportado en su informe anual, la cual consiste en los recibos de reconocimientos por actividades políticas firmados por los beneficiados, elementos que generan en esta autoridad convicción plena sobre la veracidad de los recursos.

Al efecto, es oportuno mencionar que considerando lo manifestado por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en ningún momento proporcionaron elementos adicionales que sustentaran su afirmación, mismas que por sí solas no es suficiente para llegar a una convicción plena sobre la veracidad de lo declarado, por lo que dichos escritos son considerados como

documental privada con valor probatorio indiciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que esta autoridad colige que de las pruebas recabadas se advierte que no existen elementos que permitan concluir que el partido político faltó a las disposiciones aplicables, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Distrito Federal	UF-DA/6293/13	Rodrigo Lara Oliveros	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013: <i>“me constituí en el domicilio ubicado Calle Ruiseñor No 6-A, Bellavista, 1140, Álvaro Obregón, D.F.,... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial...toque el portón, salió una persona de sexo femenino aproximadamente de 40 años de edad ... esposa de del C. Rodrigo Lara Ontiveros ... que no recibiría el oficio ...”.</i>	2
Distrito Federal	UF-DA/6294/13	Jeovana Hortensia Barrera Hidalgo	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013: <i>“me constituí en el domicilio ubicado Calle Ruiseñor No 6-A, Bellavista, 1140, Álvaro Obregón, D.F.,... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial...toque el portón, salió una persona de sexo femenino aproximadamente de 40 años de edad ... de nombre Jeovana Hortensia Barrera Hidalgo se le comentó el asunto de la entrega del oficio... mencionó que a ella no le dieron ningún recibo, los comprobantes se los dieron a una señorita de nombre Rosario... por lo que no recibe el oficio por no tener comprobante de participación...”.</i>	3

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Distrito Federal	UF-DA/6295/13	Genaro Alfredo Lara Garduño	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial...toque el portón, salió una persona de sexo femenino aproximadamente de 40 años de edad ... se comento el asunto de la entrega del oficio... el C. Genaro Lara Garduño mencionó que a él no le dieron ningún recibo, los comprobantes se los dieron a una señorita de nombre Rosario... por lo que no recibe el oficio por no tener comprobante de participación...".	4
Distrito Federal	UF-DA/6296/13	Luis Guerrero Barrera	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial... al llegar al domicilio nadie contesto a la puerta, se estuvo un lapso de media hora... arriba al domicilio una persona que manifestó... que desconocía a la persona relacionada al oficio...".	5
Distrito Federal	UF-DA/6297/13	María del Carmen Valentín Álvarez	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado... se procedió a tocar en distintas ocasiones pero no hubo respuesta alguna ...".	6
Distrito Federal	UF-DA/6299/13	Gerarda Falcón Mendoza	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial ... al llamar a la puerta no recibí respuesta alguna notando que la puerta tiene señales de aparente abandono...".	7
Distrito Federal	UF-DA/6300/13	José Luis Castillo Vázquez	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 28 de junio de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial ... al tocar la puerta salió la C. María Elena Núñez Sabino ... ella comento no conocer a la persona y desconocer su paradero...".	8
Distrito Federal	UF-DA/6305/13	Gabriela Rivas Rodríguez	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  "me constituí en busca del domicilio ubicado [REDACTED]... el domicilio no se pudo localizar debido a que la numeración no iba (sic) en orden...".	9
Distrito Federal	UF-DA/6309/13	Tito Enrique Núñez Hidalgo	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED]... se tocó en varias ocasiones el timbre; sin embargo,	10

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
				<i>nadie atendió, se preguntó a los vecinos... se le veía poco y no tenían idea de q que hora se le podía localizar...".</i>	
Distrito Federal	UF-DA/6310/13	Sadalla Hakim Robles	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  <i>"me constituí en el domicilio ubicado Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial... se procedió en varias ocasiones a tocar el timbre sin obtener respuesta... se procedió a preguntar al encargado por la persona buscada... no la había conocido...".</i>	11
Distrito Federal	UF-DA/6312/13	Julio César Orozco Tinoco	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 26 de junio de 2013:  <i>"me constituí en el domicilio ubicado Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial... toque a la puerta y salió una persona de sexo masculino de aproximadamente 70 años al preguntarle por el C. Julio César Orozco Tinoco me contesto que tenía tiempo que se había cambiado de domicilio...".</i>	12
Distrito Federal	UF-DA/6313/13	Gregoria Domitila Varillas Pérez	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 27 de junio de 2013:  <i>"me constituí en el domicilio Calle [REDACTED]... cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial... sin embargo al llegar al domicilio y preguntar por la persona solicitada me indicaron que no vivía ahí y que desconocían su paradero...".</i>	13

Cabe señalar que derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existieron personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas que no se le hicieron del conocimiento al partido en el oficio de primera vuelta, sin embargo, se le informó que dicha autoridad se encontraba recibiendo información de dichas personas respecto de las operaciones realizadas con el partido, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibido correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexa copia al presente.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, y su solicitud de girarles escritos en los que se les inste a dar respuesta a los oficios remitidos por la autoridad fiscalizadora, le insisto en que al tratarse de una nueva petición formulada por primera ocasión en el oficio de segunda vuelta, impide al partido satisfacerla como es su deseo”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la solicitud de presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, se le notificó en el oficio de segunda vuelta, ello no lo exime de la obligación de proporcionar la información que permitan verificar la veracidad de las operaciones, aunado al hecho de que en el oficio de errores y omisiones de primera vuelta, se le hizo del conocimiento que la autoridad se encontraba recibiendo información de las personas confirmadas, y que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 12 escritos con acuse de recibido de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas o la documentación que ampare las gestiones por las cuales no se localizaron a las personas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

En relación, a las 6 personas señaladas con (4) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente

Dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente.

#### 4.3.3.1.2 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$45,037,883.03, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIATICOS	TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$35,730,494.14	\$9,307,388.89	\$45,037,883.03

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2012 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2877/13 del 21 de marzo de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/228/13 del 4 de abril de 2013, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ Al verificar los nombres de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra los pagos realizados y registrados en la subcuenta “Apoyo económico”, no se localizaron remuneraciones a las personas que se indican en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6399/13.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6399/13.
- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6399/13, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; excepto los señalados con (1) en la columna de “Nombre” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6399/13, ya que estos Órganos Directivos presentaron contrato de periodo vitalicio.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 154, 155, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Comité Ejecutivo Nacional*

*El oficio de referencia apunta que no se localizaron remuneraciones a las personas que, sin embargo, se encuentran registrados en calidad de dirigentes ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Requiere al efecto se indique el modo como se les remuneró y se anexe toda la documentación atinente.*

*Cabe manifestar, en torno a este tema, que la duda de la autoridad resulta de una premisa equivocada. Desde mediados del siglo XIX a que se remonta su existencia moderna, los partidos políticos han desarrollado formas diversas de organización y, consecuentemente, prácticas administrativas que corresponden con ellas. En el caso mexicano, este fenómeno de diversidad organizacional y de decisiones administrativas es claramente visible; hay partidos organizados de modo centralizado y que ejercen su gasto de esa misma manera, otros con una estructura más descentralizada y con decisiones de gasto que se toman de manera “federalizada” y otros más con una mezcla de centralización y federalización. Esta misma diversidad se expresa en la remuneración de los dirigentes. En algunos casos se establece como parámetro el monto a que asciende la dieta de un legislador. En otros, las remuneraciones se fijan por analogía con cargos de la administración pública y en otros más se utiliza un parámetro distinto. Algunos partidos remuneran a todos y cada uno de sus dirigentes en los diversos niveles, nacional, estatal y municipal; otros remuneran exclusivamente algunos de los niveles e incluso solo algunos cargos.*

*En el plano organizacional hay partidos que admiten la ocupación simultánea de un cargo de elección popular y un cargo de dirección partidaria (PRI, PT), en tanto que otros la proscriben (PAN y PRD).*

*En el caso concreto del Partido de la Revolución Democrática, y respecto del requerimiento que formula la autoridad, es de manifestar que la elección de cualquier militante para un cargo de dirección partidaria no conlleva directa y automáticamente el otorgamiento de algún tipo de remuneración. Este instituto político no conceptualiza las cantidades que entrega a sus dirigentes como un sueldo o salario y, por tanto, la remuneración no constituye una invariable y automática contraprestación por servicios prestados. Es por ello que nuestros registros se realizan en una subcuenta denominada “Apoyo Económico”, no obstante que en términos legales, se hagan retenciones y entero de impuestos y la relación entre el Partido y sus dirigentes se desarrolle bajo la figura legal de contratos de honorarios asimilados a salarios.*

*En el caso que los dirigentes a que se refiere el anexo 1 son, salvo en tres casos, consejeros nacionales. El Consejo Nacional es un órgano de carácter colegiado, que no tiene una actividad permanente sino que se reúne con las formalidades, plazos y propósitos que señala el Estatuto del Partido. Así las cosas, en ejercicio de su capacidad legal de auto organización y de decisión respecto de su funcionamiento interno, el Partido no aplica recursos en calidad de ayuda económica o remuneración para los consejeros nacionales.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que señala que sus órganos directivos no tienen actividades permanentes, ya que estas derivan de las formalidades, plazos y propósitos que señalan los estatutos propios del partido; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Apoyo Económico”, se observaron registros contables de gastos de personas considerados como Órganos Directivos, los cuales no fueron localizados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO SEGÚN PARTIDO	REFERENCIA	REFERENCIA DEL DICTAMEN
CEN	Guadalupe Acosta Naranjo	Comisión Política Nacional	(1)	
	Agustín Miguel Alonso Raya	Comisión Política Nacional	(2)	(a)
	Luis Manuel Arias Pallares	Comisión Política Electoral	(2)	(a)
	Miguel Aroche Parra	Honoríficos	(2)	(b)
	Antonio Becerra Gaytán	Honoríficos	(2)	(a)
	Luciano Borreguín González	Sría. Seg. Just. y Der. Hum.	(2)	(a)
	Sharon Jeannet Chan Ríos	Comisión Política Nacional	(2)	(a)
	Yael Chávez González	Comisión Diversidad Sexual	(2)	(a)
	Rocío Cobos Uriostegui	Sría. Asunt. Int. y Mig.	(2)	(a)
	María de los Ángeles Correa de Lucio	Comisión Nacional de Afiliación	(2)	(a)
	María Iliana Cruz Pastrana	Sría. Acción Nacional	(1)	
	Claudia Lilia Cruz Santiago	Comisión Nacional de Garantías	(2)	(a)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO SEGÚN PARTIDO	REFERENCIA	REFERENCIA DEL DICTAMEN
CEN	Lizbeth Jeannette Díaz Navarro	Comisión Nacional de Garantías	(2)	(a)
	Alberto Domínguez Rodríguez	Honoríficos	(2)	(a)
	Abraham Guillermo Flores Mendoza	Comisión Política Nacional	(1)	
	Jezabel Galván Ortega	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	(2)	(a)
	Amilcar García Estrada	Sria. Des. Sust. y Eco.	(1)	
	Esperanza García Ramírez Vda. Campa	Honoríficos	(2)	(b)
	Francisco Garduño Yáñez	Comisión de Vigilancia y Ética	(2)	(a)
	Agustín González Cazares	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	(2)	(a)
	Rafael Guerrero Domínguez	Sria. Educ. Dem. y Form. Pol.	(1)	
	Eduardo Gutiérrez Camargo	Comisión Nacional Electoral	(2)	(a)
	Fernando Guzmán Cartas	Comisión Nacional de Afiliación	(2)	(a)
	María de la Luz Hernández Quezada	Comisión Nacional de Garantías	(2)	(a)
	Víctor Manuel Manríquez González	Comisión Nacional de Garantías	(2)	(a)
	Juan Daniel Manzo Rodríguez	Comisión Nacional de Garantías	(1)	
	Camerino Eleazar Márquez Madrid	Representante ante el IFE	(2)	(a)
	Arnoldo Martínez Verdugo	Honoríficos	(2)	(a)
	Marcos Rosendo Medina Filigrana	Dir. Enlace Legislativo	(2)	(a)
	Aurora Melo Miranda	Dir. de Proyecto de País	(1)	
	Cadena Méndez Márquez	Depto. Asuntos Internacionales	(2)	(a)
	Adrián Mendoza Varela	Comisión Nacional Electoral	(2)	(a)
	Agustín Montiel Montiel	Honoríficos	(2)	(a)
	Trinidad Morales Vargas	Presidencia	(2)	(b)
	Gerardo Occelli Carranco	Comisión de Auditoría	(2)	(a)
	José Ignacio Olvera Caballero	Comisión Nacional Electoral	(1)	
	José Manuel Oropeza Morales	Comisión Política Nacional	(1)	
	Edgar Emilio Pereyra Ramírez	Comisión Nacional de Afiliación	(2)	(a)
	Ana Paula Ramírez Trujano	Comisión Nacional de Garantías	(2)	(a)
	Arcadio Sabino Méndez	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	(2)	(a)
	Diana Sánchez Barrios	Comisión de Diversidad Sexual	(2)	(a)
	Iván Texta Solís	Comisión Política Nacional	(1)	
	Elpidio Tovar de La Cruz	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	(2)	(a)
	Rosa María Trejo Villalobos	Comisión de Diversidad Sexual	(2)	(a)
	Gerardo Unzueta Lorenzana	Honoríficos	(2)	(a)
Francisco Velázquez Tapia	Comisión Nacional de Afiliación	(1)		

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos señalados en el cuadro anterior.
- El escrito mediante el cual dio aviso al instituto sobre las modificaciones de sus Órganos Directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, numeral 1, inciso s), 324, numeral 1, inciso c), fracción i y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia alude a que se observaron registros contables de gastos de personas considerados como Órganos Directivos, los cuales no fueron localizados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Al respecto solicita se ‘indique el motivo por el cual no comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos señalados en el cuadro anterior’ y requiere ‘presente el escrito mediante el cual dio aviso al instituto sobre las modificaciones de sus Órganos Directivos’.*

*Es de señalar que el requerimiento de referencia no alude en modo alguno al origen, monto o destino de los recursos aplicados por el Partido. Refiere obligaciones de otra índole que la normativa electoral impone a los institutos políticos. La atención a su cumplimiento y, en su caso, la substanciación de quejas o procedimientos sancionadores por eventuales inobservancias están atribuidas a otras dependencias del Instituto, señaladamente la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Desde ese punto de vista, el tema no forma parte del ámbito de atribuciones que el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Debe estarse, entonces, al régimen de facultades expresas que en lo concerniente a la actuación de las autoridades informa todo el sistema jurídico mexicano, como expresión del principio de legalidad.*

*Posiblemente la revisión practicada en estos términos resulte de una rutina inveterada. Desde las reformas constitucional y legal de 1994-1996, la fiscalización fue encomendada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuyo titular fungía como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización. En ese esquema, el órgano técnico encargado de fiscalizar el correcto y legal origen, monto y recursos de los partidos políticos también tenía la atribución de registrar a los integrantes de los órganos directivos de las asociaciones políticas, en los términos establecidos por el artículo 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ya que ambos temas estaban a cargo de uno y el mismo órgano, resultaba legalmente fundada la vinculación entre la revisión del adecuado registro y*

*comprobación de las remuneraciones que recibían los dirigentes partidistas y la verificación del comunicado sobre su designación que debían hacer los partidos, en cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia.*

*Sin embargo, la reforma constitucional de 2007 y su correspondiente al Código comicial federal dispusieron, entre otras trascendentales innovaciones al sistema electoral, la creación de un órgano técnico con autonomía de gestión, encargado específica y especializadamente de la fiscalización de los recursos de las asociaciones políticas, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. La transformación institucional distinguió orgánica, funcional y legalmente dos tareas anteriormente encomendadas a una misma instancia del Instituto Federal Electoral. Por ende, estableció dos ámbitos competenciales claramente diferenciados, de donde se desprende que lo dispuesto en el artículo 324.1.c.i. del Reglamento de Fiscalización no tiene más efectos que los meramente informativos, en tanto que la omisión o demora en la comunicación sobre el nombramiento de un dirigente, a la luz de lo establecido en el diverso 339 del mismo ordenamiento, no puede traducirse en cuestionamiento sobre la veracidad de su condición como tal pues, se insiste, la Unidad de Fiscalización carece de competencia para emitir pronunciamiento sobre el particular.*

*Es de tener presente que el dispositivo legal relativo a los dirigentes de los partidos políticos emplea un verbo preciso: comunicar. El diccionario de la lengua publicado por la Real Academia Española define el vocablo en su segunda acepción, que es la aplicable al caso, como 'Descubrir, manifestar o hacer saber a alguien algo'. Al comunicar la designación de sus dirigentes, los partidos no someten la cualidad de los mismos a escrutinio alguno, ni ponen a consideración la validez del procedimiento de su elección. Las controversias respecto de la legalidad de los procesos electivos internos y la elegibilidad de los candidatos que en ellos contienden son dirimidas por los propios órganos partidistas y, en su caso, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nunca de modo oficioso sino al ejercer su facultad resolutoria en materia contenciosa.*

*Ya que la calidad de dirigente no implica pronunciamiento alguno de la autoridad electoral, salvo que se interponga algún medio impugnativo que por cierto no versa sobre el ingreso-gasto de los partidos, luego entonces su nombramiento surte efectos a partir del momento que disponga el Estatuto del Partido. Así las cosas, para hacer entrega de la remuneración que en ejercicio de su libertad ha determinado el partido, esta Secretaría no se encuentra legal ni reglamentariamente obligada a verificar que cada dirigente hubiera sido registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Luego entonces,*

*no existe inobservancia alguna en materia de ingreso-gasto derivada de si un dirigente recibe recursos sin estar registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. No obsta, sobre el particular, que en el pasado se hayan determinado sanciones económicas por asuntos de esta índole y no se haya interpuesto el medio impugnativo correspondiente pues, como usted sabe, un acto consentido tiene como único alcance el hecho concreto al que está referido y nunca se convierte en una validación legal de la conducta que se consiente ni mucho menos legítima eventuales desbordamientos de ámbitos de atribución. Así las cosas, a la autoridad fiscalizadora le corresponde exclusivamente la verificación del correcto registro contable y de la existencia de documentación comprobatoria sobre el origen, monto y destino de los recursos empleados en tal operación remuneradora.*

*Ad cautelam, anexos al presente y formando parte de la carpeta intitulada ‘revisión de órganos directivos’, sírvase encontrar los oficios CEMM-264/2013 y CEMM-265/2013 y sus anexos, con los que el Maestro Camerino E. Márquez Madrid, Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, comunica a la autoridad administrativa electoral el nombramiento de dirigentes, así como el oficio por el que el Secretario Ejecutivo tiene por acreditado el suyo propio.”*

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los dirigentes señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que presentó el oficio CEMM-750/12 del 28 de agosto del 2012 dirigido al área de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, anexando la lista de asistencia del Segundo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional de fecha 17 agosto de 2012, mediante la cual se manifestó los nuevos cargos de los órganos directivos, razón por la cual la observación, se consideró atendida respecto a este punto.

Adicionalmente, se menciona que el partido presentó los oficios CEMM-264/2013 y CEMM-265/2013 ambos del 5 de julio de 2013, emitidos por la representación de partido ante el Consejo General del IFE, dirigidos al área de Finanzas, mediante los cuales informó sobre los nuevos dirigentes del partido; sin embargo, no presentó evidencia de que dicha información haya sido notificada al Instituto Electoral, por lo cual esta autoridad no tuvo conocimiento de dichos nombramientos de sus órganos directivos.

Ahora bien, respecto de los dirigentes señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no manifestó aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto, por lo cual la observación se consideró no atendida

Convino mencionar que esta autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones la de vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades propias del instituto político, cuya finalidad es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- El escrito mediante el cual dio aviso al instituto sobre las modificaciones de sus Órganos Directivos señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, numeral 1, inciso s), 324, numeral 1, inciso c), fracción i y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su solicitud de información referente a Órganos Directivos anexo lo siguiente:*

1. *Resolutivo del 6° Pleno Extraordinario con carácter electivo del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, sobre el nombramiento del*

*(sic) Secretaria Nacional Órganos Autónomos, Representaciones y Direcciones del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 9 de abril de dos mil once, en el que se encuentran detallados los nombramientos de los Órganos Directivos.*

- 2. Documento denominado Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional para designar como miembros Honoríficos del PRD con derecho a Apoyo Económico.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a los 32 dirigentes señalados con (a) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó un documento denominado “Resolutivo del 6° Pleno Extraordinario con carácter electivo del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, sobre el nombramiento de la Secretaría Nacional Órganos Autónomos, Representaciones y Direcciones del Partido de la Revolución Democrática”, celebrado el 9 de abril de 2011; así como el “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional para designar como miembros Honoríficos del PRD con derecho a Apoyo Económico”, celebrado en sesión ordinaria del 25 de septiembre de 1996; en los cuales se acreditó que dichas personas forman parte integrante de los Órganos Directivos, omitió presentar el escrito mediante el cual informó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada respecto a dichos casos.

Ahora bien, respecto de los 3 dirigentes señaladas con (b) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, esta autoridad no pudo constatar que formen parte de integrante de Órganos Directivos del partido, toda vez que del análisis al “Resolutivo del 6° Pleno Extraordinario” y del “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional”, no se desprende relación alguna con las mismas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada respecto a dichos casos.

En consecuencia, al no presentar los escritos sobre los avisos de modificaciones de 35 dirigentes integrantes de los Órganos Directivos del partido, esta Unidad de Fiscalización propone hacer de conocimiento a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.



- ◆ Al verificar los nombres y cargos de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, reportados por su partido, se observó que algunos cuentan con doble cargo dentro de sus órganos directivos, tal como se muestra en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6399/13.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual sus dirigentes contaban con doble cargo dentro de sus órganos directivos, o en su caso, los escritos sobre los avisos de las modificaciones de sus Órganos Directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 324, inciso c), fracción i y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio que se contesta refiere diversos dirigentes que cuentan con doble cargo dentro de los órganos directivos del Partido. Requiere se indique el motivo de ello.*

*Es de insistir, como se apunta en el tema inmediato anterior, que el requerimiento de referencia no alude en modo alguno al origen, monto o destino de los recursos aplicados por el Partido. Alude (sic) obligaciones de otra índole que la normativa electoral impone a los institutos políticos. La atención a su cumplimiento y, en su caso, la substanciación de quejas o procedimientos sancionadores por eventuales inobservancias, están atribuidas a otras dependencias del Instituto, señaladamente la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Desde ese punto de vista, el tema no forma parte del ámbito de atribuciones que el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. De nueva cuenta, se estima que debe estarse, entonces,*

*al régimen de facultades expresas que informa todo el sistema jurídico mexicano en lo concerniente a la actuación de las autoridades.*

*Así las cosas y no obstante que nuestro instituto político estaría legalmente autorizado para hacer caso omiso del requerimiento de mérito, me permito comentarle que en temas como este se expresa la diversidad organizacional a que hice referencia en el punto 1 de este apartado. Dicha situación fáctica es reconocida por la normativa electoral, y por ello no existe disposición alguna que proscriba la ocupación de dos o más puestos. Incluso la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3 /2005, cuyo rubro reza 'Estatutos de los Partidos Políticos. Elementos mínimos para considerarlos democráticos', no califica de antidemocrática una situación de esa naturaleza, sino que se concreta a señalar que deben indicarse los casos de incompatibilidad en la ocupación de cargos. Consecuentemente, en términos legales y bajo parámetros democráticos no es reprochable la ocupación de dos cargos simultáneos. El estatuto de nuestro Partido, por su parte, no contiene ninguna disposición en contrario, respecto de los cargos a que se alude en el anexo 2 del oficio que se contesta.*

*Por otra parte, es de hacer notar la distinta naturaleza de los dos cargos de ocupación simultánea. La otrora Secretaria General y el entonces Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, así como la Comisionada Política habían sido también electos como consejeros nacionales; en el primer caso, desarrollan actividades de modo cotidiano, mientras que en el segundo, lo hacen cuando el órgano colegiado entra en sesión, por lo que en la sistemática estatutaria se colige que no son cargos incompatibles. El listado omite al menos un nombre más, el de nuestro Presidente Nacional, Ing. Jesús Zambrano Grijalva, quien por ministerio estatutario es también integrante de la Comisión Política Nacional y concurre al Consejo Nacional. Respecto de los dirigentes restantes, la explicación surge del propio listado del anexo 2. Se trata de consejeros nacionales que ocupan cargos en la Mesa Directiva del órgano colegiado. Por supuesto, para integrar la mesa directiva del Consejo es requisito indispensable formar parte del órgano, es decir haber sido electo como consejero. Insisto, sin embargo, en que el tema no concierne a las atribuciones de la Unidad que dignamente dirige.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que dentro de los estatutos del partido se encuentra permitido tener más de un cargo dentro de las funciones propias que desarrollan los órganos directivos del instituto político; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ Al verificar los nombres relacionados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)” presentado por el partido, se observó que omitió incluir a los Órganos Directivos que se detallan a continuación, los cuales tuvieron remuneraciones durante el ejercicio sujeto de revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO SEGÚN PARTIDO
CEN	Miguel Aroche Parra	Honoríficos
	Antonio Becerra Gaytán	Honoríficos
	Alberto Domínguez Rodríguez	Honoríficos
	Esperanza García Ramírez Vda. Campa	Honoríficos
	Arnoldo Martínez Verdugo	Honoríficos
	Agustín Montiel Montiel	Honoríficos
	Trinidad Morales Vargas	Presidencia
	Oscar Alberto Rosas Reyes	Sria. Pol. de Gob. y Bien Soc.
	Héctor Serrano Cortes	Comisión Política Nacional
	Gerardo Unzueta Lorenzana	Honoríficos
	Ana Geraldine Unzueta Reyes	Mesa Direct. Consejo Nacional

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual los Órganos Directivos señalados en el cuadro anterior no se incluyeron en documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)”, el cual debía coincidir con la contabilidad de su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que toca a la omisión consistente en que se omitió la inclusión de diversos dirigentes en el documento denominado ‘Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)’, anexo sírvase encontrar el documento de mérito. No omito especificar que, atento al ámbito de atribuciones de la Unidad a su digno cargo sobre el que se ha comentado en puntos anteriores, dicha relación no tiene más alcances que los meramente informativos, por lo que su omisión o*

*integración incompleta técnicamente no debiera figurar en un oficio de errores y omisiones, ni mucho menos en el Dictamen.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)”, el cual incluye a los 11 miembros faltantes a que se hace referencia en el cuadro que antecede, especificando los conceptos correspondientes a la integración de los pagos realizados a los dirigentes del partido; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la subcuenta “Apoyo Económico”, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-12 SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACION PRESENTADA POR EL PARTIDO COLUMNA “TOTAL”	BALANZA COMPROBACIÓN CEN SUBCUENTA “APOYO ECONÓMICO”	
Comité Ejecutivo Nacional	\$36,116,656.58	\$32,696,653.38	\$3,420,003.20

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraban en el ejercicio 2012 los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyera la integración de los apoyos económicos pagados, la cual debía coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 208, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento para Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido no dio aclaración alguna respecto de la diferencia observada; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada se localizó el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012”, de su revisión se determinó que aun cuando modificó el monto reportado sigue sin coincidir con lo registrado en la contabilidad, como sigue:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-12 SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO COLUMNA “TOTAL”	BALANZA COMPROBACIÓN CEN SUBCUENTA “APOYO ECONÓMICO”	
Comité Ejecutivo Nacional	\$38,083,535.27	\$35,770,250.50	\$2,313,284.77

**Nota:** Cifras tomadas de la 3era. Versión de la Balanza de comprobación de la presentada por el partido el día 12 de julio de 2013.

Como se observó en el cuadro anterior, la relación denominada “Miembros que Integraban los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012” del Comité Ejecutivo Nacional, no coincide con los saldos reportados en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 208, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento para Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud realizada en este punto anexo lo siguiente:*

- 1. Informe de los miembros que integran los órganos directivos (Apoyo Económico) 2012 impreso y en medios magnéticos, amarrado con balanza.*
- 2. Balanza y auxiliares de la cuenta Apoyo Económico 2012.*
- 3. Pólizas de diario de las reclasificaciones que se realizaron, DA0008 a DA0014 soportadas con la documentación que dio origen a la reclasificación y PD-DA0017 a DA0027 y DA0057 que corrigen la correcta aplicación del órgano directivo.*
- 4. Auxiliares contables donde se reflejan las correcciones efectuadas en forma impresa y en medios magnéticos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentaba la relación de los “Miembros que integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)” cuyo importe reportado en dicho documento coincide con lo registrado contablemente en la Balanza de Comprobación y auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2012, así como las pólizas de diario donde se reflejan las reclasificaciones efectuadas, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Apoyo económico”, se identificaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-RH0001/10-12	\$1,350,874.56	(1)
PD-RH0002/10-12	1,321,465.65	(1)
PD-00J141/10-12	1,400.00	(2)
PD-00J142/10-12	4,730.00	(2)
PD-RH0001/11-12	1,415,469.15	(1)
PD-RH0002/11-12	1,435,469.25	(1)
PD-RH0003/11-12	161,657.79	(1)
PD-RH0004/11-12	109,096.57	(1)
PD-RH0001/12-12	1,408,811.25	(1)
PD-RH0002/12-12	1,796,283.38	(1)
PD-RH0003/12-12	448,072.77	(1)
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,453,330.37</b>	

**Nota:** Cabe mencionar que las pólizas amparan varias subcuentas por Secretaría.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales con la totalidad de los requisitos fiscales, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los reportes de nómina de cada una de las pólizas antes citadas.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, los cuales soportaban el gasto de las pólizas citadas en el cuadro anterior, en los que se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), o bien la impresión de la transferencia o de la dispersión correspondiente al pago de nómina.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 154, 155, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio que se contesta identifica diversos registros contables de la subcuenta ‘Apoyo económico’, de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental.*

*Al respecto, sírvase encontrar, en dos carpetas rotuladas como UF-DA 6399, nóminas, las pólizas señaladas en el oficio de referencia acompañadas cada una de ellas de documentación soporte, consistente en recibos originales con la totalidad de los requisitos fiscales, auxiliares contables, así como de los reportes de nómina de cada una de las pólizas antes citadas y los comprobantes de dispersión de la misma.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se localizó anexa la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, dispersiones de nómina y el reporte de nómina correspondiente a cada uno de los periodos observados, razón por la cual, la observación se consideró subsanada, respecto a este punto.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando presentó la documentación soporte, está consiste en comprobantes de gastos de alimentos, viáticos y pasajes; por lo que, dichos gastos debieron ser reclasificados a la subcuenta “Viáticos a Dirigentes”, y ser reflejados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012”, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de las pólizas señaladas (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, auxiliares contables y las balanzas de



comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.

- La relación de “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012” de Apoyos económicos y Viáticos a Dirigentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 28, 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud realizada en este punto anexo lo siguiente:*

- 1. Pólizas de reclasificación señaladas con (2) soportadas con la documentación que dio origen a la reclasificación.*
- 2. Informe de los miembros que integran los órganos directivos (Apoyo Económico) 2012 y Viáticos a Dirigentes, en medio impreso y magnético.*
- 3. Auxiliares contables donde se reflejan las correcciones efectuadas en medio impreso magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, así como las pólizas PD-DA0010/12-12 y PD-DA0011/12-12, mediante las cuales realizó ajustes a su contabilidad, debidamente soportadas con la documentación que dio origen a su reclasificación; así como la relación de “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico) 2012” y “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2012”, en medio impreso y magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizaron pagos realizados a personas que integran los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales carecen de los contratos de prestación de servicios respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	SECRETARÍA / COMISIÓN	DIRIGENTE
1	Comisión Política Nacional	Guadalupe Acosta Naranjo
2	Sria. de Planeación y Proy. Esp.	Vladimir Aguilar García
3	Comisión Política Nacional	Agustín Miguel Alonso Raya
4	Mesa Direct. Consejo Nacional	Hortensia Aragón Castillo
5	Depto. Asuntos Internacionales	Irene Aragón Castillo
6	Comisión Política Electoral	Luis Manuel Arias Pallares
7	Honoríficos	Miguel Aroche Parra
8	Sria. Trab. Camp. de Rural y Pl.	Pablo Leopoldo Arreola Ortega
9	Mesa Direct. Consejo Nacional	Abraham Bagdadi Estrella
10	Comisión Política Nacional	Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta
11	Honoríficos	Antonio Becerra Gaytán
12	Comisión Política Nacional	Rene Juvenal Bejarano Martínez
13	Dir. de Proyecto de País	Juana Bonilla Jaime
14	Sria. Seg. Just. y Der. Hum.	Luciano Borreguín González
15	Mesa Direct. Consejo Nacional	Israel Briseño Solís
16	Comisión Política Nacional	Penélope Campos González
17	Mesa Direct. Consejo Nacional	Marbella Casanova Calam
18	Comisión de Vigilancia y Ética	Antonio Heberto Castillo Juárez
19	Organización y Desarrollo Part.	Ángel Cedillo Hernández
20	Acción Electoral	María Del Socorro Ceseñas Chapa
21	Comisión Política Nacional	Sharon Jeannet Chan Ríos
22	Comisión Diversidad Sexual	Yael Chávez González
23	Sria. Asunt. Int. y Mig.	Rocío Cobos Uriostegui
24	Sria. de Alianza y Rel. Pol. Nal.	Armando Contreras Luna
25	Comisión Nacional de Afiliación	María de los Angeles Corea de Lucio
26	Sria. Acción Nacional	María Iliana Cruz Pastrana
27	Comisión Nacional de Garantías	Claudia Lilia Cruz Santiago
28	Políticas de Gobierno Bien Soc.	Adriana Díaz Contreras
29	Comisión Nacional de Garantías	Lizbeth Jeannette Díaz Navarro
30	Honoríficos	Alberto Domínguez Rodríguez
31	Comisión Política Nacional	Gilberto Ensastiga Santiago
32	Depto. Asuntos Internacionales	Saúl Alfonso Escobar Toledo
33	Comisión Política Nacional	Abraham Guillermo Flores Mendoza
34	Desarrollo Sustentable y Eco.	Juan Manuel Focil Pérez
35	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	Jezabel Galván Ortega
36	Sria. Des. Sust. y Eco.	Amilcar García Estrada
37	Honoríficos	Esperanza García Ramírez Vda. Campa
38	Comisión de Vigilancia y Ética	Francisco Garduño Yáñez
39	Admón. Finanzas Prom. Ingresos	Xavier Garza Benavides
40	Comisión Política Nacional	Martha Dalia Gastelum Valenzuela
41	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	Cristina Ismene Gaytán Hernández
42	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	Agustín González Cazares
43	Sria. Educ. Dem. y Form. Pol.	Rafael Guerrero Domínguez
44	Comisión Política Nacional	Margarita Guillaumin Romero
45	Comisión Nacional Electoral	Eduardo Gutiérrez Camargo
46	Comisión Nacional de Afiliación	Fernando Guzmán Cartas
47	Comisión Nacional de Garantías	María de la Luz Hernández Quezada
48	Comisión Política Nacional	Amador Jara Cruz
49	Difusión y Propaganda	Verónica Beatriz Juárez Piña
50	Comisión Nacional de Garantías	Víctor Manuel Manríquez González
51	Comisión Nacional de Garantías	Juan Daniel Manzo Rodríguez
52	Representante ante el IFE	Camerino Eleazar Márquez Madrid
53	Sria. Dem. Sind. de Lab Mov. Soc.	Alejandro Martínez Hernández
54	Honoríficos	Arnoldo Martínez Verdugo

ID	SECRETARIA / COMISIÓN	DIRIGENTE
55	Dir. Enlace Legislativo	Marcos Rosendo Medina Filigrana
56	Dir. de Proyecto de País	Aurora Melo Miranda
57	Depto. Asuntos Internacionales	Xadeni Méndez Márquez
58	Comisión Nacional Electoral	Adrián Mendoza Varela
59	Comisión de Auditoría	Javier Montiel Fuentes
60	Honoríficos	Agustín Montiel Montiel
61	Presidencia	Trinidad Morales Vargas
62	Educación Democ. Formación Pol.	Gisela Raquel Mota Ocampo
63	Mesa Direct. Consejo Nacional	Daniel Nava Trujillo
64	Comisión de Auditoría	Gerardo Ocelli Carranco
65	Mesa Direct. Consejo Nacional	Beatriz Adriana Olivares Pinal
66	Comisión Nacional Electoral	José Ignacio Olvera Caballero
67	Comisión Política Nacional	José Manuel Oropeza Morales
68	Sria. Org. y Des. Part.	Omar Ortega Álvarez
69	Comisión Política Nacional	Antonio Ortega Martínez
70	Secretaría General	María de los Dolores Padierna Luna
71	Comisión de Auditoría	Evelyn Parra Álvarez
72	Comisión Nacional de Afiliación	Edgar Emilio Pereyra Ramírez
73	Comisión Nacional de Garantías	Ana Paula Ramírez Trujano
74	Depto. Asuntos Internacionales	Manuel Alejandro Robles Gómez
75	Comisión Política Nacional	Enrique Romero Aquino
76	Sria. Pol. de Gob. y Bien Soc.	Oscar Alberto Rosas Reyes
77	Mesa Direct. Consejo Nacional	Ricardo Ruiz Suarez
78	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	Arcadio Sabino Méndez
79	Admón. Finanzas Prom. Ingresos	Javier Salinas Narváez
80	Comisión de Diversidad Sexual	Diana Sánchez Barrios
81	Comisión Política Nacional	Venancio Luis Sánchez Jiménez
82	Comisión Política Nacional	Héctor Serrano Cortes
83	Asuntos Juveniles	Alejandra Soriano Ruiz
84	Sria. General	Alejandro Sánchez Camacho
85	Comisión Política Nacional	Carlos Sotelo García
86	Sria. de Equidad y Género	Mónica Soto Elizaga
87	Comisión Política Nacional	Iván Texta Solís
88	Sria. Asunt. Int. y Mig.	Julio Cesar Tinoco Oros
89	Inst. Form. Pol. Cap. Pub. Gob.	Elpidio Tovar de La Cruz
90	Comisión de Diversidad Sexual	Rosa María Trejo Villalobos
91	Honoríficos	Gerardo Unzueta Lorenzana
92	Mesa Direct. Consejo Nacional	Ana Geraldine Unzueta Reyes
93	Sria. Asunt. Juveniles	Mukuy Araceli Vargas Ramirez
94	Comisión Política Nacional	Eloi Vázquez López
95	Comisión de Vigilancia y Etica	Nadia Haydee Vega Palacios
96	Comisión Nacional de Afiliación	Francisco Velázquez Tapia
97	Presidencia	José de Jesús Zambrano Grijalva

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y 220 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con los pagos aplicados a personas que integran los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, que carecen de los respectivos contratos de prestación de servicios. En respuesta y formando parte de la carpeta intitulada ‘UF-DA 6399, convenios’, sírvase encontrar los documentos originales suscritos con todos y cada uno de los 97 dirigentes listado en el oficio de referencia.*

*Es de precisar que, en estos casos, se ha optado por el genérico ‘convenio’ y no por su especie ‘contrato’. Ello obedece a la especial naturaleza de su cargo. Toda vez que su condición de dirigente se encuentra sujeto al periodo que en cada caso establece el Estatuto del Partido, los ocupantes de los cargos directivos no generan derechos patrimoniales sobre el mismo.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los 97 contratos de prestación de servicios de los Órganos Directivos que se señalan en el cuadro que antecede, en los cuales se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizaron pagos mediante dispersión de nómina a dirigentes que forman parte de sus órganos directivos; sin embargo, su partido omitió presentar los recibos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	MES	QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE PAGADO	REFERENCIA
CEN	Julio	2da	Sria. Asunt Int y Mig.	PD-RH0002/07-12	Rocío Cobos Uriostegui	\$9,084.36	(1)
	Septiembre	2da	Comisión Política Nacional	PD-RH002/09-12	Enrique Romero Aquino	14,397.82	(2)
<b>TOTAL</b>						<b>\$23,482.18</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establecía la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 220, numeral 2 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de mérito apunta que se omitió presentar los recibos correspondientes a pagos a dirigentes. Al efecto, se remiten los recibos correspondientes a la segunda quincena del mes de julio y segunda del mes de Septiembre de los CC. Rocío Cobos Urióstegui y Enrique Romero Aquino, respectivamente, comprobatorios de las pólizas PD-RH0002/07-12 y PD-RH002/09-12.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, proporcionó el recibo de nómina número 12/5711 a nombre de la C. Rocío Cobos Uriostegui, el cual cumple con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se localizó el recibo original de nómina número 12/7896, correspondiente a la “2da. quincena de septiembre de 2012”, sin embargo, dicho recibo carece de la firma del prestador de servicios, además de que contiene sellos con la leyenda “cancelado”; cabe señalar que fue pagado a la cuenta de nómina del C. Enrique Romero Aquino; por lo tanto, al omitir presentar el recibo

que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El recibo de nómina con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera, respecto de la póliza señalada (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 220, numeral 2 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexan recibos de honorarios asimilados a salarios correspondientes a la información solicitada:*

*Enrique Romero Aquino recibo no. 12/7896 correspondiente a la 2ª. Qna. de Septiembre 2012 y recibo no. 12/8358 7896 (sic) correspondiente a la 1ª. Qna. de Octubre 2012.*

*También anexo el recibo no. 12/7896 y aclaro, este recibo fue cancelado ya que por error se le indico (sic) al departamento de Recursos Humanos que este (sic) dirigente se diera de baja trascurridos los días le notificaron nuevamente a R.H. que no procedía la baja, por tal motivo para corregir el recibo cancelado en el recibo no. 12/8358 también cancelado de la primera quincena de Octubre de 2012 se incluyeron las percepciones y deducciones que correspondientes al recibo cancelado.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó el recibo número 12/7896 correspondiente a la 2ª. Qna. de septiembre de

2012 a nombre del C. Enrique Romero Aquino con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; asimismo, se verificó que efectivamente dichos recibos fueron pagados a la persona en comento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizaron pagos mediante dispersión de nómina a dirigentes que forman parte de sus órganos directivos de las cuales, su partido presentó recibos como cancelados y sin firma del dirigente. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	MES	QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE PAGADO	REFERENCIA	
CEN	Abril	1era. Quincena	Dir de Proyecto de País	PD-RH001/04-12	Juana Bonilla Jaime	\$7,997.55		
		2da. Quincena		PD-RH002/04-12		7,997.55		
	<b>Subtotal</b>						<b>\$15,995.10</b>	
	Mayo	1era. Quincena	Dir de Proyecto de País	PD-RH0001/05-12	Juana Bonilla Jaime	7,997.55		
		2da. Quincena		PD-RH0002/05-12		7,997.55		
	<b>Subtotal</b>						<b>\$15,995.10</b>	
	Junio	1era. Quincena	Dir de Proyecto de País	PD-RH0001/06-12	Juana Bonilla Jaime	7,997.55		
		2da. Quincena		PD-RH0002/06-12		10,556.31		
	<b>Subtotal</b>						<b>\$18,553.86</b>	
	Julio	1era. Quincena	Dir de Proyecto de País	PD-RH0001/07-12	Juana Bonilla Jaime	7,997.55		
		2da. Quincena		PD-RH0002/07-12		7,997.56		
	<b>Subtotal</b>						<b>\$15,995.11</b>	
	Agosto	1era. Quincena	Dir de Proyecto de País	PD-RH0001/08-12	Juana Bonilla Jaime	7,997.55	(1)	
						<b>Subtotal</b>		
	<b>Total</b>						<b>\$74,536.72</b>	

Respecto de la dirigente referenciada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, su partido presentó el recibo cancelado, sin embargo, este contiene la firma del órgano directivo.

Adicionalmente, se menciona que los recibos antes citados, se registraron contablemente como un pasivo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 220, numeral 2 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de la observación consistente en que ‘se localizaron pagos mediante dispersión de nómina a dirigentes que forman parte de sus órganos directivos de las cuales, su partido presentó recibos como cancelados y sin firma del dirigente’, el oficio que se contesta requiere ‘los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas’. Atento a la solicitud, sírvase encontrar en la carpeta intitulada ‘revisión de órganos directivos’ las pólizas, auxiliares, recibos e identificación en nómina de la C. Juana Bonilla Jaime, correspondientes a los pagos quincenales de los meses de abril a julio y la primera quincena de agosto.*

*Por lo que concierne a la observación relativa a que ‘su partido presentó el recibo cancelado, sin embargo, este contiene la firma del órgano directivo’, la explicación es sencilla: la expedición de recibos no constituye un acto asimilable a la compraventa y, por tanto, las partes no están obligadas a suscribirlos de modo simultáneo.*

*De igual manera, hacemos notar la inaplicabilidad del artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que se invoca en el requerimiento.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de diario en las que se reflejó el registro contable de la cancelación del pasivo correspondiente a los recibos señalados en el cuadro que antecede, así como los recibos debidamente cancelados a nombre de la C. Juana Bonilla Jaime.

Aunado a lo anterior, presentó el recibo 12/6517 debidamente cancelado y la póliza PD-RH0019/08-12 en la cual se refleja el registro contable de la cancelación de dicho recibo, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se pudo corroborar el registro contable de la cancelación del pasivo correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró atendida.



- ♦ Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizaron pagos mediante dispersión de nómina a dirigentes que forman parte de sus órganos directivos de las cuales, su partido presentó recibos que no estuvieron incluidos en la nómina. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	MES	QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE PAGADO	REFERENCIA
CEN	Marzo	2da. Quincena	Comisión Política Nacional	Héctor Serrano Cortes	\$14,939.31	(1)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$14,939.31</b>	
	Abril	1era. Quincena	Presidencia	Trinidad Morales Vargas	\$19,197.10	(2)
		2da. Quincena			19,197.10	(2)
	<b>Subtotal</b>	<b>\$38,394.20</b>				
<b>Total</b>	<b>\$53,333.51</b>					

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en contabilidad, coincidieran con los recibos de nómina proporcionados.
- Los recibos de honorarios asimilados coincidieran con la totalidad de la dispersión.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 149, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio refiere pagos a dirigentes amparados por recibos que no están incluidos en la nómina. La imputación nos resulta extraña, pues las pólizas, reportes, recibos y relaciones de dirigentes que se anexan formando parte de la carpeta intitulada ‘revisión de órganos directivos’ dan cuenta de tal inclusión, durante los periodos referidos en el oficio que se contesta.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del recibo señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, proporcionó el documento denominado “Reporte de Nómina-Finiquitos”, que incluye dicho recibo, conviene señalar que dicha documentación no había sido entregada a la autoridad, no obstante la presentó con la totalidad de requisitos; razón por la cual, la observación quedó atendida.

En relación con los recibos señalados con (2), en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las páginas 26 y 27 de las nóminas de la primera y segunda quincena de abril de 2012 y comprobantes de dispersión de nóminas, mediante los cuales se observó la transferencia realizada a dicho órgano directivo; sin embargo, esta nómina no correspondía a los órganos directivos debido a que la nómina proporcionada inicialmente durante la revisión sólo se integró por 10 páginas y en los comprobantes de transferencia de nómina anexos no estaba incluido el C. Trinidad Morales Vargas; por lo tanto, esta autoridad no tuvo certeza sobre los registros contables realizados por el partido, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en contabilidad, coincidieran con los recibos de nómina proporcionados, señalados con (2), en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.
- Los recibos de honorarios asimilados coincidieran con la totalidad de la dispersión.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 149, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud realizada en este punto le informo que la diferencia en la numeración de las hojas del reporte de nomina (sic) es porque esta numeración corresponde a la nomina (sic) de personal eventual del partido y el C. Trinidad Morales Vargas está considerado en esta nomina (sic) para dicha aclaración anexo lo siguiente:*

- 1. Pólizas de diario RH0001 y RH0002 correspondientes al registro de nominas (sic) de la primera y segunda quincena del mes de abril 2012 soportadas con los papeles de trabajo.*
- 2. Reportes de nomina (sic) del personal eventual correspondientes a la 1ª y 2ª quincena de abril 2012.*
- 3. Reportes de dispersión de nomina (sic) correspondientes a la nomina (sic) de personal eventual de la 1ª y 2ª quincenas de abril 2012.*
- 4. Recibos de honorario (sic) asimilados que coinciden con la totalidad de la dispersión.”*

De la verificación a la documentación presentada, consistentes en las pólizas de diario PD-RH0001/04-12 y PD-RH0002/04-12; con su respectivo soporte documental correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2012, los recibos de honorarios asimilados no. 12/2644 y 12/3076 del 15 y 30 de abril de 2012, así como el reporte de nómina del personal eventual de dichas quincenas y el reporte de dispersión de nómina en el que se verificaron los recibos señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizaron pagos mediante dispersión de nómina a dirigentes que forman parte de sus órganos directivos de las cuales, su partido presentó un recibo que está incluido en la nómina; sin

embargo, se encuentra cancelado. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	MES	QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE PAGADO
CEN	Mayo	1era. Quincena	Asuntos Juveniles	PD-RH0001/05-12	Alejandra Soriano Ruiz	\$18,237.24

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa al partido un pago a la C. Alejandra Soriano Ruiz, correspondiente con la póliza PD-RH0001/05-12 ‘que está incluido en la nómina; sin embargo, se encuentra cancelado’. En respuesta, se anexan pólizas de diario, auxiliar, reporte de nómina, recibo cancelado y sendos oficios, el primero de los cuales solicita se realice el reintegro a la cuenta bancaria del partido de la cantidad inicialmente entregada a la c. Alejandra Soriano mediante dispersión de nómina, y el segundo y fundamental por el que la ciudadana Soriano Ruiz manifiesta al Presidente Nacional del Partido que tomará una licencia al cargo que a la sazón ocupaba.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de diario PD-RH0041/05-12 en donde se registró la cancelación del pago realizado al banco, así como la copia del escrito SAFyPI/RH/241/2012 dirigido a la institución bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. mediante el cual el partido solicitó el reintegro de la cantidad de \$18,237.24. Asimismo, presentó la póliza de diario PD-RH0042/05-12 en la cual se registró contablemente la cancelación del recibo no. 12/3890; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizaron pólizas contables, las cuales no coinciden con la dispersión de nómina, que corresponde a dirigentes que forman parte de los órganos directivos del partido. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	MES	QUINCENA	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA
					REPORTE DE NÓMINA	REGISTRO CONTABLE		
CEN	Enero	2da. Quincena	PD-RH002/01-12	ISPT	\$313,921.83	\$305,614.12	\$8,307.71	(1)
	<b>Subtotal</b>				<b>\$313,921.83</b>	<b>\$305,614.12</b>	<b>\$8,307.71</b>	
	Marzo	2da. Quincena	PD-RH002/03-12	Apoyo Económico	\$1,374,911.70	\$1,394,748.90	-\$19,837.20	(2)
				Cuotas Funcionarios	52,415.49	53,201.77	-786.28	
	<b>Subtotal</b>				<b>\$1,427,327.19</b>	<b>\$1,447,950.67</b>	<b>-\$20,623.48</b>	
	Septiembre	2da. Quincena	PD-RH002/09-12	Apoyo Económico	\$1,418,293.50	\$1,393,497.00	\$24,796.50	(3)
				ISPT	299,347.40	293,748.00	5,599.40	
				Cuotas Funcionarios	54,036.26	53,076.40	959.86	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$1,771,677.16</b>	<b>\$1,740,321.40</b>	<b>\$31,355.76</b>	
	<b>Total</b>				<b>\$3,512,926.18</b>	<b>\$3,493,886.19</b>	<b>\$19,039.99</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en la dispersión de nómina la cual contenía la integración de las remuneraciones a sus dirigentes y lo registrado contablemente coincidieran.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 149, 208, 221 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El punto 12 de este mismo apartado alude a que se localizaron pólizas contables que no coinciden con la dispersión de nómina anexa, en las que figuran algunos dirigentes del partido. De nueva cuenta, nos resulta extraña la observación ya que las nóminas correspondientes a los periodos que señala el oficio y la documentación que respalda las referencias contables allí mencionadas dan*

*cuenta de la concordancia. Al efecto, sírvase encontrar en la carpeta de rubro 'revisión de órganos directivos', las pólizas, reportes de nómina, comprobantes de dispersión y recibos, atinentes al caso."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza señalada con (1), en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó póliza de corrección por error en el registro de impuestos, en la cuenta de ISPT, razón por la cual la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Respecto de la póliza señalada con (2), en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó un reporte de nómina adicional denominado "Finiquitos", en la cual se encuentra incluido como Órgano Directivo, el C. Héctor Serrano Cortes, del cual se desprendía dicha diferencia, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En relación con la póliza señalada con (3), en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que el partido presentó una nómina que no coincide con la proporcionada durante el periodo de revisión, motivo por el cual esta autoridad no tiene la certeza sobre el monto total de las erogaciones reportadas, al presentar un monto distinto, al inicialmente reportado, por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en la dispersión de nómina la cual contiene la integración de las remuneraciones a sus dirigentes y lo registrado contablemente coincidieran con la póliza señalada con (3) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 149, 208, 221 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud realizada en este punto le informo que el registro contable si (sic) coincide con el reporte de nomina, (sic) para comprobar le anexo lo siguiente:*

- 1. Reporte detallado de Apoyo Titular, ISPT y Cuotas Cen correspondiente a la 2ª Nomina (sic) de Septiembre 2012.*
- 2. Póliza de diario RH0002 de registro de nomina (sic) 2ª quincena de septiembre.*
- 3. Reporte de nomina (sic) correspondiente a la 2ª quincena de septiembre.*
- 4. Dispersión de nomina (sic) correspondiente a la 2ª quincena de septiembre”*

De la verificación a la documentación presentada, consistente en la póliza de diario PD-RH0002/09-12 con su respectivo soporte documental correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2012 denominado “Reporte detallado Apoyo Titular, ISPT y Cuotas CEN correspondientes a la 2ª. Nómina Septiembre 2012”, así como el reporte de nómina de dicha quincena y el reporte de dispersión de nómina correspondiente, en los que se pudo verificar que coinciden los importes de los recibos con lo registrado contablemente en la dispersión de la nómina en comento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizó una póliza contable, la cual carece de la totalidad de los comprobantes de dispersión de nómina, de los dirigentes que forman parte de los órganos directivos del partido, el caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	MES	QUINCENA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTES DE DISPERSIONES DE NÓMINA		TOTAL REPORTE DE NÓMINA
				PRESENTADO	NO PRESENTADO	
CEN	Abril	1era. Quincena	PD-RH0001/04-12	\$905,870.82	\$119,620.08	\$1,025,490.90

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza antes citada, conteniendo la totalidad de los comprobantes de dispersión de nómina faltantes, los cuales debían coincidir con el registro contable de la nómina, así como la integración de las remuneraciones a sus dirigentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 208 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido no manifestó, ni presentó documentación alguna al respecto, por lo cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La póliza antes citada, conteniendo la totalidad de los comprobantes de dispersión de nómina faltantes, los cuales debían coincidir con el registro contable de la nómina, así como con la integración de las remuneraciones a los dirigentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 208 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud realizada en este punto le informo que la dispersión de nomina (sic) si (sic) coincide con el reporte de nomina, (sic) para comprobar le anexo lo siguiente:*

1. *Reporte de integración de dispersión correspondiente a la 1a Nomina (sic) de Abril 2012.*
2. *Reporte de nomina (sic) correspondiente a la 1a quincena de Abril.*
3. *Dispersión de nomina (sic) correspondiente a la 1a quincena de Abril.*

*Le informo que en el reporte de integración se refleja una diferencia que corresponde a una cancelación de nomina (sic) aclarada en el punto 9 del escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013.*

*‘Punto 9 de oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, Al verificar la subcuenta “Apoyo económico”, se localizaron pagos mediante dispersión de nómina a dirigentes que forman parte de sus órganos directivos de las cuales, su partido presentó recibos como cancelados y sin firma del dirigente. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMITÉ	MES	QUINCENA	SECRETARÍA / COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE PAGADO	REFERENCIA
CEN	Abril	1era. Quincena	Dir de Proyecto de País	PD-RH001/04-12	Juana Bonilla Jaime	\$7,997.55	
		2da. Quincena		PD-RH002/04-12		7,997.55	
<b>TOTAL</b>						<b>\$15,995.10</b>	

*Respecto de la dirigente referenciada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, su partido presentó el recibo cancelado, sin embargo, este contiene la firma del órgano directivo.*

*Adicionalmente, se menciona que los recibos antes citados, se registraron contablemente como un pasivo.*

*En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:*

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 220, numeral 2 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado’

Se anexan recibos cancelados así como pólizas de corrección de nomina (sic) por cada uno de los periodos solicitados, el motivo de la cancelación es porque la dirigente renunció para postularse a otro cargo político.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que proporcionó la póliza de diario PD-RH0001/04-12 con su respectivo soporte documental consistente en los comprobantes de dispersión de nómina de las remuneraciones a dirigentes, así como el papel de trabajo denominado “Integración de dispersión de nómina 1ª. Quincena Abril 2012 PD-RH0001/04-12”, el reporte de la dispersión de la nómina y el reporte de nómina correspondiente a la 1ª quincena de Abril de 2012, en los que se pudo verificar que los saldos reflejados en dichos documentos coinciden; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sin nombre”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios profesionales por concepto de servicios profesionales y servicios notariales, las cuales debieron registrarse en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					RECLASIFICAR A LA CUENTA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-0S2606-03-12	0103	Sin fecha	Claudia Castello Rebollar	Coordinación de ponencia para el evento del 02 de marzo de 2012	\$6,083.91 (*)	Servicios Personales/ Honorarios Profesionales
PD-TBT568/09-12	4491	02-07-12	Sergio Navarrete Mardueño	Fe de hechos	29,000.00	
<b>Total</b>					<b>\$35,083.91</b>	

Respecto de la póliza referenciada con (\*) en la columna “Importe” del cuadro anterior, se señala que el comprobante no reúne la totalidad de requisitos fiscales, al carecer del lugar y fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”.
- La póliza referenciada con (\*) en la columna “Importe” antes citada, anexando recibo de honorarios conteniendo la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 275, numeral 1, inciso a), 311, numeral 1, inciso j) y 339, del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia observa una subcuenta ‘Sin nombre’, con pólizas alusivas a recibos de honorarios profesionales por concepto de servicios profesionales y servicios notariales, que debieron registrarse en la cuenta ‘Servicios Personales’, subcuenta ‘Honorarios Profesionales’. En atención al requerimiento, se presentan en original dos pólizas de corrección que reclasifican a la cuenta y subcuenta indicadas, acompañadas de los auxiliares contables, así como los respectivos cheques, copias de la credencial para votar y recibos de honorarios. Asimismo, se hace notar la corrección aplicada al recibo expedido por la C. Claudia Castello Rebollar, a fin de asentar todos los requisitos fiscales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de

comprobación a último nivel en las que se verificaron los ajustes realizados a la contabilidad correspondiente, de tal forma que los gastos que amparaban las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, se reclasificaron a la cuenta de “Servicios Personales”. Aunado a lo anterior, se observó que el recibo no. 0103 del 30 de marzo del 2012 de la prestadora de servicios Claudia Castello Rebollar, cumple con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### Viáticos a Dirigentes

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizaron pólizas cuyo soporte documental no coincide con el registro contable de las mismas, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN	
PD-00TE01/02-12	\$50,184.09	\$23,697.94	\$26,486.15
PD-00TE02/05-12	47,193.90	45,476.95	1,716.95
PD-00TE02/06-12	51,989.24	49,321.74	2,667.50
PD-00TE02/09-12	11,063.85	5,195.00	5,868.85
PD-00TE02/11-12	26,663.98	17,157.48	9,506.50
PD-00TE02/12-12	51,814.68	44,548.68	7,266.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$238,909.74</b>	<b>\$185,397.79</b>	<b>\$53,511.95</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que hace a pólizas de la subcuenta ‘Viáticos Dirigentes’, cuyo soporte documental no coincide con el registro contable de las mismas, en la carpeta identificada con la leyenda “revisión de órganos directivos”, sírvase encontrar las pólizas expresamente señaladas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Asimismo, se anexa la correspondiente bitácora de gastos menores acompañada de comprobantes, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las bitácoras de gastos correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, cuyos importes coinciden con la documentación faltante, por lo que el soporte documental coincide con el registro contable de las mismas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte, consistente en facturas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-RH2626/08-12	\$19,219.45

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149,153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos

primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con la póliza PE-RH2626/08-12, que se observa como carente de documentación soporte, en la carpeta identifica como ‘revisión de órganos directivos’ se remite la póliza señalada con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, la cual cumple con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2012” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la subcuenta “Viáticos a Dirigentes”, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-12 SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO COLUMNA “TOTAL”	BALANZA COMPROBACIÓN CEN SUBCUENTA “VIÁTICOS DIRIGENTES”	
Comité Ejecutivo Nacional	\$8,672,407.57	\$7,224,071.52	\$1,448,336.05

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos 2012)” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2012 los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de los viáticos pagados, la cual debiera coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 149, 208, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento para Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido no manifestó aclaración alguna.

No obstante lo anterior, de una revisión exhaustiva a la documentación presentada por el partido, se analizó el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2012” del Comité Ejecutivo Nacional, el cual coincide con lo registrado contablemente; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **4.3.3.1.3 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional**

En la cuarta versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012 el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$15,760,271.43, integrado por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Papelería	\$3,708,230.91
Material de limpieza	182,564.69
Material didáctico	22,298.82
Materiales y útiles de impresión	6,206,279.45
Materiales y útiles de computo	4,912.48
Alimentación de personas	2,813,982.10

CONCEPTO	IMPORTE
Utensilios alimentación personas	21,700.56
Materias primas	78.00
Refacciones y herramientas	607.30
Material de construcción	4,713.79
Estructuras y manufacturas	16,590.00
Material eléctrico	33,490.24
Vestuarios uniformes y blancos	8,061.69
Artículos deportivos	232,200.00
Gastos varios	54,439.94
Enseres Menores Eq de oficina	226,271.03
Enseres Menores Eq de computo	2,196,632.23
Enseres Menores Sonido y video	24,318.20
Enseres Menores de oficina	2,900.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,760,271.43</b>

#### a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$8,617,862.59 que representa el 54.68% del total reportado por el partido de \$15,760,271.43. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Enseres Menores Eq. de Oficina”, “Enseres Menores Eq. de cómputo”, “Enseres Menores Sonido y Video”, “Enseres Menores Oficina”, “Material de Limpieza”, “Refacciones y Herramientas”, Material de Construcción”, “Estructuras y manufacturas”, “Material Eléctrico”, “Vestuarios uniformes y blancos” y “Artículos deportivos”; se revisó un monto de \$2,068,658.67 que representa el 70.64% del total de \$2,928,349.17, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de materiales de cómputo, refacciones y herramientas, material eléctrico entre otros, los cuales cumplen con lo establecido con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

En las subcuentas “Alimentación de personas”, “Utensilios alimentación personas”, “Materias Primas” y “Gastos Varios”, se revisó un monto de \$337,359.70 que representa el 11.67% del total de \$2,890,200.60, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de materias primas y alimentos, que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.



En las subcuentas “Papelería”, “Material Didáctico”, “Materiales y Útiles de Impresión” y “Materiales y Útiles de Cómputo”, se revisó un monto de \$6,176,618.50 que representa el 62.13% del total de \$9,941,721.66, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de material de cómputo e impresión, así como material didáctico y papelería en general, que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Didáctico”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de material de limpieza, la cual debió registrarse en la subcuenta correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
“Material Didáctico”	PD-TBT392/06-12	135	15-05-12	Sylvia Angélica Román Castillo	Compra de diversos artículos de limpieza	\$57,414.54	“Material de Limpieza”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede con la totalidad de su respectivo soporte documental en la que se reflejara la reclasificación solicitada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, se presenta anexa en la carpeta número 3 la póliza de cancelación PD22/06-12 y la póliza de corrección PD23/06-12 con su respectivo soporte documental en la que se refleja la reclasificación solicitada, los auxiliares contables de ambas cuentas, material didáctico y material de limpieza”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a los auxiliares contables y balanzas de comprobación presentados, se constató que efectuó la reclasificación solicitada por esta autoridad, proporcionando la póliza contable; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Alimentación de Personas” y “Gastos Varios”, se localizaron pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Alimentación de Personas	PE-000182/03-12	\$5,345.60
Gastos Varios	PE-RH2496/05-12	6,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,305.60</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de que los comprobantes excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara, la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o la transferencia electrónica bancaria correspondiente a dicho pago, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se remiten las pólizas señaladas por el oficio con la totalidad del respaldo documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte original consistente en facturas, con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### **Gastos por Amortizar**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza, la cual no fue localizada, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-ST0265/04-12	\$76,347.78

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada, con su respectivo soporte documental en original, conteniendo la totalidad de requisitos fiscales; así como, los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y de salida, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las muestras que amparara la póliza detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 204 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto del registro contable PD-ST0265/04-12, anexo sírvase encontrar la póliza de referencia, con su respectivo soporte documental en original, conteniendo la totalidad de requisitos fiscales; así como, los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y de salida, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. De igual manera, se anexan las muestras correspondientes”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se localizó la póliza observada con su respectivo soporte documental en original consistente en dos facturas del proveedor Comercializadora Oyuki, S.A. de C.V., por concepto de volantes e impresión de lonas, con la totalidad de requisitos fiscales; así como los kardex, notas de entradas y salidas debidamente requisitadas, y muestras, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuentas “Propaganda Utilitaria” y “Materiales y Suministros”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, mismos que fueron controlados a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar; sin embargo, omitió presentar los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda utilitaria	PD-P00014/12-12	0063	20-12-12	Annunaki Publicidad, S.A de C.V.	Compra de 2,000,000, Flyer media carta "juego limpio", 372,480 Cartel medida 40*60 "juego limpio" y 96 lonas medida 4*2 "juego limpio".	\$3,596,928.00
	PD-P00029/12-12	B 221	27-11-12	Interticket, S.A. de C.V.	1,000.00 Promocionales playeras tipo polo, 1,000.00 promociones gorras con maya y 1,000.00 promocionales bolígrafo de metal	410,234.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,007,162.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y de salida, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al efecto y en atención al requerimiento, se remiten en original los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y de salida, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Adicionalmente, se entregan muestras de los artículos amparados por cada factura”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y salida, debidamente requisitados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Confirmación a Prestadores de Servicios**

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios; los cuales se indican a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
C.E.N	Catone Comercializadora, S.A. de C.V.	UF-DA/4605/13	15-05-13			3

COMITÉ	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
C.E.N	Covarubias y Asociados, S.C.	UF-DA/4606/13	15-05-13	21-05-13	21-05-13	1
C.E.N	Aeton, S.A. de C.V.	UF-DA/4616/13	15-05-13	22-05-13	29-05-13	2
C.E.N	Free Visión, S.A. de C.V.	UF-DA/4618/13	15-05-13			4
C.E.N	Abastecedora Rugros, S.A. de .C.V.	UF-DA/5410/13	30-05-13	04-06-13	14-06-13	1
C.E.N	Export Group Gescopys, S.A. de C.V.	UF-DA/5411/13	30-05-13	04-06-13		5
C.E.N	Enrique Mendoza Hernández	UF-DA/5412/13	30-05-13			3
C.E.N	City Hunters México, S.A. de C.V.	UF-DA/5413/13	30-05-13			3
C.E.N	Lupca, S.A. de C.V.	UF-DA/5415/13	30-05-13	04-06-13	18-06-13	1
Yucatán	Gudelio Chontal Chagala	UF-DA/5814/13	05-06-13	25-06-13		5
Distrito Federal	SM Servicios Industriales y Empresariales, S.A. de C.V.	UF-DA/5826/13	05-06-13			4
México	Tubelite de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5829/13	05-06-13	07-06-13	18-06-13	1

Comose observa, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de los proveedores detallados en el cuadro que antecede; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que el proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, manifestó haber realizado operaciones con el partido, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7140/13
		NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Aeton, S.A. de C.V.	UF-DA/4616/13	S/N	29-05-13	A-56	10-10-12	1.0 pieza Tarjetas de Afiliación para el PRD en PVC	\$893,200.00	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el

Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.
- En caso de tratarse de propaganda utilitaria, presentara las muestras de los trabajos realizados, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex respectivo.
- En caso de gastos en prensa, presentara la relación de cada una de las inserciones que amparara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación así como la muestra del ejemplar en original.
- El Informe Anual “IA”, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que las facturas observadas hubieran sido pagadas con recursos locales, debió presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, 149, numeral 1; 153, 154, 170, 177, 178, 179, 181; 185, numeral 1, incisos a) y b); 186, 272, 273 incisos a) y b), 318, 320, 321, numeral 1, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia expresa que ‘existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones son (sic) su partido, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad’. Al efecto le manifiesto que proporcionaremos la información y aclaraciones correspondientes, en la segunda vuelta del oficio de errores y omisiones correspondiente a este rubro”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejaran los gastos que amparan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, así como la documentación soporte original, a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón la observación, se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.



- En caso de tratarse de propaganda utilitaria, presentar las muestras de los trabajos realizados, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex respectivo.
- En caso de gastos en prensa, presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación así como la muestra del ejemplar en original.
- El Informe Anual “IA”, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que las facturas observadas hubieran sido pagadas con recursos locales, deberá presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, 149, numeral 1; 153, 154, 170, 177, 178, 179, 181; 185, numeral 1, incisos a) y b); 186, 272, 273 incisos a) y b), 318, 320, 321, numeral 1, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) pongo a su disposición la póliza P00026, a la que acompaña la factura A-102 expedida por la empresa Aeton, S.A. de C.V. Hago mención que este documento sustituye a la factura A-56, según reza en el renglón de observaciones del mismo”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que el partido presentó las pólizas, con su respectiva documentación soporte y con la

totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, asimismo se verificó en los auxiliares contables, el registro de la factura en comento por un importe de \$893,200.00; razón por la cual, la observación quedó subsanada, respecto a dichos proveedores.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO
Distrito Federal	UF-DA/4605/13	Catone Comercializadora, S.A. de C.V.	Av. Amores, No. 239-301, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100	Acta circunstanciada del 22 de mayo de 2013:  <i>"me constituí en la calle Avenida Amores No 239-301 Col. Del Valle, frente a una casa ubicada entre las calles Pedro Romero de Terreros y cda. De amores frente a una puerta de fachada blanca con puertas y ventanas de herrería de color café y aproximadamente a 15 metros de farmacia cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y el número oficial...De manera que al tocar el timbre en dos ocasiones, contesta una señora, a la cual procedí a preguntarle si era el domicilio de Catone Comercializadora, S.A. de C.V., contestando que ahí era un domicilio particular... dicha empresa tiene seis meses que ya no está en ese domicilio..."</i>	(4)
Distrito Federal	UF-DA/5412/13	Enrique Mendoza Hernández	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 3 de junio de 2013:  <i>"... me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED]...; sin embargo al llegar a la calle [REDACTED] Me fue imposible identificar la dirección ubicada con el [REDACTED] de la misma calle, pues en dicha colonia las calles no presentan una numeración en consecutivo y en la mayoría de los casos no tienen numeración..."</i>	(2)
Distrito Federal	UF-DA/5413/13	City Hunters México, S.A. de C.V.	Chicontepec No. 62-2 Hipódromo Condesa Delegación Cuauhtémoc México, D.F.	Acta circunstanciada del 4 de junio de 2013  <i>"... me constituí en el domicilio ubicado en Chicontepec No. 62-2 Hipódromo Condesa Delegación Cuauhtémoc... y cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial...de manera que al tocar la puerta, nadie acude al llamado y me percato que el inmueble descrito se encuentra en construcción..."</i>	(3)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibido correspondientes, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexa copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que hace a los proveedores, ante las dificultades para su localización, la autoridad solicita escritos de su partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios, girados por la autoridad.*

*La solicitud fue atendida en sus términos y se emitieron sendos oficios para los proveedores listados. Al momento, se han recibido los resultados que para cada caso se indican en la documentación que se pone a disposición de la autoridad en carpeta por separado”.*

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

- Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, presentó el escrito dirigido al proveedor con el acuse de recibido del mismo, por lo que la observación quedó atendida con respecto a este proveedor.
- Por lo que corresponde al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, aun cuando presenta el escrito del partido dirigido al proveedor con el acuse de recibido;

del análisis al mismo se observó que no corresponde al proveedor solicitado por esta autoridad, por tal razón la observación se consideró no atendida.

- En relación a los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido al proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, en el cual le solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.
- El escrito del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, en el cual le solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que toca a la confirmación con proveedores, el partido giró los escritos requeridos, en los que solicitaba se diera respuesta a los oficios de la autoridad fiscalizadora.*

(...)

*Sorprende, además, que se indique que un proveedor que acusa recibo del escrito partidario ‘no corresponde al proveedor solicitado por esta autoridad’, cuando figura claramente en consecutivo 6 de la página 4 de su oficio de primera vuelta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto al proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro inicial de la observación, toda vez no presenta el acuse correspondiente de dicho escrito, lo que genera que esta autoridad no tenga certeza de que se hubiera notificado al proveedor, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez presenta un acuse de recibo de un proveedor distinto al que se dirigió el oficio, es decir, el partido debía presentar el acuse de recibo del proveedor City Hunters México, S.A. de C.V.; sin embargo, presentó un acuse de la empresa Servicios Contables, Fiscales y Legales, S.C.; razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 escritos con el respectivo acuse de recibido de los proveedores que realizaron operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Nuevo León	UF-DA/4618/13	Free Visión, S.A. de C.V.	Corpus Christi No. 2312, Col. Lomas de San Francisco Monterrey Nuevo León, C.P. 64710	Acta circunstanciada del 29 de mayo de 2013: “... y por una persona que dijo llamarse Ana María Perales, quien se desempeña como recepcionista y al manifestarle el motivo de mi visita y al requerirle de la presencia del Representante Legal de Free Visión, me manifestó que no conocían a tal representante ni a dicha razón social, que actualmente en el domicilio arriba indicado se encuentran las oficinas de "Bancash México, S.A. de C.V., SOFOMER" desde hace aproximadamente tres años, desconociendo a donde se hayan cambiado Free Visión y el representante legal...”	19

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Distrito Federal	UF-DA/5826/13	SM Servicios Industriales y Empresariales, S.A. de C.V.	Av. Ejido San Francisco Culhuacán No. 294 Presidentes Ejidales Delegación Coyoacán México, D.F.	Acta circunstanciada del 11 de junio de 2013 "De tal manera que toque el timbre en repetidas ocasiones, esperando un periodo de 20 min. Sin que saliera persona alguna del interior del referido inmueble"	20

Cabe señalar que derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existieron proveedores que no se le hicieron del conocimiento al partido en el oficio de primera vuelta, sin embargo, se le informó que dicha autoridad se encontraba recibiendo información de dichas personas respecto de las operaciones realizadas con el partido, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibido correspondientes, dirigidos a los proveedores, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexa copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Debido a que no se habían señalado en el oficio de primera vuelta y a que en esta oportunidad se cuenta con la mitad del tiempo para ello, le manifiesto que estamos imposibilitados para girar oficios a los nuevos proveedores que se nos indican en este punto. Hago especial mención al hecho que no era menester que*

*recibiera respuesta alguna de ellos; de modo que no se cumple el requisito básico para constituirlo como hecho superveniente: que usted ignorara la existencia de dichas personas o la ausencia de su respuesta.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando señala que la solicitud de presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, se le notificó en el oficio de segunda vuelta, ello no lo exime de la obligación de proporcionar la información que permitan verificar la veracidad de las operaciones, aunado al hecho de que en el oficio de errores y omisiones de primera vuelta, se le hizo del conocimiento que la autoridad se encontraba recibiendo información de los proveedores que realizaron operaciones, y que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 escritos con el respectivo acuse de recibo de los proveedores que realizaron operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, por lo que se refiere a los 2 proveedores señalados con (5) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente.

#### **4.3.3.1.4 Servicios Generales**

En la en la cuarta versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un importe de \$191,451,716.67, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicios Varios	\$12,803.62
Servicios Telefónico	11,711.49
Bitácora De Viáticos Y Pasajes	767,493.94
Servicio Telefónico	5,324,986.11
Gasolina	4,860,407.48
Viáticos y Pasajes	12,483,051.56
Gastos por Viáticos al Extranjero	157,528.00
Gastos producción de radio y t.v.	2,037,961.30
Arrendamiento de edificio y local	7,554,159.38

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Equipo de computo	385,968.49
Arrendamiento de vehículos	48,676.97
Arrendamientos Especiales	590,152.50
Asesoría y Capacitación	12,251,544.47
Seguros Y Fianzas	353,419.71
Otros Impuestos	477,408.84
Servicio De Vigilancia	38,210.40
Cuotas Y Suscripciones	506,691.45
Matto y Conservación Mobiliario y Equipo	52,581.92
Matto y Cons. Eq. Computo	179,640.10
Matto y Cons. Maquinaria Eq	835.2
Matto y Cons. Inmuebles	1,358,353.52
Matto Cons. Equipo de Transporte	270,423.80
Propaganda	14,972,662.19
Impresiones Y Publicaciones Of	19,454,049.91
Gastos Ceremonias y de Orden Social	614.8
Gastos de Energía Eléctrica	761,175.00
Congresos Convenciones Y Expos	31,961,404.80
Otros Servicios	41,929,437.55
Taxis Y Estacionamientos	78,546.97
Internet	1,909.88
Donativos	265
Multas Sanciones Y Recargos	609,583.35
Servicios Estadísticos	2,168,406.00
Multas Del IFE	29,730,522.26
Servicio Postal	59,128.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$191,451,716.67</b>

### a) Revisión

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$74,249,478.87 que representa el 38.78% del total de \$191,451,716.67, reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En la subcuentas “Servicios Varios”, “Servicio Telefónico”, “Matto y Conservación Mobiliario y Equipo”, “Matto y Cons Eq. Computo”, “Matto y Cons Maquinaria Eq.”, “Matto y Cons. Inmuebles”, “Matto Cons Equipo de Transporte”, “Gastos en energía eléctrica”, “Otros Servicios” e “Internet” se revisó un monto de \$10,542,476.73, que representa el 21.13% del total de \$49,903,858.19 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, recibos de energía eléctrica entre otros, se encuentran a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Gasolina”, “Viáticos y Pasajes”, “Gastos por Viáticos al Extranjero”, “Taxis y Estacionamientos” y



“Arrendamiento de vehículos”. se revisó un monto de \$4,110,913.33 que representa el 22.35% del total de \$18,395,704.92 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión, facturas por consumo de alimentos, hospedaje y cassetas se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Multas del IFE”, “Seguros y Fianzas”, “Otros Impuestos”, “Donativos” y Multas y Recargos” se revisó un monto de \$29,193,697.50 que representa el 93.66% del total de \$31,171,199.16 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en comprobantes por concepto de pago de multas y recargos los cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Arrendamiento y Edificio y local”, “Arrendamiento Equipo de Computo”, “Servicio de Vigilancia” y “Arrendamientos Especiales” se revisó un monto de \$2,596,256.89 que representa el 30.30% del total de \$8,568,490.77 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por concepto de arrendamiento de edificios y facturas se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Propaganda”, “Impresiones y Publicaciones Of”, “Gastos producción Radio y TV”, “Servicio Postal”, “Servicios Estadísticos”, “Gastos Ceremonias y de Orden Social”, y “Congresos Convenciones y Eventos” se revisó un monto de \$20,065,128.42 que representa el 28.40% del total de \$70,654,227.71 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por la adquisición de artículos promocionales y la realización de eventos, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta “Cuotas y Suscripciones” se revisó un monto de \$261,000.00 que representa el 51.51% del total de \$506,691.45 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por pago de cuotas de membresía, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a la subcuenta “Asesoría y Capacitación” se revisó un monto de \$7,480,000.00 que representa el 61.05% del total de \$12,251,544.47 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de capacitación, se encuentra a nombre del

partido y cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental una factura por concepto de planeación presupuestal, financiera y contable, sin embargo; al verificar el registro de dicho gasto se observó que se encuentra duplicado. Como a continuación se indica.

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CARGO	ABONO
PD-TBT466/07-12	5-52-522-5230-0013	\$4,000,000.00	
	2-20-200-0003-3565		\$4,000,000.00
	5-52-522-5230-0013	4,000,000.00	
	1-10-101-1010-0020		4,000,000.00
<b>SUMAS</b>	<b>IGUALES</b>	<b>\$8,000,000.00</b>	<b>\$8,000,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato “IA” Informe anual y sus anexos correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273 numeral 1, inciso b), 310 numeral 1, y 312 numeral 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) se procedió a la corrección de las pólizas PD16/07-12 y PD17/07-12, mismas que se anexan en la carpeta número 3, junto con los auxiliares contables y*

*balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas”.*

De la revisión a las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel presentadas por el partido se comprobó que efectuó las correcciones en las cuales ya no existe la duplicidad del registro observado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros y Fianzas”, se observó el registro de una póliza que tiene como documentación soporte una póliza de seguro por concepto de cobertura de seguro vehicular y relación de vehículos beneficiados; sin embargo, del análisis a dicha relación, se observaron 5 vehículos relacionados como asegurados que no fueron localizados en su inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MODELO	NO. DE SERIE
NISSAN	TSURU	1997	
CHRYSLER	STRATUS	2006	
VOLKSWAGEN	VW JETTA	2006	
GENERAL MOTORS	SUBURBAN	2006	
AUTOBUS	AUTOBUS JAGUAR	2000	

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera la certeza de que los vehículos beneficiados con la cobertura del seguro son propiedad del partido, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo al 31-12-12, en el cual se detallaran los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales que acreditaran la propiedad de los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles.
- Las copias de los cheques, a nombre de las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las copias de las transferencias bancarias, anexos a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de dichas adquisiciones.
- EL formato “IA”, Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
  - ❖ En caso de que los vehículos provinieran de aportaciones en especie presentara lo siguiente:
    - La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales “RMES-PRD-CEN” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-PRD-CEN”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
    - El control de folios “CF-RMES” y “CF-RSES”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
    - Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de la aportación.
    - EL formato “IA”, Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
    - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 39, 40, 41, 65, 79, 80, 81, 84, 100, 105, 106, 107, 108, 149 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de

referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo al 31-12-12, en el cual se detallaran los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales que acreditaran la propiedad de los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles.
- Las copias de los cheques, a nombre de las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las copias de las transferencias bancarias, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de dichas adquisiciones.
- EL formato “IA”, Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
  - ❖ En caso de que los vehículos provinieran de aportaciones en especie presente lo siguiente:
    - La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales “RMES-PRD-CEN” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-PRD-CEN”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que ampare dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
    - El control de folios “CF-RMES” y “CF-RSES”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de la aportación.
- El formato "IA", Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 39, 40, 41, 65, 79, 80, 81, 84, 100, 105, 106, 107, 108, 149 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna respecto a los vehículos observados y que fueron asegurados en las siguientes pólizas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	AVISO DE COBRO					COTIZACIÓN
		PÓLIZA DE SEGURO	PRESTADOR DE SERVICIO	PERIODO DE COBERTURA	CONCEPTO	IMPORTE	
Seguros y Fianzas	PD-TBT565/09-12	3815	Seguros Banorte-Generali, S.A. de C.V.	Del 3 de julio de 2012 al 3 de julio de 2013	Flotillas PYMES D.F. (centro y sur)	\$256,631.36	Presentan relación de 31 vehículos con una prima total de \$340,406.00
		3816				46,014.44	
		3817				37,566.07	
<b>TOTAL</b>						<b>\$340,211.87</b>	

A continuación se indica el detalle de los automóviles relacionados en la flotilla asegurada y no localizados en la contabilidad del partido:

MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MODELO	NO. DE SERIE	PRIMA TOTAL (según cotización)
NISSAN	TSURU	1997		\$5,698.00
CHRYSLER	STRATUS	2006		10,725.00
VOLKSWAGEN	VW JETTA	2006		12,142.00
GENERAL MOTORS	SUBURBAN	2006		16,188.00
AUTOBUS	AUTOBUS JAGUAR	2000		10,891.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$55,644.00</b>

Consecuentemente, al no tener certeza del origen y uso de dichos vehículos, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si se justifica el egreso realizado por concepto de pago de seguros vehiculares; así como, verificar la propiedad de los mismos y así constatar si el partido debió reportarlos y registrarlos en su Inventario de activo fijo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se localizó el registro de una póliza cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de la misma. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
PD-TBT726/10-12	\$338,365.00	\$275,193.00	\$63,172.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de manera tal que coincidiera con el registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de manera tal que coincidiera con el registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atento a lo requerido, sírvase encontrar una carpeta con la leyenda ‘CEN cuenta 4684. TBT OCTUBRE, con la información solicitada’.*

El partido presentó la póliza observada con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, la cual coincide con el registro contable; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gtos de Prod. de Radio y TV”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de producción de spots; sin embargo, no se localizaron las muestras de las versiones de los promocionales en radio y televisión. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-P00146/12-12	0695	06-11-12	Makeamark, S.C.	Producción campaña “Tu eres nuestro Impulso”, 4 spot 20”, 5 derechos de uso Radio y TV Nacional, 1 Video tiempo IFE, 4 Catering, 1 Props 1 Producción Fotográfica, 1 Gastos de Viaje y Viáticos.	\$1,127,752.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión contratados.



- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, y 180, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) anexo y formando parte de la carpeta rotulada como UF-DA 6398, 3, encontrará la factura original correspondiente, expedida por la empresa Makeamark, S.C., así como las muestras solicitadas”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido hizo entrega de las muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión contratados, las cuales amparan actividades correspondientes a la operación ordinaria; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de paquete de oficina para ejecutivo; sin embargo, dicha erogación no correspondió a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-TBT749/11-12 (*)	77	30-11-12	Grimpi Solutions, S.A. de C.V.	2,000 Piezas, Paquete de oficina para ejecutivo: Agenda con calculadora, portafolio ejecutivo, Set de bolígrafos.	\$3,480,000.00

[Nota: (\*) La póliza en la que se encuentra la factura es la PD-TBT774/11-12.]

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las

actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista de la erogación detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) por lo que hace a la póliza PD-TBT749/11-12, que presenta como soporte documental una factura por concepto de paquete de oficina para ejecutivo, y que la autoridad fiscalizadora electoral reprocha como no correspondiente a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria, es de manifestar que:*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, fracción I, define a los partidos políticos como ‘entidades de interés público’ (no como entes públicos) y establece que ‘Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo’.*

*A su vez, el artículo 23 del Código de la materia prescribe que los partidos ‘ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código’, pero también en el artículo 22, numeral 5, indica que éstos ‘tendrán la libertad de*

*organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos’.*

*Así pues, los partidos políticos poseen una naturaleza especial, distinta de las empresas y de los entes públicos o entidades del sector público, por lo que resulta errónea la pretensión de aplicarles procedimientos, lógicas de actuación o prejuicios burocráticos ajenos a su naturaleza. Son organizaciones de ciudadanos que actúan bajo el principio de legalidad, en su vertiente de libertad que refiere a que pueden hacer todo aquello que la ley no les prohíba, aunque por su carácter de ‘entidades de interés público’ esta libertad se encuentra sujeta a regulaciones mayores. Así lo ha observado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia 15/2004, que en casos como este debe ser interpretada a contrario sensu, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:*

**‘PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS.-** Los partidos políticos, como asociaciones de ciudadanos, constituyen parte de la sociedad y **se rigen, en principio, por la regla aplicable a los gobernados, que se enuncia en el sentido de que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido.** Este principio no es aplicable respecto a lo previsto en disposiciones jurídicas de orden público, pero además, la calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales; así pues, se puede concluir que **los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución ni contravengan disposiciones de orden público.** Sin embargo, como no son órganos del Estado tampoco los rige el principio de que sólo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley.

*Tercera Época*

*Recurso de apelación. [SUP-RAP-038/99](#) y acumulados. Democracia Social, Partido Político Nacional. 7 de enero de 2000. Unanimidad en el criterio.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados. Coalición Alianza por el Cambio. 16 de febrero de 2000. Unanimidad de votos.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-117/2003. Partido Acción Nacional. 19 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos.'*

*Un elemento central del ejercicio de la libertad de que gozan los partidos está constituido por sus decisiones de gasto. El artículo 46 numeral 1 del Código Comicial Federal señala que '...los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento...'. Con toda evidencia, las decisiones de gasto están en el núcleo del funcionamiento partidista.*

*Si bien la autoridad electoral, en efecto, tiene la obligación de vigilancia sobre el uso de los recursos partidistas y su correspondencia con las funciones constitucional y legalmente señaladas a las organizaciones políticas, ello no constituye en modo alguno una atribución absoluta. Debe ser ejercida con apego a la obligación general de la autoridad de fundar y motivar sus actos; de modo armónico con el principio de libertad de auto organización de que gozan las asociaciones políticas; sin pretender reducir fines y funciones a simples actividades ni suponer que la Constitución y su ley reglamentaria en materia electoral fijan actividades de modo exhaustivo y sin soslayar que los gastos indirectos encuentran su justificación en la medida en que son indispensables para la operación de su partido y para el logro de sus fines.*

*A riesgo de que la autoridad insista en objetar su vinculación con el objeto de su partido, cabe señalar que la póliza PD-TBT749/11-12, aludida en el oficio que se contesta, ampara un servicio de asesoría para el desarrollo de la organización de lo relacionado para el XIV Congreso Nacional de su partido de la Revolución Democrática'. Posiblemente la autoridad afirmará que la organización de congresos no es necesaria para el buen funcionamiento de su partido. No obstante, en la carpeta identificada con el número 3, pestaña 5, se remiten póliza de diario, transferencia bancaria, solicitud interna y factura original.*

*Por lo que concierne a la persona moral Grimpi Solutions, SA de CV, la operación realizada se registró en la póliza TBT774, misma que se anexa acompañada de la factura correspondiente, el reporte de entrega y fotografías de los materiales. Ya que es precisamente ese concepto de gasto el que se constituye como motivo de observación, en adelante argumentaremos en torno a él.*

*Resulta insólito que se reproche como ajeno al objeto partidista un gasto en materiales de oficina. El oficio que se contesta es omiso en consideraciones. Se concreta a calificar de modo dogmático, a expresar un parecer enteramente subjetivo. Al proceder de esa guisa, la autoridad pasa por alto todo lo comentado en los párrafos precedentes.*

*Posiblemente podremos encontrar un punto de coincidencia en la consideración de que los fines, objetos y propósitos de un partido político implican gastos directos, pero también otros de naturaleza indirecta. No todo gasto partidista se traduce directa y mecánicamente en un incremento del número de afiliados o de simpatizantes. Como sabemos, los gastos en papelería, como los que se reprochan, no aportan un solo voto, pero no pueden dejar de hacerse ya que de lo contrario se hará más arduo el logro del respaldo ciudadano en las urnas y la operación misma de su partido. El despliegue de las funciones constitucionalmente establecidas para los partidos políticos, puede perfectamente ser realizada, y durante más de 100 años se hizo, sin que fuera menester la adquisición, por ejemplo, de equipos de cómputo. Pero sostener que no deben emplearse recursos para ese rubro, a estas alturas resulta sencillamente absurdo, pues resulta claro que ello no desnaturaliza, impide, desvía o altera la realización de los fines constitucionalmente encomendados.*

*La cuestión concreta es que, en ejercicio de su libertad, de su capacidad legal de auto organización y por estimarlo congruente y necesario para su adecuado funcionamiento, nuestro partido resolvió adquirir los paquetes de oficina que hoy se reprochan, a fin de entregarlos a los integrantes del Consejo Nacional como obsequio útil para el ejercicio de su función, aprovechando que estaba prevista una sesión del órgano colegiado para la primera quincena del mes de diciembre de 2012 y que fue pospuesta para marzo de 2013. ¿Supone la autoridad que un consejero nacional no requiere bolígrafos, agenda o un portafolios?. Tal vez coincidirá conmigo en que la función de vigilancia sobre el uso legal de los recursos y correcto registro no puede ni debe transmutarse en actos de control, por la vía de una aprobación sobre los objetos que se adquieren y su pertinencia conforme a un concepto particular sobre el quehacer partidista. Ceteris paribus, resulta más adecuado proceder de un modo análogo al razonamiento que el máximo Tribunal en materia electoral aplica en la tesis de jurisprudencia VIII/2005 que enseguida se transcribe:*

**'ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE**

**AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.-** Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que **desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales **se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa** para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; **es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.** De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad de su partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la

*entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero **sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente de su partido político**, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*

*Tercera Época*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. [SUP-JDC-803/2002](#). Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.'*

*El gasto que se reprocha tiene, entonces, un ostensible propósito partidista, referido a la celebración de una sesión del órgano colegiado; los paquetes estaban destinados a dirigentes partidistas para el buen desarrollo de su función directiva. Era, indudablemente necesario para el buen funcionamiento de su partido. Por ello, estimo que señalar lo contrario no es sino una contravención a la normativa electoral y a criterios interpretativos emitidos por la autoridad jurisdiccional electoral.*

*(...)*".

De lo manifestado por el partido, fue preciso señalar que esta autoridad en ningún momento cuestionó ni intentó violentar las condiciones, la libertad de organizarse y la integración del instituto político, toda vez que corresponden a asuntos internos que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, que al corresponder a la vida interna del instituto político, no son materia de fiscalización; sin embargo, como bien se indicó los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, y si bien es cierto que la organización de congresos, así como de todos aquellos eventos que buscan el crecimiento y fortalecimiento de los lazos de identidad partidista de sus militantes y simpatizantes son altamente positivos para la vida democrática de la sociedad y de un partido político; también lo es que los gastos deben contribuir a la participación de la ciudadanía.

Aunado a lo anterior, convino señalar que de la verificación a la documentación presentada consistente en la póliza de diario PD-TBT774/11-12, de la factura No. 77 del proveedor Grimpi Solutions, S. A. de C.V., la cual ampara la adquisición de 2,000 piezas “paquete de oficina para ejecutivo” (agenda con calculadora, portafolio ejecutivo y set de bolígrafos); grabados con el logo del partido, se observó que la “descripción del movimiento” indica “Pago F-77 Obsequios de fin de año”, por lo que los recursos del financiamiento que ejercen los partidos políticos, se deben aplicar estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Sin embargo, el gasto mencionado como se observó en la descripción del movimiento que el propio partido realizó, no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no implica que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, ya que el objeto del partido no es dar obsequios a sus miembros, ejecutivos o militantes, cabe señalar que al no corresponder a un gasto de materiales de oficina o de papelería y toda vez que no promovió ni constituyó algún elemento que garantizara el crecimiento de la vida democrática en ningún ámbito, no siendo indispensable para la organización, no guarda relación con el objeto partidista.

Por lo antes expuesto, al corresponder a obsequios de fin de año esta autoridad electoral concluyó que el gasto de 2000 sets ejecutivos no promovió la participación del pueblo en la vida democrática, no guardó relación alguna con los fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo, además de que dicho gasto no contribuyó al crecimiento y fortalecimiento de los lazos de identidad partidista de sus militantes y simpatizantes.

Adicionalmente, el partido presentó la póliza de diario PD-TBT749/11-12, la factura No. 67 del proveedor Grimpi Solutions, S. A. de C.V., por concepto de “Asesoría para el desarrollo de la organización de lo relacionado para el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática”, sin embargo; de acuerdo a lo manifestado por el partido, dicho Congreso no fue realizado, posponiéndolo para marzo de 2013; por lo que, esta autoridad electoral no tuvo certeza del destino de los paquetes ejecutivos, toda vez que al ser susceptibles de inventariarse debieron ser controlados por la cuenta de almacén.

Finalmente, el partido no presentó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Grimpi Solutions, S.A. de C.V., ni evidencia de la asesoría



tomada, además de que no proporcionó detalle de dicha asesoría, así como quién participó en ella, ni presentó evidencia de las actividades realizadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito por el partido y el proveedor Grimpi Solutions, S.A. de C.V. correspondiente al gasto erogado en la factura 67 del proveedor antes mencionado, por concepto de “Asesoría para el desarrollo de la organización de lo relacionado para el XIV Congreso Nacional del partido de la Revolución Democrática”.
- La evidencia de la asesoría tomada y de las actividades realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*No obstante y en ánimo de transparencia, anexo e integrada en la carpeta UF-DA/7136/13, 5 nuevamente le remito la póliza, contrato, transferencia bancaria y layout general, relativos a la transacción de mérito. En algo que se está convirtiendo en una indispensable costumbre, manifiesto ad cautelam que la decisión tomada por el partido de posponer la celebración de su Congreso en ejercicio de la libertad autoorganizativa a que he hecho alusión en distintos oficios, no puede ni debe traducirse en objeción alguna a los gastos erogados en su preparación. Desde el punto de vista contable, los gastos relativos a los trabajos preparatorios se encuentran debidamente registrados y respaldados documentalmente. La posposición del Congreso corresponde a instancias, fundamentos y razones de otra índole.*

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- En relación a la primera observación por la adquisición de 2,000 paquetes ejecutivos consistentes en una agenda con calculadora, portafolio ejecutivo y set de bolígrafos, grabados con el logo del partido; conviene señalar que el instituto político dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

Al respecto, es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; por lo tanto, al realizar erogaciones por concepto de obsequios de fin de año, los cuales no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo y no contribuyen en el crecimiento y fortalecimiento de los lazos de identidad partidista de sus militantes y simpatizantes.

En consecuencia, al destinar recursos del financiamiento a erogaciones que no corresponden a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria, mismo que se debía aplicar estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática; el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia, por un total de \$3,480,000.00.

- Ahora bien, respecto a la "Asesoría para el desarrollo de la organización de lo relacionado para el XIV Congreso Nacional del partido de la Revolución Democrática", de lo manifestado por el partido y al comunicado en la página de internet [http://xiv\\_congresonacional.prd.org.mx/](http://xiv_congresonacional.prd.org.mx/), se constató que no fue realizado, de acuerdo a lo siguiente:

*"Por acuerdo de la Dirección Nacional se pospone el Congreso Nacional del PRD*

*En consideración a que la agenda política nacional y los temas de discusión del XIV Congreso Nacional requieren una mayor reflexión y análisis de las propuestas que se someterán a consideración del perredismo*

nacional, mismas que garanticen una actuación responsable y socialmente eficaz del PRD, la Comisión Política Nacional y el Secretariado Nacional, en reunión conjunta, han resuelto:

1. Pospone la celebración del Congreso Nacional que estaba agendado para los días 14, 15 y 16 de diciembre del 2012.
2. En los próximos días se dará a conocer a la militancia y a los órganos dirigentes del partido una ruta de operación política que conduzca a la reconstrucción de nuestra agenda política para los próximos meses, incluidos los procesos electorales del 2013.
3. Así mismo, se acordó sugerir a la Mesa Directiva del Consejo del PRD en el Distrito Federal, que amplíe el receso del Pleno del Consejo Estatal Electivo, que continuaría el día de mañana 8 de diciembre, hasta una fecha que permita lograr los acuerdos necesarios para integrar la nueva dirección estatal, la cual actuará en la nueva etapa del gobierno de la Ciudad.

**¡Democracia Ya, Patria para Todos!**

**JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
**Presidente Nacional**

**ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**  
**Secretario General**

Asimismo, al verificar la documentación presentada referente a la factura, el contrato de prestación de servicios y documento denominado "XIV Congreso Nacional", se observó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONTRATO	DOCUMENTO DENOMINADO "XIV CONGRESO NACIONAL"
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-TBT749/11-12	67	23-11-12	Grimpi Solutions, S.A. de C.V.	Servicio genérico Asesoría para el desarrollo de la organización de lo relacionado para el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.	\$3,480,000.00	<b>Clausula Cuarta. Vigencia.</b> La vigencia del presente contrato será del 1º al 30 de noviembre de 2012.	Documento de 12 hojas que señala la información y preparativos para la realización del Congreso a celebrarse el 14, 15 y 16 de diciembre de 2012 en el WTC, consistente en lo siguiente: Montaje del presidium el 14-12-12 en un tiempo de 7 horas. Logística de Accesos Producción (audio, pantallas, planta de luz). Baños. Coffe break Operación y logística (accesos, registros).

Al respecto, el partido pago mediante transferencia bancaria número TBT/0749 de fecha 7 de noviembre de 2012 el total de la factura por \$3,480,000.00, de un servicio no realizado, pospuesto para marzo de 2013, según lo manifestado por el partido; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no presentó la evidencia de la realización del "XIV Congreso Nacional" del Partido de la Revolución Democrática, ni el reporte de los trabajos realizados por parte del proveedor en cumplimiento del contrato celebrado.

En consecuencia, resulta importante precisar que al no recibir el servicio contratado, el pago realizado se considera un saldo por comprobar, generando una obligación del proveedor con el partido político; por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 se dará seguimiento a la debida comprobación del pago efectuado, del cual el partido deberá presentar evidencia de la celebración del evento, el reporte de los trabajos realizados por parte del proveedor, así como el addendum al contrato, con la finalidad de justificar la erogación realizada, en virtud de que dicho saldo si al termino del ejercicio 2013 no se haya comprobado se podrá considerar como un gasto no comprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron registros de los cuales no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Arrendamiento de Equipo de Computo	PD-000013/06-12 (a)	\$2,004,400.80	(1)
	PD-000002/11-12 (a)	2,576,937.60	
Gasolina	PD-000005/12-12	181,999.13	(2)
Bitácora de Viáticos y Pasajes	PD-00J059/06-12	7,200.00	(1)
Impresiones y Publicaciones	PD-000008/12-12 (a)	6,960,000.00	(3)
Viáticos al Extranjero	PD-TBT067/12-12	26,121.00	(1)
		26121.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,782,779.53</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- En el caso de las pólizas indicadas con (a) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, presente los contratos de prestación de servicios

celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios contratados debidamente llenados y firmados.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) respecto de la verificación a la cuenta ‘Servicios Generales’, la autoridad fiscalizadora apunta que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte correspondiente a varias subcuentas. Al efecto, se anexan las pólizas PD-000005/12-12, PD-00J059/06-12, PD-TBT067/12-12, PD-000002/11-12 y PD-000008/12-12 con el soporte documental reglamentario, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales. Las dos últimas se acompañan, además, con los contratos de prestación de servicios celebrados. En el caso de la póliza PD-TBT067/12-12, se anexan dos carpetas rotuladas con la leyenda ‘pólizas transferencias’.*

*(...)”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizó la totalidad del soporte documental en original consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y/o muestras fotográficas con la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón la observación quedó subsanada respecto a esas pólizas por \$4,640,780.40.

Ahora bien, respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando se localizó el soporte documental en original

consistente en factura con la totalidad de los requisitos fiscales; se observó que el registro contable es incorrecto, toda vez que únicamente registró el subtotal de la factura que amparaba dicha erogación y no el total de la misma, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA NO REGISTRADA
	FACTURA	REGISTRO CONTABLE	
PD-000005/12-12	\$210,000.10	\$181,999.13	\$28,000.97

Cabe señalar que la diferencia no registrada corresponde al Impuesto al valor agregado, por lo tanto; al presentar una póliza en la que se reflejaba un registro contable incorrecto, la observación quedó no subsanada en este punto.

Por lo que respecta a la póliza identificada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó la póliza con su documentación soporte consistente en la factura con la totalidad de los requisitos fiscales; sin embargo; carecía del contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor debidamente llenado y firmado, así como las muestras de la publicidad contratada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

Respecto a la póliza referenciada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial.

- Presentara las correcciones que procedieran, con la finalidad de que el importe reportado en contabilidad, coincidiera con el importe total de la factura.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

Respecto a la póliza referenciada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial.

- Presentara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor debidamente llenado y firmado.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), 312 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- a) *Se procedió a la corrección solicitada, registrando en la póliza PD-DA0046/12-12 la diferencia indicada por \$288,000.90 (sic), por lo cual se anexa la póliza PD-5/22-12 que da origen al registro de la factura sin incluir el IVA. Se anexa además el auxiliar de la cuenta del proveedor Gasolub, S.A. de C.V.*
- b) *Respecto de la póliza referenciada con (3) en la columna ‘Referencia’ del cuadro inicial, se anexa el contrato de prestación de servicios solicitado, acompañado de la póliza PD8/12-12 y las muestras correspondientes.*

(…)”

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las correcciones solicitadas, verificándose que el importe reportado en contabilidad coincide con el importe total de la factura; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la póliza identificada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor debidamente llenado y firmado, así como las muestras de la publicidad contratada, por lo anterior, la observación quedó subsanada, por \$6,960,000.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas del IFE”, se observó el registro de pólizas con su respectivo soporte documental consistente en estados de cuenta bancarios, en los cuales se muestran las transferencias por las ministraciones recibidas por parte de la autoridad electoral; sin embargo, al cotejar el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, se observó que no coincidía con el monto informado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el No. de Oficio: DEPPP/DPPF/1153/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, recibido por esta Unidad el día 20 del mismo mes y año, a través del cual manifiesta lo siguiente:

*“(…) me permito comunicarle que el financiamiento público aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como el importe ministrado a los partidos políticos nacionales por concepto de actividades específicas, gastos de campaña y para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y **las sanciones** aplicadas a los partidos políticos nacionales durante el año 2012, fueron como a continuación se detallan:*

(…)

<b>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL</b>	<b>PRD</b>
ENERO	\$5,522,720.73
FEBRERO	7,709,137.01
MARZO	4,665,502.88
ABRIL	3,951,314.10
MAYO	1,701,491.34
JUNIO	200,587.14
JULIO	542,856.62
AGOSTO	511,182.51
SEPTIEMBRE	578,999.34
OCTUBRE	243,301.73
NOVIEMBRE	1,493,757.26
DICIEMBRE	2,609,671.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,730,522.26</b>

(…)”.

Por lo anterior, la diferencia determinada entre la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2012 y la información antes detallada, es la que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-12	REPORTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS (DEPP)	
Multas del IFE	\$28,488,169.63	\$29,730,522.26	-\$1,242,352.63



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el monto de las sanciones informado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto, coincidiera con los saldos reportados en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual y anexos, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido; así como, sus anexos respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se refleja el monto de las sanciones informado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto, coincidiendo con los saldos reportados en la contabilidad del partido, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos al Extranjero”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de viajes al extranjero; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR Y FECHA DEL EVENTO
PD-00J005/09-12	527	27-08-12	Souther Sun Waterfront Cape Town	Hospedaje	10,624.00	XXIV Congreso de la Internacional Socialista	Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 30 de agosto y 1° de septiembre de 2012.
PD-00J004/09-12	326	29-08-12	Harbour Brige	Hospedaje	6,640.00	XXIV Congreso de la Internacional Socialista	Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 30 de agosto y 1° de septiembre de 2012.
PD-00J007/08-12	1113	17-08-12	Braston Hotels	Hospedaje	4,636.79	Foro de Sao Paulo	Sao Paulo, Brasil, 18 y 19 de agosto de 2012.
PD-00J007/08-12	592199	17-08-12	Taxi Guarulhos	Taxi	716.66	Foro de Sao Paulo	Sao Paulo, Brasil, 18 y 19 de agosto de 2012.
	A 1200475	21-08-12	Servicio de Excelencia SA de CV	Taxi	190.00		
	0176774-7	20-08-12	Dufry Do Brasil	Consumo de alimentos	913.48		
	Bitácora	20-08-12	Recibo de gastos menores	Traslado aeropuerto	173.00		
PD-00J470/07-12	S/N	04-07-12	Partido Socialista Unido de Venezuela	Pago de inscripción foro de Sao Pablo	673.04	XVIII Encuentro del Foro de Sao Paulo	Caracas, Venezuela, del 3 al 7 de julio de 2012.
	S/N	04-07-12	Partido Socialista Unido de Venezuela	Pago de cuota del partido	2,692.90		
	Bitácora	04-07-12	Recibo de gastos menores	Pago de fotocopiado	9.06		
PD-00J051/07-12	1899	07-07-12	Desarrollos Gran Caracas, C.A.	Hospedaje	2,279.57	XVIII Encuentro del Foro de Sao Paulo	Caracas, Venezuela del 3 al 7 de julio de 2012.
	22422	05-07-12	Desarrollos Gran Caracas, C.A.	Consumo de Alimentos	1,315.19		
	22421	05-07-12	Desarrollos Gran Caracas, C.A.	Consumo de Alimentos	1,267.97		
	Bitácora	Varias	2 Recibos de gastos menores	Pago de taxi	521.27		
PD-00J0022/07-12	251412	20-07-12	Hotel Seminole Plaza	Hospedaje	3,984.00	XXXIII Aniversario del Frente Sandinista de Liberación Nacional	Nicaragua, Managua. 19 de julio de 2012
PD-00J021/07-21	1868	07-07-12	Desarrollos Gran Caracas, C.A.	Hospedaje	6,725.00	XVIII Encuentro del Foro de Sao Paulo	Caracas, Venezuela del 3 al 7 de julio de 2012.
PD-00J020/07-12	1869	07-07-12	Desarrollos Gran Caracas, C.A.	Hospedaje	6,730.00	XVIII Encuentro del Foro de Sao Paulo	Caracas, Venezuela del 3 al 7 de julio de 2012.
<b>TOTAL</b>					<b>\$50,091.93</b>		

Fue preciso señalar que en sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 7 de octubre de 2011, se dio inicio formalmente al proceso electoral federal dos mil once – dos mil doce, y concluyó con la calificación jurisdiccional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez y de Presidente Electo, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día 31 de agosto de 2012.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 160 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se reprocha el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de viajes al extranjero y se alude a que durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.*

*Si bien se reconoce la existencia de la disposición reglamentaria que funda la observación de la autoridad, es menester señalar que todas las actividades que se cuestionan tuvieron verificativo en fecha posterior a la celebración de los comicios y, por ende, de las campañas electorales. La sistemática del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales efectivamente conduce a que el proceso electoral se dé por concluido con la resolución del último medio impugnativo que se hubiere interpuesto. Una visión letrista del tema en comento, conduciría a señalar los hechos como una inobservancia de la disposición reglamentaria contenida en el artículo 160 del Reglamento de Fiscalización. Sin embargo, resulta útil una lectura hermenéutica del referido dispositivo, adminiculado con el diverso artículo 188, numeral 1. Como es fácilmente observable en este último, la prohibición se encuentra específicamente referida a las actividades de naturaleza electoral, es decir orientadas a la obtención del voto ciudadano pues a ellas y no a otras se refieren los artículos 228 del Código Comicial Federal y 163 del Reglamento. Así, pues, el análisis de la ratio legis o, si se quiere, el espíritu del legislador, conduce a determinar que la prohibición no está afecta a un periodo determinado sino que propende a reprimir la búsqueda de apoyos extranjeros que pudieran incidir en el proceso de elección de gobernantes y representantes, aun cuando los actos ocurran en espacios temporales por completo ajenos al periodo electoral.*

*Suponiendo sin conceder que el artículo 188 o el 160 tuvieran como propósito último el de proscribir cualquier tipo de contacto internacional y no sólo aquellos de clara naturaleza electoral, estaríamos en presencia de un provincianismo exacerbado y de un chovinismo sin sentido. Pero sobre todo estaríamos aludiendo a una disposición reglamentaria violatoria de la Constitución General de la República, ya que la prohibición reglamentaria carece de sustento en*

*prescripciones constitucionales y legales. No pasa inadvertido entonces que cualquier dispositivo contenido en el Reglamento de Fiscalización, particularmente tratándose de restricciones, requiere de modo indispensable que exista una norma primigenia emitida por el legislador ordinario o por el constituyente permanente, ya que el Reglamento tiene como único objeto y como límite el despliegue y detalle de aquellas disposiciones.*

*En la especie, es de tener muy presente no solo las fechas en que se realizaron las actividades que se reprochan, sino también y sobre todo su naturaleza. Como es fácilmente observable, las reuniones de intercambio con organizaciones políticas de otras latitudes, listadas en el oficio de referencia, absolutamente nada tienen que ver con el proceso electoral federal, cuya jornada electoral, por cierto, había tenido ya verificativo. De modo que ni los tiempos ni el objeto de dichas actividades implican transgresión alguna a la normativa.*

*Por lo expuesto, afirmo que no hay en la conducta que se reprocha al Partido inobservancia alguna a la normativa electoral federal, ni en particular a lo establecido en los artículos 160 y 188 del Reglamento de Fiscalización. Del mismo modo, hago mención a que, como es de explorado Derecho, toda norma reglamentaria que exorbita los alcances y sentido de la disposición legal primigenia o bien establece restricciones no fijadas por el legislador debe tenerse por no puesta, en atención a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica. Así lo ha considerado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia P./J. 30/2007, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:*

#### **FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.**

*La facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento. El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar. Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria*

*debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos. En tal virtud, si el reglamento sólo funciona en la zona del cómo, sus disposiciones podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén contestadas por la ley; es decir, el reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición.*

**PLENO**

*ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2006. Partido Acción Nacional. 23 de noviembre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.*

*Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz, Marat Paredes Montiel y Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.*

*No obsta para los efectos de esta argumentación que el Reglamento tenga plena y legal vigencia y haya precluido el plazo para la interposición de un medio impugnativo en su contra, pues aún es posible el ejercicio del segundo mecanismo de impugnación, relativo a su primer acto de aplicación. Sobre todo, el tema cobra relevancia en la medida en que implica la conculcación de libertades constitucionalmente garantizadas”.*

La respuesta del partido fue insatisfactoria, ya que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos, durante el proceso electoral, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero y, esta autoridad electoral sólo vigila su cabal cumplimiento.

Ahora bien, cabe señalar que el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se integró de las siguientes etapas: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y d) Dictamen y

declaratoria de validez de la elección y de presidente electo; cabe recordar que el periodo del proceso en comento comprendió del 7 de octubre de 2011 al 31 de agosto de 2012; luego entonces, al incumplir con dicha disposición reglamentaría la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 160 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) El oficio de referencia desecha la argumentación formulada respecto de viajes al extranjero, aludiendo a que ‘...la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos, durante el proceso electoral, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero y, esta autoridad electoral sólo vigila su cabal cumplimiento’. Nada dice respecto de mi afirmación alusiva a que ‘el tema cobra relevancia en la medida en que implica la conculcación de libertades constitucionalmente garantizadas’.*

*Soy respetuoso del punto de vista de la autoridad, pero evidentemente no lo comparto, por lo que me concreto a reiterar mi argumentación al respecto.*

*(...)”*

Al respecto, como ha sido del conocimiento del partido, en sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 7 de octubre de 2011, se dio inicio formalmente al proceso electoral federal dos mil once – dos mil doce, y concluyó con la calificación jurisdiccional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez y de Presidente Electo, emitida

por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día 31 de agosto de 2012; sin embargo, la normatividad con dicha prohibición lo que busca es proteger los intereses del país con gobiernos extranjeros, es decir, tutela el principio de no intervención. No obstante, al realizarse los conceptos en fechas posteriores a la jornada electoral, se considera que no hay un vínculo para presuponer la falta; por lo que la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos al Extranjero”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de monitoreo de publicidad estática en 31 partidos de futbol, en el torneo clausura 2012 de la liga de la primera división del futbol mexicano y resumen de dicha publicidad. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-TBT399/06-12	CFD A-888	11-05-12	Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	1 Monitoreo de publicidad estática en 31 partidos del torneo de clausura de 2012 de la liga de primera división del futbol Mexicano. Servicios que serán entregados al PRD un día posterior al último partido de cada jornada, durante el periodo comprendido del 1 de abril al 25 de mayo de 2012.	\$35,960.00

Fue preciso señalar que de acuerdo al resumen elaborado por el partido dicha publicidad estática benefició al otrora candidato a la presidencia de la República por la otrora “Coalición Movimiento Progresista”, Andrés Manuel López Obrador, luego entonces; dicho gasto debió reportarse en la campaña a presidente de dicha coalición y acumularse para efectos del tope de gastos de campaña.

Adicionalmente, por tratarse de publicidad estática se observó que carecía del informe pormenorizado de toda contratación hecha con la empresa dedicada a la renta y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como de las hojas membretadas, del resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica y las respectivas muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato “IA” Informe anual y sus anexos correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.

- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 181, numerales 1, incisos a) y c), 3 y 5, 206, numeral 2, 273 numeral 1, inciso b), 310 numeral 1, 312 párrafo 1 inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) es menester precisar que el contrato no se encuentra referido a la colocación de publicidad estática, por lo que no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Fiscalización. El objeto de la operación, como se lee claramente en el concepto asentado en factura, es un monitoreo”.*

La respuesta del partido resultó satisfactoria; toda vez que derivado de la respuesta del partido, se constató que la erogación efectuada corresponde únicamente al monitoreo y no a la producción de dicha publicidad, aunado a que se identificó el registro del gasto de la producción en la campaña federal del entonces candidato a la Presidencia de la República de la otrora coalición “Movimiento Progresista”; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### **Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios**

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, requiriendo se confirmaran o



rectificarán las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios; los cuales se indican a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
C.E.N	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. DE C.V.	UF-DA/4607/13	15-05-13	22-05-13	31-05-13	2
C.E.N	Intericket, S.A. de C.V.	UF-DA/4608/13	15-05-13	11-06-13	25-06-13	1
C.E.N	Ipsos Bimsa, S.A. DE C.V.	UF-DA/4609/13	15-05-13			4
C.E.N	Servicios Corporativos Obies, S.A. de C.V.	UF-DA/4610/13	15-05-13			5
C.E.N	Comercializadora Peetif, S.A. de C.V.	UF-DA/4612/13	15-05-13	22-05-13	05-06-13	1
C.E.N	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/4613/13	15-05-13			6
C.E.N	Colonne, S.A. de C.V.	UF-DA/4614/13	15-05-13	22-05-13	31-05-13	1
C.E.N	Gis, Grupo en Integración de Sistemas, S de RL de C.V.	UF-DA/4620/13	15-05-13	22-05-13	05-06-13	1
C.E.N	HIR Expo Internacional, S.A. de C.V.	UF-DA/4621/13	15-05-13	22-05-13	05-06-13	2
C.E.N	Makeamark,, S.C.	UF-DA/4623/13	15-05-13			6
C.E.N	Mas Información con mas Beneficios, S.A. de C.V.	UF-DA/4625/13	15-05-13		05-06-13	1
C.E.N	Next Networks, S.A. de C.V.	UF-DA/4627/13	15-05-13	29-05-13	12-06-13	1
C.E.N	Octavio Enrique González Islas	UF-DA/4629/13	15-05-13			4
C.E.N	PAE Proyeccion y Administracion Empresarial, SA de C.V	UF-DA/4632/13	15-05-13	22-05-13	05-06-13	3
C.E.N	S.E. Industry S de RL de CV	UF-DA/4635/13	15-05-13	11-06-13	14-06-13	1
C.E.N	Red Digital Publicitaria, S.A. DE C.V.	UF-DA/5233/13	30-05-13	04-06-13	17-06-13	1
C.E.N	Dirección Operativa de Negocios Estratégicos, S.A. de C.V.	UF-DA/5234/13	30-05-13			4
C.E.N	World Alians Service, S.A. de C.V.	UF-DA/5236/13	30-05-13	10-06-13	11-07-13	1
C.E.N	Jose Antonio ayala Davila	UF-DA/5237/13	30-05-13			6
C.E.N	Circulo Operativo de Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	UF-DA/5239/13	30-05-13	04-06-13	18-06-13	1
C.E.N	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	UF-DA/5414/13	30-05-13	11-06-13	21-06-13	1
C.E.N	Grupo Grosmar, S.A. de C.V.	UF-DA/5416/13	30-05-13			4
San Luis Potosí	Minerva Haydee Barragán Palos	UF-DA/5804/13	05-06-13	02-07-13		1
San Luis Potosí	Marco Antonio Hurtado León	UF-DA/5805/13	05-06-13			5
México	Jaime Pacheco Ortiz	UF-DA/5808/13	05-06-13		17-07-13	1
Guanajuato	Guillermo Luna Cárdenas	UF-DA/5809/13	05-06-13	26-06-13	15-07-13	1
Guanajuato	Jose Luis Hernández Muñoz	UF-DA/5811/13	05-06-13		05-07-13	1
Guanajuato	Rosa María Hernández Rios	UF-DA/5812/13	05-06-13		08-07-13	1
Tabasco	Adda Elena Ceballos García	UF-DA/5816/13	05-06-13		12-08-13	1
Tabasco	Charles Méndez Sánchez	UF-DA/5817/13	05-06-13		12-08-13	1
Tabasco	Melba Astrid Pérez Saldaña	UF-DA/5818/13	05-06-13		12-08-13	1
Chiapas	Daniela Barrera Estrada	UF-DA/5819/13	05-06-13		08-07-13	1
Morelos	Cristian Vivar Vergara	UF-DA/5820/13	05-06-13			5
Sonora	Juan Pablo Granillo Juvera	UF-DA/5821/13	05-06-13	18-06-13	01-07-13	1
Sonora	Isabel Tanori García	UF-DA/5822/13	05-06-13	19-06-13	05-07-13	1
Morelos	Grupo Comercial y de Servicios Manmi, S.A. de C.V.	UF-DA/5824/13	05-06-13			5
C.E.N	Mendoza Blanco y Asociados, S.C.	UF-DA/5825/13	05-06-13	10-06-13	10-06-13	1
Campeche	Real Bill Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/5827/13	05-06-13			5
C.E.N.	Parametría, S.A. de C.V.	UF-DA/5828/13	05-06-13	07-06-13	20-06-13	1
Querétaro	Eqsil, S.A. de C.V.	UF-DA/5830/13	05-06-13		09-07-13	1
C.E.N.	Administración y Gestoría Notarial, S.C.	UF-DA/5831/13	05-06-13	10-06-13	19-06-13	1
Tabasco	Efectivale, S.A. de C.V.	UF-DA/5832/13	05-06-13		12-08-13	1
Chiapas	Operadora Turística de Tuxtla, S.A. de C.V.	UF-DA/5833/13	05-06-13		08-07-13	1
Jalisco	Impulsora Publicitaria Master, S.A. de C.V.	UF-DA/5834/13	05-06-13			5
Jalisco	Comercializadora Zifandel, S.A. de C.V.	UF-DA/5835/13	05-06-13			5
Jalisco	Servicios Impresos 321, S.A. de .C.V	UF-DA/5836/13	05-06-13			5
Sonora	Tevet Agencia de Viajes, S.A. de C.V.	UF-DA/5838/13	05-06-13	19-06-13	03-07-13	1
C.E.N.	Grupo Hotelero Majestic, S.A. de C.V.	UF-DA/6478-13	08-07-13		17-07-13	1
Campeche	Martina del Carmen Ruiz Uc	UF-DA/5807/13	05-06-13			5

Comose observa, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se

determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de los proveedores detallados en el cuadro que antecede; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, manifestaron haber realizado operaciones con el partido, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7140/13
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. DE C.V.	UF-DA/4607/13	S/N	30-05-13	FAC-4543	24-11-12	Publicación de 1/4 plana, Fecha de publicación: 24-nov-12 Guía del anuncio: el Partido de la Revolución Democrática Convoca al Foro	\$31,784.00	(1)
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$31,784.00</b>	
HIR Expo Internacional, S.A. de C.V.	UF-DA/4621/13	S/N	04-06-13	E 2736	27-06-12	Pagare Conven	\$18,353.40	(2)
				E 3643	28-11-12	Pagare Conven	16,630.21	
				E 3614	26-11-12	Pagare Conven, Pagare Serv. Adicionales	70,040.80	
				D 2464	26-11-12	Pagare Banquetes	89,407.50	
				E 3694	06-12-12	Pagare Conven, Pagare Serv. Adicionales	80,078.26	
				D 2552	06-12-12	Pagare Banquetes	102,180.00	
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$376,690.17</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$408,474.17</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago,

características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.

- En caso de tratarse de propaganda utilitaria, presentara las muestras de los trabajos realizados, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex respectivo.
- En caso de gastos en prensa, presentara la relación de cada una de las inserciones que amparara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación así como la muestra del ejemplar en original.
- El Informe Anual "IA", con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que las facturas observadas hubieran sido pagadas con recursos locales, debió presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, 149, numeral 1; 153, 154, 170, 177, 178, 179, 181; 185, numeral 1, incisos a) y b); 186, 272, 273 incisos a) y b), 318, 320, 321, numeral 1, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"El oficio de referencia expresa que 'existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones son su partido, confirmando la existencia de facturas que no*

*se encontraron registradas en la contabilidad'. Al efecto le manifiesto que proporcionaremos la información y aclaraciones correspondientes, en la segunda vuelta del oficio de errores y omisiones correspondiente a este rubro".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejaran los gastos que amparan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, así como la documentación soporte original, a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón la observación, se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.
- En caso de tratarse de propaganda utilitaria, presentar las muestras de los trabajos realizados, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex respectivo.
- En caso de gastos en prensa, presentar la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación así como la muestra del ejemplar en original.

- El Informe Anual “IA”, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que las facturas observadas hubieran sido pagadas con recursos locales, deberá presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, 149, numeral 1; 153, 154, 170, 177, 178, 179, 181; 185, numeral 1, incisos a) y b); 186, 272, 273 incisos a) y b), 318, 320, 321, numeral 1, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atento a su solicitud, anexo me permito remitirle la póliza 000078, acompañada de la factura 4543, expedida por ‘Demos, desarrollo de medios S.A. de C.V’, acompañada de testigo y comunicaciones internas sobre el particular.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la factura señalada con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede por un importe de \$924,984.00, se constató que el partido presentó la póliza, con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, asimismo se verificó en los auxiliares contables, el registro de la factura en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada, respecto a dicho proveedor.

Ahora bien, por lo que hace a la factura señalada con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, expedida por el proveedor HIR Expo Internacional, S.A. de C.V., a nombre del Partido de la Revolución Democrática por un importe de \$376,690.17, se observó que no fue registrada en la contabilidad del partido, y éste omitió presentar documentación y aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro del gasto que ampara una factura del proveedor HIR Expo Internacional, S.A. de C.V., por un monto de \$376,690.17, el partido incumplió con lo previsto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Ahora bien, derivado del análisis a la documentación presentada por el proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, se observó que reporta operaciones con el partido que corresponden a gastos de campaña, consistente en 16 facturas por concepto de servicios de administración de nómina, administración de viáticos correspondientes a hospedaje, así como servicio de administración de viáticos correspondientes a boletos de avión, adicionalmente un contrato de prestación de servicios denominado “Campaña Federal No. SAFyPI-XG-069/12” debidamente signado por el Ingeniero Xavier Garza Benavides en su carácter de responsable del órgano de finanzas de la “Coalición” y por el C. Ulises Muñiz Patiño en su carácter de apoderado general de “PAE Proyección y Administración Empresarial, S.A. de C.V.”, por un importe de \$3,502,307.43 del análisis al mismo, se observó lo siguiente:

En la cláusula PRIMERA, CUARTA y SEXTA, señala lo que a continuación se transcribe:

*“PRIMERA. OBJETO. ‘EL PRESTADOR’ se obliga a asignar a cierto número de sus empleados a ‘LA COALICIÓN’ de acuerdo a la solicitud de éste, para que se realicen los trabajos contratados en el o los lugares que las partes contratantes acuerden por escrito y que se mencionan en la Cláusula Quinta. Servicio requerido por ‘LA COALICIÓN’ durante la Campaña Federal 2012.*

*CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de marzo al 15 de junio de 2012.*

## SEXTA. RESPONSABILIDAD DE 'LA COALICIÓN'

### (a) Generales

Los servicios a realizar por los trabajadores de 'EL PRESTADOR' serán realizados bajo la dirección, supervisión y control de 'LA COALICIÓN'. 'LA COALICIÓN' facilitará a los trabajadores de 'EL PRESTADOR', un lugar de trabajo de acuerdo a las normas legales del Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo; así como la información necesaria estas normas de acuerdo al lugar de trabajo;...

### (b) Administración de la Relación Laboral

Por ningún motivo 'LA COALICIÓN' podrá directamente restituir, remover, reemplazar, tomar medidas disciplinarias, suspender y/o terminar la relación laboral por razones justificadas o injustificadas con cualquier trabajador o trabajadores que 'EL PRESTADOR' le haya asignado, en cuyo caso 'LA COALICIÓN' se hará responsable en los términos de la legislación laboral y de seguridad social ...”

Adicionalmente, en el punto 1 del Anexo "A", el cual forma parte del contrato antes descrito señala lo que a continuación se transcribe:

*"1.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR seleccionará y contratara personal temporal a solicitud de LA COALICIÓN, para la prestación de servicios de diversas funciones del personal, por ejemplo: operación, tareas administrativas, mantenimiento técnico, supervisión o ingeniería de manufactura de equipos electrónicos y similares, o cualquier otro servicio en las instalaciones de LA COALICIÓN o en cualquier otra ubicación que éste designe."*

Aunado a lo anterior, conviene señalar que el partido registró en la contabilidad de su operación ordinaria el monto de \$4,557,345.81, correspondiente a facturas por concepto de servicios de administración de nómina, administración de viáticos correspondientes a hospedaje, así como servicio de administración de viáticos correspondientes a boletos de avión existiendo una diferencia contra lo reportado por el proveedor, debiendo registrar la totalidad como gastos de campaña. A continuación se detallan las facturas presentadas por el proveedor:

PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA			IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	DIFERENCIA NO REPORTADA POR EL PARTIDO	TOTAL
		NUM.	FECHA	No.	FECHA	CONCEPTO				
PAE Proyección y Administración Empresarial, S.A. de C.V.	UF-DA/4632/13	S/N	05-06-13	7464	10-04-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo de 2012	\$474,146.02	\$0.00	\$474,146.02	\$474,146.02
				7465	10-04-12	Servicio de Administración de viáticos correspondiente al hospedaje.	178,106.34	178,106.34		178,106.34
				7466	10-04-12	Servicio de Administración de viáticos correspondiente a boletos de avión	137,651.37	137,651.37		137,651.37
				7686	17-04-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 1 al 15 de abril de 2012	379,761.21	379,761.21		379,761.21

PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA			IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	DIFERENCIA NO REPOTADA POR EL PARTIDO	TOTAL
		NUM.	FECHA	No.	FECHA	CONCEPTO				
				8478	16-05-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2012	506,013.40	506,013.40		506,013.40
				8479	16-05-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 1 al 15 de mayo de 2012	467,081.47	467,081.47		467,081.47
				30	08-06-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 31 de mayo de 2012	536,745.72	536,745.72		536,745.72
				346	19-06-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 1 al 15 de junio de 2012	490,134.27	490,134.27		490,134.27
				803	10-07-12	Servicio de Administración de viáticos correspondiente a compra de vuelos, del 26 al 27 de julio de 2012	162,579.63	162,579.63		162,579.63
				802	10-07-12	Servicio de Administración de viáticos correspondiente al hospedaje.	23,478.40	23,478.40		23,478.40
				804	10-07-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 30 de junio de 2012	502,565.78	502,565.78		502,565.78
				A 118	25-07-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio de 2012	378,356.02	378,356.02		378,356.02
				A 309	06-08-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio de 2012	376,079.74	376,079.74		376,079.74
				E 9	07-08-12	Servicio de Administración de viáticos correspondiente a compra de vuelos, al 31 de julio de 2012	84,993.39	84,993.39		84,993.39
				A 514	16-08-12	Servicio de Administración de viáticos correspondiente a compra de vuelos, del 1 al 15 de agosto de 2012	36,461.19	36,461.19		36,461.19
				A 746	31-08-12	Servicio de Administración de viáticos correspondiente a compra de vuelos, del 16 al 27 de agosto de 2012	12,097.56	12,097.56		12,097.56
				615	29-06-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 30 de junio de 2012		53,267.98		53,267.98
				A 115	25-07-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio de 2012		52,418.80		52,418.80
				A 196	30-07-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio de 2012		53,512.08		53,512.08
				A 440	13-08-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto de 2012		46,149.03		46,149.03
				A 708	29-08-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto de 2012		47,242.31		47,242.31
				A 910	13-09-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 01 al 15 de septiembre de 2012		15,778.42		15,778.42
				A 1169	28-09-12	Servicio de Administración de nómina correspondiente al periodo del 16 al 30 de septiembre de 2012		16,871.70		16,871.70
<b>TOTAL</b>							<b>\$4,746,251.51</b>	<b>\$4,557,345.81</b>	<b>\$474,146.02</b>	<b>\$5,031,491.83</b>

De lo antes expuesto, se observó que los servicios proporcionados por el proveedor "PAE Proyección y Administración Empresarial, S.A. de C.V." beneficiaron a las campañas del entonces candidato a la Presidencia de la República y/o Senadores y/o Diputados debiendo registrar a cada campaña electoral el importe correspondiente de conformidad con los porcentajes de prorrato determinados por la otrora coalición "Movimiento Progresista".

Por lo tanto, la totalidad de los gastos serán acumulados a los topes de campaña de los entonces candidatos de la otrora coalición "Movimiento Progresista", por un importe de \$5,031,491.83, como se detalló en el Anexo 17 del oficio UF-DA/7140/13.



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En relación con la diferencia por un importe de \$474,146.02, presentara la factura en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El Informe Anual "IA", con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, 149, numeral 1; 162, 170, 177, 272, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por lo que concierne al proveedor PAE Proyección y Administración Empresarial, S.A. de C.V, se reprocha la factura 7464 como reportada por el proveedor y no registrada por el partido, por lo que su importe de \$474,146.02 se suma al monto de \$4,557,345.81, efectivamente reportado y, en consecuencia, cuantifica el costo total de los servicios en \$5,031,491.83, al tiempo que demanda la factura por el referido monto de \$474,146.02.*

*La autoridad se equivoca. La revisión de la balanza de campaña arroja que la factura en cuestión, con número 7464, fue registrada en la póliza TBT/56, con fecha 27 de abril de 2012. Anexo sobre el particular el papel de trabajo en el que se resumen pagos a PAE Proyección y Administración Empresarial, S.A. de C.V.*

*Conviene hacer mención que, si bien la redacción del contrato no es la más afortunada, el objeto de la contratación no estuvo referido únicamente a la campaña electoral 2011-2012 sino al reclutamiento, capacitación, y aplicación de un periodo de prueba de personal destinado a:*

*a) Constituirse como parte del equipo técnico de la Subsecretaría de Finanzas, en calidad de enlaces financieros;*

*b) Mejorar los canales de comunicación con los órganos del partido en las entidades federativas, así como la eficacia y eficiencia del registro y comprobación de los recursos federales aplicados en ellas, conforme a la normativa electoral y, en particular, el Reglamento de Fiscalización.*

*c) Contribuir al incremento de las capacidades técnicas de la Subsecretaría, tanto para el impulso al desarrollo organizacional como en materia de registro y comprobación del ingreso-gasto de carácter federal ejercido por las entidades federativas.*

*Al efecto, se formuló:*

*a) Descripción de los puestos objeto de cobertura mediante el reclutamiento a cargo de la empresa proveedora, especificando objetivo, funciones, y perfil;*

*b) Programa de capacitación a desarrollar.*

*Como se aprecia en la documentación anexa, se procedió al reclutamiento de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría Pública, con exclusión de cualesquier otra disciplina o profesión, en orden a garantizar los objetivos arriba enunciados.*

*Las funciones encomendadas a los enlaces financieros, visibles en la descripción de puestos, no se encuentran únicamente vinculadas al proceso electoral, sino que constituyen una actividad de carácter permanente que dio inicio en el año 2012 y continúa hasta la fecha”.*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la factura No. 7464 por un importe de \$474,146.02, se constató que fue reportada por el partido en sus Informes de Campaña 2012, misma

que fue debidamente registrada; razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.

- Por lo que hace a 8 facturas por un monto de \$2,003,329.42, se identificó que corresponden a servicios prestados que corresponden a la operación ordinaria del partido, mimas que fueron registradas contablemente; razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.
- Finalmente, respecto a las 14 facturas que se enlistan a continuación por un monto de \$3,028,162.41, se localizó el registro contable en la operación ordinaria; sin embargo, de acuerdo a la relación presentada por el instituto político, dichas facturas corresponden a servicios prestados para campaña, tal como se constató en el contrato “Campaña Federal N° SAFyPI-XG-069/12”, celebrado con el proveedor en cuestión, en donde se identificó que el objeto de los servicios contratados con los enlaces financieros, consistió en la realización de trabajos solicitados por la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para la Campaña Federal 2012; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por dicho monto. Las facturas en comento, son las siguientes:

<b>FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
8546	\$58,786.40
8547	16,878.23
8548	45,937.55
7686	379,761.21
8478	506,013.40
8549	47,030.83
8479	467,081.47
8550	58,347.48
8796	53,512.44
30	536,745.72
196	52,174.70
346	490,134.27
7465	178,106.34
7466	137,651.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,028,162.41</b>

En consecuencia, al realizar el registro de 14 facturas expedidas por el proveedor PAE Proyección y Administración Empresarial, S.A. de C.V., que corresponden a gastos a favor de las campañas de los entonces candidatos a Presidente, Senadores de la República y Diputados Federales de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por un monto de \$3,028,162.41, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, se hace de su conocimiento que las erogaciones por este concepto, contarán para efectos del tope de gasto de campaña correspondiente a los entonces candidatos a Presidente, Senadores y Diputados de la otrora coalición “Movimiento Progresista, de conformidad con los porcentajes señalados a continuación:

CAMPANA BENEFICIADA	IMPORTE FACTURAS	CRITERIO DE PRORRATEO				TOTAL POR CANDIDATO BENEFICIADO	TOTAL POR CAMPANA BENEFICIADA
		APLICACION SEGUN:					
			34.17%	34.17%	31.66%		
			\$517,361.55	\$517,361.55	\$479,358.11		
		\$1,514,081.21 (365)	(1)	(64)	(300)		
		\$4,148.17	\$517,361.55	\$8,083.77	\$1,597.86		
		50 % DE PRORRATEO IGUALITARIO	PRESIDENTE 34.17%	SENADOR 34.17%	DIPUTADO 31.66%		
Presidente de la República (1)		\$4,148.17	\$517,361.55			\$521,509.72	\$521,509.72
Senadores de la República (64)	\$3,028,162.41	4,148.17		\$8,083.77		12,231.94	782,844.28
Diputados Federales (300)		4,148.17			\$1,597.86	5,746.03	1,723,808.42
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,444.50</b>	<b>\$517,361.55</b>	<b>\$8,083.77</b>	<b>\$1,597.86</b>	<b>\$4,814.00</b>	<b>\$3,028,162.42</b>

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Distrito Federal	UF-DA/4609/13	Ipsos Bimsa, S.A. DE C.V.	Av. Irrigación, No. 108, COL. Irrigación, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F. 11500	Acta circunstanciada del 22 de mayo de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado en Av. Irrigación No 108 Col. Irrigación...cerciorándome de ser el domicilio indicado para llevar a cabo la diligencia; sin embargo me percate que el citatorio que deje pegado el 21 de mayo de 2013, en la puerta metálica con el número 108 de la avenida Irrigación se encontraba en el mismo sitio ...procedí a llamar al timbre del domicilio y tras 5 minutos de insistir no obtuve respuesta...".	28	(1)
Distrito Federal	UF-DA/4629/13	Octavio Enrique González Islas	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 22 de mayo de 2013:  "me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED] ... es un departamento de seis pisos color gris con blanco y la puerta de rejas de color negro ... cerciorándome de ser el domicilio indicado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle ...y después de tocar el timbre varias veces nadie respondió... el portero del edificio que tenía veinte años de estar como ... del edificio ... contestándome que nunca había escuchado ese nombre y por lo tanto no lo conocía...".	29	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Distrito Federal	UF-DA/5234/13	Dirección Operativa de Negocios Estratégicos, S.A. de C.V.	Instituto Nacional Mz. 3 Lt. 4 San Simón Culhuacán Delegación Iztapalapa México, D.F.	Acta circunstanciada del 3 de junio de 2013:  "... me constituí en el domicilio ubicado en Instituto Nacional Mz. 3 Lt. 4 San Simón, ... .. cerciorándome de ser el domicilio indicado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número... casa de dos niveles de fachada color amarillo, con un portón y ventanearía metálica de color blanco ...De tal manera que al tocar la puerta en repetidas ocasiones salió una persona del sexo masculino ...manifestando a pregunta expresa ser empleado de un despacho contable... preciso que la empresa si fue cliente de ese despacho pero que ya tenía varios años de no tener ningún tipo de relación...".	30	(2)
Distrito Federal	UF-DA/5416/13	Grupo Grosmar, S.A. de C.V.	Calle 1505 No. 175 Unidad Aragón Secc. 6 Delegación Gustavo A. Madero México, D.F.	Acta circunstanciada del 5 de junio de 2013  "... se constituye en busca del domicilio ubicado en Calle 1505 No. 175 Unidad Aragón Secc. 6 Delegación Gustavo A. Madero... y cerciorándome de ser el domicilio indicado para llevar a cabo la diligencia...procedí a tocar el timbre, nadie respondió, esto de forma repetida, a las personas de los inmuebles cercanos, se les pregunto sobre si estaba habitado dicho lugar nadie pudo darme referencia..."	33	(4)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibido correspondientes, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexa copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que hace a los proveedores, ante las dificultades para su localización, la autoridad solicita escritos de su partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios, girados por la autoridad.*

*La solicitud fue atendida en sus términos y se emitieron sendos oficios para los proveedores listados. Al momento, se han recibido los resultados que para cada caso se indican en la documentación que se pone a disposición de la autoridad en carpeta por separado”.*

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

- En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó escritos dirigidos a los citados proveedores en los cuales solicitó dar respuesta a la autoridad, estos carecen del acuse de recibido por parte de los mismos, por tal razón, la observación se consideró no atendida.
- Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, presentó el escrito dirigido al proveedor con el acuse de recibido de los mismos, por lo que la observación quedó atendida con respecto a dicho proveedor.
- En relación al proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuse de recibido correspondientes, dirigidos a los proveedores señalados con (1) y (4) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que toca a la confirmación con proveedores, el partido giró los escritos requeridos, en los que solicitaba se diera respuesta a los oficios de la autoridad fiscalizadora.*

*Sorprende que se aluda a que dos de los proveedores no acusaron recibo del oficio enviado, sobre todo cuando el primero de ellos es la muy conocida empresa de investigación de mercados Ipsos-Bimsa, S.A. de C.V. que no debió ofrecer dificultad alguna para ser localizada por sus emisarios.*

*Sorprende, además, que se indique que un proveedor que acusa recibo del escrito partidario ‘no corresponde al proveedor solicitado por esta autoridad’, cuando figura claramente en consecutivo 6 de la página 4 de su oficio de primera vuelta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a los 3 proveedores señalados con (1) y (4) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro inicial de la observación, toda vez no presenta el acuse correspondiente de dichos escritos, lo que genera que esta autoridad no tenga certeza de que se hubieran notificado a los proveedores, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 3 escritos con el respectivo acuse de recibido de los proveedores que realizaron operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el proveedor señalado con (5) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente

apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7140/13
Estado de México	UF-DA/4610/13	Servicios Corporativos Obies, S.A. de C.V.	Calle 19, Mz 171, Lte. 15, Col. Valle de los Reyes, Los Reyes, Estado de México, C.P. 56430	Acta circunstanciada del 22 de mayo de 2013: "No existe dicha empresa en este domicilio, el inmueble es propiedad de Sra. María Rafaela Salazar Alberto"	18

Convino señalar que derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existieron proveedores que no se hicieron del conocimiento al partido en el oficio de primera vuelta, sin embargo, se le informó que dicha autoridad se encontraba recibiendo información de dichas personas respecto de las operaciones realizadas con el partido, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido al proveedor, en el cual le solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexa copia al oficio UF-DA/7140/13.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



*“Debido a que no se habían señalado en el oficio de primera vuelta y a que en esta oportunidad se cuenta con la mitad del tiempo para ello, le manifiesto que estamos imposibilitados para girar oficios a los nuevos proveedores que se nos indican en este punto. Hago especial mención al hecho que no era menester que recibiera respuesta alguna de ellos; de modo que no se cumple el requisito básico para constituirlo como hecho superveniente: que usted ignorara la existencia de dichas personas o la ausencia de su respuesta.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la solicitud de presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, se le notificó en el oficio de segunda vuelta, ello no lo exime de la obligación de proporcionar la información que permitan verificar la veracidad de las operaciones, aunado al hecho de que en el oficio de errores y omisiones de primera vuelta, se le hizo del conocimiento que la autoridad se encontraba recibiendo información de los proveedores que realizaron operaciones, y que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un escrito con el respectivo acuse de recibo del proveedor con quien realizó operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, por lo que se refiere a los 3 proveedores señalados con (6) en la columna “Referencia de Dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente.

#### **4.3.3.1.5 Gastos Financieros**

En la en la cuarta versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido reportó egresos por concepto de Gastos Financieros un importe de \$17,264,841.39, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$4,022,723.75
Intereses Pagados	13,242,117.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,264,841.39</b>

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$2,264,631.25, que representa el 13.12% del total reportado por el partido de \$17,264,841.39. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia.

#### 4.3.3.1.6 Otros Gastos

En la última versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido reportó egresos por concepto de Otros Gastos por un importe de -\$404,225.92.

#### 4.3.3.1.7 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$28,904,722.28, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$4,892,980.97
Gastos Operativos	17,805,335.79
Gastos en Prensa	503,654.90
Gastos en Espectaculares	5,530,002.62
Gastos en pág. de Internet	165,759.08
Comisiones Bancarias	6,988.92
<b>Total</b>	<b>\$28,904,722.28</b>

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Ordinarios y Expeditos de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los

Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.3 del apéndice 6.3 “Partido de la Revolución Democrática”.

#### 4.3.3.1.8 Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS  (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES ACUERDO CG431/2011 (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. (C)
\$451,490,727.45	\$9,029,814.55	\$10,002,128.36

Cabe señalar que el importe de \$10,002,128.36 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización

En el rubro correspondiente a Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido registró egresos por un importe de \$10,002,128.36; sin embargo, de la revisión se determinó lo siguiente:

#### Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$10,002,128.36, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación y Formación	\$8,753,161.10
Gastos en Educación y Capacitación Política	17,812.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	436,419.35
Gastos en Tareas Editoriales	794,735.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,002,128.36</b>

### a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Gastos para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó el importe de \$10,002,128.36, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales se detallan a continuación:

### Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)

El instituto político mediante escrito SAFYPI/214/12 del 29 de febrero de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis al contenido del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se desprende que el partido programó destinar el recurso, a través de 5 subprogramas, mismos que se detallan a continuación:

NO.	PRESUPUESTO POR SUBPROGRAMAS	PRESUPUESTO
1	Organización	\$1,500,000.00
2	Incidencia	492,000.00
3	Formación	2,970,000.00
4	Transversalidad (Programas de los demás órganos del Partido con perspectiva de género)	3,329,814.55
5	Divulgación	738,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$9,029,814.55</b>

Ahora bien, de conformidad con los artículos 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 289 y 293 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó los objetivos, metas e indicadores del programa de mérito, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

	<b>Observaciones Programa Anual de Trabajo</b>	<b>Respuesta del partido</b>
	<b>Observaciones Programa Anual de Trabajo</b>	<b>Respuesta del partido</b>
	<p>❖ El objetivo general no es congruente con los objetivos específicos del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en razón de su población objeto y la delimitación geográfica de las personas beneficiadas con dicho programa.</p>	<p><i>“Es necesario atender de manera sistemática, el objetivo estratégico, el objetivo general y los objetivos específicos, toda vez que se trata de una consecución lógica, el cual tiene a las mujeres perredistas como población clave del programa, y el territorio nacional la delimitación geográfica.”</i></p>
	<p>❖ Los objetivos específicos no generan conocimientos, habilidades y aptitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político; así mismo, no propician la igualdad de oportunidades, el acceso al poder ni la participación en los procesos de toma de decisiones.</p>	<p><i>“Se trata de una argumentación muy general y poco concreta, ya que no se detalla a profundidad de qué objetivos se hablan, solo indica que “algunos” objetivos no generan conocimientos, habilidades y aptitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político; así mismo, no propician la igualdad de oportunidades, el acceso al poder ni la participación en los procesos de toma de decisiones; por lo que sería importante señalarlas y partir de ellas para sustentar sus afirmaciones, con argumentos fundamentados y debidamente motivados.”</i></p>
	<p>❖ Respecto a sus políticas generales, sólo hace mención del equipo de trabajo de la Secretaría de Equidad de Género del PRD, sin embargo, no señala los responsables de la organización, ejecución, control y seguimiento del programa.</p>	<p><i>“El día 28 del mes de agosto del 2012, fue entregado el oficio SAFyPI/578/12, a la oficialía de parte de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacional, los programas anuales de trabajo de actividades específicas y del liderazgo político de la mujer 2012, conforme el software denominado <u>Pacser-p</u>, con fundamento en el artículo 286, párrafo tercero y artículo (sic) 289 inciso g) referente a la modificación de los programas anuales de trabajo y sobre el registro de los proyectos. Lo que al parecer no fue tomado en cuenta por la autoridad, ya que ahí se especificaban las actividades a realizar, los cronogramas, montos presupuestales y los responsables de la ejecución así como del control y seguimiento de las tareas a desempeñar.”</i></p>
Organización	<p>❖ Los objetivos y metas no guardan relación con el indicador, pues los primeros se enfocan en promover la organización y acción de las mujeres perredistas para lograr la transformación del país, la consecución de la igualdad sustantiva y los derechos humanos y políticos de las mujeres; mientras que el objeto del indicador es incrementar en un 50% el número de mujeres que se interesen en temas de la política nacional.</p>	<p><i>“Es preciso mencionar, que el indicador se reduce al número de mujeres perredistas, mismo que se señalan en el objetivo estratégico; ahora bien el indicador es preciso con los objetivos y metas, debido que si en un primer lugar la mujer perredista, no está interesada en interactuar en la política nacional del país, la fase de organización será totalmente en vano.”</i></p>
	<p>❖ No plantea acciones afirmativas que garanticen la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.</p>	<p><i>“Dentro del objetivo estratégico se señala “Promover la incorporación organizada de las mujeres perredistas en el trabajo político para transformar al país, y garantizar sus derechos humanos y políticos plenos, mediante su empoderamiento y acción, a través de la creación de una organización nacional de mujeres perredistas, la formación política y la conciencia de género, para facilitar su acción unitaria, permanente, crítica y consciente en la aplicación de la línea política, el programa y los principios del partido.” El objetivo estratégico es incluyente, abierto a las mujeres perredistas, y a su vez, remite a la línea política, el programa y los principios del partido, los cuales describen diversas acciones afirmativas por las que sus militantes luchamos.”</i></p>
	<p>❖ No establece los responsables de la organización y ejecución, ni el de control y seguimiento.</p>	<p><i>“Se establecen en el Programa Anual de Trabajo entregado por medio del oficio SAFyPI/578/12, de 28 del mes de agosto de 2012.”</i></p>
	<p>❖ No existe congruencia con las actividades, acciones y metas planteadas en el subprograma.</p>	<p><i>“Nuevamente estamos en presencia de argumentos generales que no motivan ni justifican la razón de su dicho”</i></p>
	<p>❖ Se observan algunas actividades en las que el partido señaló que presupuesto se encontraba en formación, por tanto, no refleja información veraz y comprobable.</p>	<p><i>“Nuevamente estamos en presencia de argumentos generales que no motivan ni justifican la razón de su dicho”</i></p>

<b>Observaciones Programa Anual de Trabajo</b>		<b>Respuesta del partido</b>
	❖ El cronograma de seguimiento de las acciones no es congruente con las metas planteadas para cada una de las mismas, por tanto, no refleja información veraz y comprobable.	<i>"Nuevamente estamos en presencia de argumentos generales que no motivan ni justifican la razón de su dicho."</i>
Incidencia	❖ Los objetivos planteados no son claros, pues no tienen pertinencia con el liderazgo político de las mujeres.	<i>"Estamos en presencia de argumentos generales que no motivan ni justifican la razón de su dicho y ante la motivación de su argumentos, resulta pertinente, explicar desde el punto de vista de la autoridad que considera como liderazgo político de la mujer, ya que a partir de dicha concepción podremos analizar si efectivamente los objetivos, que no indica a cuales se refiere concretamente, tienen o no, pertinencia con el liderazgo político de la mujer."</i>
<b>Observaciones Subprograma</b>		<b>Respuesta del partido</b>
	❖ Los objetivos y metas no guardan relación con el indicador, pues los primeros se enfocan en generar espacios, mecanismos para el conocimiento y elaboración de propuestas, elaborar documentos con propuestas de resoluciones para el Consejo Nacional o el Congreso, consensuar y respaldar iniciativas que impacten la plataforma política del partido y; fortalecer y respaldar los movimientos justos encabezados por mujeres; mientras que el objeto del indicadores incrementar en un 50% el conocimiento de temas relacionados con el liderazgo político de la mujer.	<i>"Los resultados de impacto mostraran la relación entre el objetivo y la meta."</i>
Incidencia	❖ No plantea acciones afirmativas que garanticen la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.	<i>"Dentro del objetivo estratégico se señala "Promover la incorporación organizada de las mujeres perredistas en el trabajo político para transformar al país, y garantizar sus derechos humanos y políticos plenos, mediante su empoderamiento y acción, a través de la creación de una organización nacional de mujeres perredistas, la formación política y la conciencia de género, para facilitar su acción unitaria, permanente, crítica y consciente en la aplicación de la línea política, el programa y los principios del partido." El objetivo estratégico es incluyente, abierto a las mujeres perredistas, y a su vez, remite a la línea política, el programa y los principios del partido, los cuales describen diversas acciones afirmativas por las que sus militantes luchamos."</i>
	❖ No establece los responsables de la organización y ejecución, ni el de control y seguimiento.	<i>"El día 28 del mes de agosto del 2012, fue entregado el oficio SAFyPI/578/12, a la oficialía de parte de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacional, los programas anuales de trabajo de actividades específicas y del liderazgo político de la mujer 2012, conforme el software denominado <u>Pacser-p</u>, con fundamento en el artículo 286, párrafo tercero y artículo (sic) 289 inciso g) referente a la modificación de los programas anuales de trabajo y sobre el registro de los proyectos. Lo que al parecer no fue tomado en cuenta por la autoridad, ya que ahí se especificaban las actividades a realizar, los cronogramas, montos presupuestales y los responsables de la ejecución así como del control y seguimiento de las tareas a desempeñar."</i>
	❖ El cronograma de seguimiento de la acción de recopilación de diagnósticos de la situación de las mujeres, procesamiento y difusión crítica, no es congruente con la meta planteada.	
	❖ El subprograma detalla dos actividades relativas a un concurso de teatro y una compilación de canciones, que a consideración de esta autoridad no generan conocimientos, habilidades y aptitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político; adicionalmente, no tienen indicador de medición ni se contemplan en el cronograma.	<i>"Es muy subjetivo, el solo hecho de pensar, sin conocer el contenido del material del recurso cultural, que no generan conocimientos, habilidades y aptitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político"</i>

<b>Observaciones Programa Anual de Trabajo</b>		<b>Respuesta del partido</b>
Formación	❖ Los objetivos y metas son congruentes y consistentes con el indicador, sin embargo no plantean indicadores de entrada y salida que permitan verificar el cumplimiento del objetivo.	<i>"En los resultados generales se observan dichos recultados. (sic)"</i>
	❖ No plantea acciones afirmativas que garanticen la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.	<i>"Dentro del objetivo estratégico se señala "Promover la incorporación organizada de las mujeres perredistas en el trabajo político para transformar al país, y garantizar sus derechos humanos y políticos plenos, mediante su empoderamiento y acción, a través de la creación de una organización nacional de mujeres perredistas, la formación política y la conciencia de género, para facilitar su acción unitaria, permanente, crítica y consciente en la aplicación de la línea política, el programa y los principios del partido." El objetivo estratégico es incluyente, abierto a las mujeres perredistas, y a su vez, remite a la línea política, el programa y los principios del partido, los cuales describen diversas acciones afirmativas por las que sus militantes luchamos."</i>
<b>Observaciones Subprograma</b>		<b>Respuesta del partido</b>
Formación	❖ No establece los responsables de la organización y ejecución, ni el de control y seguimiento.	<i>"Se establecen en el oficio SAFyPI/578/12."</i>
	❖ El cronograma de seguimiento de 3 acciones no es congruente con las metas planteadas para cada una de las mismas, por tanto, no refleja información veraz y comprobable.	<i>"Si hay se debe ver el objetivo estratégico, objetivo general y los objetivos específicos, especificar qué acciones no se encuentra a que se refiere."</i>
Transversalidad (Programas de los demás órganos del Partido con perspectiva de género)	❖ El partido omitió integrar el subprograma correspondiente a "Transversalidad, por tanto, la autoridad desconoce los objetivos, metas, indicadores, actividades, acciones y cronograma del mismo.	<i>"Se establecen en el oficio SAFyPI/578/12."</i>
Divulgación	❖ El objetivo planteado no es claro, pues no tienen pertinencia con el liderazgo político de las mujeres.	<i>"El objetivo de la divulgación, se encuentra inmiscuido en los objetivos estratégicos, objetivos generales y los objetivos específicos."</i>
	❖ El objetivo y metas no guardan relación con el indicador, pues los primeros se enfocan en garantizar la utilización de la mejor tecnología para la divulgación de convocatorias, eventos, mensajes y contenidos relativos a la Secretaría de Comunicación y Propaganda y del Instituto de Formación Política; mientras que el objeto del indicador es incrementar en un 50% el conocimiento de temas relacionados con el liderazgo político de la mujer.	<i>"Los resultados de impacto mostraran la relación entre el objetivo y la meta."</i>
Divulgación	❖ No plantea acciones afirmativas que garanticen la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.	<i>"Dentro del objetivo estratégico se señala "Promover la incorporación organizada de las mujeres perredistas en el trabajo político para transformar al país, y garantizar sus derechos humanos y políticos plenos, mediante su empoderamiento y acción, a través de la creación de una organización nacional de mujeres perredistas, la formación política y la conciencia de género, para facilitar su acción unitaria, permanente, crítica y consciente en la aplicación de la línea política, el programa y los principios del partido." El objetivo estratégico es incluyente, abierto a las mujeres perredistas, y a su vez, remite a la línea política, el programa y los principios del partido, los cuales describen diversas"</i>

Observaciones Programa Anual de Trabajo	Respuesta del partido
	<i>acciones afirmativas por las que sus militantes luchamos.}</i>
❖ No establece los responsables de la organización y ejecución, ni el de control y seguimiento.	<i>"Se establecen en el oficio SAFyPI/578/12."</i>
❖ El cronograma de seguimiento de las acciones, no es congruente con las metas planteadas.	<i>"Es una argumentación general, no nos indican cuales con las acciones que no son congruentes con respecto a que metas."</i>

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó al partido que presentara los resultados, de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo y presentado para el ejercicio del gasto destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna "Respuesta del partido" del cuadro que antecede.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que respecto a las observaciones señaladas en el cuadro que antecede, el partidopresentó el Programa Anual de Trabajo detallando los objetivos, metas e indicadores, así como los responsables de la organización, ejecución, control y seguimiento; las actividades, acciones, cronograma y el presupuesto del mismo, razón por la cual quedan atendidas dichas observaciones.

No obstante lo anterior, del análisis a los "Resultados por proyecto del gasto programado de liderazgo político de las mujeres 2012" presentados se desprende que el partido únicamente cumplió con 9 de los 17 proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo, tal y como se transcribe:

*"En resumen, de los proyectos registrados en el programa anual de trabajo solo se llevaron a cabo 09 proyectos, es decir solo el 53% de los proyectos que integran el programa anual de trabajo por el rubro de liderazgo político de las mujeres se lograron emprender."*



Ahora bien, aun cuando el partido revela el número de proyectos realizados, no se identifican los resultados de impacto; adicionalmente, señala que se encuentra en la tercera fase para la obtención del avance de los indicadores, pero no se muestra evidencia alguna del seguimiento y control; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo y presentado para el ejercicio del gasto destinado al rubro de liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Los resultados de impacto, se agregan en el anexo 1, carpeta 1, de liderazgo político de la mujer, segunda vuelta.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Derivado del Programa Anual de Trabajo para las actividades de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el partido presentó las cédulas de seguimiento de cada uno de los proyectos registrados, en los que detalla el cumplimiento y resultado de desempeño de los objetivos, metas e indicadores de los mismos; así como los cuestionarios que en su caso, fueron aplicados en las actividades desarrolladas.

Sin embargo, del análisis a la documentación señalada en el párrafo que antecede, esta autoridad considera que aun cuando el partido presentó los

objetivos, metas e indicadores por cada proyecto del Programa Anual de Trabajo en comento, éste no presenta los resultados de impacto, que reflejen los efectos obtenidos en cada uno de los proyectos realizados, o el seguimiento dado a la población beneficiada con los mismos, tal y como lo manifestó el partido en cada una de sus cédulas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los resultados de impacto de cada uno de los proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo para Actividades de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 370, en relación al 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, de la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la documentación soporte que ampara las actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres correspondientes al ejercicio 2012, presentada por el partido; se observaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, la autoridad electoral no pudo identificar la totalidad de los gastos contra las actividades plasmadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT), toda vez que no detalló con precisión todos y cada uno de los eventos realizados.

Convino señalar que el partido omitió señalar en su Programa Anual de Trabajo la totalidad de las actividades y cronogramas de los eventos realizados, lo que dificultó que esta autoridad pudiera identificar en su contabilidad el correcto registro de las pólizas presentadas por dicho instituto político.

En consecuencia, a efecto de verificar que su partido hubiera destinado el monto respectivo para las actividades de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación en la que se identificaran la totalidad de los eventos realizados por subprograma de conformidad con su Programa Anual de Trabajo (PAT).
- Indicara con precisión el costo total de cada evento realizado, señalando la subcuenta donde se registraron contablemente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 284, numeral 1, inciso b), 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 291, 292, 293, 294, 295, 297, 298, 300, 301 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto de este primer punto en relación al programa anual de trabajo por el rubro de actividades específicas,(sic) el día 28 del mes de agosto del 2012, fue entregado el oficio SAFyPI/578/12, a la oficialía de parte de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacional, los programas anuales de trabajo de actividades específicas y del liderazgo político de la mujer 2012, conforme el software denominado PACSER-P, con fundamento en el artículo 286, párrafo (sic) tercero y artículo (sic) 289 inciso g) referente a la modificación de los programas anuales de trabajo y sobre el registro de los proyectos. Lo que al parecer no fue tomado en cuenta por la autoridad, ya que ahí se especificaban las actividades a realizar, los cronogramas, montos presupuestales y los responsables de la ejecución así como del control y seguimiento de las tareas a desempeñar. el cual adjuntamos acuse de recibido como ANEXO 1 ‘LIDERAZGO POLITICO DE LA MUJER’, CARPETA 1, EN EL APARTADO “PROGRAMAS CON PROYECTOS REGISTRADOS”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación, se determinó que el partido presentó la integración por evento del gasto programado contenido en su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2012, con el propósito de que esta autoridad pudiera verificar que el partido haya destinado el monto respectivo para la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, así como divulgación y difusión, los cuales se señalan en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6401/13.

En relación con lo anterior, esta autoridad determinó que por lo que hace a los proyectos señalados con a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio

UF-DA/6401/13, el partido no realizó ninguna actividad, aun cuando formaban parte de su Programa Anual de Trabajo.

Referente a la actividad señalada con b) en la columna “Referencia” del oficio UF-DA/6401/13, esta autoridad consideró que no es clara la relación con el objetivo de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político y el empoderamiento de las mujeres a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que hace a la actividad señalada con c) se analizará en el apartado “Visitas de verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer” del presente Dictamen.

Ahora bien, se observó en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6401/13, que el Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2012 presentado por el partido a la Unidad de Fiscalización reflejaba un monto total de \$9,247,701.00, sin embargo, en la integración por evento del gasto programado de las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres que presentó, se observó un monto de \$9,060,625.21, tal y como se detalla a continuación:

GASTO EN ACTIVIDADES PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	IMPORTE SEGUN:		
	PAT PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO 2012	RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT ESPECÍFICAS 2012	BALANZA DE COMPROBACIÓN (3a. Versión)
<b>Gastos en el Liderazgo Político de la mujer</b>	<b>\$ 9,247,701.00</b>	<b>\$ 9,060,625.21</b>	<b>\$ 8,008,507.72</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	6,259,701.00	7,854,882.69	7,015,484.21
Gastos De Investigación Socio Política	2,120,000.00	299,600.00	372,287.60
Gastos en Tareas Editoriales	868,000.00	906,142.52	620,735.91

En el mismo sentido, se observó en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6401/13, que el monto presentado en la relación por evento del gasto programado de las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se reflejaba un monto total de \$9,060,625.21; sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 en su tercera versión, presentada el 12 de julio de 2013, se observó que tiene registrado contablemente un monto de \$8,008,507.72, tal y como se detalló en el cuadro que antecede.

En este sentido, aun cuando el partido presentó la integración por evento del gasto programado de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2012, la respuesta resultó insatisfactoria, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó los proyectos señalados con a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/7139/13.
- Indicara cual es la relación que guarda la actividad señalada con b) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/7139/13, con el objetivo establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.
- Aclarara la diferencia entre los montos reportados en su “PAT de actividades capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres” contra la “Relación del gasto integrado por evento del PAT liderazgo político de la mujer 2012”, que se observa en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7139/13.
- Aclarara la diferencia entre los montos reportados en su “Relación del gasto integrado por evento del PAT liderazgo político de la mujer 2012” contra el “Saldo de la balanza de comprobación tercera versión”, que se observa en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7139/13.
- Realizara las correcciones que procedieran a la “Relación del gasto integrado por evento del PAT liderazgo político de la mujer 2012”, de tal forma que el importe coincidiera con la “Balanza de comprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1; 284, numeral 1, inciso b); 287, numeral 1, inciso b); 288, numeral 1, inciso b); 297y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a los proyectos referenciado (sic) con el inciso a) del Anexo 4 del oficio UF/7139/13, se señala que los órganos partidarios que solicitaron el registro de su proyecto, mostraron desinterés para realizar la ejecución del mismo. Omitiendo a su vez, notificar a este órgano de control y seguimiento, su debida cancelación.*

*En relación al proyecto referenciado con el inciso b) del Anexo 4 del oficio UF/7139/13, en el cual se solicita que se indique el por qué guarda relación con el liderazgo político de la mujer, consideramos que la ‘Investigación y elaboración de catálogo de asociaciones civiles’, es un insumo primordial que se distribuye en cada evento que realiza la Secretaría de Equidad y Género, con la finalidad de que las compañeras conozcan que (sic) asociaciones civiles, que tengan que ver primordialmente con el tema de género, se encuentran en su localidad.*

*En cuanto al punto de las diferencias entre los montos reportados en su ‘PAT de actividades capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres’ contra la ‘Relación del gasto integrado por evento del PAT liderazgo político de la mujer 2012’, la diferencia reside en que el monto del programa anual de trabajo, es el gasto presupuestado de los órganos partidarios que registraron su proyecto, en dicho Programa Anual, el cual es mayor al monto mínimo que el Partido, por obligación debe ejercer por \$9,247,701.00. Al respecto del monto reportado en la ‘Relación del gasto integrado por evento del PAT liderazgo político de la mujer 2012’ por \$9,060,625.21, es el gasto que se ejerció en los proyectos que se lograron ejecutar, la diferencia reside en que diversos proyectos no se lograron llevar a cabo. Sin embargo este último monto reportado es \$187,075.79 mayor a la cantidad que por obligación el partido debe ejercer, tal y como se observa en el cuadro anterior (sic):*

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:			
	PAT PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO 2012	RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT LIDERAZGO DE LA MUJER 2012	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE 2012	DIFERENCIAS ENTRE EL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT ESPECÍFICAS 2012 Y EL PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER
<i>Gastos en el Liderazgo Político de la mujer</i>	<i>\$9,247,701.00</i>	<i>\$9,060,625.21</i>	<i>\$9,029,814.55</i>	<i>\$187,075.79+</i>
<i>Gastos en Educación y Capacitación Política</i>	<i>6,259,701.00</i>	<i>7,854,882.69</i>		
<i>Gastos De Investigación Socio Política</i>	<i>2,120,000.00</i>	<i>299,600.00</i>		
<i>Gastos en Tareas Editoriales</i>	<i>868,000.00</i>	<i>906,142.52</i>		

En razón de que se aclare la diferencia entre los montos reportados en su 'RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT LIDERAZGO DE LA MUJER (sic) 2012' contra el 'Saldo de la balanza de comprobación 3ª. Versión', que se observa en el Anexo 4 del oficio al que estamos dando respuesta, es preciso señalar que en la relación denominada 'gasto integrado por evento' se integra con el gasto neto que se eroga, respecto de los insumos materiales y humanos que requieren los proyectos y el 'Saldo de la balanza de comprobación 3ª. Versión' integra, además, el pago del impuesto que el partido retiene a los recibos de honorarios de las personas físicas, que participan en los proyectos que se ejecutaron.

Así que al incluir en la relación denominada 'RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT LIDERAZGO DE LA MUJER 2012' el total de los recibos de honorarios, se ajusta a las modificaciones realizadas al Saldo de la balanza de comprobación 3ª. Versión, derivadas de diversas modificaciones de los oficios de errores y omisiones, segunda vuelta.

Ante la solicitud de la autoridad de que realicen las correcciones que procedan a la 'RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT LIDERAZGO DE LA MUJER (sic) 2012', de tal forma que el importe coincida con la Balanza de comprobación, es importante indicar que dicha balanza y la relación del gasto por evento sufrieron cambios, por lo que ahora coinciden tanto la Balanza De Comprobación 4ª versión) y la 'Relación Del Gasto Integrado Por Evento Del Pat Liderazgo De La Mujer 2012, Segunda Versión' misma que se adjunta al presente y se ubica en el ANEXO 2, CARPETA 1, apartado 'PRESUPUESTO LPM 2012', ambas cantidades aumentaron por las diversas modificaciones y cambios que sufrió tanto la balanza de comprobación ,como la 'Relación Del Gasto Integrado Por Evento Del Pat Liderazgo De La Mujer 2012, Segunda Versión'

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT LIDERAZGO DE LA MUJER 2012 SEGUNDA VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN (4a. Versión)
<b>Gastos en el Liderazgo Político de la mujer</b>	<b>\$10,002,128.36</b>	<b>\$10,002,128.36</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$8,770,973.10	\$8,770,973.10
Gastos De Investigación Socio Política	\$436,419.35	\$436,419.35
Gastos en Tareas Editoriales	\$794,735.91	\$794,735.91

Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado "Presupuesto 2012 LPM", nueva integración dela RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT ESPECÍFICAS 2012 SEGUNDA VERSIÓN, así como la versión CUARTA DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN que corresponde a liderazgo político de la mujer.

*Así también, se adjuntan en el anexo 4, carpetas 1 y2, los registros de gastos y reclasificaciones que no se tenían contempladas en la balanza de comprobación tercera versión, respecto de liderazgo político de la mujer.”*

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, se determinó lo que se indica a continuación:

De la verificación a las diferencias observadas en el Programa Anual de Trabajo para actividades de Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer contra lo registrado en la “Relación del Gasto Integrado por evento del PAT” y la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, el partido señaló que la diferencia entre lo programado inicialmente en su PAT contra lo registrado por el partido, corresponde a que el primero es un presupuesto del gasto, y el segundo es el gasto que realmente aplicó en el ejercicio, por lo que dicha observación quedó subsanada, al respecto.

Asimismo, en cuanto a la diferencia entre lo registrado en la “Relación del Gasto Integrado por evento del PAT” y la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, el partido manifestó que dicha diferencia radica en que la primera, integra el gasto neto que se eroga, respecto de los insumos materiales y humanos que requieren los proyectos, mientras que en la segunda, integra no solo los insumos, sino también el pago del impuesto que el partido retiene a los prestadores de servicios profesionales; asimismo señaló que como resultado de las correcciones solicitadas por la autoridad, dichos documentos sufrieron cambios en sus cifras, por lo que presentó una segunda versión de la “Relación del Gasto Integrado por evento del PAT” y una cuarta versión de la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, por lo que dicha observación quedó subsanada, respecto de este punto.

Por lo que se refiere a los proyectos señalados con a) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que inicialmente los órganos partidarios solicitaron el registro de los proyectos señalados, y posteriormente mostraron desinterés para ejecutarlos lo cierto es que ello no exime al partido, de la obligación de informar a la Unidad de Fiscalización sobre las modificaciones, en este caso, cancelación de los proyectos en comento; razón por la cual la observación quedó no subsanada, respecto de este punto.



En consecuencia, al omitir presentar 8 escritos de aviso a la autoridad respecto de las modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo para Actividades de Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer, el partido incumplió con lo con lo previsto en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a la actividad señalada con b) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando establece que la distribución de la investigación señalada es un insumo primordial para el desarrollo de las actividades desarrolladas, esta autoridad considera que el material en cuestión no genera conocimientos y habilidades que fomenten liderazgo político y empoderamiento de las mujeres, que contribuyan en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres y generar el acceso al poder público; razón por la cual, la observación quedo no subsanada por dicho evento, por un importe de \$24,000.00.

En consecuencia, el importe del proyecto “Investigación y elaboración de catálogo de asociaciones civiles”, por un monto de \$24,000.00, no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades del Liderazgo Político de la Mujer, el cual se analiza en el apartado “Financiamiento destinado para Actividades de Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer” del presente Dictamen.

### **Gastos en Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Capacitación y formación”, sub-subcuentas “Similares” y “Seminarios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, transferencias bancarias y contrato de prestación de servicios que conciernen a la actividad denominada foro “Liderazgo Político de la mujer”, el cual se llevó a cabo el día 19 de diciembre de 2011, en el estado de Coahuila; en consecuencia; dichos gastos corresponden a un ejercicio distinto al reportado. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Similares	PE-00LM02/01-12	033	20-12-12	Teresa de Jesús Rueda Cantú	Paquete completo de banquete para 50 personas, Instalaciones y mobiliario, mantelería, loza, platillo, refrescos y servicio de meseros.	\$16,950.00

SUB-SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Seminarios	PE-00LM04/01-12	135	04-01-12	Patricia Griselda Martínez Medellín	Ruta 1 (Piedras Negras, Acuña, Zaragoza, Sabinas, Monclova y Saltillo), Ruta 2 (San pedro, Fco y Madero, Torreón, Matamoros, Parras y Saltillo).	21,040.00
Seminarios	PE-00LM05/01-12	S 0048	07-01-12	Aniceto González Escajeda	1000 Impresión trípticos todo color, 500 folders amarillos impresos a 1 tinta dúplex, 3 lona impresa 2x5 mts todo color.	23,781.16
<b>TOTAL</b>						<b>\$61,771.16</b>

Ahora bien, es preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De acuerdo con el Boletín el Boletín (sic) C-9 ‘Pasivo, provisiones activos y pasivos contingentes y compromisos’ de las Normas de Información Financiera, publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; nos establece los requisitos para llevar a cabo el reconocimiento de una provisión cuando se cumpla con las siguientes condiciones:*

- a) Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad.*
- b) Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.*
- c) La obligación pueda ser estimada razonablemente*

*De no cumplirse las tres condiciones antes mencionadas, no debe reconocerse la provisión.*

*Estimación razonable de la obligación.*

*La entidad será capaz de determinar un rango de desenlaces posibles de la situación incierta y podrá, por tanto, realizar una estimación para el importe de la obligación lo suficientemente confiable como para ser utilizado en el reconocimiento de la provisión, salvo en casos excepcionales.*

*En los casos excepcionales en que no se pueda hacer ninguna estimación confiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento.*

*Por lo anterior se puede comentar que a la fecha de cierre del ejercicio 2012, el Partido no contaba con la certeza suficiente para poder efectuar una estimación contable para llevar a cabo el registro contable por tales egresos, ya que fueron registrados por el proveedor hasta el periodo siguiente al cierre del ejercicio 2011.*

*Asimismo es conveniente mencionar que el Reglamento de Fiscalización establece en la Sección II Activo Fijo, 'Artículo 37 y 40', que se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señalan las NIF'S, así como la normatividad aplicable.*

*Por lo tanto, 'la propiedad de los bienes de los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.'*

*Considerando lo anterior, la Ley del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en su Título II De las Personas Morales Disposiciones Generales, Capítulo I De los Ingresos en su 'Artículo 18 fracc. I inciso a), b) y c)'; establece que:*

- I. 'Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuesto, el que ocurra primero:
  - a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.*
  - b) Se envíe o entregue materialmente o cuando se preste el servicio.*
  - c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.'**

*Por lo cual, el proveedor no considero el registro del ingreso durante el ejercicio 2011, derivado que no cumplió con alguno de los supuestos antes mencionados.*

*Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido con el Principio de Equidad Tributaria previsto en el 'Artículo 31, fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proyecta las exigencias del principio de igualdad sobre el ámbito impositivo', es decir, la garantía de equidad tributaria es la manifestación del principio de igualdad en materia fiscal, por lo que no tiene menor o mayor valor que la igualdad garantizada en otros preceptos constitucionales.*

*Por otra parte, debe tenerse presente que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha delimitado el contenido de la garantía de equidad tributaria, precisando que ésta radica en la igualdad ante la misma ley tributaria de los sujetos pasivos de un mismo gravamen.*

*En esencia, este principio exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que a la vez implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, implicando, además, que para poder cumplir con este principio el legislador no sólo está facultado, sino que tiene obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, a condición de que éstas no sean caprichosas o arbitrarias, o creadas para hostilizar a determinadas clases o universalidades de causantes, esto es, que se sustenten en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra categoría, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales.*

*De acuerdo con lo antes mencionado, considerando que el proveedor no efectuó el registro de su ingreso al cierre del 2011; por lo que en conformidad con lo establecido con el Principio de Equidad Tributaria, se consideró la igualdad del momento del reconocimiento por parte del ingreso con el egreso respectivo en el periodo correspondiente."*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que aun cuando el partido argumenta que al cierre del ejercicio 2012, no contaba con la certeza suficiente para poder efectuar una estimación contable para llevar a cabo el

registro contable de las facturas observadas, en razón de que fueron registrados por el proveedor hasta el periodo siguiente al cierre del ejercicio 2011; conviene señalar que tal como lo establecen los artículos 95 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, un partido político es una persona moral no lucrativa, teniendo solo como obligaciones fiscales las de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley; por lo que no es susceptible de deducciones, asimismo es importante mencionar que la prestación del servicio se realizó en un periodo distinto al del pago.

Por lo que en atención a lo establecido en el postulado básico NIF A-2 “Devengación contable”, que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, es importante precisar que en el caso específico de los gastos para Actividades de Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, la realización debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deberán erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012.

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado resulta un argumento contradictorio de acuerdo con el Boletín C-9 citado, toda vez que el partido contaba con condiciones establecidas para realizar el registro y pago del gasto, tal y como se señala a continuación:

- a) Conocía la existencia de las obligaciones asumidas con los proveedores y/o prestadores de servicios, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios celebrados, cuyo objeto consistía en la realización de un banquete, transportación e impresión de trípticos, respectivamente, para un evento realizado en Saltillo, Coahuila el día 19 de diciembre de 2011.
- b) Conocía la necesidad de un desembolso de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, pues mediante escrito DAE/1076/11 de fecha 16 de diciembre de 2011 dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, se realizó la solicitud para realizar las transferencias bancarias a nombre de los prestadores de servicios.

Ahora bien, aun cuando el partido considera que no se dio ninguno de los supuestos señalados en el artículo 18, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta autoridad considera que debió haber realizado el registro contable, pues el supuesto que se dio primero es el de temporalidad, es decir, el momento en el que se prestó el servicio, específicamente, el evento realizado el día 19 de diciembre de 2011 en Saltillo, Coahuila debiendo exigir el comprobante para su pago.

Finalmente, respecto a lo argumentado como principio de equidad tributaria, para determinar el momento del reconocimiento por parte del ingreso con el egreso generado en el periodo correspondiente, esta autoridad considera que la equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados, es decir, cuando no se consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión. De esta manera encontramos la equidad vertical y la equidad horizontal como formas para establecer la carga tributaria teniendo en cuenta la capacidad de pago de los individuos. Así pues, la equidad horizontal significa que las personas con capacidad económica igual deben contribuir de igual manera mientras que, la equidad vertical establece que las personas con mayor capacidad económica deben contribuir en mayor medida.

Por lo tanto, el partido debió reconocer contablemente el gasto durante el ejercicio 2011, pues de conformidad con el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 284, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, computara para la determinación de los gastos de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, solo el gasto ejercido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, 270, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Si bien es cierto, el partido conocía los montos, mediante escrito DAE/1076/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, no se tenía certeza jurídica de que el comprobante fiscal, el cual se emitiera para justificar los servicios prestados, fuera por dicho monto.*

*Ahora bien, respetando la argumentación de la autoridad, y en forma de pregunta ¿si con tan solo saber el monto, en los casos en donde se conozcan, un simple oficio interno, puede servir para provisionar el pago? Si es así, se reconoce la omisión del Partido, de no haber provisionado dichos comprobantes fiscales.”*

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, esta autoridad considera que deberá apegarse a las Normas de Información Financiera, que son las que regulan el control y registro de las operaciones de una entidad; asimismo conviene señalar que si bien es cierto las provisiones son pasivos en los que su cuantía o vencimiento son inciertos, también lo es que son obligaciones contraídas que deben ser reconocidas, debiendo cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos le es ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado; además de que los pasivos con proveedores que tienen su origen en la contratación de servicios, y por tanto, deben reconocerse en el momento en que éstos son recibidos por el instituto político; aunado a que dichos gastos emanan del presupuesto del programa anual de trabajo.

Adicionalmente, al realizar el registro de los gastos en un ejercicio posterior al objeto de revisión, argumentando que carecía de certeza jurídica respecto al monto contenido en el comprobante fiscal de los servicios contratados; no exime al partido de la responsabilidad de haber registrado el monto de los servicios señalados, pues como se señaló con anterioridad, la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos deben presentar sus informes de ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio sujeto de revisión; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$61,771.16.

En consecuencia, al registrar 3 comprobantes expedidos fuera del ejercicio sujeto de revisión, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 270, numeral 1,

inciso a), en relación con el 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Capacitación y formación para”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, comprobantes que amparan actividades de educación y capacitación política; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad las muestras y/o evidencias que amparen la realización de dichos eventos (foros, talleres y conferencias), por lo tanto esta autoridad no tiene la certeza del gasto. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					MUESTRAS					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7139/13
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Convocatoria	Programa	Lista de Asistencia	Fotografías/Video	Material Didáctico	
<b>CURSO DE ORATORIA (CIUDAD DE MEXICO)</b>											a)
PE-0LM441/5-12	1011	31-05-12	Gilberto Vega García	Reconocimientos, Portadas, Gafetes, Lonas	1,960.00	x	x	x	x	x	x
PE-0LM467/6-12	A 7351	05-06-12	Nova Star Hoteles, S.A. de C.V.	35 Coffe break, 38 alimentos, 12 desayunos, 3 servicios, 1 epo audio visual	15,618.80						
PE-0LM480/7-12	219	04-06-12	Susana Vidales Rodríguez	Curso de Oratoria Ciudad de México	12,167.83						
<b>Subtotal</b>					<b>\$29,746.63</b>						
<b>UNA CAMPAÑA EXITOSA (HERMOSILLO SONORA)</b>											a)
PE-0LM384/4-12	33788	17-04-12	Hotel Aladinos S.A. de CV.	Consumo	1,550.00	✓	✓	x	x	✓	x
PE-0LM383/4-12	11279 52058	Varias	Varios	Viáticos Y Pasajes	1,023.12						
PE-0LM451/6-12	A 32394	17-04-12	Promociones Turísticas	Restaurante	18,400.00						
PE-0LM459/6-12	A 32397	17-04-12	Asgal S.A. de C.V.	Hospedaje, Restaurante	7,600.00						
<b>Subtotal</b>					<b>\$28,573.12</b>						
<b>LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES PROGRESISTAS (HERMOSILLO SONORA)</b>											a)
PE-0LM394/4-12	27247	13-03-12	La Reyna de Mesones S.A. de C.V.	Papelería	1,738.28	✓	✓	✓	x	✓	x
PE-0LM359/3-12	996	14-03-12	Gilberto Vega García	Reconocimientos, Portadas Curso Talleres "Para El Liderazgo Político De Las Mujeres Progresistas, Hermosillo Sonora 16 Y 17 De Marzo De 2012	4,060.00						
<b>Subtotal</b>					<b>\$5,798.28</b>						
<b>PRIMER CONCURSO NACIONAL DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES (1)</b>											b)
PE-0LM406/4-12	115	24-02-12	Jorge López Sánchez	Difusión Para El Concurso Videca Tu Cambio	11,600.00	✓	x	x	x	x	✓
<b>Subtotal</b>					<b>\$11,600.00</b>						
<b>PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA CONSOLIDACION DE LA FORMACION E IDENTIDAD POLITICA E IDEOLOGICA DE NUESTRO PAIS (SAN LUIS POTOSI)</b>											a)
PE-0LM422/5-12	H 874	18-05-12	Inversiones Potosinas S.A. de C.V.	Renta De Salón y Cafetería	19,550.00	✓	✓	✓	✓	x	x
<b>Subtotal</b>					<b>\$19,550.00</b>						
<b>PARA EL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA (VILLAHERMOSA TABASCO)</b>											a)
PE-0LM358/3-12	997	16-03-12	Gilberto Vega García	Reconocimientos, Portadas, Gafetes	\$4,060.00	✓	x	x	✓	x	x
PE-0LM474/6-12	10695	17-03-12	Ma. De La Luz Carolina Bermúdez Martínez	Renta De Un Proyector Marca Sony Los Días 16,17 Y 18 De Marzo De 2012 En El Taller "Liderazgo Político De Las Mujeres De Izquierda" Villahermosa Tabasco	2,958.00						
PE-0LM442/6-12	21567	21-03-12	Sanborns Hermanos S.A.	Cámara Samsung Estuche Targ	2,310.30						



REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					MUESTRAS					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7139/13	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Convocatoria	Programa	Lista de Asistencia	Fotografías/Video	Material Didáctico		Publicidad del evento
<b>Subtotal</b>					<b>\$9,328.30</b>							
<b>EMPODERAMIENTO DE LA MUJER (TULANCINGO HIDALGO)</b>											a)	
PE-AE1181/3-12	020	23-03-12	Xóchitl Guzmán Delgado	Ponencia En El Taller De Liderazgo Y Empoderamiento De La Mujer En Tulancingo Hidalgo	4,867.13	x	x	x	x	x	x	
PE-AE1181/3-12	0025	23-03-12	Osmara Belem Zubieta Carrillo	Apoyo Logístico Y Organización En El Taller Empoderamiento De La Mujer En Tulancingo Hidalgo	2,000.00							
<b>Subtotal</b>					<b>\$6,867.13</b>							
<b>IDENTIDAD PARTIDARIA Y PROMOCION DEL VOTO (TLAXCALA, TLAXCALA)</b>											a)	
PD-0LM001/3-12	CABT4072 26 21016 C	Varias	Varios	Consumo	1,138.90	✓	x	✓	✓	✓	x	
PD-0LM001/3-12	17	03-03-12	Xóchitl Guzmán Delgado	Apoyo Logístico Y Organización	4,867.13							
<b>Subtotal</b>					<b>\$6,006.03</b>							
<b>LAS PERREDISTAS FRENTE A LA REALIDAD NACIONAL Y EL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PRD (CIUDAD DE MEXICO)</b>											a)	
PD-0LM018/12-12	809	07-12-12	Cecilia Castañeda Cuevas	Por Haber Participado En La Conferencia : "Contra La Violencia Hacia Las Mujeres"	6,083.92	✓	✓	x	✓	✓	x	
PE-0LM509/11-12	250	26-11-12	José Juan Ramírez Hidalgo	Renta De Cañón Proyector Sony, Los Días 26 Y 27 De Noviembre De 2012	1,972.00							
PE-0LM509/11-12	2453	27-11-12	Patricia Ortiz Trejo	Cordón Para Gafete; Porta Gafete; Caja De Pluma Bic Negra; Paquete Hojas De Colores	1,068.00							
PD-0LM002/11-12	1658	27-11-12	Oscar Alberto De La Rosa Viguera	Gafetes Impresos En Offset Digital; Reconocimientos Impresos; Folders Impresos; Lona De 3 X 1.5 Mts	4,437.00							
PE-ML1043/12-12	005	03-12-12	Josefina Alejandra Santos Calleja	Apoyo Logístico Durante El Foro: Las Perredistas Frente A La Realidad Nacional Y El XVI Congreso Nacional Del PRD	6,083.88							
PE-ML1046/12-12	1163	03-12-12	Humberto Cruz Garnica	Grabación Digital Y Versión Estenográfica Del Foro "La Perredistas Frente A La Realidad Nacional Y El XVI Congreso Nacional Del PRD. Construyendo La Organización De Las Mujeres Perredistas"	10,440.00							
<b>Subtotal</b>					<b>\$30,084.80</b>							
<b>PRIMER ENCUENTRO ESTATAL DE MUJERES DE IZQUIERDA (MONTERREY, NUEVO LEON)</b>											a)	
PD-0LM002/2-12	14580	17-02-12	Turismo Dema S.A. de C.V.	Boletos De Avión	9,490.00	x	x	x	✓	x	x	
<b>Subtotal</b>					<b>\$9,490.00</b>							
<b>Total</b>					<b>\$157,044.29</b>							

x Sin dato  
✓ Dato correcto

Adicionalmente, por lo que corresponde al evento referenciado con (1) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede, esta autoridad electoral considera que dicha temática no cumple con el objetivo principal de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres el cual busca generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras que ampararan las actividades de capacitación y educación política consistentes en:
  - Convocatoria del Evento.
  - Programa del Evento.
  - Lista de asistentes con firma autógrafa.
  - Fotografías del evento.
  - Material didáctico utilizado.
  - Publicidad del evento.
- Por lo que corresponde al evento referenciado con (1) indicara la información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político de las mujeres, que se plantearon en dicha capacitación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso b) y 288, numeral 1, inciso b), 301, numeral 1, inciso a), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la verificación a la cuenta ‘Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’, subcuenta ‘Capacitación y formación para’ respecto de los eventos que se observan por falta de muestras, se adjunta en el anexo 1, carpeta 1 apartado 2.*

*Al respecto del evento referenciado con (1), se indica que dicho evento fue considerado por las actividades específicas. Dicha reclasificación se encuentra en EL ANEXO 1-A, Carpeta II, apártado11. (sic)”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que por lo que hace a los eventos señalados con a) en la columna “Referencia del oficio” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras solicitadas, razón por la cual la observación se considera subsanada por dichas muestras.

Ahora bien, por lo que hace al evento señalado con b) en la columna “Referencia del oficio” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras solicitadas y/o realizar aclaración alguna sobre el particular, razón por la cual, la observación se considera no subsanada por lo que hace a dicho evento.

Es importante mencionar que tratándose de una actividad de capacitación y educación política, ésta deberá orientarse a incrementar y enriquecer el liderazgo político de las mujeres, y por lo tanto, cumplir con los establecidos en el artículo 293 del Reglamento de Fiscalización, situación que es observada en el apartado Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT) para el ejercicio del gasto destinado al rubro de liderazgo político de las mujeres, del presente oficio.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las muestras que amparan las actividades de capacitación y educación política del evento referenciado con b) en la columna “Referencia del oficio” del cuadro que antecede, consistentes en:
  - Convocatoria del Evento.
  - Programa del Evento.
  - Lista de asistentes con firma autógrafa.
  - Fotografías del evento.
  - Material didáctico utilizado.
  - Publicidad del evento.

- Indique la información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político de las mujeres, que se plantearon en la capacitación realizada en el evento referenciado con b) en la columna “Referencia del oficio” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 270, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso b) y 288, numeral 1, inciso b), 301, numeral 1, inciso a), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a este punto, respecto del evento señalado con b) en la columna ‘Referencia del oficio’ del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras solicitadas y/o realizar aclaración alguna sobre el particular, razón por la cual la observación se considera no subsanada por lo que hace a dicho evento. En el oficio de primera vuelta con número SAFyPI/590/13 se les respondió lo siguiente:*

*Al respecto del evento referenciado con (1), se indica que dicho evento fue considerado por las actividades específicas. Dicha reclasificación se encuentra en EL ANEXO 1-A, Carpeta II, apártado11.”*

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el partido, la repuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-00AE15/04-12, mediante la cual realizó la reclasificación del comprobante señalado con b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, correspondiente a gastos en actividades específicas; razón por la cual, la observación quedó subsanada, respecto a dicho punto.

Es importante mencionar que el análisis de la información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, que se planteen en el evento en comento, se analizará en el apartado Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT) para gastos en actividades específicas, del presente Dictamen

## Gastos en Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados

- ♦ De la revisión a la cuenta “Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gtos. Inv. Socioeconómica y Política, sub-subcuentas “Cursos” y “Talleres”, se localizó el registro de pólizas cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de las mismas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
Cursos	Taxis y estacionamientos	PE-OLM361/03-12	\$4,157.00	\$1,827.00	\$2,330.00
Talleres	Papelería	PE-OLM502/10-12	2,717.29	4,007.35	-1,290.06
TOTAL			\$6,874.29	\$5,834.35	\$1,039.94

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de su soporte documental, en original y con requisitos fiscales, de manera tal que coincidieran con el registro contable, señalando a que evento del programa anual de trabajo corresponden.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto se adjunta al presente en el apartado 12 en la carpeta II del anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; asimismo, se corroboró que los movimientos de reclasificación se reflejaran en los registros contables, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gtos. Inv. Socioeconómica y Política”, sub-subcuenta “Otros”, se observó un registro del cual no se localizó la póliza, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-000302/04-12	\$1,482.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto, se adjunta al presente en el apartado 13 en la carpeta II del anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original y con la

totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gtos. Inv. Socioeconómica y Política”, subcuenta “Talleres”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte una factura por concepto de hospedaje, que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100x\$62.33); pagada mediante cheque nominativo; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-OLM408/04-12	A000550	20-04-12	Asesoría Turística Acamex, S de R.L. de C.V.	Hospedaje	\$104,540.00	0408	Asesoría Turística Acamex, S de R.L. de C.V.	\$83,632.00

**Nota:** El importe es menor al de la factura toda vez que corresponde a un anticipo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto si bien es cierto se incumplió con insertar, a leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ se cumple con la esencia de la normatividad, ya que el depósito se realizó (sic) directamente a la cuenta del proveedor, tal y como se puede constatar en el recibo de depósito que se adjunta en el apartado 14 en la carpeta II del anexo 1-A denominado “POLIZAS”. Es decir estamos en presencia de un error de forma pero no de fondo.”*

La respuesta del partido se considera insatisfactoria; aun cuando la autoridad pudo identificar el destino del recurso, la normatividad es clara al señalar que

todopago que efectúen los partidos políticos, que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al ser considerada insatisfactorio, nuestra respuesta y al no poder solucionar, de tal forma que los cheques expedidos, contengan la leyenda indicada en la normatividad. Solo basta decir que se considere como error de forma, mas no de fondo, ya que el depósito se realizó, directamente a la cuenta del proveedor, tal y como se puede constatar en el anexo 2, carpeta 1, apartado ‘ACAMEX’.”*

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el partido, la repuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando esta autoridad pudo constatar que el pago en comento fue depositado a una cuenta bancaria del proveedor señalado en el cuadro que antecede, lo cierto es que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos, que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedo no subsanada por un importe de \$83,632.00.

En consecuencia, al expedir un cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.



## Gastos en Divulgación y difusión

- ◆ De la revisión a la cuenta “Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gtos en Tareas Editoriales”, sub-subcuenta “Impresos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de 16,000 DVD y 16 masters, sin embargo; no se localizaron las muestras de las distintas versiones utilizadas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-OLM484/08-12	0105	13-02-12	Claudia Jaqueline Cañete Sánchez	16000 DVD original impreso en offs en estuche rectangular negro para dvd 7mm con portada impresa en selección color (16 títulos distintos) 16 masters foro violencia de genero el acceso a una vida libre de violencia, compromiso pendiente con las mujeres 1000 cajas de cartón impresa a 3 tintas con logo institucional.	\$249,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones utilizadas identificando en que contribuyen de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas en el desarrollo político de las mujeres.
- Señalara la metodología utilizada e indicara si las gestiones para la elaboración de dicho material fue, de manera gratuita u onerosa.
- Señalara la autoría de dicho material y presentara la copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la verificación a la cuenta ‘Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’ subcuenta ‘Capacitación y formación para’ respecto de los eventos que se observan por falta de muestras, se adjunta en el anexo 1, carpeta 2 apartado 3, junto con su acta de verificación. Respecto de la metodología, en la elaboración del material, fue de manera gratuita, ya que la Secretaría de Equidad y Género, organizo conferencias las cuales fueron video grabadas, para dicho material.”*

De la verificación a la documentación presentada, se localizaron 21 DVD´S, cuyo contenido se refiere a una serie de foros, conferencias y talleres correspondientes al desarrollo político de la mujer; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por dichas muestras.

Sin embargo, derivado de la información plasmada en el acta de verificación del tiraje realizada el 20 de agosto de 2012, se detectó lo que a continuación se transcribe:

*“La verificación correspondiente contabilizó la cantidad de 23,0000 DVD´S de diversos foros y conferencias 2011–2012, relativas a las tareas editoriales realizadas por el mencionado partido, y no la cantidad de 16,000 como lo señala el partido en su escrito CAE/UF781812 y CAE/UF7855/12 de siete y quince de agosto de dos mil doce.”*

En este sentido, es preciso indicar que tal diferencia en el número de DVD´S prevaleció en la documentación presentada como soporte documental de la póliza PE-OLM484/08-12, sin que su partido manifestara o presentara aclaración alguna en el desarrollo de la presente auditoria.

Adicionalmente, en cuanto a la metodología utilizada y las gestiones para la elaboración de material detallado en el cuadro que antecede, el partido manifestó que la elaboración del material fue de manera gratuita, aclarando que las conferencias organizadas por la Secretaria de Equidad y Género durante el 2012 fueron videograbadas; sin embargo el partido omitió presentar la copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) y/o realizar aclaración alguna sobre el particular, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Señalara la cantidad exacta de DVD´S realizados de los diversos foros y conferencias correspondientes al ejercicio 2012.

- Señalara la autoría de dicho material y presentara la copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la cantidad de DVD, es claro al dar lectura al acta de verificación del oficio UF-DA/10187/12 de fecha 20 de agosto del 2012, el cual indica que la suma total de los DVDs verificados es un un (sic) total de 23,000, es debido a que en el mes de agosto se incorporó una segunda factura por 8 mil Dvds, tal y como se observa en el siguiente cuadro:*

FACTURA				IMPORTE
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
105	13/02/2012	Claudia Jacqueline Cañete Sánchez	16000 DVD original impreso en offs en estuche rectangular negro para dvd 7mm con portada impresa en selección color (16 títulos distintos) 16 masters foro violencia de genero el acceso a una vida libre de violencia, compromiso pendiente con las mujeres 1000 cajas de cartón impresa a 3 tintas con logo institucional.	\$249,400.00
195	13/08/2013	Claudia Jacqueline Cañete Sánchez	8,000 DVD original 4.5 GB, de capacidad master con edición foro violencia de género, estuche para 7mm doble portada impresa en offset color en couche 160 gms	\$124,769.00

*Sin embargo la suma del acta de verificación, solo conto 23,000 y en la suma de dvd arroja un total por 24,000, existiendo una diferencia de 1,000 ejemplares, los cuales fueron repartidos días antes por la secretaría y se omitió mencionar en el acta de verificación.*

*Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado ‘DVDS’, el registro de la obra ante INDAUTOR.”*

Del análisis a la documentación proporcionada, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró que diferencia entre el número de

DVD'S reportado en el acta de verificación de tiraje con folio UF-DA/10187/12, y la cantidad resultante de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede; radica en el hecho de que omitió hacer del conocimiento de la autoridad al momento de realizar la verificación, de la salida de almacén de 1,000 ejemplares, situación que se verificó con la nota de almacén del 13 de agosto de 2012, que ampara la salida de 1000 DVD. Adicionalmente presentó el Certificado de registro de obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), identificado con el número de registro 03-2013-071914152900-14 de fecha 25 de julio de 2013; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### **Visitas de Verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2012; en ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes eventos que integraron el programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2012, de conformidad con las invitaciones que dicho instituto político hizo a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades señaladas en el programa en comento.

Es conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad de Fiscalización mediante oficios emitidos al partido, les informó el nombre de la persona designada para realizar la verificación; asimismo, le precisó las muestras que deberá presentar por la realización de las actividades, de conformidad con el 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por el partido, de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante el ejercicio 2012, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización; observándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a las muestras proporcionadas por el personal encargado de atender las visitas de verificación a los eventos integrantes del programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2012, se observó que el partido omitió presentar la totalidad de las muestras y/o evidencias que amparen la realización de dichos eventos (foros, talleres y conferencias). Los casos en comento se detallan a continuación.

ACTA VISITA VERIFICACIÓN				MUESTRAS					
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIOS Y FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN	Convocatoria	Programa	Lista de Asistencia	Fotografías/Video	Material Didáctico	Publicidad del evento
Tlaxcala	Liderazgo y Empoderamiento de la mujer	3 y 4 de marzo de 2012	UF-DA/1197/12, página 1 a 5 del 3 de marzo de 2012.	✓	x	✓	✓	✓	x
Distrito Federal	Defensa de Derechos Político Electorales de las Mujeres	6 de marzo de 2012	UF-DA/1203/12, página 1 a 5 del 6 de marzo de 2012.	✓	x	✓	✓	x	x
Sonora	Encuentro de Mujeres Sonorenses (Liderazgo Político para Mujeres Sonorenses)	16 y 17 y 18 de marzo de 2012	UF-DA/1362/12/003/01 al UF-DA/1362/12/003/05 del 17 de marzo de 2012.	✓	✓	✓	x	✓	✓
Tlaxcala	Liderazgo Político y Empoderamiento de la Mujer	30 de marzo de 2012	UF-DA/1364/12/004/01 al UF-DA/1364/12/004/05 del 30 de marzo de 2012.	✓	✓	✓	x	✓	x
Guadalajara	Liderazgo Político de las Mujeres de Izquierda	27 Y 28 de abril de 2012	UF-DA/3349/12/004/01 al UF-DA/3349/12/004/05 del 28 de abril de 2012.	✓	✓	✓	x	✓	✓
San Luis Potosí	Participación de las Mujeres en la Política	18 de mayo de 2012	UF-DA/4070/12/01 al UF-DA/4070/12/03 del 18 de mayo de 2012.	✓	✓	✓	✓	x	x
Guanajuato	La Mujer y su Participación Política	22 de junio de 2012	UF-DA/5823/12, página 1 a 6 del 22 de junio de 2012.	✓	✓	✓	✓	✓	x
Distrito Federal	La Lucha de las Mujeres por sus Derechos	25 de julio de 2012	UF-DA/8032/12, página 1 a 4 del 25 de julio de 2012.	✓	✓	✓	x	✓	x
Distrito Federal	Desarrollo de Habilidades de Liderazgo Político en la Mujer	26 de julio de 2012	UF-DA/8033/12, página 1 a 8 del 26 de julio de 2012.	✓	✓	✓	x	✓	x
Distrito Federal	Encuentro de formación política para legisladoras de Izquierda	23 al 27 de agosto de 2012	UF-DA/10502/12, página 1 a 13 del 27 de agosto de 2012.	✓	✓	x	✓	✓	x
Distrito Federal	Políticas Públicas Municipales con enfoque de género	11, 18 y 25 de septiembre y 9, 16 y 23 de octubre de 2012	UF-DA/11249/12/001/01 al UF-DA/11249/12/001/07 del 18 de septiembre de 2012 y UF-DA/10916/12/001/01 al UF-DA/10916/12/001/07 del 23 de octubre de 2012	✓	✓	✓	✓	x	✓

x Sin documentación  
 ✓ Con documentación

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportadas las muestras y/o evidencias que ampararan la realización de los eventos señalados en el cuadro anterior, consistentes en:
  - Convocatoria del Evento.
  - Programa del Evento.
  - Lista de asistentes con firma autógrafa.
  - Fotografías del evento.
  - Material didáctico utilizado.
  - Publicidad del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso b) y 288, numeral 1, inciso b), 301, numeral 1, inciso a), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto de **‘visitas de verificación’**, en el cual solo se **cuestiona el ‘motivo por el cual no fueron proporcionadas las muestras fotográficas que amparan la realización de los eventos’** es preciso analizar a detalle el artículo 302 del reglamento, que a su letra dice:*

*(...)*

*En primer lugar obliga al partido a invitar a la unidad de fiscalización a presenciar todas las actividades por el rubro de educación y capacitación política, las relativas*

*a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y al proceso de impresión de las actividades editoriales, en un segundo párrafo indica que se deberá notificar con diez días hábiles de antelación con diversos requisitos necesarios para la ubicación geográfica y temporal del evento; por último señala que el funcionario designado asistirá y levantará un acta que contiene un mínimo de elementos, y de los cuales no se desprende obligación alguna por parte de los partidos de otorgar en dicho momento, en el cual se desarrolla el evento, alguna de las muestras que señala el rubro de la educación y capacitación política, artículo 301 del reglamento de fiscalización, toda vez que existe el momento procesal para su debida solicitud, tal cual son los oficios de errores y omisiones del informe anual, tanto de primera como de segunda vuelta, con fundamento en el artículo 25, inciso h) 334 y 353 del actual reglamento de fiscalización.*

*Para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 301 del reglamento de fiscalización se adjunta en el anexo 1 'liderazgo político de la mujer', carpeta 1, apartado 4.*

*Cabe señalar, que el solo hecho de que un comisionado de la unidad de fiscalización asista, por invitación del instituto político, (sic) y emita, en cinco días siguientes a la fecha en que se realizó el evento, una constancia o acta, ésta hará prueba plena, de las actividades realizadas, y serán complemento, en su caso, de las siguientes muestras:*

- Fotografías, video o reporte de prensa del evento, y del*
- Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 303 del reglamento de fiscalización en vigencia.*

*Usando el criterio de interpretación gramatical y funcional a dicho artículo, el hecho de que se cuente con un acta o constancia de algún comisionado de la unidad de fiscalización, es prueba plena de lo escrito y es complemento de las fotografías, videos o reporte de prensa.*

*De la revisión y análisis a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las muestras que amparan las actividades, consistentes en convocatorias, programas de los eventos, listas de asistencia y fotografías; así como, en su caso, el material didáctico y la publicidad de los eventos.*

Cabe señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización establece las muestras que los partidos políticos deben presentar como soporte de sus actividades de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos, también señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.

En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos, no existe obligación de presentarla.

En razón de lo anterior, al proporcionar las muestras de los eventos señalados en el cuadro que antecede; la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las muestras proporcionadas por el personal encargado de atender las visitas de verificación a los eventos integrantes del programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2012, se observó que el personal designado por el partido presentó un disco compacto con el programa, convocatoria y material didáctico del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en Hermosillo, Sonora los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012; sin embargo, esta autoridad se percató que también contenía documentación que hacía alusión del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, a los partidos integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista y al otrora candidato a Presidente de la República, el C. Andrés Manuel López Obrador. El caso en comento se detalla a continuación.

ACTA VISITA VERIFICACIÓN				
LUGAR DEL EVENTO	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIOS Y FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN	CONTENIDO DE LA MUESTRA (CD)
Hermosillo, Sonora	Encuentro de Mujeres Sonorenses	16, 17 y 18 de marzo de 2012	UF-DA/1362/12/003/01 al UF-DA/1362/12/003/05 del 17 de marzo de 2012.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa del Encuentro Mujeres Sonora 2</li> <li>2. Convocatoria Concurso Taller Sonora 16 y 17 de marzo de 2012</li> <li>3. <b>50 Compromisos AMLO 2012</b></li> <li>4. <b>Compromisos de AMLO</b></li> <li>5. <b>Proyecto Alternativo de Nación AMLO 2012</b></li> <li>6. <b>Propuesta CCS a AMLO</b></li> <li>7. <b>Plataforma MP PRD-PT-MC 2012</b></li> <li>8. <b>Programa de gobierno MP PRD-PT-MC 2012</b></li> <li>9. Manual de entrenamiento de liderazgo para mujeres</li> <li>10. Recetas para la política</li> <li>11. Pacto por la igualdad</li> </ol>



Ahora bien, por lo que corresponde a los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, señalados en la columna “Contenido de la muestra (CD)” del cuadro que antecede, esta autoridad electoral considera que dicha temática no cumple con el objetivo principal de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres el cual busca generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

Adicionalmente, la normatividad es clara al establecer que las actividades de propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales; así como los cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o pre-candidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres; no se considerarán como gastos programados, de conformidad con el artículo 304, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estrictamente e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, caso concreto, sus actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; cuya finalidad es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se tienen que criticar de manera integral los elementos que se vierte de dicho evento, tales como son la carta de inscripción para el evento, convocatoria, y programa, toda vez que la autoridad solo se enfoca solo en los 6 puntos del material didáctico. Ante ello es importante transcribir el programa del evento, el cual habla de manera integral sobre el desarrollo y los temas vertidos en el mismo:*

- *Conferencia marco jurídico federal,*
- *Conferencia marco jurídico local,*
- *Conferencia política y género,*
- *Mesa redonda: situación política y liderazgo femenino sonora;*
- *Relación con medios de comunicación;*
- *Yo y las mujeres del príncipe azul a la curul;*
- *Construcción de liderazgo;*
- *Elementos para el programa de campaña;*
- *Lluvia de ideas programa de campaña de Ana Gabriela Guevara;*
- *Agenda femenina: manifiesto por la igualdad*
- *Mecanismos organizativos de nuestra fuerza política, y*
- *Análisis de los programas de campaña.*

*Al observar ahora los elementos con los que se desarrollo (sic) el evento, podemos constatar que no se trato (sic) de un evento de propaganda electoral, ni mucho menos se está promoviendo alguna campaña ni precampaña, se trata de un evento de capacitación política dirigida a las mujeres sonorenses, que por el proceso electoral en que se encontraba dicho año, el tema de las propuestas de campaña fueron analizados, nos solo las actuales como era el caso de las propuestas de Andrés Manuel López Obrador, sino que también se analizaron las propuestas de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Cabe señalar que este instituto político carece formalmente del acta de verificación, del Comisionado de la Unidad de Fiscalización el cual nos informaron de su asistencia por medio del UF-DA/362/12.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que desde un análisis integral del evento, el programa incluyó temas en los cuales utilizó elementos concretos de programas de campaña que aporta mensajes de conocimiento, tales como la “Lluvia de ideas programa de campaña de Ana Gabriela Guevara” y el análisis de las “Propuestas de campaña de Andrés Manuel López Obrador y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano”; lo anterior resulta contrario a lo señalado en el artículo 304, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Fiscalización.

Por tanto, esta autoridad considera que no debe considerarse para el gasto programado del Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2012.

No obstante lo anterior, aun cuando cumple con los requisitos de los artículos 293 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; derivado del acta de verificación con folio UF-DA/1362/12/003/01 al UF-DA/1362/12/003/05, firmada el 17 de marzo de 2012 por la C. Mónica Soto Elizaga, Secretaría de Equidad y Género, persona designada por el Partido de la Revolución Democrática para atender la presente verificación, y el Lic. Óscar Rodrigo Ortiz Negrete, verificador adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; se detectó que durante su realización se observó una lona, listas de asistencia y documentación con información que hacía alusión a los partidos integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista en pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, los otrora candidatos a Presidente de la República y Senadora de la República, los CC. Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, respectivamente.

Por consiguiente, el evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en Hermosillo, Sonora los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, vulnera el artículo 304, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Fiscalización, que señala que las actividades de propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales; así como los cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o pre-candidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres; no se considerarán como gastos programados; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

Es importante mencionar que el gasto, tal como se menciona en párrafos anteriores, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” debe ser destinado exclusivamente al objeto y ejercicio por el que fue otorgado, por lo que el gasto en comento, por un monto de \$124,294.28 debe reclasificarse a la “Operación Ordinaria” del ejercicio 2012; en consecuencia, dicho monto no se computará para la determinación del gasto ejercido en 2012.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La reclasificación del monto total de la actividad denominada “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en Hermosillo, Sonora los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, por encontrarse en el supuesto del artículo 304, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1; 272; 284, numeral 1, inciso b); 287, numeral 1, inciso b); 288, numeral 1, inciso b); 297; 304, numeral 1, incisos b) y d); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto del punto sobre las aclaraciones que a nuestro partido convenga, es preciso indicar que de nueva cuenta se pide a la autoridad, que no descarte dicha actividad como parte del liderazgo político de la mujer. Es preciso indicar que el evento fue convocado por la misma ciudadanía, organizada en la Red de Mujeres Progresistas. Además no fue un evento de propaganda electoral, debido a que el evento se desarrolló el 17 y 18 marzo, el cual no se encontraba en la etapa de campaña.*

*Por otra parte, tampoco se encuentra el supuesto que sea un Cursos, (sic) eventos (sic) o propaganda que tengan (sic) como fin promover sólo alguna candidatura o pre-candidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres, ya que se habló de varios aspirantes tales como Andrés*

Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como el excandidato a la presidencia Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Ahora bien a continuación se transcribirá el (sic)

Logos de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, así como Movimiento Regeneración Nacional MORENA y Red de Mujeres Progresistas

**CURSO/TALLER:  
"PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PROGRESISTAS"**

16 y 17 de marzo del 2012  
Hermosillo, Sonora

**OBJETIVO:** Fortalecer la capacidad de liderazgo político de las mujeres de PROGRESISTAS, para el desarrollo de una visión estratégica política, en los procesos electorales locales de 2012, proporcionando conocimientos y habilidades, en el ámbito político electoral, para incrementar su presencia en los gobiernos y parlamentos locales.

CONTENIDO TEMÁTICO	OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO	TÉCNICAS GRUPALES	MATERIAL DIDÁCTICO	TIEMPO
1. Bienvenida Mary Laso	Dar la bienvenida a las participantes	Las y los integrantes de las Secretarías convocantes darán la bienvenida a las participantes	Plenaria	Carta descriptiva	10
2. POLÍTICA Y LIDERAZGO Sara Lovera				2 1/2 horas	
RECESO					
3. CONSTRUCCION DE LIDERAZGO Ana Luisa Pacheco				3 y ½ horas Con receso para comer	
RECESO PARA COMER CUANDO SEA OPORTUNO					
4. RELACION CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN Marta Eugenia Dávila				3 horas	
CENA					
SABADO 17					
5. Diagnóstico del contexto: la realidad nacional Mónica Soto Elízaga	Analizar la realidad nacional y las tendencias predominantes, en el momento actual	En grupos de trabajo se analizan los acontecimientos, respondiendo a las siguientes preguntas: 1. ¿Cuáles son las políticas neoliberales que caracterizan el modelo económico? 2. ¿Cuáles son los principales problemas del país en estos momentos? 3. ¿Se ha modificado la situación de las mujeres en los últimos años? ¿En qué sentido y aspectos?  Exposición en plenaria y conclusiones	Trabajo grupal y plenaria	Paleógrafos y marcadores	90
6. Modelo de nación y Programas Mónica Soto Elízaga	Comparar y analizar los elementos que constituyen el modelo neoliberal y el proyecto alternativo de nación	En equipos de 7 personas lee y subraya aspectos importantes de los proyectos de Nación alternativos al modelo neoliberal (AMLO, CCS, Coalición Movimiento Progresista)  En grupos de trabajo, elabora un cuadro	Lectura individual o grupal  Trabajo grupal y plenaria	Papelógrafo  Documentos de proyectos alternativo de Nación	120'

CONTENIDO TEMÁTICO	OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO	TÉCNICAS GRUPALES	MATERIAL DIDÁCTICO	TIEMPO
		<i>sinóptico con las principales características de los proyectos políticos en disputa:</i> 1. <i>El modelo neoliberal</i> 2. <i>El proyecto alternativo de Nación de AMLO</i> 3. <i>El Proyecto de Nación "Un México para todos" de Cuauhtémoc Cárdenas</i> 4. <i>Y el de la Coalición</i>  <i>Considerando los siguientes ámbitos:</i>  <i>Económico, Social, Político, Ambiental, Campo, Educación, Salud, Seguridad social, Derechos de las Mujeres, Laboral</i>  <i>En Plenaria se presentan los trabajos grupales y las conclusiones del trabajo</i>			
<i>RECESO</i>					
<i>COMIDA</i>					
<i>7. Agenda de Género Tallerista Local</i>				<i>Pacto por la Igualdad de las mujeres Progresistas</i>	<i>90'</i>
<i>Plan de Campaña de Ana Gabriela</i>					<i>60</i>
<i>10. Evaluación</i>	<i>Revisando lo aprendido</i>	<i>Se pide a las participantes que escriban en tarjetas:</i> 1. <i>¿Qué te aportó el taller y qué limitaciones le viste?</i> 2. <i>Observaciones, propuestas y sugerencias</i>	<i>Escribir</i>	<i>Tarjetas media carta</i>	<i>45'</i>
<i>Cierre</i>	<i>Clausura del taller y entrega de reconocimientos</i>		<i>Dinámica de Cierre</i>  <i>Despedida</i>		<i>30'</i>

*Como se podrá observar los temas sobre el liderazgo político versan sobre:*

- 1. POLITICA Y LIDERAZGO;*
- 2. CONSTRUCCION DE LIDERAZGO*
- 3. RELACION CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN*
- 4. Analizar la realidad nacional y las tendencias predominantes, en el momento actual*
- 5. Agenda de Género, y*
- 6. Plan de Campaña de Ana Gabriela*

*Ante ello se pide considerar que el evento cumple con requisitos que indica el artículo 288, inciso b) a lo que respecta la lona que se forma con los logos de los partido (sic) que tiempo posterior a la fecha del evento conformaran la Coalición, no es razón fundamental por considerar el evento como campaña, debido que se*

*convocó a ‘A las mujeres de la sociedad civil, maestras, empresarias, profesionistas, indígenas, dirigentes sociales y políticas, a mujeres progresistas, democráticas y de izquierda, interesadas en participar en los procesos electorales locales en Sonora como candidatas a presidentas municipales, diputadas locales, síndicas, y regidoras, que requieran fortalecer su liderazgo político-social’ (Véase anexo 2, carpeta 1, apartado sonora LPM segunda vuelta) y tales partidos, así como la red de mujeres progresistas y MORENA, siempre son identificados como de ideología política de izquierda. Por lo que es totalmente independiente la relación del evento con la coalición, que aún estaba en puerta.*

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

Por lo que hace a la reclasificación del gasto a campaña, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando señala que el taller denominado “Liderazgo Político de las Mujeres Progresistas” cumple con el objetivo de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político y el empoderamiento de las mismas, a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres; lo cierto es que se identificó en el material didáctico, temas vinculados con la promoción de los otrora candidatos los CC. Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como la plataforma y programa de gobierno 2012 de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano. Asimismo, esta autoridad localizó tanto en la convocatoria, listas de asistencia, portada del disco compacto que contenía el material didáctico y la lona publicitaria del evento, elementos vinculantes con el pasado proceso federal electoral 2011-2012, siendo estos, los logos de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, Morena y la Red de Mujeres Progresistas; así como el slogan del entonces candidato a la Presidencia de la República para la campaña de dicha coalición, correspondiente a “El cambio verdadero está por venir”.

En relación con lo anterior, resulta importante señalar que la normatividad es clara al mencionar las condiciones a considerar, para saber si la propaganda se encuentra dirigida a la obtención del voto, estableciendo como requisito, que la misma deberá presentar cuando menos una de las características siguientes:

- a. Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir” y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;
- b. La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
- c. La invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados;
- d. La mención de la fecha de la jornada electoral federal, sea verbalmente o por escrito;
- e. La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional;
- f. Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;
- g. Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto;
- h. La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;
- i. La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase, y
- j. La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos.

Por lo tanto, esta autoridad considera que aun cuando el evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, lo cierto es que los elementos observados durante su realización en Hermosillo, Sonora los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, constituyen actividades de proselitismo para dar a conocer a los candidatos; y por lo tanto el gasto correspondiente a dicho evento por un monto de \$124,294.28, se ubica en los supuestos de gastos que no se consideran para el gasto programado, señalados en el artículo 304, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al presentar elementos que constituyen actos de proselitismo que dan a conocer a los entonces candidatos a Presidente y Senadora de la República, durante la actividad denominada “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, por un importe de \$124,294.28, se considera que dicha cantidad no será considerada para la determinación de los montos mínimos que el partido debió



ejerger para las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el cual se analiza en el apartado “Financiamiento destinado para Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone hacer de conocimiento a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en Hermosillo, Sonora los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, para los efectos legales conducentes.

### **Pasivos Generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

- ◆ De la verificación a las subcuentas que integraron el rubro de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que su partido registró gastos por este concepto, que no fueron pagados en el ejercicio 2012, por un importe de \$314,153.86, por lo tanto, no se consideran ejercidos. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCUEN-TA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación y Formación	Honorarios	PD-0LM003/11-12	113	24-11-12	Consultora Integral de Planeación y Servicios Especializados	Tallerista "Políticas Públicas de Género municipales", conferencista: "La situación de las mujeres en Puebla"	\$7,300.70
Capacitación y Formación	Honorarios	PD-0LM017/12-12	653	25-10-12	Licia Clarisa Pérez Fragoso	Facilitación comentario "Preguntas etiquetas protección de género"	12,167.83
		PD-0LM014/12-12	211 212	29-09-12 10-10-12	Laura Raquel Ramírez Plascencia	Conferencia "Reforma Energética", "Política Energética"	37,720.28
		PD-0LM011/12-12	006	03-12-12	Marycruz Gómez Ávila	Revisión, edición, mediación y ajustes de las videgrabaciones que se realizaron en el IV Encuentro Nacional de Mujeres	29,202.80
		PD-0LM004/12-12	5	20-12-12	Norma Gálvez Perea	Coordinación de recopilación de contenidos para la elaboración de la agenda mujeres 2013 primer pago	18,251.75
Gastos en Investigación Socioeconómica	Honorarios	PD-0LM003/9-12	634	30-09-12	Sara Lovera López	2 avance de la Investigación "la vida e ideas políticas de las mujeres de izquierda"	36,503.50
		PD-0LM019/10-12	639	30-10-12	Sara Lovera López	3 avance de la Investigación "La vida e ideas políticas de las mujeres de izquierda"	36,503.50
		PD-0LM006/11-12	640	30-11-12	Sara Lovera López	4 avance de la Investigación "la vida e ideas políticas de las mujeres de izquierda"	36,503.50

CUENTA	SUBCUEN-TA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Investigación Socioeconómica	Ponencias	PD-0LM005/11-12	1645	12-11-12	Fundación Heberto Martínez A.C.	El Derecho de las Mujeres a la propiedad privada en México, estudio comparativo en dos zonas representativas de la Delegación Coyoacán, a partir de una encuesta en los centros comerciales de Av. Universidad y miguel Ángel de Quevedo y el de Plaza Cantil; elaboración del proyecto; visita institucional; elaboración de gafetes y papelería; trabajo de escritorio.	50,000.00
	Apoyo Logístico	PD-0LM008/12-12	1805	12-12-12	Fundación Heberto Martínez A.C.	El derecho de las mujeres a la propiedad privada en México, estudio comparativo en dos zonas representativas de la Delegación Coyoacán, a partir de una encuesta en los centros comerciales de av. Universidad y Miguel Ángel de Quevedo y el de Plaza Cantil; elaboración del proyecto; visita institucional; elaboración de gafetes y papelería; trabajo de escritorio (segunda y ultima parte)	50,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$314,153.86</b>

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.

No obstante que las Normas de Información Financiera en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” establece las reglas de valuación para reconocer una provisión, estas no son aplicables a los gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ejercicio.

Es así que de no realizar el pago de los gastos registrados en el rubro en comento, en el mismo ejercicio, estos se consideran no ejercidos, pues aun cuando al 31 de diciembre de 2012 se encuentren provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.

En este sentido, es importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas y Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a

revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, por un importe de \$314,153.86, implica que no sea considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades del Liderazgo Político de las Mujeres durante 2012.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 284, numeral 1, inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la argumentación de la autoridad respecto de ‘No obstante que las Normas de Información Financiera en el Boletín C-9’ ‘Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos’ establece las reglas de valuación para reconocer una provisión, estas no son aplicables a los gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ‘ejercicio’. Sin embargo carece de fundamentación jurídica, al no fundamentar su dicho claramente, puesto que no indica en que normatividad electoral, exacta, señala su argumentación. Y no da certeza jurídica, al ¿por qué no? el pasivo de liderazgo no le es aplicable el generar pasivos, es decir no señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto del liderazgo político de la mujer, por lo que atendiendo al principio ‘Lo que no está expresamente prohibido,*

*se encuentra tácitamente permitido', es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de liderazgo político de la mujer.*

*Ahora bien al respecto de '...no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$314,153.86, implica que no sea considerado para la determinación de los montos mínimos que su partido debió ejercer para las Actividades del Liderazgo Político de las Mujeres durante 2012.'*

*Bajo el argumento 'a pesar de que los gastos fueron debidamente registrados, y al no ser pagados, no se consideraran ejercidos', la autoridad no contará con la cantidad de \$314,153.86 como parte del rubro del liderazgo político de la mujer, a pesar de que dichos compromisos fueron registrados en la contabilidad como pasivos, cumpliendo con el artículo 55 del reglamento en la materia.*

*Ahora bien, contrario a la interpretación de la autoridad, los gastos registrados como pasivos en el ejercicio 2012, deben formar parte de lo ejercido en el rubro de las liderazgo político de la mujer, ya que si bien es cierto, no se pagaron en dicho ejercicio, los diversos servicios, de tales provisiones, fueron prestados directa y exclusivamente dentro de los rubros que forman parte del liderazgo político de la mujer, en el ejercicio 2012. Tal y como lo indica el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la SUP-RAP-175/2010, página 49, en donde indica que:*

*'...y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal.'*

*Es imprescindible considerar los servicios, las contraprestaciones, las compras, etc que se hayan otorgado en 2012, y que recaigan directa y exclusivamente en los rubros de liderazgo político de la mujer, toda vez que, entraríamos a una laguna jurídica, si no se toma en cuenta ello.*

*Laguna Jurídica, ya que al momento en que se efectuó el pago del pasivo en el ejercicio 2013, de un servicio prestado directamente a un proyecto de liderazgo político de la mujer en 2012, y siguiendo la lógica de la autoridad, el gasto no se podría sumar a lo erogado en el ejercicio objeto del presente oficio, lo cual entonces, sumara a lo ejercido por el liderazgo político de la mujer en 2013.*

*Lo correcto es, que el servicio prestado en un ejercicio fiscal y el cual no se haya pagado y se registre como pasivo en tal ejercicio, se considere como un gasto ejercido de dicho año. Tal y como lo analiza la propia autoridad en el oficio UF-DA/7138/13, página 18 y 19:*

*‘...en atención a lo establecido en el postulado básico NIF A-2 Devengación contable, que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.*

*Asimismo, es preciso señalar que el ejercicio del gasto debe corresponder al periodo objeto de revisión (HACIENDO REFERENCIA AL 2012), toda vez que las ministraciones y los recursos que otorga el Instituto Federal Electoral son para el desarrollo de las actividades de los institutos políticos de manera mensual por año de calendario.*

*Ahora bien, aun cuando el partido considera que no se dio ninguno de los supuestos señalados en el artículo 18, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta autoridad considera que debió haber realizado el registro contable, pues el supuesto que se dio primero es el de temporalidad, es decir, la prestación del servicio.*

*Por lo tanto, las facturas observadas al amparar servicios correspondientes al ejercicio 2011; se debieron provisionar los gastos en el ejercicio al que correspondía, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.’*

*Luego entonces, los pasivos de liderazgo político de la mujer, los cuales fueron debidamente registrados en la contabilidad, y como las diversas prestaciones de servicio fueron en el ejercicio 2012, se debe provisionar el gasto en el ejercicio al que corresponde.*

*Al respecto del argumento de la autoridad en donde señala, ‘que los pasivos generados en este rubro implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.’ No señala claramente que norma se vulnera, y efectivamente los pasivos tendrán que ser pagados en 2013, sin embargo el gasto se deberá contabilizar en 2012, dentro del rubro de liderazgo político de la mujer y no*

*formará parte del gasto que tiene que erogar el partido en ejercicios próximos, por el rubro del liderazgo político de la mujer.*

*En razón de ello, se hace a continuación un pequeño análisis de la situación en que se encuentran los gastos del liderazgo político de la mujer 2012, debido a que también las cifras cambiaron y ahora se presenta en la balanza de comprobación al cuarto nivel:*

<b>MONTO EJERCICIO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (SIC) 2012 (PAGADO Y NO PAGADO Balanza 4 nivel)</b>	<b>MONTO PAGADO EN 2012</b>	<b>MONTO REGISTRADO EN PASIVO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (SIC) (NO PAGADO)</b>	<b>PASIVO GENERADO EN 2012 Y PAGADO EN 2013</b>	<b>PASIVO PENDIENTE DE PAGO, NO MAYOR A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD</b>
\$10,002,128.36	\$8,855,822.37	\$1,146,305.99	\$1,146,305.99	\$0.00

*Lo que la autoridad debe considerar como gasto ejercido es de \$10,002,128.36, ya que el gasto considerado como pasivo se ejerció directamente en proyecto emprendidos en 2012, y debe formar parte de dicho rubro. Así mismo indicar que los pagos efectuados durante este ejercicio fiscal 2013, no se acumulan al presupuesto destinado en el proyecto anual de trabajo 2013.*

*Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado ‘Presupuesto 2012 LPM’, el desglose de los pasivos, así como su estatus, debidamente registrados en liderazgo político de la mujer.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que la presente observación carece de una debida y explícita fundamentación jurídica; sin embargo, la normatividad es clara al establecer la obligación a los partidos políticos de destinar los recursos señalados en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación al artículo 284, numeral 1, inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización, tal como se detalló en el oficio UF-DA/7139/13, emitido por esta autoridad.

Por otra parte, el partido manifestó que aun cuando los gastos observados no fueron pagados en el ejercicio 2012, éstos fueron registrados, creando la provisión correspondiente como una cuenta de pasivo, de conformidad con las Normas de Información Financiera; asimismo los detalló conforme al artículo 55 del

Reglamento de Fiscalización, por lo que esta autoridad no realizó observación en este sentido.

En este contexto, los gastos registrados que amparan sus actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres reportadas en 2012, debieron ser pagados en el ejercicio sujeto de revisión, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V del Reglamento de Fiscalización, pues en todo caso los partidos políticos tiene que destinar anualmente el porcentaje respectivo para actividades de liderazgo de la mujer, es decir, utilizar el recurso asignado y etiquetado por este Instituto para el desarrollo de las actividades del liderazgo político de las mujeres (artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código de la materia).

En razón de lo anterior, el recurso otorgado en 2012 al Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo de sus actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, debió ser ejercido en el mismo ejercicio, no solo presupuestado o registrado contablemente.

Cabe señalar que las actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres realizadas por el partido, fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo 2012, asignando presupuesto a cada una de ellas, lo que denota que el partido contempló las erogaciones etiquetadas para la realización de sus actividades.

Es así que el recurso asignado para el desarrollo de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de cada instituto político, debe ser clasificado como patrimonio restringido temporalmente, puesto que el destino está etiquetado precisamente para la realización de las actividades en comento, durante el ejercicio en el cual se asigna.

Ahora bien, de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó un documento denominado “Relación General de Pasivos 2012”, en el cual se observó que reporta saldos en la cuenta de “Pasivos”, que fueron generados por gastos en Actividades del liderazgo político de la mujer que no se pagaron en el ejercicio 2012.

Del análisis a la relación en cuestión, se identificó que adicionalmente a las pólizas detalladas en el cuadro inicial del presente apartado, el partido registró un incremento en pasivos por un monto de \$485,233.87, derivados de las

modificaciones solicitadas por la autoridad, así como registros de gastos no reportados inicialmente, de los cuales presentó documentación original consistente en facturas y recibos de honorarios. Los casos en comento se señalan con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente Dictamen.

En razón de lo anterior, el importe de los gastos registrados en actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el ejercicio 2012, que no fueron pagados en el mismo ejercicio, asciende a \$799,387.73, tal como se detalla a continuación:

<b>GASTOS REGISTRADOS EN ACTIVIDADES DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN EL EJERCIO 2012 QUE NO FUERON PAGADOS EN EL MISMO EJERCICIO. (OBSERVADOS EN OFICIO UF-DA/7139/113)</b> <b>(A)</b>	<b>MONTO DE PASIVOS ADICIONALES RECONOCIDOS POR EL PARTIDO, DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES A SU CONTABILIDAD (REFERENCIADOS CON (1) EN EL ANEXO 7 DEL PRESENTE DICTAMEN)</b> <b>(B)</b>	<b>TOTAL MONTO REGISTRADO EN PASIVOS AL 31-12-12 GENERADOS POR GASTOS EN ACTIVIDADES DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER REPORTADOS EN 2012 (NO PAGADOS EN EL MISMO EJERCICIO)</b> <b>C=(A+B)</b>
\$314,153.86	\$485,233.87	\$799,387.73

Convino señalar que mediante el escrito en comento, el partido manifestó haber realizado pagos posteriores al ejercicio sujeto de revisión, es decir, durante el ejercicio 2013, por un monto de \$1,146,305.99; sin embargo de la verificación a las balanzas de comprobación que respaldan sus informes trimestrales (1er. y 2do. trimestre de 2013), presentadas mediante SAFyPI/333/2013 y SAFyPI/644/2013 del 13 de mayo y 26 de agosto de 2013, respectivamente; sólo se identificaron pagos por un importe de \$544,627.70; los cuáles serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2013 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe mencionar que el partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que ampare los pagos realizados en el ejercicio 2013, por lo que esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos.

En consecuencia, al no realizar el partido político el pago de conceptos vinculados a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el ejercicio correspondiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de “Pasivos generados en 2012”, correspondientes a



Gastos por Actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres reportados en 2012, y en su caso verificar si se debe considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades del Liderazgo Político de las Mujeres durante el mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Financiamiento destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2011 el Acuerdo CG431/2011, mediante el cual se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012.

- ♦ Al verificar si el Partido de la Revolución Democrática se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, para las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; se determinaron las siguientes cifras:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG431/2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE NO PROCEDENTE (PASIVOS GENERADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES)	GASTOS DE 2011 REGISTRADOS EN 2012	GASTOS NO VINCULADOS	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LAS ACTIVIDADES DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
A	B=(A*2%)	C	D	E	F	G=B-(C-D-E-F)
\$451,490,727.45	\$9,029,814.55	\$8,008,507.72	\$314,153.86	\$61,771.16	\$124,294.28	\$1,521,526.13

Convino aclarar que esta autoridad solicitó una serie de modificaciones o reclasificaciones mediante los oficios de errores y omisiones de segunda vuelta, mismas que debían reflejarse invariablemente en los registros contables, y en su caso, serían consideradas en la determinación de los montos ejercidos para las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el 2012.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 284, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a este punto, y ante diversas correcciones en la balanza de comprobación, el gasto por liderazgo político de la mujer que se efectuó en 2012 es el siguiente:*

FINANCIAMIENTO PUBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) A	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG431/2011 B=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES BALANZA DE COMPROBACIÓN CUARTA VERSION C
\$421,760,205.19	\$9,029,814.55	\$10,002,128.36

*Lo que deja como resultado que el Partido de la Revolución Democrática ejerció por el rubro del liderazgo político de la mujer \$972,313.81 arriba del monto mínimo que se señala para el ejercicio 2012.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ Tal como se detalló en el apartado “Financiamiento destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen, el partido presentó 2 pólizas mediante las cuales se observó que realizó modificaciones a su contabilidad, disminuyendo el gasto en la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, por un importe de \$733,877.11, aumentando el mismo importe a la cuenta “Capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”; sin embargo, al no tener certeza respecto de que dichos gastos correspondan a una actividad directamente relacionada con la capacitación y desarrollo del liderazgo de las mujeres, la reclasificación se consideró improcedente, por un importe de \$733,877.11; en consecuencia, se deberá disminuir del monto reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, en el rubro de Gastos

para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres (columna “D” del cuadro detallado al final de la presente observación).

- ❖ Asimismo, el partido registró gastos que corresponden a eventos desarrollados en 2011, por un importe de \$61,771.16, mismos que se analizan en el apartado “Gastos en Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer” del presente Dictamen, por lo que no son considerados para el ejercicio sujeto de revisión (columna “E” del cuadro detallado al final de la presente observación).
- ❖ Adicionalmente, como se hizo del conocimiento del partido mediante los oficios de errores y omisiones, se identificaron 2 eventos, denominados “Investigación y elaboración de catálogo de asociaciones civiles”, por un importe de \$24,000.00 y “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, por un importe de \$124,294.28; mismos que fueron observados por la autoridad, por considerar que no están orientados para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por un importe total de \$148,294.28, los cuales son analizados en los apartados “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT) de Gastos Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” y “Visitas de Verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer” del presente Dictamen, por lo que dicho importe no se considera para la determinación del monto mínimo que el partido debió erogar para la capacitación de las mujeres (columna “F” del cuadro detallado al final de la presente observación).

Cabe señalar, que esta Unidad de Fiscalización propuso hacer de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en Hermosillo, Sonora los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, tal como se analizó en el apartado “Visitas de Verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer” del presente Dictamen.

- ❖ Finalmente, tal como se señaló en el apartado “Pasivos generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen, el partido registró gastos que no fueron pagados en el ejercicio 2012, por un importe de \$799,387.73, por lo que esta autoridad propuso iniciar un procedimiento oficioso, en los términos señalados en el apartado en comento, con la finalidad de brindar certeza respecto de la realización de los pagos durante el ejercicio 2013 y, en su caso, reflejar su impacto en la determinación del monto mínimo que el Partido de la

Revolución Democrática debió erogar en el ejercicio sujeto de revisión (columna “H” del cuadro detallado al final de la presente observación).

En razón de lo anteriormente expuesto, la Unidad de Fiscalización determinó las siguientes cifras en el rubro de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	2% QUE LE CORRESPONDIÓ DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG431/2011	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (*)	RECLASIFICACIONES NO PROCEDENTES	GASTOS DE 2011 REGISTRADOS EN 2012	GASTOS NO CONSIDERADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	(PASIVOS GENERADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES)	GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PAGADOS EN 2012	DIFERENCIA
A	B=(A*2%)	C	D	E	F	G=(C-D-E-F)	H	I=(G-H)	J=(B-I)
\$451,490,727.45	\$9,029,814.55	\$10,002,128.36	\$733,877.11	\$61,771.16	\$146,294.28	\$9,058,185.81	\$799,387.73	\$8,258,798.08	\$771,016.47

Cabe señalar, que respecto a los pasivos generados en el ejercicio 2012, por un importe de \$799,387.73 relacionados con el procedimiento oficioso señalado en párrafos precedentes, una vez concluido, se determinará si el partido aplicó el financiamiento que estuvo obligado a destinar en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.

### Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, a efecto de requerir la confirmación o rectificación de las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios; los cuales se indican a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN
C.E.N	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	UF-DA/5421/13	30-05-13	03-06-13	11-06-13
	Convención y Servicios de Calidad, S.A. de C.V.	UF-DA/5423/13	30-05-13	03-06-13	14-06-13

Como se observa, los proveedores señalados en el cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la

documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; por lo que no se realizó observación alguna.

#### 4.3.3.1.9 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$1,491,790.47, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$74,042.66
Equipo de Transporte	1,077,800.00
Equipo de Cómputo	279,985.67
Equipo de Sonido	59,962.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,491,790.47</b>

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$1,491,789.81, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto, con excepción de lo que se indica a continuación

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuentas “Mobiliario y Equipo” y “Equipo de Cómputo” del Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de activo fijo; que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria, sin embargo; no se localizó la copia de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Mobiliario y Equipo	PD-TBT333/05-12	A 972	03-05-12	Lupca, S.A. de C.V.	2 Televisión plana de tecnología LED de 42" marca LG, con conexiones coaxial, red, (RJ45).	\$33,936.50
Equipo de Computo	PD-TBT667/10-12	3173	17-09-12	Enrique Mendoza Hernández	2 Impresora laser jet Enterprise M601N CE989A	25,984.00
		3175	20-09-12			25,984.00
		3182	11-10-12		3 Impresora laser jet Enterprise M601N CE989A	38,976.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$124,880.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques, a nombre de los proveedores mencionados en el cuadro que antecede con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las copias de las transferencias bancarias, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se remiten las pólizas, acompañadas de la documentación de respaldo y los comprobantes de las transferencias bancarias”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las copias de las transferencias bancarias a favor de los proveedores, anexas a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo”, se localizaron pólizas que presentan como documentación soporte documental transferencias electrónicas y escritos del partido por concepto de adquisición de telefonía celular, sin embargo; no se localizaron las facturas originales que amparaban dichas erogaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-TBT590/09-12	\$24,404.00
PD-TBT642/10-12	12,279.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,683.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo comprobante fiscal en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexan al respecto, las pólizas referidas, con su respectivo comprobante fiscal en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los comprobantes de la transferencia electrónica bancaria empleada como medio de pago”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que de la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizaron las pólizas solicitadas por la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo comprobante fiscal en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, al omitir presentar 2 pólizas con la documentación que acredite la erogación, consistente en facturas originales, la observación quedó no subsanada por \$36,683.00; razón por la cual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó un registro del cual no se localizó la póliza, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-TBT890/11-12	\$8,199.99

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque, a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, la copia de la transferencia bancaria, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se remite la documentación comprobatoria siguiente: póliza, comprobante de transferencia electrónica, factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y reportes de recepción de materiales”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con la totalidad de la documentación soporte en original consistente en la factura CFDI 360 del proveedor Capital Digital, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **Inventario Físico**

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2012 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentada por el partido, se observó que no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que aun cuando está clasificada por año de adquisición, no especificó la fecha de adquisición, carecía del número de inventario y no precisa el número de serie o dato que permita la identificación individual de cada uno de los Activos Fijos relacionados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se detallaran todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (como

son: fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, numeral 1, inciso b); y 311 numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 de fecha 21 de junio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*La relación de activo fijo, efectivamente, carece de los datos que se indican a foja 16 del oficio que se contesta. Se trata de una situación de larga data que no ha sido posible resolver. Hasta el año 2011, en que el Reglamento de Fiscalización fue aprobado por el Consejo General, tales datos no eran exigidos y la transición al nuevo modelo no ha trascendido con celeridad y eficacia apetecidas.*

(…).”

El partido presentó una nueva relación de activo fijo, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto; sin embargo; carece de lo siguiente: fecha de adquisición, número de inventario y documento que soporte el resguardo; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se precise con claridad lo siguiente: fecha de adquisición, número de inventario, documento que soporte el resguardo, así como el nombre del responsable, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, 46, 47, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Inventario de Activo Fijo*

*El oficio que se contesta observa que la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por lo que requiere su complementación.*

*Atento a lo requerido, anexo sírvase encontrar, impreso y en medio magnético, la referida relación, con los complementos informativos que hasta el momento ha sido posible aplicar. En alcance, nos permitiremos incorporar los rubros necesarios para dar cumplimiento integral a la disposición normativa que se invoca”.*

El partido presentó una nueva relación de activo fijo, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto; sin embargo; del análisis a la misma se observó que carece de lo siguiente: fecha de adquisición, número de inventario y documento que soporte el resguardo; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de activo fijo sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados por el partido, se constató que realizó únicamente el registro de la depreciación por la pérdida del valor de los activos fijos en los Comités Ejecutivos Estatales de Coahuila y Guanajuato, sin embargo; dichos registros contables son aplicables para todos los Comités del partido que cuenten con activos fijos.

Es preciso señalar, que los partidos políticos determinaran las tasas de depreciación o amortización que consideren convenientes, basado en el criterio de tiempo de adquisición y uso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de la depreciación o amortización aplicada, de todos los Comités del partido que cuenten con activos fijos.
- El papel de trabajo en el que se indicaran los porcentajes de depreciación o amortización, señalando el criterio utilizado para su determinación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 1, inciso b, y 38 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF C-6 “Propiedades, Panta y Equipo”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la observación visible en el numeral 2 del apartado ‘Inventario de Activo Fijo’, consistente en que únicamente se registró ‘la depreciación por la pérdida del valor de los activos fijos en los Comités Ejecutivos Estatales de Coahuila y Guanajuato’, anexo se remite la relación correspondiente a la totalidad de los comités estatales del partido, en los que entre otros conceptos se da cuenta de los porcentajes de depreciación o amortización.*

*Los efectos del tema sobre diversas expresiones de la contabilidad partidaria hacen necesario un proceder más pausado y cuidadoso. Por ello, en alcance me permitiré proporcionar la documentación adicional que en este rubro ha sido requerida por la autoridad fiscalizadora”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta la relación de inventario de los Comités Ejecutivos Estatales, en el cual señala el

porcentaje de la depreciación aplicable; sin embargo, al verificar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se observó que no realizó el registro contable de la depreciación de los activos fijos, adicionalmente omitió presentar el papel de trabajo en el que se indiquen los porcentajes de depreciación o amortización, así como el criterio utilizado para su determinación, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro contable de las depreciaciones de activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estales, con excepción de Coahuila y Guanajuato, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF C-6 “Propiedades, Planta y Equipo”.

- ◆ Adicionalmente, al verificar los saldos reportados en la última versión de su balanza de comprobación, específicamente en la cuenta de Activo Fijo, Subcuenta “Edificio” correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, se observó presenta un saldo acreedor, a continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1-11-112	EDIFICIO	-\$ 4,236,880.91

En consecuencia, al realizar un registro contable incorrecto por \$4,236,880.91 que afecta a la cuenta contable “Edificio” con un saldo negativo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros”

Por lo que en el marco de la revisión del Informe 2013, se verificara que el partido realice las correcciones a su contabilidad de tal forma que la presentación de sus estados financieros sea razonable.

#### **4.3.3.2 Apoyos a Fundaciones e Institutos de Investigación**

El partido reportó en la última versión de la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2012, un monto de \$10,463,418.50, por concepto de recursos destinados al Instituto de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO	TRANSFERENCIAS DEL CEN PARA OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	EFECTIVO	ESPECIE	
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$0.00	\$10,463,418.50	\$10,463,418.50

La revisión de las transferencias del instituto de investigación se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondiente y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.
- b) Se comprobó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido político.

#### 4.3.3.2.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto el partido no reportó transferencias.

#### 4.3.3.2.2 Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó por este concepto un monto de \$10,463,418.50, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente de la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a sus Fundaciones e Institutos”, se observó que el partido no presentó la totalidad de los recibos internos que señala la normatividad, de los casos que se indican a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-IN0044/11-12	Consumo de Alimentos	\$2,000.00
PD-IN0051/11-12	Hospedaje	2,097.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-IN0004/11-12	Servicio de 17,241 Copias	\$4,999.89
PD-000005/2-12	Transf en Esp del Cen A Inst For P Ch-1964	5,000.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-IN0002/7-12	Com Vticos Ch 2078 Maria Magdalena Perez Ramirez	2,100.00
PD-IN0006/11-12	Comp Vticos Ch 3416 Alma Rosa Arambula Reyes	2,100.00
PD-IN0021/11-12	Consumo de Alimentos	2,100.00
PE-0S2705/6-12	Agua 2 Bim 2012 Odontologia	2,271.00
PE-0S2903/7-12	Sum Agua 3° Bim 2012 Odontologia	2,271.00
PE-B00044/9-12	Bimestre 4 2012	2,271.00
PE-B00198/11-12	Bimestre 5 2012	2,271.00
PD-IN0010/12-12	Consumo de Alimentos	2,330.00
PD-IN0013/12-12	Consumo de Alimentos, Pasajes	2,330.00
PD-IN0015/12-12	Consumo de Alimentos	2,330.00
PD-IN0015/11-12	Consumo de Alimentos	2,450.00
PD-IN0016/11-12	Consumo de Alimentos	2,450.00
PD-IN0038/11-12	Consumo de Alimentos	2,450.00
PD-IN0042/11-12	Consumo de Alimentos	2,450.00
PD-IN0063/11-12	Comp Vticos Ch 3751 Andrea Rubi Uvalle Galaz	2,458.91
PD-IN0012/6-12	Comp Vticos Ch 2276 Iva Gasca Tapia	2,500.00
PD-IN0004/10-12	Consumo de Alimentos	2,500.00
PD-IN0067/11-12	Consumo de Alimentos	2,500.00
PE-B00014/9-12	Servicio Telefónico (56584206) Agosto	2,536.00
PD-IN0009/6-12	Comp Vticos Ch 2048 Monica Samantha Garduño Nuñez	2,600.00
PD-IN0048/11-12	Consumo de Alimentos, Gasolina	2,600.00
PD-IN0030/11-12	Consumo de Alimentos	2,680.00
PD-IN0035/11-12	Consumo de Alimentos	2,680.00
PD-IN0068/11-12	Consumo de Alimentos	2,700.00
PD-IN0017/11-12	Consumo de Alimentos	2,750.00
PD-IN0040/11-12	Hospedaje	2,750.00
PD-IN0003/4-12	Consumo de Alimentos	2,764.00
PD-IN0010/6-12	Consumo de Alimentos	2,800.00
PD-IN0010/11-12	Consumo de Alimentos	2,840.00
PD-IN0018/11-12	Consumo de Alimentos	2,850.00
PD-IN0043/11-12	Consumo de Alimentos	2,850.00
PD-IN0014/12-12	Comp Vticos Ch 3895 Monica Samantha Garduño Nuñez	2,930.00
PD-IN0003/9-12	Comp Vticos Ch 2739 Jezabel Galvan Ortega	2,954.12
PD-IN0062/11-12	Consumo de Alimentos	3,000.00
PE-B00016/9-12	Servicio Telefónico (55445605) Agosto	3,029.00
PD-IN0027/11-12	Comp Vticos Ch 3598 Agustin Gonzalez Cazarez	3,030.00
PD-IN0013/11-12	Consumo de Alimentos	3,040.00
PD-IN0015/6-12	Comp Vticos Ch 2311 Alma Rosa Arambula Reyes	3,100.00
PD-IN0064/11-12	Consumo de Alimentos	3,100.00
PD-IN0009/10-12	Comp Vticos Ch 134 Agustin Gonzalez Cazarez	3,132.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	In0001	
PD-000002/3-12	Transf en Esp del Cen Al Inst Form Ch-2067 In00001	5,000.00
PD-000001/4-12	Transf en Esp del Cen Al Inst Form P Ch2318 In0001	5,000.00
PD-000005/5-12	Transf en Esp del Cen Al Inst Form P In01 Ch202	5,000.00
PD-000002/6-12	Transf en Esp del Cen A Inst de Form Ch826 Juni	5,000.00
PD-IN0009/7-12	Comp F.F. Ch 2433 Agustin Gonzalez Cazarez	5,000.00
PD-IN0005/9-12	Comp F.F. Ch 2769 Agustin Gonzalez Cazarez	5,000.00
PD-IN0022/12-12	Comp F.F. Tev 93 Agustin Gonzalez Cazarez	5,000.00
PD-IN0046/11-12	Consumo de Alimentos	5,012.00
PE-0S2899/7-12	Suministro de Agua Odontologia	5,044.00
PD-IN0007/7-12	Comp Vticos Ch 2440 Cristina I Gaytan Hernandez	5,100.00
PE-0S2300/3-12	Servicio de Telefonía Celular (5543541636)	5,357.00
PD-IN0003/7-12	Comp Vticos Ch 2265 Esaac Emmanuel Baez Orocco	5,446.00
PD-IN0014/10-12	Consumo de Alimentos	5,750.00
PE-0S2668/4-12	Pago Celulares de Marzo 2012	5,905.00
PD-IN0066/11-12	1 Banquete	6,000.00
PD-IN0029/11-12	Consumo de Alimentos	6,500.00
PD-TBT403/6-12	Papelería	8,500.00
PD-IN0041/11-12	Comp Vticos Ch 3872 Maria Magdalena Perez Ramirez	8,834.00
PD-TBT320/5-12	F-Ea11575780 del 09 Mzo A 08 Abr 2012	9,202.30
PD-IN0011/12-12	Comp Vticos Ch 3684 Alma Rosa Arambula Reyes	9,952.70
PD-IN0005/11-12	Comp Gtos Ch 3534 Alma Rosa Arambula Reyes	10,000.00
PD-IN0009/11-12	Com Gtos Ch 3535 Alma Rosa Arambula Reyes	10,000.00
PD-IN0047/11-12	Comp Gtos Ch 3762 Jezabel Galvan Ortega	10,000.00
PD-IN0052/11-12	Consumo de Alimentos	10,000.00
PD-IN0071/11-12	Artículos de Oficina	10,000.00
PD-IN0002/12-12	Consumo de Alimentos	10,000.00
PD-IN0017/12-12	Consumo de Alimentos, Pasajes	10,000.00
PD-IN0059/11-12	Comp Vticos Ch 3752 Eldidio Tovar de La Cruz	10,080.00
PE-B00040/9-12	Suministro Sep 2010 A Jul 2012 Odontolog	10,745.00
PD-TBT058/12-12	Oscar Alberto de La Rosa Viguera	11,681.20
PD-IN0005/7-12	Comp Vticos Ch 2193 Maria Cruz Chavarria Suarez	12,500.00
PE-0S1828/1-12	Impuesto Predial Refinería Minatitlán 20, Taxqueña	12,712.00
PE-0S1829/1-12	Impuesto Predial Odontología 76 Copilco Universidad	19,394.00
PD-ST0091/2-12	Almacenaje Por Un Mes (enero)	20,300.00
PD-ST0095/2-12	Almacenaje Por Un Mes (Febrero)	20,300.00
PD-TBT414/6-12	Almacenaje de Cajas de Cartón del 1 Al 30 de Junio	20,300.00
PD-TBT921/12-12	F-6439 Renta Noviembre 2012	20,300.00
PD-TBT021/12-12	Juan Carlos Rios Muñoz	24,335.67
PD-TBT021/12-12	Juan Carlos Rios Muñoz	30,419.58
PD-P00002/12-12	Pago de Primer Anticipo Curso "Capacitación Para Presentar El Examen de Bachillerato" Ceneval Duración 135 Hrs. (Mayo, Junio Y Julio)	31,320.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-TBT963/12-12	F-Varias Noviembre 2012	3,180.00
PD-IN0016/12-12	Consumo de Alimentos, Pasajes	3,200.00
PD-IN0001/10-12	Comp Vticos Ch 2984 Agustin Gonzalez Cazarez	3,326.00
PD-IN0037/11-12	Comp Vticos Ch 3415 Yasser Amaury Bautista Ochoa	3,330.00
PD-IN0006/7-12	Comp Vticos Ch 2417 Monica Samantha Garduño Nuñez	3,351.00
PE-OS1963/1-12	Teléfonos de México, Sab de Cv	3,421.00
PD-IN0057/11-12	Consumo de Alimentos	3,480.00
PD-IN0001/9-12	Comp Vticos Ch 2740 Mario Alberto Salas Ruiz Espar Gasolina	3,500.00
PD-IN0036/11-12	Consumo de Alimentos	3,500.00
PD-IN0054/11-12	Pasajes	3,500.00
PD-IN0008/7-12	Comp Vticos Ch 2418 Agustin Gonzalez Cazarez	3,551.00
PD-IN0026/11-12	Comp Vticos Ch 3600 Monica Samantha Garduño Nuñez	3,580.00
PE-OS1961/1-12	Teléfonos de México, Sab de Cv	3,618.00
PD-IN0011/10-12	Consumo de Alimentos	3,630.00
PD-IN0014/11-12	Consumo de Alimentos	3,740.00
PD-IN0010/10-12	Comp Vticos Ch 3256 Monica Samantha Garduño Nuñez	3,850.00
PD-IN0001/7-12	Comp Vticos Ch 2079 Monisa Samantha Garduño Nuñez	3,900.00
PD-IN0004/12-12	Consumo de Alimentos	3,900.00
PD-IN0006/12-12	Consumo de Alimentos	3,900.00
PD-IN0009/12-12	Consumo de Alimentos	3,900.00
PD-IN0007/11-12	Consumo de Alimentos	4,000.00
PD-IN0012/11-12	Consumo de Alimentos	4,000.00
PD-IN0069/11-12	Consumo de Alimentos	4,000.00
PD-IN0002/11-12	Consumo de Alimentos	4,030.00
PD-IN0007/10-12	Consumo de Alimentos	4,060.00
PD-IN0072/11-12	Consumo de Alimentos, Pasajes	4,100.00
PD-IN0021/12-12	Comp Vticos Tev 118 Agustin Gonzalez Cazarez	4,100.00
PD-IN0003/11-12	Consumo de Alimentos	4,130.00
PD-IN0002/10-12	Consumo de Alimentos	4,132.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-P00003/12-12	Pago de Segundo Anticipo Curso "Capacitación Para Presentar El Examen de Bachillerato" Ceneval Duración 135 Hrs. (Mayo, Junio Y Julio)	31,320.00
PD-P00004/12-12	Pago de Tercer Y Ultimo Pago Curso "Capacitación Para Presentar El Examen de Bachillerato" Ceneval Duración 135 Hrs. (Mayo, Junio Y Julio)	31,320.00
PD-TBT405/6-12	Almacenaje de Cajas de Carton Cerradas	40,600.00
PD-TBT022/12-12	Jaime Pacheco Ortiz	40,832.00
PD-P00005/12-12	Impartición del Curso "Capacitación Para Presentar El Ex Men de Bachillerato" en La Modalidad de Ceneval 29-10-12 Duración 135 Hrs.	46,980.00
PD-TBT021/12-12	Juan Carlos Rios Muñoz	60,839.16
PD-IN0061/11-12	Comida Y Coffe Brake	61,032.00
PE-002340/6-12	Ch 2340 Comercializadora Blen Sa de Cv	79,792.57
PD-TBT669/10-12	Almacenaje, Renta Jul, Ago, Sept, Oct 2012	81,200.00
PD-P00025/12-12	Mantenimiento de Instalaciones Y Oficinas, del 1 Al 30 de Noviembre del 2012	83,300.00
PE-002340/6-12	Ch 2340 Comercializadora Blen Sa de Cv	89,600.02
PE-B00005/9-12	Reinstalación Por Cuadro, Pago de Bimestres 2, 3, 4, 5, 6 de 2008, 1 Al 6 2009, 2 Al 6 2010, 1, 2, 3, 6 2011 Y 1 2012, Multas Y Gastos de Ejecución Por Requerimiento	176,903.00
PD-RH0008/2-12	Reg Transf Esp Ifeppc 1ra Qna Feb.12	288,055.02
PD-RH0044/10-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 2da Qna Octubre 2012	289,132.08
PD-RH0032/11-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 1ra Qna Noviembre 2012	290,601.50
PD-RH0033/11-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 2da Qna Noviembre 2012	291,412.25
PD-RH0036/12-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 1ra Qna Diciembre 2012	291,412.25
PD-RH0007/1-12	Reg Transf Esp Ifeppc 1ra Qna ene.12	292,741.39
PD-RH0008/5-12	Reg Transf Esp Ifeppc 1ra Qna May.12	295,956.58
PD-RH0008/8-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 1ra Qna Agto 2012	298,101.50
PD-RH0008/9-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 1ra Qna Sept 2012	298,101.50
PD-RH0009/9-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 2da Qna Sept 2012	298,101.50
PD-RH0043/10-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 1ra Qna Oct 2012	298,101.50
PD-RH0007/4-12	Reg Transf Esp Ifeppc 1ra Qna Abr.12	299,050.31
PD-RH0009/5-12	Reg Transf Esp Ifeppc 2da Qna May.12	302,765.43
PD-RH0009/2-12	Reg Transf Esp Ifeppc 2da Qna Feb.12	303,055.02
PD-RH0008/7-12	Reg Transf en Esp Ifeppc 2da Qna Jul.12	303,456.58
PD-RH0008/6-12	Reg Transf Esp Ifeppc 1ra Qna Jun.12	304,097.60
PD-RH0008/4-12	Reg Transf Esp Ifeppc 2da Qna Abr.12	304,738.62



REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-IN0004/7-12	Comp Vticos Ch 2080 Agustin Gonzalez Cazarez	4,200.00
PD-IN0034/11-12	Comp Vticos Ch 3682 Yasser Amaury Bautista Ochoa	4,270.00
PD-IN0013/6-12	Comp Vticos Ch 2275 Cristina I Gaytan Hernandez	4,300.00
PD-IN0005/12-12	Consumo de Alimentos	4,400.00
PD-IN0007/12-12	Consumo de Alimentos, Pasajes	4,500.00
PD-IN0012/10-12	Comp F.F. Ch 2986 Agustin Gonzalez Cazarez	4,505.00
PD-IN0003/8-12	Consumo de Alimentos	4,908.00
PD-IN0070/11-12	Consumo de Alimentos	4,950.00
PD-IN0045/11-12	Consumo de Alimentos	4,988.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-RH0008/3-12	Reg Transf Esp lfeppc 2da Qna Mzo.12	306,153.18
PD-RH0007/3-12	Reg Transf Esp lfeppc 1ra Qna Mzo.12	329,831.98
PD-RH0009/8-12	Reg Transf en Esp lfeppc 2da Qna Agto 2012	398,042.61
PD-RH0007/7-12	Reg Transf en Esp lfeppc 1ra Qna Jul.2012	429,385.78
PD-RH0009/6-12	Reg Transf Esp lfeppc 2da Qna Jun.12	433,137.89
PD-RH0037/12-12	Reg Transf en Esp lfeppc 2da Qna Diciembre 2012	527,132.10
PD-RH0008/1-12	Reg Transf Esp lfeppc 2da Qna enero 2012	543,626.42
PD-RH0038/12-12	Reg Transf en Esp lfeppc Agui-Bono 2012	833,203.05
	Total	<b>\$10,376,977.76</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas al Instituto, detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6398/13.
- Los recibos internos expedidos por el Instituto por cada una de las transferencias recibidas del CEN.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se presentan los recibos internos correspondientes a las transferencias (...)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se localizaron los recibos internos de transferencias expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias en especie observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta de “Transferencias a Fundaciones e Instituto”, subcuenta “Especie”, se observaron registros contables que carecían de las pólizas y de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-000002/6-12	\$5,000.00
PE-002340/6-12	79,792.57
PD-TBT021/12-12	24,335.67
PD-TBT022/12-12	40,832.00
PD-TBT058/12-12	11,681.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$161,641.44</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalían a \$62.33 (100X\$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 132, 149 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se alude a que los registros contables identificados como PD-000002/6-12, PE-002340/6-12, PD-TBT021/12-12, PD-TBT022/12-12 y PD-TBT058/12-12, carecen de las pólizas y de su respectiva documentación soporte. Al efecto,*

*sírvase encontrar formando parte de la carpeta 4 las pólizas respectivas, agregadas con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los medios de pago y solicitudes internas que corresponden a cada caso”.*

De la verificación a la documentación presentada se constató que el partido presentó la totalidad de las pólizas observadas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los recibos internos de transferencias que amparan dichos registros; en consecuencia, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.3.3 Gastos Efectuados en Campañas Políticas**

El partido reportó Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2012, un monto de \$375,926,664.63, por concepto de Gastos de Campaña; como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$160,837,167.77
Gastos Operativos de Campaña	95,284,365.85
Gastos de Prensa	15,275,958.94
Espectaculares	64,625,989.67
Gastos en Salas de Cine	169,154.62
Gastos en páginas de Internet	34,261,259.44
Gastos en Producción de T.V.	5,472,768.34
<b>Total</b>	<b>\$375,926,664.63</b>

Dicho importe no coincide con lo reportado en la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como se detalla en el apartado “SalDOS Finales de las Campañas Presidencial, Senadores y Diputados 2011-2012” del presente apartado.

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la cual, entre otras, se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista”, de diversas observaciones que derivaron de la revisión de los

Informes de Campaña, mismas que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, son las que a continuación se indican:

### Transferencias Recibidas de Comités del Partido(En Especie)

- ◆ De la revisión a los saldos de la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 de la campaña presidencial; se observó que la otrora coalición reportó saldos en la cuenta “Transf Recibidas de Comités del Partido”, subcuenta “En Especie” del Comité Estatal de Oaxaca por \$600,000.00; sin embargo, de la verificación a la contabilidad de origen, el partido reclasificó las transferencias en especie a una cuenta de operación ordinaria, como a continuación se indica:

COMITE	SUBCUENTA OPERACIÓN ORDINARIA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA RECLASIFICACIÓN PARTIDO
Oaxaca	Transferencias a Campañas Federales, En Especie	PD-2/12-12	Reg de reclasificación del Ch-3174	\$235,000.00	Servicios Personales, Promoción del Voto
		PD-3/12-12	Reg. de reclasificación del Ch-3171	235,000.00	
		PD-4/12-12	Reg. de reclasificación del Ch-3170	50,000.00	
		PD-5/12-12	Reg. de reclasificación del Ch-3173	80,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$600,000.00</b>	

Dicha situación fue resultado de observaciones notificadas mediante oficios UF-DA/12818/12 del 29 de octubre de 2012 y UF-DA/14108/12 del 5 de diciembre de 2012 y las respuestas con escritos SAFyPI/1234/12 del 13 de noviembre de 2012 y SAFyPI/1283/2012 del 12 de diciembre de 2012, respectivamente, en las cuales se concluyó una reclasificación incorrecta en el Dictamen Consolidado relativo a los Informes de Campaña, para su corrección en la revisión del Informe Anual 2012.

Al respecto, al tratarse de gastos que beneficiaron a la campaña federal según documentación comprobatoria, la reclasificación realizada en su operación ordinaria es incorrecta toda vez que el gasto fue reportado en la contabilidad de la campaña federal por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, por lo que en la contabilidad de la operación ordinaria debió reportarse como una transferencia en especie con la finalidad de no duplicar el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables del Comité Estatal de Oaxaca de tal forma que los gastos señalados en el cuadro anterior, se

reclasificaran de la cuenta “Servicios Personales”, “Promoción del Voto” a la cuenta “Transferencias a la Campaña Federal”, “En Especie”.

- Las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel del Comité Estatal de Oaxaca en las cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IA” Informe Anual con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, inciso h), 270, 272, 273, y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto no proporcionó respuesta alguna.

No obstante lo anterior, de la verificación a la balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca, se observó que el partido realizó reclasificaciones a la cuenta de “Transferencias Campañas Federales” en especie por un monto de \$600,000.00; sin embargo, se identificó que el registro contable es incorrecto, toda vez que debió disminuir la cuenta de “Servicios Personales” (cuenta de resultados) y no así la cuenta bancos (balance); contra la cuenta de transferencias campañas Federales; ya que se duplica el gasto y el pago; para mayor claridad se detalla el asiento contable realizado:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO	CUENTA CONTABLE A LA QUE CORRESPONDIA EL ABONO
Oaxaca	PD-DA003/12-12	Reclasificación anexo 1 oficio 7138/13	101-1010 Bancos CBE-PRD-OAXACA-134440706		\$50,000.00	520-5205 Servicios Personales, Promoción del Voto
			534-5341 “Transferencias Campañas Federales” en especie	\$50,000.00		
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>\$50,000.00</b>	<b>\$50,000.00</b>	

Por lo anterior, el saldo al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta contable “Bancos” reporta un saldo negativo por -\$49,607.34.

En consecuencia, al realizar un registro contable incorrecto por \$50,000.00 que afecta a la cuenta contable “Bancos” con un saldo negativo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

### Otros Gastos de Propaganda(Dispersadora PRD)

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Varios” se observó un registro contable que contenía como documentación soporte una factura por concepto de servicio de gestión integral elecciones 2012 de México aplicado únicamente a las campañas de Senadores y Diputados Federales, sin embargo, carecía de muestra y contrato de prestación de servicios; por lo que esta Autoridad, no contó con los elementos suficientes para determinar la naturaleza del gasto y, en su caso, las campañas beneficiadas. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-141001/06-12	34	11-06-12	Zincronización Colaborativa, S.A. de C.V.	1 servicio de Gestión Integral Elecciones 2012 de México con Web 2.0 Desarrollo de Software ZyncroApp y App Android Servicios de soporte y consultoría	\$1,239,254.10

Se anexó al oficio UF-DA/7136/13 copia de la póliza señalada en el cuadro anterior y su respectiva documentación soporte consistente en la factura y copia de cheque, para su mayor referencia.

Dicha observación fue notificada a la otrora coalición mediante oficios UF-DA/14031/12 del 3 de noviembre de 2012 y UF-DA/14072/12 del 5 de diciembre de 2012, contestada con escritos SAFYPI/1247/12 del 13 de noviembre de 2012 y SAFYPI/1284/12 del 12 de diciembre de 2012, respectivamente, manifestando lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Con relación al punto anterior, la información se está recabando, en cuanto esté en nuestro poder procederemos a entregarla por medio de una alcance”.*

Ahora bien, mediante escrito SAFYPI/0030/2012 del 11 de enero 2013; la otrora coalición presentó balanzas y auxiliares a último nivel; de su revisión se observó que dicha coalición reclasificó el importe de \$1,239,254.10 al gasto de operación

ordinaria, por lo que se daría seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, para verificar la totalidad de los elementos que determinen la naturaleza del gasto, así como su debido registro contable de operación ordinaria.

Al verificar los registros contables del Comité Ejecutivo Nacional, se detectó el registro de una factura en la operación ordinaria del partido, siendo el siguiente:

CONTABILIDAD	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
CEN	Servicios Generales	Otros Servicios	PD-000018/06-13	AJ REG F-VARIAS ZYNCRONIZACION COLABORATIVA SA	\$1,239,254.10	
	Proveedores	Zyncronización Colaborativa SA				\$1,239,254.10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental.
- La evidencia o muestra que amparara el gasto realizado.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente firmado y en el que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Informe de las actividades y finalidad de realizar el gasto por un servicio de Gestión Integral Elecciones 2012 de México con Web 2.0 Desarrollo de Software ZyncroApp y App Android Servicios de soporte y consultoría.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 197, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) Respecto de la subcuenta ‘Varios’ se menciona un registro contable que contenía como documentación soporte una factura por concepto de servicio de gestión integral elecciones 2012 de México aplicado únicamente a las campañas de Senadores y Diputados Federales.*

*Es de manifestar al respecto que la relación mercantil con la empresa denominada Zincronización Colaborativa, S.A. de C.V., implica diversos proyectos encaminados a la modernización e informatización del quehacer partidario, que no se encuentran constreñidos a los procesos electorales sino que abarcan también la actividad ordinaria permanente de este instituto político.*

*En atención a lo solicitado, anexo sírvase encontrar la póliza PD-000018/06-13, con su respectivo soporte documental en original consistente en facturas números 41 y 46, dos oficios sobre el estado de avance del proyecto en cuestión y dos comunicados internos. Asimismo, remito el contrato de prestación de servicios con número SAFyPI-XG-40/12, del cual el proveedor entregará en los próximos días un adendum que incluirá las diversas líneas de trabajo arriba enunciadas y el monto total por todas ellas. Enviaremos en alcance este último documento. Finalmente, proporciono el reporte final de diseño del producto intitulado ‘Sistema de Gestión Integral Elecciones 2012 de México, con Web 2.0’.*

El partido presentó la póliza PD-000018/06-12 con documentación soporte, de su análisis se observó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION NO PRESENTADA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-000018/06-12	41	13-06-12	Zincronización Colaborativa, S.A. de C.V.	Finiquito de Desarrollo de Software ZyncroApp y App Android, Servicios de soporte y consultoría para Sistema de Gestión Integral Elecciones 2012 de México con Web 2.0	\$1,239,254.10	-Factura -Listado de avances del Proyecto Integral elecciones 2012 -Solicitud de pago -Documento de 20 hojas que señala la información de los antecedentes del proyecto, el objetivo, propuestas, diseño, requerimientos técnicos, logísticos y el detalle de actividades en las elecciones.	-Contrato -Adendum que incluirá las diversas líneas de trabajo y el monto total por todas ellas según lo manifestado en el escrito. -El Informe de los resultados obtenidos (incidencias y resultados electorales durante el proceso de votación nacional). - Número de direcciones e-mail creados para los usuarios. -Número de personas que participaron en la captura (información para el sistema desde las casillas). -Números de teléfonos celular utilizados con el Sistema Operativo Android versión 2.0. -Evidencia fotográfica del WAR ROOM (cuarto del monitoreo) en el que se concentraron los resultados el día de la jornada electoral. -Evidencia del manual de guía práctica de usuario para el uso de la APP Android.
	46	15-06-12	Zincronización	3000 licencias por uso,	835,890.20	-Factura	-Listado de 3,000 licencias y la



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION NO PRESENTADA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
			Colaborativa, S.A. de C.V.	incluido soporte por el periodo del 8 de junio al 7 de agosto de 2012. 3000 gbs espacio disco Public Cloud en Gbs por el periodo del 8 de junio al 7 de agosto de 2012. 500 BD acceso y análisis información elecciones 2012 periodo del 8 de junio de 2012 al 8 de junio de 2013.		-Listado de avances parcial del Proyecto Integral elecciones 2012 Solicitud de pago -Contrato sin firma del representante del partido	utilización de las mismas. -Listado de los 500 BD por acceso y análisis de información Elecciones 2012. -El listado de avances al 100%
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,075,144.30</b>		

Cabe señalar que dichos gastos son el finiquito a los originalmente reportados en la campaña federal por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, por lo que derivado de la contestación del partido y de la evidencia presentada, los gastos por el proyecto Desarrollo de Software ZyncroApp y App Android, Servicios de soporte y consultoría para Sistema de Gestión Integral Elecciones 2012 de México con Web 2.0, son los siguientes:

CAMPANA/ COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Dispersadora PRD	PE-141001/06-12	34	11-06-12	Zincronización Colaborativa, S.A. de C.V.	1 servicio de Gestión Integral Elecciones 2012 de México con Web 2.0 Desarrollo de Software ZyncroApp y App Android Servicios de soporte y consultoría	\$1,239,254.10
CEN	PD-000018/06-12	41	13-06-12		Finiquito de Desarrollo de Software ZyncroApp y App Android, Servicios de soporte y consultoría para Sistema de Gestión Integral Elecciones 2012 de México con Web 2.0	1,239,254.10
CEN	PD-000018/06-12	46	15-06-12		3000 licencias por uso, incluido soporte por el periodo del 8 de junio al 7 de agosto de 2012. 3000 gbs espacio disco Public Cloud en Gbs por el periodo del 8 de junio al 7 de agosto de 2012. 500 BD acceso y análisis información elecciones 2012 periodo del 8 de junio de 2012 al 8 de junio de 2013.	835,890.20
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,314,398.40</b>

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no presentó la evidencia del *adendum* que incluirá las diversas líneas de trabajo arriba enunciadas y el monto total por todas ellas, que señala en su escrito, los contratos celebrados con el proveedor (solo presenta uno por \$835,890.20 sin la firma del representante del partido) y la evidencia que se señala en la columna “DOCUMENTACION NO PRESENTADA” que permita constatar los resultados obtenidos por la erogación realizada.

En consecuencia, resulta importante precisar que al no tener certeza de la conclusión de los trabajos al no presentar el partido la evidencia suficiente, la autoridad electoral no tuvo los elementos para constatar su vinculación con la operación ordinaria del partido o con posibles gastos de campaña federal, por lo cual, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de

determinar si los gastos corresponden a la operación ordinaria del partido o a gastos de campaña no reportados en los Informes de Campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, además de la debida comprobación del gasto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ◆ De la revisión a la documentación soporte presentada por la otrora coalición, se detectaron muestras de erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, de las que no se localizaron los registros en la contabilidad proporcionada por dicha coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO SAFYPI/1282/12 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012
15	237	Graciela Yolanda Reza	Engargolado con fotografías alusivas al evento “Una oportunidad para impulsar los derechos de la niñez”	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA. (3)
15	238	Graciela Yolanda Reza	Engargolado con fotografías alusivas al evento “Registro de Ma. Elena Orantes como precandidata al gobierno de Chiapas”	PD-141011/06-12 por \$460,102.40. Factura 238 del proveedor Graciela Yolanda Reza por \$460,102.40 (292,395.12 registrado en Diputados y 167,707.28 en Gobernador). Contrato de prestación de servicios. Muestra. (2)
42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforado AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República.  Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA. (5)
46	693E y 731E	Lonas y Viniles, S.A. de C.V.	22 muestras de lonas que promocionan al candidato a Gobernador Graco Ramírez y candidatos Diputados Federales y/o Locales	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA. (4)

Nota: Los casos referenciados con (1) en el Dictamen de Campaña mismos que no se relacionan en el cuadro anterior fueron solventados, el caso identificado con (4) se determinó que corresponde a candidatos locales.

Dicha situación fue informada a la otrora coalición mediante oficios de errores y omisiones de la campaña federal, identificados con los números UF-DA/12812/12 y UF-DA/14071/12, mismos que fueron atendidos con escritos SAFYPI/1232/12 y

SAFYPI/1282/12 del 13 de noviembre y 12 de diciembre de 2012, respectivamente.

Por lo que respecta a las muestras señaladas con (2) en la columna de "Documentación Presentada" del cuadro que antecede; se determinó un importe de \$292,395.12 de gastos no reportados en beneficio para las campañas de diputados federales del estado de Chiapas y \$167,707.28 aplicado por la otrora coalición a las campañas locales (candidato a gobernador en Chiapas).

Ahora bien, por lo que concierne a la muestra señalada con (5) en la columna "Documentación Presentada" del cuadro que antecede, se determinó un importe \$4,553,385.07 de gastos no reportados a las campañas de Senadores y Diputados y a la campaña local de Guanajuato un monto de \$71,127.72.

Derivado de lo anterior, los gastos por \$167,707.28 y \$71,127.72, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) por lo que concierne a 'muestras de erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, de las que no se localizaron los registros en la contabilidad proporcionada por dicha coalición' y atento a lo determinado en el Dictamen de Campaña se anexa póliza con número 180,001 por la que se registran los conceptos señalados".*

Al verificar, los movimientos efectuados en la póliza de diario PD-180,0001/08-12, se observó que corresponden a movimientos de la cuenta Dispersadora PRD 2 de la campaña federal de la entonces coalición “Movimiento Progresista” sin relación con la presente observación; por lo cual, respecto al registro contable en la operación ordinaria de los montos por \$167,707.28 y \$71,127.72 a las campañas locales de Chiapas y Guanajuato, respectivamente, no se localizó registro contable alguno de los gastos.

En este sentido, toda vez que el partido no reportó los gastos en la operación ordinaria de propaganda utilitaria observada por un monto de \$238,835.00 (\$167,707.28 y \$71,127.72) en beneficio de campañas locales, incumplió con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, toda vez que se advierte la existencia de propaganda utilitaria que benefició a campañas locales en el marco de los procesos electorales ordinarios en las entidades federativas de Chiapas y Guanajuato, por lo montos de \$167,707.28 y \$71,127.72, respectivamente, se hace de su conocimiento al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda

- ◆ Ahora bien, por lo que concierne a la muestra señalada con (3) en la columna “Documentación Presentada” del cuadro que antecede, aun cuando la otrora coalición dio contestación al oficio en comento, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; sin embargo, del análisis efectuado a dicha muestra, se observó que corresponde a un engargolado con fotografías en las que se observa que corresponde a un evento para impulsar los derechos de la niñez, sin hacer alusión a propaganda o promoción en beneficio de los otrora candidatos de la coalición, por lo que esta autoridad consideró que dicha muestra no correspondía a un gasto de campaña, por lo que se daría seguimiento al gasto en la revisión del Informe Anual 2012 con la finalidad de que se reportara en la contabilidad de la operación ordinaria. A continuación se detalla la muestra presentada:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA
15	237	Graciela Yolanda Reza	Engargolado con fotografías alusivas al evento “Una oportunidad para impulsar los derechos de la niñez”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable que amparara la factura señalada en el cuadro anterior, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor debidamente llenado y firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) respecto de muestra señalada correspondiente a la proveedora Graciela Yolanda Reza, hago mención que forma parte del ajuste aludido en el punto siguiente, pues como es evidente a simple vista el concepto de servicio proporcionado resulta exactamente el mismo”.*

Al verificar el movimiento efectuados en la póliza de diario PD-180,0001/08-12 que alude el partido de la observación siguiente, se observó que corresponden a movimientos de la cuenta Dispersadora PRD 2 de la campaña federal de la entonces coalición “Movimiento Progresista” sin relación con la presente observación; por lo cual, respecto al registro contable en la operación ordinaria del partido de la factura 237 del proveedor Graciela Yolanda Reza, no se localizó registro contable alguno de los gastos.

En este sentido, toda vez que el partido no presentó la evidencia de la factura que ampare la celebración del evento “Una oportunidad para impulsar los derechos de la niñez” en su operación ordinaria y la póliza con su respectiva documentación soporte, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto de los gastos no reportados en el Informe Anual 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Gastos de Operación Ordinaria

- ◆ Durante el proceso de revisión del informe de campaña del candidato a presidente, la autoridad electoral solicitó a la otrora coalición específicamente en las balanzas de comprobación dispersadoras “PRD” y “MC”, reclasificaciones de gastos que por su naturaleza no correspondía a gastos de campaña, por lo que debieron registrarse en la operación ordinaria de los partidos coaligados, los gastos en comento se detallan a continuación:

BALANZA DE COMPROBACION DISPERSADORA:	SUBCUENTA		MONTO REGISTRADO COMO GASTO DE OPERACIÓN ORDINARIA
	No. DE CUENTA	NOMBRE	
PRD	5-12-114-1321-0001	Arrendamientos Especiales para evento	\$4,649,953.54
	5-12-114-1420-0001	Hospedaje	128,077.22
	5-12-114-1434-0001	Varios	1,713,400.12
	5-12-114-1510-009	Propaganda Utilitaria	1,266,302.40
<b>Total PRD</b>			<b>\$7,757,733.28</b>
MC	5-10-101-1422-0001	Consumos	\$119,530.50
	5-10-101-1425-0001	Casetas	378.00
	5-10-101-1428-0001	Combustibles y Lubricantes	6,525.00
Total MC			\$126,433.50
<b>Total Gastos de Operación Ordinaria</b>			<b>\$7,884,166.78</b>

Por lo tanto, en el Dictamen de Campaña se determinó dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, para verificar que las cuentas en comento se encontraran debidamente registradas en la contabilidad de cada uno de los partidos coaligados.

El monto detallado en la columna “Monto registrado como Gasto de Operación Ordinaria” del cuadro que antecede, respecto del Partido de la Revolución Democrática, es por \$7,757,733.28.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en la que se reportaran los gastos por \$7,757,733.28 en su operación ordinaria.
- Los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel del Comité que registra el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 197, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) el oficio que se contesta refiere que ‘durante el proceso de revisión del informe de campaña del candidato a presidente, la autoridad electoral solicitó a la otrora coalición específicamente en las balanzas de comprobación dispersadoras ‘PRD’ y ‘MC’, reclasificaciones de gastos que por su naturaleza no correspondía a gastos de campaña, por lo que debieron registrarse en la operación ordinaria de los partidos coaligados.*

*Atento a ello y a lo determinado en el Dictamen de Campaña, se anexa la póliza 180,001, en la que se reportan gastos por \$7,757,733.28 en la operación ordinaria, consignando que se trata de un ‘ajuste por auditoría’”.*

De la revisión a la documentación presentada consistente en la PD-180001/08-12 se observó que corresponden a movimientos de la cuenta Dispersadora PRD 2 de la campaña federal de la entonces coalición “Movimiento Progresista”, gastos identificados como una transferencia en especie a "PRD"; sin embargo, no presentó la póliza del Comité Ejecutivo Nacional en la cual se reflejaran los gastos en comento en la operación ordinaria; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización; por un importe de \$7,757,733.28.

## Monitoreo de Medios Impresos(Genérica Mixta)

- ◆ De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se observaron 186 desplegados con propaganda electoral en beneficio del candidato a Presidente de la República, por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, así como a candidatos locales (Gobernadores, Diputados Locales y Presidentes Municipales), mismos que no fueron localizados en la documentación soporte, en los registros contables presentados por la coalición, ni los gastos, en los informes de campaña correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/12813/12.

Dicha situación fue informada a la otrora coalición mediante oficios de errores y omisiones de la campaña federal, números UF-DA/12813/12 y UF-DA/14074/12.

Por lo que una vez determinados los costos promedio por ésta autoridad electoral correspondientes a 63 desplegados reportados, así como el criterio de prorrates proporcionado por la otrora coalición, por un importe de \$134,690.28, se observó que dichos desplegados benefician a candidatos locales, por lo que el monto debió distribuirse entre la campañas locales, siguientes:

COMITE	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7136/13
Chiapas	\$32,266.79	23	1
Guanajuato	21,180.11		
Nuevo León	21,626.31		
Querétaro	2,114.10		
San Luis Potosí	33,757.91		
Yucatán	23,745.06		
<b>Total general</b>	<b>\$134,690.28</b>		

Ahora bien, respecto a los 123 desplegados no reportados, una vez determinados los costos promedio por esta autoridad electoral, así como el criterio de prorrates proporcionado por la otrora coalición, por un importe de \$250,662.65, se observó que los desplegados benefician a candidatos locales de la siguiente manera:

COMITE	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7136/13		
Campeche	\$8,650.53	24	2		
Chiapas	2,611.57				
Distrito Federal	39,604.03				
Guanajuato	29,693.86				
Jalisco	7,784.05				
Morelos	10,446.29				
Nuevo León	63,437.19				
Querétaro	1,569.17				
San Luis Potosí	79,528.71				
Sonora	2,114.10				
Yucatán	5,223.15				
<b>Total general</b>	<b>\$250,662.65</b>				



Por lo tanto, los gastos por \$134,690.28 y \$250,662.65, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido, en la parte proporcional que le corresponde de acuerdo al Convenio de Coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) por lo que corresponde a ‘186 desplegados con propaganda electoral en beneficio del candidato a Presidente de la República, por la otrora coalición ‘Movimiento Progresista’, así como a candidatos locales (Gobernadores, Diputados Locales y Presidentes Municipales), mismos que no fueron localizados en la documentación soporte, en los registros contables presentados por la coalición, ni los gastos, en los informes de campaña correspondientes’, anexo sírvase encontrar la póliza 180,002 en la que por ajuste de auditoría se registra en gasto ordinario, en la parte proporcional que de acuerdo con el convenio de coalición corresponde al Partido de la Revolución Democrática’.*

Al verificar el movimiento efectuados en la póliza de diario PD-180,0002/08-12, se observó que corresponden a movimientos de la cuenta Dispersadora PRD 2 de la campaña federal de la entonces coalición “Movimiento Progresista” gastos identificados como una transferencia en especie a campañas locales; sin embargo, no presentó las pólizas de los Comités Estatales Campaña Local en el cual se reflejaran los gastos en comento en la operación ordinaria del partido por los montos por \$134,690.28 y \$250,662.65; aunado a que no presentó el acuerdo de aplicación entre los partidos que conforman la coalición, en el que se especificara el monto que a cada uno le correspondía, conforme a las reglas que sobre el particular se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

En este sentido, el partido no reconoció los gastos en la operación ordinaria de inserciones en prensa monitoreadas en la campaña federal de la otrora coalición “Movimiento Progresista” por la parte proporcional que le correspondía por un importe de \$194,654.13 de un total de \$385,352.93 (\$134,690.28 de 63 desplegados reportados en la campaña federal y \$250,662.65 de 123 desplegados no reportados) en beneficio de campañas locales.

Al ser el partido, parte integrante de la coalición “Movimiento Progresista”, y al no presentar el documento en el cual se hayan establecido las reglas sobre la distribución según el convenio de coalición, como se señala en el apartado “Distribución de Saldos de Campaña Federal”; la autoridad electoral determinó que en ausencia de una regla específica, la distribución de los montos a cada partido de conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización corresponde a las ministraciones por financiamiento para gastos de campaña (Acuerdo CG431/2011) que recibieron los partidos integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” (PRD, PT y MC), de la siguiente manera:

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	% MINISTRACIONES
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	50.51%
Partido del Trabajo	118,098,139.85	26.43%
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	23.06%
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,903,632.50</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anterior, las cifras de los gastos no reconocidos en la operación ordinaria, se determinó de la siguiente manera:

MONITOREO EN PRENSA CAMPAÑA FEDERAL	IMPORTE EN BENEFICIO DE CAMPAÑAS LOCALES NO RECONOCIDOS EN OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS NO RECONOCIDOS EN LA OPERACIÓN ORDINARIA (DISTRIBUCIÓN)		
		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 50.51%	PARTIDO DEL TRABAJO 26.43%	MOVIMIENTO CIUDADANO 23.06%
63 desplegados reportados	\$134,690.28	\$68,036.38	\$35,593.07	\$31,060.83
123 desplegados no reportados	250,662.65	126,617.75	66,239.77	57,805.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$385,352.93</b>	<b>\$194,654.13</b>	<b>\$101,832.84</b>	<b>\$88,865.97</b>

En consecuencia, al no registrar la parte proporcional de los gastos en la operación ordinaria de inserciones en prensa monitoreadas en la campaña federal por un importe de \$194,654.13 en beneficio de campañas locales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, toda vez que se advierte la existencia de propaganda en inserciones que beneficiaron a diversas campañas locales en el marco de los procesos electorales ordinarios en las entidades federativas que se detallan a continuación, se hace del conocimiento a los órganos electorales correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda:

CONSECUTIVO.	ENTIDAD
1	Campeche
2	Chiapas
3	Distrito Federal
4	Guanajuato
5	Jalisco
6	Morelos
7	Nuevo León
8	Querétaro
9	San Luis Potosí
10	Sonora
11	Yucatán

### **Monitoreo de Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública(Genérica Mixta)**

- ◆ Al efectuar la compulsas del monitoreo de anuncios espectaculares realizado por la autoridad electoral contra lo reportado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se observaron 319 anuncios espectaculares que beneficiaron a las campañas de los candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, que no fueron localizados en la documentación soporte, en los registros contables presentados por la coalición, ni reportados en los informes de campaña de los candidatos beneficiados.

Dicha situación fue informada a la otrora coalición mediante oficios de errores y omisiones de la campaña presidencial, números UF-DA/12811/12 y UF-DA/14088/12.

En este sentido, una vez determinados por esta autoridad electoral los costos promedio correspondientes a 91 anuncios espectaculares reportados, se detallaron en el Anexo 27 del Dictamen de Campaña.

Ahora bien, respecto a los 228 anuncios espectaculares no reportados, una vez determinados los costos promedio por ésta Autoridad electoral, así como el criterio de prorrateo proporcionado por la otrora coalición, por un importe de \$615,650.93,

se observó que 160 anuncios espectaculares benefician a candidatos locales de la siguiente manera:

COMITE	ESPECTACULARES	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7136/13
Campeche	9	9,587.42	28	3
Chiapas	3	13,129.60		
Colima	8	9,610.94		
Distrito Federal	25	39,910.32		
Durango	2	598.88		
Guanajuato	10	96,283.72		
Guerrero	21	47,314.67		
México	12	6,872.44		
Morelos	22	153,178.64		
Nuevo León	7	61,271.46		
Querétaro	3	129.50		
Quintana Roo	7	1,128.50		
San Luis Potosí	6	860.25		
Tlaxcala	2	302.88		
Veracruz	1	151.44		
Yucatán	22	175,320.30		
<b>Total general</b>	<b>160</b>	<b>\$615,650.93</b>		

Por lo tanto, los gastos por \$615,650.93, no fueron reportados en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales del partido, en la parte proporcional que le correspondía de acuerdo al Convenio de Coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 148, 177, 193 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) respecto de ‘319 anuncios espectaculares que beneficiaron a las campañas de los candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, que no fueron localizados en la documentación soporte, en los registros contables presentados por la coalición, ni reportados en los informes de campaña de los candidatos beneficiados’, su registro en el gasto ordinario del PRD, en la*

*proporción que le corresponde de acuerdo con el convenio de coalición, se realiza por ajuste de auditoría en la póliza 180,002 aludida en el punto anterior”.*

Al verificar los movimientos efectuados en la póliza de diario PD-180,0002/08-12, se observó que corresponden a movimientos de la cuenta Dispersadora PRD 2 de la campaña federal de la entonces coalición “Movimiento Progresista”, gastos identificados como una transferencia en especie a campañas locales; sin embargo, no presentó las pólizas de los Comités Estatales Campaña Local en los cuales se reflejaran los gastos en comento respecto de la operación ordinaria del partido por el monto de \$615,650.93; aunado a que no presentó el acuerdo de aplicación entre los partidos que conformaron la coalición en el que se especificara el monto que a cada uno le correspondía, conforme a las reglas que sobre el particular se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

En este sentido, toda vez que el partido no reconoció los gastos en la operación ordinaria de anuncios espectaculares monitoreados en la campaña federal de la otrora coalición “Movimiento Progresista” por la parte proporcional que le correspondía, por un importe de \$310,985.04 de un total de \$615,650.93 (160 anuncios espectaculares no reportados en la campaña federal) en beneficio de campañas locales.

Al ser el partido, parte integrante de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, y al no presentar el documento en el cual se hayan establecido las reglas sobre la distribución según el convenio de coalición, como se señala en el apartado “Distribución de Saldos de Campaña Federal”; la autoridad electoral determinó que en ausencia de una regla específica, la distribución de los montos a cada partido de conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización corresponde a las ministraciones por financiamiento para gastos de campaña (Acuerdo CG431/2011) que recibieron los partido integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” (PRD, PT y MC), de la siguiente manera:

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	% MINISTRACIONES
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	50.51%
Partido del Trabajo	118,098,139.85	26.43%
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	23.06%
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,903,632.50</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anterior, las cifras de los gastos no reconocidos en la operación ordinaria, se determinó de la siguiente manera:

MONITOREO EN ANUNCIOS ESPECTACULARES CAMPAÑA FEDERAL	IMPORTE EN BENEFICIO DE CAMPAÑAS LOCALES NO RECONOCIDOS EN OPERACIÓN ORDINARIA	GASTOS NO RECONOCIDOS EN LA OPERACIÓN ORDINARIA (DISTRIBUCIÓN)		
		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 50.51%	PARTIDO DEL TRABAJO 26.43%	MOVIMIENTO CIUDADANO 23.06%
160 anuncios espectaculares no reportados	\$615,650.93	\$310,985.04	\$162,691.07	\$141,974.82

En consecuencia, al no registrar la parte proporcional de los gastos en la operación ordinaria de 160 anuncios espectaculares monitoreados en la campaña federal por un importe de \$310,985.04 en beneficio de campañas locales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, toda vez que se advierte la existencia de propaganda en anuncios espectaculares que beneficiaron a diversas campañas locales en el marco de los procesos electorales ordinarios en las entidades federativas que se detallan a continuación, se hace del conocimiento a los órganos electorales correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda:

CONSECUTIVO	ENTIDAD	CONSECUTIVO	ENTIDAD
1	Campeche	9	Morelos
2	Chiapas	10	Nuevo León
3	Colima	11	Querétaro
4	Distrito Federal	12	Quintana Roo
5	Durango	13	San Luis Potosí
6	Guanajuato	14	Tlaxcala
7	Guerrero	15	Veracruz
8	Estado de México	16	Yucatán

### Seguimientos revisión Diputados

- ◆ Derivado de la revisión a la información presentada por la otrora coalición de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los gastos reportados por la otrora coalición, requiriendo a través de éste, a los proveedores y prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

Al respecto, los proveedores y prestadores de servicios presentaron la información solicitada derivada de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad; sin embargo, se observó que existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones con la otrora coalición, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad de la campaña federal. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
México	17	Importaciones y Exportaciones Higuera, S. A. de C.V.	2264	700m2 350 lonas Front de 10 oz de 2x1mts	16-01-12	\$28,420.00
			2302	296 m2 Lonas Front de 10 oz de 2x1 mts	15-02-12	12,000.00
			2314	112m2 Lonas Front de 10 oz de 2x1 mts	15-02-12	4,060.00

Dicha observación fue notificada mediante oficio UF-DA/5132/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición “Movimiento Progresista” el mismo día; sin embargo, con escrito SAFyPI/465/13, del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición omitió presentar documentación o las aclaraciones correspondientes, por lo que se determinó dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados, en específico, del partido, de acuerdo a lo siguiente:

*“(...) por lo que respecta a las facturas 2264, 2302 y 2314 por un monto de \$44,480.00 del proveedor Importaciones y Exportaciones Higuera, S. A. de C.V., se dará seguimiento en el informe anual 2012 que presentó el Partido de la Revolución Democrática”.*

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparan las facturas señaladas en el cuadro anterior, anexando la documentación soporte original, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios suscritos con los prestador de servicios, en el cual se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio,

vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; y segundo; 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/2012 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración o documentación alguna

En este sentido, toda vez que el partido no registró ni presentó aclaración y documentación alguna respecto del gasto de 3 facturas observadas por un monto de \$44,480.00, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

### **Saldos Finales de las Campañas Presidencial, Senadores y Diputados 2011-2012**

- ◆ En el Dictamen de Campaña Federal del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se detallaron las cifras finales de ingresos y gastos correspondientes a la Campaña Federal 2011-2012 que los partidos integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” debían reportar en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, así como en sus balanzas de comprobación. A continuación, se detallan las cifras en comento:

#### **Presidente**

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12 “CAMPANA2012AMLO”	
	CARGOS	ABONOS
BANCOS	\$16,576.95	



CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12 "CAMPANA2012AMLO"	
	CARGOS	ABONOS
EQUIPO DE COMPUTO	\$7,388.03	
PROVEEDORES		\$6,323,717.42
ACREEDORES DIVERSOS		359,595.15
IMPUESTOS POR PAGAR		3,249,621.70
APORTACIONES ESPECIE SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL		2,214,694.23
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE COMITES DEL PARTIDO (*)		4,647,683.44
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (*)		282,445,939.62
TRANSFERENCIAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS (*)		3,619,918.98
GASTOS DE PROPAGANDA	83,410,683.80	
GASTOS OPERATIVOS CAMPANA	103,197,370.15	
GASTOS EN PRENSA	393,334.14	
GASTOS EN ESPECTACULARES	63,064,200.69	
GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	0.00	
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	23,577,725.82	
GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	18,493,022.09	
GASTOS DE PRODUCCION EN RADIO Y T.V.	10,675,868.87	
TRASNFERENCIAS DE REMANENTES (*)	25,000.00	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$302,861,170.54</b>	<b>\$302,861,170.54</b>

Nota: (\*) Saldos que se agregan solo con fines informativos.

## Senadores de la República

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12 SENADORES	
	CARGOS	ABONOS
CUENTAS POR COBRAR	\$579,858.07	
MOBILIARIO Y EQUIPO	11,997.00	
PROVEEDORES		\$25,026.74
ACREEDORES DIVERSOS		252.00
IMPUESTOS POR PAGAR		72,254.39
APORTACIONES EFECTIVO MILITANTES (CANDIDATO A SU CAMPAÑA)		6,118,280.00
APORTACIONES ESPECIE MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL		10,334,461.97
APORTACIONES ESPECIE SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL		8,260,199.93
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE COMITES DEL PARTIDO (*)		588,719.76
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (*)		103,403,835.26
GASTOS DE PROPAGANDA	47,222,549.40	
GASTOS OPERATIVOS CAMPANA	39,600,324.16	
GASTOS EN PRENSA	2,663,032.96	
GASTOS EN ESPECTACULARES	18,907,490.25	
GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	0.00	
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	10,207,235.85	
GASTOS DE PRODUCCION EN RADIO Y T.V.	271,711.17	
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES (*)	476,958.68	
TRANSFERENCIAS EN ESPECIE A LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL (*)	8,861,872.51	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$128,803,030.05</b>	<b>\$128,803,030.05</b>

Nota: (\*) Saldos que se agregan solo con fines informativos.

## Diputados Federales

CUENTA CONTABLE	IMPORTES EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES AL 31-08-12	
	DIPUTADOS	
	CARGOS	ABONOS
Bancos	212,137.54	
Cuentas por Cobrar	2,943,220.00	

CUENTA CONTABLE	IMPORTES EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES AL 31-08-12	
	DIPUTADOS	
	CARGOS	ABONOS
Equipo de Computo	6,000.00	
Cuentas por Pagar		252,550.01
Proveedores		82,777.72
Acreedores Diversos		10.36
Impuestos por Pagar		221,957.44
Aport Militantes Campaña Federal Efectivo		3,522,923.01
Aport Militantes Campaña Federal Especie		5,376,915.55
Aport Simpatizantes Campaña Federal Especie		9,190,617.72
Aportaciones del Candidato Especie		590,120.73
Otros Financiamientos Rendim Finan, Fondos y Fideicomisos		1,256.10
Transf Recibidas de Comités del Partido Efectivo (*)		50,000.00
Transf Recibidas de Comités del Partido Especie (*)		170,719.55
Transf Recibidas del CEN Efectivo (*)		60,767,168.34
Transf Recibidas del CEN Especie PRD (*)		121,891,862.83
Transf Recibidas del CEN Especie PT (*)		3,767,518.79
Transf Recibidas del CEN Especie MC (*)		27,164,082.62
Gastos de Propaganda	126,238,222.86	
Gastos Operativos de Campaña	35,560,656.18	
Gastos de Prensa	1,597,717.53	
Gastos en Espectaculares	31,448,667.29	
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	26,971,750.86	
Gastos de Producción en Radio y T.V.	125,765.58	
Transferencias de Remanentes (*)	2,535,365.33	
Transferencias en Especie (*)	5,410,977.60	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$233,050,480.77</b>	<b>\$233,050,480.77</b>

Nota: (\*) Saldos que se agregan solo con fines informativos.

## Dispersadoras de la Otrora Coalición

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-08-12					
	DISPERSADORA PRD		DISPERSADORA MC		DISPERSADORA PT	
	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS
DEUDORES DIVERSOS	6,000.00					
PROVEEDORES		90,235,257.44		-29,316.28		0.00
IMPUESTOS POR PAGAR		147,307.69				44,703.17

Nota: La otrora coalición no apego al catálogo de cuentas anexo al reglamento formato "F. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de las Campañas Electorales Federales por lo que solo se relacionan cuentas de balance.

Dicha distribución debía ser de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Coalición Electoral Total que para la elección de Presidente de la República, Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa del Congreso de la Unión que celebraron los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, el 18 de noviembre del año 2011; sin embargo, la otrora coalición no presentó aclaraciones respecto de la distribución de saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2012, que le correspondía a cada partido coaligado, ni el papel de trabajo en el que se señalara el criterio de distribución de los activos y pasivos entre cada uno de los partidos coaligados.

Fue conveniente señalar que de la revisión al Informe Anual 2012 presentado por el partido solo se localizó una póliza en la que realiza el traspaso de la campaña federal de sus pasivos, como a continuación se indica:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
CEN	2-20-200-0015	PROVEEDORES / CAMPAÑA FEDERAL 2012	PD-000015/09-12	AJ SALDOS CAMPAÑA FEDERAL 2012		\$98,018,345.00
	2-20-203-0010	IMPTOS X P CAMPAÑA FEDERA 2012				147,307.69
	3-31-312	DEFICIT O REMANENTE CF 2012			\$98,165,652.69	
				<b>SUMAS IGUALES</b>	\$98,165,652.69	\$98,165,652.69

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo, en el cual se señalara el criterio que utilizó el partido para la distribución de los activos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, indicando de manera específica cada uno de los bienes, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la coalición.
- El papel de trabajo de la manera como se distribuyeron los pasivos en comento entre cada uno de los partidos que conformaron la otrora coalición “Movimiento Progresista”, detallando cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios de los cuales la otrora coalición es acreedora.
- El papel de trabajo de la manera como distribuyeron los gastos de campaña entre cada uno de los partidos que la conformaron y que el partido considero en su Informe Anual 2012.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables en los cuales se reflejara el traspaso de saldos de la campaña federal 2012.
- El formato “IA” Informe Anual con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 44, 94, 147, 161, numeral 1, inciso b), 189, 310, numeral 4 y 327, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) respecto de las cifras finales de ingresos y gastos correspondientes a la Campaña Federal 2011-2012 de los partidos integrantes de la otrora coalición ‘Movimiento Progresista’ plasmadas en el ‘Dictamen de Campaña Federal del Proceso Electoral Federal 2011-2012’, éstas se han integrado en sus términos a la contabilidad partidaria, con base en lo determinado en dicho documento.*

*Al efecto y en respuesta al requerimiento de autoridad se anexan los papeles de trabajo correspondientes, que nos fueron remitidos por los responsables de la contabilidad de campaña”.*

De la revisión a la documentación presentada, se observó que papel de trabajo no cumple con las especificaciones que señala la normatividad, debido a que el partido presentó hojas simples que no indican el criterio que se utilizó para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista” entre cada uno de los partidos que la conformaron.

Asimismo, de la revisión a los registros contables del partido, los saldos reportados en el papel de trabajo fueron registrados en su totalidad en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática, de la siguiente manera:

PD-000015/09-12 AJ SALDOS CAMPAÑA FEDERAL 2012				
COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
CEN	1-10-100-1067-0001	Caja	\$0.01	
	1-10-101-1017	Bancos	16,576.95	
	1-11-118-1181-0002	Equipo de Computo	7,388.03	
	1-10-103-1040	Deudores Diversos	306,665.86	
	2-20-200-0015-0003-05	Cuentas por Pagar		\$252,550.00
	2-20-200-0015	Proveedores		104,449,866.82
	2-20-202-0011	Acreedores Diversos		359,595.15
	2-20-203-0010	Impuestos por Pagar		3,626,790.74
	4-41-410-4100-0001-05	Aportaciones Militantes Campaña Federal, en efectivo		208,417,548.61
	4-41-410-4103	Aportaciones Militantes Campaña Federal, en especie		13,454,856.20
	4-41-411-4111-0002	Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal, en especie		15,127,736.97
	4-41-411-4110-0006	Aportaciones Candidato, en efectivo		1,666,116.44
	4-41-411-4111-0003	Aportaciones Candidato, en especie		2,081,494.83
	4-42-421-4210-0024	Rendimientos Financieros Campaña Federal		1,082.48

PD-000015/09-12 AJ SALDOS CAMPAÑA FEDERAL 2012				
COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
	4-43-431-0002	Transferencias recibidas de Comités del Partido en especie		2,948,968.43
	4-40-401-0002	Transferencias recibidas del CEN		337,481,688.87
	5-52-541-0001	Gastos de Propaganda	160,837,167.77	
	5-52-541-0002	Gastos Operativos de Campaña	95,284,365.85	
	5-52-541-0003	Gastos de Prensa	15,275,958.94	
	5-52-541-0004	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública	64,625,989.67	
	5-52-541-0005	Gastos de propaganda exhibida en salas de cine	169,154.62	
	5-52-541-0006	Gastos de propaganda en páginas de internet	34,261,259.44	
	5-52-541-0007	Gastos de Producción en radio y TV	5,472,768.34	
	5-53-539-0002	Transferencias de Remanentes	2,063,099.25	
	5-53-536-5361	Transferencias al CEN en especie	311,547,900.81	
		<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$689,868,295.54</b>	<b>\$689,868,295.54</b>

**Nota:** Saldos en gris se agregan solo con fines informativos.

Es conveniente señalar, dichos cargos y abonos fueron detectados en el auxiliar contable del Comité Ejecutivo Nacional, ya que el partido omitió presentar la póliza correspondiente.

Por lo tanto, los saldos de la campaña federal 2012 reportados en el Informe Anual 2012 de los 3 partidos coaligados, no coinciden con los saldos finales dictaminados, de los ingresos y gastos de la Campaña Federal del Proceso Electoral Federal 2011-2012; como a continuación se indica:

CONCEPTO	DICTAMEN CAMPAÑA 2011- 2012 (A)	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (B)	PARTIDO DEL TRABAJO (C)	MOVIMIENTO CIUDADANO (D)	TOTAL PARTIDOS COALIGADOS (E)=B+C+D	DIFERENCIA (F)=A-E
Bancos	\$228,714.49	\$ 16,576.95			\$16,576.95	\$212,137.54
Equipo de Cómputo	13,388.03	7,388.03	\$6,000.00		13,388.03	0.00
Cuentas por Cobrar	3,523,078.07		1,933,375.02	\$253,787.52	2,187,162.54	1,335,915.53
Deudores Diversos	6,000.00	306,665.86		307,901.17	614,567.03	-608,567.03
Mobiliario y Equipo	11,997.00		11,997.00		11,997.00	0.00
Proveedores	96,637,463.04	104,449,866.84			104,449,866.84	-7,812,403.80
Acreedores Diversos	359,857.51	359,595.15		262.40	359,857.55	-0.04
Impuestos Por Pagar	3,735,844.39	3,626,790.74	175,792.83	36,941.46	3,839,525.03	-103,680.64
Cuentas Por Pagar	252,550.00	252,550.00			252,550.00	0.00
Aportaciones Militantes Efectivo	3,522,923.01	208,417,548.61	1,928,732.71	917,082.20	211,263,363.52	-207,740,440.51
Aportaciones Militantes Especie	15,711,377.52	13,454,856.20	1,966,200.00	1,516,323.60	16,937,379.80	-1,226,002.28
Aportaciones Candidato Efectivo	6,118,280.00	1,666,116.44			1,666,116.44	4,452,163.56
Aportaciones Candidato Especie	590,120.73	2,081,494.83		3,967.20	2,085,462.03	-1,495,341.30
Aportaciones Simpatizantes Especie	19,665,511.88	15,127,736.97	2,834,656.23	1,348,468.86	19,310,862.06	354,649.82
Otros Financiamientos Rendimientos Fin.	1,256.10	1,082.48	170.67		1,253.15	2.95
Gastos de Propaganda	256,871,456.06	160,837,167.77	87,713,019.76	48,361,330.05	296,911,517.58	-40,040,061.52
Gastos Operativos de Campaña	178,358,350.49	95,284,365.85	52,021,110.06	53,947,016.12	201,252,492.03	-22,894,141.54
Gastos en Prensa	23,147,106.72	15,275,958.94	5,752,430.19	5,185,144.88	26,213,534.01	-3,066,427.29
Gastos en Espectaculares	113,420,358.23	64,625,989.67	28,751,641.47	23,854,050.72	117,231,681.86	-3,811,323.63
Gastos de Propaganda en Cine		169,154.62			169,154.62	-169,154.62
Gastos de propaganda en Internet	60,756,712.53	34,261,259.44		7,009,206.37	41,270,465.81	19,486,246.72

CONCEPTO	DICTAMEN CAMPAÑA 2011- 2012 (A)	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (B)	PARTIDO DEL TRABAJO (C)	MOVIMIENTO CIUDADANO (D)	TOTAL PARTIDOS COALIGADOS (E)=B+C+D	DIFERENCIA (F)=A-E
Gastos de Producción en Radio y T.V.	11,073,345.62	5,472,768.34		2,780,828.90	8,253,597.24	2,819,748.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$794,005,691.42</b>	<b>\$ 725,694,933.73</b>	<b>\$183,095,125.94</b>	<b>\$145,522,311.45</b>	<b>\$1,054,312,371.12</b>	<b>-\$260,306,679.70</b>

En este sentido, toda vez que existen diferencias entre los saldos de la campaña federal contra lo reportado en la operación ordinaria de los partidos que integraron la otrora coalición “Movimiento Progresista” por \$260,306,679.70 y al no presentar el partido el documento en el cual se hayan establecido las reglas sobre la distribución según el convenio de coalición; la autoridad electoral determinó que en ausencia de una regla específica, la distribución de los montos a cada partido de conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización corresponde a las ministraciones por financiamiento para gastos de campaña (Acuerdo CG431/2011) que recibieron los partido integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” (PRD, PT y MC), de la siguiente manera:

PPN COALIGADO	IMPORTE RECIBIDO POR FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO CG431/2011)	% MINISTRACIONES
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72	50.51%
Partido del Trabajo	118,098,139.85	26.43%
Movimiento Ciudadano	103,060,128.93	23.06%
<b>TOTAL</b>	<b>\$446,903,632.50</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anterior, las diferencias de los gastos entre los saldos de la campaña federal contra lo reportado en la operación ordinaria del Partido de la Revolución Democrática, es el que a continuación se indica:

CONCEPTO	SALDOS DICTAMEN CAMPAÑA 2011- 2012 (A)	% QUE LE CORRESPONDE AL PRD (B)	DISTRIBUCIÓN DE SALDOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C)=(A)*(B)	IMPORTE REPORTADO EN INFORME ANUAL 2012 PRD (D)	DIFERENCIA (E)=(D)-(C)
Bancos	\$228,714.49	50.51%	\$115,523.69	\$16,576.95	-\$98,946.74
Equipo de Cómputo	13,388.03	50.51%	6,762.29	7,388.03	625.74
Cuentas por Cobrar	3,523,078.07	50.51%	1,779,506.73		-1,779,506.73
Deudores Diversos	6,000.00	50.51%	3,030.60	306,665.86	303,635.26
Mobiliario y Equipo	11,997.00	50.51%	6,059.68		-6,059.68
Proveedores	96,637,463.04	50.51%	48,811,582.58	104,449,866.84	55,638,284.26
Acreedores Diversos	359,857.51	50.51%	181,764.03	359,595.15	177,831.12
Impuestos Por Pagar	3,735,844.39	50.51%	1,886,975.00	3,626,790.74	1,739,815.74
Cuentas Por Pagar	252,550.00	50.51%	127,563.01	252,550.00	124,987.00
Aportaciones Militantes Efectivo	3,522,923.01	50.51%	1,779,428.41	208,417,548.61	206,638,120.20
Aportaciones Militantes Especie	15,711,377.52	50.51%	7,935,816.79	13,454,856.20	5,519,039.41
Aportaciones Candidato Efectivo	6,118,280.00	50.51%	3,090,343.23	1,666,116.44	-1,424,226.79
Aportaciones Candidato Especie	590,120.73	50.51%	298,069.98	2,081,494.83	1,783,424.85
Aportaciones Simpatizantes Especie	19,665,511.88	50.51%	9,933,050.05	15,127,736.97	5,194,686.92
Otros Financiamientos Rendimientos Fin.	1,256.10	50.51%	634.46	1,082.48	448.02
Gastos de Propaganda	256,871,456.06	50.51%	129,745,772.46	160,837,167.77	31,091,395.31
Gastos Operativos de Campaña	178,358,350.49	50.51%	90,088,802.83	95,284,365.85	5,195,563.02
Gastos en Prensa	23,147,106.72	50.51%	11,691,603.60	15,275,958.94	3,584,355.34
Gastos en Espectaculares	113,420,358.23	50.51%	57,288,622.94	64,625,989.67	7,337,366.73

CONCEPTO	SALDOS DICTAMEN CAMPANA 2011- 2012  (A)	% QUE LE CORRESPONDE AL PRD  (B)	DISTRIBUCIÓN DE SALDOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C)=(A)*(B)	IMPORTE REPORTADO EN INFORME ANUAL 2012 PRD  (D)	DIFERENCIA  (E)=(D)-(C)
Gastos de Propaganda en Cine		50.51%		169,154.62	169154.62
Gastos de propaganda en Internet	60,756,712.53	50.51%	30,688,215.50	34,261,259.44	3,573,043.94
Gastos de Producción en Radio y T.V.	11,073,345.62	50.51%	5,593,146.87	5,472,768.34	-120,378.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$794,005,691.42</b>		<b>\$401,052,274.74</b>	<b>\$ 725,694,933.73</b>	<b>\$324,642,658.99</b>

En consecuencia, al no presentar el documento en el cual se estableció el criterio para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, y presentar diferencias entre los saldos de campaña y los reportados en la operación ordinaria, la observación quedó no subsanada, en consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 189 y 310, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de diferencias por \$324,642,658.99.

### **Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la otrora coalición Movimiento Progresista**

- ♦ Mediante oficio UF-DA/12335/12 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó a la entonces Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano presentaran a la autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias aperturadas por la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con R.F.C. PRD-890526PA3, PTR-901211LLO y MCI-990630JR7, respectivamente; por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2012.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que la otrora coalición reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.

La Comisión antes mencionada, presentó respuestas a la solicitud realizada por la autoridad electoral; a continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/4614028/2012	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/4614057/2012	HSBC México, S.A.
220-1/4616214/2012	Banca Afirme, S.A.
220-1/4616314/2012	Banco Nacional de México, S.A
220-1/4616318/2012	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/4616416/2012	Banco Santander (México), S.A.
220-1/4645689/2012	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/4645729/2012	CI Banco, S.A.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que la otrora coalición no reportó en la contabilidad de sus Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se mencionan:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	CUENTAS BANCARIAS OBSERVADAS	CUENTAS BANCARIAS LOCALIZADAS EN IA-2012	ANEXO DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7136/13
Partido de la Revolución Democrática	117	1	33	4
Partido del Trabajo	47	0	34	
Movimiento Ciudadano	49	0	35	
TOTAL	213	1		

Dicha observación fue notificada mediante oficios UF-DA/3664/13 del 18 de abril de 2013 y UF-DA/5276/13 del 24 de mayo de 2013 y contestadas con escritos SAFyPI/304/2013 de fecha 3 de mayo de 2013 y SAFyPI/465/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, respectivamente, en las cuales la otrora coalición manifestó dar contestación a los oficios de referencia; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó aclaración ni documentación alguna respecto a este punto, por lo que se determinó dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados.

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias a nombre del Partido de la Revolución Democrática, enlistadas en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7136/13 señalado en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- ❖ En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:
  - Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.



- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2012 en la que se encontraron vigentes.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

❖ En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el anexo del cuadro anterior controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, incisos a) y b); y 312, numeral 1, incisos e), f) y h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) el oficio que se contesta afirma que ‘la otrora coalición no reportó en la contabilidad de sus Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de’ diversas cuentas*

*Al efecto, anexo a usted los contratos de apertura y solicitudes de cancelación de las cuentas de Banamex señaladas en su oficio, con números [REDACTED] y [REDACTED]. Asimismo, le anexo las solicitudes de apertura y cancelación de las cuentas Banorte de números [REDACTED], ligada a la [REDACTED] y [REDACTED], ligada a la [REDACTED] pues, como usted sabe, por política del banco la apertura de una cuenta de cheques genera automáticamente una de inversión; todas las cuentas anteriormente enunciadas manejaban recursos locales del Estado de México.*

*De la misma institución Banamex, le remito oficio SAFyPI/463/12 y su respuesta, en la que se solicita la cancelación de un total de nueve cuentas bancarias, así como el aviso que me permití dirigirle mediante SAFyPI/57/12 de apertura de una elevada cantidad de cuentas, entre las que figuran las numeradas como [REDACTED] y [REDACTED].*

*Hago notar que el requerimiento relativo a las cuentas bancarias que se responde en este punto no había figurado en el primer oficio de errores y omisiones, por lo que se brinda al partido un plazo muy limitado para la indagación y respuesta, que afecta su derecho de audiencia y limita sus posibilidades de solventación. Así las cosas, daremos puntual seguimiento al tema y, en cuanto recibamos la respuesta solicitada a las instituciones bancarias y nuestros órganos partidistas estatales, la proveeremos en alcance”.*

Derivado del análisis a la respuesta y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Conviene señalar que dicha observación fue notificada mediante oficios UF-DA/3664/13 del 18 de abril de 2013 y UF-DA/5276/13 del 24 de mayo de 2013 y contestadas con escritos SAFyPI/304/2013 de fecha 3 de mayo de 2013 y SAFyPI/465/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, respectivamente, en los cuales la otrora coalición manifestó dar contestación a los oficios de referencia; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó aclaración ni documentación alguna respecto a este punto, determinando dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados.

Ahora bien, de la documentación presentada se identificó que entregó 2 contratos de apertura de fecha 12 de marzo de 2012 de las cuentas números [REDACTED] y [REDACTED] correspondientes a la institución bancaria Banamex y el escrito SAFyPI/463/12 de fecha 24 de julio de 2012 por la cancelación de 9 cuentas

bancarias, en el cual se reportan 2 observadas, mismas que fueron utilizadas en la Campaña Federal de 2012, según se señala en el escrito SAFyPI/57/12 de fecha 15 de marzo de 2012; sin embargo, el partido omitió señalar las campañas específicas en las que fueron utilizadas, así como la evidencia de los respectivos estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los 5 meses en que estuvieron activas.

Respecto de las cuentas del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), el partido presentó documentación mediante la cual se pudo constatar que 2 cuentas eje con números [REDACTED] y [REDACTED] tienen ligadas 2 cuentas de inversión [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, mismas corresponden a campañas locales del Estado de México; razón por la cual la observación quedó atendida respecto a estos 4 números de cuenta bancarios.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/664/13 del 30 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido señaló lo siguiente:

*“(...) el oficio UF-DA/7136/13 da cuenta de confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. De acuerdo con ellas, se determinaron un total de 117 cuentas bancarias de las que sólo una fue localizada en el informe anual 2012. En adición a las 17 cuentas de las que ofrecí documentación en mi SAFyPI/646/13, anexo sírvase encontrar el oficio fechado el 21 de mayo de 2012, con el que el Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco informa a la Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la apertura de 38 cuentas en las institución HSBC, así como del diverso de fecha 4 de mayo de 2012, con el que se reportan dos cuentas más en el mismo Banco. En todos los casos, se trató de cuentas bancarias relativas a la campaña local de esa entidad y, por ende, manejaron recursos de carácter local.*

*Por lo que hace a las cuentas aperturadas con Banco Santander (México) S.A., hemos logrado ubicarlas en el estado de Chiapas, como se desprende de las comunicaciones cuya copia anexo, pero no estamos aún en condiciones de proporcionar documentación debido a que los contratos fueron signados por dirigentes estatales. Podemos decir, sin embargo que se trata de cuentas destinadas al manejo de recursos locales. La cuenta [REDACTED], aperturada en Scotiabank Inverlat no hemos ubicado, aún, el Comité Ejecutivo Estatal que la contrató.*

*Por lo que concierne a las cuentas de BBVA Bancomer, las numeradas con [REDACTED] y [REDACTED] fueron aperturadas por el Comité Ejecutivo Estatal de*

Morelos. Al efecto, me permito remitirle copia de la carátula de los respectivos contratos de apertura. Todas las restantes de esta institución bancaria corresponden a la campaña local del Distrito Federal, por lo que manejaron recursos de ese carácter. Al efecto, anexo

Sírvase encontrar la reproducción de su anexo 4, en el que se indica la situación de cada una de las 117 cuentas observadas”.

Aun cuando el partido manifestó presentar documentación de 17 cuentas bancarias en SAFyPI/646/13, como se detalla en párrafos anteriores, solo 6 cuentas fueron sujetas a análisis derivado a que las restantes no fueron observadas por la autoridad electoral.

Asimismo, de las 38 cuentas bancarias de la institución HSBC que señala, en el escrito de fecha 21 de mayo de 2012 solo se reportan 21; del escrito de fecha 4 de mayo de 2012 se reportan 2 y presenta evidencia de 2 contratos de apertura de cuentas bancarias aperturadas en el Estado de Morelos.

Por lo anterior, al presentar evidencia que permitió identificar los comités estatales que utilizaron 25 cuentas bancarias, la observación quedó atendida respecto a las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

NO.	BANCO	CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS
1	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
2	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
3	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
4	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
5	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
6	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
7	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
8	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
9	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
10	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
11	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
12	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
13	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
14	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
15	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
16	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
17	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
18	HSBC		11-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
19	HSBC		27-04-12	25-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
20	HSBC		30-04-12	25-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
21	HSBC		18-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
22	HSBC		18-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
23	HSBC		18-05-12	20-07-12	CANCELADA TABASCO C.L.
24	BBVA BANCOMER		27-01-12	N/A	ACTIVA, CDE MORELOS
25	BBVA BANCOMER		30-01-12	N/A	ACTIVA, CDE MORELOS

Ahora bien, toda vez que el partido manifiesta que todas las cuentas restantes correspondientes a la institución bancaria BBVA Bancomer corresponden a la campaña local del Distrito Federal y las cuentas aperturadas con el Banco Santander (México) S.A., se ubican el estado de Chiapas, omitió presentar la documentación comprobatoria que confirmara su dicho; por lo tanto, las cuentas bancarias de las cuales no se tiene certeza del Comité que las apertura, son las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	CUENTAS BANCARIAS OBSERVADAS	CUENTAS BANCARIAS LOCALIZADAS EN IA-2012	CUENTAS BANCARIAS QUE CORRESPONDEN A COMITES ESTATALES QUE MANEJAN RECURSOS LOCALES	CUENTAS BANCARIAS DE LAS CUALES NO SE TIENE CERTEZA DE LOS RECURSOS QUE MANEJAN
Partido de la Revolución Democrática	117	1	29	87

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/680/13 del 12 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito remitirle copia fotostática de los contratos de apertura de 62 cuentas de la institución bancaria BBVA Bancomer, que manejaron recursos de carácter local relativos a la campaña electoral del Distrito Federal. De igual manera y para cada una de las cuentas, incluidas las que su anexo 4 se reportaban como activas, se presentan los respectivos oficios de solicitud y formatos bancarios de cancelación”.*

El partido presentó la evidencia de los contratos de apertura de 62 cuentas bancarias que manejan recursos locales al ser aperturadas por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal; asimismo, presenta escrito de solicitud de cancelación de las cuentas bancarias, que se indican a continuación:

No.CONSECUTIVO	PARTIDO	BANCO	CUENTA BANCARIA
1	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
2	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
3	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
4	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
5	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
6	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
7	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
8	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
9	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
10	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
11	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
12	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
13	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
14	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
15	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
16	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
17	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	

No.CONSECUTIVO	PARTIDO	BANCO	CUENTA BANCARIA
18	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
19	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
20	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
21	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
22	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
23	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
24	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
25	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
26	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
27	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
28	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
29	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
30	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
31	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
32	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
33	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
34	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
35	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
36	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
37	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
38	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
39	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
40	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
41	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
42	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
43	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
44	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
45	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
46	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
47	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
48	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
49	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
50	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
51	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
52	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
53	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
54	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
55	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
56	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
57	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
58	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
59	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
60	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
61	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	
62	PRD	BBVA BANCOMER, S.A.	

Por lo anterior, la observación quedó subsanada respecto a las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.

Por lo que se refiere, a las restantes 25 cuentas bancarias el partido no presentó información adicional alguna.

En consecuencia; al no tener certeza del origen y destino de los recursos manejados en 25 cuentas bancarias observadas en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7136/13, esta autoridad electoral considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118,

numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A continuación se detallan las cuentas bancarias en comento:

No.	PARTIDO	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		OFICIO CNBV		INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESCRITOS BANCARIOS			SAFYPI/646/13 o SAFYPI/664/13
				CH.	INV.	NÚMERO	FECHA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTATUS	
1	PRD	BANAMEX, S.A.	██████████	✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	09-03-12	02-07-12	CANCELADA	Presentan contrato de apertura y solicitud de cancelación de cuentas bancarias que según escrito corresponde a cuenta de campaña federal
2	PRD	BANAMEX, S.A.	██████████	✓		220-1/4616314/2012	29-11-12	09-03-12	02-07-12	CANCELADA	Presentan contrato de apertura y solicitud de cancelación de cuentas bancarias que según escrito corresponde a cuenta de campaña federal
3	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
4	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
5	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
6	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
7	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
8	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	25-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
9	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
10	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
11	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
12	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
13	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
14	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
15	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
16	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
17	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
18	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	11-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
19	PRD	HSBC	██████████	✓		220-1/4614057/2012	31-10-12	17-05-12	20-07-12	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
20	PRD	SCOTIABANK INVERLAT	██████████	✓		220-1/4645689/2012	15-01-12	25-05-12	N/A	ACTIVA	No han ubicado al Comité que la apertura
21	PRD	Banco Santander (México) S.A.	██████████	✓	□	220-1/4616416/2012	14-12-12	No específica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare
22	PRD	Banco Santander (México) S.A.	██████████	✓		220-1/4616416/2012	14-12-12	No específica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare
23	PRD	Banco Santander (México) S.A.	██████████	✓		220-1/4616416/2012	14-12-12	No específica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare
24	PRD	Banco Santander (México) S.A.	██████████	✓		220-1/4616416/2012	14-12-12	No específica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare
25	PRD	Banco Santander (México) S.A.	██████████	✓		220-1/4616416/2012	14-12-12	No específica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare

### Rebase de Tope de Gastos de Campaña de los entonces candidatos de la coalición “Movimiento Progresista” en la revisión del Informe Anual 2012.

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos

Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la cual, entre otras, se determinó el rebase del tope de gastos de campaña de candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista” derivado de la revisión a los Informes de Campaña presentados.

Ahora bien, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio correspondiente al año 2012 de los partidos integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” (Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano), la Unidad de Fiscalización detectó gastos pagados con recursos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, que corresponden a gastos de campaña y no contabilizados en los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El detalle de los gastos de campaña localizados en la revisión del Informe Anual 2012, se describen en los diferentes apartados del Dictamen de los partidos políticos:

- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Movimiento Ciudadano

Conviene señalar que una vez realizado los procedimientos para la revisión del Informe Anual 2012, respecto a sus ingresos y egresos reportados, se realizaron observaciones sobre la documentación que amparaban los informes, notificados a los partidos políticos referidos, con oficios de errores y omisiones por parte de la Unidad de Fiscalización.

Derivado las observaciones en el que se determinó correspondían a gastos de campaña y en virtud de que afectaban las cifras reportadas en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se procedió a realizar el ejercicio de aplicación al total de los gastos de campaña reportados por los partidos que integraron la otrora coalición, los correspondientes a los gastos no cuantificados en el Informe de Campaña con base a la información recabada. Dicha operación se detalla en los **Anexos 8, 9 y 10** del presente Dictamen, que se compone de la siguiente forma:

En la columna (1). “TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS”, se muestra el monto total de los gastos de campaña dictaminados en el marco de la revisión de los Informes de Campaña de los entonces candidatos a Presidente de



la República, Senadores y Diputados Federales de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En la columna (2) se señala el tope de gastos de campaña de 2012, que por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG432/2011, correspondiente a la campaña electoral de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (en cumplimiento al resolutivo segundo del CG382/2011) y el Acuerdo CG433/2011, respecto de los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, ambos aprobados el 16 de diciembre de 2011 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012).

Por lo tanto, considerando la operación aritmética de los importes de la columna (2) menos el total de los gastos de campaña dictaminados columna (1), dan como resultado la cifra que se muestra en la columna (3) “TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA”, en la columna (4) se identifica las candidaturas que rebasaron el tope de gastos de campaña y que se detallan en los **Anexos 8, 9 y 10** del presente Dictamen.

Ahora bien, derivado de la revisión de los Informes Anuales de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista” en el marco del proceso electoral en comento, se detectaron gastos de campaña mismos que se indican en las columnas de los **Anexos 8, 9 y 10** del presente Dictamen y que se identifican de la siguiente manera:

INFORME ANUAL 2012 - PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
INFORME ANUAL 2012 - PARTIDO DEL TRABAJO  
INFORME ANUAL 2012 - MOVIMIENTO CIUDADANO

En consecuencia, una vez determinados los gastos de campaña detectados durante la revisión del Informe Anual 2012, en la columna “TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETECTADOS EN INFORME ANUAL 2012” se detalla la cifra total de gastos que le corresponde a cada campaña beneficiada.

Por consiguiente, al sumar el importe de la columna (1). “TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS” y el importe señalados en la columna “TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETECTADOS EN INFORME ANUAL 2012”, se muestra el monto total de los gastos de campaña que corresponden a los entonces candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales de la

otrora coalición “Movimiento Progresista” identificados en los **Anexos 8, 9 y 10** del presente Dictamen.

A continuación se presentan las cifras a detalle:

CAMPAÑA	ENTIDAD	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C) = (B) – (A)	GASTOS DE CAMPAÑA EN IA-2012 (D)	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA IC+IA (E)=(A)+(D)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (F) = (E) – (B)
Presidente		\$382,419,233.14	\$336,112,084.16	\$46,307,148.98	\$2,233,533.64	\$384,652,766.78	\$48,540,682.62
Senador fórmula 1	Baja California Sur	2,394,589.02	2,240,747.23	153,841.79	12,231.94	2,406,820.96	166,073.73
Senador fórmula 1	Campeche	2,703,762.60	2,240,747.23	463,015.37	12,231.94	2,715,994.54	475,247.31
Diputado Distrito 16	Distrito Federal	1,122,724.02	1,120,373.61	2,350.41	5,746.03	1,128,470.05	8,096.44
Diputado Distrito 20	Distrito Federal	1,836,837.32	1,120,373.61	716,463.71	5,746.03	1,842,583.35	722,209.74
Diputado Distrito 26	Distrito Federal	1,152,420.02	1,120,373.61	32,046.41	5,746.03	1,158,166.05	37,792.44
Diputado Distrito 4	Durango	1,293,313.99	1,120,373.61	172,940.38	5,746.03	1,299,060.02	178,686.41
Diputado Distrito 36	México	1,210,508.73	1,120,373.61	90,135.12	5,746.03	1,216,254.76	95,881.15
Diputado Distrito 10	Michoacán	1,195,450.81	1,120,373.61	75,077.20	5,746.03	1,201,196.84	80,823.23
Diputado Distrito 1	Nayarit	1,402,730.69	1,120,373.61	282,357.08	5,746.03	1,408,476.72	288,103.11
Diputado Distrito 4	Tabasco	1,123,123.83	1,120,373.61	2,750.22	5,746.03	1,128,869.86	8,496.25
Diputado Distrito 10	Veracruz	1,337,449.14	1,120,373.61	217,075.53	5,746.03	1,343,195.17	222,821.56
<b>TOTAL</b>				<b>\$48,515,202.20</b>	<b>\$2,309,711.79</b>		<b>\$50,808,721.11</b>

**Nota:**No hubo rebases de tope de gastos de campaña de otros candidatos a los observados en el Dictamen de Campaña, por otra parte la cifra total de la columna "TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (F=E-B)", es para efectos informativos.

Respecto al rebase de saldos de campaña señalados en la columna (C) del cuadro anterior “TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA” por \$48,515,202.20; dicha situación fue observada en el Dictamen y Resolución CG190/2013 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por lo tanto, al realizarse la comparación con el tope de gastos de campaña, se revelan las cifras que se reportan en la columna “TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA”, dando como resultado, candidaturas que rebasaron el tope de gastos de campaña en atención a la cuantificación derivada de la revisión de los Informes Anuales, de la siguiente manera:

CAMPAÑA	ENTIDAD	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	GASTOS DE CAMPAÑA EN IA-2012 (C)	REBASE DE TOPES DERIVADO DE IA 2012 (D)
Presidente		\$382,419,233.14	\$336,112,084.16	\$2,233,533.64	\$2,233,533.64
Senador fórmula 1	Baja California Sur	2,394,589.02	2,240,747.23	12,231.94	12,231.94
Senador fórmula 1	Campeche	2,703,762.60	2,240,747.23	12,231.94	12,231.94
Diputado Distrito 16	Distrito Federal	1,122,724.02	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 20	Distrito Federal	1,836,837.32	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 26	Distrito Federal	1,152,420.02	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03

CAMPAÑA	ENTIDAD	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DICTAMINADOS (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	GASTOS DE CAMPAÑA EN IA-2012 (C)	REBASE DE TOPES DERIVADO DE IA 2012 (D)
Diputado Distrito 4	Durango	1,293,313.99	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 36	México	1,210,508.73	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 10	Michoacán	1,195,450.81	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 1	Nayarit	1,402,730.69	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 4	Tabasco	1,123,123.83	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
Diputado Distrito 10	Veracruz	1,337,449.14	1,120,373.61	5,746.03	5,746.03
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,309,711.79</b>	<b>\$2,309,711.79</b>

En este contexto, por lo que se refiere a la columna “GASTOS DE CAMPAÑA EN IA-2012” del cuadro anterior por \$2,309,711.79, dicho importe se acumula para efectos del tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a la Presidencia de la República, Senadores y Diputados Federales, según corresponda, **Anexos 8, 9 y 10** del presente Dictamen.

En consecuencia, se concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano integrantes de la otrora coalición total Movimiento Progresista excedieron en \$2,309,711.79 el tope de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, vulnerando lo establecido en el artículo 229, numeral 1 en relación con el 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### 4.3.3.4 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO C431/2011 (C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. CEN E INSTITUTO (D)
\$421,756,153.74	\$8,435,204.10	\$13,544,721.82	\$24,693,137.28

(\*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

#### a) Revisión

Convino aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$451,490,727.45 del cual se descontaron \$29,734,573.27 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$421,756,153.74, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$24,693,137.28, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas en las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización

En el rubro correspondiente a Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$24,693,137.28, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO	TOTAL
\$24,381,179.76	\$311,957.52	\$24,693,137.28

#### 4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe de \$24,381,179.76, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación	\$11,243,435.23
Gastos de Investigación Socio Política	10,246,124.92
Gastos en Tareas Editoriales	2,891,619.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,381,179.76</b>

#### a) Revisión

Por este concepto se revisó un monto de \$24,381,179.76 que representa el 100% del total reportado. De la revisión, a la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados por el partido, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales se detallan a continuación:

### Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)

El instituto político mediante escrito SAFYPI/214/12 del 29 de febrero de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, hizo entrega del Programa Anual de Trabajo de actividades específicas, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis al contenido del programa del gasto en el apartado de actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se desprende que el partido programó destinar el recurso en la elaboración de un “Diagnóstico sobre la cultura política y la participación política de los mexicanos”, a través de 6 líneas estratégicas, mismas que se detallan a continuación:

NO.	PRESUPUESTO POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS
1	Formación política e ideológica a los ciudadanos, militantes y simpatizantes.
2	Capacitación sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos en los diversos niveles de gobierno.
3	Fomento a la cultura política de los mexicanos.
4	Investigaciones socioeconómicas y políticas.
5	Divulgación de obras teóricas y empíricas.
6	Vinculación

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el objetivo general, la meta general y los indicadores del programa de mérito, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

Observaciones Generales	Respuesta del partido
❖ El objetivo general no es congruente con la meta general del programa de gasto de actividades específicas, en razón de su población, objeto y la delimitación geográfica de las personas beneficiadas con dicho programa, toda vez que plantea capacitar a 10,000 ciudadanos por cada circunscripción electoral del país, pero no establece el tipo de ciudadanos, la cantidad y la periodicidad con la que realizará las actividades.	<p><i>El objetivo general es cumplir “fielmente con el mandato constitucional del artículo 41, de fomentar la participación del pueblo en la vida democrática del país. De esta forma lo que queremos lograr es formar, capacitar, e instruir a la ciudadanía, a nuestros militantes y simpatizantes en materia de participación ciudadana y participación política; inculcando así, los conocimientos, valores y prácticas democráticas, que nos ayuden a consolidar a la democracia como nuestra ideal forma de gobierno y de vida. Y las metas generales planteadas fueron las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitar por lo menos a diez mil ciudadanos(as), por cada circunscripción electoral del país;</li> <li>2. Obtener un perfil general de la cultura política y democrática con la que cuentan los ciudadanos(as) mexicanos(as).</li> </ol>

Observaciones Generales	Respuesta del partido
	<p>3. Lograr un aumento de por lo menos el 20% en los ciudadanos(as) que se interesan en la vida política del país.</p> <p>4. Lograr un aumento de por lo menos el 20% en los ciudadanos(as) que creen que México vive en una democracia.</p> <p>5. Obtener por lo menos el 50% de los perfiles que guardan los afiliados(as) al partido;</p> <p>6. Incrementar en un 50% los conocimientos de los afiliados(as) con respecto del partido de la revolución democrática, el sistema político y el derecho electoral mexicano.</p> <p>La autoridad indica que nuestro objetivo no es congruente con la meta toda vez que 'no establece el tipo de ciudadanos, la cantidad y la periodicidad con la que realizará las actividades' sin embargo mencionamos en nuestra metas que se capacitarán a por lo menos 10,000 ciudadanos(as), es decir todo aquel que sea de nacionalidad mexicano, tenga cumplidos los 18 años de edad, y con un modo honesto de vivir<sup>1</sup>, en cada circunscripción electoral del país, (sic) es decir en cada una de las 5 circunscripciones plurinominales en las que se divide nuestro (sic) país. por ende, no podemos clasificar tipos de ciudadanos, ya que por mandato constitucional debemos capacitar a ciudadanos no a un tipo de ciudadanos (sic); establecemos una cantidad meta que son 10 mil por cada circunscripción electoral, y tomando en cuenta que tenemos 5 circunscripciones plurinominales, la meta se identifica con multiplicar 10,000 ciudadanos por las 5 circunscripciones plurinominales, es decir 50,000 ciudadanos. respecto de las actividades y su periodicidad fueron presentados por medio del oficio SAFYPI/578/12 de fecha 28 de agosto de 2012.</p>
<p>❖ En relación a la meta general de lograr el aumento de por lo menos el 20% en los ciudadanos que creen que México vive en una Democracia, no es claro ni consistente, si partimos del hecho que en el país tiene una Democracia Representativa.</p>	<p><u>Efectivamente el sistema gubernamental que tenemos es de una democracia representativa, sin embargo la percepción de la ciudadanía (sic) sobre el sistema de gobierno es distinta, esto según la encuesta nacional sobre cultura política y practicas (sic) ciudadanas 2008<sup>2</sup> arroja datos respecto que de uno, de cada dos mexicanos cree que México vive en una democracia. Dicha encuesta (sic) sirvió de base para la elaboración del diagnostico (sic) y de los indicadores.</u></p>
<p>❖ Respecto a la meta general de obtener por lo menos el 50% de los perfiles que guardan los afiliados del partido, no es claro ni consistente, pues no establece la finalidad de obtener dicho perfil ni la relación que guarda este último con el objetivo de lograr fomentar la participación del pueblo en la vida democrática.</p>	<p><u>Si dentro de los objetivos se encuentra que "nuestros militantes y simpatizantes" conozcan los fundamentos ideológicos, por los cuales se fundó (sic) nuestro partido, y que a su vez se analicen las nuevas tendencias de pensamientos, sobre las raíces filosóficas de las ideologías políticas existentes, la meta de conocer el perfil de los militantes, es en base a tener datos de inicio, que nos permitan saber la debilidades y fortalezas en sus conocimientos del propio partido en el que militan.</u></p>
<p>❖ El objetivo particular, metas e indicadores, son congruentes, sin embargo, no presentan los diagnósticos de situación inicial, que les sirve de base para aplicar los indicadores y verificar que se alcanza el objetivo y meta planteados.</p>	<p><u>En su primer punto mencionan que "el objetivo general no es congruente con la meta general", y ahora en este punto indican que el objetivo, metas e indicadores, son congruentes. Lo que nos indica que nuestro programa anual de trabajo por el rubro de las actividades específicas (sic) no fue analizado a fondo por la autoridad. Toda vez (sic) que se indica que "no presentan los diagnósticos de situación inicial" sin embargo en el apartado inicial se agrego (sic) una diagnostico sobre (sic) la cultura política y la participación política de los mexicanos, indicando las fuentes de donde se obtuvo dicha información.<sup>3</sup></u></p>
<p>❖ No establece los responsables de la organización y ejecución, ni el de control y seguimiento.</p>	<p><u>Se establecieron en los formatos enviados por el software denominado PACCSER, enviados por medio del oficio SAFYPI/578/12.</u></p>
<p>❖ No se establecen actividades, acciones ni presupuesto, que refleje información veraz y comprobable.</p>	<p><u>Se establecieron en los formatos enviados por el software denominado PACCSER, enviados por medio del oficio SAFYPI/578/12.</u></p>
<p>❖ El programa no establece cronograma de seguimiento, por tanto, no refleja información veraz y comprobable.</p>	<p><u>Se establecieron en los formatos enviados por el software denominado PACCSER, enviados por medio del oficio SAFYPI/578/12.</u></p>

<sup>1</sup> Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> [http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Principales\\_resultados\\_2008](http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Principales_resultados_2008)

<sup>3</sup> Se adjunta oficio SAFYPI/214/12 como Anexo 1, ubicado en la Carpeta 1, Apartado "Programa Anual de Trabajo proyectos registrados"

Observaciones Generales	Respuesta del partido
❖ El programa no establece el seguimiento de resultados con relación al objetivo y metas establecidas, por tanto, no refleja información veraz y comprobable.	Se establecieron en los formatos enviados por el software denominado PACCSER, enviados por medio del oficio SAFyPI/578/12.

Al respecto, con fundamento en los artículos 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó al partido que presentara los resultados, de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo y presentado para el ejercicio del gasto destinado a las actividades específicas.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto de este primer punto en relación al programa anual de trabajo por el rubro de actividades específicas, (sic) el día 28 del mes de agosto del 2012, fue entregado el oficio SAFYPI/578/12, a la oficialía de parte de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacional (sic), los programas anuales de trabajo de actividades específicas y del liderazgo político de la mujer 2012, conforme el software denominado PACSER-P, con fundamento en el artículo 286, párrafo tercero y artículo (sic) 289 inciso g) referente a la modificación de los programas anuales de trabajo y sobre el registro de los proyectos. Lo que al parecer no fue tomado en cuenta por la autoridad, ya que ahí se especificaban las actividades a realizar, los cronogramas, montos presupuestales y los responsables de la ejecución así como del control y seguimiento de las tareas a desempeñar. el cual adjuntamos acuse de recibido como Anexo 1 ‘Actividades Específicas’, Carpeta 1, en el Apartado ‘Programas con proyectos Registrados’.*

*El programa anual de trabajo por el rubro de las actividades específicas se integró por un total de 27 proyectos; 17 correspondientes a la educación y capacitación política, 4 respecto de investigaciones socioeconómicas y políticas y 6 proyectos de tareas editoriales; presupuestando un monto de \$30,138,962.00.*

*Con fundamento en los artículos 296, 369, 370, 371 y 372 del reglamento de fiscalización, se adjunta al presente oficio en el Anexo 1, Carpeta 1, Apartado del 1*

*a 5; los resultados obtenidos del programa anual de trabajo 2012, correspondiente a las actividades específicas.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que respecto a las observaciones señaladas en el cuadro que antecede, el partido presentó su Programa Anual de Trabajo detallando los objetivos, metas e indicadores, así como los responsables de la organización, ejecución, control y seguimiento; las actividades, acciones, cronograma y el presupuesto del mismo, razón por la cual quedaron atendidas dichas observaciones.

No obstante lo anterior, del análisis a los “Resultados ejecutivos del gasto programado de actividades específicas 2012” presentados se desprende que el partido únicamente realizó 20 de los 27 proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo, tal y como se transcribe:

*“En resumen, de los proyectos 27 proyectos registrados en el programa anual de trabajo solo se llevaron a cabo 20 proyectos, es decir solo el 74% de los proyectos que integran el programa anual de trabajo por el rubro de actividades específicas se lograron emprender.”*

Ahora bien, aun cuando el partido reveló el número de proyectos realizados, no se identificaron los resultados de impacto; adicionalmente, señaló que se encontraba en la tercera fase para la obtención del avance de los indicadores, pero no se mostró evidencia alguna del seguimiento y control; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, presentado para el ejercicio del gasto destinado a las actividades específicas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Los resultados por proyecto se encuentran adjunto al presente oficio, en el Anexo I, carpetas I.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Derivado del Programa Anual de Trabajo para actividades específicas, el partido presentó las cédulas de seguimiento de cada uno de los proyectos registrados, en los que detalla el cumplimiento y desarrollo de los objetivos, metas e indicadores de los mismos; así como cuestionarios que en su caso, fueron aplicados en las actividades desarrolladas.

Sin embargo, del análisis a la documentación señalada en el párrafo que antecede, esta autoridad determinó que aun cuando el partido presentó los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto del programa anual de trabajo en comento, éste no presenta los resultados de impacto, que reflejen los efectos obtenidos en cada uno de los proyectos realizados, o el seguimiento dado a la población beneficiada con los mismos, tal y como lo manifestó el partido en cada una de sus cédulas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los resultados de impacto de cada uno de los proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 370, en relación con el 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

De la documentación presentada se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la información soporte de actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales correspondientes al ejercicio 2012, presentada por el partido; se observaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, la autoridad no pudo identificar la totalidad de los gastos contra a las actividades plasmadas en el Programa Anual de Trabajo

(PAT), toda vez que no detalló con precisión todos y cada uno de los eventos realizados.

Convino señalar que el partido omitió señalar en su programa anual de trabajo la totalidad de las actividades y cronogramas de los eventos realizados, lo que dificultó que la autoridad pudiera identificar en su contabilidad el correcto registro de las pólizas presentadas por dicho instituto político.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido haya destinado el monto respectivo para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se solicitó al partido que integrara por evento del gasto programado lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original.
- Las muestras que debía proporcionar:
  - Por Actividades de Capacitación y Educación Política:
    - Convocatoria del Evento.
    - Programa del Evento.
    - Lista de asistentes con firma autógrafa.
    - Fotografías del evento.
    - Material didáctico utilizado.
    - Publicidad del evento.
  - Por actividades de Investigación Socioeconómica y Política:
    - Muestras y/o evidencias de las investigaciones realizadas durante el ejercicio sujeto de revisión.
    - Las investigaciones la cuales debían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.

- Por actividades en Tareas Editoriales:
  - El producto de la impresión, en los cuales debían aparecer los siguientes datos:
    - ❖ Nombre, denominación social y domicilio del editor.
    - ❖ Año de la edición o reimpresión.
    - ❖ Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
    - ❖ Fecha en que se terminó de imprimir; y
    - ❖ Número de ejemplares impresos.
- En los casos en los que la edición impresa o reimpresión tuviera un costo mayor a un 1,250 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2012, equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentar el aviso enviado a la Unidad para la verificación del tiraje.
- En su caso, copia de los cheques de los comprobantes que excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), a nombre del proveedor, mismo que debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 284, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 290, 291, 292, 297, 298, 300, 301 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto del punto ‘Comité Ejecutivo Nacional’, en donde la autoridad indica que no pudo identificar la totalidad de los gastos, es necesario mencionar, que los proyectos se presentaron por medio del oficio SAFYPI/578/12 de fecha 28 de agosto de 2012, en los cuales se indicaban claramente las actividades y la propuesta del cronograma de cada tarea.*

*Para aclarar el punto en cuestión, se adjunta en el anexo 2 carpeta 1, la relación impresa y en cd, las tareas que forman parte de los proyectos emprendidos del programa anual de trabajo de las actividades específicas, señalando fechas de realización, órgano executor, gastos total y pólizas que los integran.*

*Al respecto de las muestras que se solicitan, se observa que en el apartado ‘Por Actividades de Investigación Socioeconómica y Política’ (...)se encuentran relacionadas en el anexo 2 las cuales se componen de las carpetas numeradas del I a la XX, organizadas a su vez por proyectos, tareas emprendidas, costo total y las pólizas que forman parte de cada actividad.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación, se determinó que el partido presentó la integración por evento del gasto programado contenido en su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2012, con el propósito de que esta autoridad pudiera verificar que el partido haya destinado el monto respectivo para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, los cuales se señalaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/7139/13.

En relación con lo anterior, esta autoridad identificó que por lo que hace a los proyectos señalados con a) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7139/13, el partido no realizó ninguna actividad, aun cuando formaban parte de su Programa Anual de Trabajo.

Respecto a los proyectos señalados con b) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7139/13, el partido no dio aviso a esta autoridad de la inclusión de los mismos a su Programa Anual de Trabajo, aun cuando la norma es clara al señalar que deberán ser notificados los cambios o modificaciones a los mismos dentro de los 30 días posteriores, de conformidad con el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Referente a las actividades señaladas con c) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/6401/13, esta autoridad considera que no es clara la relación con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida

democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, se observa en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6401/13, que el Programa Anual de Trabajo para actividades específicas 2012 presentado por el partido a la Unidad de Fiscalización, refleja un monto total de \$31,249,572.00 en las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales; sin embargo, en la integración por evento del gasto programado que presentó, se observa un monto de \$23,206,390.20, tal y como se observa a continuación:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGUN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2012	RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT ESPECÍFICAS 2012	BALANZA DE COMPROBACIÓN (3a. Versión)
<b>Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$ 31,249,572.00</b>	<b>\$ 23,206,390.20</b>	<b>\$ 23,802,468.41</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	18,503,672.00	10,488,444.44	11,200,572.18
Gastos De Investigación Socio Política	8,351,900.00	9,871,451.73	9,796,783.12
Gastos en Tareas Editoriales	4,394,000.00	2,846,494.03	2,805,113.11

En el mismo sentido, se observa en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6401/13, que el monto presentado en la relación por evento del gasto programado de actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales se refleja un monto total de \$23,206,390.20; sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, en su tercera versión, presentada el 12 de julio de 2013, se observa que tiene registrado contablemente un monto de \$23,802,468.41, tal y como se observa en el cuadro que antecede.

En este sentido, aun cuando el partido presentó la integración por evento del gasto programado de su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2012, la respuesta resulta insatisfactoria, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por que cual no realizó los proyectos señalados con a) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/7139/13.
- Indicara el motivo de la omisión del aviso a la autoridad sobre los cambios o modificaciones realizados, respecto de los proyectos señalados con b) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/7139/13.

- Aclarara la diferencia entre los montos reportados en su “PAT de actividades específicas 2012” contra la “Relación del gasto integrado por evento del PAT específicas 2012”, que se observa en el Anexo 3 del oficio UF-DA/7139/13.
- Realizara las correcciones que procedieran a la “Relación del gasto integrado por evento del PAT específicas 2012”, de tal forma que el importe coincidiera con la balanza de comprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1; 272; 284, numeral 1, inciso a); 287, numeral 1, inciso a); 288, numeral 1, inciso a); 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a los proyectos referenciados con el inciso a) del Anexo 3 del oficio UF/7139/13, (sic) se señala que los órganos partidarios que solicitaron el registro de su proyecto, mostraron pasividad en la ejecución del mismo. Omitiendo a su vez, notificar a este órgano de control y seguimiento, su debida cancelación.*

*Respecto de los proyectos referenciados con el inciso b) del Anexo 3 del oficio UF/7139/13, (sic) (...) este instituto político omitió agregar su realización, debido a que dicha tarea participaba de manera general en todos y cada uno de los proyectos, especialmente los que corresponden al rubro de educación y capacitación política; sin embargo, dicha tarea fue fundamental para dar un cabal seguimiento a las tareas ejecutadas y dar recomendaciones a los órganos que implementaron dichos eventos, tanto en cuestión organizativa, como en el desarrollo del mismo.*

*(...) la diferencia reside en que el monto del programa anual de trabajo, es el gasto presupuestado de los órganos partidarios que registraron su proyecto en dicho Programa Anual, haciendo la aclaración que los montos registrados en el formato*

del software (sic) denominado PACSER-P, el **monto presupuestado** es de \$30,688,962.00, el cual es mayor al monto mínimo que el Partido, por obligación debe de ejercer por \$21,979,925.92. Al respecto del monto reportado en la 'Relación del gasto integrado por evento del PAT específicas 2012' por \$23,206,390.20, es el gasto que **se ejerció** en los proyectos que **se lograron ejecutar**, la diferencia reside en que diversos proyectos no se lograron llevar a cabo. Sin embargo este último monto reportado es \$1,226,464.28 mayor a la cantidad que por obligación el partido debe ejercer, tal y como se observa en el cuadro anterior:"

(...)

es preciso señalar que en la relación denominada 'gasto integrado por evento se integra con el gasto neto que se eroga, respecto de los insumos materiales y humanos que requieren los proyectos y el "Saldo de la balanza de comprobación 3ª. Versión" integra, además, el pago del impuesto que el partido retiene a los recibos de honorarios de las personas físicas, que participan en los proyectos que se ejecutaron.

Así que al incluir en la relación denominada 'Relación del gasto integrado por evento del PAT específicas 2012' el total de los recibos de honorarios, se ajusta a las modificaciones realizadas al Saldo de la balanza de comprobación 3ª. Versión, derivadas de diversas modificaciones de los oficios de errores y omisiones, segunda vuelta.

Ante la solicitud de la autoridad de que realicen las correcciones que procedan a la 'Relación del gasto integrado por evento del PAT específicas 2012', de tal forma que el importe coincida con la 'Balanza de comprobación (3ª. Versión)', es importante señalar que las correcciones se encuentran reflejadas en el anexo 'Relación del gasto integrado por evento del PAT específicas 2012 SEGUNDA VERSIÓN' misma que se adjunta al presente y se ubica en el ANEXO 2, apartado 1. Para quedar como se muestra en el cuadro siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT ESPECÍFICAS 2012 SEGUNDA VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN (4a. Versión)
Gastos en Actividades Específicas	\$24,381,179.76	\$24,381,179.76
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$11,240,643.90	\$11,243,435.23
Gastos De Investigación Socio Política	\$10,246,124.92	\$10,246,124.92
Gastos en Tareas Editoriales	\$2,891,619.61	\$2,891,619.61

Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado 'Presupuesto 2012 AE', el presupuesto del PAT, una nueva integración de la RELACIÓN DEL GASTO INTEGRADO POR EVENTO DEL PAT ESPECÍFICAS 2012 SEGUNDA VERSIÓN, así como la versión CUARTA DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN que corresponde a actividades específicas.

Así también, se adjuntan en el anexo 4, carpetas 1 y 2, (sic) los registros de gastos y reclasificaciones que no se tenían contempladas en la balanza de comprobación tercera versión, respecto de actividades específicas.

(...) es preciso dejar en claro que las actividades señaladas con c) en la columna 'Referencia' del Anexo 3 del oficio de segunda vuelta en donde la autoridad considera que no es clara la relación con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

ACTIVIDAD	REFERENCIA
Cine club 20 mayo-28 junio	c)
Cine club julio-agosto	c)
Primer concurso nacional de producciones de video para redes social vide a tu cambio	c)
Reunión de trabajo del grupo del foro de Sao Paulo	c)
Curso-taller emprende dirigido a personas sin empleo y que deseen iniciar o mejorar su propio negocio	c)

“En base al evento denominado Cine Club, el cual consistió en la reproducción de películas de contenido cultural histórico, social y político. (sic) Por su naturaleza misma (el cine) participa de la vida cultural, la asimila y la refleja luego entonces su destino es más alto: ser un medio de expresión estética, ideológica y poética. El séptimo arte; este título no es fortuito y su importancia es trascendental si consideramos el arte como una vía para transformar al individuo en SER HUMANO es decir, utilizar al arte como herramienta que nos permita un desarrollo intelectual, cultural y crítico en cada persona que se acerque a éste.

Como medio masivo-cultural de comunicación, debe ser una de las herramientas a considerar como parte de una estrategia educativa y de formación, que nos permita conocer y entender la historia, por ejemplo. Acercarnos a situaciones sociológicas-históricas que permitan propagar una ideología o corriente de pensamiento, recordemos que la política y los políticos lo han utilizado como instrumento de divulgación, ejemplos: el cine soviético en los años veinte o el cine de la Alemania nazi en la segunda guerra mundial, el cine italiano con Mussolini o el cine español en la época franquista.



*Así podemos observar que la historia, la mentalidad de una sociedad, una ideología o un cambio político pueden ser claramente reflejados en el cine y bajo esta idea nos parece de suma importancia la difusión de temas o situaciones sociales que se plantean en la cinematografía y que a través de ésta se puede hacer un análisis crítico, entender una situación determinada y generar discernimiento en los espectadores acerca de su realidad política y su entorno social.*

*Desde nuestra óptica el cine no sólo debe ser parte de la educación, también de la formación y porque no, de la organización social generando nuevas condiciones de lucha y participación sobre la base de un individuo informado de su realidad y dispuesto a cambiarla para progresar en varios sentidos convencidos que esta es una herramienta que puede contribuir a la invención de una nueva sociedad; sin eludir por supuesto, la responsabilidad política y ética de quien lo hace llegar a las personas. Así que motivar y formar a la gente a través del buen cine se genera viendo cine.*

*Por otra parte las películas nos permiten complementar el conocimiento o nuestra formación, integra ideas y lenguajes, nos puede hacer comprender mejor un tema o nos *2*incita (sic) a leer una obra literaria o motiva a investigar y profundizar. El cine genera conocimiento, como generador de empatías, nos descubre en el otro.*

*Para finalizar creemos sumamente que se aprende desde el principio por lo que debemos acercar a los niños al cine, ofreciéndoles la oportunidad de experimentar cosas nuevas mostrándoles películas adecuadas a la edad, dejando que el cine les muestre un mundo lúdico, de color y por qué no decirlo también, un mundo festivo y de fantasías.*

*Por otro lado la idea de un club de cine o cine club, nos remite a la organización originaria de los primeros sindicatos y partidos políticos. Las primeras iniciativas gremiales aglutinaron sus intereses en torno a clubes y logias y desde estos incipientes esfuerzos se dio identidad a las expresiones ideológicas y a la eventual organización cívica o ciudadana.*

*A continuación se enlistan diversas películas, con sus objetivos y sus resultados:”*

	<b>PELICULA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESULTADOS</b>
1	DIGNA: HASTA EL ULTIMO ALIENTO (2004)	Dar a conocer la situación de los defensores de los derechos humanos en nuestro país	Se mostró interés y se concluyó como importante, el respeto de los derechos humanos en una sociedad democrática.
2	LOS OLVIDADOS (1950)	Histórico-cultural en la transición de la sociedad rural a la urbana, la llegada de la era moderna y la situación vivencial de la	Interés en un cine que muestra a la sociedad mexicana a través del ojo de un director español. El público relacionó esta película con los derechos de

	<b>PELICULA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESULTADOS</b>
		<i>niñez marginada y la violencia a la que está sometida por la pobreza</i>	<i>los niños y de cómo la pobreza es más violenta con la niñez.</i>
3	LOS CAIFANES (1966)	<i>Saber cómo los convencionalismos en las clases impiden a los sujetos establecer relaciones más allá de su esfera social; pero para la juventud esto es fácil de traspasar.</i>	<i>Se concluyó que los jóvenes tienen menos prejuicios que los adultos, el dinero es una barrera que no permite un acercamiento real entre las personas. Se rompen prejuicios para bien o para mal.</i>
4	REDONDO (1984)	<i>Que el público conozca una de las películas controversiales del cine mexicano, en donde la literatura, la política y la moral son tocadas y por consecuencia prohibidas.</i>	<i>Se opinó sobre la censura y se concluyó que la sociedad debe acceder a las diversas expresiones del arte y que es el público quien debe decidir si algo es bueno o malo además se retomó el concepto de tolerancia para una convivencia mejor en nuestra sociedad.</i>
5	MEFISTO (1981)	<i>Conocer el cine extranjero en periodos históricos como el de la Alemania fascista. Y de cómo la política se inmiscuye en el arte. La historia de un actor y su relación con el régimen nazi</i>	<i>Básicamente se concluye que cuando los políticos utilizan cualquier medio para situaciones perversas se limitan las expresiones artísticas.</i>
6	CASA BLANCA (1942)	<i>El manejo de valores éticos o morales en el ser humano, el actuar de manera consecuente con lo que se piensa o se cree. A través de una historia romántica en la época de la Alemania Nazi</i>	<i>Se llega a la conclusión de que los valores en la sociedad con básicos para una mejor convivencia, y no perder de vista que el ser humano puede tener virtudes que nos hacen mejores.</i>
7	SACCO Y VANZETTI (1971)	<i>Hacer valer las garantías como el derecho a las libres ideas o a manifestarse, enmarcados en nuestra constitución. La educación y participación de la sociedad permite mejorar el sistema judicial.</i>	<i>El filme provoca un debate interesante acerca de las injusticias que se cometen cuando las personas tienen ideas diferentes, y cuando se les atribuyen cargos que no cometen por el simple hecho de pensar diferente.</i>
8	EL SEÑOR DE LAS MOSCAS (1990)	<i>Entender a través de la tragedia de un grupo de niños, como sería una sociedades donde no existen reglas mínimas de convivencia, como la ley del miedo y del terror vuelve al ser humano violento</i>	<i>Los espectadores analizan la importancia de las leyes y del respeto a las mismas para poder estar en una sociedad pacífica e incluyente.</i>
9	TIDELAND (2005)	<i>Recrearse en una película que puede acercarnos al tema de los niños y de las diversas experiencias por las que pasan por increíbles que estas parezcan.</i>	<i>Se planteó esta una película diferente sin convencionalismos, pero finalmente plantea las locuras y el descuido al que se expone a la niñez</i>
10	REQUIEM POR UN SUEÑO (2000)	<i>A través de temas como las adicciones, la soledad, el abandono, el ser humano cae en situaciones difíciles que no le permiten tener una vida digna y feliz, sobre todo cuando una sociedad consumista va desdibujando al ser humano, convirtiéndonos en objeto enajenado y dependiente.</i>	<i>El público opina que la pobreza como problema mundial, es el origen de muchos problemas que prevalecen en la sociedad, que el derecho a una vida digna con educación, alimentación, vivienda, cultura y esparcimiento es un derecho que se garantiza en una sociedad donde prevalece la democracia.</i>
11	DONNIE DARKO (2001)	<i>Conocer el mundo de los jóvenes, aprender a escucharlos saber sus intereses, sus sueños y los problemas a los que se enfrentan en mundos tan complejos como la escuela y la familia.</i>	<i>El tema rescatado fue el de la marginación por la apariencia, la violencia que ejercen los jóvenes entre ellos, física y psicológica; la doble moral de los adultos pero también la posibilidad de salvar y apoyar a los jóvenes.</i>
12	CHE ARGENTINO (2008)	<i>La historia de un icono revolucionario que hasta el día de hoy está presente, sobre todo en las mentes jóvenes revolucionarias.</i>	<i>Se considera un personaje histórico fundamental en la izquierda nacional e internacional, en el Partido es un referente importante que se debe seguir como ejemplo.</i>
13	CHE, GUERRILLA (2008)	<i>Reconocer los valores y el pensamiento de este personaje conocer no sólo al guerrillero, también al ser humano.</i>	<i>Las opiniones vertidas giraron sobre la misma idea de la película que le precedió.</i>
14	ALEJANDRO MAGNO (2004)	<i>Adquirir un conocimiento general de una etapa histórica; la expansión imperial de Alejandro Magno, uno de los líderes más influyentes de la historia.</i>	<i>Lo consideraron los pasajes filmicos como un tema universal con datos y fechas comprendidas fácil y amablemente; haciendo divertida la historia para incrementar la formación y educación de los asistentes.</i>
15	LA MISIÓN (1986)	<i>Analizar la influencia del poder político y el poder religioso en la sociedad; conocer los debates que se produjeron durante el periodo de conquista de los indios en América.</i>	<i>El análisis fue enriquecedor toda vez que el tema aterrizó en la situación de nuestros indígenas en la época actual, el olvido al que han sido sentenciado por parte de los gobiernos y la lucha de ellos por reivindicar su cultura y sus derechos a través de los movimientos indígenas como el EZLN.</i>

	<b>PELICULA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESULTADOS</b>
16	LOS NIÑOS DE LA ESPERANZA (2010)	Reconocer que la sociedad necesita una educación para la paz, retomar los momentos históricos que nos muestra, las atrocidades cometidas contra el mismo ser humano ya que en las guerras siempre el más débil es el que paga las consecuencias como fue el caso de los niños confinados en los campos de concentración en la época del nacional socialismo.	El público discutió acerca de la violencia que prevalece en los tiempos actuales, que sin estar en guerra llevamos un número escandaloso de muertos, la violencia prevalece en todas sus formas y que esta violencia es una forma de denigrar a los individuos física y emocionalmente. Por eso es importante retomar la propuesta de una educación para la paz, por una mejor sociedad y un mundo en convivencia.
17	BASTARDOS SIN GLORIA (2009)	Momento de recreación sin dejar de lado el significado tan profundo que dejó en nuestra historia el tema del holocausto y la segunda guerra mundial.	Para el auditorio fue disfrutar de una manera burlesca e irónica una etapa de la segunda guerra mundial, el final inesperado causó risas y hasta cierto punto complacencia.
18	KILL BILL 1	Con esta relación de Tarantino, se muestra de una forma "fantástica" el ejercicio del poder y la violencia.	El público identificó a los personajes y los relacionó sus papeles con personajes de la vida política nacional.
19	KILL BILL 2	Con esta relación de Tarantino, se muestra de una forma "fantástica" el ejercicio del poder y la violencia.	El público identificó a los personajes y los relacionó sus papeles con personajes de la vida política nacional.
20	LA MUJER QUE CANTABA (2010)	El papel social que juega la mujer no solo en México, la desigualdad y la lucha por conseguir la igualdad y la democracia. La capacidad de la mujer para cambiar esta sociedad.	La película motivó a los asistentes para discutir la situación de la mujer, identificar los problemas que enfrentan y buscar las estrategias que le permitan ejercer sus derechos y sus libertades.
21	LOS NIÑOS DEL FIN DEL MUNDO (2004)	Analizar la situación de los grupos vulnerables en nuestra sociedad, así como caracterizar los problemas que enfrentan de manera común los grupos que engrosan las filas de la pobreza, en cualquier sociedad.	Se concluye que la pobreza margina y denigra al ser humano sin embargo existen grupos en la sociedad que son doblemente marginados, y aunque las instituciones han hecho un esfuerzo para que los derechos humanos se respeten, en el caso de los niños y las mujeres falta mucho por hacer.
22	OSAMA (2003)	Profundizar sobre los problemas de género y conocer la situación de las mujeres en otras partes del mundo como en Medio Oriente por ejemplo, y como ha sido su lucha	El filme causó interés sobre el tema de la mujer, hacer una comparación entre los logros alcanzados en nuestra sociedad en comparación a otros países, pero también lo que nos falta por lograr. Además de prevenir la violencia hacia las mujeres desde un marco educativo y de género.
23	LIAM (2000)	Examinar el aspecto económico en nuestro país, conocer los niveles de pobreza, el desempleo y las repercusiones en el desarrollo de la sociedad.	Entender que uno de los problemas urgentes a solucionar en nuestro país es el gran rezago económico, acabar con los niveles de pobreza que conllevan a otros problemas sociales que van en detrimento de una sociedad democrática, incluyente y solidaria.
24	LOS EDUKADORES	Apoyar y solidarizarse con la población juvenil que representa el futuro de nuestro país, escucharlos y conocer sus propuestas, sus ideas, reconocer en ellos la esperanza de una mejor sociedad.	Se reconoce que la población juvenil ha sido olvidada por nuestros gobiernos y que se deben tomar acciones para ofrecer a la juventud un mundo menos agresivo y violento a merced de un sistema económico que los ha confinado a ser menos que mano de obra
25	ADIOS A LENIN (2003)	Realizar un breve análisis del sistema económico socialista. El significado de la caída del muro de Berlín y la llegada del capitalismo.	Básicamente se analizaron y compararon los dos sistemas económicos, se señalaron ventajas y desventajas de ambos.
26	THE WALL (1982)	Conocer las críticas hechas al capitalismo salvaje y sus consecuencias como la opresión y la guerra.	Se analizaron temas como la educación, el sistema económico, la guerra, el consumismo.
27	CUANDO EL VIENTO SOLPLA (1986)	La importancia de una educación para la paz, exigir a los líderes del mundo el alto a alas acciones bélicas.	Los asistentes toman conciencia de generar una relación de respeto a las diferencias y tolerancia entre los individuos. Así como saber lo alarmante de una guerra nuclear y la guerra armamentista de las potencias mundiales.
28	HARD CANDY (2005)	Dar a nuestros adolescentes y jóvenes las herramientas necesarias para poder navegar en Internet de una forma segura sin exponerlos a una serie de delitos que existen en el espacio cibernético.	Se comentan casos de violencia psicológica, pedofilia, prostitución, secuestros entre otros, que ponen la seguridad de nuestros jóvenes en riesgo.
29	PARIS TE AMO	Se muestra una manera distinta de estudiar y	Los asistentes se reconocieron desde su identidad

	<b>PELICULA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESULTADOS</b>
		conocer las ciudades, los espacios metropolitanos y el desarrollo urbano.	urbana, en cada historia que se propuso en el filme.
30	LA LENGUA DE LAS MARIPOSAS (1999)	Reconocer la importancia de la educación para hacer hombres libres, la educación laica. Importancia de la educación y la ciencia. El apoyo gubernamental para ambas. Y nuevamente los horrores de la guerra.	En el debate se reconoce la importancia de la educación para llevar al país a un desarrollo que ofrezca mejores oportunidades de vida pero además que forme mejores seres humanos, que ciencia y educación sea prioridad de los gobiernos y que intereses religioso o político queden al margen de ésta.
31	TODOS LOS CAMINOS LLEVAN A CASA (2002)	Crítica o autocrítica de los integrantes de una sociedad consumista y materialista. Comentar el choque entre una sociedad rural y una urbana. Así como exaltar la virtud de los individuos necesaria para lograr mejores seres humanos.	Película que dejó buena experiencia en el auditorio, se reconoce la pérdida de valores por sobre poner los aspectos consumistas y superficiales. Además de recalcó el descuido de los individuos por su medio ambiente natural.
32	PRINCESAS (2005)	Reflexionar sobre el tema de la prostitución, de los problemas que enfrentan las mujeres que ejercen esta actividad; la violencia, la falta de asistencia médica, la delincuencia organizada, el rechazo social, etc.,	Se vertieron puntos de opinión divergentes respecto a este tema, en los puntos de coincidencia se plantea la necesidad de ofrecer a las trabajadoras sexuales las garantías a las que tiene derecho cualquier ciudadano.
33	PANTALEÓN Y LAS VISITADORAS (1999)	El problema de la prostitución, la situación de las mujeres que ejercen esta actividad, los grupos de poder que se involucran y cómo repercute en la sociedad.	El debate gira en torno a la doble moral de los individuos, de los intereses mezquinos e inhumanos que han prevalecido en algunos grupos de poder. La perversidad de poder y el dominio por sobre todas las cosas.
34	EL BAÑO (1999)	Resaltar la importancia del sentido de comunidad, así como del respeto a las tradiciones que dan identidad a un pueblo o nación. El respeto a los individuos y el fomento a la solidaridad.	Se subrayan varios aspectos que son importantes en la identidad de una sociedad, la preservación de las tradiciones como parte de nuestra identidad cultural y nacional. Las relaciones entre los ciudadanos en base al respeto, solidaridad y tolerancia.
35	VIOLINES EN EL CIELO (2008)	Conocer otras culturas, tradiciones, que hacen única y particular a cada sociedad. La diversidad cultural como parte de un mundo plural.	Se contrastaron dos formas de entender el tema de la muerte en dos sociedades diferentes, oriente y occidente; un ejercicio de asimilación de dos culturas a partir de un tema profundo.
36	CON LAS ALAS ROTAS (2002)	Ampliar el concepto de familia y reconocer que no sólo existe la familia tradicional y que la base de todas estas son fundamentales para reconstruir una sociedad que exige nuevas formas de actuar y de pensar dentro de un mundo diverso.	El auditorio discutió y reconoció la existencia de diversos conceptos de familia, con lo cual debe cambiar el estereotipo tradicional que ha acarreados complejos a muchos individuos que no cubren el requisito de familia tradicionalmente aceptada.
37	EL LADO OSCURO DEL CORAZÓN	Aspecto de cultural general, para conocer la poesía de Mario Benedetti.	Se disfrutó la película y para algunos fue su primer acercamiento a la poesía.

*Ante ello y considerando que los objetivos de los proyectos que integran el programa de actividades específicas, deben buscar el promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, se cumple con ambos conceptos, ya que desde la perspectiva de una cinta cinematográfica, el espectador se nutre de una forma distinta de ver la problemática político social, despertando el interés en temas relacionados con su participación en la sociedad.*

*En relación con el evento denominado 'Video tu Cambio' consistió en un concurso nacional en la producción de video, con la temática de ¿Qué es lo que debemos cambiar en México?, lo cual impulsó a I@sciudadan@sinteresad@s a utilizar las herramientas tecnológicas, para traducir la problemática nacional en un video. Por tal motivo, se cumple con la obligación de que los proyectos del programa anual*

*de trabajo de actividades específicas, promuevan la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país.*

*En referencia con la Reunión de trabajo del grupo del 'Foro de Sao Paulo', es prescindible mencionar que se trata de un evento con bastantes antecedentes en el cumplimiento con el objetivo de formación ideológica de los militantes de nuestro partido; el Foro de Sao Paulo, nace a partir de 'la Declaración de San Pablo, o Sao Paulo, la cual fue aprobada por el Encuentro el 4 de julio de 1990, para tratar de reunificar y revitalizar a las izquierdas latinoamericanas; desde entonces el foro se ha reunido sistemáticamente, hasta ahora diecisiete encuentros en los que han confluído decenas de partidos, organizaciones y cientos de militantes de izquierda. La identidad que ha mantenido unidos a estos partidos se ha definido como 'antiimperialista' y anti-neoliberal', reclamando que, en todos estos años, los partidos del Foro han mantenido una lucha constante contra esa políticas. Así es como las tareas elaboradas en el marco del Foro supra mencionado, son como la finalidad de formar ideológicamente a los militantes o simpatizantes de la izquierda.*

*Respecto de la tarea 'Curso-taller emprende dirigido a personas sin empleo y que deseen iniciar o mejorar su propio negocio' se tiene como objetivos generales:*

- 1. Impulsar a los ciudadanos interesantes, en llevar una vida y productiva mediante la capacitación y la asesoría para la creación y mejora de sus microempresas; y*
- 2. Valorar la riqueza con la que cuenta cada individuo 'para poder desarrollarse en su vida personal, con su familia, como microempresario, y como parte de la sociedad que requiere de él.*

*Partiendo de la conceptualización que le otorga el entonces Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 diciembre de 2011, en su artículo 287, indica que las actividades específicas deberán buscar en sus proyectos:*

*A. Promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, y la*

*B. Cultura Política.*

*Estas actividades deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.*

Ahora bien, en el artículo 290 se describen los objetos en particular, que deben de seguir las actividades del rubro de Educación y Capacitación Política, los cuales son:

- A. *Inculcar en la población los conocimientos valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y*
- B. *La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.*

*Ante esta conceptualización queda claro que la participación de la ciudadanía no se agota solo con el sufragio si no que va más allá de participar en los procesos electorales, la participación es siempre, a un tiempo, un acto social, colectivos y el producto de una decisión personal, es decir la participación se refiere a la intervención de los particulares en actividades públicas, en tanto, que portadores de determinados intereses sociales.*

*Pero ¿Cómo promover la participación de pueblo en la vida democrática del país? Para resolver a este cuestionamiento, es necesario entender que es la Democracia. El diccionario de la Real Academia Española la define como unadoctrina (sic) política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno; así como el predominio del pueblo en el gobierno de un Estado.*

*El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación define que la democracia es el gobierno o el poder del pueblo considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*

*Luego entonces, tenemos que él promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, atiende, según estas conceptualizaciones, no solo invitarlos a participar en los procesos electorales, sino mostrarles el abanico de oportunidades en los cuales podrán a participar en distintos temas públicos, según sea de su interés, dotándoles de conocimientos sobre las instituciones y normas que les podrán ayudar. Con la intención de que se mantengan alerta cuando sea necesario impedir las desviaciones de quienes tienen la responsabilidad del gobierno, o encauzar demandas justas que no son atendidas con la debida profundidad.*

*En lo que atañe a este ‘Curso-taller emprende dirigido a personas sin empleo y que deseen iniciar o mejorar su propio negocio’, su objetivo es coadyuvar con la ciudadanía a dotarlos de herramientas para dejar de formar parte de la problemática de la falta de empleo, y que emprendan una microempresa, con la finalidad de cumplir con la meta de mejorar su nivel de vida y contribuir con la sociedad misma.”*

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, se determinó lo que se indica a continuación:

Respecto al proyecto señalado con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente Dictamen, la respuesta proporcionada por el instituto político se consideró satisfactoria, toda vez que se verificó que el proyecto señalado se encuentra debidamente registrado, por lo que la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a los proyectos señalados con 2) en la columna “Referencia” del **Anexo 11** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que inicialmente los órganos partidarios solicitaron el registro de los proyectos señalados, y posteriormente mostraron desinterés para ejecutarlos, lo cierto es que ello no exime al partido, de la obligación de informar a la Unidad de Fiscalización sobre las modificaciones, en este caso, cancelación de los proyectos en comento; razón por la cual la observación quedó no subsanada, respecto de dichos proyectos.

En relación con los proyectos señalados con (3) en la columna “Referencia de Dictamen” del **Anexo 11**, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando establece que el instituto omitió la inclusión de la actividad en el programa anual de trabajo, sin embargo esto no exime al partido de la obligación de informar a la Unidad de Fiscalización sobre la realización de proyectos mediante el programa anual de trabajo, por lo que la observación quedó no subsanada, respecto de este punto.

En consecuencia, al omitir presentar 11 avisos a la autoridad respecto de las modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

En cuanto a los proyectos señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 11** del presente Dictamen, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ❖ Respecto al evento denominado “Cine Club”, la respuesta resultó insatisfactoria, aun cuando el partido manifestó que consistió en la reproducción de películas de contenido cultural histórico, social y político, con el propósito de utilizar al cine como herramienta para el desarrollo intelectual, cultural y crítico en las personas, con el cual pretende generar una forma distinta de ver la problemática político social, lo cierto es que no presenta elementos que demuestren la vinculación con el objetivo de las actividades específicas, que consiste en la promoción de la ciudadanía democrática y la difusión de la cultura política, es decir, con la simple transmisión de una película, no se puede identificar los valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, aunado al hecho de que dicha transmisión debe ser complementada con un instrumento que permita medir el impacto que tuvo en cada participante, la transmisión de la película; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por dicho evento, por un importe de \$368,068.00.

Adicionalmente, resulta importante mencionar que el gasto relacionado con el evento en comento, constituye un pasivo, y por tanto, se observa en el apartado “Pasivos Generados por concepto de Gastos de Actividades Específicas” del presente Dictamen.

- ❖ En relación al evento denominado “Video tu Cambio”, la respuesta resultó insatisfactoria, aun cuando el partido señaló que consistió en la realización de un concurso nacional en la producción de video, con la temática de “¿Qué es lo que debemos cambiar en México?”, con el cual se pretendía impulsar el uso de las herramientas tecnológicas para traducir la problemática nacional, lo cierto es que no se identifican los valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, pues el partido en ningún momento establece un instrumento que permita medir el impacto en el ámbito político respecto de la participación de los ciudadanos, además de que no constituye propiamente un trabajo o material realizado por el instituto político, pues la elaboración de los videos corre a cargo de los participantes.

Asimismo, del análisis a las bases establecidas para la realización del evento, se encuentran elementos que esta autoridad considera como actividades que tienen por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a



problemas nacionales en medios masivos de comunicación; es decir, al momento en que realizan la invitación a la ciudadanía para concursar en la realización de un video en el que expresen la transformación de México desde la izquierda, para luchar por el cambio verdadero del país, lo que constituye una acción del partido tendiente a promover su ideología partidaria desde el análisis de una problemática nacional, tal situación puede constatarse de la lectura al “Objetivo” del concurso, tal como se cita a continuación:

*“Objetivo*

*Escuchar todas las voces que compartan con nosotr@s el anhelo de gobernar a México desde la izquierda, fomentando así la democracia, la defensa de los derechos humanos, el impulso a la cultura, el respeto a la pluralidad y la diversidad, **valores que son promovidos por los gobiernos de izquierda”***

Tomando en consideración lo descrito anteriormente, dicho evento se encuadra en el supuesto del artículo 304, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por dicho evento, por un importe de \$96,370.48.

- ❖ Respecto al evento denominado “Foro de Sao Paulo”, la respuesta resultó insatisfactoria, aun cuando el partido manifestó que dicho foro tiene el propósito de reunificar y revitalizar a las izquierdas latinoamericanas, reuniéndose sistemáticamente para formar ideológicamente a los militantes o simpatizantes de la izquierda, teniendo a la fecha, un total de 17 encuentros en donde han definido su lucha constante contra las políticas imperialistas y neoliberales, situación que a consideración de esta autoridad, constituye una actividad que tiene por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, además de considerarse una reunión con fines administrativos o de organización interna, pues del análisis al temario descrito en la convocatoria, se desprende que se discutirían informes de la Secretaría Ejecutiva y Regionales, así como otros informes y temas organizativos, tal como se cita a continuación

*“2.- Temario*

- ***Informes de la Secretaría Ejecutiva y de las Secretarías regionales***
- *Debate y aprobación del documento base del XVIII Encuentro del Foro de Sao Paulo.*
- *Constitución de la Comisión Redactora de Declaración Final del XVIII Encuentro*

- **Otros informes y temas organizativos del Encuentro**
- *Informes y discusión sobre Río+20*
- *Informes y discusión sobre Secretaría EUA*
- *Informes y discusión sobre Secretaría Europea*
- *Jornadas Migración Foro de Sao Paulo/PIE, en 16-17 o 23-24 de noviembre”*

Tomando en consideración lo descrito anteriormente, dicho evento no encuadra en los supuestos del artículo 304, numeral 1, incisos f) y g) del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por dicho evento, por un importe de \$55,325.00.

3. Finalmente, respecto al evento “Taller Emprende”, la respuesta resultó insatisfactoria, aun cuando señala que el objetivo es impulsar a los ciudadanos, en llevar una vida productiva mediante la capacitación y la asesoría para la creación y mejora de sus microempresas; del análisis al programa del taller se observan temas relativos al Desarrollo humano, Administración y mercadotecnia, Contabilidad y finanzas, y Ventas y servicio al cliente; por lo que esta autoridad considera que no constituyen elementos que promuevan la vida democrática del país, o inculquen conocimientos, valores y prácticas democráticas que instruyan a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos; únicamente, se concentra en capacitar a personas con el propósito de crear y mejorar microempresas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por dicho evento, por un importe de \$150,000.00.

En consecuencia, el importe de los proyectos “Video tu Cambio”, “Foro de Sao Paulo” y “Taller Emprende”, por un monto de \$301,695.48, no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas, el cual se analiza en el apartado “Financiamiento destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.

### **Gastos en Educación y Capacitación Política**

- ◆ De la verificación al rubro “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas varias, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, comprobantes que amparan actividades de educación y capacitación política; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de las muestras. En el **Anexo 12** del presente Dictamen (Anexo 1 de los oficios UF-DA/6401/13 y UF-DA/7139/13) se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras que ampararan los eventos detallados en el **Anexo 12** del presente Dictamen, consistentes en:
  - Convocatoria del Evento.
  - Programa del Evento.
  - Lista de asistentes con firma autógrafa.
  - Fotografías del evento.
  - Material didáctico utilizado.
  - Publicidad del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del Partido” del **Anexo 12** del presente Dictamen, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Las muestras pendientes, relativas a la convocatoria del evento, programa del evento, listas de asistencia con firma autógrafa, y fotografías se encuentran relacionadas con el documento ubicado en el anexo I, carpeta I, apartado 6 denominado ‘respuesta anexo 1-uf-da/6401/13’(sic), y con las carpetas pertenecientes al anexo ii.*

*En relación a las muestras con la referencia (1) las cuales no cuentan con material didáctico (sic) y la publicidad del evento, es importante aclarar, que la*

*normatividad no obliga a contar necesariamente con dichas pruebas, tal y como a su letra dice el artículo 301, párrafo (sic) primero, del reglamento de fiscalización:*

*‘Artículo 301.*

- 1. Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:*
  - a) Para las actividades de educación, capacitación política y las de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer:*
    - i. Convocatoria al evento;*
    - ii. Programa del evento;*
    - iii. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad de Fiscalización y que haya verificado la realización del evento;*
    - iv. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
    - v. En su caso, el material didáctico utilizado, y*
    - vi. Publicidad del evento, en caso de existir.’*

*En relacion (sic) del material didáctico, dicho artículo, hace referencia a que solo se presentará ‘en su caso’, lo cual no obliga tajantemente a que el partido presente dicho material en todos los eventos del rubro de la educación y capacitación política, (sic) ya que depende de la dinamica del (sic) cada curso, taller, seminario o tarea similar, si se entrega o no algun (sic) material complementario.*

*Respecto de la publicidad del evento, el articulo (sic) es muy claro, ya que se indica que se presente dicha muestra, ‘solo en caso de existir’, por lo que de nueva cuenta no obliga al partido a que en todos los eventos por el rubro de la educación y capacitación política, se presente la publicidad de los eventos.*

*En conclusión las muestras que el partido ineludiblemente debe presentar de manera obligatoria son las siguientes:*

- 1. Convocatoria del evento;*
- 2. Programa del evento;*
- 3. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente junta local o distrital del instituto que haya sido*

*designado por la unidad de fiscalización y que haya verificado la realización del evento; y*

4. *Las fotografías (sic) o video.*

*En relacion (sic) a la referencias señaladas con el número (2) es conveniente hacer énfasis en que dicho curso en línea se difundió y se sigue difundiendo en la página web oficial del partido.*

*Los recuadros marcados con la referencia (3), se trata de un gasto por el rubro de las investigaciones socioeconómico y políticos, por lo tanto no contendra (sic) ninguno de los requisitos del artículo (sic) 301 del reglamento.*

*Los gastos observados de la sociedad civil denominada omega consultoría integral, s.c., marcada con número (4), consisten en gastos de asesoría y de seguimiento a todos y cada uno de los proyectos que presentaron los distintos órganos del partido de la revolución democrática (sic), en los primeros meses coadyuvo con la coordinación de actividades específicas (sic) a estudiar detenidamente los programas y proyectos presentandos (sic) por diversos organos del partido de la revolución democrática (sic), para integrar el programa anual de trabajo 2012. Una vez presentando dicho programa, la empresa en comento se dio a la tarea de darle seguimiento a todos y cada uno de los proyectos, en especial atención a los correspondientes a la educación y capacitación política, con la única (sic) finalidad de proveer de datos y observaciones de cada una de las tareas, con el objeto de brindar recomendaciones, que remediaran los obstáculos (sic) a corto y mediano plazo de la ejecución de los proyectos”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las muestras que amparan las actividades realizadas, consistentes en convocatorias, programas de los eventos, listas de asistencia y fotografías; así como, en su caso, el material didáctico y la publicidad de los eventos, los cuales se señalan con (A) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen.

Convino señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización señala las muestras que los partidos políticos están obligados a presentar como soporte de sus actividades de educación y capacitación política, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos; también, señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los

casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados a presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.

En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, o en su caso, hayan sido establecidos como entregables en los proyectos, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos o en los proyectos no se establecen, no existe obligación de presentarlos.

En razón de lo anterior, al proporcionar las muestras de los eventos señalados con (A) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente Dictamen, la observación quedó subsanada respecto de dichos casos.

Ahora bien, respecto de los casos señalados con (B) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente Dictamen, se constató que corresponden a cursos impartidos en línea a través de la página de internet del instituto político, de los cuales presentó la convocatoria y el programa correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de los mismos.

Por lo que se refiere a las pólizas PE-AE0942/12-12 y PE-AE0943/12-12, señaladas con (C) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente Dictamen, se identificó que presentaron como soporte documental recibos de honorarios que tienen por concepto "2do. y 3er Avance Ciclos-Políticos de la Economía en México", respectivamente, los cuales corresponden a gastos de Investigación socioeconómica y política, por lo que el partido debió registrarlos en dicha subcuenta, a fin de que los gastos se reflejaran en la cuenta que corresponda, además de que coincidan con las actividades reportadas en su Programa Anual de Trabajo.

Adicionalmente, respecto de las pólizas en comento, se observó que el partido presentó únicamente el 2do. Avance de la investigación, omitiendo presentar el resultado del 3er. Avance; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de la póliza PE-AE0943/12-12, por un importe de \$40,000.00.

Convino señalar que aun cuando el partido manifestó en su escrito de referencia, hacer entrega de las muestras respectivas, de la verificación a la documentación presentada, se observó que éstas corresponden a la actividad identificada con

número 038 denominada “Taller de Identidad de Izquierda”, la cual no coincide con el evento observado.

Fue importante mencionar que al tratarse de una actividad de investigación entregable de acuerdo a los avances realizados, éstos debían reflejarse, de tal manera que mostraran el progreso de la investigación en cada una de sus fases, las cuales fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo, especificando como fecha de término para su ejecución, el mes de diciembre de 2012, por lo que a la fecha del presente oficio, la investigación en comento debió estar concluida y por lo tanto, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, situación que es observada en el apartado Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT) para gastos en actividades específicas, del presente Dictamen.

Finalmente, en relación con el proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.”, señalado con (D) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen, el partido manifestó que correspondían a gastos por concepto de asesoría en la integración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2012, así como una vez concluido éste, daría seguimiento a todos y cada uno de los proyectos establecidos en el mismo, con la finalidad de proveer de datos, observaciones y recomendaciones que remediaron los obstáculos a corto y mediano plazo en la ejecución de dichos proyectos.

Asimismo, el partido presentó un documento suscrito por el citado proveedor, mediante el cual realizó la propuesta de los servicios que prestaría al instituto político, en el cual se detalla lo que a continuación se transcribe:

“(…)

#### **I. OBJETIVO**

*Nuestra participación tendría por objeto brindarles el servicio de asesoría y capacitación al personal responsable de la elaboración de los proyectos que formarán parte de los Programas Anuales de Trabajo 2012, del denominado Gasto Programado; a través de personal profesional y con base en la información y herramientas que nos proporcionen, a fin de preparar y proporcionar las debidas observaciones y recomendaciones en la elaboración de los proyectos conforme.*

*De igual manera se ofrece el servicio de seguimiento in situ, de la ejecución de los eventos, con la finalidad de determinar los principales obstáculos tanto logísticos*

*como en el desarrollo de las tareas a emprender, y se emitan recomendaciones a los órganos ejecutores de los proyectos.*

## **II. SERVICIOS PROPUESTOS**

Los servicios *profesionales* que proporcionaríamos al Partido, serían los siguientes:

- 1. Se proporcionara asistencia, capacitación y supervisión en la formación de los proyectos del programa anual de trabajo de las actividades específicas;*
- 2. Asesoría en cuanto a los insumos que se requieren para todos y cada una de las tareas pertenecientes al proyecto;*
- 3. Una vez que se ejecuten los proyectos, daremos cabal seguimiento in situ, con la finalidad de proporcionar recomendaciones al respecto de la difusión y el desarrollo así como la logística del evento.*
- 4. Balance por evento del presupuesto asignado al proyecto y el gasto ejercido en el mismo.*
- 5. Conclusiones al finalizar cada uno de los proyectos, analizando los resultados obtenidos, las debilidades y las fortalezas con las que se ejecutaron cada uno de ellos.*

*(...).*”

Ahora bien, como resultado del trabajo realizado por el proveedor Omega Consultoría, S.C., el partido presentó un documento denominado “Resumen Ejecutivo”, “Asesoría en los Proyectos Pertenecientes al Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2012”, mediante el cual realizó el análisis de los proyectos presentados para la conformación del PAT, así como diversas observaciones a los mismos; sin embargo, omitió presentar la evidencia que justifique el seguimiento realizado a cada uno de los proyectos, de conformidad con los puntos convenidos por el proveedor, señalados en los numerales 3, 4 y 5, por lo que esta autoridad no tenía la certeza de su ejecución, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$649,600.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizara la reclasificación de las pólizas señaladas con (C) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen, a la cuenta “Investigación Socioeconómica y Política”.



- Presentara las pólizas, balanza de comprobación y auxiliares contables, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara el resultado final de la investigación que ampare la póliza PE-AE0943/12-12, el cual debía contener la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Presentara las cédulas de evaluación de cada uno de los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo 2012, así como la verificación *in situ* de los eventos realizados que evidencien el seguimiento realizado por el proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.”, de conformidad con los servicios convenidos entre éste y el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149 numeral 1, 291 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se adjunta la reclasificación y la póliza en el anexo 2, carpeta 1, apartado reclasificación de la póliza, PE-AE0942/12-12 y PE-AE0943/12-12.*

*Respecto de la investigación denominada ‘Ciclos políticos de la Economía en México’ perteneciente al proyecto 2012-17 (Véase Anexo 1, carpeta 1, apartado 2012-17), señalaba que la investigación, comenzaba en el mes de febrero y culminaba en octubre de 2012, por un monto total del \$280,000.00, sin embargo el proyecto de investigación se emprendió a partir del mes de agosto, septiembre y octubre, tal y como se observa en el cuadro 1 que continua, con una erogación de \$120,000.00, y ante la omisión del órgano ejecutor de notificar al área de control y seguimiento, sobre dicha modificación, no se completó la investigación en su totalidad. Sin embargo, de los tres pagos solicitados en 2012, se cuenta con sus avances completos. Por último es necesario mencionar que dicha investigación, al ser ejecutada 6 meses después de lo previsto, continuará en el ejercicio 2013. Se*

*anexan los avances en el ANEXO 2, apartado 'Ciclos políticos de la Economía en México'.*

(...)

*En los que respecta las muestras del proveedor, Omega Consultoría Integral, S.C., se adjuntan en el anexo 3, carpeta 4 las evaluaciones de cada uno de los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo 2012, de actividades específicas; ahora bien, respecto de las verificaciones in situ, se agregan en el Anexo 3, carpeta 1, 2 Y 3.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (C) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen, el partido realizó las reclasificaciones solicitadas por la autoridad, por lo que los gastos señalados se encuentran registrados en la subcuenta “Investigación Socioeconómica y Política”; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México”, registrada con la póliza PE-AE0943/12-12, el partido presentó evidencia del resultado que ampara el 3er. Avance de dicha investigación, razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de dicha póliza.

Asimismo, el partido manifestó que la investigación en comento, continuará durante el ejercicio 2013, toda vez que al cierre del ejercicio sujeto de revisión aún no se encuentra concluida debido a que se ejecutó 6 meses después de lo previsto; sin embargo, es preciso señalar que dicha investigación fue reportada por el partido en su Programa Anual de Trabajo, especificando como fecha de término para su ejecución el ejercicio 2012, por lo que al realizar una modificación a los eventos previamente reportados a esta autoridad, debió informar a la misma, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la materia, situación que se observa en el apartado “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)”, dentro del rubro “Gastos en Actividades Específicas” del presente Dictamen.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2013, respecto de la investigación final denominada “Ciclos-

Políticos de la Economía en México", misma que deberá culminar con la edición del libro con el mismo título, tal como lo señaló en el Programa Anual de Trabajo 2012, identificado con número de proyecto 2012-17.

En relación con el proveedor "Omega Consultoría Integral, S.C.", señalado con (D) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente Dictamen, el partido presentó documentos que tienen por título "Observaciones a las tareas que comprenden el rubro de educación y capacitación política", mediante los cuales el proveedor en comento realizó recomendaciones a cada uno de los eventos, entre las cuales destacan la ampliación de la cobertura de los cursos o talleres, hacer mayor publicidad de los eventos, proporcionar material didáctico a los asistentes, así como promover su participación durante el desarrollo de los mismos; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$649,600.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Honorarios", se localizó el registro de nueve pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios, los cuales al ser verificados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Información y trámites", "Verificación de Comprobantes", se obtuvo como resultado lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PD-000AE8/10-12	002	20-10-12	Aarón David Flores Olea.	Ponente del taller de comunicación impartido en Sonora los días 21, 22 y 23 de Septiembre.	<i>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</i>	\$12,557.20
PD-000AE9/10-12	003	21-10-12		Ponente del taller de comunicación impartido en Puerto Vallarta Jalisco los días 28, 29 y 30 de Septiembre.		12,557.20
PD-00AE10/10-12	005	23-10-12		Taller de Comunicación Impartido en Celaya Guanajuato.		12,557.20
PD-00AE17/10-12	007	30-10-12		Ponente del taller de comunicación impartido en Monterrey los días 25 y 26 de Octubre.		12,557.20
PE-AE1028/12-12 (2) y (3)	001	19-10-12	Aarón David Flores Olea.	Ponente del Taller de Comunicación impartido en Querétaro los días 14,15 y 16 de septiembre de 2012.	<i>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</i>	12,557.20
PE-AE1028/12-12 (2) y (3)	004	22-10-12		Taller de Comunicación Impartido en Campeche.		12,557.20
PD-000AE7/10-12 (4)	006	19-10-12		Ponente del taller de comunicación impartido en Colima los días 19, 20 y 21 de octubre de 2012.		12,557.20
<b>Subtotal</b>						<b>\$87,900.40</b>
PE-AE0807/11-12 (1)	002	13-09-12	Sergio Rodrigo Sánchez Navarro Ramírez.	Ponente del Taller de Identidad de Izquierda 13, 14 y 15 de Septiembre en Querétaro.	<i>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</i>	12,167.83
PE-AE0808/11-12 (1)	004	28-09-12		Ponente del Taller de Identidad de Izquierda 28, 29 y 30 de septiembre en Puerto Vallarta Jalisco.		12,557.21
<b>Subtotal</b>						<b>\$24,725.04</b>
<b>Total</b>						<b>\$112,625.44</b>

Adicionalmente, por lo que hace a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes a los pagos toda vez que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que para el ejercicio de 2012, equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33).

Respecto a las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, carecen de las listas de asistencia, así como de la evidencia fotográfica del evento.

Por último, la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, omitió presentar el material didáctico del evento.

Convino señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estrictamente e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, caso concreto, sus actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; cuya finalidad es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques, de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las listas de asistencia, así como la evidencia fotográfica del evento que amparen las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede.
- El material didáctico del evento de la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto del punto del resultado de la verificación en la página de internet del SAT, al verificar el código bidimensional que contienen dichos recibos de honorarios, en los cuales podrán encontrar la información resumida y veraz de los comprobantes fiscales actuales. Al hacer dicha revisión, la autoridad constatará lo siguiente:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS	IMPORTE
PD-000AE8/10-12	2	20-10-12	Aarón David Flores Olea.	Ponente del taller de comunicación impartido en Sonora los días 21, 22 y 23 de Septiembre.	FOOA840710CX8 [24045028 1 100 A 18/10/2012 11:44:59 18/10/2012 11:44:59 18/10/2014]	\$12,557.20
PD-000AE9/10-12	3	21-10-12		Ponente del taller de comunicación impartido en Puerto Vallarta Jalisco los días 28, 29 y 30 de Septiembre.		12,557.20
PD-00AE10/10-12	5	23-10-12		Taller de Comunicación Impartido en Celaya Guanajuato.		12,557.20
PD-00AE17/10-12	7	30-10-12		Ponente del taller de comunicación impartido en Monterrey los días 25 y 26 de Octubre.		12,557.20
PE-AE1028/12-12 (2) y (3)	1	19-10-12	Aarón David Flores Olea.	Ponente del Taller de Comunicación impartido en Querétaro los días 14,15 y 16 de septiembre de 2012.	FOOA840710CX8 [24045028 1 100 A 18/10/2012 11:44:59 18/10/2012 11:44:59 18/10/2014]	12,557.20
PE-AE1028/12-12 (2) y (3)	4	22-10-12		Taller de Comunicación Impartido en Campeche.		12,557.20
PD-000AE7/10-12 (4)	6	19-10-12		Ponente del taller de comunicación impartido en Colima los días 19, 20 y 21 de octubre de 2012.		12,557.20
<b>Subtotal</b>						<b>\$87,900.40</b>
PE-AE0807/11-12 (1)	2	13-09-12	Sergio Rodrigo Sánchez Navarro Ramírez.	Ponente del Taller de Identidad de Izquierda 13, 14 y 15 de Septiembre en Querétaro.	SARS860305LTA 23867171 [1 100 AAA 09/09/2012 21:10:16 09/09/2014]	12,167.83
PE-AE0808/11-12 (1)	4	28-09-12		Ponente del Taller de Identidad de Izquierda 28, 29 y 30 de septiembre en Puerto Vallarta Jalisco.		12,557.21
<b>Subtotal</b>						<b>\$24,725.04</b>
<b>Total</b>						<b>\$112,625.44</b>

La lectura que nos otorga el código bidimensional se compone de los siguientes elementos:

1. Registro federal del contribuyente;
2. Numero de aprobación de la asignación de los folios;
3. Folios autorizados;
4. Serie
5. Fecha y hora de aprobación y

6. Vigencia de dichos folios.

*Al revisar de dicha forma en la página (sic) de internet [https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI\\_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp](https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp), nos da como resultado que 'los datos del comprobante que verifiqué se encuentran registrados en los controles del servicio de administración tributaria'*

*Cabe mencionar que la autoridad no colocó (sic) el número de serie en el apartado correspondiente y ante dicha omisión el resultado de la revisión ante en (sic) la página de internet del servicio de administración tributaria 'SAT' fue de 'el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo'.*

*Se adjunta la debida verificación de los comprobantes impresos, en el anexo 1, carpeta 1, apartado 7 denominado 'verificación de comprobantes.'*

Del análisis a lo manifestado, así como de la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó evidencia de la verificación que realizó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto de los comprobantes observados por esta autoridad, en la cual se identificó que para la realización de dicha consulta antepuso como número de serie "A" y "AAA", las cuales no aparecen impresas en los comprobantes observados.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades y, con la finalidad de vigilar que los recursos que eroguen los partidos políticos se realicen en estricto apego a las disposiciones establecidas en la normatividad electoral y fiscal, solicitó mediante oficio al Servicio de Administración Tributaria, informara si los folios de los comprobantes observados fueron asignados a los contribuyentes referidos, así como indicara el número de folios asignados y la fecha de asignación.

En consecuencia, el Servicio de Administración Tributaria, mediante escrito 103-05-2013-0557 del 6 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 7 del mismo mes y año, informó que derivado de la consulta efectuada al Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), las aprobaciones que presumen las copias de los comprobantes expedidos por los C.C. Aarón David Flores Olea y Sergio Rodrigo Sánchez Navarro Ramírez se

encuentran registradas en la base de datos del SAT; sin embargo, observó que dichos comprobantes **no cuentan con la serie registrada** en dicha aprobación.

En razón de lo anterior, al carecer los comprobantes de la totalidad de los requisitos fiscales, específicamente, la serie registrada en la aprobación proporcionada por el SAT, la observación quedó no subsanada.

Por lo que se refiere a las copias de los cheques, así como a la evidencia fotográfica, listas de asistencia y, en su caso, el material didáctico que amparen las pólizas señaladas con (1), (2), (3) y (4), el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de las mismas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las copias de los cheques, de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro inicial de la observación, a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las listas de asistencia, así como la evidencia fotográfica del evento, que ampare las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia Contable” del cuadro inicial.
- El material didáctico del evento de la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia Contable” del cuadro inicial.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En referencia a la copia de las transferencias que nos solicitan, se adjuntan en el anexo 2, carpeta 1 apartado ‘Copias Cheques’, la transferencias de pago a la cuenta bancaria del proveedor.*

*Respecto de las muestras, tales como listas de asistencia y evidencias fotográficas, que justifican a la póliza PE-AE1028/12-12 (2) y (3) se adjuntan en el Anexo 2, Carpeta 1, apartado ‘Muestras Jornada Nacional-Querétaro’*

*En relación de la póliza PE-AE1028/12-12, se adjuntan las muestras solicitadas, en el Anexo 2, Carpeta 1, apartado ‘Muestras Jornada Nacional-Campeche’.*

*A lo que corresponde a la póliza PD-000AE7/10-12, se anexa los materiales didácticos utilizados en la ‘JORNADA NACIONAL DE CULTURA DEMOCRÁTICA’ en el estado de Colima.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la documentación solicitada, consistente en las copias de las transferencias bancarias que amparan el pago de los comprobantes observados, las listas de asistencia, fotografías y material didáctico que ampara las pólizas señaladas con (1), (2), (3) y (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichos puntos.

Por lo que se refiere a los 9 comprobantes que carecen de la serie registrada en la aprobación proporcionada por el SAT, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$112,625.44.

En consecuencia al presentar 9 comprobantes que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, específicamente el número de serie, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización..

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas varias, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes que por su concepto debieron ser registrados en la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”. A continuación se detallan los casos en comento:



NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/ O RECIBO				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	EVENTO	IMPORTE
Honorarios	PE-AE0797/11-12 (1)	025	11-10-12	Xóchitl Guzmán Delgado	Ponente del Taller de Políticas Publicas con Enfoque de Género, los días 28, 29 y 30 de septiembre en Jalisco.	\$12,167.83
	PD-000AE9/11-12 (1) y (2)	029	22-11-12	Xóchitl Guzmán Delgado.	Ponente del Taller de Políticas Publicas con Perspectiva de Género, los días 19, 20 y 21 de octubre en Colima.	12,167.83
Arrendamientos Especiales.	PD-OLM012/10-12	6386	02-10-12	Exporta Group Gescopys, S.A. de C.V.	Renta de Equipo e Impresión para evento especial IV Encuentro Nacional de Mujeres para Democratizar a México y Lograr La Igualdad Sustantiva del 1 al 8 de octubre 2012 Oaxtepec.	17,400.00
	PE-OLM493/9-12	9849	27-04-12	Cristian Osvaldo Aldama González.	Renta de Proyector Marca Sony para el Taller de Liderazgo de Mujeres los días 27 y 28 de abril de 2012 en Guadalajara Jal.	1,972.00
	PE-LM1045/12-12 (3)	3689	30-08-12	Ignacio Medina Cerón	1 Servicio de Sonorización. Evento: Encuentro de Formación Política para Legisladoras de la Izquierda. Fecha: 23 al 27 de Agosto de 2012. Lugar Casa Inn.	17,898.80
	PE-LM1045/12-12 (3)	3700	25-09-12	Ignacio Medina Cerón	3 Servicios de Sonorización. Fechas: 11, 18 y 25/sep/2012. Lugar: Diferentes Lugares de la Ciudad de México.	8,700.00
	PE-LM1045/12-12 (3)	3705	23-10-12	Ignacio Medina Cerón	3 Servicios de Sonorización. Fechas: 09, 16 y 23/sep/2012. Lugar: Hotel Benidorm	8,700.00
	PE-LM1045/12-12 (3)	3714	30-11-12	Ignacio Medina Cerón	3 Servicios de Sonorización. Fechas: 26 y 27/nov/2012. Lugar: Hotel Benidorm	6,496.00
Papelería	PE-OLM002/9-12	2447, 2448, 2449.	30-09-12	Abastecedora Rugros, S.A. de C.V.	2o. Avance de la Investigación "La Vida e Ideas Políticas de las Mujeres de Izquierda"	114,152.35
Impresiones y publicaciones	PD-OLM002/8-12	230	31-08-12	Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.	Cartel, Portada, Gafete, Banner, Lona, Anuncio para Facebook, Reconocimientos de Ponentes, Reconocimientos de Participantes, Anuncio para Correo Electrónico. Para el curso Taller Políticas Públicas Municipales con enfoque de Género, 8, 11 y 25 de Septiembre y el 9, 16 y 23 de Octubre de 2012, Ciudad de México.	4,593.60
	PD-OLM002/8-12	230	31-08-12	Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.	Cartel, Portada, Gafete, Banner, Lona, Anuncio para Facebook, Reconocimientos de Ponentes, Reconocimientos de Participantes, Anuncio para Correo Electrónico. Para el curso Taller Políticas Públicas Municipales con enfoque de Género, 8, 11 y 25 de Septiembre y el 9, 16 y 23 de Octubre de 2012, Ciudad de México.	5,052.96
	PE-OLM493/9-12	9849	27-04-12	Gilberto Vega García.	45 Reconocimientos, 45 Portadas, 45 Gafetes, 1 Lona para el curso Taller Para el Liderazgo Político de las Mujeres de Izquierda. Guadalajara, Jalisco 26, 27 y 28 de Abril de 2012.	1,948.80
Honorarios	PD-OLM001/10-12	026	19-10-12	Eduviges Rosalio	Por haber impartido el Taller "Formación de Dirigentas Políticas, Organizadoras de Mujeres" Dentro del IV Encuentro Nacional de Mujeres Celebrado en Oaxtepec, Morelos.	15,818.18
	PD-OLM002/10-12	617	18-10-12	Hilda Salazar Ramírez	Taller de Género y medio ambiente en el marco del cuarto encuentro Nacional de Mujeres.	4,867.13
	PD-OLM009/10-12	412	08-10-12	María Isabel Osorio Martínez	Taller Construcción Social de Género en el IV Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Oaxtepec Morelos del 2 al 7 de Octubre.	7,300.70
	PD-OLM010/10-12	187	07-10-12	Lino Rosas Berrio Palomo	Por Facilitación del Conservatorio "Los Presupuestos etiquetados " y "Derechos sexuales y reproductivos" celebrado dentro del IV Encuentro de formación política, para legisladores de Izquierda en la Ciudad de México.	7,300.70
	PD-OLM004/10-12	0100	10-10-12	Yair Zavaleta Rocha	Facilitación de Taller "Genero Básico" y participación en conversatorio " La Derecha, las Iglesias y los derechos de las Mujeres."	9,734.27
	PD-OLM006/10-12	0225	09-10-12	Laura Gómez Flores.	Cia. de género dentro del 4° encuentro nacional de impartición de dos talleres genero básico y violencia.	14,601.40
	PD-OLM008/10-12	A 002	09-10-12	Isacc Ayala Duran.	Finiquito en la Organización y Logística en General en el IV Encuentro Nacional de Mujeres "Para Democratizar a México y lograr la igualdad sustantiva" del 2 al siete de Oaxtepec Morelos.	73,006.99
Ponencias	PD-OLM004/8-12	1642	02-08-12	Fundación Heberto Castillo Martínez A.C.	Presentación del Libro "Derechos y Equidad de Género en el Distrito Federal". Publicación que aglutina los trabajos presentados en los foros: "Cambios Paradigmáticos en el Distrito Federal"...y "Hacia la erradicación de la trata de personas y la explotación sexual". Alquiler del salón. Servicio y equipo de grabación. Servicio y equipo de fotografía. Publicidad para el evento. Impresión de carteles e	50,000.00

NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/ O RECIBO				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	EVENTO	IMPORTE
					invitaciones. Presídium, sillas y servicio de meseros. Esta factura cancela y sustituye a la No.1628.	
	PE-LM1055/12-12	273	15-10-12	Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C.	Impartición del Taller: "Genero, Transversalidad, Políticas Publicas y Mandato Nacional e Internacional" y Participación en el Conservatorio Análisis de Políticas Publicas vs violencia de género" dentro del IV encuentro Nacional.	27,000.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$420,879.54</b>

Ahora bien, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las listas de asistencia.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" Contable" del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras fotográficas del evento.

Por último, respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" Contable" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que las facturas detalladas en el cuadro que antecede quedaran registradas en la cuenta "Liderazgo Político de las Mujeres".
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las lista de asistencia de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede.
- Las fotografías del evento realizado que amparara la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y el prestador de servicios señalado con (3) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 219, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto ‘de la verificación a la cuenta ‘gastos en educación y capacitación política’, se adjunta al presente en el apartado 1 en la carpeta I del anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.*

*Al respecto de las pólizas referenciadas con el numero (sic) (1) y (2), las muestras que sustentan al recibo numero (sic) 025 de Xóchitl Guzmán Delgado, se encuentran adjuntas en el anexo 2, carpeta IV, folio 107, proyecto 2012-3. De igual forma las muestras que sustentan al recibo número 029 de Xóchitl Guzmán Delgado, se encuentran adjuntas en el anexo 2, carpeta IV, folio 134, proyecto 2012-3.*

*Ahora bien, en relación a la pólizas señalada (sic) con la referencia (3), se adjunta en el anexo 1 apartado 8 denominado ‘CONTRATOS’, el contrato número SAFyPI-XG-LPM-154/12.”*

El partido presentó las pólizas, balanza de comprobación y auxiliares contables mediante los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, presentó la documentación solicitada, consistente en listas de asistencia, muestras fotográficas y un contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el C. Ignacio Medina Cerón; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de una póliza cuyo soporte documental no coincidía con lo registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	
PE-OLM423/5-12	\$45,880.00	\$70,992.00	\$25,112.00

Adicionalmente, del análisis a las muestras presentadas, se observó que de acuerdo a su concepto debió ser registrada en la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los registros contables coincidieran con el soporte documental, así como la reclasificación a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h), 149 numeral 1, 153, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto del punto número 4 se adjunta al presente en el Apartado 2 en la Carpeta I del Anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

El partido presentó la póliza PD-00AE10/05-12, mediante la cual se constató que realizó las modificaciones a su contabilidad, disminuyendo el gasto por un importe

de \$25,112.00 que corresponde al monto de la diferencia observada, por lo que el importe registrado finalmente asciende a \$45,880.00, el cual coincide con el soporte documental; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, por lo que respecta a la reclasificación a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido omitió realizarla, por lo que la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Cabe señalar que del análisis a la documentación presentada por el partido, se identificó que el gasto observado correspondía al evento denominado “Taller para el Liderazgo Político de las Mujeres de Izquierda”, el cual se realizó en el estado de Chiapas, mismo que se encuentra reportado en su Programa Anual de Trabajo 2012; en virtud de lo anterior, se solicitó que realizara la reclasificación a la cuenta correspondiente, a fin de que la actividad observada coincidiera con la reportada en su Programa Anual respectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, por un importe de \$45,880.00, de tal forma que coincidiera con las actividades reportadas en su Programa Anual de Trabajo.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h), 149 numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En referencia a la reclasificación solicitada se encuentra en el Anexo 2, carpeta 1, apartado ‘Reclasificaciones’. A lo que respecta a las pólizas, auxiliares contables y*

*balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, se encontraran en la respuesta al oficio UF/DA/7136/13, SAFyPI/646/2013.”*

El partido presentó la póliza PD-DA0002/12-12, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, en los que se constató que realizó las modificaciones a su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de hospedaje, ponencias y otros servicios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA DEL PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
Alimentación de Personas	PE-AE1146/2-12	750	13-03-12	Inversiones y Valores de México, S.A. de C.V.	1 Hospedaje Curso de Regional Formación Para Trabajadores del Campo. Los días 2 y 3 de marzo de 2013 en el Estado de México.	31,100.00	SAFYPI-AE-058/12
	PE-AE1136/2-12	10143	06-03-12	Villa Bejar, S.A. de C.V.	Consumos para el evento de "Encuentros Regionales Denominados Gobierno Democrático y Ciudadano" En Cuernavaca Mor. El 5 y 6 de marzo	185,000.00	SAFYPI-AE-078/12
	PE-AE1170/3-12	6	25-06-12	Marisol Michel Morales Reséndiz	60 Desayunos. 60 Comidas. 24 Jarras de Agua. 60 Coffe Break.	36,720.00	SAFYPI-XG-AE-140/12
	PE-AE1175/3-12	7	25-06-12	Marisol Michel Morales Reséndiz	60 Desayunos. 60 Comidas. 24 Jarras de Agua. 60 Coffe Break. 1 Equipo de Computo: Cañón, Computadora y Pantalla. Equipo de Audio.	41,208.00	SAFYPI-XG-AE-140/12
	PD-000AE2/4-12	264	14-04-12	Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y del Caribe, A.C.	Ponencia en el taller identidad de la izquierda.	10,000.00	SAFYPI-XG-AE-127/12
	PD-000AE4/4-12	265	18-04-12	Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y del Caribe, A.C.	Ponencia en el taller identidad de la izquierda el 18-04-12	10,000.00	SAFYPI-XG-AE-127/12
Apoyo Logístico	PE-AE1357/6-12	1072	01-03-12	Philiias Asesores Web, S.A. de C.V.	Organización y Desarrollo del Taller Ciber-activismo para la promoción de los Valores de la Cultura Democrática. Impartido los días 16, 17 y 24 de Enero.	45,240.00	SAFYPI-AE-093/12
	PE-AE1193/3-12	524	14-03-12	Julieta Calderón, S.A. de C.V.	Impartición de 5 cursos los días 14-02-12, 21-02-12, 28-02-12, 06-03-12 y 13-03-12, en la escuela de cuadros del PRD sede Ecatepec	20,000.00	SAFYPI-AE-074/12
Arrendamientos Especiales	PE-AE1205/4-12	1355	28-03-12	Club de Periodistas, A.C.	De la Realización del Foro Internacional "Las Izquierdas ante la crisis global del neoliberalismo, el G-20 y las políticas alternativas" de las 10:00 a las 20:00 del 28 de marzo. En el patio central de las instalaciones del club de periodistas México A.C. que consta de servicio de presidium, sonido, mesa de registro, mantelería y 200 sillas tipo foro. Para Foro Internacional denominado "	29,000.00	SAFYPI-XG-AE-024/12

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				RESPUESTA DEL PARTIDO	
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO		IMPORTE
	PD-00AE38/12-12	84	20-12-12	Red Digital Publicitaria, S.A. de C.V.	Coffe Break (renta de salón) 250 Canapes y Mobiliario. Producción de audio y video, Elaboración de Placa Conmemorativa, Alimento Extra, Coordinación de evento. Clausura ciclo de conferencias sobre los principales movimientos sociales de México.	334,080.00	SAFYPI-XG-AE-275/12
Honorarios	PE-AE1177/3-12	53	13-03-12	Dulce Josefina Vázquez García.	Organización, realización e impartición del taller "Participación de los jóvenes en los movimientos de transición"	21,902.10	SAFYPI-XG-AE-103/12
Hospedaje	PE-AE1404/8-12	A 68083	16-08-12	Operadora Peninsular, S.A. de C.V.	62 Habitaciones, Alimentos Desayuno para 44 personas, Coffe Break para 170 personas, Comidas y cenas para 250 personas, Mariscada para 46 personas.	\$101,666.22	SAFYPI-XG-AE-085/12
Impresiones y Publicaciones Of.	PD-000AE1/3-12	FAC-1169	29-03-12	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación de Modulo Fecha de publicación: 12-03-12 Guía de Anuncio Invita a militantes, Simpatizantes y Públicos en general.	17,281.68	SAFYPI-XG-AE-042/12
Otros Servicios.	PE-AE1168/3-12	1636	01-02-12	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Impartición del curso-taller Emprende dirigido a personas sin empleo y que deseen iniciar o mejorar su propio negocio, sillas, gastos generales de limpieza	31,440.00	SAFYPI-AE/LPM-031/12
	PE-AE0916/12-12	1652	08-11-12	Oscar Alberto De La Rosa Viguera	100 maletines para Lap-top, 100 playeras tipo polo con logo bordado	47,908.00	SAFYPI-AE-096/12
Ponencias.	PD-00AE14/9-12	101	03-09-12	Luna Gómez Luis Alberto.	Proyecto del Centro Nacional de Información de las Izquierdas en México, pago parcial correspondiente a septiembre de 2012.	48,671.33	SAFYPI-XG-AE-261/12
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,011,217.33</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, además de indicar el evento al que correspondía.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFYPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna "Respuesta del partido" del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“En relación al punto de ‘gastos en educación y capacitación política’, ‘varias subcuentas’, en donde no se localizaron los contratos de prestación de servicios, se adjuntan en el anexo 1 apartado 8 denominado ‘CONTRATOS’.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó 14 contratos de prestación de servicios, los cuales se identifican en la columna “Respuesta del Partido” del cuadro que antecede, mismos que amparan las pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Ponencias”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Ponencias	PD-000AE9/4-12	\$24,500.00
	PD-000AE6/5-12	24,500.00
	PD-00AE13/9-12	25,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$74,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de requisitos fiscales, además de indicar el evento al que corresponda.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33) presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto del punto número 6 se adjunta al presente en el apartado 3 en la carpeta I del anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas PD-00AE13/04-12, PD-000AE8/05-12 y PD-00AE16/09-12 mediante las cuales realizó ajustes a su contabilidad, disminuyendo el gasto en la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, por un importe de \$74,000.00, toda vez que las pólizas observadas correspondían a registros duplicados; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, toda vez que mediante las pólizas en comento, el partido realizó modificaciones a la cuenta “Proveedores”, las observaciones que en su caso, deriven de las mismas, se realizan en el oficio de errores y omisiones relativo al rubro “Pasivos”.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios en copia. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-AE0768/11-12	0303	30-08-12	Juan Marcos Ortiz Olvera.	1° Avance Ciclo Político de la economía en México.	\$48,671.33

Adicionalmente, se observó que omitió presentar la copia del cheque correspondiente al pago, toda vez que excedió el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- La copia del cheque a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto 7, se adjunta al presente en la carpeta I del anexo 1 apartado 9 denominado ‘PE-AE0768/11-12’, copia certificada por la persona física, debido a un extravío del recibo original, dicha copia reúne debidamente los requisitos fiscales; de igual manera se adjunta recibo de la transferencia TBT/0768 de fecha 09 de noviembre de 2012.*

La respuesta del partido no aporta elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que la norma es clara al establecer que los egresos deben estar soportados con la documentación original que expida la persona a la que se efectuó el pago; sin embargo, presentó copia simple del recibo de honorarios observado, conteniendo la siguiente leyenda:

*‘Certifico que éste recibo de honorarios fue expedido para el Partido de la Revolución Democrática, teniendo su servidor copia del original para cualquier duda o aclaración.’*

*Juan Marcos Ortiz Olvera.”*

No obstante lo anterior, esto no exime al instituto político de presentar la documentación original o, en su caso, la certificación del documento, realizada por fedatario público; que soporte sus egresos.

Ahora bien, respecto de la copia del cheque que amparara el pago del recibo observado, el partido omitió presentarlo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- El recibo en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, o en su caso, la certificación del documento realizada por fedatario público.
- La copia del cheque a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se adjuntan las solicitudes de la autoridad, en el Anexo 2, carpeta 1, apartado ‘Recibo Juan Marcos 303’, el cual incluyen copia certificada ante notario público y copia de la transferencia bancaria realizada por pago del recibo 303 del proveedor Juan Marcos Ortiz Olvera, PE-AE0768/11-12.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia certificada por fedatario público, del recibo expedido por el C. Juan Marcos Ortiz, así como la copia simple de la transferencia interbancaria mediante la cual realizó el pago al prestador de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas “varias”, se localizaron registros de los cuales el partido omitió

presentar las pólizas, así como su documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Pasajes y Viáticos.	PD-000009/11-12	\$600,054.65	3
	PD-000006/11-12	56,633.00	1
	PD-000008/11-12	66,393.00	3
Honorarios	PD-000AE4/11-12	60,839.17	4
	PD-00AE27/11-12	90,000.00	4
	PD-000AE3/11-12	30,419.59	4
	PD-00AE20/10-12	50,228.80	4
Impresiones y Publicaciones Of.	PD-00AE28/11-12	46,400.00	4
Otros Servicios	PD-TBT525/9-12	81,200.00	2
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,082,168.21</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como indicara el evento al que correspondía.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto 8 ‘gastos en educación y capacitación política’, subcuentas ‘varias’, en el cual omitió presentar las pólizas, se adjunta al presente en el*

*apartado 4 en la carpeta I y apartado 4-A de la carpeta III, ambos del Anexo 1-A denominado 'POLIZAS'.*”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental consistente en boletos electrónicos y facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$56,633.00.

Asimismo, presentó la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, anexando como soporte documental la factura 0002F en original, emitida por el proveedor Omega Consultoría Integral, S.C., así como copia de la transferencia electrónica mediante la cual realizó el pago; sin embargo, no se localizaron las muestras de los trabajos realizados; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de dicha póliza.

Convino señalar que la factura en comento ampara servicios por concepto de asesoría en el seguimiento y control de los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2012 correspondientes al mes de agosto del mismo año, la cual no se incluyó en la observación identificada en párrafos anteriores, relativa al proveedor Omega Consultoría Integral, S.C.

Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, éstas fueron presentadas por el partido, anexando documentación soporte consistente en facturas originales y boletos electrónicos por concepto de transportación aérea, los cuales cumplen con los requisitos fiscales; sin embargo, se observó que no coincide el importe registrado contablemente contra la documentación soporte, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACION SOPORTE	
PD-000008/11-12	\$66,393.00	\$58,048.00	\$8,345.00
PD-000009/11-12	647,085.37	640,189.72	6,895.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$713,478.37</b>	<b>\$698,237.72</b>	<b>\$15,240.65</b>

Como se observa en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación soporte, consistente en facturas que amparen el gasto por un importe de \$15,240.65; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de dicho importe.

Por último, respecto de las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó 5 pólizas mediante las cuales realizó la disminución de los gastos observados, las cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA DE AJUSTE		
		REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	PD-000AE4/11-12	PD-00AE35/11-12	Aj. Cancelación por duplicidad PD-000AE4/11-12	\$60,839.17
	PD-00AE27/11-12	PD-00AE36/11-12	Aj. Cancelación por duplicidad PD-00AE27/11-12	90,000.00
	PD-000AE3/11-12	PD-00AE34/11-12	Aj. Cancelación por duplicidad PD-000AE3/11-12	30,419.59
	PD-00AE20/10-12	PD-00AE26/10-12	Aj. Cancelación por duplicidad PD-00AE20/10-12	50,228.80
Impresiones y Publicaciones Of.	PD-00AE28/11-12	PD-00AE37/11-12	Aj. Cancelación por duplicidad PD-00AE28/11-12	46,400.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$277,887.56</b>

Como se advierte en el cuadro que antecede, las pólizas que amparan la disminución de los gastos observados presentan como concepto “Cancelación por duplicidad”; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables, no se identificó el movimiento del cual corresponde dicha cancelación, por lo que esta autoridad no tiene certeza respecto del motivo por el cual el partido realizó los movimientos en comento; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las cédulas de evaluación de cada uno de los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo 2012, que justificaran el seguimiento realizado por el proveedor Omega Consultoría Integral, S.C., que ampararan la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación.
- Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, presentara la totalidad de los comprobantes en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de tal forma que los registros contables, coincidieran con el soporte documental.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas a su contabilidad.

- Indicara el motivo por el cual realizó la cancelación de los gastos registrados inicialmente mediante las pólizas señaladas con (4) en el cuadro de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h), 149 numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a las muestras que justifican el seguimiento de los proyectos, de la póliza PD-TBT525/9-12, las cédulas de evaluación se encuentran en el Anexo 3, carpeta 4.*

*Referente al motivo por el cual la cancelación de los gastos registrados inicialmente mediante las pólizas, que se señalaron en la referencia (4) del cuadro de la observación de este punto, se comenta que dicha cancelación fue debido a que se duplicó (sic) el registro, es decir se ingresó dos veces la misma factura.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó documentos que tienen por título “Observaciones a las tareas que comprenden el rubro de educación y capacitación política”, mediante los cuales el proveedor Omega Consultoría Integral, S.C. realizó recomendaciones a cada uno de los eventos, entre las cuales destacan la ampliación de la cobertura de los cursos o talleres, hacer mayor publicidad de los eventos, proporcionar material didáctico a los asistentes, así como promover su participación durante el desarrollo de los mismos; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dicha póliza, por un importe de \$81,200.00.

Respecto de las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que la cancelación de los gastos registrados inicialmente corresponde a registros contables que se encuentran duplicados, por lo que la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la totalidad de la documentación soporte, consistente en facturas, por un importe de \$15,240.65, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Otros Servicios”, se localizó el registro de tres pólizas que presentaron como documentación soporte facturas por concepto de implementación de infraestructura y extracción de índice temático, de las que el partido omitió presentar la muestra o evidencia del servicio prestado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA DEL PARTIDO
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	EVENTO	IMPORTE	
PE-AE1031/12-12	518	11-05-12	Humansys S C	Implementación de infraestructura de Learning/ comunidad de Formadores	\$37,120.00	SAFyPI-XG-AE-151/12
PD-000AE6/11-12	606	15-11-12		Implementación de infraestructura de Learning/ comunidad de Formadores, Coaching en gestión académica de plataforma , Curso Online en el mes de Octubre	111,495.34	SAFyPI-XG-AE-152/12
PE-AE0798/11-12	519	11-05-12		Extracción de índice temático, y contenido educativo, elaboración de plan de aprendizaje, capsulas de video por unidad, elaboración de actividades de aprendizaje por unidad y elaboración de examen de modulo, para la escuela de cuadros del PRD.	76,367.18	SAFyPI-XG-AE-151/12
<b>TOTAL</b>					<b>\$224,982.52</b>	

Adicionalmente, el partido presentó un contrato de prestación de servicios por un importe de \$97,833.78, el cual no coincidía con el importe total de las facturas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de los trabajos realizados.
- Los contratos de prestación de servicios que amparen cada una de las facturas antes mencionadas, debidamente suscritos entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con



toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a este punto noveno, se adjunta al presente en la carpeta I DEL ANEXO 1 APARTADO 10 DENOMINADO ‘HUMANSYS S C’, contratos de prestación de servicios en original, y muestras.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios señalados en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, los cuales coincidían con el monto de las facturas observadas; sin embargo, de su verificación, se observó que el identificado como SAFyPI-XG-AE-152/12 carecía de la firma del Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del partido, como una de las partes contratantes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de 1 contrato.

Por lo que respecta a las muestras solicitadas, el partido presentó la evidencia que acredita los trabajos realizados por el proveedor, que amparan las facturas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios SAFyPI-XG-AE-152/12, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato,

tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se adjunta en el Anexo 2, carpeta 1, apartado ‘Contratos Humansys’, el contrato original.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Humansys S.C., debidamente firmado por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### **Visitas de Verificación de Actividades Específicas**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación del programa de gasto de actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2012; en ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación que versan sobre el manejo de los recursos, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes eventos que integraron el programa del gasto de Actividades Específicas del ejercicio 2012, de conformidad con las invitaciones que dicho instituto político hizo a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades señaladas en el programa en comento.

Fue conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad de Fiscalización mediante oficios emitidos al partido, le informó el nombre de la persona designada para realizar la verificación, asimismo, le precisó las muestras que debía presentar por la realización de las actividades, de conformidad con el artículo 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por el partido, de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante el ejercicio 2012, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización; observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a las muestras proporcionadas por el personal encargado de atender las visitas de verificación a los eventos integrantes del programa del gasto de Actividades Específicas del ejercicio 2012, se observó que el partido omitió presentar la totalidad de las muestras y/o evidencias que ampararan la realización de dichos eventos (foros, talleres y conferencias). Los casos en comento se detallan a continuación.

ACTA VISITA VERIFICACIÓN					MUESTRAS					
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACIÓN	FECHA DE VERIFICACION	Convocatoria	Programa	Lista de Asistencia	Fotografías/Videos	Material Didáctico	Publicidad del evento
Chiapas.	Identidad Partidaria	14-04-12	UF-DA/2191/12	14 de abril de 2012	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Distrito Federal	Ciber Activismo para la promoción de los valores de la cultura democrática.	25-04-12	UF-DA/3370/12	25 de abril de 2012	✓	✓	✓	✗	✓	✓

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron proporcionadas las muestras fotográficas que ampararan la realización de los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso b) y 288, numeral 1, inciso b), 301, numeral 1, inciso a), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto de ‘visitas de verificación’, en el cual solo se cuestiona el motivo por el cual no fueron proporcionadas las muestras fotográficas que amparan la realización de los eventos’ es preciso analizar a detalle el artículo 302 del reglamento, que a su letra dice:*

*(...)*

*En primer lugar obliga al partido a invitar a la unidad de fiscalización a presenciar todas las actividades por el rubro de educación y capacitación política, las relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y al proceso de impresión de las actividades editoriales, en un segundo párrafo indica que se deberá notificar con diez días hábiles de antelación con diversos requisitos necesarios para la ubicación geográfica y temporal del evento; por ultimo señala que el funcionario designado asistirá y levantará (sic) un acta que contiene un mínimo de elementos, y de los cuales no se desprende obligación alguna por parte de los partidos de otorgar en dicho momento, en el cual se desarrolla el evento, alguna de las muestras que señala el rubro de la educación y capacitación política, artículo 301 del reglamento de fiscalización, toda vez que existe el momento procesal para su debida solicitud, tal cual son los oficios de errores y omisiones del informe anual, tanto de primera como de segunda vuelta, con fundamento en el artículo 25, inciso h) 334 y 353 del actual reglamento de fiscalización.*

*Para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 301 del reglamento de fiscalización se adjunta en el anexo 1, carpeta 1, apartado 13 denominado ‘actas de verificación’ las mencionadas (sic) actas de verificación UF-DA/2191/12, UF-DA/3370/12, acompañadas (sic) de sus fotografías.*

*Cabe señalar, que el solo hecho de que un comisionado de la unidad de fiscalización asista, por invitación del instituto político, y emita, en cinco días*

*siguientes a la fecha en que se realizó el evento, una constancia o acta, ésta hará prueba plena, de las actividades realizadas, y serán complemento, en su caso, de las siguientes muestras:*

- *Fotografías, video o reporte de prensa del evento, y del*
- *Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 303 del reglamento de fiscalización en vigencia.*

*Usando el criterio de interpretación gramatical y funcional a dicho artículo, el hecho de que se cuente con una acta o constancia de algún comisionado de la unidad de fiscalización, es prueba plena de lo escrito y es complemento de las fotografías, videos o reporte de prensa.*

*Por otra parte y aprovechando este punto denominado ‘visitas de verificación’, se adjunta en el anexo 1, carpeta 1, apartado 11 denominado ‘actas de verificación’, una relación de actas de verificación que se encuentran pendientes por entregara (sic) nuestro partido político, atendiendo lo dispuesto por el artículo 303 del reglamento en la materia.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las fotografías que evidenciaron la realización de los eventos observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Convino señalar que si bien es cierto, esta autoridad realizó verificaciones a los eventos en comento, de los cuales levantó el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la normatividad, también lo es que dicha verificación tiene como finalidad corroborar la realización de los mismos, dejando constancia plena mediante las actas respectivas, las cuales fueron entregadas al instituto político al momento de firmarlas.

Es así que, derivado de los hechos observados por esta autoridad, los cuales se hicieron del conocimiento del partido mediante las actas respectivas, se desprende que omitió presentar las fotografías de los eventos observados en el momento de su realización, situación que derivó en la presente observación.

Asimismo, es importante mencionar que con la finalidad de transparentar el uso de los recursos destinados por el partido político para el rubro de Actividades Específicas, así como de contar con la evidencia suficiente que acredite los gastos registrados, en el caso concreto de las actividades de educación y capacitación política, solicitó mediante oficios UF-DA/2191/12 y UF-DA/3370/12 del 3 y 16 de abril de 2012, respectivamente; proporcionara en el momento de la verificación cierta documentación, tal como convocatorias, programas, listas de asistencia y fotografías, entre otros, por lo que el partido tenía conocimiento de dicho requerimiento desde antes de llevar a cabo cada actividad.

En razón de lo anterior, se sugiere presentar la documentación solicitada al momento de llevar a cabo el evento, de tal suerte que quede plasmada en el acta de verificación respectiva, lo que dará mayor transparencia respecto del destino de los recursos.

### **Gastos en Investigación Socioeconómica y Política**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuentas “Honorarios” y “Otros Servicios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y recibos de honorarios, por conceptos de trabajos de investigación; sin embargo, del análisis a las muestras presentadas, se observó que aun cuando cumplían con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad consideró que el contenido no satisfacía las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional, tal y como se detalla en el **Anexo 13** del presente Dictamen (Anexo 2 de los oficios UF-DA/6401/13 y UF-DA/7139/13).

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con (1) en la columna “Referencia Contable” del **Anexo 13** del presente Dictamen, carecían del contrato de prestación de servicios.

Por lo que hace a las pólizas referenciadas con (2) en la columna “Referencia Contable” del **Anexo 13** del presente Dictamen, el partido omitió presentar la copia de la solicitud de registro de obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).

Convino mencionar, que la autoridad no tenía la certeza de que los gastos reportados correspondían a la totalidad de las investigaciones presentadas, toda vez que el partido había omitido detallar en su Programa Anual de Trabajo las

actividades específicas relativas a la investigación socioeconómica y política del ejercicio 2012.

En consecuencia, se solicitó al partido que integrara por evento del gasto programado lo siguiente:

- Muestras y/o evidencias de las investigaciones realizadas durante 2012.
- Las investigaciones con su respectiva metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios que ampararan las pólizas referenciadas con (1) en la columna “Referencia Contable” del **Anexo 13** del presente Dictamen, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- La copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), de las pólizas referenciadas con (2) en la columna “Referencia Contable” del **Anexo 13** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 291, 297, 298, 300 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que se detalla en la columna “Respuesta del PRD oficio UF-DA/6401/13” del **Anexo 13** del presente Dictamen, así como lo que se transcribe a continuación:

*“Al respecto del punto ‘gastos en investigación socioeconómica y política’ se hace de su conocimiento que por medio del oficio SAFyPI/578/12 de fecha día 28 del mes de agosto del 2012, se entregaron los programas anuales de trabajo de actividades específicas y del liderazgo político de la mujer 2012, conforme el software denominado PACSER-P, en el cual se especifican, las actividades a*

realizar, los cronogramas, montos presupuestales y los responsables de la ejecución así como del control y seguimiento de las tareas a desempeñar.

Atendiendo la relación que se adjunta en el ANEXO 2 CARPETA 1 APARTADO 'GASTO PROGRAMADO', se deriva que las tareas del rubro de las investigaciones socioeconómicas se registraron en los siguientes proyectos, folios y carpetas adjuntas del Anexo 2:

PROYECTOS QUE PERTENECEN AL RUBRO DE LAS INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS					
PROYECTO	FOLIO	TIPO DE ACTIVIDAD	ORGANO EJECUTOR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CARPETAS
2012-17	122	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES	Ciclo Político De La Económica En México Agosto-Septiembre	CARPETA XIV
2012-17	164	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES	Ciclo Político De La Económica En México Octubre-Diciembre	CARPETA XIV
2012-21	027	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Investigación: Políticas Públicas Alternativas Primer Avance	CARPETA XV
2012-21	080	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Investigación: Políticas Públicas Alternativas Segundo Avance	CARPETA XV
2012-21	082	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Investigación: Jóvenes Y Política, ¿Hacia Una Nueva Cultura Democrática? Primer Avance	CARPETA XV
2012-21	084	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Monográficas Coyunturales En Entidad Del Norte Del País Abril-Junio	CARPETA XV
2012-21	115	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Proyecto Del Centro Nacional De Información De Las Izquierdas En México Septiembre	CARPETA XV
2012-21	117	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Investigación: Jóvenes Y Política, ¿Hacia Una Nueva Cultura Democrática? Segundo Avance	CARPETA XV
2012-21	118	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Retos Teóricos E Históricos De La Democracia En México Protocolo Julio-Septiembre	CARPETA XV
2012-21	119	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	INVESTIGACIÓN: POLÍTICAS PÚBLICAS ALTERNATIVAS 3er, 4º Y 5º AVANCE	CARPETA XV
2012-21	120	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Monográficas Coyunturales En Entidad Del Norte Del País Julio-Septiembre	CARPETA XV
2012-21	121	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Monopolios: Control De Mercados Y Pérdida De Bienestar De Los Consumidores	CARPETA XV
2012-21	161	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Investigación: Políticas Públicas Alternativas Avance Octubre-Diciembre	CARPETA XV
2012-21	163	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Retos Teóricos E Históricos De La Democracia En México Protocolo Octubre-Diciembre	CARPETA XV
2012-21	165	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Investigación: Jóvenes Y Política, ¿Hacia Una Nueva Cultura Democrática? Tercer Avance	CARPETA XV
2012-21	174	Investigación Socioeconómica Y	INIFPYCPPG	Proyecto Del Centro Nacional De Información De Las	CARPETA XVI



PROYECTOS QUE PERTENECEN AL RUBRO DE LAS INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS					
PROYECTO	FOLIO	TIPO DE ACTIVIDAD	ORGANO EJECUTOR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CARPETAS
		Política		Izquierdas En México	
2012-21	175	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Investigación Breve Historia Del PRD	CARPETA XVI
2012-43	025	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Investigación Y Elaboración De Reporte Sobre Nuevas Tecnologías De Comunicación Política. Perfil De Los Ciudadanos Usuarios De Internet	CARPETA XVI
2012-43	026	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio De Cultura Política Del Distrito Federal 2012	CARPETA XVI
2012-43	083	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio De Percepción Pública Sobre La Seguridad Y Los Principales Problemas De La Ciudadanía	CARPETA XVI
2012-43	123	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio De Opinión Sobre Confianza En Las Instituciones Democráticas	CARPETA XVI
2012-43	166	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Perspectiva Del Liderazgo Político En La Sociedad Del D.F.	CARPETA XVI
2012-43	167	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Perspectiva Del Liderazgo Político En La Sociedad Chiapaneca	CARPETA XVI
2012-43	168	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Perspectiva Del Liderazgo Político En La Sociedad Jalisciense	CARPETA XVI
2012-43	169	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Evaluación De La Cultura Política Ciudadana En El Estado De Jalisco	CARPETA XVI
2012-43	170	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Problemática Social-Económica Y Política De Chiapas	CARPETA XVI
2012-43	171	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Problemática Social-Económica Y Política De Jalisco	CARPETA XVII
2012-43	172	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Valor E Imagen De La Democracia En El Distrito Federal	CARPETA XVII
2012-43	173	Investigación Socioeconómica Y Política	PRESIDENCIA	Estudio Cualitativo De La Cultura Política Democrática De Los Mexicanos 2012	CARPETA XVII
2012-45	032	Investigación Socioeconómica Y Política	INIFPYCPPG	Creación De La Página De Internet Del Instituto	CARPETA XIX
2012-47	022	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Investigación: Mejores Prácticas Municipales Al Servicio (sic) De La Ciudadanía: En Materia De Medio Ambiente	CARPETA XVII
2012-47	023	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Investigación: Mejores Prácticas Municipales Al Servicio De La Ciudadanía: En Materia De Educación	CARPETA XVII
2012-47	024	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Análisis De Las Reformas Institucionales En México: Evaluación Del Trabajo Legislativo: El Caso Del Senado (2006-2012)	CARPETA XVII
2012-47	081	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Análisis De Las Reformas Institucionales En México: Revolución Educativa: El Caso De La Educación Superior	CARPETA XVII
2012-47	116	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Investigación: Análisis De Las Reformas Institucionales En México: Transparencia Y Evaluación De Resultados	CARPETA XVII
2012-47	162	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Reformas Institucionales En Materia De Seguridad Alimentaria	CARPETA XVII

PROYECTOS QUE PERTENECEN AL RUBRO DE LAS INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS					
PROYECTO	FOLIO	TIPO DE ACTIVIDAD	ORGANO EJECUTOR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CARPETAS
2012-47	176	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Proyecto De Investigación: Identidad Política En Jóvenes Universitarios	CARPETA XVII
2012-47	177	Investigación Socioeconómica Y Política	SECRETARÍA GENERAL	Reformas Institucionales Acciones Colectivas	CARPETA XVII

En dicha relación se señala el costo total y las pólizas que le corresponden a la actividad de la que se trate.

Las muestras de dichas investigaciones se encuentran ubicadas en las carpetas del ANEXO 2, relacionadas con número de proyecto, número (sic) de folio y carpeta.

Atendiendo a las pólizas con referencia (1) y (2), del anexo 2 de la autoridad se ubican los contratos y los registros ante INDAUTOR en las siguientes carpetas y folios:

UBICACIÓN DE CONTRATOS Y REGISTROS ANTE INDAUTOR SOLICITADOS CON REFERENCIA (1) Y (2), DEL ANEXO 2 DE LA AUTORIDAD						
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO	RESPUESTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
HONORARIOS	PE-AE1219/4-12 (2)	0708	29-03-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Honorarios del Estudio Políticas Públicas Alternativas	Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 027, 080, 119 y 161, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. Al ser una obra que tiene continuidad en el presente ejercicio 2013, aun no es posible tener el registro de INDAUTOR, toda vez que la versión final sigue en elaboración.
HONORARIOS	PE-AE0795/11-12 (2)	00012	15-03-12	Rubén Eloy Reyes Ramírez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 082,117 y 165, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. Al ser una obra que tiene registrados pasivos de los investigadores, no es posible registrar la obra ante INDAUTOR, ya que la versión final se obtendrá una vez que se pague el 100% de los recibos de honorarios expedidos en el ejercicio 2012. Solo contamos con un borrador de dicha investigación.
HONORARIOS	PD-000AE2/7-12 (1)	00020	15-07-12	Rubén Eloy Reyes Ramírez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 082,117 y 165, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. El contrato de prestación de servicios original se ubicara en el folio 082, Carpeta XV.
HONORARIOS	PD-000AE4/8-12 (1)	00022	15-08-12	Rubén Eloy Reyes Ramírez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 082,117 y 165, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. El contrato de prestación de servicios original se ubicara en el folio 082, Carpeta XV.
HONORARIOS	PD-000AE4/9-12 (1)	0024	15-09-12	Rubén Eloy Reyes Ramírez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 082,117 y 165, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. El contrato de prestación de servicios

UBICACIÓN DE CONTRATOS Y REGISTROS ANTE INDAUTOR SOLICITADOS CON REFERENCIA (1) Y (2), DEL ANEXO 2 DE LA AUTORIDAD						
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO	RESPUESTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
						original se ubicara en el folio 082, Carpeta XV.
HONORARIOS	PD-000AE6/10-12 (1)	00026	15-10-12	Rubén Eloy Reyes Ramírez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 082,117 y 165, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. El contrato de prestación de servicios original se ubicara en el folio 082, Carpeta XV.
HONORARIOS	PD-000AE5/11-12 (1)	00028	15-11-12	Rubén Eloy Reyes Ramírez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 082,117 y 165, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. El contrato de prestación de servicios original se ubicara en el folio 082, Carpeta XV.
HONORARIOS	PE-AE1257/5-12 (2)	043	31-01-12	Jorge Puga González	Investigación Mejores Prácticas Municipales al servicio de la ciudadanía en materia de medio ambiente ENERO	El registro ante INDAUTOR se encuentra en el proyecto 2012-47, folio 023, carpeta XVII.
HONORARIOS	PE-AE1015/12-12 (2)	017	14-08-12	Melchor CaneKJijon Amparo	Colaboración para publicación de libro, monopolios control de Mercados y pérdida de bienestar de loscons.	El proyecto se encuentra ubicado en el proyecto 2012-21 con el folio 121, en la carpeta XV. Carece del Registro ante INDAUTOR, ya que el área ejecutara de la tarea solicito una prórroga para la entrega final de la investigación.
HONORARIOS	PD-000AE2/10-12 (2)	103	03-10-12	Luis Alberto Luna Gómez	Proyecto del centro nacional de información de las izquierdas en México, segundo pago	El proyecto del <b>Centro Nacional de Información de las Izquierdas (CNI)</b> no es un proyecto de investigación sino un proyecto para digitalizar los acervos documentales, imágenes y de audio con los que cuenta el PRD, por lo que no se le puede aplicar la metodología que corresponde a los procesos de investigación, con la cual se hacen las observaciones mencionadas. Por tal motivo no puede presentarse registro ante INDAUTOR. Las muestras de dicho proyecto se encuentra en el proyecto 2012-21, folios 115 carpeta XV y folio 174 Carpeta XVI.
OTROS SERVICIOS	PD-000AE21/12-12 (2)	453	10-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad del D.F. (realizado el 14, 15 y 16 de agosto de 2012)	El registro ante INDAUTOR se encuentra en el proyecto 2012-43, folio 166, carpeta XVI.
OTROS SERVICIOS	PD-000AE23/12-12 (2)	455	10-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad jalisciense (realizado del 28, 29 y 30 de septiembre de 2012)	El registro ante INDAUTOR se encuentra en el proyecto 2012-43, folio 168, carpeta XVI.
OTROS SERVICIOS	PD-000AE26/12-12 (2)	458	11-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, análisis de la problemática social-económica y política regional (realizado en Chiapas del 3 al 6 de octubre 2012)	El registro ante INDAUTOR se encuentra en el proyecto 2012-43, folio 170, carpeta XVI.
OTROS SERVICIOS	PD-000AE27/12-12 (2)	459	11-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio de la problemática social-económica y política regional (realizado en Jalisco el 3, 4 y 5 de noviembre 2012)	El registro ante INDAUTOR se encuentra en el proyecto 2012-43, folio 171, carpeta XVII.
OTROS	PD-000AE28/12-12	460	11-12-12	WMC Y	1 Servicio, imagen y valor	El registro ante INDAUTOR se

UBICACIÓN DE CONTRATOS Y REGISTROS ANTE INDAUTOR SOLICITADOS CON REFERENCIA (1) Y (2), DEL ANEXO 2 DE LA AUTORIDAD						
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO	RESPUESTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SERVICIOS	(2)			Asociados, S.A. de C.V.	de la democracia para la ciudadanía en el D.F.(realizado del 19 al 21 mayo 2012)	encuentra en el proyecto 2012-43, folio 172, carpeta XVII.

*De las restantes investigaciones observadas en el anexo 2, según las cuales no acreditan lo establecido en el artículo 291 del reglamento de fiscalización, se anexa una relación de dichas investigaciones con debidas observaciones por parte del partido, ubicado en el Anexo 1, Carpeta 1, apartado 12 denominado ‘Respuesta al anexo 2 del UF-DA/6401/13’.*

*Por último atendiendo al punto de ‘las aclaraciones que a su derecho convenga’ es preciso anunciar que si bien es cierto que el actual reglamento menciona que las investigaciones deberán ‘elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional’, acota injustificadamente la libertad metodológica de diversos investigadores.*

*Ante ello es importante hacer del conocimiento, que si la autoridad indica que las investigaciones que no cumple con los requisitos que del artículo 291 del reglamento, no serán tomadas en cuenta en el rubro de las investigación (sic) socioeconómicas, se estará limitando los trabajos de investigadores reconocidos, jóvenes universitarios y empresas de renombre en el ámbito de las ciencias sociales y políticas.*

*Con fundamento de lo supra mencionado, es preciso señalar que existe una Sentencia del Tribunal Federal Electoral<sup>4</sup> SUP-RAP-019-1999, en el cual se analiza que el rubro de las investigaciones socioeconómicas (sic), que entre varias cosas resaltan los siguientes argumentos:*

- 1. ‘...si las instituciones que desarrollan investigación científica realizan, entre otras, investigación socioeconómica y política, y si la noción misma de investigación esta imbuida de un carácter científico, es difícil dejar de considerar que la investigación socioeconómica y política a la que hace referencia el artículo 41 constitucional carezca en absoluto de tal carácter’.*
- 2. ‘...Abocándose, en lo particular, al término de investigación socioeconómica y política, podemos suponer que el tratamiento esta dado a partir del marco disciplinario que constituye conjuntos sistematizados de conocimientos...’.*

<sup>4</sup> Hoy llamada Tribunal Federal Electoral, del Poder Judicial de la Federación.

3. *'...Teniendo en cuenta la finalidad de una investigación, podemos distinguir investigación fundamental (también llamada pura o básica) de investigación aplicada. La primera está orientada esencialmente a obtener programas teóricos en el interior de una disciplina, mientras que la segunda se caracteriza, porque sus problemas están planteados desde el exterior de la disciplina y sus resultados están destinados a la acción o a la adopción de decisiones (sic) políticas...'*
4. *'...es menester una metodología que establezca técnicas concretas para la verificación y comprobación que permitan validar la información obtenida. Estas técnicas de investigación suponen no sólo el establecimiento de un universo limitado de fuentes que pueda ser contrastado con la hipótesis y el marco teórico del cual se parte, sino que además definen mecanismos específicos y comunes entre las comunidades disciplinarias para la obtención de información, lo que constituye el carácter sistemático y el método propio de las definiciones arriba citadas.'*
5. *En suma, **serán susceptibles** de financiamiento por actividades específicas en el rubro de investigación socioeconómica y política aquellos estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas nacional y/o regionales, así como **que contribuyan directa o indirectamente** a la elaboración de propuestas para su solución, y que se realicen a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica.*

*Es decir, estos puntos, nos sintetizan el objeto del (sic) rubro de las investigaciones socioeconómicas y políticas las cuales pueden manejar metodologías distintas, pero su fin será ineludiblemente que sirvan para identificar los problemas nacional y/o regionales, así como que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución."*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Contable" del **Anexo 13** del presente Dictamen, las cuales carecían de los contratos de prestación de servicios, se constató que el partido presentó el contrato debidamente suscrito por las partes contratantes, el cual amparaba las 5 pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), se constató que el partido presentó 11 certificados ante el Registro Público del Derecho de Autor, los cuales amparan las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del **Anexo 13** del presente Dictamen; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de las mismas.

En relación a la póliza señalada con (B) en la columna “Referencia” del **Anexo 13** del presente Dictamen, el partido manifestó que correspondía a un proyecto para la digitalización de los acervos documentales con los que cuenta dicho partido, presentando las muestras respectivas; sin embargo, al no corresponder a una investigación debe ser registrada en la cuenta “Tareas editoriales”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Respecto de las 4 investigaciones restantes, de las cuales se requirió la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), el partido omitió presentarlas, las cuales se señalan con (C) en la columna “Referencia” del **Anexo 13** del presente Dictamen.

Convino señalar que respecto de este punto, el partido manifestó que en algunos casos las investigaciones carecen del registro ante el INDAUTOR, toda vez que la versión final de dichas investigaciones continúa en proceso de elaboración (columna “Respuesta del PRD oficio UF-DA/6401/13” del **Anexo 13** del presente Dictamen).

No obstante lo anterior, de la verificación al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2012, se observó que el partido detalló como fecha de ejecución de todas sus investigaciones el ejercicio 2012, sin mencionar en ningún caso que tendrían seguimiento o concluirían en ejercicios posteriores. Asimismo, el partido no informó a esta autoridad ninguna modificación a su Programa Anual de Trabajo; en razón de lo anterior, se consideró que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6401/13, todas las investigaciones programadas debían estar concluidas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Convino señalar que las observaciones que en su caso derivaran respecto del gasto ejercido, se analizarían en el apartado “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)” dentro del rubro de Actividades Específicas del oficio UF-DA/6401/13.

Ahora bien, aunado a lo anterior, el partido presentó muestras de las investigaciones que amparaban los gastos observados, manifestando lo que se detalla en la columna “Respuesta del PRD oficio UF-DA/6401/13” del **Anexo 13** del presente Dictamen, de lo que se desprende lo siguiente:

- ❖ Por lo que se refiere al comprobante que amparaba el “Proyecto del Centro Nacional de Información de las Izquierdas en México”, por un importe de \$36,503.50, señalado con (B) en la columna “Referencia” del **Anexo 13** del presente Dictamen, el partido manifestó que no es un proyecto de investigación sino un proyecto para digitalizar los acervos documentales, imágenes y de audio con los que cuenta el PRD, por lo tanto, no cuenta con la metodología aplicable a las investigaciones; razón por la cual, la observación, se considera atendida respecto de éste; sin embargo, debe registrarse en la cuenta “Tareas Editoriales”.
- ❖ Respecto de la investigación denominada “Políticas Públicas Alternativas”, por un importe de \$319,405.59, se observó lo siguiente:
  - ♦ El partido manifestó que correspondía a una obra que tiene continuidad en el ejercicio 2013 y que la versión final seguía en elaboración; sin embargo, de la verificación al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2012, se observó que el partido detalló como fecha de ejecución el año 2012, sin mencionar en ningún caso que tendrían seguimiento o se concluiría en ejercicios posteriores, por lo que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7139/13 dicha investigación debía estar terminada.
  - ♦ La muestra del trabajo realizado consistía sólo en un protocolo de investigación en el que se detalló el cronograma de actividades para la realización de la investigación en comento, misma que culminaría con la elaboración de la publicación en el mes de diciembre de 2012; el cual no se cumplió en tiempo y forma.
  - ♦ Los comprobantes que amparaban el gasto, así como el cronograma de actividades señalan que la investigación se haría de manera progresiva; sin embargo, de la verificación a las muestras presentadas, no se identificó el grado de avance en cada una de sus fases. Fue importante mencionar que aun cuando se trata de una actividad de investigación entregable de acuerdo a los avances realizados, éstos debían reflejarse, de tal manera que mostraran el progreso de la investigación en cada etapa, las cuales fueron reportadas en el Programa Anual de Trabajo, especificando como fecha de

término para su ejecución, el año 2012, por lo que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7139/13, la investigación en comento debía estar concluida y por lo tanto, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ Respecto de la investigación denominada “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”, por un importe de \$225,104.42, se observó lo siguiente:
  - ♦ El partido manifestó que únicamente contaba con un borrador de la investigación; sin embargo, de la verificación al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2012, se observó que el partido detalló como fecha de ejecución el año 2012, sin mencionar en ningún caso que tendría seguimiento o se concluiría en ejercicios posteriores, por lo que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/7139/13, dicha investigación debía estar terminada.
  - ♦ De la verificación al borrador presentado como muestra del trabajo de investigación se desprende que los resultados de ese proyecto serían difundidos a través de un libro, el cual no fue editado.
  - ♦ Asimismo, se constató, que de acuerdo a lo manifestado por el partido, los comprobantes que ampararon la investigación en comento, no habían sido pagados, por lo que al 31 de diciembre de 2012, presentan saldos en la cuenta de pasivos; sin embargo, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, pues de lo contrario, se estaría vulnerando la norma, situación que es observada en el apartado “Pasivos Generados por concepto de gastos de Actividades Específicas” del presente Dictamen.
- ❖ En relación a las investigaciones restantes, por un importe de \$5,095,907.01, esta autoridad no tenía la certeza respecto de que las muestras presentadas correspondían a las versiones finales de dichas investigaciones, pues aun cuando cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad consideró que el contenido no satisfacía las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional, de conformidad con lo señalado en la columna “Observación” del **Anexo 13** del presente Dictamen.



Resultó importante aclarar que el objetivo de las actividades de investigación debe estar orientado a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida democrática, reconociendo los problemas nacionales o regionales a fin de contribuir en la comprensión y elaboración de una propuesta para la solución de los mismos.

Ahora bien, la norma establece ciertos requisitos que deben cumplir las investigaciones que realizan los institutos políticos reportadas como Actividades Específicas, de tal forma que contengan una estructura de análisis básica, conforme a los pasos del método científico, sin que ello signifique una limitación en la forma e instrumentos empleados por cada investigador, el cual para el ejercicio de sus actividades, debe reunir como requisitos mínimos las cualidades, el conocimiento y experiencia profesional con el fin de alcanzar una seguridad razonable de su capacidad profesional.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos finales de las investigaciones realizadas durante 2012, las cuales debían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Indicara el motivo por el cual omitió dar aviso a la autoridad respecto de los cambios o modificaciones realizadas a su programa anual de trabajo, así como la fecha de cumplimiento.
- La reclasificación de las pólizas que amparan el “Proyecto del Centro Nacional de Información de las Izquierdas en México”, por un importe de \$36,503.50, a la cuenta “Tareas Editoriales”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 286, numeral 3, 291, 297, 298, 300 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto de la investigación denominada ‘Políticas Públicas Alternativas’, por un importe de \$319,405.59 y la investigación denominada ‘Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?’, por un importe de \$225,104.42, se anexan las investigaciones finales, así como sus solicitudes ante INDAUTOR., en el anexo 2, carpeta 1, apartado ‘Investigaciones’.*

*El motivo por el cual no se dio aviso a la autoridad, respecto de las modificaciones y cancelaciones, es debido a que los órganos ejecutores de los proyectos no dieron aviso alguno al área de control y seguimiento.*

*La reclasificación de las pólizas que amparan el ‘Proyecto del Centro Nacional de Información de las Izquierdas en México’, por un importe de \$36,503.50, a la cuenta ‘Tareas Editoriales’ se encuentra en el Anexo 2, Carpeta 1, apartado ‘Reclasificaciones’.*

*En atención a las observaciones hechas por la autoridad respecto de las investigaciones, que señala en el ANEXO 2 de su oficio UF-DA/7139/13, en donde la ‘autoridad considera que el contenido no satisface las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional, de conformidad con lo señalado en la columna ‘Observación’ del Anexo 2 del oficio UF-DA/7139/13.*

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES DEL PRD, SEGÚN SU ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/7139/13		
INVESTIGACIÓN OBSERVADA	OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD	RESPUESTA A DICHAS OBSERVACIONES
Estudio Políticas Públicas Alternativas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La investigación no detalla de qué tipo de estudios es (cualitativo y cuantitativo);</li> <li>2. El objetivo del tema no es muy claro;</li> <li>3. La conclusión no señala las propuestas para el problema tratado;</li> <li>4. No Presenta libro.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se puede apreciar en la página cuarta, párrafo segundo la justificación de la observación y además que en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización no se hace referencia.</li> <li>2. Como se señala en la página tres, párrafo uno y se aclara posteriormente en la página cuatro, tercer párrafo, así como en el segundo párrafo de la página cinco. se puede constatar el en anexo 2 carpeta 1 apartado investigaciones.</li> <li>3. Léase párrafo seis de la página 299, donde se aprecia una propuesta, para responder a dicha observación. se puede constatar el en anexo 2 carpeta 1 apartado investigaciones.</li> <li>4. No es requisito la entrega del libro, ya que no lo solicita expresamente el artículo 291.</li> </ol>
Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No presenta conclusiones;</li> <li>2. No Presenta libro;</li> <li>3. No Presenta solicitud de derechos de autor</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se observa en el temario de dicha investigación que el capítulo seis (página 138) es exclusiva de conclusiones.</li> <li>2. No es requisito la entrega del libro, ya que no lo solicita expresamente el artículo 291</li> </ol>
Investigación Mejores Prácticas Municipales al servicio de la	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La investigación no detalla de qué tipo de estudios es (cualitativo y</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El artículo 291 no señala que se especifique el enfoque básico de la investigación.</li> </ol>

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES DEL PRD, SEGÚN SU ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/7139/13		
INVESTIGACIÓN OBSERVADA	OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD	RESPUESTA A DICHAS OBSERVACIONES
ciudadanía en materia de medio ambiente ENERO	cuantitativo);	
"Análisis de las Reformas Institucionales en México: Evaluación del trabajo legislativo; caso del senado (2006-2012). Este recibo sustituye al 55 (primer pago)	1. La muestra presentada no corresponde al pago de honorarios.	1. Se anexa muestra en anexo 2 carpetas 1, apartado investigaciones.
"Análisis de las Reformas Institucionales en México: Evaluación del trabajo legislativo; caso del senado (2006-2012). Este recibo sustituye al 61 (primer pago) MARZO-ABRIL	1. La conclusión no señala las propuestas para el problema tratado.	1. Se observan en las páginas 44 y 45 diversos señalamientos; se anexa muestra en anexo 2 carpetas 1 apartado investigaciones.
Colaboración para publicación de libro, monopolios control de Mercados y pérdida de bienestar de loscons.	1. La investigación no detalla de qué tipo de estudios es (cualitativo y cuantitativo)	1. El artículo 291 no señala que se especifique el enfoque básico de la investigación.
investigación retos teóricos e históricos de la Democracia en México	1. La investigación no detalla de qué tipo de estudios es (cualitativo y cuantitativo)	
investigación, retos teóricos e históricos de la Democracia en México	1. La investigación no detalla de qué tipo de estudios es (cualitativo y cuantitativo) 2. La justificación del tema no señala cuales son los beneficios; 3. El objetivo del tema no es muy claro; 4. No Presenta libro;	1. El artículo 291 no señala que se especifique el enfoque básico de la investigación. 2. Es cierto que no se señalan los beneficios, sin embargo hace énfasis en la relevancia social.
1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad del D.F. (realizado el 14, 15 y 16 de agosto de 2012)	1. La investigación no detalla de qué tipo de estudios es (cualitativo y cuantitativo)	1. Por ser un estudio de opinión pública, es claro que se trate de un estudio cuantitativo.
1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad chiapaneca (realizado del 21 al 24 de agosto de 2012)	1. El objetivo del tema no es muy claro	1. En la página 13, apartado objetivos generales se aprecia a simple vista la claridad del objetivo.
1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad jalisciense (realizado del 28, 29 y 30 de septiembre de 2012)	1. La conclusión no señala las propuestas para el problema tratado.	1. Se presentan como propuestas específicas los últimos cuatro puntos del apartado de conclusiones y nueva agenda de investigación.
"Breve Historia del Partido de la Revolución Democrática"	1. La investigación no detalla de qué tipo de estudios es (cualitativo y cuantitativo); 2. No se tiene claro el objeto de estudio y no especifica los beneficios de la investigación 3. La conclusión del tema no señala las propuestas específicas para los problemas tratados.	Cuenta con el objetivo claro, ya que se trata de una investigación en donde se detalle brevemente y de manera sintética la historia del Partido de la Revolución Democrática. No se trata de encontrar soluciones a problemas, más bien es una investigación que coadyuvara a los militantes a conocer la formación política y el contexto nacional en que nació el PRD
El caso del movimiento yo soy 132 en la escuela Nacional de Antropología e Historia"	1. No se apegó a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional	1. Es preciso que la autoridad detalle con claridad, su interpretación, sobre las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional
"Nuevas tecnologías de comunicación política, perfil de los ciudadanos usuarios de internet en México"	1. La conclusión del tema no es muy claro con la propuesta para la solución del problema	1. Se debe hacer énfasis en el tipo de estudio que es, el cual es cuantitativo; por lo que las propuestas son muy claras conforme al tema.

Es preciso solicitar, que la autoridad detalle con precisión cuales son las normas y que prácticas, comúnmente, son aceptadas por la comunidad científica profesional, respecto de los contenidos, con la finalidad de que el partido, en futuras ocasiones, se encuentre en la posibilidad de detectar a tiempo dichas 'normas y prácticas de la comunidad científica profesional' y la autoridad fiscalizadora de los recursos de los partidos políticos nacionales, considere los contenidos vertidos en dichas investigaciones.

*Respecto de este punto, la autoridad en un primer punto indica que:*

*‘...pues aun cuando cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad considera que el contenido no satisface las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional’ no deja claramente motivada su pretensión, ya que en el artículo 291, a su letra dice:*

*(...)*

*Es decir, en el inciso b), señala que la investigación deberá ‘Elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la estructura de contenidos siguientes:...’ en dicha lectura deja descrito que secciones deberá contener cualquiera de las investigaciones, para poder estar conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.*

*Ante ello, si la autoridad menciona que, ‘...pues aun cuando cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad considera que el contenido no satisface las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional no se es preciso, a que normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional se refieren, en relación al contenido.’*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza PD-DA0002/12-12, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, en los cuales se constató que realizó las modificaciones a su contabilidad, de tal forma que el trabajo denominado “Proyecto del Centro Nacional de Información de las Izquierdas en México” fue registrado en la cuenta “Tareas Editoriales”; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$36,503.50.

Por lo que se refiere a las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”, por un importe de \$544,510.01 (\$319,405.59 y \$225,104.42), el partido presentó el resultado de dichas investigaciones, manifestando que corresponden a las

versiones finales, mismas que concluyeron en el ejercicio 2013. Adicionalmente presentó 2 solicitudes de registro de obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), identificadas con números de trámite 03-2013-082312484900 y 03-2013-082312495900-01 de fecha 23 de agosto de 2013; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dichas investigaciones.

Convino señalar que la respuesta a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR, se realiza al término de 14 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento no ha expedido el certificado que ampare los derechos de autor de las investigaciones en comento.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2013, respecto de las versiones finales de las investigaciones, así como de los certificados ante el Registro Público del Derecho de Autor de las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”, con el fin de constatar su realización.

Asimismo, es conveniente recalcar que las investigaciones en comento fueron reportadas en el Programa Anual de Trabajo 2012 del Partido de la Revolución Democrática, detallando como fecha de término el ejercicio 2012; sin embargo, al concluirse en 2013, debió informar a la autoridad respecto de los cambios y modificaciones a dicho Programa, dentro de los 30 días siguientes, tal como lo establece el artículo 286, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, situación que es observada en el apartado “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)”, dentro del rubro “Actividades Específicas” del presente Dictamen.

Finalmente, respecto de las investigaciones restantes, por un importe de \$5,095,907.01, el partido omitió presentar documentación adicional; sin embargo, realizó diversas aclaraciones respecto de los trabajos reportados; razón por la cual, la observación se consideró atendida en relación a las mismas.

No obstante lo anterior, esta autoridad subraya el hecho de que las actividades de investigación deben estar orientadas a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida democrática, reconociendo los problemas nacionales o regionales a fin de contribuir en la comprensión y elaboración de una propuesta para la solución de los mismos, sin que con esto se pretenda limitar la forma en que cada investigador desarrolla sus actividades, más bien se busca obtener certeza respecto de la aplicación del financiamiento para la realización de las

Actividades Específicas de cada uno de los institutos políticos, así como de quienes desarrollan las actividades en comento.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuentas “Honorarios” y “Otros Servicios”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas o recibos de honorarios que amparaban actividades de investigación socioeconómica; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes; por lo tanto esta autoridad no tenía la certeza de los gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O FACTURA					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NUM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Honorarios	PD-000AE8/8-12 (A)	0713	30-08-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Políticas Públicas Alternativas, agosto 5to avance	\$18,251.75	(f)	La muestra se ubica en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 027, 080, 119 y 161, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. Al ser una obra que tiene continuidad en el presente ejercicio 2013, aun no es posible tener el registro de INDAUTOR, toda vez que la versión final sigue en elaboración. El contrato de prestación de servicios original se encuentra en el folio 027 del Proyecto 2012-21, carpeta XV.
	PD-000AE4/10-12 (A)	0714	12-10-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Política Públicas	18,251.75		
	PE-AE0865/11-12 (A)	005	07-08-11	Rosaura Gabriela Novelo Ávila	Asistente de la investigación “Jóvenes y política hacia una nueva cultura Democrática?” Creencias políticas autoritarias y democráticas en la juventud Mexicana	3,650.35		Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 082,117 y 165, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. Al ser una obra que tiene registrados pasivos de los investigadores, no es posible registrar la obra ante INDAUTOR, ya que la versión final se obtendrá una vez que se pague el 100% de los recibos de honorarios expedidos en el ejercicio 2012. Solo contamos con un borrador de dicha investigación.
		003	15-07-12	Rosaura Gabriela Novelo Ávila	Asistente de la investigación “Jóvenes y política hacia una nueva cultura Democrática?” Creencias políticas autoritarias y democráticas en la juventud Mexicana	3,650.35		
	PE-AE0796/11-12 (B)	00010	06-12-12	Rubén Eloy Reyes Ramirez	Estudio sobre las creencias política en México	18,251.75		Se trata de un pago de pasivo del 2011, con la transferencia bancaria TB/796 de fecha 15 de Noviembre 2012 y el recibo de honorarios corresponde al 06 de Diciembre de 2011 y no de 2012 como menciona la autoridad.
	PE-AE1204/4-12 (A)	053	29-02-12	Jorge Puga González	Mejores Prácticas Municipales al servicio de la ciudadanía en materia de educación	73,007.00		La muestra y el registro ante INDAUTOR se encuentra en el proyecto 2012-47, folio 023, carpeta XVII.
PD-000AE3/9-12 (A)	118	07-09-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Investigación retos teóricos e históricos de la Democracia en México, agosto 3er avance	18,251.75	(f)	La muestra se encuentra en los proyectos 2012-21, folio 118 y 163 pertenecientes a la Carpeta XV, EL CONTRATO SE ADJUNTA EN EL FOLIO 118.	
PD-000AE3/10-12 (A)	120	05-10-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Investigación retos teóricos e históricos de la Democracia en México, septiembre 4° avance	18,251.75	(f)		
	PD-00AE14/10-12 (A)	122	26-10-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Investigación retos teóricos e históricos de la Democracia en México, octubre 5° Avance	18,251.75		
PE-AE0801/11-12 (A)	115	15-06-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Primer pago coordinador proyecto de investigación retos teóricos e históricos de la Democracia en México	18,251.75			
PE-AE0802/11-12 (A)	A 0005	07-08-12	Ana Angélica Olivares García	Pago por el mes de junio por asistente de la investigación, retos teóricos e históricos de la Democracia en México	8,517.49			
PD-00AE32/11-12 (A)	A 0023	22-11-12	Ana Angélica Olivares García	Pago por asistente de la investigación "Retos teóricos de la Democracia en México", sexta entrega	8,517.49			

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O FACTURA					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NUM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	PE-AE1014/12-12 (A)	008	30-08-12	Perla Esmeralda Pedroza Vargas	Investigación Políticas Públicas Alternativas agosto 5 to. Avance	9,125.87		Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 027, 080, 119 y 161, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. Al ser una obra que tiene continuidad en el presente ejercicio 2013, aun no es posible tener el registro de INDAUTOR, toda vez que la versión final sigue en elaboración.
	PD-00AE21/10-12 (A)	009	12-10-12	Perla Esmeralda Pedroza Vargas	Investigación Políticas Públicas Alternativas	9,125.87		
	PE-AE0857/11-12 (A)	087	30-09-12	Jorge Puga González	Reformas institucionales en materia de seguridad alimentaria (primera parte)	73,007.00		La muestra se ubica en el proyecto 2012-47, folio 162, Carpeta XVII.
		088	31-10-12	Jorge Puga González	Reformas institucionales en materia de seguridad alimentaria (primera parte)	73,007.00		
Otros Servicios	PD-000AE6/9-12	25	20-09-12	Investigación y Desarrollo Estratégico S.C.	1 Estudio de opinión sobre confianza en las Instituciones Democrática	504,600.00		La muestra se ubica en el proyecto 2012-43, folio 123, Carpeta XVI.
	PD-00AE10/9-12	8827	26-09-12	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la Cultura Política Democrática de los Mexicanos 2012" (2 de 6)	352,836.72		Aun no se cuenta con las muestras debido a que 5 de los 6 pagos acordados quedaron como pasivos del 2012.
	PE-AE0654/10-12	8826	26-09-12	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la Cultura Política Democrática de los Mexicanos 2012" (1 de 6)	352,836.72		
	PD-00AE16/10-12	9706	29-10-12	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura Política Democrática de los Mexicanos 2012" (3 de 6)	352,836.72		
	PD-00AE33/12-12	11417	20-12-12	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura política democrática de los mexicanos 2012 (4 de 6)	352,836.72		
	PD-00AE34/12-12	11418	20-12-12	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura política democrática de los mexicanos 2012" (5 de 6)	352,836.72		
	PD-00AE35/12-12	11419	20-12-12	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura política democrática de los mexicanos 2012" (6 de 6)	352,836.72		
	<b>TOTAL</b>						<b>\$3,010,990.99</b>	

Aunado a lo anterior, respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y/o evidencias que correspondieran de acuerdo a la actividad reportada, anexas a sus respectivas pólizas, las cuales debían cumplir con la metodología, de conformidad con el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- La copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- Los contratos de prestación de servicios de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 291, 297, 298, 300 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto del punto 2, en donde carecen de muestras, se relaciona las siguientes, con las carpetas del anexo 2”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó 2 contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de los mismos.

Por lo que se refiere a las muestras de los trabajos de investigación realizados, el partido presentó, las investigaciones respectivas, con excepción de la relativa a la denominada “Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura política democrática de los mexicanos 2012”, de la cual manifestó que no cuenta con las muestras debido a que 5 de los 6 pagos acordados quedaron como pasivos del 2012.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, pues de lo contrario, se estaría vulnerando la norma, situación que es observada en el apartado “Pasivos generados por concepto de gastos de Actividades Específicas” del presente Dictamen.

En relación a las investigaciones señaladas con (A) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras respectivas,



por lo que se consideró atendida la observación; sin embargo, es preciso señalar que respecto de dichas investigaciones, esta autoridad realizó observaciones, las cuales se analizaron en párrafos anteriores.

Por lo que se refiere a la investigación señalada con (B) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el partido manifestó que corresponde a un pago de pasivo del 2011; sin embargo, no se identificó la provisión correspondiente en el referido ejercicio, por lo que el gasto fue registrado en 2012.

Ahora bien, tal como se mencionó en párrafos anteriores, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, por lo que el gasto en comento, por un monto de \$18,251.75 debió considerarse en el ejercicio 2011; en consecuencia, dicho monto no se computará para la determinación del gasto ejercido en 2012 en dicho rubro.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 284, numeral 1, inciso a), fracción ii., 291, 298 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta al punto en donde la autoridad indica que la investigación señalada con (B) en la columna ‘Referencia Contable’ del cuadro que antecede, el partido manifestó que corresponde a un pago de pasivo del 2011; sin embargo, no se identificó la provisión correspondiente en el referido ejercicio, por lo que el gasto fue registrado en 2012.*

(...)

Por lo que se refiere a este punto se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado reclasificaciones, la póliza AEP043 en la cual se observa la provisión en el ejercicio 2011.”

El partido presentó la póliza PD-AEP043/12-11 mediante la cual se constató que el recibo observado fue registrado contablemente en el ejercicio 2011, como sigue:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O FACTURA			CONCEPTO	CUENTA	IMPORTE	
	NÚM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O PROVEEDOR			CARGO	ABONO
PD-AEP043/12-11	00010	06-12-11	Rubén Eloy Reyes Ramírez	Estudio sobre las creencias política en México	5-50-500-5201 Honorarios Profesionales	\$18,251.75	
					2-20-203-0001-0001 Ret. 10% ISR Honorarios Profesionales		\$1,573.43
					2-20-203-001-0004 IVA Retenido honorarios		1,678.32
					2-20-200-0003-0369 Proveedores Rubén Eloy Reyes		15,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$18,251.75</b>	<b>\$18,251.75</b>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el recibo observado fue provisionado en el ejercicio 2011, por lo que el partido realizó el pago del mismo hasta el ejercicio 2012, registrando el gasto nuevamente por un importe de \$18,251.75, en la cuenta “Honorarios”, tal como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	IMPORTE	
		CARGO	ABONO
PD-AEP043/12-11	5-50-501-0524-5219 Honorarios	\$18,251.75	
	2-20-203-0001-0001 Ret. 10% ISR Honorarios Profesionales		\$1,573.43
	2-20-203-001-0004 IVA Retenido honorarios		1,678.32
	1-10-101-1011-0001 Bancos CB-CEN 603004962		15,000.00
	2-20-200-0003-0369 Proveedores Rubén	15,000.00	
	2-20-200-0003-0369 Proveedores Rubén Eloy Reyes		15,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$33,251.75</b>	<b>\$33,251.75</b>

No obstante lo anterior, de la verificación a los auxiliares contables, así como a la documentación presentada, se localizó el registro de la póliza PD-DA0002/12-12, mediante la cual el partido realizó nuevamente correcciones a su contabilidad, disminuyendo el gasto que había duplicado, por un importe de \$18,251.75; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Cabe señalar que al registrar la disminución del gasto durante el ejercicio 2012, por un importe de \$18,251.75, dicho monto ya no se refleja en el saldo reportado por el partido en el rubro de Actividades Específicas; en consecuencia, la observación realizada por esta autoridad respecto a que no se computaría para la determinación del gasto ejercido en 2012 en dicho rubro resulta improcedente, toda vez que fue cancelado.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios”, se localizaron cuatro pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios por concepto de solicitud de obras al INDAUTOR; sin embargo, omitió presentar el certificado de registro de derechos de autor de las investigaciones solicitadas. A continuación se detallan los casos en comentó:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO O FACTURA					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NUM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Honorarios	PE-AE1124/2-12	056	26-01-12	Estefanía Carreño Vargas	Solicitud de ISBN para obras del PRD ante INDAUTOR	\$15,818.18	(1)	<i>El contrato de prestación de servicios, así como los registros realizados por la persona física, se encuentra en el folio 31, proyecto 2012-45, carpeta XIX.</i>
	PE-AE1156/3-12	055	26-01-12	Estefanía Carreño Vargas	Trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, solicitud de registro de obras	15,818.18		<i>El contrato de prestación de servicios, así como los registros realizados por la persona física, se encuentra en el folio 31, proyecto 2012-45, carpeta XIX.</i>
	PE-0AE489/10-12	061	06-08-12	Estefanía Carreño Vargas	Trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, solicitud de 4 ISBN	15,818.19		<i>Los registros muestras de los recibos de honorarios se encuentran en el folio 129, proyecto 2012-45, carpeta XX.</i>
	PE-AE0772/11-12	065	30-10-12	Estefanía Carreño Vargas	Trámite y gestiones para la obtención de ocho registros de autor de diversas obras del PRD	48,671.33		<i>Los registros muestras de los recibos de honorarios se encuentran en el folio 181, proyecto 2012-45, carpeta XX.</i>
<b>TOTAL</b>						<b>\$96,125.88</b>		

Aunado a lo anterior, respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de cada una de las investigaciones.
- El contrato de prestación de servicios de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 297, 300 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto del punto 3, en donde carecen de muestras, se relaciona las siguientes, con las carpetas del anexo 2”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la evidencia que acredita los trabajos de gestión realizados por la C. Estefanía Carreño Vargas para el registro de las investigaciones correspondientes ante el INDAUTOR, así como el contrato de prestación de servicios, el cual cumple con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios” se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios, por concepto de investigaciones, así como su contrato de prestación de servicios; sin embargo, del análisis al mismo, se observó que no corresponde al del prestador de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CONTRATO A NOMBRE DE	IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
PE-AE0814/11-12	0711	12-07-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Política Públicas Alternativas 3er Avance correspondiente a junio	Buendía & Laredo, S.C.	\$18,251.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto el contrato de prestación de servicio se cuenta en el folio 27, carpeta XV, proyecto 2012-21.”*

De la verificación a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. José Javier de la Rosa Rodríguez, el cual cumple con la totalidad de los datos establecido en la normatividad, mismo que ampara la póliza observada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios”, se localizaron registros de los cuales el partido omitió presentar las pólizas, así como su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Honorarios	PD-000AE1/9-12	\$48,671.34
	PD-00AE11/11-12	9,125.87
	PD-00AE12/11-12	9,125.87
<b>TOTAL</b>		<b>\$66,923.08</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como indicara el evento al que correspondía.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a

\$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador de servicios, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto 5 ‘Gastos en Investigación Socioeconómica y Política’, subcuentas ‘Honorarios’, en el cual omitió presentar las pólizas, se adjunta al presente en el apartado 5 en la carpeta I del Anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó las pólizas PD-00AE17/09-12, PD-00AE38/11-12 y PD-00AE39/11-12, mediante las cuales realizó correcciones a su contabilidad por un importe de \$66,923.08, mismas que se verificaron en la balanza de comprobación y auxiliares contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios, los cuales carecen de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la vigencia es anterior a la fecha de expedición. Adicionalmente, carecían de las muestras de los trabajos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					VIGENCIA DEL RECIBO	RESPUESTA DEL PARTIDO
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-00AE21/10-12	012	28-11-12	Perla Esmeralda Pedroza Vargas	Investigación Políticas Públicas Alternativas Diciembre	\$9,125.87	24-11-12	<i>Las muestras se ubican en el proyecto 2012-21, dentro de los folios 027, 080, 119 y 161, dentro de la Carpeta XV del Anexo 2. Al ser una obra que tiene continuidad en el presente ejercicio 2013, aun</i>
	010	28-11-12	Perla Esmeralda Pedroza Vargas	Investigación Políticas Públicas Alternativas Octubre	9,125.87	24-11-12	
	011	28-11-12	Perla Esmeralda Pedroza Vargas	Investigación Políticas Públicas Alternativas Noviembre	9,125.87	24-11-12	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					VIGENCIA DEL RECIBO	RESPUESTA DEL PARTIDO
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-00AE13/11-12	0718	29-11-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Políticas Públicas Alternativas Octubre	18,251.75	24-11-12	<i>no es posible tener el registro de INDAUTOR, toda vez que la versión final sigue en elaboración.</i>
PD-00AE14/11-12	0719	29-11-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Políticas Públicas Alternativas Noviembre	18,251.75	24-11-12	
PD-00AE15/11-12	0720	29-11-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Políticas Públicas Alternativas Diciembre	18,251.75	24-11-12	
<b>TOTAL</b>					<b>\$82,132.86</b>		

**NOTA:** El importe de la póliza PD-00AE21/10-12 es por \$36,503.48, la diferencia de \$9,125.87, corresponde al recibo 009, el cual fue expedido dentro del periodo de vigencia, por lo que no se hizo observación al respecto.

Convino señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, caso concreto, sus actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; cuya finalidad es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las investigaciones realizadas, que ampararan los recibos observados, las cuales debían contener los requisitos de la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 220, 291, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna "Respuesta del partido" del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto del punto 2, en donde carecen de muestras, se relaciona las siguientes, con las carpetas del ANEXO 2”*

De la verificación a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó la evidencia que acredita los trabajos realizados; razón por la cual la observación quedó atendida respecto de las muestras.

No obstante lo anterior, el partido manifestó que se trata de un trabajo de investigación que tiene continuidad en el ejercicio 2013; sin embargo, dicha investigación fue reportada en su Programa Anual de Trabajo, especificando como fecha de término para su ejecución, el mes de diciembre de 2012, por lo que a la fecha del presente Dictamen, la investigación en comento debía estar concluida y por lo tanto, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, situación que es observada en el apartado Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT) para gastos en actividades específicas, del presente Dictamen.

Ahora bien, por lo que hace a los 6 recibos que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, por un importe de \$82,132.86, el partido omitió presentar aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:



“Se adjunta la investigación completa en el anexo 2, carpeta 1, apartado investigaciones, al respecto de los 6 recibos que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, este partido admite dicha observación.”

De análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la evidencia de la investigación observada; sin embargo al ser una obra que tiene continuidad en 2013, tal como lo manifestó en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2013, respecto del resultado de la investigación final denominada “Investigación Políticas Públicas Alternativas”, así como del registro ante el INDAUTOR.

Por lo que se refiere a los comprobantes que carecen de la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la vigencia es anterior a la fecha de expedición, el partido manifestó que admite dicha observación; sin embargo, esto no lo exime de presentar los comprobantes que soporten sus egresos con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación se quedó no subsanada, por un importe de \$82,132.86.

En consecuencia, al presentar 6 comprobantes que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la vigencia es anterior a la fecha de expedición de los mismos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios” y “Otros Servicios”, se observó el registro de una póliza, que presentó como soporte documental una factura por concepto de servicios de compilación y coordinación del libro *Monopolios-Control de mercado*; sin embargo, se observó que dicha factura se encuentra parcialmente duplicada. A continuación se detalla el caso en comento:

RUBRO	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA			IMPORTE SEGUN FACTURA Y/O RECIBO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE		REFERENCIA
			No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO		CARGO	GARGO	
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	Honorarios	PE-AE1013/12-12	1	Servicios Integrales para el Desarrollo de Proyectos productivos del Campo y la Ciudad, S.C.	Servicios de compilación y coordinación del libro Monopolios-Control de mercados y pérdida de bienestar de los consumidores.	\$34,800.00	\$19,800.00		(1)
Gasto en Tareas Editoriales	Otros Servicios	PE-AE0811/11-12						\$34,800.00	
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	Otros servicios	PE-AE1217/04-12	1	Capacitación Digital Das, S.C.	Estudio de percepción pública sobre la seguridad y los principales problemas de la ciudadanía.	\$850,330.00	\$850,330.00		(2)
		PD-000AE7/08-12						117,286.90	

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que el importe de \$19,800.00, fue duplicado en la cuenta de “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, debido a que el importe correcto se encuentra registrado en la cuenta “Tareas Editoriales”.

Ahora bien, respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que el importe de \$117,286.90, fue duplicado en la cuenta de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, debido a que este importe corresponde al Impuesto al valor agregado de la factura.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los importes de las facturas, detalladas en el cuadro que antecede, quedaran registradas correctamente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 297, 298, y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto 7 ‘gastos en educación y capacitación política’, subcuentas ‘varias’, en el cual omitió presentar las pólizas, se adjunta al presente en el apartado 6 en la carpeta I del Anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, así como las pólizas PD-00AE44/12-12 y PD-00AE13/08-12, mediante las cuales realizó ajustes a su

contabilidad, por un importe de \$137,086.90; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de una póliza, que presenta como soporte documental un recibo por concepto de trámites y gestiones para la obtención de registros de derechos de autor; sin embargo, se observó que dicho recibo se encuentra duplicado contablemente. A continuación se indican los casos en comento:

RUBRO	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	
			No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	CARGO	GARGO
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	Honorarios	PE-AE0772/11-12	65	Estefanía Carreño Vargas	Trámites y gestiones para la obtención de 8 registros de autor de diversas obras del PRD.	\$48,671.33	
		PE-AE0913/12-12					\$48,671.32

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe de \$48,671.33, correspondiente al recibo número 65 quedara registrado una sola vez.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 297, 298, y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto 8 ‘gastos en educación y capacitación política’, subcuentas ‘varias’, en el cual omitió presentar las pólizas, se adjunta al presente en el apartado 7 en la carpeta I del Anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, así como la póliza PD-00AE45/12-12, mediante la cual realizó ajustes a su contabilidad, disminuyendo el gasto en la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, por un importe de \$48,671.32, toda vez que las pólizas observadas correspondían a registros duplicados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios”, se observaron dos pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios que por su concepto debían ser registrados en la cuenta “Educación y Capacitación Política”. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Honorarios	PE-AE1279/5-12	029	27-04-12	Blanca Selene Plata Vargas	Manual de Operaciones del Instituto 1er pago	\$12,167.83	Educación y Capacitación Política
	PE-AE1442/8-12	031	28-05-12	Blanca Selene Plata Vargas	Manual de Operaciones del Instituto 1er pago	12,167.83	
<b>TOTAL</b>						<b>\$24,335.66</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los recibos detallados en el cuadro que antecede se reclasificaran a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 297, 298, y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto 9 ‘gastos en educación y capacitación política’, subcuentas ‘varias’, en el cual omitió presentar las pólizas, se adjunta al presente en el apartado 8 en la carpeta I del Anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó la póliza que amparaba la corrección solicitada; razón por la cual, la observación quedó atendida por este punto.

Sin embargo, al verificar los auxiliares contables y balanza de comprobación se observó que no realizó el registro contable correspondiente a la póliza presentada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Las reclasificaciones se encuentran en el anexo 2, carpeta 1, apartado de reclasificaciones. A lo que respecta a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, se encontraran (sic) en la respuesta al oficio UF/DA/7136/13, SAFyPI-XG/646/2013.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-DA0002/12-12 mediante la cual realizó las reclasificaciones solicitadas, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables donde se pudo constatar el correcto registro de los gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### Gastos en Tareas Editoriales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, no se identificó el registro de gastos, ni evidencia alguna que corresponda a la realización de las publicaciones semestrales de carácter teórico a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio de 2012. El caso en comento se detalla a continuación:

REVISTA	PUBLICACIÓN SEMESTRAL	
	ENERO-JUNIO	JULIO A DICIEMBRE
Publicación Semestral	X	X

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte consistente en facturas a nombre de su partido y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a las publicaciones de carácter semestral que el partido está obligado a editar durante 2012, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 292 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al presente punto, con fundamento en los, artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señalan las publicaciones:

PUBLICACIÓN SEMESTRAL		NOMBRE DEL PROVEEDOR	POLIZA	FACTURA	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	UBICACIÓN
ENERO-JUNIO	JULIO A DICIEMBRE					
X		J. Jesús Fernández Vaca	AE1454	1542	Impresión de 1000 memorias de los encuentros campesinos Plan de Ayala XXI.	Anexo 3 carpeta I actividades específicas apartado 1
X		Jaime Pacheco Ortíz	000057	1309	Impresión de 5,000 folletos Estudios de Coyuntura.	Anexo 3 carpeta I actividades específicas apartado 2
X		Jaime Pacheco Ortíz	00AE26	1325	Impresión de 5,000 folletos Estudios de Coyuntura.	Anexo 3 carpeta I actividades específicas apartado 2
X		Jaime Pacheco Ortíz	000AE2	1328	Impresión de 5,000 folletos Estudios de Coyuntura.	Anexo 3 carpeta I actividades específicas apartado 2
	X	Altas Y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.	AE0812	096	Elaboración de dos obras: miradas alternativas al neoliberalismo/ I. Dimensiones sociales de la crisis y II. Dimensiones económicas de la crisis.	Anexo 3 carpeta I actividades específicas apartado 3
	X	J. Jesús Fernández Vaca	00AE13	1597	Impresión de 2,000 libros los Herederos de Zapata.	Anexo 3 carpeta I actividades específicas apartado 4
	X	Promocionales Corcel, S.A. de C.V.	AE0819	2589	Impresión de 10,000 libros de declaración de principios y programa del prd	Anexo 3 carpeta I actividades específicas apartado 5"

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido reportó en su contabilidad durante el primer semestre de 2012, diversas publicaciones semestrales, tales como “Monografía coyuntural de Guanajuato” y “Monografía coyuntural de Yucatán”; y durante el segundo semestre de 2012, las publicaciones semestrales, “Memoria de los encuentros campesinos. Plan de Ayala para el siglo XXI”, “Monografía coyuntural de Tabasco”, “Miradas alternativas al neoliberalismo”, “Los nuevos herederos de Zapata. Campesinos en movimiento 1920-2012” y “Declaración de principios y programa”; presentando en todos los casos las pólizas que amparan el gasto, así como las muestras respectivas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Impresiones y Publicaciones”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por conceptos de impresiones y publicaciones; sin embargo, omitió presentar las muestras respectivas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
Impresiones y Publicaciones	PE-AE1139/2-12	31898	24-01-12	Servicios Gráficos de Morelos, S.A. de C.V.	100 Colección de 21 folletos conoce tu historia	\$73,660.00	(1)	Las muestras de los 21 fascículos, se encuentran en el folio 029, proyecto 2012-45, Carpeta XVIII.  Por otra parte dichos fascículos de colección, impresos por única ocasión, no están obligados a cumplir con los requisitos que

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
								señala el párrafo tercero inciso a) del artículo 301, ya que se trata de una excepción, tal y como lo fundamenta el inciso b) del párrafo tercero, del artículo (sic) en mención.
	PE-AE0618/10-12	205	27-03-12	Ángel Castro Saldivar	20 Personalizadores, offset digital, 15 constancias, offset digital, 100 Invitaciones con sobre de polipropileno, 300 Programas, offset digital	4,060.00	(2)	Las muestras esta ubicadas en el 062, proyecto 2012-3, Carpeta III.
	PE-AE0792/11-12	214	29-05-12	Ángel Castro Saldivar	1 Lona impresa 720 dpi, 2 pendones impresos, 1000 carteles impresos, 1000 Hojas membretadas en papel bond, impresión offset, 200 folders en cartulina sulfatada, impresión offset, 300 invitaciones en opalina blanca con sobre de polipropileno, offset digital, 18 personalizadores offset digital.	15,555.60	(2)	Las muestras esta ubicadas en el 019, proyecto 2012-3, Carpeta III.
Impresiones y Publicaciones	PE-AE0812/11-12	096	02-05-12	Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.	Miradas alternativas al neoliberalismo sociales de la crisis, Miradas alternativas al neoliberalismo económicas de la crisis, 2 Formación de interiores de los tomos, cada uno de 240 páginas.	23,385.60	(1)	Las muestras esta ubicadas en el folio 86, proyecto 2012-45 Carpeta XIX. Y se da cabal cumplimiento con el artículo 301, párrafo tercero, inciso a).
	PE-AE0818/11-12	6319	25-07-12	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Cesión con carácter no exclusivo de todos los derechos para la explotación, publicación, edición, impresión y cualquier otra acción necesaria durante un (1) año, para el aprovechamiento de la obra "ABYA YALA, UNA VISIÓN INDIGENA"; hasta el límite de 5000 ejemplares	35,000.00	(1)	Se trata de una erogación meramente de cesión del derecho de poder utilizar el material de la casa editorial denominada Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A., el cual se imprimirá durante el ejercicio de 2013. Por tal motivo la muestra solo trata del documento en electrónico, el cual se puede constatar en el folio 125, proyecto 2012-45, Carpeta XIX.
	PE-AE1029/12-12	1561	02-08-12	J. Jesús Fernández Vaca	1 Pieza Lona "Jornada Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno. Mérida, Yucatán, 3, 4 y 5 de agosto de 2012" Tamaño 300 x 150 cm impresa en lona front de 13 oz.	576.00	(2)	Las muestras fotográfica de la lona se encuentra en el apartado "fotografías del evento", ubicadas en la relación 092, proyecto 2012-12, Carpeta VIII
<b>TOTAL</b>						<b>\$152,237.20</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El producto de la impresión, de las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede, en el cual debieran aparecer los siguientes datos:
  - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
  - Año de la edición o reimpresión.
  - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
  - Fecha en que se terminó de imprimir; y



- Número de ejemplares impresos.
- En los casos de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede las muestras correspondientes a los trabajos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 292, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta al punto 2 de la revisión a la cuenta ‘gastos en tareas editoriales’, subcuenta ‘impresiones y publicaciones’, se presentan las muestras y las observaciones”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las muestras del cuadro que antecede, consistentes en la impresión de 21 folletos, hojas membretadas, invitaciones, folders, fotografías, CD, lonas y libros, solicitados por esta autoridad electoral; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuentas “Honorarios” y “Otros Servicios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por conceptos de honorarios y otros servicios; sin embargo, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
"Otros Servicios"	PD-000AE1/4-12	486 A	10/04/2012	Cuartoscuro, S.A de C.V.	1 Servicio de Fotografía e a Abril de 2012	\$2,900.00	b)	Se relacionan con cada y una de las revistas coyunturas, las cuales forman parte de nuestras publicaciones de carácter trimestral y se encuentran físicamente en el proyecto 2012-45, folio 30
	PD-00AE11/4-12	485 A	10/04/2012	Cuartoscuro, S.A de C.V.	1 Servicio de Fotografía correspondiente a Marzo de 2012	2,900.00	b)	
	PD-000AE1/5-12	589 A	07/05/2012	Cuartoscuro, S.A de C.V.	1 Servicio de Fotografía correspondiente a Mayo de 2012 Revista Coyuntura	2,900.00	b)	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
	PD-000AE1/6-12	687 A	01/06/2012	Cuartoscuro, S.A de C.V.	1 Servicio de Fotografía correspondiente al mes de junio 2012	2,900.00	b)	carpeta XVIII, folio 087 carpeta XIX, Y folios 128 y 180 dentro de las carpetas XX.
	PE-AE1359/6-12	85	30/04/2012	Altas y Bajas, Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.	1 Corrección orto tipográfica de texto del número 162 de la revista Coyuntura	9,082.80	(1) c)	El concepto de la factura sufrió un error de escritura, toda vez que corresponde a correcciones de estilo, de la revista 165 que corresponde a los meses de enero a marzo. Las muestras de la formación y corrección de la revista 165 se encuentran en el folio 030, proyecto 2012-45, Carpeta XVIII.
	PE-AE1446/8-12	'0053	08/05/2012	Qmind Group S.A. de C.V.	1 Corrección de texto para impresión de revista "Coyuntura"	9,280.00	(2) d)	El trabajo de la corrección de texto corresponde al folio 87, proyecto 2012-45, Carpeta XIX.
"Otros Servicios"	PD-000AE7/9-12	6346	21/09/2012	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Elaboración y entrega de artículos especializados en temas sociales, políticos y económicos de América latina, para la publicación de los cuatro números de la revista "Coyuntura" correspondientes al año 2012	46,400.00	b)	Al analizar los contenidos de las 4 revistas Coyunturas, que se publicaron trimestralmente durante 2012, se puede observar diversos artículos pertenecientes a corresponsales de Prensa Latina, las cuales podrán constatar en el proyecto 2012-45, folio 030 Carpeta XVIII, folio 087 Carpeta XIX, folio 128 Carpeta XX, folio 180 Carpeta XX.
	PE-AE0811/11-12	1	04/10/2012	Servicios Integrales para el Desarrollo de Proyectos Productivos del Campo y la Ciudad S.C.	1 Servicios de compilación y coordinación del libro monopolios-control de mercados y pérdida de bienestar de los consumidores	34,800.00	(3) e)	Se presenta el contrato de prestación de servicios en folio 121, proyecto 2012-21, carpeta XV.
"Honorarios"	PE-AE1355/6-12	584	02/05/2012	Xochitl Andrea Sen Santos	Correcciones de la revista Coyuntura	11,681.12	(2) d)	El trabajo de la corrección de texto corresponde al folio 87, proyecto 2012-45, Carpeta XIX, en relación con la revista Coyuntura 166, correspondiente a los meses de abril a junio.
	PD-000AE1/7-12	20	01/07/2012	Florence Valentina Toussaint Alcaraz	Colaboración para la publicación de libro: "Monopolios control de mercado y pérdida de bienestar de consumidores"	23,200.01	e)	Su artículo por el que le fue pagado sus servicios se encuentran en folio 121, proyecto 2012-21, carpeta XV.
	PE-AE0815/11-12	305	01/06/2012	Juan Ramirez Trigos	Colaboración en la investigación "Monografías coyunturales en entidades del norte del país" Pago correspondiente al mes de junio 2012	8,517.49	a)	Las muestras de dichas tareas se localizan en el proyecto 2012-45, folio 126, Carpeta XIX
	PE-AE1009/12-12	176	15/06/2012	María Luisa Cárdenas Aburto	Corrección de estilo y diseño del folleto estudios de coyuntura de Guanajuato	7,300.00	(2) d)	Las muestras de dichas tareas se localizan en el proyecto 2012-45, folio 126, Carpeta XIX
"Otros Servicios"	PD-000AE2/3-12	385 A	07/03/2012	Cuartoscuro, S.A. de C.V.	1 Servicio de Fotografía correspondiente a febrero del 2012	2,900.00	b)	Se relacionan con cada y una de las revistas coyunturas, las cuales forman parte de nuestras publicaciones de carácter trimestral y se encuentran físicamente en el proyecto 2012-45, folio 30 carpeta XVIII, folio 087 carpeta XIX, Y folios 128 y 180 dentro de las carpetas XX.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO		
	PD-000AE1/6-12	687 A	01/06/2012	Cuartoscuro, S.A. de C.V.	1 Servicio de Fotografía correspondiente al mes de junio del 2012	2,900.00	b)
<b>TOTAL</b>						<b>\$167,661.40</b>	

Cabe señalar que respecto de la factura señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que las correcciones de tipo orto tipográfica corresponden a la revista Coyuntura número 162 que cuya publicación fue editada en el ejercicio 2011.

Respecto de las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que el gasto corresponde a correcciones de texto para la impresión de la revista “Coyuntura”; sin embargo, no especifica a que número de revista corresponden las correcciones.

Por último, la factura señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que la fecha del contrato de prestación de servicios (16 de agosto de 2012), no corresponde a la fecha de la emisión de la factura.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados, de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- En el caso de las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que indicara el número de la revista “Coyuntura”, así como indicara en que consistieron las correcciones señaladas.
- En relación a la facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia”, presente el contrato de prestación de servicios el cual debiera coincidir con la fecha de expedición de la factura.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 292, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto de este punto sobre la revisión a la cuenta ‘gastos en tareas editoriales’, subcuentas ‘honorarios’ y ‘otros servicios’, se relacionan las muestras y las observaciones”*

De la revisión y análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Se constató que el partido presentó las muestras del cuadro que antecede, así como las aclaraciones pertinentes; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuentas “Impresiones y Publicaciones” y “Otros Servicios”, se localizaron registros de los cuales su partido omitió presentar las pólizas, así como su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones	PD-000AE3/08-12	\$290.00
Honorarios	PD-000AE1/8-12	8,517.49
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,807.49</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como indicara a que evento correspondía.
- En caso de que los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador de servicios, mismo que debiera contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al punto ‘Gastos en Tareas Editoriales’, subcuentas ‘Impresiones y Publicaciones’, en el cual omitió presentar las pólizas, se adjunta al presente en el apartado 9 en la carpeta II del Anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, así como las pólizas PD-00AE15/08-12 y PD-00AE16/08-12, mediante las cuales realizó ajustes a su contabilidad, por un importe de \$8,807.49; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuentas “Honorarios” e “Internet”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de honorarios y gastos en internet; sin embargo, omitió presentar sus respectivos contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA DEL PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
"Honorarios"	PE-AE0815/11-12	0305	01-06-12	Juan Ramírez Trigos	Colaboración en la investigación "Monografías coyunturales en entidades del norte del país" Pago correspondiente al mes de junio 2012	\$8,517.49	El contrato de prestación de servicios se localiza en el proyecto 2012-45, folio 126, Carpeta XIX.
	PE-AE0816/11-12	179	02-07-12	María Luisa Cárdenas Aburto	Corrección de estilo y diseño del folleto estudios de coyuntura de Yucatán	7,300.96	El contrato de prestación de servicios se localiza en el proyecto 2012-45, folio 126, Carpeta XIX.
"Honorarios"		182	23-07-12	María Luisa Cárdenas Aburto	Corrección de estilo y diseño del folleto estudios de coyuntura de Yucatán	7,300.96	El contrato de prestación de servicios se localiza en el proyecto 2012-45, folio 126, Carpeta XIX.
	PE-AE1009/12-12	176	15-06-12	María Luisa Cárdenas Aburto	Corrección de estilo y diseño del folleto estudios de coyuntura de Guanajuato	7,300.00	El contrato de prestación de servicios se localiza en el proyecto 2012-45, folio 126, Carpeta XIX.
"Internet"	PE-AE1174/3-12	140	17-02-12	Javier Orlando Orta Gómez	Elaboración de página Web	10,440.00	El contrato de prestación de servicios se localiza en el proyecto 2012-45, folio 179, Carpeta XX.
<b>TOTAL</b>						<b>\$40,859.41</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre su partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, así como 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a los contratos de prestación de servicios no presentados, se les presenta”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó los contratos de prestación de servicios detallados en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones pertinentes; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, cabe mencionar que para efectos de respaldar los derechos y obligaciones contraídas de los servicios contratados, se exhorta al partido a que detalle de manera individualizada y con toda precisión cada actividad realizada, el objeto del contrato, el monto de la operación, la forma de pago y la vigencia en cada uno de los contratos de prestación de servicios que celebre con los prestadores de servicios profesionales; garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuentas “Papelería”, “Apoyo Logístico”, “Propaganda”, “Impresiones y Publicaciones” y “Honorarios”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental

facturas que por su concepto se deben reclasificar a la cuenta de "Gastos en Educación y Capacitación Política". A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Papelería	PE-AE1171/3-12	1577	28-02-12	Oscar Alberto de la Rosa Vigueras	Elaboración de material para Encuentro Regional Gobierno Democrático y Ciudadano 5 y 6 de marzo de 2012. 400 Gafetes tamaño 13x10.5 en cartulina couche de 300 grs. Impresos en offset selección de color con funda y cordel. Precio unitario \$7.80 400 Folders impresos en cartulina sulfatada de 12 pts. Impresos en offset selección de color con solapa tamaño final carta. Precio unitario \$8.70 1600 Hojas membretadas impresas en offset en papel bond de 90 grs. en selección de color tamaño final carta. Precio unitario \$1.75 1 Lona de 8x2.5m impresa a todo color	\$12,992.00	a)	
Apoyo Logístico	PE-AE1138/2-12	0020	22-02-12	Osmar Belem Zubieta Carrillo	Apoyo logístico y Organización en el taller de Administración por objetivos impartido en Jiutepec, Morelos.	2,300.00	a)	
Propaganda	PE-AE1186/3-12	1593	02-04-12	Oscar Alberto de la Rosa Vigueras	Elaboración de materiales para "Curso de formación para trabajadores del campo y pueblos indios" en Puebla, Puebla. 1 Lona de 3.5x2.5 mts con impresiones digitales y terminadas. Precio unitario \$1,290.00 50 Bolsas biodegradables con impresión en serigrafía a 1 tinta. Precio unitario \$17.50, 50 Folders color beige con impresión en serigrafía a 2 tintas. Precio unitario \$5.00	2,800.00	a)	
Impresiones y Publicaciones	PE-AE1231/4-12	2538	05-06-12	J. Jesús Rodríguez Aza	160 Reconocimientos en Opalina y en selección de color.	2,598.00	a)	
	PE-AE1358/6-12	204	26-03-12	Ángel Castro Saldívar	1 Lona impresa 720 dpi, 6 pendones impresos, 1000 carteles impresos (4x0 tintas), 1000 Hojas membretadas en papel bond, impresión offset (4x0), 300 Folders en cartulina sulfatada, impresión offset (4x0), 1000 Trípticos en papel couché, impresión offset (4x0 tintas)	15,926.80	b)	
	PD-000AE2/9-12	4438	07-09-12	Sinaí Arce López	3500 Hojas T/carta perforadas impresas a dos tintas, 210 portadas a color t/carta en papel couche, 200 carteles a color, 200 invitaciones a color, 1 lona de 6x150, 1 impresión de 5x3	12,000.00	a)	
Impresiones y Publicaciones	PE-AE0618/10-12	205	27-03-12	Ángel Castro Saldívar	20 Personalizadores, offset digital, 15 constancias, offset digital, 100 Invitaciones con sobre de polipropileno, 300 Programas, offset digital	4,060.00	a)	
	PE-AE0491/10-12	5336	20-08-12	Raúl Benítez Vega	1000 Folletos impresos en papel couche de 150gr. De 16 pag. A 4x4 tintas tamaño 1/2 carta, acabado a 2 grapas "Jornada Nacional de cultura democrática, formación y Políticas Publicas de Izquierda"	9,280.00	a)	
	PE-AE0792/11-12	214	29-05-12	Ángel Castro Saldívar	1 Lona impresa 720 dpi, 2 pendones impresos, 1000 carteles impresos, 1000 Hojas membretadas en papel bond, impresión offset, 200 folders en cartulina sulfatada, impresión offset, 300 invitaciones en opalina blanca con sobre de polipropileno, offset digital, 18 personalizadores offset digital.	15,555.60	a)	
	PE-AE0848/11-12	1605	24-08-12	Julio Ángel Sandoval Romero	290 pza Reconocimientos impresos a 4x0 tintas sobre cartulina opalina, con datos variables	8,073.60	(1) a)	SAFYPI-XG-AE-200/12"
	PE-AE0914/12-12	1639	10-10-12	Oscar Alberto de la Rosa Vigueras	Elaboración de trabajos para la Secretaría de Educación Democrática y Formación Política-Ciclo de Conferencias- "Los Movimientos Sociales en México", 1 millar de carteles, 3 millares de volantes, 400 invitaciones tamaño media carta, 1 lona, 1 lona 3x2, 2 Baners	15,613.60	a)	
	PE-AE1029/12-12	1526	08-05-12	J. Jesús Fernández Vaca	1 Bolígrafos blancos con impresión a dos tintas: "Identidad y Revolución Democrática". 1000 Folders Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, A.C. tamaño 22.5 x 30 cm impresos a dos tintas en cartulina sulfatada de 12 pts.	11,832.00	a)	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO	
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
		1533	23-05-12		1,000 Carteles Cine debate. Tamaño 70x30 cm impresos a color en papel couché brillante de 1000 gramos.	5,568.00	a)	
		1569	25-05-12		5 Lonas "Identidad y revolución democrática" Tamaño 300x150 cm impresas en Lona Frot de 13 oz: 1. Guanajuato, 26 de mayo de 2012 2. Tabasco, 30 de mayo de 2012 3. Nuevo León, 2 de junio de 2012 4. Colima, 6 de junio de 2012 5. Guerrero, 9 de junio de 2012	3,340.80	a)	
		1561	02-08-12		1 Pieza Lona "Jornada Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno. Mérida, Yucatán, 3, 4 y 5 de agosto de 2012" Tamaño 300 x 150 cm impresa en lona front de 13 oz.	576.00	a)	
		1562	13-08-12		1 Pieza Lona Seminario "Gobierno democrático y Desarrollo Regional". Tamaño 300x150 cm Impresa en lona front de 13 oz.	668.16	a)	
		1572	07-09-12		200 pzas. Invitaciones Seminario "Gobernabilidad Democrática". Tamaño 18x11.5 cm con impresión digital a color frente y reverso en cartulina opalina.	4,802.40	a)	
		1577	20-09-12		1 Pieza Lona Taller "Identidad Democrática y Políticas Públicas (Hermosillo, Sonora)". Tamaño 300x150 cm Impresa en lona front de 13oz.	668.16	a)	
		1571	07-09-12		1 Pieza, Lona Taller "Identidad Democrática y Políticas Públicas (SLP)". Tamaño 300 x 150 cm Impresa en lona front de 13 oz.	668.16	a)	
"Honorarios"	PE-AE1138/2-12	015	22-02-12	Xóchitl Guzmán Delgado	Apoyo logístico y organización en el taller de Administración por objetivos impartido en Jiutepec, Morelos.	4,502.10	(1) a)	SAFYPI-XG-AE-025/12
	PE-AE1142/2-12	0104	14-02-12	Claudia Castello Rebollar	Coordinación y Logística de la escuela de Cuadros sede Ecatepec del Primer módulo 2012. 5 Sesiones	7,300.70	(1) a)	SAFYPI-AE-84/12
	PE-AE1143/2-12	219	14-02-12	Khemvirg Puente Martínez	Impartición del primer módulo de 2012 de la escuela de cuadros del PRD sede Ecatepec consistente en 5 sesiones	24,335.66	(1) a)	SAFYPI-AE-82/12
<b>TOTAL</b>						<b>\$163,161.74</b>		

Aunado a lo anterior, referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.



- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor correspondientes a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, los cuales contuvieran las declaraciones del proveedor, Clausula Primera, precio pactado, vigencia, lugar y fecha de entrega del material, fecha en que fue firmado, debidamente firmados por el responsable del Órgano de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 219, 272, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6401/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/590/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “Respuesta del partido” del cuadro que antecede, además de lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto de la cuenta de ‘Gastos en Tareas Editoriales’, subcuentas ‘Papelería’, ‘Apoyo Logístico’, ‘Propaganda’, ‘Impresiones y Publicaciones’ y ‘Honorarios’, se adjunta al presente las reclasificaciones en el apartado 10 en la carpeta II del Anexo 1-A denominado ‘POLIZAS’.*

*Ahora bien, en relación a las pólizas señaladas con la referencia (1), se adjunta en el anexo 1 apartado 9 denominado ‘Contratos’”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que referente a las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, el partido presentó las pólizas de ajuste de las reclasificaciones de cuenta, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se constataron las correcciones solicitadas, así como los 4 contratos de prestación de servicios señalados con (1) del cuadro en comento; razón por la cual la observación quedó atendida por dichas pólizas.

Sin embargo, por lo que hace a la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, aun cuando el partido presentó la pólizas de ajuste de la reclasificación del gasto, esta autoridad se percató que en dicha póliza de ajuste se afectó la cuenta “Gastos en actividades específicas”, subcuenta “Gastos

en Tareas Editoriales”, sub-subcuenta “Internet”; y no la cuenta “Gastos en actividades específicas”, subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, sub-subcuenta “Impresiones y publicaciones”, razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto a la póliza en comento.

En consecuencia, se solicita nuevamente presente lo siguiente:

- La corrección de la póliza señalada con b) en la columna “Referencia” del cuadro inicial a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, sub-subcuenta “Impresiones y publicaciones”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las correcciones se encuentran en el anexo 2, carpeta 1, apartado de reclasificaciones. A lo que respecta a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, se encontraran en la respuesta al oficio UF/DA/7136/13, SAFyPI-XG/646/2013.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó los contratos de prestación de servicios detallados en el cuadro que antecede, así como 15 pólizas mediante las cuales realizó ajustes a su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### **Pasivos Generados por concepto de gastos de Actividades Específicas**

- ♦ De la verificación a las subcuentas “Gastos en Educ. y Cap. Política”, “Gastos Inv. Socioeconómica y Pol.” y “Gastos en Tareas Editoriales”, se observó que el partido registró gastos por estos conceptos, que no fueron pagados en el ejercicio 2012, por un importe de \$8,792,252.00, por lo tanto, no se consideran ejercidos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 14** del presente Dictamen (Anexo 5 del oficio UF-DA/7139/12).

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.

No obstante que las Normas de Información Financiera en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” establece las reglas de valuación para reconocer una provisión, estas no son aplicables a los gastos por Actividades Específicas, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ejercicio.

Es así que de no realizar el pago de los gastos registrados en el rubro en comento, en el mismo ejercicio, estos se consideran no ejercidos, pues aun cuando al 31 de diciembre de 2012, se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.

En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas y Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, por un importe de \$8,792,252.00, implica que no sea

considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2012.

En consecuencia, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 284 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención al título ‘Pasivos Generados por concepto de gastos de Actividades Específicas’, es preciso responder cada uno de los párrafos en donde la autoridad analiza este punto:*

*De la verificación a las subcuentas ‘Gastos en Educ. y Cap. Política’, ‘Gastos Inv. Socioeconómica y Pol.’ y ‘Gastos en Tareas Editoriales’, se observó que su partido registró gastos por estos conceptos, que no fueron pagados en el ejercicio 2012, por un importe de \$8,792,252.00, por lo tanto, no se consideran ejercidos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio.*

*Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de ‘Actividades Específicas’ debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.*

*Al dar una clara lectura al párrafo que antecede, se desprende de este párrafo, en primer lugar, que carece de una debida y explícita fundamentación jurídica; por otra parte, si bien no fueron pagados, existió su debida provisión en los pasivo del ejercicio 2012; atendiendo el artículo 55 del reglamento de fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:*

**Artículo 55.**

1. Si al final del ejercicio **existiera un pasivo en la contabilidad del partido o de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento,** así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido o de la agrupación. Dicha integración deberá presentarse en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.

2. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos y las agrupaciones deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se indicará la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

3. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, **la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.**

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las subcuentas “Gastos en Educ. y Cap. Política”, “Gastos Inv. Socioeconómica y Pol.” y “Gastos en Tareas Editoriales”, por lo que atendiendo al principio ‘Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido’, es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.

Bajo el argumento ‘a pesar de que los gastos fueron debidamente registrados, y al no ser pagados, no se consideraran ejercidos’, la autoridad no contará con la cantidad de \$8,792,252.00 como parte del rubro de las Actividades Específicas, a pesar de que dichos compromisos fueron registrados en la contabilidad como pasivos, cumpliendo con el artículo 55 del reglamento en la materia.

Ahora bien, contrario a la interpretación de la autoridad, los gastos registrados como pasivos en el ejercicio 2012, deben formar parte de lo ejercido en el rubro de

las actividades específicas, ya que si bien es cierto, no se pagaron en dicho ejercicio, los diversos servicios, de tales provisiones, fueron prestados directa y exclusivamente dentro de los rubros que forman parte de las actividades específicas, en el ejercicio 2012. Tal y como lo indica el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la SUP-RAP-175/2010, página 49, en donde indica que (sic).

‘...y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal.’

No obstante que las Normas de Información Financiera en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” establece las reglas de valuación para reconocer una provisión, estas no son aplicables a los gastos por Actividades Específicas, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ejercicio.

En dicho, párrafo la autoridad indica que en el Boletín C-9 ‘Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos’ no es ‘aplicables a los gastos por Actividades Específicas, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ejercicio’ sin embargo carece de fundamentación jurídica, al no fundamentar su dicho claramente, puesto que no indica en que normatividad electoral, exacta, señala su argumentación. Y no da certeza jurídica, al ¿por qué no? el pasivo de actividades específicas no le es aplicable el generar pasivos.

Es así que de no realizar el pago de los gastos registrados en el rubro en comento, en el mismo ejercicio, estos se consideran no ejercidos, pues aun cuando al 31 de diciembre de 2012, se encuentren provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.

Es imprescindible considerar los servicios, las contraprestaciones, las compraventas, etc que se hayan otorgado en 2012, y que recaigan directa y

*exclusivamente en los rubros de las actividades específicas, toda vez que, entraríamos a una laguna jurídica, si no se toma en cuenta ello.*

*Laguna Jurídica, ya que al momento en que se efectuó el pago del pasivo en el ejercicio 2013, de un servicio prestado directamente a un proyecto de actividades específicas en 2012, y siguiendo la lógica de la autoridad, el gasto no se podría sumar a lo erogado en el ejercicio objeto del presente oficio, lo cual entonces, sumara a lo ejercido por las actividades específicas en 2013.*

*Lo correcto es, que el servicio prestado en un ejercicio fiscal y el cual no se haya pagado y se registre como pasivo en tal ejercicio, se considere como un gasto ejercido de dicho año. Tal y como lo analiza la propia autoridad en el oficio UF-DA/7138/13, página 18 y 19:*

*‘...en atención a lo establecido en el postulado básico NIF A-2 Devengación contable, que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.*

*Asimismo, es preciso señalar que el ejercicio del gasto debe corresponder al periodo objeto de revisión (HACIENDO REFERENCIA AL 2012), toda vez que las ministraciones y los recursos que otorga el Instituto Federal Electoral son para el desarrollo de las actividades de los institutos políticos de manera mensual por año de calendario.*

*Ahora bien, aun cuando el partido considera que no se dio ninguno de los supuestos señalados en el artículo 18, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta autoridad considera que debió haber realizado el registro contable, pues el supuesto que se dio primero es el de temporalidad, es decir, la prestación del servicio.*

*Por lo tanto, las facturas observadas al amparar servicios correspondientes al ejercicio 2011; se debieron provisionar los gastos en el ejercicio al que correspondía, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.’*

*Luego entonces, los pasivos de actividades específicas, los cuales fueron debidamente registrados en la contabilidad, y como las diversas prestaciones de*

*servicio fueron en el ejercicio 2012, se debe provisionar el gasto en el ejercicio al que corresponde.*

*Al respecto del argumento de la autoridad en donde señala, ‘que los pasivos generados en este rubro implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.’ No señala claramente que norma se vulnera, y efectivamente los pasivos tendrán que ser pagados en 2013, sin embargo el gasto se deberá contabilizar en 2012, dentro del rubro de actividades específicas y no formará parte del gasto que tiene que erogar el partido en ejercicios próximos, por el rubro de las actividades específicas.*

*En razón de ello, se hace a continuación un pequeño análisis de la situación en que se encuentran los gastos de las actividades específicas 2012.*

<i>MONTO EJERCICIO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2012 (PAGADO Y NO PAGADO Balanza 4 nivel</i>	<i>MONTO PAGADO EN 2012</i>	<i>MONTO REGISTRADO EN PASIVO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (NO PAGADO)</i>	<i>PASIVO GENERADO EN 2012 Y PAGADO EN 2013</i>	<i>PASIVO PENDIENTE DE PAGO, NO MAYOR A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD</i>
<i>\$24,381,179.76</i>	<i>\$14,528,827.69</i>	<i>\$9,852,352.07</i>	<i>\$4,306,691.31</i>	<i>\$5,545,660.76</i>

*Lo que la autoridad debe considerar como gasto ejercido es de \$24, 381,179.76, ya que el gasto considerado como pasivo se ejerció directamente en proyecto emprendidos en 2012, y debe formar parte de dicho rubro. Así mismo indicar que los pagos efectuados durante este ejercicio fiscal 2013, no se acumulan al presupuesto destinado en el proyecto anual de trabajo 2013.*

*Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado ‘Presupuesto 2012 AE’, el desglose de los pasivos, así como su estatus, debidamente registrados en actividades específicas.”*

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*El partido manifestó que la presente observación carece de una debida y explícita fundamentación jurídica; sin embargo, esta se encuentra contemplada en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284 y 297 del Reglamento de Fiscalización, tal como se detalló en el oficio UF-DA/7139/13, emitido por esta autoridad.*



Por otra parte, el partido manifestó que aun cuando los gastos observados no fueron pagados en el ejercicio 2012, éstos fueron debidamente registrados, creando la provisión correspondiente como una cuenta de pasivo, de conformidad con las Normas de Información Financiera, así mismo los detalló conforme al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, por lo que esta autoridad no realizó observación en este sentido.

En este contexto, los gastos registrados que amparan sus actividades específicas reportadas en 2012, debieron ser pagados en el ejercicio sujeto de revisión, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V del Reglamento de Fiscalización, pues en todo caso los partidos políticos tiene que destinar anualmente el porcentaje respectivo para actividades específicas es decir, utilizar el recurso asignado y etiquetado por este Instituto para el desarrollo de las actividades específicas (artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c) del Código de la materia).

En razón de lo anterior, el recurso otorgado en 2012 al Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo de sus actividades específicas, debió ser ejercido en el mismo ejercicio, no solo presupuestado o registrado contablemente, toda vez que de lo contrario se vulnera la norma en comento.

Cabe señalar que las actividades específicas realizadas por el partido, fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo 2012, asignando presupuesto a cada una de ellas, lo que denota que el partido tenía contempladas las erogaciones etiquetadas para la realización de sus actividades.

Es así que el recurso asignado para el desarrollo de las actividades específicas de cada instituto político, debe ser clasificado como patrimonio restringido temporalmente, puesto que el destino está etiquetado precisamente para la realización de las actividades en comento, durante el ejercicio en el cual se asigna.

Ahora bien, de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó un documento denominado “Relación General de Pasivos 2012”, en el cual se observó que reporta saldos en la cuenta de “Pasivos”, que fueron generados por gastos en Actividades Específicas que no se pagaron en el ejercicio 2012.

Del análisis a la relación en cuestión, se identificó que adicionalmente a las pólizas observadas por esta autoridad en el Anexo 5 del oficio UF-DA/7139/13, el partido

registró un incremento en pasivos por un monto de \$929,874.62, derivados de las modificaciones solicitadas por la autoridad, así como registros de gastos no reportados inicialmente, de los cuales presentó documentación original consistente en facturas y recibos de honorarios. Los casos en comento se señalan con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 14** del presente Dictamen.

De igual forma, se identificaron pasivos observados por la autoridad en el Anexo 5 del oficio UF-DA/7139/13, que el partido político no consideró en la relación presentada, por un importe de \$1,216,198.28; sin embargo, estos se encuentran registrados en la cuenta de “Pasivos” al 31 de diciembre de 2012. Los casos en comento se señalan con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 14** del presente Dictamen.

En razón de lo anterior, el importe de los gastos registrados en actividades específicas en el ejercicio 2012, que no fueron pagados en el mismo ejercicio, ascienden a \$9,722,126.62, tal como se detalla a continuación:

<b>GASTOS REGISTRADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCIO 2012 QUE NO FUERON PAGADOS EN EL MISMO (OBSERVADOS EN OFICIO UF-DA/7139/13)</b>  <b>(A)</b>	<b>MONTO DE PASIVOS ADICIONALES RECONOCIDOS POR EL PARTIDO, DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES A SU CONTABILIDAD (REFERENCIADOS CON (1) EN EL ANEXO 14 DEL PRESENTE DICTAMEN)</b>  <b>(B)</b>	<b>MONTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVOS AL 31-12-12 GENERADOS POR GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADAS EN 2012 (NO PAGADOS EN EL MISMO EJERCICIO)</b>  <b>C=(A+B)</b>
\$8,792,252.00	\$929,874.62	\$9,722,126.62

Convino señalar que mediante el escrito en comento, el partido manifestó haber realizado pagos posteriores al ejercicio sujeto de revisión, es decir, durante el ejercicio 2013, por un monto de \$4,306,691.31; sin embargo de la verificación a las balanzas de comprobación que respaldan sus informes trimestrales (1er. y 2do. trimestre de 2013), presentadas mediante escritos SAFyPI/333/2013 y SAFyPI/644/2013 del 13 de mayo y 26 de agosto de 2013, respectivamente; sólo se identificaron pagos por un importe de \$3,333,475.87; los cuáles serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2013 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe mencionar que el partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que ampare los pagos realizados en el ejercicio 2013, por lo que esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos.

En consecuencia, al no realizar el partido político el pago de conceptos vinculados Actividades Específicas en el ejercicio correspondiente, incumplió con lo dispuesto en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2012", correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportadas en 2012, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Financiamiento destinado para Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2011 el Acuerdo CG431/2011, mediante el cual se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012.

- ♦ Al verificar si el Partido de la Revolución Democrática se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, para las actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales; se determinaron las siguientes cifras:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG431/2011	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE EL 2012	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (**))	IMPORTE NO PROCEDENTE (PASIVOS GENERADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)	GASTOS DE 2011 REGISTRADOS EN 2012	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	F	G	H=D-(E-F-G)
\$421,760,205.19	\$13,544,721.82	\$8,435,204.10	\$21,979,925.92	\$23,802,468.41	8,792,252.00	\$18,251.75	\$6,987,961.26

(\*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) Balanza de comprobación tercera versión, entregada el 12 de julio de 2013.

Convino aclarar que esta autoridad solicitó una serie de modificaciones o reclasificaciones mediante los oficios de errores y omisiones de segunda vuelta, mismas que debían reflejarse invariablemente en los registros contables, y en su caso, serían consideradas en la determinación de los montos ejercidos para las actividades específicas de 2012.

En razón de lo anterior, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a este punto, y ante diversas correcciones en la balanza de comprobación (4a. versión), el gasto por actividades específicas que se efectuó en 2012 es el siguiente:*

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG431/2011	2% QUE LE CORRESPONDIA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE EL 2012	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (BALANZA DE COMPROBACIÓN 4 nivel)
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	
\$421,760,205.19	\$13,544,721.82	\$8,435,204.10	\$21,979,925.92	\$24,381,179.76

*Lo que deja como resultado que el Partido de la Revolución Democrática ejerció por el rubro de las actividades específicas \$2, 401,253.00 arriba del monto mínimo que se señala para el ejercicio 2012.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido presentó 2 pólizas mediante las cuales se observó que realizó modificaciones a su contabilidad, tal como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CUENTA	SUBCUENTA	CARGO	ABONO
---------------------	----------	--------	-----------	-------	-------

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CUENTA	SUBCUENTA	CARGO	ABONO
PD-DA0043/12-12	Ad Reg de Gasto de Act Esp y L.M.	Liderazgo Político	Honorarios Apoyo Logístico	17,034.97	
		Actividades Específicas	Ponencias		17,034.97
PD-DA0051/12-12	Ad Reclasificaiones de Gasto de LM	Liderazgo Político	Viáticos y pasajes Honorarios Papelería Gasolina bitácoras de gastos menores	716,842.14	
		Actividades Específicas	Impresiones Alimentación de personas Taxis y estacionamientos		716,842.14
<b>TOTAL</b>				<b>\$733,877.11</b>	<b>\$733,877.11</b>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido disminuyó el gasto en la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, por un importe de \$733,877.11, aumentando el mismo importe a la cuenta “Capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres; sin embargo, la autoridad no tiene certeza respecto de que dichos gastos correspondan a una actividad directamente relacionada con la capacitación y desarrollo del liderazgo de las mujeres, toda vez que no presentó el detalle de los movimientos que integraban dicha reclasificación, ni tampoco indicó el motivo por el cual realizó modificaciones a sus registros contables.

Adicionalmente, cabe señalar que las modificaciones a la contabilidad fueron realizadas por el partido sin que existiera un requerimiento por parte de la Unidad de Fiscalización, por lo que resultan improcedentes, de conformidad con el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al realizar disminuciones improcedentes, por un importe de \$733,877.11, éste se acumulará al monto reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, en el rubro de Actividades Específicas (columna “F” del cuadro detallado al final de la presente observación).

En este sentido, dicho importe deberá disminuirse a los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, en el rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, situación que se detalla en el apartado “Financiamiento destinado para el liderazgo político de las mujeres” del presente Dictamen.

- ❖ Asimismo, el partido presentó la póliza PD-DA0003/12-12, mediante la cual registró gastos en la cuenta “Gastos en educación y capacitación política”, subcuentas “Honorarios” y “Otros Servicios”, que no fueron reportados inicialmente en su Informe Anual, por lo que anexó su respectiva documentación soporte, consistente en recibos de honorarios y facturas por un

importe de \$196,013.90, los cuales no fueron pagados en el ejercicio sujeto de revisión, por lo que al 31 de diciembre de 2012, se encuentran en el rubro de "Pasivos", por lo que es observada en el apartado "Pasivos generados por concepto de gastos de Actividades Específicas" del presente Dictamen.

- ❖ Adicionalmente, como se hizo del conocimiento del partido mediante los oficios de errores y omisiones, se identificaron 4 eventos que fueron observados por la autoridad, que no promueven la participación en la vida democrática y la difusión de la cultura política, toda vez que no inculcan conocimientos, valores y prácticas democráticas ni instruyen a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, por un importe \$301,695.48, situación que se señala en el apartado "Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT) en el apartado de Actividades Específicas" del presente Dictamen, por lo que dicho importe no se considera para la determinación del monto mínimo que el partido debió erogar en el rubro de Actividades Específicas durante el ejercicio 2012 (columna "G" del cuadro detallado al final de la presente observación).
- ❖ Finalmente, tal como se señaló en el apartado "Pasivos generados por concepto de gastos de Actividades Específicas" del presente Dictamen, el partido registró gastos que no fueron pagados en el ejercicio 2012, por un importe de \$9,722,126.62, por lo que esta autoridad propuso iniciar un procedimiento oficioso, en los términos señalados en el apartado en comento, con la finalidad de brindar certeza respecto de la realización de los pagos durante el ejercicio 2013 y, en su caso, reflejar su impacto en la determinación del monto mínimo que el Partido de la Revolución Democrática debió erogar en el ejercicio sujeto de revisión (columna "I" del cuadro detallado al final de la presente observación).

En razón de lo anteriormente expuesto, la Unidad de Fiscalización determinó las siguientes cifras en el rubro de Actividades Específicas:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS( *)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG431/2011	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE 2012	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (CEN E INSTITUTO) (BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (**))	RECLASIFICACIONES A LA CUENTA LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES (NO PROCEDENTES)	GASTOS REGISTRADOS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE NO SON CONSIDERADOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS REGISTRADOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE NO FUERON PAGADOS EN EL EJERCIO 2012 (PASIVOS)	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGADOS EN 2012	DIFERENCIA
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	F	G	H=(E+F-G)	I	J=(H-I)	K=(D-J)
\$421,756,153.74	\$13,544,721.82	\$8,435,123.07	\$21,979,844.89	\$24,693,137.28	\$733,877.11	\$301,695.48	\$25,125,318.91	\$9,722,126.62	\$15,403,192.29	\$6,576,652.60

(\*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) Balanza de comprobación consolidada, última versión, entregada el 26 de agosto de 2013.

Cabe señalar, que respecto del importe de \$9,722,126.62 correspondiente a los gastos registrados en el rubro de actividades específicas, que no fueron pagados en el ejercicio 2012, detallados en la columna “1” del cuadro que antecede, tal como se analizó en el apartado “Pasivos generados por concepto de gastos de Actividades Específicas”, relacionados con el procedimiento oficioso señalado en párrafos precedentes, una vez concluido, se determinará si el partido aplicó el financiamiento que estuvo obligado a destinar en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

## **Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios**

### **Educación y Capacitación Política**

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, a efecto de requerir la confirmación o rectificación de las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios; los cuales se indican a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
C.E.N	Omega Consultoría, S.C.	UF-DA/5417/13	30-05-13	04-06-13		2
C.E.N	Servicios Turísticos de San Cristobal, S.A. de C.V.	UF-DA/6877/13	24-07-13		28-08-13	1

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por último, por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente.

## Gastos de Investigación Socioeconómica y Política

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, a efecto de requerir la confirmación o rectificación de las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios; los cuales se indican a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
C.E.N	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	UF-DA/5238/13	30-05-13	04-06-13	19-06-13	1
C.E.N	Jorge Puga González	UF-DA/5418/13	30-05-13		18-06-13	1
C.E.N	Capacitación Digital DAS, S.C.	UF-DA/5419/13	30-05-13			2

Comose observa, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6404/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/7140/13
UF-DA/5419/13	Capacitación Digital DAS, S.C.	Querétaro 97 Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc México, D.F.	Acta circunstanciada del 5 de junio de 2013  “... se constituye en busca del domicilio ubicado en Querétaro 97 Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc... y cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y domicilio oficial...toque el timbre, salió una persona de sexo masculino... le pregunté por el Representante Legal... y me contestó que desde el mes de diciembre de 2012 se había cambiado de domicilio...”	34	(1)



En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibido correspondientes, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexa copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6404/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/594/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que hace a los proveedores, ante las dificultades para su localización, la autoridad solicita escritos de su partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios, girados por la autoridad.*

*La solicitud fue atendida en sus términos y se emitieron sendos oficios para los proveedores listados. Al momento, se han recibido los resultados que para cada caso se indican en la documentación que se pone a disposición de la autoridad en carpeta por separado”.*

Del análisis a la documentación presentada se determinó, que el partido presentó el escrito dirigido al citado proveedor en el cual le solicitó dar respuesta a la autoridad, sin embargo, carece del acuse de recibido por parte del mismo, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido al proveedor señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro que antecede, en el cual les solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7140/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/648/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que toca a la confirmación con proveedores, el partido giró los escritos requeridos, en los que solicitaba se diera respuesta a los oficios de la autoridad fiscalizadora.*

(...)

*Sorprende, además, que se indique que un proveedor que acusa recibo del escrito partidario ‘no corresponde al proveedor solicitado por esta autoridad’, cuando figura claramente en consecutivo 6 de la página 4 de su oficio de primera vuelta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a 1 proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/7140/13” del cuadro inicial de la observación, toda vez no presenta el acuse correspondiente de dicho escrito, lo que genera que esta autoridad no tenga certeza de que se hubiera notificado al proveedor, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un escrito con el respectivo acuse de recibido del proveedor que realizó operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

## **Gastos de Tareas Editoriales**

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, a efecto de requerir la confirmación o rectificación de las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios; los cuales se indican a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN
C.E.N	J. Jesús Fernández Vaca	UF-DA/5420/13	30-05-13		09-07-13

Comose observa, el proveedor señalado el cuadro que antecede, confirmó haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; por lo que no se realizó observación alguna.

## **Transferencias a Precampaña 2012**

El partido reporto en su última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional para gastos para campaña federal un importe de \$16,432,389.07

### **a) Revisión**

Por este concepto se revisó un monto de \$16,432,389.07 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes Ordinarios y Expeditos de Precampaña, de los Ingresos y gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.3 del apéndice 6.3 "Partido de la Revolución Democrática".

## **Transferencias a Campaña Federal**

El partido reporto en su última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional para gastos para campaña federal un importe de \$315,175,703.06

#### **a) Revisión**

Por este concepto se revisó un monto de \$315,175,703.06 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.5 "Coalición "Movimiento Progresista".

#### **Transferencias de Remanentes de Precampaña 2011-2012**

El partido reporto en su última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por concepto de remanentes de Precampaña 2011-2012 un importe de \$15,354.47

#### **a) Revisión**

Por este concepto se revisó un monto de \$15,354.47 que representa el ,100% del total reportado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes Ordinarios y Expeditos de Precampaña, de los Ingresos y gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.3 del apéndice 6.3 "Partido de la Revolución Democrática".

#### **Transferencias de Remanentes de Campaña Federal**

El partido reporto en su última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por concepto de remanentes de Precampaña 2011-2012 un importe de \$2,063,099.25

#### **a) Revisión**

Por este concepto se revisó un monto de \$2,063,099.25 que representa el ,100% del total reportado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.5 "Coalición "Movimiento Progresista".

#### **4.3.3.5 Gastos en Fundaciones e Instituciones de Investigación**

El partido reportó en la cuarta versión de la Balanza de Comprobación del Instituto de Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, al 31 de diciembre de 2012 un monto de \$10,486,098.50, por concepto de gastos en fundaciones e institutos de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>INSTITUTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación	\$10,174,140.98
Gastos en Actividades Específicas	311,957.52
<b>Total</b>	<b>\$10,486,098.50</b>

#### **4.3.3.5.1 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación**

El partido reportó un monto de \$10,174,140.98 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$6,028,385.62	\$2,597,952.48	\$51,995.31	\$1,495,807.57	\$10,174,140.98

#### a) Revisión

Se revisó un importe de \$10,174,140.98, que representa el 100% del total reportado por el partido, como gastos de operación ordinaria.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de honorarios asimilados a sueldos y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Se revisó un importe de \$7,576,188.50 que representa el 100% del total reportado por el partido, como gastos de operación ordinaria, sin considerar lo revisado y reportado en Órganos Directivos.

#### 4.3.3.5.1.1 Servicios Personales

Se revisó un importe de \$6,028,385.62 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro.

#### a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.3.5.1.1.1 Órganos Directivos del Instituto

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$2,597,952.48, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Instituto. A continuación se integra el importe reportado:

INSTITUTO	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
Instituto de Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$2,572,562.50	\$25,389.98	\$2,597,952.48

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos

Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2012 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2877/13 del 21 de marzo de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/228/13 del 4 de abril de 2013, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### **4.3.3.5.1.2 Materiales y Suministros**

Se revisó un importe de \$51,995.31 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro.

##### **a) Revisión**

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### **4.3.3.5.1.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe de \$1,495,807.57 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro.

#### a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.3.5.2 Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe de \$311,957.52, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación	\$271,125.52
Gastos de Investigación Socio Política	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	40,832.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$311,957.52</b>

#### a) Revisión

Por este concepto se revisó un monto de \$311,957.52 que representa el 100% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.3.3.6 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en la cuarta versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas un importe de \$79,196,021.29. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$1,520,408.00	\$0.00	\$1,520,408.00
Baja California	2,257,067.00	76,891.00	2,333,958.00
Baja California Sur	1,781,356.00	52,840.00	1,834,196.00
Campeche	2,130,291.00	50,881.00	2,181,172.00
Coahuila	604,827.46	975,061.05	1,579,888.51
Colima	1,854,764.96	44,120.52	1,898,885.48
Chiapas	723,944.00	743,510.00	1,467,454.00
Chihuahua	1,637,078.00	38,750.76	1,675,828.76



COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Distrito Federal	501,520.00	116,000.00	617,520.00
Durango	1,700,716.00	38,155.00	1,738,871.00
Guanajuato	3,041,562.54	12,300.00	3,053,862.54
Guerrero	387,340.00	199,239.77	586,579.77
Hidalgo	2,120,748.00	12,738.92	2,133,486.92
Jalisco	5,995,028.00	10,100.00	6,005,128.00
Estado de México	5,979,785.00	0.00	5,979,785.00
Michoacán	4,825,883.30	0.00	4,825,883.30
Morelos	2,408,795.00	419,943.20	2,828,738.20
Nayarit	1,693,068.00	44,846.00	1,737,914.00
Nuevo León	2,042,684.00	33,517.07	2,076,201.07
Oaxaca	2,819,396.00	0.00	2,819,396.00
Puebla	1,520,976.00	0.00	1,520,976.00
Querétaro	2,327,563.00	2,370.00	2,329,933.00
Quintana Roo	1,424,761.00	114,558.24	1,539,319.24
San Luis Potosí	1,924,080.00	3,850.00	1,927,930.00
Sinaloa	1,958,383.00	45,437.00	2,003,820.00
Sonora	3,630,836.00	53,282.48	3,684,118.48
Tabasco	4,145,850.00	778,975.00	4,924,825.00
Tamaulipas	1,385,065.00	21,866.00	1,406,931.00
Tlaxcala	1,696,456.00	4,200.00	1,700,656.00
Veracruz	4,174,810.00	133,400.00	4,308,210.00
Yucatán	2,813,564.00	59,653.02	2,873,217.02
Zacatecas	2,052,722.00	28,207.00	2,080,929.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$75,081,328.26</b>	<b>\$4,114,693.03</b>	<b>\$79,196,021.29</b>

La revisión de las transferencias a los Comité Ejecutivos Estatales, se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se registraron contablemente en

una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

- d) Se verificó que cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad.

#### 4.3.3.6.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Comités Ejecutivos Estatales operación ordinaria” subcuenta “Efectivo”, se localizaron dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento a instalaciones, así como un recibo de honorarios, por lo que debió registrarse en la cuenta de transferencias en especie, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PE-TBT327/05-12	1939	01-05-12	S.E. Industry S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento de Instalaciones y limpieza de oficinas	\$83,300.00
	PD-TBT350/05-12	2521	31-01-12	Mauricio González Puente	Certificación de copias y Actas fuera de protocolo	4,540.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$87,840.00</b>

Aunado a lo anterior, no se localizaron los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal de las transferencias detalladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las facturas detalladas en el cuadro que antecede quedaran registradas de forma correcta en la cuenta de “Transferencias en Especie”.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del CEN.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 25, numeral 1 inciso d) y 132 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexan las pólizas con correcciones que dan cuenta del correcto registro de las facturas en la cuenta de ‘Transferencias en Especie’. También se anexan los auxiliares contables que reflejan las correcciones efectuadas. Finalmente, se remiten los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del CEN”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejan las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; así mismo, presentó los recibos internos de transferencias que amparan dichos registros contables; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Comités Ejecutivos Estatales operación ordinaria” subcuenta “Efectivo” se localizaron registros contables de los cuales no se localizó la póliza ni la documentación soporte correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Colima	PD-000033/08-12	-\$17,319.04

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original.
- Los recibos internos expedidos por el CEN por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) anexo se remite formando parte de la carpeta número 4, la póliza señalada, con su respectivo soporte documental en original, consistente en estado de cuenta bancario en el que se refleja la transferencia de recursos, cheque de caja y ficha de depósito”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en una devolución de recursos por parte del CEE de Colima; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.3.6.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales**

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Transferencia a Comités Ejecutivos Estatales operación ordinaria”, subcuenta “Especie”, se localizaron registros contables que presentan pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, no

se localizaron la totalidad de los recibos internos expedidos, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PE-0S2574/03-12	\$12,600.00
Campeche	PD-000031/02-12	5,445.00
	PE-0S2472/03-12	4,200.00
Guanajuato	PD-000008/02-12	3,700.00
	PD-000012/02-12	4,400.00
Jalisco	PD-000013/2-12	8,951.50
	PD-000008/3-12	1,148.50
Guerrero	PD-000007/3-12	7,610.99
	PD-000004/3-12	5,725.00
	PD-000002/4-12	9,150.00
	PD-000003/5-12	2,900.00
	PD-000004/5-12	2,725.00
	PD-000012/4-12	1,250.00
	PD-000013/4-12	1,800.00
Hidalgo	PE-0S1852/01-12	12,738.92
Morelos	PD-000007/2-12	3,393.20
	PD-000006/2-12	4,500.00
	PD-000009/2-12	3,004.00
	PD-000010/2-12	2,888.36
	PD-000014/2-12	3,000.00
Morelos	PD-000005/3-12	3,680.00
Morelos	PD-000006/3-12	2,400.00
Querétaro	PD-000002/5-12	2,370.00
San Luis Potosí	PD-000002/1-12	3,500.00
Sinaloa	PD-TBT685/10-12	4,200.00
	<b>Total</b>	<b>\$117,280.47</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el CEN por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 132 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten los recibos internos que corresponden con las 25 transferencias en especie”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada se localizaron los recibos internos de transferencias que amparan los registros realizados por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### 4.3.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$68,917,354.46. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ENTIDAD	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	REMUNERACION A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	TOTAL
Aguascalientes	\$112,033.47	\$0.00	\$23,298.50	\$265,664.41	\$1,095,436.33	\$3,317.59	\$0.00	\$1,499,750.30
Baja California	1,055,791.82	0.00	219,709.27	137,025.61	860,284.15	4,358.27	0.00	2,277,169.12
Baja California Sur	117,762.25	0.00	421,594.00	67,603.86	1,277,868.20	3,476.52	0.00	1,888,304.83
Campeche	101,937.68	0.00	241,421.40	386,441.02	1,006,400.32	1,451.16	0.00	1,737,651.58
Chiapas	343,346.15	0.00	30,606.08	24,438.76	917,486.95	508.95	0.00	1,316,386.89
Chihuahua	0.00	0.00	163,890.02	81,712.88	1,009,598.73	3,525.51	0.00	1,258,727.14
Coahuila	282,984.57	0.00	248,753.90	68,834.45	1,101,292.65	5,028.61	0.00	1,706,894.18
Colima	89,855.77	0.00	302,688.05	72,875.39	874,940.76	3,699.10	0.00	1,344,059.07
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	453,287.72	227,360.00	621.77	0.00	681,269.49
Durango	248,680.80	0.00	266,179.02	169,830.17	810,537.30	11,186.37	0.00	1,506,413.66
Guanajuato	423,507.66	0.00	175,639.90	251,185.79	1,699,264.86	6,450.02	0.00	2,556,048.23
Guerrero	0.00	0.00	0.00	184,383.83	527,873.54	252.32	0.00	712,509.69
Hidalgo	220,284.68	0.00	0.00	229,970.07	1,694,978.35	6,223.40	0.00	2,151,456.50
Jalisco	1,313,192.24	1,518,000.00	0.00	14,300.29	2,771,510.33	747.04	0.00	5,617,749.90
Estado de México	4,280,832.31	0.00	0.00	405,494.15	1,543,398.59	2,697.81	0.00	6,232,422.86
Michoacán	833,559.30	0.00	266,563.78	413,323.07	2,872,841.39	3,586.72	100.00	4,389,974.26
Morelos	436,731.29	0.00	0.00	12,561.14	1,115,030.09	6,973.42	0.00	1,571,295.94
Nayarit	3,181.38	135,000.00	203,946.35	204,453.92	1,075,829.24	5,071.91	0.00	1,627,482.80
Nuevo León	0.00	0.00	6,547.68	554,780.26	1,105,000.65	5,671.24	0.00	1,671,999.83
Oaxaca	0.00	50,000.00	15,165.72	603,167.04	1,492,677.79	2,437.34	0.00	2,163,447.89
Puebla	0.00	0.00	0.00	183,203.63	1,408,312.76	6,262.84	0.00	1,597,779.23
Querétaro	475,462.78	0.00	36,595.23	103,409.12	1,342,633.94	6,426.14	0.00	1,964,527.21
Quintana Roo	452,458.48	0.00	47,123.35	91,614.23	942,098.56	7,925.58	5.00	1,541,225.20
San Luis Potosí	299,561.06	0.00	331,573.29	186,709.17	813,006.61	4,073.91	0.00	1,634,924.04
Sinaloa	929,150.94	0.00	32,016.00	178,084.28	813,811.52	2,071.76	0.00	1,955,134.50
Sonora	325,730.87	134,000.00	26,636.00	220,022.43	1,693,849.94	12,835.14	0.00	2,413,074.38
Tabasco	1,624,929.64	0.00	21,992.02	219,800.22	1,766,039.29	1,769.00	0.00	3,634,530.17
Tamaulipas	773,867.37	0.00	118,671.15	33,467.71	469,596.25	6,646.77	0.00	1,402,249.25
Tlaxcala	264,706.22	252,000.00	464,359.12	184,638.27	438,395.29	2,630.88	0.00	1,606,729.78

ENTIDAD	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	REMUNERACION A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	TOTAL
Veracruz	497,808.19	0.00	0.00	357,576.39	2,269,326.98	2,589.91	0.00	3,127,301.47
Yucatán	360,569.12	0.00	391,822.95	870,493.97	1,030,654.98	3,994.84	0.00	2,657,535.86
Zacatecas	40,370.26	-234,000.00	208,480.78	288,587.22	1,161,290.55	6,600.40	0.00	1,471,329.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,908,296.30</b>	<b>\$1,855,000.00</b>	<b>\$4,265,273.56</b>	<b>\$7,518,940.47</b>	<b>\$39,228,626.89</b>	<b>\$141,112.24</b>	<b>\$105.00</b>	<b>\$68,917,354.46</b>

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión

Por lo que respecta al monto de \$68,917,354.46 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$19,025,203.88 que representa el 27.61% del total reportado.

#### 4.3.3.7.1 Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido registró por concepto de Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$15,908,296.30, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$444,263.23
Honorarios Asimilados Salarios	15,344,033.07
Liquidación por Indemnización	120,000.00
<b>Total</b>	<b>\$15,908,296.30</b>

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$5,324,050.26, que representa el 33.47% del total reportado por el partido de \$15,908,296.30. De la revisión a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, mismas que se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y/o recibos, cuyo monto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), mismos que fueron pagados mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CHEQUE	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Sonora	PE-19798/02-12	1449	27-02-12	CH Asuntos Fiscales S.C.	Honorarios del 70 % por dictamen del ejercicio 2012	\$32,480.00	19798	\$32,480.00
	PE-19842/04-12	002	18-04-12	Vicente Gallardo Pantoja	Encuesta de preferencias electorales en municipio de Navojoa Sonora	35,286.73	19842	29,000.00
	PE-19843/04-12	0001	18-04-12		Encuesta de preferencias electorales en municipio de empalme Sonora	35,286.73	19843	29,000.01
	PE-19845/04-12	0004	23-04-12		Encuesta de preferencias electorales en municipio de Navojoa Sonora	23,994.97	19845	34,800.02
		0003	21-04-12		Encuesta de preferencias electorales en municipio de empalme Sonora	18,349.10		
<b>TOTAL</b>						<b>\$145,397.53</b>		<b>\$125,280.03</b>

Nota: La diferencia entre el importe de los recibos y cheques corresponde a las retenciones de impuestos.

Adicionalmente, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*El oficio que se contesta refiere cheques expedidos a favor de dos prestadores de servicios y requiere los contratos correspondientes. Anexo al presente sírvase encontrar los contratos requeridos a nombre de las personas siguientes: CH Asuntos Fiscales S. C. y Vicente Gallardo Pantoja.*

(…)”.



Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto al contrato de prestación de servicios celebrado con Vicente Gallardo Pantoja, el partido hizo entrega del mismo, en el que se detallaba con toda precisión el objeto, vigencia, y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; en consecuencia, la observación quedó subsanada respecto de dicho punto.

Por lo que se refiere a los recibos que fueron pagados con cheques que carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no proporcionó aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Asimismo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor CH Asuntos Fiscales S.C.; en consecuencia, la observación quedó no subsanada respecto de dicha solicitud.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor CH Asuntos Fiscales S.C., en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)sírvasse encontrar en original la póliza de egresos núm. 019798, póliza de cheque, factura número 1449 y documento emitido por el proveedor, en el que*

refiere las bases del servicio y compromisos, lo que acredita las obligaciones contraídas por éste.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un documento emitido por el proveedor, mediante el cual realizó una propuesta al partido respecto de los trabajos que realizaría en caso de aceptarla; sin embargo, este documento no detalla las obligaciones y derechos de ambas partes, pues no detalla con toda precisión la vigencia y condiciones del mismo, además de que carece de la firma del partido como una de las partes contratantes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$32,480.00.

Por lo que se refiere a los cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido omitió presentar aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor CH Asuntos Fiscales S.C., por un importe de \$32,480.00, así como presentar 4 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un importe de \$125,280.03, el partido incumplió con lo dispuesto 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilados a Salarios", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, así como las copias de la credencial para votar. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO					
			FOLIO	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIÓN I.S.R.	IMPORTE PAGADO
						(A)	(B)	(A-B)
Sonora	PE-19736/01-12	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	C.D.E. SON. 003	15-01-12	1ra quincena de enero	\$6,933.89	\$933.89	\$6,000.00
	PE-19788/01-12		C.D.E. SON. 004	30-01-12	2da Quincena de enero	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19792/02-12		C.D.E. SON. 006	15-02-12	1ra Quincena de febrero	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19802/02-12		C.D.E. SON. 007	28-02-12	2da quincena de febrero	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19815/03-12		C.D.E. SON. 008	15-03-12	1ra quincena de marzo	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19832/03-12		C.D.E. SON. 009	30-03-12	2da quincena de marzo	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19835/04-12		C.D.E. SON. 010	15-04-12	1ra quincena de abril	6,933.89	933.89	6,000.00

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO					
			FOLIO	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIÓN I.S.R.	IMPORTE PAGADO
						(A)	(B)	(A-B)
	PE-19846/04-12		C.D.E. SON. 011	30-04-12	1ra quincena de abril	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19853/05-12		C.D.E. SON. 012	15-05-12	1ra quincena de mayo			6,000.00 (a)
	PE-19875/05-12		C.D.E. SON. 013	30-05-12	2da quincena de mayo	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19892/06-12		C.D.E. SON. 015	15-06-12	1ra quincena de junio	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19903/06-12		C.D.E. SON. 016	30-06-12	2da quincena junio	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19913/07-12		C.D.E. SON. 017	15-07-12	1ra quincena de julio	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19917/07-12		C.D.E. SON. 018	30-07-12	2da quincena de julio	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19931/08-12		C.D.E. SON. 019	15-08-12	1ra quincena de agosto	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19941/08-12		C.D.E. SON. 020	30-08-12	2da quincena de agosto			6,000.00 (a)
	PE-19944/09-12		C.D.E. SON. 021	15-09-12	1ra quincena septiembre	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19948/10-12		C.D.E. SON. 022	30-09-12	2da quincena septiembre	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19955/10-12		C.D.E. SON. 023	15-10-12	1ra quincena de mes de octubre			6,000.00 (a)
	PE-19962/10-12		C.D.E. SON. 024	30-10-12	2da quincena de octubre	6,933.89	933.89	6,000.00
	PE-19969/11-12		C.D.E. SON. 025	15-11-12	1ra quincena de noviembre			6,000.00 (a)
	PE-19972/11-12		C.D.E. SON. 026	30-11-12	2da quincena de noviembre			6,000.00 (a)
	PE-19980/12-12		C.D.E. SON. 027	14-12-12	1ra quincena de diciembre			6,000.00 (a)
	PE-19981/12-12		C.D.E. SON. 028	30-12-12	2da quincena de diciembre			6,000.00 (a)
	<b>TOTAL</b>					<b>\$117,876.13</b>	<b>\$15,876.13</b>	<b>\$144,000.00</b>

Adicionalmente, como se observa en los recibos referenciados con (a) en la columna "Importe pagado" del cuadro que antecede, el partido no detalló el subtotal ni la retención del I.S.R.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, vigencia, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago, así como las copias de la credencial de elector de los mismos.
- Presentara los recibos referenciados con (a) debidamente requisitados, en los que se reflejara correctamente el subtotal y la retención del Impuesto Sobre la Renta.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 220, 273 numeral 1, inciso b), 275, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En lo que respecta a la observación listada en el numeral dos del oficio de referencia, se remiten las pólizas de egresos 019980, 019969, 019972, 019955, 019941, 019853, cada una conteniendo los recibos de honorarios y pólizas con los cheques entregados a nombre del señor Manuel de Jesús Sotelo Zupo.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 1 contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el prestador de servicios, así mismo presentó la copia de la credencial para votar con fotografía, mismo que ampara los recibos observados.

De igual forma, presentó los recibos de honorarios señalados con (a) en la columna “Importe pagado” del cuadro que antecede, debidamente requisitados, con el detalle del subtotal y la retención de ISR, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizaron pólizas que tenían como soporte documental copias de cheques; sin embargo, carecían de su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	REFERENCIA
Jalisco	PE-357/07-12	\$541,166.42	Fernando Álvarez	1
	PE-358/07-12	541,166.42	Jiménez	

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	REFERENCIA
	PE-359/07-12	541,166.42		
	PE-360/07-12	541,166.42		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$2,164,665.68</b>		
Querétaro	PE-1174/06-12	\$162,397.25 (a)	Partido de la Revolución Democrática	2
	PE-1165/06-12	81,080.33 (a)		
		<b>\$243,477.58</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,408,143.26</b>		

Ahora bien, fue preciso señalar que los honorarios asimilados a salarios debían formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado y estar soportados con recibos foliados con la totalidad de los datos que señala la normatividad.

Por lo que respecta a las pólizas referenciadas con (a) en la columna “Importe” del cuadro que antecede, se observó que el cheque fue expedido a favor del Partido de la Revolución Democrática; en consecuencia, dicho registro contable es incorrecto, toda vez que corresponde a transferencias en efectivo entre cuentas bancarias propias del partido.

Adicionalmente, los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, consistente en recibos de honorarios asimilados con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago, así como las copias de la credencial de elector de los mismos.
- Indicara con precisión todas y cada una de las actividades desarrolladas por el C. Fernando Álvarez Jiménez, y su relación con el Partido de la Revolución Democrática.

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara el formato "IA-5" Detalle de transferencias internas, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 153, 219, 220, 273 numeral 1, inciso b), 275, numeral 1, inciso a), 310 numeral 1, 312 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Se alude a que en este rubro se localizaron pólizas que tienen como soporte documental copias de cheques que carecen de su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios. Al efecto, se proporcionan pólizas, recibos y medios de pago, así como los contratos correspondientes, de los Comités Ejecutivos Estatales de Jalisco y Querétaro.*

*Por lo que concierne al C. Fernando Álvarez Jiménez, me permito notificarle que se desempeña como Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco. Respecto de su requerimiento relativo a que 'indique con precisión todas y cada una de las actividades desarrolladas...' me permito insistir en que el ámbito de competencia de la Unidad a su digno cargo se constriñe a la materia de ingreso-gasto- comprobación y no ejerce funciones de contraloría. Así las cosas, le informo que las actividades desarrolladas por el C. Álvarez Jiménez son, ni más ni menos, las inherentes al cargo que ocupa en el referido comité estatal.*

(...)"

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia", del cuadro que antecede, el partido no hizo entrega de las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios así como de los contratos de prestación de servicios en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, condiciones del mismo e importe contratado, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

Asimismo, convino señalar que respecto al C. Fernando Álvarez Jiménez, y su relación con el Partido de la Revolución Democrática, aun cuando manifestó que dicha persona ostenta el cargo de Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco, no presentó el contrato de prestación de servicios en el que se detallaran las actividades y montos pactados que corroborara dicha situación, toda vez que si bien es cierto que forma parte de sus órganos de finanzas, también lo es que debía tener un sueldo; por lo anterior, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a las pólizas indicadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó las pólizas con recibos de honorarios asimilados a salarios, debidamente requisitados y copia de la credencial de elector, el registro contable reflejó un pago debiendo ser una transferencia a la cuenta bancaria de la campaña local de Querétaro, y posteriormente debió registrar el pago de dichos honorarios; asimismo, se observó que los contratos de prestación de servicios señalaban las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, condiciones e importe contratado; sin embargo, carecían de las firmas al margen en todas las fojas, por lo tanto; la observación quedó nosubsanada en este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, consistente en recibos de honorarios asimilados, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran dichos cambios.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador del servicio, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago, así como la copia de la credencial de elector de los mismos.
- Presentara el formato “IA-5” Detalle de transferencias internas debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 141, 149, numeral 1, 153, 219, 220, 273 numeral 1, inciso b), 275, numeral 1, inciso a), 310 numeral 1, 312 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Al efecto, requiere las 4 pólizas relativas al estado de Jalisco, aduciendo su no localización. En atención a lo requerido, anexo sírvase encontrar 4 carpetas con la denominación UF-DA/7138/13-Jalisco, conteniendo la información solicitada.*

*Solicita, asimismo, el contrato de prestación de servicios del C. Fernando Álvarez Jiménez. Es de precisar que los dirigentes del partido no reciben de manera invariable una contraprestación económica, ni en todos los casos se les otorga*



remuneración con cargo al financiamiento federal. En la especie, el dirigente recibe apoyo económico de fuente local, como se acredita con el contrato que se adjunta.

Respecto de la reclasificación que se instruye para el estado de Querétaro, anexo se presenta la misma, contenida en pólizas de diario números DA0001 y DA0002, con sus respectivos auxiliares, y balanzas anual y mensual. Por lo que hace a los contratos a los que se reprocha que “carecen de las firmas al margen en todas las fojas” es de señalar que ese hecho no constituye en modo alguno una causal de invalidez del documento. Los contratos se encuentran firmados al calce y ello confiere plena validez a los derechos y obligaciones en ellos establecidos. De modo que ello no arroja duda alguna respecto del origen, monto y destino de los recursos aplicados a su amparo y, por ende, no puede ni debe ser objeto de reproche.

(...).”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental, consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, así como los contratos de prestación de servicios, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de las mismas.

Asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado por el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Jalisco con el C. Fernando Álvarez Jiménez, en el cual se constató que ocupa el cargo de Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en dicho Comité; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, respecto a las pólizas referenciadas con (a) en la columna “Importe” del cuadro que antecede, de las cuales se solicitó que realizara las correcciones a su contabilidad, el partido presentó las pólizas PD-DA0001/12-12 y PD-DA0002/12-12 mediante las cuales registró la transferencia del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro a la campaña local del mismo estado, realizando el siguiente registro contable:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	IMPORTE	
		CARGO	ABONO
PE-1174/06-12	5-53-530-5300 (Transferencias a C.L. en efectivo)	\$150,000.00	
	5-52-520-5204		\$162,397.25

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	IMPORTE	
		CARGO	ABONO
	(Honorarios Asimilados a Salarios)		
	2-20-203-2037	12,397.25	
	Ret. ISR Honorarios asimilados		
PE-1165/06-12	5-53-530-5300	75,000.00	
	(Transferencias a C.L. en efectivo)		
	5-52-520-5204		81,080.33
	(Honorarios Asimilados a Salarios)		
	2-20-203-2037	6,080.33	
	Ret. ISR Honorarios asimilados		
<b>TOTAL</b>		<b>\$243,477.58</b>	<b>\$243,477.58</b>

Como se observa en el cuadro que antecede, el partido reconoció la transferencia realizada en efectivo a la campaña local de Querétaro; sin embargo, disminuyó (abono) el gasto en la cuenta “Honorarios”, así como en la cuenta “Ret. ISR Honorarios Asimilados”, las cuales había registrado inicialmente.

Si bien es cierto, el registro contable detallado en el cuadro anterior es correcto al reconocer la transferencia de recursos, el partido omitió registrar el gasto en la cuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, así como la retención de impuestos en la contabilidad de la campaña local, tal como se detalla a continuación:

CUENTA	IMPORTE	
	CARGO	ABONO
5-52-520-5204	\$162,397.25	
(Honorarios Asimilados a Salarios)	81,080.33	
2-20-203-2037		\$12,397.25
Ret. ISR Honorarios asimilados		6,080.33
4-53		150,000.00
(Transferencias de CEE a campañas locales en efectivo)		75,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$243,477.58</b>	<b>\$243,477.58</b>

Cabe señalar que el partido no reportó transferencias a la campaña local del estado de Querétaro, por lo que no presentó balanzas de comprobación, auxiliares contables ni documentación soporte alguna.

En consecuencia, al omitir registrar el gasto por concepto de honorarios asimilados a salarios, por un importe de \$243,477.58, y no enterar la retención del Impuesto Sobre la Renta por \$18,477.58 el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, por lo que hace a la retención del Impuesto Sobre la Renta, por \$18,477.58, relacionada con los honorarios señalados en el párrafo precedente este Consejo General considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2012.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyos montos rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
Tabasco	PE-000392/01-12	Domínguez Hernández Eleazar	C.D.E. TAB. 001	13-01-12	1ra y 2da quincena del mes de enero	\$ 10,000.00
		Olan Fuerte Darvin	C.D.E. TAB.003	13-01-12	1ra y 2da quincena del mes de enero	10,000.00
	PE-000396/01-12	Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB. 004	20-01-12	1era y 2da quincena del mes de enero	8,000.00
	PE-000398/01-12	Cetina Sánchez Jesús Antonio	C.D.E. TAB. 007	27-01-12	1era y 2da quincena del mes de enero	10,000.00
		Díaz Rodríguez Araceli	C.D.E. TAB. 008	27-01-12	1era y 2da quincena del mes de enero	10,000.00
		Hernández Núñez Roberto Antonio	C.D.E. TAB. 009	27-01-12	1era y 2da quincena del mes de enero	10,000.00
	PE-000401/02-12	Sánchez Cabrales Rafael Elías	C.D.E. TAB. 014	17-02-12	1era y 2da quincena del mes de febrero	10,000.00
		Vasconcelos Pérez Beatriz	C.D.E. TAB. 015	17-02-12	1era y 2da quincena del mes de febrero	8,000.00
	PD-000001/02-12	Rivera Figueroa Genaro	C.D.E. TAB. 011	20-02-12	1era y 2da quincena del mes de febrero	9,500.00
		Campos Moreno Mauricio Alejandro	C.D.E. TAB. 010	20-02-12	1era y 2da quincena del mes de febrero	8,000.00
		Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB. 027	20-02-12	1era y 2da quincena del mes de febrero	8,000.00
	PD-000001/03-12	Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB. 028	09-03-12	1ra y 2da quincena de marzo	10,000.00
		Cruz Oliva Alicia	C.D.E. TAB. 032	09-03-12	1ra y 2da quincena de marzo	10,000.00
		Sánchez Ramos Francisco	C.D.E. TAB. 029	09-03-12	Primera quincena de marzo	6,500.00
PE-000410/03-12	Sánchez Ramos Francisco	C.D.E. TAB. 047	09-03-12	Segunda quincena de marzo	7,500.00	
Tabasco	PE-000417/05-12	Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB. 050	24-05-12	Segunda quincena de mayo	10,000.00
		Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB. 051	24-05-12	Mayo	10,000.00
	PE-000421/05-12	Santiago Ramón Juan Carlos	C.D.E. TAB. 065	28-05-12	1 y 2da quincena de Mayo	10,000.00
	PD-000001/06-12	Vázquez Hernández Juan José	C.D.E. TAB. 082	26-06-12	1ra y 2da quincena de junio	10,000.00
	PE-000437/06-12	Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB. 066	27-06-12	1a y 2da quincena de junio	10,000.00
		Acosta Avendaño Jesús Antonio	C.D.E. TAB. 067	27-06-12	1a y 2da quincena de junio	10,000.00
		Silva Gómez Pedro	C.D.E. TAB. 068	27-06-12	1a y 2da quincena de junio	8,000.00
		Vasconcelos Pérez Beatriz	C.D.E. TAB. 069	27-06-12	1a y 2da quincena de junio	8,000.00
	PE-000446/06-12	Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB. 077	27-06-12	1a y 2da quincena de junio	8,000.00
		Tapia Ríos Martina Martha	C.D.E. TAB. 081	29-06-12	1a y 2da quincena de junio	10,000.00
	PE-000446/06-12	Mata Bueno José Gerardo	C.D.E. TAB. 083	26-06-12	1a y 2da quincena de junio	10,000.00
		PD-000002/07-12	Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB. 086	19-07-12	1a y 2da quincena de julio
	Pérez Mendoza Carlos		C.D.E. TAB. 088	19-07-12	1a y 2da quincena de julio	10,000.00
	PD-000003/07-12	Cruz Oliva Alicia	C.D.E. TAB. 089	19-07-12	1a y 2da quincena de julio	10,000.00
PE-000455/07-12	Vázquez Tapia Astrid	C.D.E. TAB. 087	27-07-12	1ra y 2da quincena de Julio	10,000.00	
Tabasco	PE-000456/07-12	Díaz Rodríguez Araceli	C.D.E. TAB. 090	31-07-12	1ra y 2da quincena de Julio	8,000.00
	PE-000457/08-12	Martínez Pérez Jorge Ramón	C.D.E. TAB. 080	09-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00
		Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB. 091	09-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00
		Sánchez Calis Luis Enrique	C.D.E. TAB. 092	09-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00
PE-000460/08-12	Calis López Irma	C.D.E. TAB 094	14-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00	
	López Canul Griselda	C.D.E. TAB 093	14-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00	
PE-000464/08-12	Méndez Sánchez Charles	C.D.E. TAB 095	21-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00	

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO				
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	
	PE-000468/08-12	Félix Mendoza José	C.D.E. TAB 098	27-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00	
		Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB 100	27-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00	
	PE-000469/08-12	Ovando Silva Arturo	C.D.E. TAB 099	31-08-12	1ra y 2da quincena de agosto	10,000.00	
	PE-000470/10-12	Jiménez Aguilar Ángel Antonio	C.D.E. TAB 105	17-10-12	1ra y segunda quincena de septiembre	10,000.00	
		Hernández García Héctor Alejandro	C.D.E. TAB 106	17-10-12	1ra y segunda quincena de septiembre	10,000.00	
		Méndez Sánchez Charles	C.D.E. TAB 107	17-10-12	1ra y segunda quincena de septiembre	10,000.00	
		Sastre Contreras Inocente	C.D.E. TAB 108	17-10-12	1ra y segunda quincena de septiembre	10,000.00	
	PE-000472/11-12	Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB 109	14-11-12	1ra y segunda quincena de septiembre	10,000.00	
		Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB 110	14-11-12	1ra y segunda quincena de septiembre	9,000.00	
	PE-000475/11-12	Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB 143	29-11-12	1ra y 2da quincena de noviembre	10,000.00	
			Méndez Sánchez Charles	C.D.E. TAB 144	29-11-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00
		PE-000476/12-12	Acosta Avendaño Jesús Antonio	C.D.E. TAB 116	03-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	10,000.00
			Silva Gómez Pedro	C.D.E. TAB 117	03-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	8,000.00
Vasconcelos Pérez Beatriz			C.D.E. TAB 118	03-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	8,000.00	
PE-000481/12-12		Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB 111	03-12-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00	
		Vadillo Hernández Alberto Ernesto	C.D.E. TAB 112	03-12-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00	
		De la Cruz Ramírez Vicente	C.D.E. TAB 113	03-12-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00	
		Romero Chable Miguelina	C.D.E. TAB 114	03-12-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00	
		Miranda Guzmán Fidencio	C.D.E. TAB 133	03-12-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00	
		Hernández García Héctor Alejandro	C.D.E. TAB 134	03-12-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00	
PE-000483/12-12		García García María de Lourdes	C.D.E. TAB 132	03-12-12	1ra y 2da quincena de octubre	10,000.00	
PD-000002/12-12		Santos Hernández Lucio	C.D.E. TAB 142	06-12-12	1ra y 2da quincena de noviembre	9,000.00	
PE-000485/12-12		Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB 135	07-12-12	1ra y 2da quincena de noviembre	10,000.00	
		Romero Chable Miguelina	C.D.E. TAB 137	07-12-12	1ra y 2da quincena de noviembre	10,000.00	
		Hernández Pérez Martha	C.D.E. TAB 139	07-12-12	1ra y 2da quincena de noviembre	10,000.00	
PE-000485/12-12		Gómez Arcos José	C.D.E. TAB 140	07-12-12	1ra y 2da quincena de noviembre	10,000.00	
		Chable Hernández Jesús Adrian	C.D.E. TAB 141	07-12-12	1ra y 2da quincena de noviembre	10,000.00	
PE-000490/12-12		Madrigal Arias Blanca Lida	C.D.E. TAB 146	27-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	10,000.00	
PE-000492/12-12		Sánchez Calis Magdalena	C.D.E. TAB 147	28-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	10,000.00	
		Sánchez Calis Lorena	C.D.E. TAB 148	28-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	10,000.00	
	Santos Hernández Lucio	C.D.E. TAB 149	28-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	10,000.00		
	Pérez Mendoza Carlos	C.D.E. TAB 150	28-12-12	1ra y 2da quincena de diciembre	10,000.00		
<b>TOTAL</b>					<b>\$661,500.00</b>		

Convino señalar que los recibos señalados en el cuadro que antecede, fueron pagados con cheques expedidos por concepto de “Gastos por comprobar” a favor de la C. Marisela Ocaña Gálvez.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara con precisión la relación que guarda la C. Marisela Ocaña Gálvez con el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto de recibos de honorarios asimilados a salarios expedidos en el estado de Tabasco, se apunta que fueron pagados con cheques expedidos por concepto de ‘Gastos por comprobar’ a favor de la C. Marisela Ocaña Gálvez y se requiere se indique con precisión la relación que guarda dicha ciudadana con el partido.*

*Al efecto, sírvase encontrar en la carpeta rotulada como UD-DA 6400, 2 la información siguiente en copias: acta de la sesión del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, en la que se designa a la ciudadana en cuestión como secretaria de Administración y Finanzas del órgano directivo, nombramiento oficial, y constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco sobre la comunicación que sobre el nombramiento se hizo a esa institución. Es de enfatizar que los cheques no ostentan ni deben ostentar la leyenda que se reprocha, en razón de que los recursos atinentes no ingresaron al peculio de la C. Ocaña, sino que se utilizaron para pagos inferiores a los 100 días de salario mínimo, como se ha corroborado en la revisión.*

(…)”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a la relación que guardaba la C. Marisela Ocaña Gálvez, de la revisión a los documentos se constató que actualmente ostenta el cargo de Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco del Partido de la Revolución Democrática, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

No obstante lo anterior, al corresponder a honorarios asimilados, es preciso señalar que dicho recurso debió ser pagado directamente a los prestadores de servicios.

Ahora bien, en relación a los recibos de honorarios asimilados a salarios convino señalar que la autoridad identificó que si bien es cierto correspondió al pago de las quincenas de meses completos, también lo es que la norma es clara al establecer que todo pago cuyo monto rebase el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deben pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada en este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Es de manifestar que la reconstrucción lógica del modo como ocurrieron los hechos arroja la convicción de que los prestadores de servicios recibieron su remuneración de manera directa, de manos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, cuya personalidad ha sido reconocida por la autoridad.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien es cierto se constató que la C. Marisela Ocaña Gálvez ostenta el cargo de Secretaria de

Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco del Partido de la Revolución Democrática, esto no justifica que el cheque expedido para el pago de los honorarios se realice a través de la misma, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$661,500.00.

En consecuencia, al omitir presentar 69 cheques nominativos a favor de los prestadores de servicios, por un importe de \$661,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.3.3.7.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido registro en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012 de los Comités Ejecutivos Estatales Reconocimientos por Actividades Políticas un importe de \$1,855,000.00, como se indica a continuación:

ENTIDAD	IMPORTE
Jalisco**	1,518,000.00
Nayarit	135,000.00
Oaxaca	50,000.00
Sonora	134,000.00
Tlaxcala	252,000.00
Zacatecas***	-234,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,855,000.00</b>

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión

Nota: \*\*El importe revisado asciende a \$1,032,000.00, la diferencia de \$486,000 se encuentra observada en el presente apartado.  
 \*\*\* El importe revisado asciende a \$234,000.00, el saldo negativo se encuentra observado en párrafos subsiguientes.

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó el 100% del total reportado por el partido de \$1,855,000.00. De la revisión a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, mismas que se detallan a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas (Promoción del voto)”, se observaron registros de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 15** del presente Dictamen (Anexo 1 de los oficios UF-DA/6400/13 y UF-DA/7138/13).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el **Anexo 15** del presente Dictamen, con su respectivo soporte documental en original, consistente en recibos por reconocimientos por actividades políticas, con la totalidad de los datos, debidamente firmados, así como copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se le otorgó el reconocimiento.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador del servicio, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, 211, 213, 214, 218, 237, 239, 252, numeral 2, 254, 258, 259 y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)



*El oficio que se contesta afirma que no fueron localizadas pólizas y la respectiva documentación soporte en la subcuenta 'Reconocimientos por Actividades Políticas (Promoción del voto)'. La búsqueda practicada, arrojó la documentación a que alude el oficio y que se proporciona a la autoridad en 17 carpetas identificadas como 'UF-DA/6400, HONORARIOS ANEXO 1 ENTIDAD (consecutivo)'.*

(...)"

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los Comités Ejecutivos Estatales de Nayarit y Tlaxcala señalados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 15** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP-PRD-CEN", debidamente requisitados, por tal razón la observación se consideró atendida respecto de la comprobación del gasto.

Sin embargo, se identificó que el partido utilizó la serie de recibos correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, debiendo emitir recibos de la entidad federal que otorga dicho reconocimiento.

Por lo que respecta a los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 15** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, de su verificación se observó que los recibos que soportaban dicho gasto correspondían a la serie "REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA", fue preciso señalar que el registro inicial correspondía a transferencias a campaña federal, posteriormente realizó la reclasificación a la cuenta REPAP (Promoción del Voto), situación que resultó incorrecta, toda vez que al verificar las balanzas de comprobación correspondientes al proceso electoral federal 2012, se observó que dichos Comités Ejecutivos Estatales reconocieron la transferencia en especie registrada inicialmente, por lo que dicho registro inicial, habría de revertirse al tratarse de gastos de campaña, por lo tanto, al reportar gastos que no correspondían a gastos ordinarios en dichas Entidades Federativas, la observación quedó no subsanada.

Respecto al Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco referenciado con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 15** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos "REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA"; sin embargo, dichas erogaciones no fueron

reportadas en el proceso electoral federal 2012, toda vez que al verificar las balanzas de comprobación correspondientes no se localizó el registro de dicha transferencia en especie, asimismo, al verificar los auxiliares contables, se observó que canceló el registro inicial de la transferencia en especie a la campaña federal y realizó la reclasificación a la cuenta de honorarios asimilados a salarios, situación que resultó improcedente de acuerdo con el soporte documental de las pólizas, aunado a lo anterior, los recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” presentados, no indican la campaña beneficiada, adicionalmente, no presentó las pólizas de ajuste por las reclasificaciones realizadas, por lo anteriormente expuesto, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, al no registrar los gastos antes referidos en la campañas federales, se solicitó al partido indicara las campañas beneficiadas, con la finalidad de aplicar en su caso, los porcentajes de prorrateo determinado por la otrora coalición Movimiento Progresista y acumular a los topes de gastos de campaña de aquellas campañas beneficiadas.

En relación a las pólizas de los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen, no fueron localizadas en la documentación presentada por el partido, por lo que la observación quedó no subsanada.

Finalmente, en relación con las pólizas de los Comités Ejecutivos Estatales identificadas con (5) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen, el partido efectuó la cancelación del registro inicial y reclasificó el gasto a la cuenta “Honorarios asimilados a salarios”, asimismo presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios; por lo anterior, y respecto de la documentación presentada, la observación se consideró atendida; sin embargo, al verificar dichos contratos, se observó que no fueron signados al margen, tal y como se estableció en las cláusulas que lo integran, situación por lo que la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Respecto de los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen, revirtiera el registro contable inicial, de tal forma que los recibos de reconocimientos por actividades políticas se reflejara en la cuenta 5-53-534 “Transferencias a Campaña Federal”, subcuenta 5-53-534-5341 “En especie”.

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran dichas correcciones.
- En relación con el Comité Ejecutivo Estatal señalado con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen, realizara nuevamente el registro contable, de tal forma que los recibos de reconocimientos por actividades políticas se reflejen en la cuenta 5-53-534 “Transferencias a Campaña Federal”, subcuenta 5-53-534-5341 “En especie”.
- En razón a los Comités Ejecutivos Estatales indicados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen, presentara las pólizas con la totalidad de su soporte documental en original.
- En relación a los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen, en caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a \$6,233.00 (100 x \$62.33), presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador del servicio, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Por lo que toca a los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (5) en la columna “Referencia” **Anexo 15** del presente Dictamen, presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados y signados de acuerdo con las cláusulas que lo integran, conteniendo la firma al margen en todas sus hojas útiles.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 153, 154, 273, numeral 1, inciso b), 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*Al respecto, sírvase encontrar 5 carpetas intituladas UF-DA/7138/13, anexo 1, con pólizas y los recibos correspondientes, con las que se da cuenta de lo siguiente:*

*a) Respecto de los Comités Ejecutivos Estatales de Nuevo León y Zacatecas se revirtió el registro contable inicial, de tal forma que el registro de los recibos de reconocimientos por actividades políticas se ve reflejado en la cuenta 5-53-534 Transferencias a Campaña Federal, subcuenta 5-53-534-5341 En especie. Al efecto, se presentan las pólizas que reflejan las correcciones indicadas por auditoría.*

*b) Se hizo lo propio respecto del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco; es decir, que se procedió a un nuevo registro contable, de tal forma que el registro de los recibos de reconocimientos por actividades políticas se ven reflejados en la cuenta 5-53-534 Transferencias a Campaña Federal, subcuenta 5-53-534-5341 En especie.*

*c) En relación con los Comités Ejecutivos Estatales de Baja California, Campeche, Chihuahua, Oaxaca y Tabasco, se proporcionan las pólizas y documentación comprobatoria que, se dijo, no habían sido aportadas en el oficio de primera vuelta.*

*El oficio que se contesta requiere, asimismo, los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en diversas entidades federativas. Se trata de documentos que ostentan la firma al calce, pero no se encuentran signados en cada una de sus fojas.*

*Es de insistir en que los compromisos de las partes que concurren a un contrato se contraen mediante la firma de cada una de ellas. La validez del documento requiere, entre otros elementos formales, de la suscripción o firma como expresión de la voluntad de los contratantes. Basta sin embargo que aparezca al calce del mismo. La firma al margen no es otra cosa que una garantía para los contratantes de que cada una de las fojas del documento es exactamente la que consideraron durante la suscripción. Si así no fuera, son los contratantes y nadie más quien puede objetar la autenticidad de la foja en cuestión, sin que necesariamente ello invalide el resto del documento.*

*Por añadidura, la revisión acuciosa del Reglamento de Fiscalización no permitió identificar disposición alguna en la que se indique que los contratos deberán estar*

*signados en todas y cada una de sus fojas. El requisito reglamentario de la firma se encuentra debidamente atendido, cualesquier exigencia adicional no constituye sino un mero parecer de quien la plantea.*

(...)"

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que respecta a los Comités Ejecutivos Estatales de Nuevo León y Zacatecas, señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 15** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

En relación al Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se constató que realizó las modificaciones a su contabilidad, de tal forma que registró la transferencia realizada a la campaña federal, misma que reconoció el gasto por la transferencia recibida; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dicho Comité Estatal.

Respecto del Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas, el partido presentó las pólizas PD-0001/12-12 y PD-0002/12-12, mediante las cuales se identificó que realizó las correcciones solicitadas, reconociendo la transferencia a la campaña federal, misma que reconoció el gasto por la transferencia recibida; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de la comprobación del gasto.

Sin embargo, de la verificación a los auxiliares contables así como de la balanza de comprobación, se observó que el partido duplicó el registro de la transferencia realizada a la campaña federal, por un importe de \$234,000.00, lo que derivó que la cuenta "REPAP (Promoción del voto) reflejara un saldo negativo al 31 de diciembre de 2012, por un importe de -\$234,000.00, por lo que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" y NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros".

- ❖ Por lo que respecta al Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco, señalado con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 15** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

De la verificación a las pólizas presentadas, así como de los auxiliares contables y balanza de comprobación, se observó que el partido realizó modificaciones a su contabilidad, reconociendo un gasto total por concepto de “REPAP (promoción del voto), por \$1,518,000.00, debiendo ser \$1,032,000.00, el cual fue amparado con 172 recibos de reconocimientos por actividades políticas correspondientes a la serie “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” que carecen de la descripción de la actividad política realizada y tipo de campaña, mismos que soportan el pago realizado por el Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen.

Cabe señalar que la diferencia entre el monto registrado contra el soporte documental por \$486,000.00, corresponde a que el partido duplicó dicho importe en la cuenta “REPAP”, debiendo ser a la cuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”.

No obstante lo anterior, de la verificación a las balanzas de comprobación correspondientes a la campaña federal 2012 de la otrora Coalición “Movimiento Progresista” del cual el partido fue integrante, no se localizó el registro de dichos recibos en la contabilidad que respalda los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, al presentar 172 recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” sin la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, específicamente la descripción de la actividad política realizada y tipo de campaña, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 252 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento, por un importe de \$1,032,000.00; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de dichos recibos.

Adicionalmente, al utilizar recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA”; estos corresponden a gastos de campaña federal, los cuales no fueron contabilizados en los Informes de Campaña 2012; sin embargo, considerando la falta de los requisitos del formato en los renglones “descripción actividad política realizada” y “tipo de campaña”; se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar las campañas beneficiadas con el gasto de los 172 recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” otorgados, por un total de \$1,032,000.00 para que en su caso, se acumulen para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a cargos de elección por mayoría relativa de la otrora coalición “Movimiento Progresista”. Lo anterior,

con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ❖ Respecto de los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde de los Comités Ejecutivos Estatales de Baja California, Campeche, Chihuahua y Tabasco el partido presentó las pólizas observadas, así como su respectiva documentación soporte, consistente en 530 recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA”; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dicho punto.

Sin embargo, de la verificación a los recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” presentados, se observó que carecen de la totalidad de datos establecidos en la normatividad, específicamente de los renglones de “descripción de la actividad política realizada”, así como “tipo de campaña”, por lo que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 252 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento, por un total de \$2,188,232.00; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de 530 recibos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen.

Ahora bien, de la verificación a las balanzas de comprobación, así como de los auxiliares contables presentados por el partido, se observó que aun cuando proporcionó recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA”, no se localizó el registro contable del gasto en la cuenta “REPAP (Promoción del voto)”, por un importe de \$2,188,232.00, tal como se detalla a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (ÚLTIMA VERSIÓN)	IMPORTE DE RECIBOS “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” PRESENTADOS POR EL PARTIDO
Baja California	\$0.00	\$121,432.00
Campeche	0.00	180,000.00
Chihuahua	0.00	344,000.00
Tabasco	0.00	1,542,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>\$2,188,232.00</b>

Cabe mencionar que el partido registró el importe de \$2,188,232.00 en la contabilidad de los Comités Ejecutivos Estatales en la cuenta 5-53-534-53-41

“Transferencias campaña federal”, subcuenta “En especie”; sin embargo, de la verificación a las balanzas de comprobación correspondientes a la campaña federal 2012 de la otrora Coalición “Movimiento Progresista” del cual el partido fue integrante, no se localizó el registro de dicha transferencia en la contabilidad que respalda los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, al no reconocer el gasto en los Comités Ejecutivos Estatales ni en la campaña federal, el monto de \$2,188,232.00, no se encuentra registrado en los informes presentados por el partido.

Adicionalmente, es preciso señalar que el partido realizó el pago de los recibos que amparan el monto observado, mediante la expedición de cheques de la cuenta bancaria de los Comités Estatales, por lo que se constató que los servicios amparados con dichos recibos fueron pagados.

En consecuencia, al no contabilizar el gasto por concepto de Reconocimientos por actividades políticas, por un importe de \$2,188,232.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1), inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, al utilizar recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA”; estos corresponden a gastos de campaña federal, los cuales no fueron contabilizados en los Informes de Campaña 2012; sin embargo, considerando la falta de los requisitos del formato en los renglones “descripción actividad política realizada” y “tipo de campaña”; se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar las campañas beneficiadas con el gasto de los 530 recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” otorgados, por un total de \$2,188,232.00 para que en su caso, se acumulen para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a cargos de elección por mayoría relativa de la otrora coalición “Movimiento Progresista”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación al Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, con su respectivo soporte documental en donde se constató que registró la transferencia a la campaña federal, misma que reconoció el gasto por la transferencia recibida, por un importe de \$600,000.00; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.



No obstante lo anterior, de la verificación a la balanza de comprobación, así como de los auxiliares contables, se observó que la cuenta “REPAP (Promoción del voto)” refleja un saldo al 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$50,000.00, debido a la reclasificación realizada por el partido mediante la póliza PD-DA0003/12-12, en la que registró un abono en la cuenta “Bancos”, lo que ocasionó que esta refleje un saldo negativo por un importe de -\$49,607.34, situación que es observada en el apartado “Transferencias Recibidas del Comités del Partido (en especie)” del presente Dictamen. A continuación se integra el saldo en comento:

CUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (3ª. VERSIÓN)	IMPORTE DE LA RECLASIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE PÓLIZA PD-DA0003/12-12	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 (ÚLTIMA VERSIÓN)
CBE-PRD-OAXACA-134440706	\$392.66	\$50,000.00	\$49,607.34

Finalmente, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto de los contratos de prestación de servicios que amparen las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia” del **Anexo 15** del presente Dictamen; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas (Promoción del voto)”, se localizaron pólizas que tienen como soporte documental copias de cheques y copia de la credencial de elector; sin embargo, carecían de su respectivo recibo de reconocimientos por actividades políticas. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE
Morelos	PE-057031/07-12	\$29,000.00	Carlos García López
	PE-057032/08-12	29,000.00	
	PE-057033/08-12	29,000.00	
	PE-057034/08-12	29,000.00	
	PE-057035/08-12	29,000.00	
	PE-057036/08-12	29,000.00	
	PE-057037/08-12	58,000.00	
Yucatán	PE-2227/06-12	10,000.00	Silvia Guadalupe Aguiñaga Rosado
	PE-2229/06-12	10,000.00	Diego Fernando Ávila R
	PE-2233/06-12	10,000.00	Ángel Gabriel Hu Casanova
	PE-2234/06-12	8,000.00	Cristian Yobany Yah
	PE-2235/06-12	5,000.00	Jeannete del Pilar C
	PE-2237/06-12	10,000.00	Jorge Efraín Navarrete
	PE-2239/06-12	10,000.00	José Israel Andrade
	PE-2240/06-12	10,000.00	German Ignacio Pinto
	PE-2242/06-12	8,000.00	Jorge R Lugo
	PE-2243/06-12	5,000.00	Rosa María Canul
	PE-2247/06-12	27,000.00	María de Consuelo de Lile
	<b>TOTAL</b>	<b>\$345,000.00</b>	

Adicionalmente, los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo que correspondía al C. Carlos García López, carecía de la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, consistente en recibos por reconocimientos por actividades políticas, expedidos a favor de la persona que recibió el pago, con la totalidad de los datos y debidamente firmados.
- Por lo que correspondía al C. Carlos García López, presentara la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
- Presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 209, 211, 213, 214, 218, 237, 239, 252, numeral 2, 254, 258, 259 y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*El oficio que se contesta observa pólizas correspondientes a los estados de Morelos y Yucatán, que carecen de su respectivo recibo de reconocimientos por actividades políticas. En atención al requerimiento, sírvase encontrar integrada a*

*las carpetas UF-DA/6400, 1 y UF-DA/6400, 2 la información siguiente: pólizas, medios de pago, identificaciones, recibos y contratos de cada uno de los casos, así como una copia legible por ambos lados de la credencial para votar del C. Carlos García López.*

*Hago la precisión que, para el caso de Yucatán, en diverso apartado se formula el mismo requerimiento, por lo que le solicito tener por reproducida la información que en este punto se proporciona.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido efectuó una cancelación del registro inicial, reclasificando sin que mediara solicitud de la autoridad a la cuenta “Honorarios asimilados a salarios”, omitiendo justificarel motivo por el cual realizó dicho movimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización, presentando pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibo de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, debidamente firmados y signados de acuerdo con las cláusulas que lo integraban. Ahora bien, al verificar los contratos correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Morelos, se observó que no fueron signados al margen, tal y como se establece en las cláusulas que los integran, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

Respecto al C. Carlos García López, el partido presentó la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; por tal razón, la observación se consideró atendida en este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados y signados de acuerdo con las cláusulas que lo integraban.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*El oficio que se contesta requiere, asimismo, los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en diversas entidades federativas. Se trata de documentos que ostentan la firma al calce, pero no se encuentran signados en cada una de sus fojas.*

*Es de insistir en que los compromisos de las partes que concurren a un contrato se contraen mediante la firma de cada una de ellas. La validez del documento requiere, entre otros elementos formales, de la suscripción o firma como expresión de la voluntad de los contratantes. Basta sin embargo que aparezca al calce del mismo. La firma al margen no es otra cosa que una garantía para los contratantes de que cada una de las fojas del documento es exactamente la que consideraron durante la suscripción. Si así no fuera, son los contratantes y nadie más quien puede objetar la autenticidad de la foja en cuestión, sin que necesariamente ello invalide el resto del documento.*

*Por añadidura, la revisión acuciosa del Reglamento de Fiscalización no permitió identificar disposición alguna en la que se indique que los contratos deberán estar signados en todas y cada una de sus fojas. El requisito reglamentario de la firma se encuentra debidamente atendido, cualesquier exigencia adicional no constituye sino un mero parecer de quien la plantea.*

(…)”

Del análisis a lo manifestado, se determinó lo siguiente:

Respecto de las firmas de los contratos de prestación de servicios, tal como lo manifestó el partido, la firma realizada al margen de cada una de las fojas que integran los mismos, establece una garantía para las partes contratantes, lo que significa el respaldo de los derechos y obligaciones para cada una de ellas, además de que garantiza la transparencia en la rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, toda vez que los contratos de prestación de servicios contienen la firma de los contratantes, ubicada al margen de los mismos, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a la modificación realizada a la contabilidad, mediante la cual hizo la reclasificación de la cuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas (Promoción del voto)” a la cuenta “Honorarios asimilados a salarios”, sin que mediara petición de la autoridad, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al realizar modificaciones al Informe presentado inicialmente, sin que existiera solicitud de la autoridad, por un importe de \$345,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización.

#### **Control de Folios “REPAP”**

El partido utilizó la serie “CF-REPAP-CEN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas

#### **4.3.3.7.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales**

El partido reportó en la última versión de su Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$4,265,273.56, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CUENTA</b>	<b>TOTAL</b>
Honorarios Asimilados a Salarios	\$3,817,155.89
Viáticos	448,117.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,265,273.56</b>

#### **a) Revisión**

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$4,007,127.31, que representa el 93.95% del total reportado por el partido en los Comités Ejecutivos Estatales. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIATICOS	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$23,298.50	\$23,298.50
Baja California	184,559.27	35,150.00	219,709.27
Baja California Sur	384,000.00	37,594.00	421,594.00
Campeche	211,613.40	29,808.00	241,421.40
Chiapas	22,649.08	7,957.00	30,606.08
Chihuahua	143,661.68	20,228.34	163,890.02
Coahuila	218,549.57	30,204.33	248,753.90
Colima	292,463.05	10,225.00	302,688.05
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00
Durango	236,001.02	30,178.00	266,179.02
Guanajuato	174,343.08	1,296.82	175,639.90
Guerrero	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	0.00	0.00	0.00
Jalisco	0.00	0.00	0.00
Estado de .México	0.00	0.00	0.00
Michoacán	254,271.78	12,292.00	266,563.78
Morelos	0.00	0.00	0.00
Nayarit	191,235.35	12,711.00	203,946.35
Nuevo León	0.00	6,547.68	6,547.68
Oaxaca	0.00	15,165.72	15,165.72
Puebla	0.00	0.00	0.00
Querétaro	36,595.23	0.00	36,595.23
Quintana Roo	0.00	47,123.35	47,123.35
San Luis Potosí	331,573.29	0.00	331,573.29
Sinaloa	0.00	32,016.00	32,016.00
Sonora	0.00	26,636.00	26,636.00
Tabasco	16,411.02	5,581.00	21,992.02
Tamaulipas	89,933.14	28,738.01	118,671.15
Tlaxcala	464,359.12	0.00	464,359.12
Veracruz	0.00	0.00	0.00
Yucatán	356,456.03	35,366.92	391,822.95
Zacatecas	208,480.78	0.00	208,480.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,817,155.89</b>	<b>\$448,117.67</b>	<b>\$4,265,273.56</b>

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 17** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$4,265,273.56, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la documentación presentada por el partido en este rubro, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se indican a continuación:

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Remuneración a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente de las subcuentas “Honorarios asimilables a sueldos”, “Reconocimientos por Actividades Políticas”, “Honorarios Profesionales” y “Viáticos” se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

COMITÉ	CUENTA	SALDO SEGUN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-12	INTEGRACIÓN “REMUNERACIÓN A DIRIGENTES”		
Aguascalientes	Viáticos	\$23,298.50	\$1,500.00	\$21,798.50	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$23,298.50</b>	<b>\$1,500.00</b>	<b>\$21,798.50</b>	(1)
Baja California Sur	Hon. Asimilables a Sueldos	\$384,000.00			
	<b>Subtotal</b>	<b>\$421,594.00</b>	<b>\$414,124.00</b>	<b>\$7,470.00</b>	(1)
Campeche	Hon. Asimilables a Sueldos	\$193,978.95			
	Reconocimiento por Act. Políticas.	17,634.45			
	<b>Subtotal</b>	<b>\$241,421.40</b>	<b>\$223,786.95</b>	<b>\$17,634.45</b>	(2)
Colima	Hon. Asimilables a Sueldos	\$292,463.05			
	Honorarios Profesionales	21,294.30			
	<b>Subtotal</b>	<b>\$323,982.35</b>	<b>\$302,688.05</b>	<b>\$21,294.30</b>	(1)
Querétaro	Hon. Asimilables a Sueldos	\$31,566.59			
Querétaro	Reconocimiento por Act. Políticas.	5,028.64			
	<b>Subtotal</b>	<b>\$36,595.23</b>	<b>\$31,566.59</b>	<b>\$5,028.64</b>	(1)
Yucatán	Hon. Asimilables a Sueldos	\$376,773.23			
	Honorarios Profesionales	10,342.66			
	<b>Subtotal</b>	<b>\$422,482.81</b>	<b>\$412,140.15</b>	<b>\$10,342.66</b>	(3)
	<b>Total</b>	<b>\$1,469,374.29</b>	<b>\$1,385,805.74</b>	<b>\$83,568.55</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Remuneración a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2012 los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales que incluyera la integración de las erogaciones pagadas por concepto de “Honorarios asimilables a sueldos”, “Reconocimientos por Actividades Políticas”, “Honorarios Profesionales” y “Viáticos”, la cual debiera coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 149, 208, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento para Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio que se contesta observa que no coinciden el saldo reportado en el documento denominado ‘Remuneración a Dirigentes’ de los Comité Ejecutivos Estatales, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, específicamente de las subcuentas ‘Honorarios asimilables a sueldos’, ‘Reconocimientos por Actividades Políticas’, ‘Honorarios Profesionales’ y ‘Viáticos’. Requiere al efecto correcciones y/o reclasificaciones que procedan, acompañadas de pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2012 los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales.*

*En atención a lo requerido, anexo y formando parte de la carpeta UF6399-2 sírvase encontrar la documentación comprobatoria según el caso, consistente en pólizas de corrección que proceden, balanzas de comprobación, relaciones de miembros de los órganos directivos, contratos y recibos. En el caso particular del estado de Aguascalientes, el error se ubicó en la relación de dirigentes, misma que fue objeto de enmienda, por lo que no fue menester ninguna corrección contable. Por lo que toca al estado de Campeche, el asiento relativo a reconocimientos por actividades políticas se reclasificó como honorarios asimilables a sueldos.*

*La corrección anteriormente aplicada para el caso de Comité Ejecutivo Estatal de Campeche resolvió también la diferencia entre las cantidades consignadas en la póliza y en el registro contable, observada en el punto 2 de este rubro.”*



De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con los comités señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido proporcionó los formatos denominados “Relación a Dirigentes” y balanzas de comprobación de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales observados, los cuales coincidían entre sí, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto del comité señalado con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido proporcionó la balanza de comprobación respectiva, sin embargo, omitió presentar el formato denominado “Relación a Dirigentes”, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Relativo al comité señalado con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido proporcionó los formatos denominados “Relación a Dirigentes” y la balanza de comprobación, los cuales coincidían entre sí; sin embargo, realizó una reclasificación por error a la cuenta de honorarios asimilados a dirigentes, la cual no fue autorizada por esta autoridad, disminuyendo el saldo por un monto de \$20,317.20 en la cuenta de honorarios asimilados a salario de “Órganos Directivos” contra la cuenta de Honorarios asimilados “Servicios Personales”, razón por la cual, al no tener evidencia que justifique dicho registro, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Remuneración a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2012 los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (2) y (3), en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, que incluya la integración de las erogaciones pagadas por concepto de “Honorarios asimilables a sueldos”, “Honorarios Profesionales” y “Viáticos, la cual debía coincidir con sus registros contables, del Comité Ejecutivo Estatal.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 149, 208, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento para Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo requerido, anexo*

- 1. Con respecto al estado de Campeche anexo reporte de dirigentes, balanzas y auxiliares en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas.*
- 2. Con respecto al estado de Yucatán le informo que la reclasificación se realizo (sic) debido a que son personas que no pertenecen a sus órganos directivos, anexo reporte de dirigentes correspondiente al estado, pólizas de reclasificación balanza y auxiliares contables.”*

De la verificación a la documentación presentada, consistente en las relaciones de los miembros que integraron en el ejercicio 2012 los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (2) y (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, la integración de las erogaciones pagadas por concepto de “Honorarios asimilables a sueldos”, “Honorarios Profesionales” y “Viáticos” de dichos Comités Estatales, y la póliza de diario PD-RE0013/12-12 mediante la cual el Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán realizó ajustes a su contabilidad; en la que esta autoridad pudo verificar que los saldos reflejados en dichas relaciones coinciden con los registros contables de los Comités Ejecutivos Estatales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## **Honorarios Asimilables a Sueldos**

- ◆ Al verificar los nombres de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra los pagos realizados y registrados en la subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos”, no se localizaron remuneraciones a las personas que se indican en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6399/13.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas señaladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6399/13.
- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6399/13, en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 154, 155, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia señala que no se localizaron remuneraciones a las personas que se indican en el Anexo 3 del mismo. En obvio de repeticiones y ya que se trata de un caso idéntico, le solicito se sirva tener por reproducidas como si a la letra se insertasen las manifestaciones vertidas a propósito del numeral 1 del apartado ‘Comité Ejecutivo Nacional’ de este ocurso. Señalo asimismo que, al tratarse de dirigentes del partido en el ámbito estatal, disponen de recursos entregados en calidad de prerrogativa por el Instituto Electoral de su entidad federativa. Lo relevante para efectos de la revisión del origen, monto y destino de los recursos acopiados y administrados por el Comité Ejecutivo Nacional, es que no se les otorgó remuneración alguna que tenga origen en recursos concernientes a la revisión federal.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que como aclara, se trata de dirigentes del partido en el ámbito estatal, razón por la que disponen de recursos entregados en calidad de prerrogativa local, por el Instituto Electoral de la entidad federativa correspondiente; por lo tanto, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos”, se observaron registros contables de personas considerados como Órganos Directivos, que no fueron localizados en los registros de los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6399/13.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicará el motivo por el cual no comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos señalados en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6399/13.
- Los escritos sobre los avisos de las modificaciones de sus Órganos Directivos presentados ante el Instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 324, inciso c), fracción i y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio apunta que ‘se observaron registros contables de personas considerados como Órganos Directivos, que no fueron localizados en los registros de los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos’ y requiere ‘indique el motivo por el cual no comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos señalados en el Anexo 4 del presente oficio’.*

*En obvio de repeticiones, le solicito tenga la amabilidad de tener por manifestado, como si a la letra se insertase, lo que se responde en el punto 2 del apartado ‘Comité Ejecutivo Nacional’ de este ocurso. Hago especial mención a que el requerimiento no apunta reproche alguno en lo concerniente al origen, monto y destino de los recursos empleados en este rubro, ni a su adecuado registro contable y documentación comprobatoria, sino que se constriñe a pedir una explicación sobre ‘...el motivo por el cual no comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos...’, lo que con toda evidencia no corresponde con el ámbito de atribuciones que el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

*En ánimo de transparencia le informo que, al hacer la revisión de las personas señaladas como dirigentes no registrados y que se listan en el anexo 4, detectamos que ninguna de las personas que se listan (sic) para los estados de Baja California y Yucatán, forman parte de los órganos directivos del partido. Así las cosas, se procedió a la reclasificación. La póliza de corrección y la documentación atinente se pone a su disposición formando parte de la carpeta UF-DA-6399, 2.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los escritos sobre los avisos ante el Instituto de las modificaciones o cambios a los

Órganos Directivos del partido, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Adicionalmente, respecto a las reclasificaciones realizadas, específicamente en los Comités Ejecutivos Estatales de Baja California y Yucatán, en la cuenta “asimilados a salarios”, la respuesta es insatisfactoria, toda vez que no proporcionó evidencia de sus modificaciones, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Convino mencionar que respecto a la reclasificación que realizó en el Comité Ejecutivo Estatal del Baja California, el partido no presentó póliza alguna sobre dicho registro.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7137/13.
- Los escritos sobre los avisos de las modificaciones de sus Órganos Directivos presentados ante el Instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 149, 324, inciso c), fracción II y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la información relacionada en el anexo 1 relaciono:*

1. *Escritos sobre los avisos de las modificaciones de sus Órganos Directivos de los siguientes estados:*
  - *Campeche*

- *Chihuahua*
- *Colima*
- *Durango*
- *Guanajuato*
- *Michoacán*
- *Nayarit*
- *Querétaro*
- *San Luis Potosí*
- *Tamaulipas*”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a 15 dirigentes miembros de los Comités Ejecutivos Estatales de Campeche, Chihuahua, Querétaro y Tamaulipas, el partido presentó copia simple de los escritos debidamente sellados por esta autoridad electoral, en los cuales se constató el nombramiento de las personas que forman parte de los órganos directivos estatales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada, respecto a estos casos.

Respecto a 10 dirigentes miembros de los Comités Ejecutivos Estatales de Baja California y Yucatán, el partido presentó copia simple de los escritos debidamente sellados por los institutos locales correspondientes, en los que informó sobre las modificaciones realizadas a los órganos directivos estatales; asimismo, presentó las pólizas que justifican las reclasificaciones realizadas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por lo que hace a dichos casos.

Finalmente, por lo que hace a 58 dirigentes miembros de los Comités Ejecutivos Estatales de Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí, el partido omitió presentar los escritos de los avisos de las modificaciones de sus órganos directivos estatales, ante esta autoridad electoral; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los escritos sobre los avisos de modificaciones de 58 dirigentes integrantes de los Órganos Directivos del partido en los Comités Ejecutivos Estatales de Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí, esta Unidad de Fiscalización propone hacer de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente; sin embargo, no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 5 del oficio UF-DA/6399/13.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Contable” del Anexo 5 del oficio UF-DA/6399/13, el partido presentó dos recibos de honorarios asimilados que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, al no contener el subtotal y la retención de ISR correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos de honorarios en original y con la totalidad de requisitos fiscales que amparaban las pólizas referenciadas con (1) en la columna “Referencia Contable” del Anexo 5 del oficio UF-DA/6399/13.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia observa que ‘De la revisión a la subcuenta ‘Honorarios asimilables a sueldos’, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), mismos que*



*fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente; sin embargo, no cuentan con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio. Al efecto requiere 'los recibos de honorarios en original y con la totalidad de requisitos fiscales que amparen las pólizas referenciadas con (1) en la columna 'Referencia Contable' del Anexo 5 del presente oficio', mismos que se anexan en la carpeta identificada como UF-DA-6399, 2 y que corresponden a los CC. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín y Ernesto Jesús Mena Acevedo."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a los recibos señalados con (1) en la columna "Referencia Contable" del Anexo 5 del oficio UF-DA/6399/13, los cuales no reunían la totalidad de requisitos fiscales, estos recibos de honorarios fueron proporcionados debidamente requisitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

En relación con las pólizas detalladas en el Anexo 5 del oficio UF-DA/6399/13, las cuales fueron pagadas con cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido no manifestó aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, de las pólizas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7137/13, las cuales fueron pagadas con cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido no manifestó, ni presentó documentación alguna al respecto, por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar 153 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$1,554,024.60, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, de los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre su partido y los dirigentes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del oficio UF-DA/6399/13.

En relación a los órganos directivos señalados con (\*) en la columna “Nombre”, del Anexo 6 del oficio UF-DA/6399/13, el partido presentó el contrato de prestación de servicios que amparaba el periodo del 27 de junio del 2011 al 27 junio de 2012, por lo cual, se solicitó solo el periodo restante que es del 28 de junio al 31 de diciembre de 2012.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los dirigentes detallados en el cuadro que antecede en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, detallados en el Anexo 6 del oficio UF-DA/6399/13.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa la omisión consistente en la presentación de los contratos de prestación de servicios celebrados con los dirigentes que se detallan en el Anexo 6 del oficio de referencia.*

*Así las cosas, sírvase encontrar en la carpeta UF-DA-6399, 2 los contratos requeridos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con los dirigentes señalados con (1) en la columna de “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día, el partido proporcionó 105 contratos de prestación de servicios celebrados con los dirigentes en comento, en los cuales se detalló con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Respecto de los 10 dirigentes señalados con (2) en la columna de “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con el partido, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Convino mencionar que se localizaron dos contratos que presentaban un nombre distinto al detallado en el anexo sujeto de la observación, los casos en comento se señalaron con (3) en la columna de “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE SEGÚN:	
	ANEXO (RELACIÓN DE LA DEPPP)	CONTRATO
Colima	Sandra Neyi Ramos Miranda	Sandra Neyi Ramos Ceballos
Nayarit	Yesenia Yaneth Ceja Guerra	Yesenia Yaneth Ceja García

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los dirigentes detallados en el cuadro que antecede en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, los cuales están señalados con (2) en la columna de “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7137/13.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, respecto de los dirigentes señalados con (2) y (3) en la columna de “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7137/13.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7137/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/652/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la información relacionada en el anexo 3 señalada con (2) anexo contratos de prestación de servicios.*

*En atención a la información relacionada en el anexo 3 señalada con (3) anexo reporte de remuneración a dirigentes contrato de prestación de servicios correspondientes a Colima y Nayarit en el que se observa el nombre correcto de los dirigentes.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a 8 dirigentes miembros del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, el partido presentó los respectivos contratos de prestación de servicios en los que se detalla con precisión el objeto, duración, y condiciones del contrato, así como el importe contratado y forma de pago; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Respecto a 2 dirigentes miembros de los Comités Ejecutivos Estatales de Colima y Nayarit, el partido presentó la Relación de remuneraciones a Dirigentes de dichos Comités Estatales, los contratos de prestación de servicios en los que se detalla con precisión el objeto, duración, y condiciones del contrato, así como el importe contratado y forma de pago; así como la copia simple de la credencial de elector de las C.C. Sandra Neyi Ramos Ceballos y Yesenia Yaneth Ceja García, documentos en los cuales se pudo corroborar el nombre correcto de dichas integrantes; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Finalmente, por lo que se refiere a 1 dirigente, el C. Francisco Javier Vázquez Burgos miembro del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, el partido no presentó el contrato de prestación de servicios en el cual se pudiera corroborar el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, al no presentar 1 contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Francisco Javier Vázquez Burgos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación a la subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, dichos recibos, no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales al carecer del Registro Federal de Contribuyentes del dirigente, subtotal y de la retención de ISR correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL DIRIGENTE	CONCEPTO	IMPORTE NETO PAGADO	OBSERVACIÓN
Colima	PE-000234/01-12	018	20-01-12	Francisco Javier Rodríguez García	1 y 2 quincenas de enero de 2012	\$24,000.00	Carece de RFC, Subtotal y del ISR retenido.
	PE-000485/11-12	041	07-11-12	Juan Oscar Vázquez Chávez	1 y 2 quincenas de noviembre de 2012	15,000.00	
	PE-000486/11-12	042	07-11-12	Aldo Iván García Vargas	1 y 2 quincenas de noviembre de 2012	6,000.00	
	PE-000506/12-12	044	13-12-12	Juan Oscar Vázquez Chávez	1 y 2 quincenas de diciembre de 2012	15,000.00	
	PE-000507/12-12	045	13-12-12	Aldo Iván García Vargas	1 y 2 quincenas de diciembre de 2012	6,000.00	
<b>Subtotal</b>						<b>\$66,000.00</b>	
Chihuahua	PE-009942/01-12	023	11-01-12	Luis Adolfo Orozco Orozco	1er quincena de enero de 2012	\$5,500.00	Carece de RFC, Subtotal y del ISR retenido.
<b>Subtotal</b>						<b>\$5,500.00</b>	
<b>Total</b>						<b>\$71,500.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa que algunos recibos por concepto de honorarios asimilados a salarios no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales al carecer del Registro Federal de Contribuyentes del dirigente, subtotal y de la retención de ISR correspondiente. Al efecto, sírvase encontrar en la carpeta rotulada como UF-DA-6399, 2, los recibos debidamente completados y que corresponden a los CC. Francisco Javier Rodríguez García, Juan Oscar Vázquez Chávez, Aldo Iván García Vargas, Juan Oscar Vázquez Chávez y Aldo Iván García Vargas del estado de Colima, así como Luis Adolfo Orozco Orozco, de Chihuahua. Se adicionan, además, las pólizas correspondientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se localizaron los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a los dirigentes señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios profesionales por concepto de asesoría contable, las cuales debieron registrarse en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Colima	PE-000475/10-12	6079	30-09-12	José Manuel Ortiz Brizuela	Servicio de honorarios por asesoría contable del mes de septiembre de 2012	\$4,258.89	Servicios Personales/ Honorarios Profesionales
		6065	31-08-12		Servicio de honorarios por	4,258.89	

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
					asesoría contable del mes de agosto de 2012		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$8,517.78</b>	
	PE-000491/11-12	6102	05-11-12	José Manuel Ortiz Brizuela	Servicio de honorarios por asesoría contable del mes de octubre de 2012	\$4,258.89	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$4,258.89</b>	
	PE-000512/12-12	6118	04-12-12	José Manuel Ortiz Brizuela	Servicio de honorarios por asesoría contable del mes de noviembre de 2012	\$4,258.89	
		6124	18-12-12		Servicio de honorarios por asesoría contable del mes de diciembre de 2012	4,258.74	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$8,517.63</b>	
					<b>Total Estatal</b>	<b>\$21,294.30</b>	
Yucatán	PE-002148/12-12	0204	07-04-12	Brenda Sofía Pan Sansores	Honorarios y servicios profesionales correspondientes al mes de abril del 2012	\$10,342.66	
					<b>Total Estatal</b>	<b>\$10,342.66</b>	
					<b>Gran Total</b>	<b>\$31,636.96</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 28 y 30 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia alude a pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios profesionales por concepto de asesoría contable, las cuales debieron registrarse en la cuenta ‘Servicios Personales’, subcuenta ‘Honorarios*

*Profesionales'. En atención a lo requerido, se aplicó la reclasificación indicada. Se anexa en la carpeta UF-DA-6399, 3 la póliza PE-002148/12-12 con su respectiva documentación de soporte correspondiente a los servicios proporcionados por la C. Brenda Sofía Pan Sansores en el estado de Yucatán. Por lo que concierne a los servicios prestados por el C. José Manuel Ortiz Brizuela al Comité Estatal de Colima, la documentación corre anexa a la respuesta al punto 1 del rubro 'Comités Ejecutivos Estatales' visible en la carpeta UF-DA-6399, 2."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez se verificaron las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaron las correcciones efectuadas, de tal forma que las pólizas señaladas en el cuadro que antecede se reflejan en la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Profesionales"; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, las cuales debieron registrarse en la subcuenta "Honorarios asimilados a sueldos". A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					RECLASIFICAR A LA SUBCUENTA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche	PE-017802/10-12 (*)	138	15-10-12	María del Carmen Pérez López	Pago de honorarios asimilados a salarios de la primera quincena de octubre de 2012	\$3,249.46	Honorarios asimilados a sueldos
		139		William Manuel Mena Flores		3,249.46	
		140		Mario Alberto Elízalde Cordero		1,590.79	
		<b>Total Estatal</b>					
Querétaro	PE-001230/09-12	052	06-09-12	Carlos Sánchez Tapia	Pago de honorarios asimilados a salarios de la segunda quincena de agosto de 2012	\$5,028.64	
<b>Total Estatal</b>					<b>\$5,028.64</b>		
<b>Gran Total</b>					<b>\$13,118.35</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaron las reclasificaciones a la subcuenta "Honorarios asimilados a sueldos".



- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 28, 30 y 209, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con la cuenta ‘Reconocimientos por Actividades Políticas’, en la que se localizaron recibos de honorarios asimilados a salarios, que debieron registrarse en la subcuenta ‘Honorarios asimilados a sueldos’, me permito remitirlo a las carpetas identificadas con el rótulo UF-DA/6400 honorarios anexo 1, correspondiente a los estados de Campeche y Querétaro.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se verificaron las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaron las correcciones efectuadas, de tal forma que las pólizas señaladas en el cuadro que antecede se reflejan en la cuenta “Honorarios asimilados a sueldos”; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ Respecto de la póliza señalada con (\*) en la columna “Referencia Contable” del cuadro anterior, se observó que su soporte documental no coincide con el registro contable de la misma, como a continuación se indica:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN	
Campeche	PE-017802/10-12	\$17,634.45	\$8,089.71	\$9,544.74

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6399/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/592/2013 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con la cuenta ‘Reconocimientos por Actividades Políticas’, en la que se localizaron recibos de honorarios asimilados a salarios, que debieron registrarse en la subcuenta ‘Honorarios asimilados a sueldos’, me permito remitirlo a las carpetas identificadas con el rótulo UF-DA/6400 honorarios anexo 1, correspondiente a los estados de Campeche y Querétaro.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de honorarios asimilados a salarios con números de folios 140, 141, 142, 143, 144 y 145, cuyos importes coinciden con la documentación faltante de la póliza en cuestión y, en consecuencia, coincide con el registro contable de la misma; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **4.3.3.7.3 Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales**

El partido reportó en la última versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012, por concepto de Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$7,518,940.47, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	1,988,327.55
Material De Limpieza	240,277.63
Material Didáctico	11,587.00
Material y Útiles de Impresión	434,730.84
Material y Útiles de Computo	466,630.03
Alimentación de Personas	3,277,158.63
Utensilios para Alimentación	72,326.99
Materias Primas	216,083.41
Refacciones y Herramientas	170.28
Material de Construcción	22,652.41
Estructuras Y Manufacturas	6,550.00
Material Complementario	10,736.00
Material Eléctrico	50,046.44
Medicina S y Productos Farmacéuticos	8,387.50
Materiales y Suministros de Laboratorio	1,161.18
Vestuarios Uniformes y Blancos	22,500.14
Artículos Deportivos	13,502.45
Gastos Varios	405,555.32
Enseres Menores Equipo de Oficina	164,208.85
Enseres Menores Equipo de Computo	61,377.21
Enseres Menores Sonido y Video	44,970.61
<b>TOTAL</b>	<b>7,518,940.47</b>

### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$2,070,027.30 que representa el 27.53% del total reportado por el partido de \$7,518,940.47.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de fotocopiado y contratos de prestación de servicios; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en las facturas, dichas erogaciones correspondían a servicios prestados en el ejercicio 2011, en consecuencia; dichos gastos correspondían a un ejercicio distinto al reportado. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA					IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
Distrito Federal	PE-0058/01-12	Papelería	A 144	10-01-12	SM Servicios Industriales y Empresariales S.A. de C.V.	78,989 Fotocopias como mínimo de 45,000 copias cada una correspondiente al periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2011 de 2 máquinas fotocopadoras instaladas en Jalapa No. 88.	\$15,660.00	\$23,490.00	
	PE-0058/01-12	Papelería	A 145	10-01-12		8,160 Fotocopias como mínimo de 45,000 copias correspondiente al periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2011 de 1 máquina fotocopadora instalada en Tonalá No. 210.	7,830.00		
	<b>TOTAL</b>						\$23,490.00	<b>\$23,490.00</b>	

Ahora bien, fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*A propósito de la revisión practicada a la cuenta ‘Materiales y Suministros’, subcuenta ‘Papelería’, se indica que, de acuerdo a lo señalado en las facturas emitidas por SM Servicios Industriales y Empresariales S.A. de C.V. ‘...dichas erogaciones corresponden a servicios prestados en el ejercicio 2011, en consecuencia; dichos gastos corresponden a un ejercicio distinto al reportado...*

*En efecto, la cronología denota que es correcta la apreciación formulada en el oficio que se contesta. Sin embargo, un análisis holístico resulta recomendable. El gasto está referido a '78,989 Fotocopias como mínimo de 45,000 copias cada una correspondiente al periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2011 de 2 máquinas fotocopadoras instaladas en Jalapa No. 88', así como a '8,160 Fotocopias como mínimo de 45,000 copias correspondiente al periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2011 de 1 máquina fotocopadora instalada en Tonalá No. 210'. Así las cosas, la cronología completa indica que los servicios se proporcionaron y contabilizaron por la empresa en el periodo final de labores del año. Como es público y notorio, instituciones, empresas y entidades de interés público tienen dispuesta la última quincena del año como periodo vacacional. De modo que una factura que se presente a cobro al final de la quincena precedente, difícilmente será objeto de procedimiento de revisión, validación y cobro, al interponerse días inhábiles.*

*Se dirá que en tales circunstancias la técnica indica que debe integrarse la provisión correspondiente y que la sistemática del Reglamento de Fiscalización conduce a que debe constituirse un pasivo. Es verdad; sin embargo, tales operaciones requieren un elemento central: la certeza. En este caso, como en otros que se abordarán en el orden de exposición del oficio que se contesta, el proveedor no presentó la factura a cobro durante 2011, sino que lo hizo en el mes de enero siguiente. Así que se desconocía el monto de recursos a provisionar o a registrar en calidad de pasivo.*

*La hermenéutica aplicada a las Normas de Información Financiera ofrece un proceder alternativo, que es precisamente el aplicado por el Partido. Es del tenor siguiente:*

*De conformidad con el Boletín C-9 'Pasivo, provisiones activos y pasivos contingentes y compromisos'<sup>5</sup>, establece los requisitos para llevar a cabo el reconocimiento de una provisión cuando se cumpla con las siguientes condiciones:*

- a) Que exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad.*
- b) Que sea probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.*

*c) Que la obligación pueda ser estimada razonablemente*

*De darse las tres condiciones antes mencionadas, no debe reconocerse la provisión.*

*por lo anterior se considera que la estimación razonable de la obligación, consiste en que la entidad será capaz de determinar un rango de desenlaces posibles de la situación incierta y podrá, por tanto, realizar una estimación para el importe de la obligación lo suficientemente confiable como para ser utilizado en el reconocimiento de la provisión, salvo en casos excepcionales, en los cuales no se pueda hacer ninguna estimación confiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento.*

*Por lo anterior, y toda vez que a la fecha de cierre del ejercicio 2012, el Partido no contaba con la certeza suficiente para poder efectuar una estimación para llevar a cabo el registro contable por tales egresos, se encuentra dentro de tales excepciones, ya que fueron registrados por el proveedor hasta el periodo siguiente al cierre del ejercicio 2011.*

*Por otra parte, es conveniente mencionar que el Reglamento de Fiscalización establece en la Sección II Activo Fijo, 'Artículo 37 y 40', que se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señalan las NIF'S, así como la normatividad aplicable.*

*Por lo tanto, 'la propiedad de los bienes de los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.'*

*Considerando lo anterior, la Ley del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en su Título II de las Personas Morales, Disposiciones Generales, Capítulo I, de los Ingresos en su artículo 18 fracción I inciso a), b) y c), establece que:*

- I 'Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuesto, el que ocurra primero:*
  - a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.*
  - b) Se envíe o entregue materialmente o cuando se preste el servicio.*

- c) *Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.”*

*Al no darse ninguno de los supuestos anteriormente señalados, es que el Proveedor efectuó el ingreso hasta el ejercicio 2012, razón por la cual se debe deducir en el mismo año.*

*Derivado de lo anterior, y atendiendo al principio de igualdad tributaria, contenida en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que a la vez implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, implicando, además, que para poder cumplir con este principio el legislador tiene obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, a condición de que éstas no sean caprichosas o arbitrarias, o creadas para hostilizar a determinadas clases o universalidades de causantes, esto es, que se sustenten en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra categoría, y que puedan responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales, de ahí que si el proveedor no efectuó el registro de su ingreso al cierre del 2011 y considerando el principio de igualdad para el momento de reconocimiento del ingreso con el egreso respectivo en el periodo correspondiente, es que debe darse el principio de simetría fiscal, pues quien efectúa una erogación tiene la posibilidad de deducirla o amortizarla, y a su vez, quien perciba el monto de la erogación, tendrá que reconocerla como un ingreso y pagar el impuesto por dicha percepción, así las cosas, la ‘simetría fiscal’ propicia, por un lado, la acumulación de un ingreso, y por otro, la deducción de una erogación.*

*Así las cosas, el principio de simetría fiscal se encuentra sustentando en el artículo 31, fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:*

*‘IX. Tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de contribuyentes personas físicas, de los contribuyentes a que se refieren el Capítulo VII de este Título, así como de aquéllos realizados a los contribuyentes a que hace referencia el último párrafo de la fracción I del artículo 18 de esta Ley y de los donativos, éstos sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate. Sólo se entenderán como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante traspasos de*

*cuentas en instituciones de crédito o casos de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de obligaciones”.*

*Por lo cual es de reflexionarse que, de conformidad con el título IV del Código Civil para el Distrito Federal, la forma principal para la extinción de la obligación fue mediante el pago, el cual que fue exigible en el momento en que fue expedido el comprobante del servicio y que fue acumulado para el propio proveedor hasta 2012, de conformidad con el numeral 2062 que se cita: ‘Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido’, luego entonces, si el servicio o entrega de la cosa se dio hasta un momento cierto, es cuando procede su obligación, por tanto no regula periodos o ejercicios para el registro de una contraprestación, pues esto se da hasta que se obliga, como lo reconocen las normas de información financiera, al reconocer las operaciones bajo el principio de periodo contable, hasta el momento en que se conoce el monto de la propia operación.*

*Es de concluirse que al no haberse ubicado en ninguno de los supuestos del numeral 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al respetar el principio de simetría fiscal, y al de periodo contable, adicionalmente a que no se trató de una estimación confiable para su registro, no contravino con ninguna disposición el considerar el gasto en el periodo de la erogación que fue hasta 2012. (...).”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, convino señalar que tal como lo establecen los artículos 95 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, un partido político es una persona moral no lucrativa, teniendo solo como obligaciones fiscales las de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley; por lo que no es susceptible de deducciones, asimismo es importante mencionar que la prestación del servicio se realizó en un periodo distinto al del pago; por lo que en atención a lo establecido en el postulado básico NIF A-2 Devengación contable, que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.



Asimismo, es preciso señalar que el ejercicio del gasto debe corresponder al periodo objeto de revisión, toda vez que las ministraciones y los recursos que otorga el Instituto Federal Electoral son para el desarrollo de las actividades de los institutos políticos de manera mensual por año de calendario.

Ahora bien, aun cuando el partido consideró que no se dio ninguno de los supuestos señalados en el artículo 18, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta autoridad consideró que debió haber realizado el registro contable, pues el supuesto que se dio primero es el de temporalidad, es decir, la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, respecto a lo argumentado como principio de equidad tributaria, para determinar el momento del reconocimiento por parte del ingreso con el egreso respectivo en el periodo correspondiente, esta autoridad considera que la equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados, es decir, cuando no se consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión. De esta manera encontramos la equidad vertical y de la equidad horizontal como formas para establecer la carga tributaria teniendo en cuenta la capacidad de pago de los individuos. Así pues, la equidad horizontal significa que las personas con capacidad económica igual deben contribuir de igual manera, mientras que la equidad vertical establece que las personas con mayor capacidad económica deben contribuir en mayor medida.

Por lo tanto, las facturas observadas al amparar servicios correspondientes al ejercicio 2011; se debieron provisionar los gastos en el ejercicio al que correspondía, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto deservicios prestados en el ejercicio 2011, que en opinión de la autoridad debieron provisionarse, resulta agradecible el intento de sustentarlo en “el postulado básico NIF A-2 Devengación contable, que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro”, apuntando además que “el ejercicio del gasto debe corresponder al periodo objeto de revisión, toda vez que las ministraciones y los recursos que otorga el Instituto Federal Electoral son para el desarrollo de las actividades de los institutos políticos de manera mensual por año de calendario”.*

*Sin embargo, es de tener presente, en primer término, que el financiamiento público que por mandato constitucional y legal se otorga a las asociaciones políticas para sus actividades ordinarias e incluso para sus gastos de campaña, no es en modo alguno asimilable a un presupuesto. No existe disposición alguna que establezca la obligación de ejercer tales recursos públicos en su totalidad y de modo exclusivo en el ejercicio fiscal en el que fueron proporcionados. Hay una aparente confusión: los partidos políticos son **entidades de interés público, no entes públicos**. De modo que el empleo de los recursos económicos que les son asignados no está constreñido al ejercicio fiscal correspondiente y, por tanto, no se dispone la obligación de reintegrar al erario los montos remanentes al término del mismo. Por tanto, no es sostenible la afirmación relativa a que “el ejercicio del gasto debe corresponder al periodo objeto de revisión”.*

*Por lo que concierne a las Normas de Información Financiera, efectivamente el concepto de devengación alude al reconocimiento contable en el momento en que se realiza la transacción. Ocurre, sin embargo, que de conformidad con el invocado Boletín C-9 Pasivo, provisiones activos y pasivos contingentes y compromisos, la provisión requiere elementos mínimos de certeza que en la especie no se cumplen, en particular el relativo a que la obligación pueda ser razonablemente estimada. Ciertamente es que se cumple el supuesto de la*

*temporalidad. Más aún, se tiene certeza respecto de que se presentará una salida de recursos, pero resulta indudable que al no contar con elementos para determinar su cuantía, la provisión no puede efectuarse.*

*Las definiciones son indispensables por su utilidad para la intelección de lo que enuncian, denotan y connotan, pero por sí mismas son también insuficientes para la resolución de asuntos de la naturaleza del que en este punto nos ha ocupado. De ahí el proceder hermenéutico que empleó el partido y que la autoridad desecha para insistir en una provisión que, por lo menos, habría resultado inadecuada al sustentarse en una cuantificación especulativa.*

*Suscita amplias interrogantes su comentario alusivo al principio de equidad tributaria. Dice su oficio: “para determinar el momento del reconocimiento por parte del ingreso con el egreso respectivo en el periodo correspondiente, esta autoridad considera que la equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados, es decir, cuando no se consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión.” Nadie ha afirmado que el partido es susceptible de deducciones, y la invocación a los artículos 95 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta resulta del elemental hecho de que a sus proveedores les son del todo aplicables, ya que las cantidades que el partido les entrega por un bien o la prestación de un servicio constituyen un ingreso para ellos.*

*Suponiendo sin conceder que su parecer fuera el adecuado ¿debo entonces reconocer el gasto en el momento en que se recibe el bien o servicio aunque para ello no disponga del monto preciso y éste no se encuentre expresado en un comprobante que reúna todos los requisitos fiscales? Gastos, por ejemplo, energía eléctrica, telefonía o consumo de agua, cuyos recibos por consumo del mes de diciembre son enviados y pagados en el mes de enero ¿deben ser provisionados en diciembre? De ser así, ¿qué tratamiento debo dar a lo dispuesto por el artículo 149.1 del Reglamento de Fiscalización, registro sin comprobante fiscal? ¿Debo obviar lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal y crear mi propia definición de requisitos fiscales? ¿Está seguro que “las facturas observadas al amparar servicios correspondientes al ejercicio 2011; se debieron provisionar los gastos en el ejercicio al que correspondía, independientemente de la fecha en que se pague”?*

*Le solicito emitir su pronunciamiento sobre este particular, teniendo en cuenta que será atendido y aplicado en otros temas del actual proceso fiscalizador.*

*(...)*”

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, esta autoridad señala que el instituto político debe apegarse a lo establecido en el Reglamento de la materia, así como a las Normas de Información Financiera, que regulan el control y registro de las operaciones de una entidad.

Asimismo, conviene señalar que si bien es cierto, las provisiones representan obligaciones contraídas con un tercero, también lo es que deben ser reconocidas cuando cumplan con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos es ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado; además de que los pasivos por proveedores que tienen su origen en la contratación de servicios, como es el caso de la presente observación, deben reconocerse en el momento en que estos son recibidos por el instituto político.

Adicionalmente, es preciso señalar que el servicio proporcionado por el proveedor SM Servicios Industriales y Empresariales S.A. de C.V. fue respaldado mediante el contrato de arrendamiento de equipo, firmado el 24 de abril de 2011, el cual fue presentado por el partido como soporte de las facturas observadas, mismo que en sus cláusulas señala, entre otras, las siguientes:

#### **“CLAUSULAS**

##### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

*“(...) el ARRENDADOR se obliga a otorgar en renta a el ARRENDATARIO la cantidad de máquinas fotocopiadoras, en lo sucesivo “LOS EQUIPOS”, y a prestar el servicio de asesoría y reparación que por dicho arrendamiento EL ARRENDATARIO requiera.*

##### **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**

- 1. EL ARRENDATARIO pagará mensualmente a EL ARRENDADOR por el arrendamiento de cada equipo objeto del presente contrato, la cantidad de \$0.15 (quince centavos mn) por copia.*

2. *Las partes convienen en que la reproducción mínima mensual por equipo será de 45,000 (cuarenta y cinco mil) copias y reconocen que dicha cantidad incluye el material de consumo, tóner, revelador y cilindro, así como las refacciones y el servicio técnico necesario para el buen funcionamiento de LOS EQUIPOS.*
3. *Por el excedente de dicha reproducción EL ARRENDATARIO pagará igualmente la cantidad de \$0.15 (quince centavos mn) por copia.*

(...)"

Del análisis a lo señalado en el contrato, se desprende que el partido reconoció la existencia de la obligación, así como la inminente salida de recursos, puesto que las partes contratantes convinieron en un monto mínimo por el servicio prestado, desde la fecha en que se firmó el contrato en comento.

En razón de lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que los gastos registrados mediante las facturas observadas, corresponden al ejercicio 2011, por lo que debió provisionar los mismos, en el ejercicio en que corresponda, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$23,490.00.

En consecuencia, al registrar 2 facturas por concepto de fotocopias, por un importe de \$23,490.00, que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 270, numeral 1, inciso a), en relación con el 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Materias Primas", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de lonas; sin embargo; el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las muestras que amparaban dicha erogación. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	PE-0080/05-12	ME011732	21-05-12	Tubelite de México S.A. de C.V.	Lona T Banner Front Print 10 Oz Blanca 3.20 mts ancho.	\$214,368.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente llenado y firmado.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente llenado y firmado.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Anexo sírvase encontrar el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor denominado Tubelite de México, S.A. de C.V. Hago mención que su objeto estuvo referido a 60 rollos de lona de 10 onzas, es decir que se trata de materiales con los que posteriormente se confeccionan las lonas propagandísticas o bien de otra especie.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Tubelite de México S.A. de C.V., en el cual se detalla con toda precisión el objeto, tiempo, condiciones, importe contratado y forma de pago, así como las muestras (fotografías) respectivas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.3.7.4 Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales**

El partido reportó en su última versión de balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, por concepto de Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$39,228,626.89, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Bitácora de Viáticos y Pasajes	58,795.54
Servicio Telefónico	3,234,685.76
Gasolina	8,734,411.72
Pasajes y Viáticos	5,334,877.77
Gastos Por Viajes en el Extranjero	1,600.00
Gastos de Producción Programa de Radio y T.V.	28,710.00
Arrendamiento de Edificios y Locales	2,901,058.70
Arrendamiento de Eq. de Computo	5,452.00
Arrendamiento de Vehículos	108,884.85
Arrendamientos Especiales	1,279,727.77
Asesoría y Capacitación	62,430.12
Fletes y Mudanzas	25,021.44
Seguros y Fianzas	33,288.37
Otros Impuestos y derechos	116,328.61
Servicio de Vigilancia	129,181.20
Cuotas y Suscripciones	92,138.00
Mantto y Conservación de Mob. y Equipo	98,517.81
Mantto y Conserv. de Eq. de Computo	118,109.70
Mantto y Conservación de Maq y Equipo	4,748.00
Mantto y Conservación de Inmuebles	1,658,200.47

CONCEPTO	IMPORTE
Manto y Conservación de Eq. de Transporte	646,083.17
Propaganda	4,990,561.93
Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,151,323.18
Espectáculos Culturales	48,720.00
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	68,492.19
Servicios de Energía Eléctrica	599,480.11
Congresos, Convenciones y Exposiciones	4,272,283.88
Servicios Asistenciales	732.00
Otros Servicios	2,627,787.79
Taxis y Estacionamientos	36,783.52
Internet	46,994.36
Donativos	660.00
Multas Sanciones y Recargos	24,165.04
Servicios Estadísticos	656,872.60
Servicio Postal	58,369.30
Depreciaciones	-26,847.01
<b>TOTAL</b>	<b>39,228,626.89</b>

### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$10,426,125.41, que representa el 26.58% del total reportado por el partido de \$39,228,626.89.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuentas "Varias", se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), los cuales fueron pagados mediante cheque nominativo expedidos a nombre de los proveedores y/o prestadores del servicio; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Guerrero	Impresiones y Publicaciones	PE-1188/03-12	WEB 1202	09-01-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	1 Inserción en 1/4 de plana b/n publicada en la edición del 8 de enero de 2012. "Esquela Maldonado"	\$6,960.00	(d)
			WEB 1229	13-01-12		1 Inserción en 1/2 plana b/n publicada	13,920.00	(d)



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
						en la edición del 12 de enero del 2012. "Pronunciamiento"	
			WEB 1262	25-01-12		1 Inserción en 1/4 de plana b/n publicada en la edición del 23 de enero de 2012. "Convocatoria".	(d)
Morelos	Congresos Convenciones y Expos	PE-057022/08-12	223 (1)	20-07-12	Cristian Vivar Vergara	Servicio de banquete para 800 personas.	(c),(d)
		PE-057052/11-12	207	13-07-12		Servicio de banquete para 500 personas por el mes de julio de 2012.	(d)
Querétaro	Teléfono	PE-1126/05-12	14189978	05-10-12	Axtel S.A.B de C.V.	Cargos del mes	(d)
	Arrendamiento Especiales	PE-1164/06-12	364	18-06-12	Mateo Arturo Balderas Flores	1 Renta de autobús jalpan de Serra Qro. A Querétaro, Qro. Viaje redondo.	(d)
	Arrendamiento Edificio y Local	PE-1050/02-12	871	13-02-12	Teresita Paulín Cosío	Renta del mes y año 13 de febrero 2012.	(d)
	Propaganda	PE-1031/01-12	2599	06-01-12	Lourdes Elizabeth Piñón García	Banderas chicas y grandes	(d)
		PE-1187/06-12	697 (1), (2)	01-06-12	Jorge Gabriel Cruz Rivera	10000 Pulseras de tela impresas en una cara "Alfredo Sahagún". 10000 Pulseras de tela impresas en una cara "PRD Chava Piña". 10000 Pulseras de tela impresas en una cara "PRD yo soy Gavián". 20000 Pulseras de tela impresas en una cara "PRD Adolfo Camacho".	(b), (d)
Querétaro	Propaganda	PE-1189/06-12	1388 (1), (2)	25-05-12	Hugo Cesar Montalvo Saucedo	2, 500 Playeras	(c), (d)
		PE-1177/07-12	A 127 (1), (2)	07-06-12	Noé Ricardo Guerrero García	5000 Lonas impresa full color	(a), (d)
San Luis Potosí	Arrendamiento Edificio y Local	PE-3638/05-12	675	15-05-12	Alejandro Ruíz Guerrero	Renta del 15 de mayo al 14 de junio de 2012, del inmueble ubicado en Av. Himna Nacional No. 4145; San Luis Potosí, S.L.P.	(d)
	Arrendamiento Especiales	PE-3662/06-12	C-00979	13-06-12	Hoteles Real Plaza S.A. de C.V.	1 Renta de salón con coffe break y 1 hospedaje	(d)
Sonora	Propaganda	PE-19809/03-12	97	26-01-12	Juan Pablo Granillo Juvera	1250 Posters doble carta couche 100 LBS	(d)
			98	26-01-12		7500 Banderines Doble carta con mango 45 Cm medida carta	(d)
	Arrendamiento de Edificios y Local	PE-19794/02-12	15	01-02-12	Isabel Tanori García	Arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2012, de sus oficinas en el estado de Sonora, ubicadas en Dr. Paliza No.74, en Hermosillo Sonora.	(d)
Tabasco		PE-473/11-12	A 917	01-11-12	Melba Astrid Pérez Saldaña	Renta de mes de noviembre 2012 inmueble 302 Gregorio Méndez No. 713 edificio	(d)
<b>TOTAL</b>							<b>\$789,827.21</b>

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con (1), en la columna "factura-número" del cuadro que antecede, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.

Asimismo, las referenciadas con (2), en la columna "factura-número", no proporcionó las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto de la observación a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuentas ‘Varias, se requiere la presentación de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detalle con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago, mismos que se presentan anexos en la carpeta UF-DA 6400, 2.’*

(…)”.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no presentó el contrato de prestación de servicios en el que se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago, además de que no se localizaron las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada, por tal razón, la observación quedó no subsanada por dichas omisiones.

Respecto a la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando presentó la muestra de la propaganda utilizada; omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, en el que se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, por lo que concierne a las pólizas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Cristian Vivar Vergara y Hugo César Montalvo Saucedo, así como las muestras que amparan el servicio prestado; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Finalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (d) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con soporte documental consistente en comprobantes que fueron pagados con cheques que carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no proporcionó aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago, de las pólizas señaladas con (a) y (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada, correspondiente a la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Por lo que toca a pólizas de la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuentas ‘Varias’, de las que requiere contrato de prestación de servicios, anexo remito dos oficios en los que se les ha solicitado infructuosamente a los proveedores. También anexo la póliza 001177, con la documentación comprobatoria correspondiente.*

(…).”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la muestra (fotografía) que ampara la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere a los contratos de prestación de servicios que amparen las facturas señaladas con (a) y (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentarlos, únicamente se localizó el escrito SF/CC/176/13 dirigido al C.P. José Estrada, del Comité Directivo Estatal de Querétaro, mediante el cual, el partido solicitó le remitiera los contratos observados; sin embargo, esto no lo exime de la presentación de los mismos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Finalmente, respecto de los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no realizó aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$249,980.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, al presentar 18 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$789,827.21, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de pago de servicios y copias de cheques; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en las facturas, dichas erogaciones correspondían a servicios prestados en el ejercicio 2011, en consecuencia; dichos gastos correspondían a un ejercicio distinto al reportado. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA					
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Distrito Federal	PE-0059/01-12	Otros Servicios	2295	17-01-12	Especialistas en Medios, S.A. De C.V.	1 Seguimiento tematizado, servicios informativos de prensa, radio y televisión, correspondiente al mes de septiembre de 2011.		\$37,120.00
	PE-0060/01-12		2324	25-01-12		1 Seguimiento tematizado, servicios informativos de prensa, radio y televisión, correspondiente al mes de diciembre de 2011.		37,120.00
Distrito Federal	PE-0062/03-12	Otros Servicios	2557	15-03-12	Especialistas en Medios, S.A. De C.V.	1 Seguimiento tematizado, servicios informativos de prensa, radio y televisión, correspondiente al mes de diciembre de 2011.		37,120.00
Morelos	PE-7004/01-12	Impresiones y Publicaciones	432	09-01-12	Editorial San José, S.A. de C.V.	1 Publicación de 1 plana. Fecha de publicación: 22 diciembre 2011. Guía: Convocatoria.		12,000.00
	PE-07000/01-12	Teléfono	CIV170112270196	17-01-12	Teléfonos de México, SAB de CV	Pago del teléfono 777317 8723 de diciembre de 2011.	3,330.00	8,244.00
			CIV170112270196	17-01-12		Pago del teléfono 777317 8366 de diciembre de 2011.	2,203.00	
			CIV170112270196	17-01-12		Pago del teléfono 777317 0696 de diciembre de 2011.	2,711.00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$131,604.00</b>

Ahora bien, fue preciso mencionar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En relación con la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuentas ‘Varias’, el oficio de referencia observa que, ‘...de acuerdo a lo señalado en las facturas dichas erogaciones corresponden a servicios prestados en el ejercicio 2011, en consecuencia; dichos gastos corresponden a un ejercicio distinto al reportado’. Al efecto, sírvase tener por reproducidas como si a la letra se insertasen las aclaraciones y manifestaciones vertidas en la contestación al punto 1 del apartado ‘materiales y suministros’ de este curso.*

(…)”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, convino señalar que tal como lo establecen los artículos 95 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, un partido político es una persona moral no lucrativa, teniendo sólo como obligaciones fiscales las de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley; por lo que no es susceptible de deducciones, asimismo es importante mencionar que la prestación del servicio se realizó en un periodo distinto al del pago; por lo que en atención a lo establecido en el postulado básico NIF A-2 Devengación contable, que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.

Asimismo, fue preciso señalar que el ejercicio del gasto debía corresponder al periodo objeto de revisión, toda vez que las ministraciones y los recursos que

otorga el Instituto Federal Electoral son para el desarrollo de las actividades de los institutos políticos de manera mensual por año de calendario.

Ahora bien, aun cuando el partido consideró que no se dio ninguno de los supuestos señalados en el artículo 18, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad consideró que debió haber realizado el registro contable, pues el supuesto que se dio primero es el de temporalidad, es decir, la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, respecto a lo argumentado como principio de equidad tributaria, para determinar el momento del reconocimiento por parte del ingreso con el egreso respectivo en el periodo correspondiente, esta autoridad consideró que la equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados; es decir, cuando no se consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión. De esta manera encontramos la equidad vertical y la equidad horizontal como formas para establecer la carga tributaria teniendo en cuenta la capacidad de pago de los individuos. Así pues, la equidad horizontal significa que las personas con capacidad económica igual deben contribuir de igual manera mientras que, la equidad vertical establece que las personas con mayor capacidad económica deben contribuir en mayor medida.

Por lo tanto, las facturas observadas al amparar servicios correspondientes al ejercicio 2011; se debieron provisionar los gastos en el ejercicio al que correspondía, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto pólizas integradas a la misma cuenta ‘Servicios Generales’, subcuentas ‘Varias’, que se reprochan como correspondientes a servicios prestados en el ejercicio 2011, en obvio de repeticiones le solicito se sirva tener por reproducidos a la letra los argumentos y aclaraciones vertidos en el primer punto del rubro inmediato anterior.*

(…)”

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, esta autoridad señala que el instituto político debe apegarse a lo establecido en el Reglamento de la materia, así como a las Normas de Información Financiera, que regulan el control y registro de las operaciones de una entidad.

Asimismo, conviene señalar que si bien es cierto, las provisiones representan obligaciones contraídas con un tercero, también lo es que deben ser reconocidas cuando cumplan con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos es ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado; además de que los pasivos por proveedores que tienen su origen en la contratación de servicios, como es el caso de la presente observación, deben reconocerse en el momento en que éstos son recibidos por el instituto político.

En razón de lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que los gastos registrados mediante las facturas observadas, corresponden al ejercicio 2011, por lo que debió provisionar los mismos, en el ejercicio en que corresponda, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$131,604.00.

En consecuencia, al registrar 7 facturas por concepto de por concepto de servicios informativos, inserciones en prensa y gastos de telefonía, por un importe de \$131,604.00, que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 270, numeral 1, inciso a), en relación con el 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.



- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura cuyo monto rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	PE-2284/09-12	ME 47272	03-09-12	Sodexo Motivation Solutions México S.A. de C.V.	Vale para consumo de combustibles; papel 150 piezas.	\$15,783.00

Convino señalar que la factura señalada en el cuadro que antecede, fue pagada mediante cheque expedido por concepto de “Gastos por comprobar”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto de gastos por concepto de gasolina, la copia del cheque que se adjunta y que corre anexa a su respectiva factura y a la póliza de egresos número 002284 es de carácter nominativo.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto de la presentación del cheque anexo a la póliza observada, puesto que se constató que correspondía a un cheque nominativo a favor del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda

“para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, de la verificación al activo fijo reportado por el partido, correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán, se identificó que tenían en su resguardo dos automóviles; sin embargo, el partido no presentó la relación en la que detallara los nombres de las personas que recibieron los vales de gasolina, así como las fechas, montos, firmas de entrega y recepción de dichos vales, y el automóvil utilizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación del personal al que se le entregaron los vales de gasolina, la cual debía contener: nombre y cargo de las personas que recibieron los vales de gasolina, así como las fechas, montos, firmas de entrega y recepción de dichos vales, además del automóvil utilizado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/664/13 del 30 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Al efecto le remito los recibos correspondientes a la entrega de vales de combustible, en los que se consignan los nombres y firmas que quien entrega y quien recibe, fechas, importes, área y placas de los automóviles utilizados.*

(...)"

El partido presentó 5 documentos denominados "Entrega de vales de combustible", los cuales detallan los nombres de las personas que recibieron dichos vales, así como las fechas, montos y firmas de entrega y recepción de los mismos, además de señalar los vehículos beneficiados; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere al cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido omitió realizar aclaración alguna; por lo cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, al presentar 1 cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un monto de \$15,783.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de bienes y/o prestación de servicios; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche	Viáticos y Pasajes	PE-17830/11-12	1121	30-11-12	Multiservicios Mazariegos, S.A. de C.V.	Renta de dos autobuses por 5 días a la CD de México, D.F. incluye operadores, combustible, peaje y viáticos de los operadores	\$60,000.00	(2)
Estado de México	Propaganda	PE-0078/04-12	1270	07-02-12	Jaime Pacheco Ortiz	50,000 Banderines de tela PRD	406,000.00 (a)	(1)
	Servicios Estadísticos	PE-0065/01-12	F 129	20-01-12	Parametría, S.A. de C.V.	1 Encuesta Proyecto "Encuesta para posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática"	421,370.00 (a)	
Tabasco	Gasolina	PE-482/12-12	EVH 34529	10-12-12	Efectivale, S.A. de C.V.	1500 Vales de gasolina del folio 2211076-2212575	151,740.00 (b)	(3)
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,039,110.00</b>	

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con (a) en la columna "Factura/Importe" del cuadro que antecede, carecían de las muestras de la publicidad contratada.

Respecto a la póliza señalada con (b), en la columna "Factura/Importe" del cuadro que antecede, no se localizó el listado donde se detallara el nombre, cargo y relación que guardan las personas que recibieron los vales de gasolina con el partido, así como el nombre de la persona que se benefició con dicho gasto.

Por lo que corresponde a la PE-0078/04-12, el partido omitió presentar los kardex, notas de entrada y salida de almacén, en los que se especificara con claridad, el origen y destino de los artículos promocionales, así como nombre y firma de quien entrega o recibe, especificando su cargo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, en los que se especificara con claridad, el origen y destino de los artículos promocionales, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- El listado donde se detallara el nombre, cargo y relación que guardan las personas que recibieron los vales de gasolina con el partido, así mismo indicara a quien benefició dicho gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*La observación relativa a la falta de contratos de prestación de servicios, relativos a las referencias contables PE-17830/11-12, PE-0078/04-12, PE-0065/01-12, PE-482/12-12, anexo sírvase encontrar los documentos requeridos, con la aclaración de que en segunda vuelta del oficio que se contesta remitiremos la documentación*

*correspondiente a Multiservicios Mazariegos, S.A. de C.V., integrado a la póliza PE-17830/11-12.*

(...).”

Del análisis a lo manifestado y de la revisión de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago; finalmente, respecto a la PE-0078/04-12, el partido presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén, en los que especificó con claridad, el origen y destino de los artículos promocionales, así como nombre y firma de quien entrega y recibe, así como la muestra de la propaganda contratada, luego entonces, al cumplir a cabalidad con dicha solicitud, la observación quedó atendida.

Sin embargo, respecto a la PE-065/01-12 omitió presentar las muestras de la propaganda contratada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

Convino señalar que dicha solicitud se amplió en otra observación de este apartado, razón por la que se solicitó dar total respuesta en el mismo.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió entregar el contrato de prestación de servicios, razón por la cual; la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Respecto a la póliza señalada con (3), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó un documento denominado “Términos y condiciones para el suministro, prestación de servicios y depósito de los productos efectivale”, se observó que no detalló las obligaciones, montos, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones en relación con la operación celebrada con el partido, aunado a que careció de las firmas de las partes contratantes, por lo anterior la observación quedó no subsanada respecto de dicho contrato.

Por otra parte, se localizó el listado donde se detalla el nombre y cargo de las personas que recibieron los vales de gasolina; sin embargo, no detalla las fechas, montos, firmas de entrega y recepción de dichos vales, así como el automóvil utilizado.

Adicionalmente, convino señalar que de la verificación al activo fijo reportado por el partido, se identificó que contaba con cuatro automóviles; sin embargo, en la relación antes mencionada, no especificó los automóviles de los cuales dispuso para el desempeño de sus labores cotidianas en los municipios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Multiservicios Mazariegos, S.A. de C.V y Efectivale, S.A. de C.V. debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*En vía de solventación, anexo al presente sírvase encontrar el contrato No. SAFyPI-XG-41/12 suscrito con la persona moral denominada Efectivale. S.A. de C.V., a cuyo amparo se llevó a cabo la transacción con el Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco. Llamo su atención a la cláusula primera del mismo, en la que el objeto aparece de modo amplio, por lo que no fue menester la suscripción de uno diverso y específico para la transacción en comento.*

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó el contrato suscrito con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detalla con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como la forma de pago, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Multiservicios Mazariegos, S.A. de C.V, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto del mismo.

Asimismo, el partido no presentó el listado que detallara las fechas, montos, firmas de entrega y recepción de vales de gasolina, así como los vehículos beneficiados que proporcionararan certeza respecto del destino de los recursos.

Cabe señalar que la relación presentada por el partido en respuesta al oficio UF-DA/6400/13, la cual se denomina “Relación del personal que laboró durante el ejercicio 2012 y a los cuales se le hizo entrega de vales de combustible para desempeñar sus labores cotidianas en los municipio”, no contiene la información mediante la cual se pueda constatar la recepción de dichos vales, toda vez que aun cuando contiene nombres y cargos, no especifica fechas ni los automóviles beneficiados. Adicionalmente, carece de la firma que avale la recepción de dichos vales por cada una de las personas que aparecen listadas, por lo que no se acredita el gasto realizado por el partido.

En razón de lo anterior, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$151,740.00.

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Multiservicios Mazariegos, S.A. de C.V, por un importe de \$60,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, al no acreditar la entrega de vales de gasolina, así como los vehículos beneficiados con los mismos, por un importe de \$151,740.00, pagados por el instituto político, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamientos Especiales”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de elaboración de encuesta; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor. A continuación se detalla el caso comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Estado de México	PE-0068/02-12	F-132	08-02-12	Parametría, S.A. de C.V.	1 Encuesta Proyecto "Encuesta para Posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática"	\$250,000.00	Servicios Estadísticos

Adicionalmente, debió registrarse en la subcuenta correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, celebrado con el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto, forma de pago y penalizaciones.
- La póliza mencionada en el cuadro que antecede con la totalidad de su respectivo soporte documental, así como la reclasificación solicitada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b), 312 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se solicita la presentación de un contrato de prestación de servicios con el proveedor Parametría S.A. de C.V. por el Comité Ejecutivo del Estado de México, pero tal documento ya fue provisto en respuesta a lo requerido en el punto 4 de este apartado.*

(…)”.

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se constató que proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Parametría, S.A. de C.V., debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detalló con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago, por lo anterior la observación quedó subsanada respecto de dicho contrato.

Sin embargo, respecto a la reclasificación solicitada, el partido no presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejara la corrección solicitada, en consecuencia, al incumplir con dicha solicitud, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, con base en la verificación al contrato de prestación de servicios presentado, se observó que en su primera declaración, punto 1.1 señalaba que la prestación del servicio consistió en grupos de Enfoque y una Encuesta para conocer el Posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A, de este contrato, dicho anexo especificaba que los servicios prestados son 8 grupos de enfoque, 1,200 encuestas en vivienda Municipales y 1,500 encuestas en viviendas Regionales.

Adicionalmente, en la declaración Segunda. Contraprestación, punto 2.1 Pago de Contraprestaciones del contrato antes mencionado, especificaba que el monto por los servicios objeto del documento, asciende a la cantidad de \$842,740.00.

Ahora bien, de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que el partido omitió presentar las muestras de los servicios prestados, anteriormente detallados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede con la totalidad de su respectivo soporte documental, así como la reclasificación solicitada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras de los servicios contratados para los 8 grupos de enfoque.
- Muestras de las encuestas en vivienda municipal y de la encuesta levantada en vivienda regional.
- Un listado en el que detallara los lugares en donde se realizaron los levantamientos de las encuestas.
- Los resultados de las encuestas levantadas, así como el resultado de los grupos de enfoque.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b), 312 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Se trata de un contrato suscrito con la empresa de investigación de mercados denominada Parametría, S.A. de C.V. por un monto total de \$842,740.00, que se pagó en cuatro exhibiciones, entre los que se incluye el pago por \$250,000.00 que en el punto 5 se requiere. El costo total de la transacción se enuncia en el anexo "A" del contrato que remito integrado en la póliza de egresos 000065. Anexo también la póliza 000068 con su respectiva documentación comprobatoria consistente en póliza de cheque, factura y ficha de depósito.*

*Remito, asimismo, los resultados de la encuesta, que son los que acreditan el objeto de la contratación y corroboran el cumplimiento de la normativa. Por lo que toca a otros rubros solicitados, me permito remitirlo al contrato en el que no figuraban tales conceptos como "entregables" y por ello no ocasiona incertidumbre alguna el carecer del listado de lugares y "de la encuesta (cuestionario supongo) levantada en vivienda regional" ya que se trata de asuntos metodológicos a cargo de la encuestadora y no revisables por los clientes.*

*(...).*"

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la muestra de los trabajos realizados por el proveedor Parametría, S.A. de C.V., en la cual se constataron los resultados de las actividades desarrolladas por el mismo; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Es preciso señalar que de conformidad con las cláusulas señaladas en el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, se identificó que las partes convinieron en la prestación de servicios consistentes en grupos de Enfoque y una Encuesta para conocer el Posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, derivado del análisis a la muestra presentada, sólo se muestran las percepciones de los encuestados, sin detallar la posición del Partido de la Revolución Democrática, lo cual era el objetivo general de dicho convenio.

Respecto de la reclasificación solicitada por la autoridad, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; sin embargo, la Unidad de Fiscalización verificó la balanza de comprobación y auxiliares contables entregadas por el partido en respuesta a los oficios de errores y omisiones el 26 de agosto de 2013 (última versión), en los que se constató que el partido omitió

realizar la corrección solicitada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$250,000.00.

En consecuencia, al omitir efectuar una reclasificación solicitada por la autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Propaganda”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad en anuncios espectaculares, las cuales carecían del informe pormenorizado de toda contratación hecha con la empresa dedicada a la renta y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como de las hojas membretadas, del resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PD-0001/01-12	0936	31-01-12	Mercadotecnia, Publicidad y Servicios la Estrella S.A. de C.V.	Renta de tres espectaculares por el mes de enero del 2012.	\$87,000.00 (a)
	PD-0002/02-12	1052	23-02-12		Renta de espectaculares por dos meses.	174,000.00 (a)
	PD-0001/04-12	1128	27-04-12		Renta de anuncios espectaculares	174,000.00 (a)
					<b>TOTAL</b>	<b>\$435,000.00</b>

Adicionalmente, de las pólizas referenciadas con (a) en la columna “Factura/Importe” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Respecto a las pólizas referenciadas con (a), presentara las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158, en relación con el 181, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Respecto de tres pólizas del estado de Jalisco, alusivas a renta de espectaculares con la empresa “Mercadotecnia, Publicidad y Servicios la estrella SA de CV”, anexo sírvase encontrar todos y cada uno de los comprobantes solicitados.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se constató que presentó las hojas membretadas, así como el resumen con la información de las hojas membretadas y las muestras de la publicidad contratada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Impresiones y Publicaciones”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que fue expedida con fecha posterior a su vigencia. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VIGENCIA DE LA FACTURA
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	PE-0642/06-12	0231	22-06-12	Joseph Vidal García López	332 Impresiones en serigrafía a una tinta	\$2,118.16	04-02-12

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 150 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*La revisión a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Impresiones y Publicaciones’, arrojó la observación de una factura del proveedor Joseph Vidal García López que fue expedida con fecha posterior a su vigencia. Requerido por el Partido, el proveedor proporcionó la factura 0304 de fecha 4 de julio del presente año, en la que expresamente indica que ésta sustituye a la factura 0231 expedida el 22 de junio de 2012 y que es precisamente la observada por la autoridad. Sírvase encontrar el documento de mérito, anexo en la carpeta UF-DA 6400, 2.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una factura que cumple con la totalidad de requisitos fiscales, la cual sustituyó a la observada por esta autoridad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Promoción Campaña Interna”, subcuenta “Gastos Espectaculares en Vía Pública”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de publicidad en anuncios espectaculares, la cual carecía del informe pormenorizado de toda contratación hecha con la empresa dedicada a la renta y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como de las hojas membretadas, del resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica y las respectivas muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	PD-0006/12-12	0804	17-12-12	Guillermo Luna Cárdenas	1 12.2 mts2 Ubicación: Relleno Sanitaria Celaya. Lona 1. 1 82.33 mts2 Ubicación: Carr Celaya-Cortazar Lona2 1 13.52 mts2 Ubicación: Carr. Celaya-Cortazar fte. Crespo Lona 3 1 16.92 mts2 Ubicación: Carr Celaya-Cortazar fte. Tractores Lona 4. 1 64.82 mts2 Ubicación: Entrada a Celaya fte refaccionaria Pro-One Lona 5.	\$48,720.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 en relación con el 181, 206, y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.

- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 en relación con el 181, 206, y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe pormenorizado, hojas membretadas, el resumen de información y las respectivas muestras (fotografías) de la publicidad utilizada, por un importe de \$48,720.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 181, numeral 3 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.3.7.5 Gastos Financieros**

En la en la cuarta versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido reportó egresos por concepto de Gastos Financieros un importe de \$141,112.24, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Financieros	\$141,112.24

#### **b) Revisión**



Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$21,914.94, que representa el 15.53% del total reportado por el partido de \$141,112.24. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia.

#### 4.3.3.7.6 Adquisiciones de Activo Fijode los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la cuarta versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$455,939.81, integrada por los siguientes conceptos:

COMITÉ	RUBRO	IMPORTE
Coahuila	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$9,297.08
Guanajuato		12,473.11
Sinaloa		13,570.00
Sonora		6,960.00
Tabasco		67,662.80
<b>Subtotal</b>		<b>\$109,962.99</b>
Campeche	Equipo de Transporte	\$191,000.00
Estado de México		129,900.00
Sinaloa		20,000.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$340,900.00</b>
Coahuila	Equipo de Computo	\$4,724.26
<b>Subtotal</b>		<b>\$4,724.26</b>
Guanajuato	Equipo de Sonido y Video	\$352.56
<b>Subtotal</b>		<b>\$352.56</b>
<b>Gran Total</b>		<b>\$455,939.81</b>

#### a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Adquisiciones de Activo Fijo se revisó el importe de \$455,939.81, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que no se determinaron observaciones.

#### 4.3.3.7.7 Transferencias de los Comités Ejecutivos Estatales a Campaña Federal

El partido reporto en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, transferencias efectuadas por los Comités Ejecutivos Estatales a la Campaña Federal un importe de \$5,740,110.84. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	8,773.00
Baja California	121,432.00
Campeche	255,282.80
Colima	64,976.00
Chihuahua	365,982.00
Durango	11,600.00
Guanajuato	116,245.28
Hidalgo	3,288.60
Jalisco	486,000.00
Michoacán	360,000.00
Morelos	333,900.00
Nuevo León	260,163.51
Oaxaca	600,000.00
Querétaro	96,966.80
Quintana Roo	29,442.35
San Luis Potosí	61,226.00
Sinaloa	19,871.40
Sonora	287,780.38
Tabasco	1,542,800.00
Tlaxcala	3,480.00
Veracruz	144,320.00
Yucatán	98,580.72
Zacatecas	468,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,740,110.84</b>

#### a) Revisión

Por este concepto se revisó un monto de \$5,740,110.84 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se observó en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de

Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomo 4.5 "Coalición "Movimiento Progresista"; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Transferencias Campaña Federal", subcuenta "Especie", se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo; carecían del recibo interno que amparara la transferencia realizada. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	PE-17698/03-12	0525	01-01-12	Martina del Carmen Ruíz Uc	1700 Banderolas a tres tintas	\$29,974.40
	PE-17697/03-12	0089	08-01-12	Carlos Manuel Ramos Rebolledo	900 refrescos, 900 tortas	30,276.00
Colima	PE-000231/01-12	1284	19-01-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	03 Renta, Impresión e instalación de espectaculares de medidas 12.00 x 8.00 Mts con imagen de visita del candidato AMLO/ 01 Renta, Impresión e instalación de espectaculares de medidas 9.00 x 3.00 Mts con imagen de visita del candidato AMLO	49,976.00 (1)
Nuevo León	PE-0704/02-12	0084	25-01-12	Benjamín Jesús García Cuevas	80 impresión de banderolas, 800 impresiones de banderolas	23,417.50
	PE-0705/02-12	222	01-02-12	Comercializadora Villarey SA de CV	100,000 Volantes municipios N.L., Guadalupe, Santa Catarina, Apodaca, San Nicolás, Linares	19,385.92
	PE-0739/02-12	0258	09-02-12	Pablo Ulises Flores de los Reyes	Colocación de escenario, sonido y perifoneo linares NL	12,700.00
	PE-0741/02-12	VT-2348	09-02-12	Transportes Tamaulipas SA de CV	varios traslados: 2 vallecillos, NL, Hidalgo, NL Vallecillos, salida: 11/Feb./2012; regreso 11/Feb./2012;	48,300.00
	PE-0742/02-12	SL-5606	15-02-12		varios traslados: 2 Juárez, 8 Guadalupe, 4 san Pedro, 5 García, 7 santa Catarina, 2 cienega, 1 general Zuazua	61,760.00
Yucatán	PE-001940/01-12	417	04-01-12	Virginia Mendoza Arzápalo	Un evento con la militancia del PRD (Sonido, escenario, soporte con techo, sonorización)	17,400.00
	PE-001943/01-12	5514	04-01-12	Claudio Rodolfo Torres Pérez	1 Servicio de sonido, soporte estructural, tarima y planta de energía para un evento de la militancia del PRD el día 5 de enero del 2012	54,520.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$347,709.82</b>

Adicionalmente, carecían de los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago y penalizaciones, así como las muestras y/o fotografías.

Por lo que respecta a la póliza referenciada con (1) en la columna "Factura/Importe" del cuadro que antecede, se observó que carecía del informe pormenorizado de toda contratación hecha con la empresa dedicada a la renta y

colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como de las hojas membretadas, del resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica y las respectivas muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias realizadas a las Campañas.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago y penalizaciones.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada.
- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas, en hoja de cálculo, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 158 en relación con el 181, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*El oficio que se responde establece que, en la cuenta ‘Transferencias Campaña Federal’, subcuenta ‘Especie’, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria que ‘carecen del recibo interno que ampare la transferencia realizada (así como) de los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores. Al efecto, sírvase encontrar la documentación requerida formando parte de la carpeta UF-DA 6004,2, anexa.*

(...)"

De la verificación a la documentación presentada se constató que respecto de los Comités Ejecutivos Estatales de Colima, Nuevo León y Yucatán, el partido presentó los recibos internos que amparan la transferencia, contratos de prestación de servicios, y las muestras correspondientes, así como la hoja membretada razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichos Comités.

Ahora bien, por lo que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, el partido no presentó aclaración y/o documentación alguna, por tal razón la observación quedó no subsanada por dicha solicitud.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal de Campeche por cada una de las transferencias realizadas a las campañas.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, condiciones del mismo, importe, formas de pago y penalizaciones, así como las muestras y/o fotografías de la publicidad contratada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$60,250.40.

En consecuencia, al omitir presentar 2 recibos internos que amparen las transferencias realizadas, así como 2 contratos de prestación de servicios, correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, el partido incumplió

con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 144 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campaña Federal”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), los cuales fueron pagados mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores y/o prestadores del servicio; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PE-0995/01-12	A 1055	09-01-12	Cruz León David	Servicio de transporte de las diferentes comunidades del municipio del Márquez Querétaro el evento del día 11-ene-12, 28 unidades de \$1,539.39 c/u	\$50,000.00 (a)
	PE-0998/01-12	000796	12-01-12	Transportes Queretanos Flecha Azul S.A. de C.V.	13 Viajes Especiales a diferentes comunidades del municipio del Marques	18,200.00 (a)
Querétaro	PE-1000/01-12	1084	13-01-12	Ignacio Hernández Alcántara	4 Servicio de autobuses a diferentes comunidades del edo. de Querétaro	9,000.00
					<b>Total</b>	<b>\$77,200.00</b>

Adicionalmente, respecto a las pólizas referenciadas con (a) en la columna “Factura/Importe” del cuadro que antecede no se localizaron los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los proveedores correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, los cuales detallaran con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Derivado de la revisión de pólizas correspondientes a gastos del estado de Querétaro, registradas en la cuenta ‘Transferencias Campaña Federal’ subcuenta ‘En Especie’, el oficio de referencia, el oficio que se contesta requiere la exhibición de dos contratos por concepto de transporte. Anexo sírvase encontrar en la carpeta UF-DA 6400, 2, los documentos requeridos, acompañados de los medios de pago empleados y la póliza correspondiente.*

(…)”.

Respecto de los contratos de prestación de servicios solicitados por la autoridad electoral, el partido presentó únicamente el celebrado con el proveedor Cruz León David, debidamente requisitado y firmado por las partes contratantes, por tal razón; la observación quedó subsanada respecto de dicho contrato.

Por lo que se refiere a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no proporcionó aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, al verificar la documentación presentada por el partido, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con Transportes Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V., por lo anterior, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicio celebrado con el proveedor Transportes Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V., debidamente firmado por las partes contratantes, en el que se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato de prestación de servicios que ampare las operaciones celebradas con el proveedor Transportes Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V., por un importe de \$18,200.00, así como presentar 3 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$77,200.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 153 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales**

El partido reportó en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, transferencias efectuadas por los Comités Ejecutivos Estatales a sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$2,654,313.67. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN:		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Campeche	\$0.00	\$32,286.08	\$32,286.08
Guanajuato	0.00	46,400.00	46,400.00
Hidalgo	0.00	1,931.40	1,931.40
Morelos	0.00	946,100.00	946,100.00
Nuevo León	0.00	238,207.69	238,207.69
Querétaro	225,000.00	0.00	225,000.00
Sonora	0.00	944,091.42	944,091.42
Yucatán	0.00	220,297.08	220,297.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$225,000.00</b>	<b>\$2,429,313.67</b>	<b>\$2,654,313.67</b>

**Nota:** Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.



#### **4.3.3.8.1 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales en Efectivo**

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales por \$225,000.00 se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por por los Comités Estatales a las campañas locales se depositaran en cuentas “CB-CL” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

#### **4.3.3.8.2 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales en Especie**

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie por \$2,429,513.67 se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por los Comités Ejecutivos Estatales a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, subcuenta “En especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por estudio de opinión y por cobertura de eventos; sin embargo, carecían del recibo interno que amparara la transferencia realizada. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				PARCIAL	IMPORTE	REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
Morelos	PE-057015/03-12	10	15-03-12	Mendoza Blanco & Asociados S.C.	1 Estudio de opinión	\$66,000.00	\$530,000.00	(b)
		7	09-03-12		1 Estudio de opinión	232,000.00		
		5	02-03-12		1 Estudio de opinión	232,000.00		
	PE-057018/06-12	A 148	30-05-12	Grupo Comercial y de Servicios MANMI S.A. de C.V.	10 Cobertura de eventos		750,000.00 (1)	(a)
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$1,280,000.00</b>	
San Luis Potosí	PE-3528/01-12	740	30-01-12	Paulina Rodríguez Jaramillo	7 lonas de 5 x 3 360		\$7,176.00 (2)	(d)
	PE-3533/02-12	213	16-02-12	Marco Antonio Hurtado León	1500 playeras cuello redondo estampadas selección a color frente 2 tintas espalda.		51,450.00 (2)	(c)
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$58,626.00</b>	
Sonora	PE-19855/05-12	F-143939	14-05-12	Distribuidora Castros SA de CV	50,000 Globo No. 9 amarillo		\$ 34,800.00 (2)	(d)
	PE-19879/06-12	191	30-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	63,500 Volantes: 10,000 Agua prieta; 10,000 Altar; 20,000 Cananea; 2,000 Bacadehuachi; 20,000 Caborca; 1,500 Bacerac		66,294.00	
	PE-19887/06-12	234	24-05-12		8 Camisolas bordadas con logo y nombre, 6 Blusas para dama bordadas con log y nombre, Camisola bordada con nombre y logo de amlo enfrente y atrás, 7 Playeras polo bordadas con logo y nombre, 11 gorras bordadas con logo y nombre	10,590.80	57,918.80	
		230	07-06-12		510 Pendones de .80X1.20 Mts completos; Arispe 50; Bacuachi 40; Carbo 70; Naco 50; San miguel 50; Moctezuma 50; Cumpas 200	47,328.00 (2)		
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$159,012.80</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>\$1,497,638.80</b>	

Asimismo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago y penalizaciones.

Respecto a la póliza referenciada con (1) en la columna “Factura/Importe” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando el cheque fue expedido a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, por lo que corresponde a las pólizas referenciadas con (2) en la columna “Factura/Importe” del cuadro que antecede, se observó que el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías del gasto realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias realizadas a las Campañas Locales.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago y penalizaciones.
- Respecto a las pólizas referenciadas con (2), las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*El oficio de referencia alude a la falta de recibos internos en diversas pólizas de la cuenta ‘Transferencias a Campañas Locales’, subcuenta ‘En especie’, así como de contratos y, en su caso, muestras o fotografías. Al efecto, sírvase encontrar formando parte de la carpeta UF-DA 6400,2 recibos y contratos correspondientes*

*a los estados de Colima, Yucatán, San Luis Potosí y Nuevo León; en este último caso, hago mención a que los documentos originales fueron proporcionados a la autoridad a propósito de la revisión de los informes de precampaña. La información relativa a Campeche se entregará en la segunda vuelta del oficio de errores y omisiones al rubro de egresos de los comités ejecutivos estatales.*

(...)"

Del análisis a lo manifestado y de la revisión de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizó el recibo interno que ampara la transferencia, así como el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, por tal razón la observación quedó subsanada respecto de dicha póliza.

Respecto a la observación de que dicho gasto fue pagado con cheque nominativo que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido no proporcionó aclaración alguna; en consecuencia, la observación quedó no subsanada por dicho punto.

Por lo que corresponde a la póliza señaladas con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando presentó los recibos internos de transferencias, omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios, por tal razón la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando presentó el recibo interno de transferencia y la muestra correspondiente; se observó que el recibo indicaba que correspondía a la precampaña 2011-2012, por lo tanto debió registrar dicha transferencia.

Finalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (d) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido no atendió la solicitud de la autoridad electoral, toda vez que no proporcionó documentación alguna; por lo que, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por los Comités Ejecutivos Estatales de San Luis Potosí y Sonora por cada una de las transferencias realizadas a las Campañas Locales.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores Mendoza Blanco & Asociados S.C., Paulina Rodríguez Jaramillo, Distribuidora Castros S.A. de C.V. y Juan Pablo Granillo Juvera, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago y penalizaciones.
- Respecto de la póliza PE-19855/05-12, presentara las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto realizado.
- Indicara por qué no reportó el gasto correspondiente a la póliza PE-3533/02-12, en la precampaña 2011-2012.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Al efecto, sírvase encontrar anexa la póliza PE-3528/01-12 acompañada de póliza de cheque, factura, recibo de transferencia interna en especie y la muestra correspondiente. Hago notar que esta factura fue objeto de revisión en la precampaña, por lo que allí fue reportado el gasto correspondiente. Asimismo, remito la póliza PE-3533/02-12 con documentación comprobatoria consistente en póliza de cheque, factura, recibo de transferencia interna en especie y la muestra correspondiente, así como de la póliza SLPP02 y su auxiliar contable en la que se refleja la transferencia en especie.*

*De igual manera, anexo encontrará los recibos internos de transferencia en especie a la campaña local de Sonora, alusivas a Juan Pablo Granillo Juvera y Distribuidora Castros, S.A. de C.V. En este último caso hago notar que, como se evidencia en la fotografía que de (sic) anexa en calidad de muestra, la adquisición*

*consistió en globos amarillos simples y llanos, sin impresión alguna, que por ser un producto asequible a cualquier consumidor no requirió de tratamiento específico y, por ende, no ameritó la suscripción de contrato.*

(...)"

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza señalada con (c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza mediante la cual se constató el registro del gasto en el informe de precampaña respectivo, por concepto de transferencia en especie; por lo cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere a la póliza PE-19855/05-12, el partido presentó la muestra (fotografía) que ampara el gasto realizado; asimismo, manifestó que al tratarse de adquisición de globos sin impresión alguna, no ameritó la suscripción de contrato; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dicha póliza.

En relación a 1 cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que ampare el gasto registrado mediante la póliza señalada con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$750,000.00.

Ahora bien, respecto de los contratos de prestación solicitados, el partido omitió presentar los celebrados con los proveedores Mendoza Blanco & Asociados S.C., Paulina Rodríguez Jaramillo y Juan Pablo Granillo Juvera, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago y penalizaciones, razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de 3 contratos por un importe de \$661,388.00.

Finalmente, el partido omitió presentar las muestras que amparen los gastos de las facturas números 740 y 230 por concepto de lonas y pendones, por un importe de \$54,504.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras que amparen 2 facturas por un importe de \$54,504.00, así como 3 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$661,388.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38,

numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, al presentar 1 cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$750,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campaña Local”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), los cuales fueron pagados mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores y/o prestadores del servicios; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	
Sonora	PE-19856/05-12	153	17-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	150 camisetas impresas frente y reverso	\$8,700.00	\$57,674.80 (a)	
		148			3 lonas para escenario	3,410.40		
		151			40 lonas de 1.20X2.00	7,795.20		
		147			20 lonas 4X2.50 Mts.	16,240.00		
		152			40,000 Volantes selección color frente y vuelta 1/2 carta en papel bond 36 LBS	21,529.60		
	PE-19857/05-12	019	02-05-12	Jesús Medardo Moroyoqui Valenzuela	150 playeras impresas		19,575.00	
	PE-19862/05-12 (1)	161	21-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	500 pendones completos Rafael Payo Orduño	46,400.00	57,628.80 (a)	
		159	21-05-12		50 Pendones completos para Prof. Jesús Chuchi romero	4,640.00		
		158	21-05-12		50 pendones completos para Nicolás Martínez	4,640.00		
		162	21-05-12		4 lonas para Eduardo Lalo Ibarra	1,948.80		
	PE-19867/05-12	178	23-05-12		58 Lonas selección color 3X2 Mts	32,294.00	93,774.40 (a)	
	Sonora	PE-19867/05-12	174	23-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	10,000 Calendarios frente y reverso selección color para Antonio gallardo	6,960.00	
			168			10,000 Volantes selección color frente y vuelta 1/2 carta en papel bond 36 LBS.	6,960.00	
167			10,000 Dúpticos selección color frente y reverso tamaño carta Imuris			10,440.00		
181			600 camisetas impresas frente y reverso			27,840.00		
176			200 camisetas impresas en serigrafía frente y vuelta Hutabampo... Rafael Orduño Valdez			9,280.00		
				<b>Total</b>		<b>\$228,653.00</b>		

Ahora bien, por lo que respecta a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, se observó que el partido no registró la totalidad del egreso, toda vez que existía una diferencia entre el importe registrado y el pagado por \$18,560.00; asimismo, respecto a las pólizas

referenciadas con (a) en la columna “Factura/Importe” del mismo cuadro, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados debidamente suscritos entre el partido y los proveedores correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Remitiera las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, los cuales detallaran con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- El formato “IA” Informe anual y sus anexos correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 153, 273 numeral 1, inciso b), 310 numeral 1, 312 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*En la cuenta ‘Transferencias Campaña Local’, subcuenta ‘En Especie’, alude a que no se localizaron los contratos de prestación de servicios y se afirma que se efectuaron pagos mediante cheque que no ostentaban la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’. Se remite al efecto los contratos, facturas y pólizas de cheque correspondientes a las operaciones realizadas con los proveedores identificados como Juan Pablo Granillo Juvera y Jesús Medardo Moroyoqui*



*Valenzuela. Es de enfatizar nuestra incomprensión ante la afirmación relativa a la falta de leyenda en los cheques, pues las copias que se exhiben de los medios de pago empleados cumplen cabalmente con esta exigencia reglamentaria. Sírvase encontrarlos anexos en la carpeta identificada con el rótulo UF-DA 6400, 2. (...)*”.

Del análisis a lo manifestado y de la revisión de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los contratos de prestación de servicios solicitados, se constató que fueron presentados, mismos que detallaban con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, fecha, lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, monto y forma de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la diferencia observada en la póliza PE-19862/05-12 entre el importe registrado y el pagado por \$18,560.00, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna, por tal razón la observación quedó no subsanada respecto del reconocimiento del gasto.

En relación a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, identificados con números 9719856 y 9719857, por un importe de \$57,674.80 y \$19,575.00, respectivamente, el partido no dio aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que corresponde a los cheques identificados con números 9719862 y 9719867, por un importe de \$76,188.80 y \$93,774.40, respectivamente, el partido presentó dichos cheques nominativos que contienen la leyenda; sin embargo, es importante señalar que los presentados por el partido durante la revisión de la autoridad, carecían de la misma; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En este sentido, con la finalidad de acreditar la veracidad de los cheques expedidos por el Partido de la Revolución Democrática, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que presentara copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por el partido, en términos de los artículos 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito. Al respecto, la Comisión dio

contestación a los requerimientos de la autoridad, determinándose lo que se indica a continuación:

- ◆ Como resultado de la verificación documental, y del cotejo realizado al anverso y reverso de dos cheques presentados por el partido contra lo reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se detectó que el instituto político presentó dos cheques a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, los remitidos por la Comisión carecen de la mencionada leyenda, los casos en comento se detallan a continuación:

COPIA DE LOS CHEQUES PROPORCIONADOS POR EL "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"					COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV				
NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE	CHEQUE CON LEYENDA	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE	CHEQUE CON LEYENDA
9719856	17-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	\$57,674.80	*	9719856	17-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	\$57,674.80	*
9719857	18-05-12	Jesús Medardo Moroyoqui Valenzuela	19,575.00	*	9719857	18-05-12	Jesús Medardo Moroyoqui Valenzuela	19,575.00	*
9719862	21-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	76,188.80	✓	9719862	21-05-12	Juan Pablo Granillo Juvera	76,188.80	*
9719867	25-05-12		93,774.40		9719867	25-05-12		93,774.40	
<b>TOTAL</b>			<b>\$247,213.00</b>		<b>TOTAL</b>			<b>\$247,213.00</b>	

\*: Carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato "IA" Informe anual y sus anexos correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, 153, inciso h), 273 numeral 1, inciso b), 310 numeral 1, 312 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7138/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/647/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto de esta observación, omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, la autoridad verificó la balanza de comprobación y auxiliares contables presentados por el partido en respuesta a los oficios de errores y omisiones, constatando que realizó la corrección a sus registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Finalmente, respecto a los 4 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, es preciso subrayar que el partido manifestó que las copias de los cheques cuentan con la exigencia reglamentaria; sin embargo los cheques presentados inicialmente a la autoridad, no plasmaban este requisito, motivo por el cual se realizó la presente observación.

Asimismo, conviene señalar que derivado de la respuesta del partido al oficio de errores y omisiones emitido por la autoridad, el partido presentó 2 cheques identificados con números 9719862 y 9719867 que forman parte de la presente observación, los cuales ya contenían la leyenda “para abono en cuenta”.

Sin embargo, tal como se constató con los cheques remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la autoridad, los cheques observados carecen de la leyenda; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 4 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$247,213.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.3.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en su última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, el partido reportó transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$285,117.61. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
Coahuila	\$232,000.00
Michoacán	53,117.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$285,117.61</b>

Cabe señalar que por lo que respecta al monto de \$232,000.00, corresponde a gastos del ejercicio 2011, el cual fue transferido y registrado en la cuenta “propaganda” de la campaña local referida, en el mismo ejercicio, por lo que el monto detallado en el cuadro que antecede, no debió ser registrado en la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”; a “Campañas Locales”; en consecuencia, al tratarse de un error contable, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

#### **a) Revisión**

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

#### **4.3.3.9.1 Transferencias en Efectivo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó transferencias por este concepto.

#### **4.3.3.9.2 Transferencias en Especie a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en su última balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, por este concepto un monto de \$285,117.61. La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en

una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Campañas Locales”, subcuenta “Especie” se localizaron tres registros contables que carecían de las pólizas y de su respectiva documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
C.L. Michoacán	PD-TBT385/6-12	\$13,950.00	1
	PD-TBT386/6-12	17,400.00	
	PD-TBT388/6-12	19,535.61	2
	<b>TOTAL</b>	<b>\$50,885.61</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalían a \$62.33 (100X\$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 148, 149 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6398/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/591/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) anexo se remiten en la carpeta 4 las pólizas de referencia, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los comprobantes de transferencia electrónica bancaria y los recibos internos que en cada caso corresponden”.*

De la verificación a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental en original consistente en facturas y recibos internos de las transferencias en especie, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la póliza identificada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza observada por esta autoridad electoral; sin embargo, el soporte documental no coincidía contra el registro contable, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
PD-TBT388/6-12	\$19,535.61	\$29,000.00	\$9,464.39

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de manera tal que coincidiera con el registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El oficio de referencia demanda la póliza PD-TBT388/6-12, la documentación en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de manera tal que coincida con el registro contable.*

*Al atender el requerimiento en sus términos, es menester dar cuenta de un error de archivo, por el cual se anexó a la póliza en comento, que da cuenta de una operación con la persona moral Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V., la factura A67 a nombre de EMN Emprendedores, S.A. de C.V., por la cantidad de \$29,000.00 que en realidad corresponde a la póliza de diario TBT387/6-12.*

*En consecuencia, se anexa esta última, así como la identificada como TBT553, que contiene el pago final de la factura emitida por Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V. Asimismo, se anexa la póliza PDA52/12-12 para corregir el movimiento improcedente de la diversa PD50/12-12, donde media la corrección de la póliza TBT553”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido, se constató que el soporte de los registros contables que amparan la diferencia observada fue clasificada correctamente, presentando las pólizas señaladas en su escrito de contestación, verificando que la documentación soporte coincide con los registros contables, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, derivado de la presentación de la última versión de las balanzas de comprobación, se observó que el partido omitió presentar la correspondiente a la campaña local del estado de Michoacán, por lo que esta autoridad no pudo identificar el registro de las transferencias recibidas en dicha campaña.

En consecuencia, al omitir presentar las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes a la campaña local de Michoacán, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.3.3.10 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, un monto de \$1,738,724.56 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	TOTAL
Campeche	\$20,933.60	\$0.00	\$9,852.48	\$30,786.08
Colima	40,344.76	280,331.90	0.00	320,676.66
Guanajuato	0.00	42,920.00	0.00	42,920.00
Morelos	0.00	196,100.00	0.00	196,100.00
Nuevo León	2,308.40	236,700.00	0.00	239,008.40
Sonora	329,433.42	579,800.00	0.00	909,233.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$393,020.18</b>	<b>\$1,335,851.90</b>	<b>\$9,852.48</b>	<b>\$1,738,724.56</b>

Se verificó un importe de \$1,738,724.56 que representa el 100% del total reportado por el partido

#### 1.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$393,020.18 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Locales”, subcuenta “Gastos en Propaganda”, sub-subcuenta “Municipios”, se localizó el registro de una póliza que carecía de la totalidad de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
COLIMA CL	PE-0102/06-12	\$13,895.64	\$5,997.20	\$7,898.44

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de manera tal que coincidiera con el registro contable.



- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6400/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/593/13 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Bajo el rubro ‘Gastos efectuados en Campañas Electores (sic) Locales’, se alude a la póliza PE-0102/06-12, de la campaña local de Colima que, se dice, carece de su respectiva documentación soporte. Lamentablemente, carecemos de la documentación que se requiere, en virtud de que fue entregada a esa autoridad fiscalizadora federal formando parte de la respuesta al oficio UF-DA/14108/12 relativo a ‘errores y omisiones de ingresos en la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Coalición ‘Movimiento Progresista’. Segunda vuelta’, como consta en la copia del anexo 1 que en copia simple acompaña al presente. Así las cosas, me permito remitirlo a aquel documento.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se identificó la póliza con su respectiva documentación soporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## **1.2 Gastos Operativos de Campaña**

Por este concepto se revisó un importe de \$1,335,851.90, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, esta autoridad determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

## **Reconocimientos por Actividades Políticas**

Por lo que respecta al monto de \$236,700.00, se verificó el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, esta autoridad determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

## **Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local**

El partido utilizó la serie “CF-REPAP-CEN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas

## **1.3 Gastos de Prensa**

Por este concepto se revisó un importe de \$9,852.48, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, esta autoridad determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

## **1.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública**

Por este concepto el partido no reportó egresos.

## **1.5 Gastos de Propaganda colocada en páginas de Internet**

Por este concepto el partido no reportó egresos.

## **1.6 Gastos de Pinta de Bardas**

Por este concepto el partido no reportó egresos.

#### **4.3.3.11 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional (Remanentes de Campañas Locales)**

El partido reportó en su última versión de balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del Comité Ejecutivo Nacional transferencias por los remanentes de sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$17,319.04. A continuación se detalla cómo se integra la citada transferencia:

COMITÉ	IMPORTE
Colima	\$17,319.04

##### **a) Revisión**

La revisión de las transferencias de las Campañas Locales al Comité Ejecutivo Nacional se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por las Campañas Locales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaron en las cuentas bancarias "CBCEN".
- b) Se verificó que la documentación proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

##### **Balanzas de Comprobación**

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que no coincidían en los rubros que se detallan a continuación:

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORIA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>ACTIVOS</b>	<b>\$441,372,651.82</b>	<b>\$441,371,651.82</b>	<b>\$1,000.00</b>
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>411,334,887.30</b>	<b>411,333,887.30</b>	<b>1,000.00</b>
1-10-101	BANCOS	352,143,398.39	375,684,908.82	-23,541,510.43
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS	353,663.70	2,835,131.84	-2,481,468.14
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	17,434,676.89	17,206,186.76	228,490.13
1-10-103-1033	PRESTAMOS A COMITES	418,170.90	646,661.03	-228,490.13
1-10-103-1036	MILITANTES DIPUTADOS	1,858,696.23	0.00	1,858,696.23
1-10-103-1037	MILITANTES SENADORES	564,618.60	0.00	564,618.60
1-10-103-1038	FUNCIONARIOS	58,153.31	0.00	58,153.31
1-10-104	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISO	23,542,510.43	0.00	23,542,510.43
	<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>27,877,704.36</b>	<b>27,877,704.3611</b>	<b>0.00</b>
1-11-111	TERRENOS	1,949,030.00	1,971,096.85	-22,066.85
1-11-112	EDIFICIO	-4,236,880.91	-4,236,880.91	0.00
1-11-113	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,657,291.67	4,635,224.82	22,066.85
1-11-114	EQUIPO DE TRANSPORTE	14,962,228.85	14,987,309.42	-25,080.57
1-11-115	EQUIPO DE COMPUTO	10,546,034.75	10,520,954.18	25,080.57
	<b>PASIVOS</b>	<b>-372,772,233.81</b>	<b>-372,772,233.81</b>	<b>297,782.08</b>
	<b>PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>-372,772,233.81</b>	<b>-372,772,233.81</b>	<b>297,782.08</b>
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-173,028,429.62	-173,326,211.70	297,782.08
2-20-204	IMSS	-297,782.08	0.00	-297,782.08
	<b>INGRESOS</b>	<b>-1,499,505,411.93</b>	<b>-1,499,504,411.93</b>	<b>-1,000.00</b>
	<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>	<b>-723,859,338.18</b>	<b>-723,858,338.18</b>	<b>-1,000.00</b>
	<b>APORTACIONES DE MILITANTES</b>	<b>-18,475,458.26</b>	<b>-18,474,458.26</b>	<b>-1,000.00</b>
4-41-410-4100	APORTACIONES EN EFECTIVO	-15,691,218.72	-15,690,218.72	-1,000.00
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>-103,522,147.59</b>	<b>-103,522,147.59</b>	<b>0.00</b>
4-43-431	TRANSFERENCIAS DE LOS C.E.E. EN EFECTIVO AL CEN	-709,807.92	0.00	-709,807.92
4-43-437-4370	TRANSFERENCIAS DEL C.E.N. EN EFECTIVO A LOS C.E.E.	-75,098,647.30	-74,563,647.30	-535,000.00
4-43-437-4371	TRANSFERENCIA DEL C.E.N. EN ESPECIE A LOS C.E.E.	-26,295,644.47	-20,273,039.21	-6,022,605.26
	TRANSFERENCIA A FUND. E INTITUTOS EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIA A FUND. E INTITUTOS EN ESPECIE	0.00	-6,022,605.26	6,022,605.26
	TRANSF. DEL C.E.N. A CAMPANAS LOCALES EN EFECTIVO	0.00	-535,000.00	535,000.00
4-43-438-4381	TRANSF. DE LOS C.E.E. EN ESPECIE A CAMPANAS LOCALES	-1,418,047.90	-2,127,855.82	709,807.92
	<b>GASTOS</b>	<b>2,024,512,714.13</b>	<b>599,955,414.89</b>	<b>1,424,557,299.24</b>
	<b>GTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>24,671,266.95</b>	<b>24,671,266.95</b>	<b>0.00</b>
5-50-500	GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION	11,653,591.77	11,653,591.77	0.00
5-50-501	GASTOS DE INVESTIGACION SOCIO POLITICA	10,073,800.08	10,073,800.08	0.00
5-50-502	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	2,943,875.10	2,943,875.10	0.00
	<b>GTOS EN FUND. E INST. DE INV.</b>	<b>697,316,176.56</b>	<b>697,316,176.56</b>	<b>0.00</b>
	<b>GASTOS EN CAMPANAS ELECTORALES</b>	<b>726,129,229.19</b>	<b>28,806,063.71</b>	<b>697,323,165.48</b>
	<b>GASTOS DE PROPAGANDA</b>	<b>377,100,042.08</b>	<b>4,892,980.97</b>	<b>372,207,061.11</b>
			<b>(b)</b>	
	PRESIDENTE	94,214,075.46	94,214,075.46	0.00
	SENADOR	129,773,126.62	129,773,126.62	0.00
	DIPUTADOS FEDERALES	153,112,840.00	153,112,840.00	0.00
	<b>GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA</b>	<b>185,782,279.43</b>	<b>17,713,666.14</b>	<b>168,068,613.29</b>
			<b>(b)</b>	
	PRESIDENTE	102,959,854.65	102,959,854.65	0.00
	SENADOR	40,417,999.82	40,417,999.82	0.00
	DIPUTADOS FEDERALES	42,404,424.96	42,404,424.96	0.00
	<b>GASTOS EN PRENSA</b>	<b>6,896,426.16</b>	<b>503,654.90</b>	<b>6,392,771.26</b>
			<b>(b)</b>	
	PRESIDENTE	2,587,208.31	2,587,208.31	0.00
	SENADOR	2,892,321.07	2,892,321.07	0.00
	DIPUTADOS FEDERALES	1,416,896.78	1,416,896.78	0.00
	<b>GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA</b>	<b>103,706,401.74</b>	<b>5,530,002.62</b>	<b>98,176,399.12</b>
			<b>(b)</b>	
	PRESIDENTE	60,478,472.42	60,478,472.42	0.00
	SENADOR	25,317,791.62	25,317,791.62	0.00
	DIPUTADOS FEDERALES	17,910,137.70	17,910,137.70	0.00
	<b>GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET</b>	<b>41,508,801.01</b>	<b>165,759.08</b>	<b>41,343,041.93</b>
			<b>(b)</b>	
	PRESIDENTE	16,971,307.61	16,971,307.61	0.00
	SENADOR	8,065,832.31	8,065,832.31	0.00
	DIPUTADOS FEDERALES	16,471,661.09	16,471,661.09	0.00

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORIA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>GASTOS EN PRODUCCION DE RADIO Y TV</b>	<b>11,128,289.85</b>	<b>0.00</b>	<b>11,128,289.85</b>
	PRESIDENTE	10,577,227.75	0.00	10,577,227.75
	SENADOR	457,160.29	0.00	457,160.29
	DIPUTADOS FEDERALES	93,901.81	0.00	93,901.81
	COMISIONES BANCARIAS	6,988.92	6,988.92	0.00
	<b>GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>	<b>458,174,188.25</b>	<b>458,134,504.90</b>	<b>39,683.35</b>
5-52-521	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,390,591.27	22,399,627.92	-9,036.65
5-52-524	OTROS GASTOS	-396,565.00	-400,461.00	3,896.00
5-52-526	GTOS PROMOCION CAMPAÑA INTER	48,720.00	0.00	48,720.00
5-52-533		-3,896.00	0.00	-3,896.00
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>115,364,246.21</b>	<b>115,355,209.56</b>	<b>9,036.65</b>
5-53-530-5301	TRANSF. DEL CEN A CAMPAÑAS LOCALES EN ESPECIE	50,885.61	2,480,199.28	-2,429,313.67
	TRANSF. A CAMP. FED. EN EFECTIVO	0.00	1,552,703.00	-1,552,703.00
5-53-534-5341	TRANSF. A CAMP. FED. EN ESPECIE	9,861,181.84	8,308,478.84	1,552,703.00
5-53-536	TRANSFERENCIAS AL CEN	15,354.47	0.00	15,354.47
5-53-530-5301	TRANSF. DEL C.E.E. A CAMPAÑA LOCAL EN ESPECIE	2,429,313.67	0.00	2,429,313.67
5-53-537	TRANSF. DE REMANENTES DE CAMP. ELEC. LOCALES AL C.E.N.	17,319.04	32,673.51	-15,354.47
5-55-2524		9,036.65	0.00	9,036.65
	<b>GASTO EN CAMPAÑAS. ELECTORALES LOCALES</b>	<b>1,738,724.56</b>	<b>1,794,433.48</b>	<b>-55,708.92</b>
5-54-541	GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA	1,335,851.90	1,342,840.82	-6,988.92
5-54-543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUB	0.00	48,720.00	-48,720.00
6-60-600	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1,118,882.41</b>	<b>1,248,473.59</b>	<b>-129,591.18</b>

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

Adicionalmente, respecto al monto referenciado con **(a)** en la columna “Total Consolidado Partido”, del cuadro que antecede, corresponde a un importe de la balanza de gastos de campaña reflejado incorrectamente en la cuenta Gtos en Fund. E Inst. de Inv., de acuerdo con la balanza consolidada presentada por el partido; por lo que corresponde a las partidas referenciadas con **(b)** de la misma columna, corresponde a subtotales cuya suma aritmética es incorrecta.

Es preciso señalar, que las transferencias en efectivo y en especie reportadas como Ingresos (por parte de quien recibe los recursos), deben de coincidir con las transferencias en efectivo y en especie reflejadas como egresos (por parte de quien otorgó los recursos).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 de fecha 21 de junio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atento a lo señalado en el punto 1, se enmendó la Balanza de Comprobación Consolidada”.*

De la verificación a los saldos reportados en las balanzas de comprobación presentadas por el partido, contra los determinados por el personal encargado de la auditoría, se observó que persisten diferencias, como a continuación se indica:

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORÍA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>ACTIVOS</b>			
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
1-10-101	BANCOS	\$337,720,805.08	\$379,663,315.51	-\$41,942,510.43
1-10-104	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISO	41,942,510.43	0.00	41,942,510.43
	<b>ACTIVO FIJO</b>			
1-11-111	TERRENOS	1,949,030.00	1,971,096.85	- 22,066.85
1-11-113	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,638,955.70	4,616,888.85	22,066.85
1-11-114	EQUIPO DE TRANSPORTE	15,072,128.85	15,097,209.42	- 25,080.57
1-11-115	EQUIPO DE COMPUTO	10,550,759.01	10,525,678.44	25,080.57
	<b>PASIVOS</b>			
	<b>PASIVOS A CORTO PLAZO</b>			
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	- 172,621,304.61	- 172,904,209.99	282,905.38
2-20-204	IMSS	- 297,782.08	0.00	- 297,782.08
	<b>APORTACIONES DE SIMPATIZANTES</b>			
4-41-411-4110	APORTACIONES EN EFECTIVO	- 937,000.00	- 7,157,395.36	6,220,395.36
4-41-411-4110-0003	APORTACIONES PRECAMPANA 2011-2012	- 6,220,395.36	0.00	- 6,220,395.36
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
4-43-437-4370	TRANSFERENCIAS DEL C.E.N. EN EFECTIVO A LOS C.E.E.	- 75,633,647.30	- 5,098,647.30	- 535,000.00
4-43-437-4371	TRANSFERENCIA DEL C.E.N. EN ESPECIE A LOS C.E.E.	- 4,041,159.79	- 4,036,959.79	- 4,200.00
	TRANSF. DEL C.E.N. A CAMPAÑAS LOCALES EN EFECTIVO	0.00	- 535,000.00	535,000.00
	<b>GASTOS</b>			
	<b>GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>			
5-52-520	SERVICIOS PERSONALES	217,517,799.83	217,322,923.13	194,876.70
5-52-522	SERVICIOS GENERALES	227,168,922.21	227,112,106.21	56,816.00
5-52-526	GTOS PRECAMPANA 2011-2012	28,813,052.63	0.00	28,813,052.63

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORÍA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
5-53-530-5301	TRANSF. DEL CEN A CAMPAÑAS LOCALES EN ESPECIE	50,885.61	2,480,199.28	- 2,429,313.67
	TRANSF. A CAMP. FED. EN EFECTIVO	0.00	1,552,703.00	- 1,552,703.00
5-53-534-5341	TRANSF. A CAMP. FED. EN ESPECIE	3,508,581.84	2,135,878.84	1,372,703.00
5-53-530-5301	TRANSF. DEL C.E.E. A CAMPAÑA LOCAL EN ESPECIE	2,429,313.67	0.00	2,429,313.67
5-52-533	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES E INSTITUTO	- 3,896.00	0.00	- 3,896.00
	<b>GASTO EN CAMPAÑAS. ELECTORALES LOCALES</b>			
5-54-541	GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA	1,335,851.90	1,342,840.82	- 6,988.92
5-54-543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUB	0.00	48,720.00	- 48,720.00
	<b>GASTOS PRECAMPAÑA 2011-2012</b>			
	GASTOS EN PROPAGANDA	0.00	4,892,980.97	- 4,892,980.97
	GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA	0.00	17,713,666.14	- 17,713,666.14
	GASTOS EN PRENSA	0.00	503,654.90	- 503,654.90
	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUB	0.00	5,530,002.62	- 5,530,002.62
	GASTOS EN PAGINAS DE INTERNET	0.00	165,759.08	- 165,759.08

**Nota:** Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Balanzas de Comprobación*

*El oficio que se contesta alude a que los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2012 no coinciden en diversos rubros de las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría.*

*Al respecto y considerando que diversas observaciones y requerimientos implicaron ajustes contables, me permito remitirlas en su conjunto a sendos archivos electrónicos así como a tres carpetas que con el rótulo 'balanzas' y siete carpetas intituladas 'auxiliares' anexé a mi diverso de fecha 12 del presente, con el que doy respuesta a su oficio UF-DA/6398/13, de 'errores y omisiones de la revisión de al rubro de Egresos del Comité Ejecutivo Nacional del Informe Anual 2012, del Partido de la Revolución Democrática. (Primera Vuelta)'. Se trata de las balanzas mensuales y la acumulada del Comité Ejecutivo Nacional. Con ello, le solicito tenga por respondidas las solicitudes de información que a este respecto se formulan en todos los puntos atinentes".*

De la verificación a los saldos reportados en las balanzas de comprobación presentadas por el partido, contra los determinados por el personal encargado de la auditoría, se observó que continúan las diferencias, como a continuación se indica:

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORÍA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>ACTIVOS</b>			
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
1-10-100	CAJA			
1-10-101	BANCOS	326,571,286.68	326,565,286.68	6,000.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	7,134,958.06	7,139,438.06	-4,480.00
	<b>ACTIVO FIJO</b>			
1-11-111	TERRENOS	1,949,030.00	1,971,096.85	-22,066.85
1-11-113	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,638,955.70	4,616,888.85	22,066.85
1-11-114	EQUIPO DE TRANSPORTE	15,072,128.85	15,097,209.42	-25,080.57
1-11-115	EQUIPO DE COMPUTO	10,550,759.01	10,525,678.44	25,080.57
	<b>PASIVOS</b>			
	<b>PASIVOS A CORTO PLAZO</b>			
2-20-200	PROVEEDORES	-97,614,309.28	-97,612,789.28	-1,520.00
2-20-202	ACREEDORES DIVERSOS	-199,059,849.98	-199,312,628.17	252,778.19
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-172,292,652.83	-172,247,018.17	-45,634.66
2-20-204	IMSS	-297,782.08	-288,246.90	-9,535.18
	<b>PATRIMONIO</b>			
3-31	DEFICIT O REMANENTE	201,218,107.12	201,199,759.79	18,347.33
	<b>INGRESOS</b>			
	<b>APORTACIONES DE</b>			



CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORÍA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>SIMPATIZANTES</b>			
4-41-411-4110	APORTACIONES EN EFECTIVO	-937,000.00	-7,157,395.36	6,220,395.36
4-41-411-4110-0003	APORTACIONES PRECAMPANA 2011-2012	-6,220,395.36	0.00	-6,220,395.36
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
4-43-437-4370	TRANSFERENCIAS DEL C.E.N. EN EFECTIVO A LOS C.E.E.	-75,633,647.30	-75,098,647.30	-535,000.00
	TRANSF. DEL C.E.N. A CAMPAÑAS LOCALES EN EFECTIVO	0.00	-535,000.00	535,000.00
4-43-438-4381	TRANSF. DE LOS C.E.E. EN ESPECIE A CAMPAÑAS LOCALES	-1,418,047.90	-269,806.08	-1,148,241.82
	TRANSFERENCIAS DE CAMPAÑA LOCAL A CEE EN ESPECIE	0.00	14,952.40	-14,952.40
	<b>GASTOS</b>			
	<b>GTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>			
5-50-500	GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION	11,200,572.18	11,471,697.70	-271,125.52
	<b>GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>			
5-52-520	SERVICIOS PERSONALES	215,716,318.43	215,397,243.79	319,074.64
5-52-524	OTROS GASTOS	-404,120.92	12,837,996.72	-13,242,117.64
5-52-526	GTOS PRECAMPANA 2011-2012	28,904,722.28	0.00	28,904,722.28
5-52-533-5331	TRANSFERENCIAS A FUNDA E INSTIT EN ESPECIE	-44,728.00	0.00	-44,728.00
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
5-53-530-5301	TRANSF. DEL CEN A CAMPAÑAS LOCALES EN ESPECIE	285,117.61	2,714,431.28	-2,429,313.67
5-53-533-5331	TRANSF. DEL CEN A FUNDACIONES E INSTITUTOS EN ESPECIE	10,953,900.21	10,909,172.21	44,728.00
5-53-534-5341	TRANSF. A CAMP. FED. EN ESPECIE	3,520,581.84	3,754,581.84	-234,000.00
5-53-536-5360	TRANSF. DE CEE AL CEN EN EFECTIVO	300,000.00	17,319.04	282,680.96
5-53-530-5301	TRANSF. DEL C.E.E. A CAMPAÑA LOCAL EN ESPECIE	2,429,313.67	0.00	2,429,313.67
	TRANF. DE CAMPANA LOCAL A CAMPANA FEDERAL EN ESPECIE	5,020.60	0.00	5,020.60
5-53-537	TRANSF. DE REMANENTES DE CAMP. ELEC. LOCALES AL C.E.N.	17,319.04	0.00	17,319.04
	TRANSFERENCIAS DEL CEE A CAMPAÑAS FEDERALES EN ESPECIE	0.00	300,000.00	-300,000.00
	TRANFERENCIAS DE INSTITUTOS Y FUNDACIONES ES ESPECIE AL CEN	0.00	14,952.40	-14,952.40
	TRANSFERENCIAS DE CAMPANA LOCAL A CEE EN ESPECIE	0.00	5,020.60	-5,020.60
	<b>GASTO EN CAMPANAS. ELECTORALES LOCALES</b>			
5-54-540	GASTOS EN PROPAGANDA	393,020.18	61,278.36	331,741.82
5-54-541	GASTO OPERATIVO DE CAMPANA	1,335,851.90	526,340.82	809,511.08

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORÍA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>GASTO PRECAMPANA 2011-2012</b>			
	GASTOS EN PROPAGANDA	0.00	4,892,980.97	-4,892,980.97
	GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA	0.00	17,805,335.79	-17,805,335.79
	GASTOS EN PRENSA	0.00	503,654.90	-503,654.90
	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUB	0.00	5,530,002.62	-5,530,002.62
	GASTOS EN PAGINAS DE INTERNET	0.00	165,759.08	-165,759.08

Adicionalmente, mediante escrito SAFyPI/646/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización presentó una última versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012, por lo cual al verificar los saldos reportados en la nueva versión de la balanza de comprobación presentada por el partido, contra los saldos determinados por el personal encargado de la auditoría se observó que persisten diferencias, como a continuación se indica:

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORÍA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>ACTIVOS</b>			
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
1-10-101	BANCOS	7,313,532.59	7,313,532.44	0.15
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	7,287,946.68	7,286,953.58	993.10
1-10-107	ANTICIPO PARA GASTOS	18,843,075.73	18,844,068.83	-993.10
	<b>ACTIVO FIJO</b>			
1-11-111	TERRENOS	1,949,030.00	1,971,096.85	-22,066.85
1-11-113	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,638,955.70	4,616,888.85	22,066.85
1-11-114	EQUIPO DE TRANSPORTE	15,072,128.85	15,097,209.42	-25,080.57
1-11-115	EQUIPO DE COMPUTO	10,550,759.01	10,525,678.44	25,080.57
	<b>PASIVOS</b>			
	<b>PASIVOS A CORTO PLAZO</b>			
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-175,664,410.91	-175,688,898.49	24,487.58
2-20-204	I.M.S.S.	-297,782.08	-288,246.90	-9,535.18
	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>			
4-42-421	INTERESES GANADOS	-1,192,500.75	-1,192,500.60	-0.15
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
4-43-437-4370	TRANSFERENCIAS DEL C.E.N. EN EFECTIVO A LOS C.E.E.	-75,633,647.30	-75,098,647.30	-535,000.00
	TRANSF. DEL C.E.N. A CAMPAÑAS LOCALES EN EFECTIVO	0.00	-535,000.00	535,000.00
4-43-438-4381	TRANSF. DE LOS C.E.E. EN ESPECIE A CAMPAÑAS LOCALES	-1,418,047.90	-508,814.48	-909,233.42

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORÍA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA
	<b>GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>			
5-52-520	SERVICIOS PERSONALES	213,995,573.67	216,593,526.15	-2,597,952.48
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
	TRANSF. DE INST. Y FUND. EN ESPECIE AL CEN	0.00	14,952.40	-14,952.40
5-53-539-5390	TRANSFERENCIAS AL CEE EN ESPECIE	-14,952.40	0.00	-14,952.40
	<b>GASTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES</b>			
5-54-540	GASTOS EN PROPAGANDA	393,020.18	63,586.76	329,433.42
5-54-541	GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA	1,335,851.90	756,051.90	579,800.00

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido contra las cifras determinada por el personal encargado de la auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la verificación a las cifras reportadas por el partido en la segunda versión de las Balanzas al 31 de diciembre de 2012, se observó que realizó movimientos no solicitados por esta autoridad; por lo anterior es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los partidos por ningún motivo podrán realizar cambios a las cifras de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización, ya que los cambios de los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste realizada por la autoridad. A continuación se detallan los casos en comento.

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADAS POR AUDITORÍA		DIFERENCIAS (A-B)
		1A. VERSIÓN	2A. VERSIÓN	
		(A)	(B)	
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
1-10-101	BANCOS	352,143,398.39	337,720,805.08	14,422,593.30
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	17,434,676.89	12,943,940.00	4,490,736.90
1-10-103-1033	PRESTAMOS A COMITES	418,170.90	646,661.03	228,490.10
1-10-107	ANTICIPO PARA GASTOS	13,625,663.54	13,372,977.63	252,685.90
	<b>PASIVOS</b>			
	<b>PASIVOS A CORTO PLAZO</b>			
2-20-200	PROVEEDORES	8,824,980.54	16,915,823.82	8,090,843.30
2-20-202	ACREEDORES DIVERSOS	-208,271,002.65	-207,517,327.10	753,675.50
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-173,028,429.62	-172,621,304.61	407,125.00
	<b>GASTOS</b>			
	<b>GTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>			

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADAS POR AUDITORÍA		DIFERENCIAS
		1A. VERSIÓN	2A. VERSIÓN	
		(A)	(B)	(A-B)
5-50-500	GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION	11,653,591.77	11,770,968.09	117,376.32
5-50-502	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	2,943,875.10	2,984,707.10	40,832.00
	<b>GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>			
5-52-520	SERVICIOS PERSONALES	204,891,819.84	217,517,799.83	12,625,979.99
5-52-521	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,390,591.27	23,224,933.40	834,342.13
5-52-522	SERVICIOS GENERALES	219,363,133.50	227,168,922.21	7,805,788.71
5-52-523	GASTOS FINANCIEROS	4,157,407.72	4,169,902.41	12,494.69
5-52-528	GTOS EN CAPACITACION, PROM Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	7,722,976.92	7,599,041.53	123,935.39

Fue preciso señalar que los partidos políticos deberán presentar un papel de trabajo donde se concilien todas las correcciones realizadas entre un informe y otro.

Asimismo, fue preciso señalar que para el registro de las operaciones del partido debían considerar lo señalado en las Normas de información financiera, NIF A-2 Postulados básicos, Devengación Contable el cual señala que los efectos derivados de las transacciones que se llevan a cabo con otros entes, así las transformaciones internas y otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, y Período Contable el cual nos indica que los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva cabo un ente, así como de otros eventos que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que amparen las afectaciones contables antes señaladas, así como las pólizas de ajuste y/o reclasificación.
- Por lo que corresponde a las cuentas de balance indique por que el incremento o decremento de los saldos y proporcione la documentación soporte que ampare dichos registros contables.

- Presentara el papel de trabajo donde se concilien todas las correcciones realizadas entre un informe y otro.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los saldos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por otra parte y en relación con este apartado, en el oficio de mérito se observa que se realizaron ‘movimientos no solicitados por esta autoridad’, por lo cual requiere ‘las pólizas con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que amparen las afectaciones contables antes señaladas, así como las pólizas de ajuste y/o reclasificación’, la razón del incremento o decremento de los saldos y proporcione la documentación soporte que ampare dichos registros contables, ‘papel de trabajo donde se concilien todas las correcciones realizadas entre un informe y otro’ y, finalmente, ‘los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los saldos señalados..’.*

*Sobre el particular, anexo un comparativo de las balanzas consolidadas entregadas a la Unidad de Fiscalización. Se trata de dos versiones distintas, cuyas modificaciones resultan de solicitudes expresas, consignadas en los diferentes oficios que enseguida se enlistan y que fueron enviados por la autoridad fiscalizadora a este instituto político:*

OFICIO	NUMERO
DE GABINETE	UF-DA/5994/13

OFICIO	NUMERO
DE INGRESOS	UF-DA/6223/13
DE EGRESOS	UF-DA/6398/13
DE EGRESOS DE CEE	UF-DA/6400/13
DE ORGANOS DIRECTIVOS	UF-DA/6399/13
DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y LIDERAZGO	UF-DA/6401/13
DE PASIVOS	UF-DA/6402/13
DE CUENTAS POR COBRAR	UF-DA/6403/13
DE APORTACIONES, PROVEEDORES, REPAP...	UF-DA/6404/13
DE GABINETE 2° VUELTA	UF-DA/6715/13

*Es de manifestar que las pólizas originarias, así como las pólizas de corrección relativas a cada caso y su respaldo documental fueron anexadas al oficio correspondiente, por lo que no estaremos en condiciones de dar cumplimiento a lo requerido, hasta en tanto la autoridad fiscalizadora no realice la devolución de la documentación antedicha. Entretanto, me permito anexar el catálogo de pólizas de ajuste y el comparativo mencionado”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta un comparativo de balanzas consolidadas (1ra y 2da versión), 33 pólizas de diario y un catálogo de pólizas, no presenta el papel de trabajo donde se concilien todas las correcciones realizadas entre un informe y otro, al respecto, es conveniente aclarar que aun cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y modificaciones; el partido por iniciativa llevo a cabo una depuración de cuentas, así como registro contable de gastos que no habían contabilizado ni reportado en su Informe Anual, correcciones que no le fueron solicitadas por esta autoridad, razón por la cual la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, de la verificación a las cifras reportadas por el partido en la tercera versión de las Balanzas al 31 de diciembre de 2012, se observó que nuevamente realizó movimientos no solicitados por esta autoridad; por lo anterior es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los partidos por ningún motivo podrán realizar cambios a las cifras de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización, ya que los cambios de los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste realizada por la autoridad. A continuación se detallan los casos en comento.

CUENTA	NOMBRE DELA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADAS POR AUDITORÍA		DIFERENCIAS  (A) - (B) = (C)
		2DA VERSIÓN  (A)	3 RA VERSIÓN  (B)	
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
1-10-100	CAJA	189,757.74	9,159.19	180,598.6
1-10-101	BANCOS	337,720,805.08	326,571,286.68	11,149,518.4
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS	353,663.70	357,838.80	-4,175.1
1-10-103-1031	PRESTAMOS AL PERSONAL	384,666.59	576,786.33	-192,119.7
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	12,943,940.00	7,134,958.06	5,808,981.9
1-10-103-1036	MILITANTES DIPUTADOS	1,858,696.23	1,716,759.93	141,936.3
1-10-107	ANTICIPO PARA GASTOS	13,372,977.63	19,119,549.85	-5,746,572.2
	<b>PASIVOS</b>			
	<b>PASIVOS A CORTO PLAZO</b>			
2-20-200	PROVEEDORES	16,915,823.82	-97,614,309.28	114,530,133.1
2-20-202	ACREEDORES DIVERSOS	-207,517,327.10	-199,059,849.98	-8,457,477.1
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-172,621,304.61	-172,292,652.83	-328,651.8
2-20-204	IMSS	-297,782.08	-297,782.08	0.0
	<b>PATRIMONIO</b>			
3-31	DEFICIT O REMANENTE	102,940,640.24	201,218,107.12	-98,277,466.9
	<b>INGRESOS</b>			
	<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>			
	<b>APORTACIONES DE MILITANTES</b>			
4-41-410-4100	APORTACIONES EN EFECTIVO	-15,716,990.12	-15,575,053.82	-141,936.3
	<b>AUTOFINANCIAMIENTO</b>			
4-42-425	OTROS INGRESOS	-15,365.67	-18,057.85	2,692.2
	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>			
4-42-421	INTERESES GANADOS	-1,191,383.21	-1,191,418.12	34.9
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
	TRANSFERENCIA PRECAMPAÑA 2011-2012	-17,050,527.34	-17,142,196.99	91,669.6
	TRANSFERENCIAS DE CAMPAÑA LOCAL A CEE EN ESPECIE		0.00	0.0
	<b>GASTOS</b>			
	<b>GTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>			
5-50-500	GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION	11,770,968.09	11,200,572.18	570,395.9
5-50-501	GASTOS DE INVESTIGACION SOCIO POLITICA	10,073,800.08	9,796,783.12	277,017.0
5-50-502	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	2,984,707.10	2,845,948.11	138,759.0
	<b>GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>			0.0

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADAS POR AUDITORÍA		DIFERENCIAS  (A) - (B) = (C)
		2DA VERSIÓN	3 RA VERSIÓN	
		(A)	(B)	
5-52-520	SERVICIOS PERSONALES	217,517,799.83	215,716,318.43	1,801,481.4
5-52-521	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,224,933.40	23,331,206.61	-106,273.2
5-52-522	SERVICIOS GENERALES	227,168,922.21	233,185,992.80	-6,017,070.6
5-52-523	GASTOS FINANCIEROS	4,169,902.41	4,163,835.99	6,066.4
5-52-524	OTROS GASTOS	-395,705.05	-404,120.92	8,415.9
5-52-525	INTERESES PAGADOS	3,377,105.08	13,242,117.64	-9,865,012.6
5-52-526	GTOS PRECampaña 2011-2012	28,813,052.63	28,904,722.28	-91,669.7
5-52-528	GTOS EN CAPACITACION, PROM Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	7,599,041.53	8,008,507.72	-409,466.2
5-52-533-5331	TRANSFERENCIAS A FUNDA E INSTIT EN ESPECIE	0.00	-44,728.00	44,728.0
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
5-53-530-5301	TRANSF. DEL CEN A CAMPAÑAS LOCALES EN ESPECIE	50,885.61	285,117.61	-234,232.0
5-53-531-5311	TRANSF. DEL CEN A CDE OPERACIÓN ORDINARIA EN ESPECIE	4,041,159.79	8,864,693.03	-4,823,533.2
5-52-533	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES E INSTITUTO	-3,896.00		-3,896.0
5-53-533-5331	TRANSF. DEL CEN A FUNDACIONES E INSTITUTOS EN ESPECIE	10,913,024.21	10,953,900.21	-40,876.0
5-53-534-5341	TRANSF. A CAMP. FED. EN ESPECIE	3,508,581.84	3,520,581.84	-12,000.0

Adicionalmente, de las cifras reportadas por el partido en la cuarta versión de las Balanzas al 31 de diciembre de 2012, se observó que de manera reiterada realizó movimientos no solicitados por esta autoridad; por lo anterior es preciso señalar que la norma es clara al establecer que los partidos por ningún motivo podrán realizar cambios a las cifras de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización, ya que los cambios de los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste realizada por la autoridad. A continuación se detallan los casos en comento.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADAS POR AUDITORÍA		DIFERENCIAS  (A) - (B) = (C)
		3RA VERSION	4TA VERSION	
		(A)	(B)	
	<b>ACTIVOS</b>			
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
1-10-100	CAJA	9,159.19	9,159.20	0.01
1-10-101	BANCOS	326,565,286.68	7,313,532.59	-319,251,754.09
1-10-103-1031	PRESTAMOS AL PERSONAL	576,786.33	599,009.33	22,223.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	7,140,431.16	7,287,946.68	147,515.52
1-10-103-1033	PRESTAMOS A COMITES	646,661.03	487,384.03	-159,277.00



CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADAS POR AUDITORÍA		DIFERENCIAS  (A) - (B) = (C)
		3RA VERSION	4TA VERSION	
		(A)	(B)	
1-10-103-1034	GASTOS X COMPROBAR CEE-CL	400,463.88	400,670.53	206.65
1-10-103-1039	DEUDORES RECL ACREE NAT CONT	0.00	1,368,145.32	1,368,145.32
1-10-103-1040	DEUDORES CAMPAÑA FEDERAL 2012	0.00	306,665.86	306,665.86
1-10-107	ANTICIPO PARA GASTOS	19,118,556.75	18,843,075.73	-275,481.02
	<b>ACTIVO FIJO</b>			
1-11-118	CAMPAÑA FEDERAL	3,004.99	10,393.02	7,388.03
	<b>PASIVOS</b>			
	<b>PASIVOS A CORTO PLAZO</b>			
2-20-200	PROVEEDORES	-97,612,789.28	-105,162,694.97	-7,549,905.69
2-20-202	ACREEDORES DIVERSOS	-199,059,849.98	-202,129,728.50	-3,069,878.52
2-20-203	IMPUESTOS POR PAGAR	-172,222,530.59	-175,664,410.91	-3,441,880.32
	<b>PATRIMONIO</b>			
3-31	DEFICIT O REMANENTE	201,218,107.12	103,189,922.10	-98,028,185.02
	<b>INGRESOS</b>			
	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>			
4-40-401	CAMPAÑAS	-225,745,363.74	-243,728,982.30	-17,983,618.56
	<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>			
	<b>APORTACIONES DE MILITANTES</b>			
4-41-410-4100	APORTACIONES EN EFECTIVO	-15,575,053.82	-224,099,626.55	-208,524,572.73
4-41-410-4103	APORT ESPECIE MILIT CAMP FED 2012	0.00	-13,454,856.20	-13,454,856.20
	<b>APORTACIONES DE SIMPATIZANTES</b>			
4-41-411-4110	APORTACIONES EN EFECTIVO	-7,157,395.36	-8,823,511.80	-1,666,116.44
4-41-411-4111	APORTACIONES EN ESPECIE	0.00	-17,209,231.80	-17,209,231.80
	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>			
4-42-421	INTERESES GANADOS	-1,191,418.12	-1,192,500.75	-1,082.63
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
4-43-431-0002	TRANS ESPE CF 2012	0.00	-2,948,968.43	-2,948,968.43
4-43-431-4310	TRANSFERENCIAS DE LOS C.E.E. EN EFECTIVO AL CEN	0.00	-300,000.00	-300,000.00
4-43-437-4371	TRANSFERENCIA DEL C.E.N. EN ESPECIE A LOS C.E.E.	-4,041,159.79	-4,114,693.03	-73,533.24
	TRANSFERENCIA A FUND. E INTITUTOS EN ESPECIE	-10,459,522.50	-10,463,418.50	-3,896.00
4-43-438-4381	TRANSF. DE LOS C.E.E. EN ESPECIE A CAMPAÑAS LOCALES	-1,221,947.90	-1,418,047.90	-196,100.00
	<b>GASTOS</b>			
	<b>GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>			
5-50-500	GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION	11,200,572.18	11,514,560.75	313,988.57

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31-12-12 DETERMINADAS POR AUDITORÍA		DIFERENCIAS  (A) - (B) = (C)
		3RA VERSION	4TA VERSION	
		(A)	(B)	
5-50-501	GASTOS DE INVESTIGACION SOCIO POLITICA	9,796,783.12	10,246,124.92	449,341.80
5-50-502	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	2,845,948.11	2,932,451.61	86,503.50
	<b>GTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>			
5-52-520	SERVICIOS PERSONALES	215,397,243.79	213,995,573.67	-1,401,670.12
5-52-521	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,331,206.61	23,331,207.21	0.60
5-52-522	SERVICIOS GENERALES	233,185,992.80	232,176,151.13	-1,009,841.67
5-52-528	GTOS EN CAPACITACION, PROM Y EL DES. DEL L DE LAS MUJERES	8,008,507.72	10,002,128.36	1,993,620.64
5-52-533	TRANSFERENCIAS A FUND E INSTIT	-44,728.00	0.00	44,728.00
5-52-541	CAMPAÑA FEDERAL	0.00	375,926,664.63	375,926,664.63
	<b>TRANSFERENCIAS</b>			
5-53-530-5300	TRANSF. A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES EN EFECTIVO	0.00	225,000.00	225,000.00
5-53-531-5310	TRANSF. A COMITES DEL PARTIDO O. O. EN EFECTIVO	71,540,321.26	75,081,328.26	3,541,007.00
5-53-531-5311	TRANSF. A COMITES DEL PARTIDO O. O. EN ESPECIE	8,864,693.03	4,114,693.03	-4,750,000.00
5-53-533-5331	TRANSF. A FUNDACIONES E INSTITUTOS EN ESPECIE	10,953,900.21	10,463,418.50	-490,481.71
5-53-534-5341	TRANS. A CAMPANA FEDERAL 2012 EN ESPECIE	3,759,602.44	7,309,834.44	3,550,232.00
5-53-536-5361	TRANSF ESP CAMP FED 2012	0.00	311,547,900.81	311,547,900.81
5-53-539-0002	REM CAMPANA FEDERAL 2012	0.00	2,063,099.25	2,063,099.25
5-53-539-5390	TRANSFERENCIAS AL CEE EN ESPECIE	0.00	-14,952.40	-14,952.40
	<b>GASTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES</b>			
5-54-541	GASTO OPERATIVO DE CAMPANA	1,139,751.90	1,335,851.90	196,100.00

No omito recordarle que para el registro de sus operaciones el partido deberá considerar lo señalado en las Normas de información financiera, NIF A-2 Postulados básicos, Devengación Contable el cual señala que los efectos derivados de las transacciones que se llevan a cabo con otros entes, así las transformaciones internas y otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, y Período Contable el cual nos indica que los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva cabo un ente, así como de otros eventos que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado.

Conveniente aclarar que aun cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y modificaciones; el partido por iniciativa llevo a cabo una

depuración de cuentas, así como registro contable de gastos que no habían contabilizado ni reportado en su Informe Anual, correcciones que no le fueron solicitadas por esta autoridad; no obstante lo anterior, la documentación que fue presentada se revisó.

En razón a lo anterior y toda vez que el partido realizó correcciones a su contabilidad no solicitadas por esta autoridad, así como de omitir el papel de trabajo donde se concilien todas las correcciones realizadas entre un informe y otro la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el papel de trabajo donde se concilien todas las correcciones realizadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

### Auxiliares Contables

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables presentados por el partido, específicamente en la cuenta de “Caja”, se observó que el partido efectuó registros contables denominados “Comprobación F.F.” mismos que correspondían a la comprobación de cheques, sin embargo; dichos registros son improcedentes, toda vez que para tales efectos debió utilizar la cuenta contable 1-10-103 Cuentas por cobrar, subcuenta 1-10-103-1030 Deudores Diversos, a continuación se detallan dichos saldos:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1-10-100-1001-0003	FERNANDO ZARATE SALGADO	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00
1-10-100-1001-0004	MANUEL SPINDOLA GRIFALDO	0.00	170,000.00	104,608.42	65,391.58
1-10-100-1001-0005	RUBI ANGELICA CHAVEZ MORENO (a)	0.00	0.00	14,817.00	-14,817.00
1-10-100-1002-0002	DOLORES PADIERNA LUNA	0.00	70,000.00	60,000.00	10,000.00
1-10-100-1002-0003	ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
1-10-100-1003-0001	ANGEL CEDILLO HERNANDEZ	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00
1-10-100-1003-0002	OMAR ORTEGA ALVAREZ	0.00	20,000.00	3,151.25	16,848.75
1-10-100-1004-0002	JUAN MANUEL FOCIL PEREZ (a)	0.00	35,000.00	35,267.93	-267.93
1-10-100-1004-0003	AMILCAR GARCIA ESTRADA	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
1-10-100-1005-0003	PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA	0.00	45,000.00	33,149.80	11,850.20
1-10-100-1006-0002	JULIO C. TINOCO OROS	0.00	55,000.00	34,380.20	20,619.80
1-10-100-1007-0001	VERONICA B. JUAREZ PIÑA	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00
1-10-100-1007-0002	MANUEL SPINDOLA GRIFALDO (a)	0.00	0.00	1,759.25	-1,759.25
1-10-100-1008-0002	ARMANDO CONTRERAS LUNA	0.00	60,000.00	35,000.00	25,000.00
1-10-100-1010-0002	MARIA DEL SOCORRO CESEÑAS CHAP	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00
1-10-100-1010-0003	MARA ILIANA CRUZ PASTRANA	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
1-10-100-1011-0002	GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00
1-10-100-1011-0003	RAFAEL GUERRERO DOMINGUEZ	0.00	20,000.00	10,046.43	9,953.57
1-10-100-1012-0002	MONICA SOTO ELIZAGA	0.00	65,000.00	49,253.00	15,747.00

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1-10-100-1013-0001	JAVIER SALINAS NARVAEZ	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
1-10-100-1013-0002	BENITO EULALIO PEREZ LAZCANO	0.00	25,952.07	25,952.07	0.00
1-10-100-1013-0003	JULIETA DIAZ MORALES	0.00	9,000.00	9,000.00	0.00
1-10-100-1013-0004	XAVIER GARZA BENAVIDES	0.00	60,000.00	33,770.00	26,230.00
1-10-100-1014-0002	VLADIMIR AGUILAR GARCIA	0.00	55,000.00	5,000.00	50,000.00
1-10-100-1014-0003	ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ	0.00	60,000.00	36,917.00	23,083.00
1-10-100-1015-0002	ENRIQUE ROMERO AQUINO	0.00	9,900.00	0.00	9,900.00
1-10-100-1015-0003	LUCIANO BORREGUIN GONZALEZ	0.00	60,000.00	35,000.00	25,000.00
1-10-100-1016-0002	ALEJANDRA SORIANO RUIZ	0.00	26,500.00	25,000.00	1,500.00
1-10-100-1016-0003	OSCAR SANCHEZ FLORES	0.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00
1-10-100-1016-0004	ZAC MUKUY ARACELY VARGAS RAMIR	0.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00
1-10-100-1017-0002	ADRIANA DIAZ CONTRERAS	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00
1-10-100-1017-0003	OSCAR ALBERTO ROSAS REYES	0.00	15,000.00	5,000.00	10,000.00
1-10-100-1020-0001	VLADIMIR AGUILAR GARCIA (a)	0.00	5,000.00	40,000.00	-35,000.00
1-10-100-1050-0001	ANA PAULA RAMIREZ TRUJANO	0.00	60,000.00	36,834.50	23,165.50
1-10-100-1050-0002	M. DE LA LUZ HERNANDEZ QUEZADA	0.00	35,000.00	30,000.00	5,000.00
1-10-100-1050-0003	JUAN DANIEL MANZO RODRIGUEZ	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
1-10-100-1052-0002	MARIA FATIMA BALTAZAR MENDEZ	0.00	36,060.18	31,060.18	5,000.00
1-10-100-1052-0003	FLORES MAYA JOSEFINA	0.00	3,939.82	3,939.82	0.00
1-10-100-1052-0004	ODIN ALEJANDRO GODINES ARAUJO	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1-10-100-1053-0002	DAVID ARANDA MARTINEZ	0.00	60,000.00	30,000.00	30,000.00
1-10-100-1056-0002	RICARDO RUIZ SUAREZ	0.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00
1-10-100-1056-0003	DANIEL NAVA TRUJILLO	0.00	35,000.00	25,000.00	10,000.00
1-10-100-1058-0002	ROSA M. TREJO VILLALOBOS	0.00	55,000.00	44,842.11	10,157.89
1-10-100-1061-0001	ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ (a)	0.00	0.00	2,610.00	-2,610.00
1-10-100-1061-0003	AGUSTIN GONZALEZ CAZAREZ	0.00	55,000.00	44,505.00	10,495.00
1-10-100-1062-0001	NADIA HAYDEE VEGA PALACIOS	0.00	41,000.00	26,200.00	14,800.00
1-10-100-1063-0002	VERONICA LILIAN RODRIGUEZ HERN	0.00	56,000.00	40,013.27	15,986.73
	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,648,352.07</b>	<b>\$1,117,077.23</b>	<b>\$531,274.84</b>

Al respecto, es importante precisar que los saldos de la cuenta “Cuentas por cobrar”, son derechos a favor del partido que provenían de sus operaciones normales y representan derechos exigibles originados por el otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo, sin embargo; las cuentas contables referenciadas con **(a)** del cuadro que antecede están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”.

Convino señalar que dichos saldos correspondían a adeudos con antigüedad menor a un año.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, a efectos de que dichos saldos se reflejaran en las cuentas contables 1-10-103 Cuentas por cobrar, subcuenta 1-10-103-1030 Deudores Diversos.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273 párrafo 1 inciso b) y 312 párrafo 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF C-3 “Cuentas por Cobrar”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 de fecha 21 de junio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los auxiliares contables, en efecto, fueron incorrectamente integrados en la cuenta y subcuenta que se señalan. Sin embargo, la depuración se ha demorado debido al análisis pormenorizado que el tema requiere. Se continúa el proceso de ajuste y estaremos en condiciones de reportar las correcciones realizadas al dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones de la revisión de gabinete”.*

De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados por el partido, se constató que no realizó la totalidad de las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, toda vez que en algunos casos persiste el error en el registro contable observado, como a continuación se indica.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	REFERENCIA
1-10-100-1001-0004	MANUEL SPINDOLA GRIFALDO	0.00	170,000.00	150,393.81	19,606.19	(1)
1-10-100-1001-0005	RUBI ANGELICA CHAVEZ MORENO	0.00	15,000.00	14,817.00	183.00	(1)
1-10-100-1002-0003	ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO	0.00	40,000.00	30,000.00	10,000.00	(1)
1-10-100-1003-0001	ANGEL CEDILLO HERNANDEZ	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1003-0002	OMAR ORTEGA ALVAREZ	0.00	20,000.00	13,151.25	6,848.75	(1)
1-10-100-1004-0002	JUAN MANUEL FOCIL PEREZ	0.00	40,000.00	39,294.93	705.07	(1)
1-10-100-1004-0003	AMILCAR GARCIA ESTRADA	0.00	20,000.00	15,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1005-0003	PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA	0.00	50,000.00	43,149.80	6,850.20	(1)
1-10-100-1006-0002	JULIO C. TINOCO OROS	0.00	60,000.00	49,380.20	10,619.80	(1)
1-10-100-1007-0001	VERONICA B. JUAREZ PINA	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1007-0002	MANUEL SPINDOLA GRIFALDO	0.00	20,000.00	16,759.25	3,240.75	(1)
1-10-100-1008-0002	ARMANDO CONTRERAS LUNA	0.00	60,000.00	55,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1010-0002	MARIA DEL SOCORRO CESENAS CHAP	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1010-0003	MARA ILJANA CRUZ PASTRANA	0.00	20,000.00	15,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1011-0002	GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO	0.00	40,000.00	35,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1011-0003	RAFAEL GUERRERO DOMINGUEZ	0.00	20,000.00	15,046.43	4,953.57	(1)
1-10-100-1012-0002	MONICA SOTO ELIZAGA	0.00	70,000.00	59,253.00	10,747.00	(1)
1-10-100-1014-0003	ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ	0.00	60,000.00	50,632.20	9,367.80	(1)
1-10-100-1015-0003	LUCIANO BORREGUIN GONZALEZ	0.00	60,000.00	50,000.00	10,000.00	(1)
1-10-100-1017-0003	OSCAR ALBERTO ROSAS REYES	0.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1020-0001	VLADIMIR AGUILAR GARCIA	0.00	60,000.00	55,000.00	5,000.00	(1)

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	REFERENCIA
1-10-100-1050-0001	ANA PAULA RAMIREZ TRUJANO	0.00	60,000.00	50,000.00	10,000.00	(1)
1-10-100-1052-0002	MARIA FATIMA BALTAZAR MENDEZ	0.00	36,060.18	31,060.18	5,000.00	(1)
1-10-100-1053-0002	DAVID ARANDA MARTINEZ	0.00	60,000.00	52,193.01	7,806.99	(1)
1-10-100-1056-0002	RICARDO RUIZ SUAREZ	0.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	(1)
1-10-100-1058-0002	ROSA M. TREJO VILLALOBOS	0.00	60,000.00	54,842.11	5,157.89	(2)
1-10-100-1061-0001	ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ	0.00	0.00	2,610.00	-2,610.00	(1)
1-10-100-1061-0003	AGUSTIN GONZALEZ CAZAREZ	0.00	55,000.00	44,505.00	10,495.00	(2)
1-10-100-1062-0001	NADIA HAYDEE VEGA PALACIOS	0.00	41,000.00	36,200.00	4,800.00	(1)
1-10-100-1063-0002	VERONICA LILIAN RODRIGUEZ HERN	0.00	56,000.00	50,013.27	5,986.73	(2)
	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,338,060.18</b>	<b>\$1,148,301.44</b>	<b>\$189,758.74</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedan a su contabilidad, a efectos de que dichos saldos se reflejaran en las cuentas contables 1-10-103 Cuentas por cobrar, subcuenta 1-10-103-1030 Deudores Diversos.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273 párrafo 1 inciso b) y 312 párrafo 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF C-3 "Cuentas por Cobrar".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Auxiliares Contables*

*En el rubro de auxiliares contables, el oficio de referencia alude a registros contables denominados "Comprobación F.F." que señala como improcedentes, y menciona que no se realizó la totalidad de las correcciones solicitadas". En atención a lo requerido, anexo se ponen a disposición de la autoridad las pólizas de las correcciones a la cuenta de Fondo Fijo. Es de mencionar que en la enmienda no fue necesario involucrar a la cuenta 1-10-103, ya que las*

*correcciones implicaron reclasificación y, en algunos casos, la reparación de omisiones en la captura de la información”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas de reclasificación mismas que fueron verificadas en las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables a último nivel y se observó que el registro contable es correcto, por lo que la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación a las cuentas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que el partido omitió presentar las correcciones solicitadas por esta autoridad por lo que dichas cuentas continúan con saldo, a continuación se detallan los saldos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1-10-100-1058-0002	ROSA M. TREJO VILLALOBOS	\$0.00	\$60,000.00	\$54,854.81	\$5,145.19
1-10-100-1061-0003	AGUSTIN GONZALEZ CAZAREZ	0.00	55,000.00	50,000.00	5,000.00
1-10-100-1063-0002	VERÓNICA LILIAN RODRIGUEZ HERN	0.00	56,000.00	56,985.00	-985.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$171,000.00</b>	<b>\$162,839.81</b>	<b>\$9,160.19</b>

Al respecto, es preciso señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se dará seguimiento a los saldos detallados en el cuadro que antecede, a efecto de que realice la reclasificaciones a la cuenta contables 1-10-103 Cuentas por cobrar, subcuenta Deudores Diversos.

Procede señalar que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

## **Estados Financieros**

Es importante señalar, que del análisis a los Estados Financieros que amparan el Informe Anual 2012, presentados por el partido mediante escrito SAFYPI/646/13, en contestación a los oficios de segunda vuelta, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en el estado consolidado de situación patrimonial presentado por el partido, contra los saldos de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoría, se observó que no coinciden como a continuación de detalla:

FORMATO A-EPF "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA"						
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012						
RUBRO	NO RESTRINGIDO	RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	RESTRINGIDO PERMANENTE	TOTAL	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORIA)	DIFERENCIA
<b>Activo</b>						
<b>Circulante</b>						
Caja	\$9,159.20			\$ 9,159.20	\$9,159.20	\$0.00
Bancos	7,313,532.44			7,313,532.44	7,313,532.59	-0.15
Deudores diversos	4,372,181.82			4,372,181.82	4,372,181.82	0.00
Préstamos al Personal	599,009.33			599,009.33	599,009.33	
Gastos por Comprobar	7,705,555.11			7,705,555.11	7,706,548.21	-993.10
Préstamos a Comités	487,384.03			487,384.03	487,384.03	
Inversiones en Valores y	41,942,510.43			41,942,510.43	41,942,510.43	
Anticipos para Gastos	18,844,068.83			18,844,068.83	18,843,075.73	993.10
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$81,273,401.19</b>			<b>\$81,273,401.19</b>	<b>\$81,273,401.19</b>	<b>-\$0.15</b>
<b>No Circulante</b>						
Inmuebles, maquinaria,	2,351,104.79			2,351,104.79	2,351,104.79	0.00
mobiliario y equipo	26,988,525.20			26,988,525.20	26,988,525.20	0.00
Diferido	802,163.41			802,163.41	802,163.41	0.00
<b>Total Activo no Circulante</b>	<b>\$30,141,793.40</b>			<b>\$30,141,793.40</b>	<b>\$30,141,793.40</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Activo</b>	<b>\$111,415,194.59</b>			<b>\$111,415,194.59</b>	<b>\$111,415,194.59</b>	<b>0.00</b>
<b>Pasivo</b>						
<b>A corto plazo</b>						
Proveedores	-105,162,694.97			-105,162,694.97	-105,162,694.97	0.00
Cuentas por Pagar				0.00	0.00	
Acreedores Diversos	-202,129,728.50			-202,129,728.50	-202,129,728.50	0.00
Impuestos por Pagar	-175,977,145.39			-175,977,145.39	-175,962,192.98	-14,952.41
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>-\$483,269,568.86</b>			<b>-\$483,269,568.86</b>	<b>-\$483,269,568.86</b>	<b>-\$14,952.41</b>
<b>A largo plazo</b>						
Diferido						
<b>Total pasivo</b>						
<b>Patrimonio</b>						
Patrimonio	213,764,784.27			213,764,784.27	258,930,312.51	-45,165,528.24
Déficit o remanente	158,089,590.00			158,089,590.00	103,189,922.10	54,899,667.90
<b>Total patrimonio</b>	<b>\$371,854,374.27</b>			<b>\$371,854,374.27</b>	<b>\$362,120,234.61</b>	<b>\$9,734,139.66</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>-\$111,415,194.59</b>			<b>-\$111,415,194.59</b>	<b>-\$ 121,149,334.25</b>	<b>\$9,719,187.25</b>

Adicionalmente, al verificar los saldos reflejados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2012, contra los saldos reportados en la séptima versión del formato "IA", Informe Anual, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

B-EDA "ESTADO DE ACTIVIDADES"						
POR EL PERIODO DE 12 MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012						
RUBRO	NO RESTRINGIDO	RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	RESTRINGIDO PERMANENTE	TOTAL	SALDOS SEGUN "IA" INFORME ANUAL	DIFERENCIA
				(A)	(B)	C= (A)-(B)
<b>Ingresos</b>						
<b>Financiamiento público:</b>	<b>\$708,764,431.62</b>			<b>\$708,764,431.62</b>	<b>\$690,780,813.06</b>	<b>\$17,983,618.56</b>
Para actividades de operación ordinaria	451,490,727.48			451,490,727.48	451,490,727.48	0.00
Para gastos de campaña	243,728,982.30			243,728,982.30	225,745,363.74	17,983,618.56
Para actividades específicas	13,544,721.84			13,544,721.84	13,544,721.84	0.00
<b>Financiamiento privado:</b>	<b>\$267,281,773.89</b>			<b>\$267,281,773.89</b>	<b>\$723,743,173.28</b>	<b>-\$456,461,399.39</b>
Aportaciones de militantes en efectivo:						
Operación ordinaria	18,359,293.36			18,359,293.36	15,575,053.82	2,784,239.54
Campaña federal	208,524,572.73			208,524,572.73	190,418,551.05	18,106,021.68
Aportaciones de militantes en						



B-EDA "ESTADO DE ACTIVIDADES"						
POR EL PERIODO DE 12 MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012						
RUBRO	NO RESTRINGIDO	RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	RESTRINGIDO PERMANENTE	TOTAL	SALDOS SEGUN "IA" INFORME ANUAL	DIFERENCIA
				(A)	(B)	C= (A)-(B)
especie:						
Operación ordinaria					2,784,239.54	-2,784,239.54
Campaña federal	13,454,856.20			13,454,856.20	482,400,683.28	-468,945,827.08
Aportaciones de simpatizantes en efectivo:						
Operación ordinaria	9,733,819.80			9,733,819.80	1,847,308.00	7,886,511.80
Campaña federal						
Aportaciones de simpatizantes en especie:						
Operación ordinaria	17,209,231.80			17,209,231.80	6,220,395.36	10,988,836.44
Campaña federal					24,496,942.23	-24,496,942.23
Otros financiamientos:	1,353,184.95			1,353,184.95	1,335,127.10	18,057.85
Autofinanciamiento	142,626.50			142,626.50	142,626.50	0.00
Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos:						
Operación ordinaria	1,192,500.60			1,192,500.60	1,192,500.60	0.00
Campaña federal						
Transferencias de recursos no federales	18,057.85			18,057.85	0.00	18,057.85
Otros ingresos						
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$977,399,390.46</b>			<b>\$977,399,390.46</b>	<b>\$1,415,859,113.44</b>	<b>-\$438,459,722.98</b>
<b>Egresos</b>						
<b>Servicios por programa:</b>						
Actividades específicas:						
Educación y capacitación política	11,514,560.75			11,514,560.75	11243435.23	271,125.52
Investigación socioeconómica y política	10,246,124.92			10,246,124.92	10246124.92	0.00
Tareas editoriales	2,932,451.61			2,932,451.61	2891619.61	40,832.00
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:						
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la mujer	10,002,128.36			10,002,128.36	10,002,128.36	0.00
Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados						
Divulgación y difusión						
<b>Total servicios por programa</b>	<b>\$34,695,265.64</b>			<b>\$34,695,265.64</b>	<b>\$34,383,308.12</b>	<b>\$311,957.52</b>
<b>Gastos de campañas políticas:</b>						
Campaña federal	375,926,664.63			375,926,664.63	375,926,664.63	0.00
Campañas locales	829,491.14			829,491.14	829,491.14	0.00
<b>Total gastos de campañas políticas</b>	<b>\$376,756,155.77</b>			<b>\$376,756,155.77</b>	<b>\$376,756,155.77</b>	<b>0.00</b>
<b>Gastos realizados para efectos del frente</b>						
<b>Servicios de apoyo:</b>						
Actividades ordinarias permanentes:						
Servicios personales	216,593,526.15			216,593,526.15	216,593,526.15	0.00
Materiales y suministros	23,331,207.21			23,331,207.21	23,331,207.21	0.00
Servicios generales	232,176,151.13			232,176,151.13	232,176,151.13	0.00
Gastos financieros	4,163,835.99			4,163,835.99	4,163,835.99	0.00
Otros Gastos	12,837,996.72			12,837,996.72	12,837,996.72	0.00
Gastos de precampaña	28,904,722.28			28,904,722.28	28,904,722.28	0.00
<b>Total servicios de apoyo</b>	<b>\$518,007,439.48</b>			<b>\$518,007,439.48</b>	<b>\$518,007,439.48</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$929,458,860.89</b>			<b>\$929,458,860.89</b>	<b>\$929,146,903.37</b>	<b>\$311,957.52</b>

Por último, al comparar los saldos reflejados en el Estado de Flujo de Efectivo, contra los saldos determinados por auditoría, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

FORMATO C-EFE "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"		
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
RUBRO	SALDO SEGUN	
	PARTIDO	AUDITORIA
<b>Flujos de efectivo de actividades de operación</b>		
Cambio en el patrimonio	\$158,089,590.00	\$103,189,922.10

FORMATO C-EFE "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"		
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
RUBRO	SALDO SEGUN	
	PARTIDO	AUDITORIA
Conciliación con el flujo de efectivo:		
Rendimientos de actividades de inversión		
Depreciación		
Cambio en:		
Documentos por cobrar		
Cuentas por cobrar	13,164,130.29	-3,028,325.61
Diferido	802,163.41	-10,000.00
Anticipo para gastos	18,844,068.83	7,792,871.50
Proveedores	-105,162,694.97	47,946,557.31
<b>Cuentas por pagar</b>		
Acreedores diversos	-202,129,728.50	-197,908,057.31
Impuestos por pagar	-175,688,898.49	-30,937,273.10
Otros Pasivos		
<b>Efectivo generado en actividades de operación</b>	<b>-\$292,081,369.43</b>	<b>-\$72,954,305.11</b>
<b>Flujos de efectivo de actividades de inversión</b>		
Compras de propiedades y equipo	1,491,790.47	-1,955,118.30
Inversiones en valores y fideicomisos	41,942,510.43	-41,942,510.43
Ingresos por ventas y vencimientos de instrumentos financieros en fondos o fideicomisos		
<b>Efectivo aplicado en actividades de inversión</b>	<b>\$43,434,300.90</b>	<b>-\$43,897,628.73</b>
<b>Cambio neto en el efectivo</b>	<b>-248,647,068.53</b>	<b>-116,851,933.84</b>
Efectivo al inicio del año	23,222,587.54	23,222,587.54
<b>Efectivo al final del año</b>	<b>-\$225,424,480.99</b>	<b>-\$93,629,346.30</b>

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los Estados Financieros presentados por el partido, contra los saldos de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.3.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", "Anticipo para Gastos" y "Campaña Federal" reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se realizaron las siguientes tareas:

- i) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	SALDO INICIAL ENERO 2012	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 2012		SALDO AL 31/12/2012
		CARGOS ADEUDOS GENERADOS EN 2012	ABONOS (RECLASIFICACION/ RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS)	
	(A)	(B)	(C)	D = (A+B-C)
<b>1-10-103</b>				
		<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
Comité Ejecutivo Nacional	\$3,806,544.38	\$39,974,067.07	\$34,316,592.11	\$9,464,019.34
Comités Ejecutivos Estatales	2,500,973.28	14,677,118.68	13,711,611.90	3,466,480.06
Campañas Locales	190,482.15	223,855.47	222,353.92	191,983.70
Instituto y Fundaciones	116,888.74	0.00	74,248.45	42,640.29

<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$6,614,888.55</b>	<b>\$54,875,041.22</b>	<b>\$48,324,806.38</b>	<b>\$13,165,123.39</b>
<b>1-10-107</b>	<b>ANTICIPO PARA GASTOS</b>			
Comité Ejecutivo Nacional	\$26,215,824.88	\$32,194,910.99	\$40,475,069.98	\$17,935,665.89
Comités Ejecutivos Estatales	416,575.45	2,263,706.66	1,772,872.27	907,409.84
Campañas Locales	3,190.00	0.00	3,190.00	0.00
Instituto y Fundaciones	1,350.00	0.00	1,350.00	0.00
<b>TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS</b>	<b>\$26,636,940.33</b>	<b>\$34,458,617.65</b>	<b>\$42,252,482.25</b>	<b>\$18,843,075.73</b>
<b>1-10-112</b>	<b>CAMPAÑA FEDERAL</b>			
Campaña Federal	\$3,786,113.46	0.00	\$3,786,113.46	0.00
<b>TOTAL INTEGRACION</b>	<b>\$37,037,942.34</b>	<b>\$89,333,658.87</b>	<b>\$94,363,402.09</b>	<b>\$32,008,199.12</b>

**Nota:** Las cifras corresponden a última versión de las balanza de comprobación del CEN, CEE e Instituto al 31-12-2012, presentadas mediante escrito SAFYPI/646/13 del 26 agosto de 2013.

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” que amparaban el saldo reportado al 31 de diciembre de 2012.
- III) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2012 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2011.
- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2012, se identificaron las partidas que en el año de 2011 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna “A” de los Anexos 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, **Anexo 18** del presente Dictamen.
- V) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2012, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “B” de los Anexos 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, **Anexo 18** del presente Dictamen.
- VI) Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columna “C” de los Anexos 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, **Anexo 18** del presente Dictamen
- VII) Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columna “D” de los Anexos 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, **Anexo 18** del presente Dictamen

VIII) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2012, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (G) y (H) de los Anexos 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, **Anexo 18** del presente Dictamen

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Préstamos a Comités), “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal”, realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e Instituto), se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2012 que soportara los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo de Gastos”.

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ◆ El partido presentó un documento denominado “Reporte de Cuentas por Cobrar”; sin embargo, del análisis se observó, que no se encontraba totalizada, adicionalmente de que no contenía la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, al carecer de las fechas de contratación, así como el calendario de amortización y vencimiento.

Aunado a lo anterior en dichas relaciones no presentaban los saldos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2012, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallaran los saldos del Comité Ejecutivo Nacional e Instituto, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6403/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/588/2013 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Relación detallada de cuentas por cobrar con antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2012, en la que se identifica nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas, en forma impresa y medio magnético”.*

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un documento denominado “Relación de Cuentas por Cobrar con Antigüedad de Saldos al 31 de diciembre de 2012”, del análisis al documento en comento se observó que omitió incluir los saldos correspondientes al Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, aunado a lo anterior, se observó que en la citada relación se integraron saldos de las cuentas “Inversiones en Valores” y “Gastos por Amortizar”.

Adicionalmente, se observó que en el documento denominado “Relación de Cuentas por Cobrar con Antigüedad de Saldos al 31 de diciembre de 2012”, el

partido relacionó cuentas que al 31 de diciembre de 2012, presentaban saldos finales en ceros, por lo que fue preciso señalar que en la citada relación solo debía relacionar las cuentas que al 31 de diciembre de 2012, reporten saldos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2012, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallaran los saldos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e Instituto, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo anterior, adjunto encontrará nuevamente la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2012 de cuentas por cobrar de acuerdo a la balanza de comprobación, omitiendo los saldos en cero y las cuentas de ‘inversiones en valores’ y ‘gastos por amortizar’; se consideran los rubros de deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, de conformidad con los anexos 5 y 6 del oficio de referencia.*

*Asimismo, se incluye la separación de las cuentas para el CEN Nacional e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; además, se adicionan los auxiliares de cada una de las cuentas de los ejercicios del 2008 al 2011, así como cuadro comparativo entre balanzas de las versiones anteriores, referenciadas con la propia integración, y se anexa balanza final con últimos movimientos, así como póliza de ajuste de pasivos, mismos que ya se encuentran integrados a la relación solicitada”.*

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la relación detallada de saldos al 31 de diciembre de 2012 que reporta las cuentas por cobrar, así como los anticipos para gastos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y al Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; por lo que la observación se considera atendida respecto al Comité Ejecutivo Nacional y al Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Por lo que se refiere a la integración de los saldos de las cuentas de los Comités Ejecutivos Estatales, el partido presentó una primera versión del documento denominado "Relación de Cuentas por Cobrar con Antigüedad de Saldos al 31 de diciembre de 2012" mediante SAFyPI/588/2013, sin embargo omitió presentar la última versión de la integración de los saldos de las cuentas de los Comités Ejecutivos Estatales donde se reflejan los ajustes y correcciones realizados por el partido; razón por la cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,750,441.17

En consecuencia, al no presentar la integración detallada de cuentas por cobrar correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Adicionalmente, al comparar los saldos reportados en el documento denominado "Relación de Cuentas por Cobrar con Antigüedad de Saldos al 31 de diciembre de 2012" contra los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que algunas subcuentas no coincidían. En el Anexo 5 del oficio UF-DA/7135/13, se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraron el saldo al 31 de diciembre de 2012, a nivel nacional, con las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos reflejados coincidieran con los reportados en la balanza de comprobación, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo anterior, adjunto encontrará nuevamente la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2012 de cuentas por cobrar de acuerdo a la balanza de comprobación, omitiendo los saldos en cero y las cuentas de ‘inversiones en valores’ y ‘gastos por amortizar’; se consideran los rubros de deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, de conformidad con los anexos 5 y 6 del oficio de referencia”.*

Al comparar la relación detallada de saldos al 31 de diciembre de 2012 de las cuentas por cobrar presentada por el partido, contra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del Comité Ejecutivo Nacional, se constató que los saldos reflejados en las subcuentas coinciden, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Cuentas por Cobrar con Antigüedad de Saldos al 31 de diciembre de 2012”, se observó que no relacionaba la totalidad de los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo Nacional. En el Anexo 6 del oficio UF-DA/7135/13 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraron el saldo al 31 de diciembre de 2012, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que aparezcan relacionados los saldos de la cuentas detalladas en el Anexo 6 del oficio UF-DA/7135/13 de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo anterior, adjunto encontrará nuevamente la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2012 de cuentas por cobrar de acuerdo a la balanza de comprobación, omitiendo los saldos en cero y las cuentas de ‘inversiones en valores’ y ‘gastos por amortizar’; se consideran los rubros de deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, de conformidad con los anexos 5 y 6 del oficio de referencia.*

De la verificación al documento denominado “Relación de Cuentas por Cobrar con Antigüedad de Saldos al 31 de diciembre de 2012”, se verificó que se reportó la totalidad de los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del Comité Ejecutivo Nacional, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos no observados que al 31 diciembre de 2012 cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “F” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2011 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2012, presentaban una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-11	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012	SALDOS AL 31-12-12 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXOS DE LOS OFICIO UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$336,538.69	\$0.00	\$336,538.69	2
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	353,703.29	234,400.03	119,303.26	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	3,520,943.85	1,383,264.76	2,137,679.09	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	534,743.20	530,932.17	3,811.03	
<b>10-103</b>	<b>Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$4,745,929.03</b>	<b>\$2,148,596.96</b>	<b>\$2,597,332.07</b>	
<b>10-107</b>	<b>Anticipo para Gastos</b>	<b>\$1,718,075.42</b>	<b>\$108,096.60</b>	<b>1,609,978.82</b>	2
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,464,004.45</b>	<b>\$2,256,693.56</b>	<b>\$4,207,310.89</b>	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detallaron en los Anexos 2 de los oficio UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presentaba en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaban sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$4,207,310.87, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- En caso de las comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2012, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores por un importe de \$2,256,693.58, deberían presentar la totalidad de las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6403/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/588/2013 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con referencia a la parte de Saldos no observados al 31 de diciembre de 2012 mayor a un año reportados al 31 de diciembre de 2011, se entrega:*

- *Balanza de comprobación en la parte que nos ocupa al 31 de diciembre de 2012, en la cual se identifican saldos depurados de las cuentas por cobrar, como parte de las gestiones realizadas para la integración del saldo.*
- *Adjuntamos copia fotostática del artículo 41º del Reglamento General de Condiciones de Trabajo del Comité Ejecutivo de la Unión de Trabajadores, perteneciente al Partido de la Revolución Democrática, firmado por el Secretario de Asuntos Laborales del CEN-PRD y el Sindicato referido, fechado el 15 de enero de 2002, como soporte de la permanencia de las cuentas por cobrar correspondientes a préstamos para empleados.*
- *Anexamos integraciones de saldos de recuperación de adeudos y balanzas del CEN y CEE, que da contestación al anexo 2, requerido por la cantidad de \$2'256,693.58, documentación integrada en listado independiente”.*

Del análisis y revisión a la documentación, así como de las recuperaciones efectuadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en la primera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012 presentada el 4 de abril de 2013, contra los saldos reportados en la tercera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012 presentada el 12 de julio de 2013, se observó que el partido registró movimientos de cuentas por cobrar, por lo que se modificaron las recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos de saldos con antigüedad mayor a un año no observados por un importe de \$111,060.47, así como los saldos pendientes de recuperación de saldos con antigüedad mayor a un año no observados, los saldos en comento se detallaron en las columnas “D” y “F” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7135/13.

- No obstante lo anterior, en relación con las recuperaciones señaladas con (1), (1A) y (1B) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel donde se observaron las comprobaciones o reclasificaciones, por un importe \$617,312.88, razón por la cual la observación se consideró atendida por dicho importe.

- Ahora bien respecto a la diferencia por un importe de \$1,750,441.17, el partido presentó las integraciones de saldos de recuperaciones; sin embargo, omitió presentar la totalidad de las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales señaladas en la normatividad, cabe señalar que las recuperaciones correspondían a cuentas de los Comités Estatales, Campañas Locales e Instituto y Fundaciones, los saldos en comento se detallaron con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13.
- En relación a los saldos señalados con (2) y (1B) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13, el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas, por lo que la observación quedó no subsanada con respecto a estos saldos por un importe de \$3,898,046.82. Los saldos se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13.
- Finalmente, respecto a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto a los saldos por concepto de préstamos para empleados, debido a que aun cuando presenta copia del “Reglamento General de Las Condiciones de Trabajo”, en el cual en su artículo 41, establece los requisitos y condiciones de los préstamos otorgados al personal; conviene señalar que omitió presentar el documento (pagaré o título de crédito) que ampare que el préstamo va a ser recuperado, razón por la cual, la observación se considera no atendida, por un importe de \$198,203.58. Los saldos se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente, respecto de los saldos señalados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos, de los saldos señalados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13.
- En relación a los saldos señalados con (3) del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13, la documentación que amparara la permanencia de los saldos y

en su caso los pagarés que amparara el derecho del partido de que el préstamo pueda ser recuperado.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

" Saldo al 31-dic-12 con antigüedad mayor a 1 año	\$4,207,310.89
<b>menos:</b> Reclasificaciones	\$111,060.49
<b>igual:</b> Saldo al 31 de diciembre con 2a versión balanza	\$4,096,250.40
<b>menos:</b> Comprobaciones y/o reclasificaciones	617,312.88
<b>igual:</b> Omisión de comprobación o recuperación	\$3,478,937.52

*Por lo que a continuación me permito adjuntar listado de comprobación o recuperación, efectuada por cada entidad federativa, de acuerdo a lo señalado en el anexo 2, misma que incluye la documentación comprobatoria original, la cual se adjunta en 28 carpetas correspondientes a Aguascalientes, Baja California Norte, Colima, Coahuila, Nuevo León, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Baja California Sur, Guanajuato, Campeche, Michoacán, Morelos, Tamaulipas, Sonora, Sinaloa, Yucatán, Veracruz y Zacatecas.*

*Asimismo, como parte de la documentación que se adjunta para justificar la permanencia de las cuentas por cobrar, adjunto encontrará la relación de préstamos al personal de la cuenta 1031, así como los pagarés que muestran el otorgamiento del préstamo y el recibo de nómina en el que se efectúa la recuperación del saldo, como complemento al numeral 41 del Reglamento General de Condiciones de Trabajo del Comité Ejecutivo de la Unión de Trabajadores, perteneciente al Partido de la Revolución Democrática".*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas que amparan los pagos efectuados en el ejercicio 2012 que disminuyeron el “Saldo Inicial” de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y de modificaciones a sus registros contables derivado de ajustes y reclasificaciones de pasivos con saldo negativo; por lo cual los saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, se indican a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDOS NO OBSERVADOS QUE AL 31-12-12 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	AJUSTES PRESENTADOS EN RESPUESTA AL UF-DA/6043/13	SALDOS NO OBSERVADOS QUE AL 31-12-12 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECLASIFICACIONES PRESENTADAS EN RESPUESTA AL UF-DA/7135/13	SALDOS NO OBSERVADOS QUE AL 31-12-12 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
	A	B	C=(A+B)	D	E=(C+E)
<b>1-10-103</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$1,702,348.91	52,707.80	1,755,056.71	261,733.47	2,016,790.18
Comités Ejecutivos Estatales	852,342.87	108,070.89	960,413.76	67,841.68	1,028,255.44
Campañas Locales					
Instituto y Fundaciones	42,640.29		42,640.29		42,640.29
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>2,597,332.07</b>	<b>160,778.69</b>	<b>2,758,110.76</b>	<b>329,575.15</b>	<b>3,087,685.91</b>
<b>1-10-107</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	1,295,114.29	-271,839.18	1,023,275.11	22,941.92	1,046,217.03
Comités Ejecutivos Estatales	314,864.53		314,864.53	<b>27,547.25</b>	342,411.78
Campañas Locales					
Instituto y Fundaciones					
<b>TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS</b>	<b>1,609,978.82</b>	<b>-271,839.18</b>	<b>1,338,139.64</b>	<b>50,489.17</b>	<b>1,388,628.81</b>
<b>1-10-112</b>					
Campaña Federal					
<b>TOTAL CAMPAÑA FEDERAL</b>					
<b>TOTAL INTEGRACIÓN</b>	<b>\$4,207,310.89</b>	<b>\$111,060.49</b>	<b>\$4,096,250.40</b>	<b>\$380,064.32</b>	<b>\$4,476,314.72</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 19** del presente Dictamen.

Respecto a la columna “Ajustes presentados en respuesta al oficio UF-DA/6403/13 del 28 de junio de 2013, por un importe de \$111,060.49 corresponden a reclasificaciones de saldos negativos, a cuentas de pasivos; por lo tanto, dichos saldos reclasificados se consideran en los anexos correspondientes a la revisión de “Cuentas por Pagar” del presente Dictamen.

Referente a la columna “Reclasificaciones presentadas en respuesta al UF-DA/7135/13”, se constató que corresponde a saldos de pasivos con saldo negativo, reclasificados a cuentas por cobrar.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presentaba en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaban sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Al respecto, el partido no presentó excepciones legales de los saldos con antigüedad mayor a un año o de evidencia de la comprobación de las cuentas o recuperación de los recursos con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión que permitiera solventar las cuentas por cobrar observadas.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$4,476,314.72.

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ En relación a los saldos de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2012 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año, identificados con la letra “I” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6403/13, por \$30,753,321.47, se observó que correspondían a operaciones generadas durante el periodo sujeto de revisión y que al 31 de diciembre de 2012, no habían sido comprobados o recuperados. El saldo en comento se integra de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2012  (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2012  (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO  C= (A-B)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$775,881.23	\$758,756.22	\$17,125.01	3
1-10-103-1031	Préstamos al	3,459,780.16	3,193,609.83	266,170.33	

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13
		(A)	(B)	C= (A-B)	
	Personal				
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	42,026,648.42	26,545,552.87	15,481,095.55	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,871,955.00	1,392,905.00	479,050.00	
1-10-103-1035	Gastos por Comprobar Internacional	67,327.00	62,327.00	5,000.00	
1-10-103-1036	Militantes Diputados.	1,858,696.23	0.00	1,858,696.23	
1-10-103-1037	Militantes Senadores.	564,618.60	0.00	564,618.60	
1-10-103-1038	Militantes Func.	58,153.31	0.00	58,153.31	
<b>10-103</b>	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$50,683,059.95</b>	<b>\$31,953,150.92</b>	<b>\$18,729,909.03</b>	
<b>10-107</b>	Anticipo para Gastos	<b>16,976,430.52</b>	<b>4,953,018.08</b>	<b>12,023,412.44</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$67,659,490.47</b>	<b>\$36,906,169.00</b>	<b>\$30,753,321.47</b>	

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanza de comprobación del CEN, CEE e Instituto al 31-12-2012, presentadas mediante escrito SAFYPI/222/2013 del 4 de abril de 2013.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en los Anexos 3 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13.

Al respecto el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo”.*

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar deberá realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de



esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a la cuenta por cobrar, por un importe de \$67,659,490.47.
- La evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento por un importe de \$36,906,169.00, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6403/13.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafo 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6403/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/588/2013 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En seguimiento a los saldos de las cuentas por cobrar y anticipos para gastos de partidas menores a un año de antigüedad, se entrega:*

- *Relación de la totalidad de pólizas, con clasificaciones de viáticos y del área de recursos humanos, así como listado de pólizas de egreso.*
- *Copia de las pólizas con reclasificaciones efectuadas.*

- *En relación a la justificación de la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar, se reitera la mención al artículo 41º del Reglamento General de Condiciones de Trabajo del Comité Ejecutivo de la Unión de Trabajadores, señalado en el punto anterior”.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en la primera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012 presentada el 4 de abril de 2013, contra los saldos reportados en la tercera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012 presentada el 12 de julio de 2013, se observó que el partido registró movimientos de cuentas por cobrar, por lo que se modificaron los saldos generados en el ejercicio, en relación a los adeudos generados por un importe de \$19,695,883.47, así como en la recuperación de adeudos o comprobación de gastos por un importe de \$24,106,749.55, los saldos en comento se indicaron en las columnas “G” y “H” del Anexo 1 del oficio UF-DA/7135/13.

Cabe señalar que dichos movimientos correspondieron a la comprobación de viáticos; los cuales el partido no registró ni reportó en su oportunidad junto con la entrega en el plazo legal del Informe Anual 2012, adicionalmente se identificaron una serie de ajustes y reclasificaciones por depuración de cuentas; sin embargo, es oportuno revelar que dichos movimientos no fueron solicitados por esta autoridad electoral, tal como lo establece el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, en aras de transparentar los recursos utilizados por el partido político, se analizó y verificaron las modificaciones contables. Al respecto conviene señalar que en relación a los saldos señalados con (1) y (1B) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7135/13, por un importe de \$61,012,918.55, el partido presentó las pólizas de diario con la comprobación de los gastos consistente en facturas por concepto de viáticos y comprobaciones las cuales no excedieron los 100 días de salario mínimo por lo que no fue obligatorio la expedición de cheque a nombre de los proveedores.

Ahora bien, como resultado de las recuperaciones efectuadas, se determinó lo siguiente:

- ◆ Se observaron en las cuentas por cobrar del Comité Ejecutivo Nacional pagos de cheques por concepto de viáticos, del análisis a la documentación presentada en las pólizas se identificó que correspondieron a gastos de personas que el partido asignó o designó en apoyo a las campañas federales. En el Anexo 7 del oficio UF-DA/7135/13, **Anexo 22** del presente Dictamen, se detallaron las pólizas en comento.

Convino señalar que toda vez que los cheques fueron expedidos para viáticos de personal que apoyó en las campañas Federales, la totalidad de los gastos serán acumulados a los topes de campaña de los entonces candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, de conformidad con los criterios de prorrateo establecidos por la misma.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara qué campañas federales resultaron beneficiadas con el objeto de acumular los gastos a los topes de campaña de cada uno de los entonces candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, 149, numeral 1; 162, 170, 177 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como respuesta al punto anterior, los viáticos correspondieron a giras del ex candidato Andrés Manuel López Obrador”.*

Derivado de lo manifestado por el partido, al confirmar que los cheques fueron expedidos para cubrir viáticos de personas asignadas a giras del otrora candidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, esta autoridad considera que al corresponder a un gasto en beneficio del entonces candidato de

la otrora coalición Movimiento Progresista, de la cual el partido fue integrante, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, es importante señalar que el importe \$381,009.47 que ampara el total de los cheques expedidos será acumulados al tope de gastos de campaña, del entonces candidato a la presidencia de la República de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, el C. Andrés Manuel López Obrador.

En consecuencia, al presentar 82 cheques que corresponden a viáticos de personas asignadas a giras del entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Andrés Manuel López Obrador de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$381,009.47.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Préstamos al Personal”, se localizaron registros de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto comprobación de gastos, la cual debió registrarse en la subcuenta correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
"Préstamos al Personal"	PD-00J469-07-12	\$36,072.03	"Gastos por Comprobar"
	PD-00J479-07-12	4,100.12	
	PD-00J480-07-12	6,350.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$46,522.15</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede con la totalidad de su respectivo soporte documental en la que se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a lo anterior, adjunto encontrará póliza 00J469 del 25 de julio de 2012, correspondiente a la comprobación del cheque 2341 a nombre de María de la Luz Hernández Quezada, misma que por error de captura fue registrada en la cuenta 1-10-103-1031-0165, no obstante se adiciona póliza de corrección 000034 del 29 de julio de 2012, en la que se efectúa la reclasificación del mismo cheque, a fin de reflejarlo en la cuenta correcta 1-10-103-1032-0454, correspondiente a viáticos.*

*Asimismo, anexo encontrará póliza 00J479 del 27 de julio de 2012, que contiene comprobantes de Eduardo Gutiérrez Camargo , el cual por error de captura fue registrado en la cuenta 1-10-103-1031-0196, por lo que se exhibe póliza 000026 del 27 de julio de 2013, la cual reclasifica el registro a la cuenta 1-10-103-1031-0018, no obstante se revirtió este registro, en cumplimiento al anexo 8 del mismo oficio que se responde, por póliza DA0028 para reflejarlo en la cuenta correcta de viáticos 1-10-103-1032-0018.*

*Por otra parte, adjuntamos la póliza 00J480 correspondiente al cheque 2248, viáticos a nombre de Eduardo Gutiérrez Camargo, registrado por error en la cuenta 1-10-103-1031-0196, no obstante como corrección de lo anterior se anexa la póliza 000026 del 27 de julio de 2013, en la que se reclasifica a la cuenta correcta de viáticos 1-10-103-1032-0018.*

*Asimismo, se adjunta balanza y auxiliares en los que se reflejan los saldos anteriormente comentados, para dar cumplimiento al punto que antecede”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de reclasificación solicitadas por la autoridad electoral, adicionalmente, dichos registros contables se verificaron los auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación constatándose que el registro contable es correcto, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Gastos por Comprobar”, se localizó el registro de pólizas cuyo soporte documental no coincidían con el registro contable de la misma. A continuación se detallan las póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL		
PE-002654/08-12	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	(2)
PE-00J036/02-12	40,029.42	31,778.21	8,251.21	(1)
PD-00J197/2-12	31,576.04	12,481.00	19,095.04	(1)
PD-00J209/3-12	91,701.78	32,229.69	59,472.09	(1)
	<b>\$168,307.24</b>	<b>\$76,488.90</b>	<b>\$91,818.34</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de manera tal que coincidiera con el registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio citado y presentó las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación con su respectiva documentación en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$86,818.34.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración o la documentación soporte correspondiente, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,000.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza con su documentación soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$5,000.00.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron pólizas de reclasificación entre cuentas del mismo rubro; sin embargo, al realizar el análisis del origen de la operación, se observó que los movimientos no procedían, en virtud de que al verificar la copia de cheque se constató que el beneficiario al cual le fue expedido el cheque, no correspondía al nombre de la cuenta a la cual se reclasificó, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	CUENTA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS	REFERENCIA DICTAMEN
PD-000053/12-12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	██████	3919	1-10-103-1032-0398	DAVID JACINTO SORIANO	\$ 24,000.00		(1)
				1-10-103-1031-0119	BENITO EULALIO		24,000.00	
PD-000035/11-12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	██████	3747	1-10-103-1032-0048	IGNACIO RODRIGUEZ MONC	2,600.00		(2)
				1-10-103-1032-0026	MARIO A. SALAS RUIZ ESPAR		2,600.00	
PD-000047/10-12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	██████	3064	1-10-103-1032-00047	AIDEE RESENDEIZ MARTINEZ	6,400.00		(2)
				1-10-103-1032-00237	ENRIQUE ROMERO AQUINO		6,400.00	
PD-000041/10-12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	██████	3096	1-10-103-1032-0004	HORACIO MARTINEZ VARGAS	4,132.00		(2)
				1-10-103-1032-00227	AGUSTIN GONZALEZ CAZARE		4,132.00	
PD-000040/10-12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	██████	3530	1-10-103-1032-0004	HORACIO MARTINEZ VARGAS	3,040.00		(2)
				1-10-103-1032-0891	MARIA MAGDALENA PEREZ R		3,040.00	
PD-000067/08-12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	██████	2692	1-10-103-1032-00923	TORRES GOMEZ GABRIELA	5,100.00		(1)
				1-10-103-1032-00099	EDGAR ABEL AVILES GOMEZ		5,100.00	
PD-000065/08-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2368	1-10-103-1032-00901	LUNA HERNANDEZ ROSA MA	100,000.00		(1)
				1-10-103-1032-00919	RAVELO DUARTE JESUS EDM		100,000.00	
	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2369	1-10-103-1032-00901	LUNA HERNANDEZ ROSA MA	100,000.00		
				1-10-103-1032-00919	RAVELO DUARTE JESUS EDM		100,000.00	
PD-000061/08-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2673	1-10-103-1032-00818	CARLOS VLADIMIR TABOADA	2,200.00		(2)
				1-10-103-1032-00120	VLADIMIR AGUILAR GARCIA		2,200.00	
PD-000058/08-12	BBVA BANCOMER, S.A.	██████	2928	1-10-103-1032-00001	VICTOR HUGO ROMO	36,430.44		(1)
				1-10-103-1032-00247	JOSE CRISTOBAL LOPEZ MENA		36,430.44	
PD-000039/07-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2356	1-10-103-1032-00903	CAMELIA SOTO MEDINA	100,000.00		(2)
	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2359	1-10-103-1032-00903	CAMELIA SOTO MEDINA	100,000.00		
				1-10-103-1032-00920	POSADA SANCHEZ JOSE ANT		100,000.00	

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	CUENTA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS	REFERENCIA DICTAMEN
				1-10-103-1032-00920	POSADA SANCHEZ JOSE ANT		100,000.00	
PD-000037/07-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	1510	1-10-103-1032-00010	GABRIEL SANTOS GARCIA	4,200.12		(2)
				1-10-103-1032-00734	MARIA DE LOURDES MENDEZ		4,200.12	
PD-000033/07-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2366	1-10-103-1032-00919	RAVELO DUARTE JESUS EDM	100,000.00		(2)
	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2367	1-10-103-1032-00919	RAVELO DUARTE JESUS EDM	100,000.00		
	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2368	1-10-103-1032-00919	RAVELO DUARTE JESUS EDM	100,000.00		
	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2369	1-10-103-1032-00919	RAVELO DUARTE JESUS EDM	100,000.00		
	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2370	1-10-103-1032-00919	RAVELO DUARTE JESUS EDM	100,000.00		
				1-10-103-1032-00901	LUNA HERNANDEZ ROSA MA		100,000.00	
				1-10-103-1032-00901	LUNA HERNANDEZ ROSA MA		100,000.00	
				1-10-103-1032-00901	LUNA HERNANDEZ ROSA MA		100,000.00	
				1-10-103-1032-00901	LUNA HERNANDEZ ROSA MA		100,000.00	
				1-10-103-1032-00901	LUNA HERNANDEZ ROSA MA		100,000.00	
PD-000026/07-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2529	1-10-103-1031-00196	EDUARDO GUTIERREZ CAMA	4,100.12		(1)
				1-10-103-1031-00018	MARTHA D. GASTELUM VALEN		4,100.12	
PD-000048/06-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	2060	1-10-103-1032-00665	TAO JAO CORTES GOMEZ	1,370.00		(1)
				1-10-103-1032-00662	JUAN CORNEJO ROMERO		1,370.00	
PD-000046/06-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	1517	1-10-103-1032-0855	MARIA CRISTINA BOLIO TOVA	3,820.00		(1)
				1-10-103-1032-0755	RAMIREZ ARIAS FAUSTO ISR		3,820.00	
PD-000035/06-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	1788	1-10-103-1032-0659	ALFREDO FUENTES MARTINEZ	5,450.00		(2)
				1-10-103-1032-0759	ALFREDO FUENTES GARCIA		5,450.00	
PD-000031/06-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	1750	1-10-103-1032-0616	PENELOPE CAMPOS GARCIA	1,950.00		(2)
				1-10-103-1032-0207	PENELOPE CAMPOS GONZAL		1,950.00	
PD-000050/05-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	1090	1-10-103-1032-0259	ADRIANA DIAZ CONTRERAS	2,096.36		(2)
				1-10-103-1032-0054	ADRIAN MENDOZA VARELA		2,096.36	
PD-000047/05-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	644	1-10-103-1032-0248	HUGO ENRIQUE URBINA URB	1,340.00		(2)
				1-10-103-1032-0701	CESAR JAVIER URBINA URBI		1,340.00	
	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	1100	1-10-103-1032-0248	HUGO ENRIQUE URBINA URB	6,000.00		
				1-10-103-1032-0701	CESAR JAVIER URBINA URBI		6,000.00	
PD-000050/02-12	BBVA BANCOMER, S.A.	██████	2132	1-10-103-1032-0038	PABLO NOEL MENDOZA VARE	4,500.00		(2)
				1-10-103-1032-0545	PABLO LEOPOLDO ARREOLA		4,500.00	
PD-000049/02-12	HSBC MÉXICO, S.A.	██████	141	1-10-103-1032-0039	LUIS MANUEL ARIAS PALLAR	796.00		(2)
				1-10-103-1032-0036	ANGEL CLEMENTE AVILA ROMA		796.00	



REFERENCIA CONTABLE	BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	CUENTA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS	REFERENCIA DICTAMEN
PD-000048/02-12	BBVA BANCOMER, S.A.	██████	2153	1-10-103-1031-0089	MAYLET VELAZQUEZ VELAZQ	700.00		(2)
				1-10-103-1031-0189	RAFAEL HERNANDEZ SORIA		700.00	
					<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1,020,225.04</b>	<b>\$ 1,020,225.04</b>	

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que las pólizas señaladas en el cuadro anterior, se reviertan las reclasificaciones realizadas por el partido.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b), 274 y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior, se efectuaron 5 pólizas al 31 de diciembre de 2012, en las que se revierten los movimientos del anexo 8 como se detalla a continuación:

CONSECUTIVO	PÓLIZA	MONTO
1	DA0030	24,000.00
6	DA0050	5,100.00
10	DA0049	36,430.44
17	DA0028	4,100.00
19	DA0048	3,820.00
<b>Total</b>		<b>73,450.44</b>

Asimismo, a continuación se desglosan las observaciones para justificar la procedencia de las reclasificaciones efectuadas con anterioridad, a fin de dar respuesta al anexo 8, como sigue:

Consecutivo	Justificación de la procedencia de las reclasificaciones
2	Se adjunta ch 3747, cuenta [REDACTED] del 23 de noviembre 2012 y póliza IN0048 del 24 de noviembre de 2012, ambos documentos a nombre de Mario Alberto Salas Ruiz Esparza.
3	Se adjunta ch 3064 cuenta [REDACTED] del 5 de octubre 2012 y comprobación de gastos póliza 00J054 del 15 de octubre 2012, a nombre de Enrique Romero Aquino.
4	Se adjunta ch 3096 cuenta 4999 del 10 de octubre 2012 y póliza IN0002 del 9 de octubre 2012, a nombre de Agustín González Cazares.
5	Se adjunta ch 3530 cuenta [REDACTED] del 13 de noviembre 2012 y póliza IN0013 del 16 noviembre 2012, a nombre de María Magdalena Pérez Ramírez.
7	Se anexa ch 2368 del 2 de julio 2012, a nombre de Jesús Edmundo Ravelo
8	Se anexa ch 2369 del 2 de julio 2012, a nombre de Jesús Edmundo Ravelo.
9	Se adjunta ch 2673 cuenta [REDACTED] del 14 de agosto 2012 y póliza 00J088 del 16 de agosto 2012, a nombre de Vladimir Aguilar García.
11	Se adjunta ch 2356 cuenta [REDACTED] a nombre de José Antonio Posada Sánchez con su soporte documental.
12	Se adjunta ch 2359 cuenta [REDACTED] a nombre de José Antonio Posada Sánchez con su soporte documental.
13	Se anexa ch 1510 cuenta [REDACTED] del 4 de junio 2012 y póliza 00J253 del 3 de julio de 2012, a nombre de María de Lourdes Méndez Galván.
14	Se anexa ch 2366 cuenta [REDACTED] del 2 de julio 2012 con soporte documental a nombre de Jesús Edmundo Ravelo.
15	Se anexa ch 2367 cuenta [REDACTED] del 2 de julio 2013 con soporte documental a nombre de Jesús Edmundo Ravelo.
16	Se anexa ch 2370 cuenta [REDACTED] del 2 de julio 2012 a nombre de Jesús Edmundo Ravelo Duarte.
17	Se anexa póliza DA0028 revierte reclasificación.
18	Se adjunta ch 2060 cuenta [REDACTED] del 21 de junio 2012 y póliza 00J810 del 22 de junio 2012 a nombre ambos documentos de Juan Cornejo Romero.
19	Se anexa póliza DA0048 revierte reclasificación, asimismo se anexa ch 1517 cuenta [REDACTED] a nombre de Fausto Israel Ramírez Arias.
20	Se anexa ch 1788 cuenta [REDACTED] del 11 de junio 2012, a nombre de Alfredo Fuentes García, no obstante la comprobación refiere a Alfredo Fuentes Martínez, con lo cual existió error en la póliza de egreso, mismo que se comprueba con póliza 00J136 del 20 de julio 2012, a nombre del segundo de referencia.
21	Se anexa ch 1750 cuenta [REDACTED] del 8 de junio 2012, a nombre de Penélope Campos González, así como póliza 00J450 del 10 de junio de 2012.
22	Se anexa ch 1090 cuenta [REDACTED] del 17 de mayo 2012, a nombre de Adrian Mendoza Varela, así como póliza 00J453 del 25 de mayo de 2012.
23	Se anexa ch 644 cuenta [REDACTED] del 30 de abril 2012, a nombre de Cesar Javier Urbina Urbina, así como póliza 00J143 del 7 de mayo de 2012.
24	Se anexa ch 1100 cuenta [REDACTED] del 17 de mayo 2012, a nombre de Cesar Javier Urbina Urbina, así como póliza 00J090 del 27 de mayo 2012.
25	Se anexa ch 2132 cuenta [REDACTED] del 10 de febrero 2012, a nombre de Pablo Leopoldo Arreola Ortega, así como póliza 00J118 del 18 de febrero 2012.
26	Se anexa ch 141 cuenta [REDACTED] del 28 de febrero 2012, a nombre de Ángel Clemente Ávila Romero, así como póliza 00J152 del 29 de febrero 2012.
27	Se anexa ch 3756 cuenta [REDACTED] del 23 de noviembre 2012, a nombre de Rafael Hernández Soriano, así como póliza 00J154 del 15 de febrero 2012.

De la verificación a la documentación presentada, se observó lo que a continuación se detalla:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro principal de la observación, el partido presentó las pólizas de reclasificación en las cuales se verificó que se realizaron las reversiones de los ajustes que no procedieron, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” el partido presentó las pólizas de cheque con su respectivo soporte documental, así como pólizas de reclasificación en las cuales se verificó que las correcciones realizadas por el partido son correctas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Ahora bien, respecto de los saldos señalados con (2) y (1B), de la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/7135/13, el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas, por lo que la observación se consideró no atendida respecto al importe de \$26,341,655.40. Los saldos en comento se detalla en el Anexo 3 del oficio UF-DA/7135/13.

Adicionalmente, se localizaron reclasificaciones de cuentas con saldos negativos a la cuenta de pasivos, las cuales se reclasificaron a las cuentas contables 1-103-1039 “Deudores Reclasificación Acreedores Naturaleza contraria”, por un importe de \$1,102,948.03 y 1-103-1040 “Deudores Campaña Federal 2012” por un importe de \$306,665.86.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Al respecto, es preciso señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, se dará seguimiento a los saldos detallados en el **Anexo 20** del presente Dictamen por un importe de \$27,531,884.40, a efecto de que no incurra en el supuesto previsto en la normatividad, debiendo proceder a la recuperación de las cuentas, además de comprobar la correcta aplicación y destino del recurso,

salvo que el partido informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal. A continuación se integran los saldos en comento:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DE DICTAMEN
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$790,598.32	\$769,923.72	\$20,674.60	18
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	3,732,384.58	3,316,778.83	415,605.75	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	44,671,694.33	39,113,732.93	5,557,961.40	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,721,955.00	1,392,905.00	329,050.00	
1-10-103-1035	Gastos por Comprobar Internacional	67,327.00	62,327.00	5,000.00	
1-10-103-1036	Militantes Diputados.	1,858,696.23	141,936.30	1,716,759.93	
1-10-103-1037	Militantes Senadores.	564,618.60	0.00	564,618.60	
1-10-103-1038	Militantes Func.	58,153.31	0.00	58,153.31	
1-10-103-1039	Deudores Recl Acree Nat Cont	1,102,948.03	0.00	1,102,948.03	
1-10-103-1040	Deudores Campaña Federal	306,665.86	0.00	306,665.86	
<b>10-103</b>	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$54,875,041.26</b>	<b>\$44,797,603.78</b>	<b>\$10,077,437.48</b>	
<b>10-107</b>	<b>Anticipo para Gastos</b>	<b>34,458,617.64</b>	<b>17,004,170.72</b>	<b>17,454,446.92</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$89,333,658.90</b>	<b>\$61,801,774.50</b>	<b>\$27,531,884.40</b>	

- ◆ En relación con la columna “Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a 1 Año” por un monto de \$30,308,740.56, identificada con la letra “A” en los Anexos 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, convino señalar que correspondían a saldos que el partido solicito reclasificar a la cuenta de “Déficit o Remanente de Ejercicios anteriores, por lo que una vez analizado las pólizas se observó que reclasificó a dicha cuenta un importe de \$30,152,925.56, reflejados en la columna “C” de los Anexos 1 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13, por lo que el saldo pendiente de reclasificar con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$157,072.28, como se detalla en la columna “E” de los referidos Anexos, los cuales se integran de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2012	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 30-12-12	ANEXOS DE LOS OFICIOS UF-DA/6403/13 Y UF-DA/7135/13	REFERENCIA
		(A)	(B)	C= (A-B)		
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	\$1,510,353.24	\$1,346,553.24	\$163,800.00	4	(2)
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	32,542.50	31,542.50	1,000.0		(1)
	Instituto y Fundaciones	60,866.45	60,866.45	0.0		
<b>1-10-103</b>	<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$1,603,762.19</b>	<b>\$1,438,962.19</b>	<b>\$164,800.00</b>		
1-10-107	Anticipo para Gastos	\$24,851,173.99	24,859,158.99	-7,985.00	4	(3)
	Comités Ejecutivos Estatales	66,340.92	66,083.64	257.28		(1)
	Instituto y Fundaciones	1,350.00	1,350.00	0.00		
	<b>TOTAL DE ANTICIPO PARA GASTOS</b>	<b>\$24,918,864.91</b>	<b>\$24,926,592.63</b>	<b>-\$7,727.72</b>		
1-10-112	Campaña Federal	\$3,786,113.46	\$3,786,113.46	\$0.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,308,740.56</b>	<b>\$30,151,668.28</b>	<b>\$157,072.28</b>		

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detallaron en los Anexos 4 de los oficio UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13.

Convino señalar que dichos saldos debieron reclasificarse a la cuenta de “Déficit o Remante de Ejercicios Anteriores”, toda vez que la reclasificación fue autorizada por la Unidad de Fiscalización.

Ahora bien, respecto a la diferencia de naturaleza acreedora por un importe de \$7,985.00, se debió a que el partido duplico el registro contable.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6403/13.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificaciones a la cuenta de “Déficit o Remante de Ejercicios Anteriores” de los saldos que se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6403/13.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad en el caso de la cuenta de naturaleza acreedora.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones antes señaladas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 y 34, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6403/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/588/2013 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a la reclasificación señalada por \$157,072.28, autorizada por la Unidad de Fiscalización, se determina:*

- *Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del estado de Aguascalientes, en el que se refleja en la cuenta 1-10-103-1031-01, con la reclasificación R00001 por \$1,000.00*
- *Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 del estado de Campeche, en el que se muestra el saldo al final de la cuenta 1-10-103-1033-0004, con lo cual se muestra el saldo en cero, razón por la cual no se puede efectuar reclasificación a que hacen mención en el anexo 4 por \$163,800.00.*
- *Auxiliares contables a último nivel en donde se muestran los últimos saldos.*
- *Cabe hacer mención que se está efectuando la integración de la diferencia señalada por \$7,985.00”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- En relación a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentó la póliza PD-R00001/01/12, así como los auxiliares contables y en la balanza de comprobación, donde se constató el registro contable de la reclasificación a la cuenta de “Déficit o Remante de ejercicios anteriores, por tal razón la observación se consideró como atendida por un importe de \$1,257.28.
- Respecto a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un importe de \$163,800.00, la respuesta se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, en el cual se puede observar que la cuenta “Prestamos a Comités” reporta un saldo en cero; sin embargo, al verificar la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 diciembre de 2012, se identificó que en la cuenta “Prestamos a Comités”, subcuenta “Campeche”, reporta un saldo de \$163,800.00, el cual corresponde a un saldo con antigüedad mayor a un año que debió reclasificar al “Déficit o Remante de ejercicios anteriores.
- Ahora bien, respecto a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede del importe de -\$7,985.00, la respuesta

se consideró insatisfactoria, debido a que el partido omitió presentar las pólizas de reclasificación donde se reflejaran las respectivas correcciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificaciones a la cuenta de “Déficit o Remante de Ejercicios Anteriores” de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad en el caso de la cuenta de naturaleza acreedora.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones antes señaladas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 y 34, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo anterior adjunto encontrará póliza 000095 del 31 de diciembre de 2012, así como balanza al 31 de diciembre de la cuenta 3-31-310 y de las cuentas 1-10-1073-0044 y con la terminación 1074-0004, en la que se reflejan los movimientos efectuados, con respecto a los auxiliares contables solo se muestra de las cuentas deudoras, ya que la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores al ser de cierre no muestra tales movimientos.*”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de reclasificación que reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; adicionalmente dichos registros fueron verificados en los auxiliares contables, así como en la balanza de comprobación y se constató que son correctos, por tal razón, la observación quedó subsanada. Los saldos en comento se detallan en el **Anexo 21** del presente Dictamen.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 31 de diciembre de 2012, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, y “Anticipos para Gastos” se observó que existían saldos por \$819,493.54, los cuales son de naturaleza acreedora referenciados con (1) en los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/6403/13. Los saldos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2012  (A)	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS  (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-11  C= (A)-(B)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13
1-10-103-1030	Deudores Diversos	-\$853.51	\$18,969.95	\$22,291.54	-\$4,175.10	2 y 3
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	-60,857.34	126,000.00	352,352.94	-287,210.28	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	-78,118.72	1,089,994.32	1,321,420.13	-309,544.53	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	-4,523.00	720,000.00	720,000.00	-4,523.00	
1-10-103-1034	Gastos por Comprobar CEE-CL	-206.65	0.00	0.00	-206.65	
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>-\$144,559.22</b>	<b>\$1,954,964.27</b>	<b>\$2,416,064.63</b>	<b>-\$605,659.58</b>	
1-10-107	Anticipo para Gastos	-\$33,835.28	\$0.00	\$179,998.70	-\$213,833.98	
<b>GRAN TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PARA GASTOS DE NATURALEZA ACREEDORA</b>		<b>-\$178,394.50</b>	<b>\$1,954,964.27</b>	<b>\$2,596,063.31</b>	<b>-\$819,493.54</b>	

**Nota:** Los saldos anteriores se encuentran referenciados con (1) en los Anexos 2 y 3 referidos en el cuadro que antecede.

Los saldos anteriores se encontraban referenciados con (1) y (1B) en los Anexos 2 y 3 de los oficios UF-DA/6403/13 y UF-DA/7135/13.

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo negativo, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, se indicó que el partido debía observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:



- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentará las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6403/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/588/2013 de fecha 12 de julio de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En seguimiento al saldo negativo de cuentas por cobrar, se efectuaron reclasificaciones al pasivo como se muestra en balanza al 31 de diciembre de 2012, para lo cual adjunto encontrará:*

- *Impresión de la póliza en la que se efectuó la reclasificación al pasivo de los saldos en rojo, mismos que se encuentran en proceso de aclaración.*
- *Auxiliares contables a último nivel en impresión y disco magnético.*
- *Con respecto a las correcciones consideradas en la cuenta, éstas fueron consideradas en el anterior punto 3”.*

De la revisión a la documentación presentada se observó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en la primera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012 presentada el 4 de abril de 2013, contra los saldos reportados en la tercera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2012 presentada el 12 de julio de 2013, se observó que el partido registró movimientos de cuentas por cobrar, por lo que se modificaron los saldos de naturaleza acreedora referenciados con (1) en los Anexos 2 y 3 del oficio UF-

DA/6403/13, por un importe de importe de -\$416,696.62, los saldos en comento se detallaban en el Anexo 3 del oficio UF-DA/7135/13.

- En relación a los saldos señalados con (1A) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/7135/13, el partido presentó, la póliza PD-000093/12, así como a la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012, se observó que el partido reclasificó a la cuenta de pasivos, saldos por un importe de \$236,345.35, razón por la cual, la observación se consideró atendida, por dicho importe.
- Respecto a los saldos señalados con (1B) en la columna “Referencia” de los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/7135/13 el partido omitió presentar la reclasificación correspondiente, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de -\$416,696.62.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de los señalados con (1B) en la columna “Referencia” de los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/7135/13.
- Presentará las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/7135/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/645/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento al requerimiento del punto en comento, se adjunta póliza DA0042 y DA0054 del 31 de diciembre de 2012, por importe de \$474,680.60, correspondiente a movimientos del CEN Nacional. Asimismo, se consideró de la*

cuenta 1-10-103-1032-0919 la reclasificación por \$291,000.00, ya que el saldo de \$100,000.00 correspondía a la balanza anterior.

También adjuntamos carpeta con resumen de reclasificaciones por Estado, a continuación efectuamos resumen para cada uno como sigue:

- Del estado de **Aguascalientes** no corresponden en su totalidad las reclasificaciones consideradas en el anexo 2, para lo cual adjunto encontrará póliza 9994 del 31 de diciembre del ejercicio en revisión, y auxiliar de la cuenta 1-10-103-1031-39 por \$11,200.00; póliza 009890 del 31 de octubre de 2012, a fin de mostrar que al término del ejercicio no reflejaban saldos en negativo, no así de los que se enlistan a continuación, mismos que se adjuntan las pólizas con las reclasificaciones procedentes, así como las balanzas de comprobación al mes de afectación, como sigue:

CUENTA	NOMBRE	POLIZA	IMPORTE
1-10-107-0001-15	JUAN RAUL VELA GONZALEZ	DA0002	-2,500.00
1-10-107-0001-24	LUIS FERNANADO CANCHOLA LOPEZ	DA0001	-27,300.00

- Del estado de **Coahuila** se anexa póliza de reclasificación DA0001 del 31 de diciembre de 2012, así como auxiliar de la cuenta 1-10-103-1032-15 y cuenta 2-20-202-0001-04, por importe de \$200.00, caber hacer mención que dicho saldo fue en cumplimiento al diverso UF-DA/5780/12 del 11 de junio de 2012. Adicionalmente adjunto encontrará balanza al mes de diciembre y anual de enero a diciembre para el reflejo de lo solicitado.
- Del estado de **Tabasco**, se anexa póliza DA0001 del 31 de diciembre de 2012, por importe de \$4,523.00, auxiliar de la cuenta 1-10-103-1033-01 y 2-20-202-0002, balanza al 31 de diciembre de 2012 mensual y anualizada.
- Del estado de **Michoacán**, adjunto encontrará las siguientes pólizas, así como balanza anualizada y correspondiente al mes de diciembre de 2012, en el que se efectuaron las afectaciones de las mismas, como sigue:

CUENTA	ESTADO	CONCEPTO	POLIZA	MONTO
1-10-103-1032-36	MICHOACÁN	ROGELIO BARRÓN ZAMORA	DA0001	-216.00
1-10-103-1032-57	MICHOACÁN	VÍCTOR BARAJAS CHÁVEZ	DA0002	-7,792.00
1-10-103-1032-60	MICHOACÁN	RAMIRO TORRES RAMÍREZ	DA0003	-4,045.00
1-10-103-1032-64	MICHOACÁN	J. CARMEN PADILLA REYES	DA0004	-9.00
1-10-103-1032-79	MICHOACÁN	MA. DEL REFUGIO BOYSO ROSALES	DA0005	-36.00
1-10-103-1032-81	MICHOACÁN	J. AMPARO TOLEDO OROZCO	DA0006	-12.00
1-10-103-1032-84	MICHOACÁN	MIGUEL MAGANA HERRERA	DA0007	-47.00
1-10-103-1032-86	MICHOACÁN	MARIO PADILLA ADAME	DA0008	-49.00
1-10-103-1032-95	MICHOACÁN	JUAN TENA HERNANDEZ	DA0009	-1,527.00
1-10-103-1032-82	MICHOACÁN	VÍCTOR TÉLLEZ CASTILLO	DA0010	-2,416.00

- Del estado de **Chihuahua**, adjunto encontrará póliza DA0001 y DA0002 del 31 de diciembre de 2012, por importes de \$62,681.22 y 288.00, respectivamente, auxiliares de las cuentas afectadas, así como balanza emitida del ejercicio en revisión”.

En relación a los saldos señaladas con (1B) en la columna “Referencia” de los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/7135/13, el partido presentó las pólizas de reclasificación a la cuenta de pasivos, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe \$416,501.62.

#### 4.3.5 Pasivos

De la verificación a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, al 31 de diciembre de 2012 presentadas, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se integran a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
	SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR (NEGATIVOS)	TOTAL
	(A)	(B)	C=(A+B)
Proveedores	\$105,208,808.67	-\$46,113.70	\$105,162,694.97
Acreedores Diversos	202,135,658.26	-5,929.76	202,129,728.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$307,344,466.93</b>	<b>-\$52,043.46</b>	<b>\$307,292,423.47</b>

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que existen saldos al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al ejercicio 2011 y anteriores, así como del 2012, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (C)=(A+B)
	ANOS ANTERIORES	2012	
	(A)	(B)	
Proveedores	\$3,934,876.03	\$101,227,818.94	\$105,162,694.97
Acreedores Diversos	1,125,694.23	201,004,034.27	202,129,728.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,060,570.26</b>	<b>\$302,231,853.21</b>	<b>\$307,292,423.47</b>

Adicionalmente, se realizaron las siguientes tareas:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado periodo, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2012	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
		DEBE	HABER	
		PAGOS Y RECLASIFICACIONES REALIZADOS A DEUDAS DE 2012 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2012	
A	B	C	D=(A-B)+C	
Proveedores	\$153,132,194.51	\$553,777,838.61	\$505,808,339.07	\$105,162,694.97
Acreedores Diversos	4,332,249.19	55,641,683.94	253,439,163.25	202,129,728.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$157,464,443.70</b>	<b>\$609,419,522.55</b>	<b>\$759,247,502.32</b>	<b>\$307,292,423.47</b>

- II. Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2012 coincidiera con el saldo final del año de 2011.
- III. Respecto a los pagos reportados en el ejercicio sujeto a revisión, se identificaron los que afectaban a ejercicios anteriores y a los adeudos generados en 2012.
- IV. Se procedió a identificar los saldos con una antigüedad mayor a un año y los generados en el ejercicio.

Como se observa en los Anexos del presente Dictamen, los saldos que integran las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al ejercicio 2011 y anteriores, así como al ejercicio 2012, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-12	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
<b>Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011</b>	<b>\$3,209,692.04</b>	<b>23</b>
Proveedores	2,541,877.95	
Acreedores Diversos	667,814.09	
Proveedores (saldos negativos)	0.00	
Acreedores Diversos (saldos negativos)	0.00	
<b>Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011 (diferencia del monto autorizado para su cancelación y del reportado en la cuenta contable)</b>	<b>\$1,850,878.22</b>	<b>24</b>
Proveedores	1,392,998.08	
Acreedores Diversos	457,880.14	
Proveedores (saldos negativos)	0.00	
Acreedores Diversos (saldos negativos)	0.00	
<b>Saldos con antigüedad menor a un año</b>	<b>\$302,231,853.21</b>	<b>25</b>
Proveedores	101,273,932.64	
Acreedores Diversos	201,009,964.03	
Proveedores (saldos negativos)	-46,113.70	
Acreedores Diversos (saldos negativos)	-5,929.76	
<b>TOTAL</b>	<b>\$307,292,423.47</b>	

Por lo que se refiere a los movimientos de cargo registrados en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, referentes a la disminución de deudas contraídas, se detectó lo siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2012	CARGOS (RECLASIFICACIONES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES)	MOVIMIENTOS DEL PERIODO AÑO 2012		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
			PAGOS REALIZADOS A DEUDAS	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2012	
	A	B	C	D	E=(A-B)+(D-C)
<b>PROVEEDORES</b>					
Reclasificados y antigüedad mayor a un año	\$140,727,897.62	\$138,213,124.67	\$1,121,774.87	\$0.00	\$1,392,998.08
Antigüedad mayor a un año	12,404,296.89	0.00	9,862,418.94	0.00	2,541,877.95
Del Periodo	0.00	0.00	404,580,520.13	505,808,339.07	101,227,818.94
<b>Subtotal</b>	<b>\$153,132,194.51</b>	<b>\$138,213,124.67</b>	<b>\$415,564,713.94</b>	<b>\$505,808,339.07</b>	<b>\$105,162,694.97</b>
<b>ACREEDORES</b>					
Reclasificados y antigüedad mayor a un año	\$3,451,152.90	\$3,034,295.71	-\$41,022.95	\$0.00	\$457,880.14
Antigüedad mayor a un año	881,096.29	0.00	213,282.20	0.00	667,814.09
Del Periodo	0.00	0.00	52,435,128.98	253,439,163.25	201,004,034.27
<b>Subtotal</b>	<b>\$4,332,249.19</b>	<b>\$3,034,295.71</b>	<b>\$52,607,388.23</b>	<b>\$253,439,163.25</b>	<b>\$202,129,728.50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$157,464,443.70</b>	<b>\$141,247,420.38</b>	<b>\$468,172,102.17</b>	<b>\$759,247,502.32</b>	<b>\$307,292,423.47</b>

Respecto a las columnas (B) y (C) del cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la totalidad de pólizas y documentación soporte que acreditara el pago de los pasivos y de las reclasificaciones autorizadas por la autoridad electoral.

Por lo que corresponde a la columna (D), se solicitó al partido la documentación que soportara la creación de pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

De la documentación proporcionada por el partido, se identificó lo siguiente:

- ◆ Respecto a los saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011 por \$3,209,692.04, obedecían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 y que una vez aplicados los pagos presentan una antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN DE DEUDAS		SALDO AL 31-12-12	ANEXO DICTAMEN
		CARGOS	ABONOS		
	A	B	C	D= (A-B+C)	
Proveedores	\$12,427,474.56	\$9,885,596.61	\$0.00	\$2,541,877.95	23
	-23,177.67	-23,177.67	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>\$12,404,296.89</b>	<b>\$9,862,418.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,541,877.95</b>	
Acreedores Diversos	\$1,162,423.02	\$494,608.93	\$0.00	\$667,814.09	
	-281,326.73	-281,326.73	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>\$881,096.29</b>	<b>\$213,282.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$667,814.09</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,285,393.18</b>	<b>\$10,075,701.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,209,692.04</b>	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallan en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Respecto de la columna B “DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EL EJERCICIO 2012”, en los rubros de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” del cuadro que antecede, a fin de verificar si dichas aplicaciones contables fueron correctas, se solicitó al partido la totalidad de la documentación que soportaba los pagos que el partido realizó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que disminuyen las deudas generadas en los ejercicios anteriores.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Indicara el motivo por el cual, los saldos señalados con (1) en la columna de referencia del Anexo 1 del oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, no se vieron reflejados los movimientos de la balanza de comprobación y auxiliar contable al 31 de diciembre de 2012 del Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes, mismos que habían sido autorizados por esta autoridad para su reclasificación.
- La póliza que reflejara la reclasificación autorizada por esta autoridad electoral, por un monto de \$17,160.00 del Comité Ejecutivo Nacional, la cual fue señalada en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, en la columna de referencia con (2).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En referencia con la realización del pago de las deudas, existe a la fecha de su revisión un pasivo por el juicio ejecutivo mercantil con la empresa Jumen, S.A. de C.V., en el cual se establece la liquidación del adeudo en ocho exhibiciones mensuales por la cantidad de \$1,233,126.57, el cual fue reclasificado como intereses pagados. Se anexa Convenio Judicial y pagos realizados a la empresa para el cumplimiento de la liquidación del adeudo; así como su póliza diario número 000067.*

*Con relación a la reclasificación autorizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes, estas fueron registradas con las pólizas diario número R00002 y R00003, por los cuales se anexan dichos documentos con su balanza de comprobación. A continuación se integran los movimientos solicitados:*

## **AGUASCALIENTES**

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO</u>	<u>NUMERO DE POLIZA</u>
2-20-200-0001-01	SUPER SERVICIO BONATERRA SA DE	\$200.00	PD R00002
2-20-202-0001-01	LA INDUSTRIA MEXICANA SA DE CV	\$20,048.21	PD R00003
2-20-202-0001-02	JOSE LUIS FLORES RAZO	15,000.00	PD R00003
2-20-202-0001-03	C.E.E. AGUASCALIENTES	124,234.00	PD R00003
2-20-202-0001-04	CARMEN REYES LOPEZ	10,000.00	PD R00003
2-20-202-0001-05	ANTONIO LOPEZ ORTEGA	470,000.00	PD R00003

*Con relación a la reclasificación autorizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al Comité Ejecutivo Nacional por el monto de \$17,160.00, se anexa póliza diario número 000045 del registro de la reclasificación efectuada.*

*(...).”*

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido presentó las pólizas de reclasificación de los pasivos que fueron autorizados para su



cancelación del Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes y del Comité Ejecutivo Nacional que manifiesta en su escrito, así como la excepción legal del proveedor Jumen, S.A. de C.V., mismo que fue liquidado en el ejercicio 2012; sin embargo, respecto a los demás saldos no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal de los saldos que reportan cifras señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/7134/13, columna “Saldos al 31 de diciembre de 2012”.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de Saldos con Antigüedad mayor a un año, en el cual se nos solicita la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos y en su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión; se les incluye el Anexo 1 con los pagos efectuados en el ejercicio 2013 correspondientes a saldos del 2012; así como la documentación soporte que a continuación se menciona:*

CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS	DOCUMENTACIÓN
PROVEEDORES CEN			

J. JESUS FERNANDEZ VACA	Pólizas Egreso 31,127; 31,128 y 33,010	\$ 52,221.11; \$ 20,764.00 y \$ 321,088.00	Pólizas, Transferencias Bancarias, Facturas
MAKEAMARK, S.C	Pólizas Egreso 31,045; 31,046 y 31,079	\$ 435,000.00; \$ 435,000.00 y \$ 895,752.00	Pólizas, Transferencias Bancarias, Facturas
JOSE ACOSTA AREVALO	Póliza Egreso 33,006	\$ 10,000.00	Transferencia Bancaria, Factura
ALTAS Y BAJAS,SERV. EDIT.SC RL	Pólizas Egreso 34,017 y 34,038	\$ 18,604.08 y \$ 9,646.56	Transferencias Bancarias, Facturas
EDUVIGES ROSALIO MORALES	Pólizas Egreso 34,012 y 34,044	\$ 6,000.00 y \$ 13,000.00	Transferencias Bancarias, Facturas
UNIVERSIDAD OBRERA MEXICO V	Pólizas Egreso 31,194 y 31,158	\$ 31,320.00 y \$ 31,320.00	Póliza, Transferencias Bancarias, Factura
RUBEN ELOY REYES RAMIREZ	Póliza Egreso 33,008	\$ 45,000.00	Transferencia Bancaria, Facturas
<b>TOTAL CEN</b>		<b>\$ 2,324,715.75</b>	

CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS	DOCUMENTACIÓN
<b>PROVEEDORES COMITES ESTATALES</b>			
BAJA CALIFORNIA GALLARDO ORTEGA ROSA	Póliza Egreso 006836	\$ 5,500.00	Pólizas, Copia Cheque
<b>TOTAL COMITES ESTATALES</b>		<b>\$ 5,500.00</b>	
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>		<b>\$ 2,330,215.75</b>	

#### ACLARACIÓN:

Con relación al Proveedor del CEN denominado MAKEAMARK SC anexamos la Póliza de Diario DA0053 del 31 de Diciembre del 2012 para el reconocimiento de la provisión del gasto; así como la Póliza de Diario DA0052 del 31 de Diciembre del 2012 para cancelación de reclasificaciones. Por lo anterior se puede comentar que el saldo final del 2012 de la cuenta antes mencionada es de \$1,728,952.00

#### ACREEDORES DIVERSOS

CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS	DOCUMENTACIÓN
<b>ACREEDORES DIVERSOS CEN</b>			
NOMINA POR PAGAR	Se anexa Detalle de pagos de Nómina	\$ 976,889.85	Auxiliares Contables, Pólizas, Transferencias Bancarias
<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$ 976,889.85</b>	

<b>TOTAL PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$ 3,307,105.60</b>	
--	--	------------------------	--

Es conveniente mencionar que los saldos negativos de las cuentas de Pasivos del Anexo 1, serán comentados en el punto 8 de Pasivos del presente Oficio.”

El partido presentó documentación que ampara pagos de pasivos de 8 proveedores y 1 acreedor (saldos de nóminas por pagar) reportados en sus registros contables por \$3,307,105.60; dichos pagos subsanan el saldo con antigüedad mayor a un año de dichos proveedores y nóminas por pagar por \$782,849.38 que se detallan en la columna “PAGO DE PASIVOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO EFECTUADOS EN 2013” del **Anexo 23** del presente Dictamen y el restante \$2,524,256.22 corresponde a pago de adeudos con antigüedad menor a un año.

Ahora bien, respecto a los demás proveedores y acreedores diversos con saldos con antigüedad mayor a un año observado por la autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna. A continuación se resumen los saldos en comento:

CUENTA	SALDO INICIAL A	DISMINUCIÓN DE DEUDAS		SALDO AL 31-12-12 D= (A-B+C)	PAGO DE PASIVOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DICTAMEN
		CARGOS B	ABONOS C				
Proveedores	\$12,427,474.56	\$9,885,596.61	\$0.00	\$2,541,877.95	\$463,692.15	\$2,078,185.80	23
	-23,177.67	-23,177.67	0.00	0.00			
<b>Subtotal</b>	<b>\$12,404,296.89</b>	<b>\$9,862,418.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,541,877.95</b>	<b>\$463,692.15</b>	<b>\$2,078,185.80</b>	
Acreedores Diversos	\$1,162,423.02	\$494,608.93	\$0.00	\$667,814.09	\$319,157.23	\$348,656.86	
	-281,326.73	-281,326.73	0.00	0.00			
<b>Subtotal</b>	<b>\$881,096.29</b>	<b>\$213,282.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$667,814.09</b>	<b>\$319,157.23</b>	<b>\$348,656.86</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,285,393.18</b>	<b>\$10,075,701.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,209,692.04</b>	<b>\$782,849.38</b>	<b>\$2,426,842.66</b>	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallan en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Por lo anterior, del importe señalado en la columna “SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO” del cuadro anterior, el partido no presentó la evidencia del pago de las obligaciones contraídas con más de un año de antigüedad o la documentación que ampare la existencia de excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$2,426,842.66.

Cabe aclarar que dicha obligación tiene por objeto preservar uno de los principios de la fiscalización, el de control, que implica, por una parte, que se prevean mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables y la otra, que existan instrumentos a través de los cuales

los partidos rindan cuentas a la autoridad, respecto de los ingresos, así como su empleo y aplicación.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o el pago realizado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión de partidas con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$2,426,842.66, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado de la revisión documental de los saldos con antigüedad mayor a un año señalados en la columna “Cargos”, “Disminución de Deudas” del punto anterior, se observaron registros contables que corresponden a la cancelación o pagos del pasivo, de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental en la documentación presentada con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, en contestación al oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
<b>Proveedores</b>		
CEN	PE-OLM362/03-12	\$313,201.16
	PE-OLM420/05-12	117,745.00
	PE-OLM444/06-12	117,745.00
	PE-OLM471/06-12	57,000.00
	PE-OLM490/09-12	178,489.64
	PE-OLM331/03-12	72,200.00
	PE-AE0540/09-12	174,000.00
	PE-AE0599/10-12	174,000.00
	PE-AE1440/08-12	15,000.00
	PD-RH0024/03-12	50,228.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,269,608.80</b>
Campeche	PE-017681/02-12	\$131,000.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$131,000.00</b>	
Chihuahua	PD-000008/01-12	\$15,374.00
	PD-000008/02-12	51,814.00
Chihuahua	PE-009994/02-12	\$15,374.00
	PD-000006/03-12	2,137.00
	PE-020005/03-12	51,814.00
	PD-000004/04-12	8,419.00
	PE-020032/05-12	10,556.00
	PE-020096/11-12	8,464.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$163,952.00</b>	
Estado de México	PE-000065/01-12	\$421,370.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
	PE-000072/02-12	171,370.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$592,740.00</b>
Jalisco	PE-000314/02-12	87,000.00
	PE-000320/04-12	174,000.00
	PE-000324/05-12	174,000.00
	PE-000368/10-12	174,000.00
	PE-000385/12-12	92,800.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$701,800.00</b>
Sonora	PE-019794/02-12	\$20,973.84
	PE-019816/03-12	20,973.84
	PE-019834/04-12	20,973.84
	PD-000003/04-12	20,973.84
	PE-019914/07-12	20,973.84
	PE-019930/08-12	20,973.84
	PE-019945/09-12	20,973.84
	PE-019956/10-12	20,973.84
	PE-019965/11-12	20,973.84
	PE-019974/12-12	20,973.84
	<b>Subtotal</b>	<b>\$209,738.40</b>
Tabasco	PE-000391/01-12	\$50,580.00
	PE-000397/01-12	30,348.00
	PE-000400/01-12	50,580.00
	PE-000403/02-12	40,464.00
	PE-000425/06-12	70,812.00
	PE-000450/07-12	30,348.00
	PE-000458/08-12	30,348.00
	PE-000474/11-12	30,348.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$333,828.00</b>
Tlaxcala	PE-008491/01-12	\$13,000.00
	PE-008526/02-12	13,000.00
	PE-008570/03-12	12,000.00
	PE-008610/04-12	12,000.00
	PE-008658/05-12	12,000.00
Tlaxcala	PE-008681/06-12	12,000.00
	PE-008717/08-12	12,000.00
	PE-008746/09-12	12,000.00
	PE-008764/10-12	12,000.00
	PE-008785/11-12	12,000.00
	PE-008802/11-12	12,000.00
	PE-008858/12-12	12,000.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$146,000.00</b>
	<b>Total Proveedores</b>	<b>\$3,548,667.20</b>

Convino señalar, que los saldos que no estuvieran debidamente soportados con la documentación que demostrara la prestación del servicio o adquisición de los bienes con la totalidad de requisitos fiscales y disposiciones legales aplicables; por lo que si al término del ejercicio no estuvieran debidamente soportados y tengan una antigüedad mayor a un año, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00 (\$62.33 x 100), presentara copia del cheque expedido a nombre

del prestador del servicio, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 55, 149, 150, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la observación con respecto a la solicitud de pólizas con soporte documental, proporcionamos la siguiente información:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	Se presenta
<b>Proveedores</b>			
CEN	PE-0LM362/03-12	\$313,201.16	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011 y contrato
	PE-0LM420/05-12	117,745.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PE-0LM444/06-12	117,745.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PE-0LM471/06-12	57,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PE-0LM490/09-12	178,489.64	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PE-0LM331/03-12	72,200.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PE-AE0540/09-12	174,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PE-AE0599/10-12	174,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PE-AE1440/08-12	15,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia por pertenecer a un pasivo de 2011
	PD-RH0024/03-12	50,228.00	Póliza, Transferencia en original, Factura en copia ya que pertenece a un pasivo de 2010.
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,269,608.80</b>	
Campeche	PE-017681/02-12	\$131,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, facturas en copia.
	<b>Subtotal</b>	<b>\$131,000.00</b>	
Chihuahua	PD-000008/01-12	\$15,374.00	Póliza, facturas en original.
	PD-000008/02-12	51,814.00	Póliza, facturas en original.
	PE-009994/02-12	\$15,374.00	Póliza, copia de cheque nominativo.
	PD-000006/03-12	2,137.00	Póliza, facturas en original.
	PE-020005/03-12	51,814.00	Póliza, copia de cheque nominativo.
	PD-000004/04-12	8,419.00	Póliza.
	PE-020032/05-12	10,556.00	Póliza, copia de cheque nominativo, facturas en original.
	PE-020096/11-12	8,464.00	Póliza, copia de cheque nominativo, facturas en copia.
		<b>Subtotal</b>	<b>\$163,952.00</b>
Estado de México	PE-000065/01-12	\$421,370.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, escritura.
	PE-000072/02-12	171,370.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, escritura.
	<b>Subtotal</b>	<b>\$592,740.00</b>	
Jalisco	PE-000314/02-12	87,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda.

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	Se presenta
	PE-000320/04-12	174,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda
	PE-000324/05-12	174,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda
	PE-000368/10-12	174,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura, fotografías, contrato de prestación de servicios y Acta constitutiva.
	PE-000385/12-12	92,800.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, muestra, contrato de prestación de servicios y Acta constitutiva.
	<b>Subtotal</b>	<b>\$701,800.00</b>	
Sonora	PE-019794/02-12	\$20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo, factura en original.
	PE-019816/03-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo, factura en original, contrato.
Sonora	PE-019834/04-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo, factura en original.
	PD-000003/04-12	20,973.84	Póliza, factura en original.
	PE-019914/07-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-019930/08-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-019945/09-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-019956/10-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-019965/11-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-019974/12-12	20,973.84	Póliza, copia de cheque nominativo, factura en original.
	<b>Subtotal</b>	<b>\$209,738.40</b>	
Tabasco	PE-000391/01-12	\$50,580.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-000397/01-12	30,348.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-000400/01-12	50,580.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-000403/02-12	40,464.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-000425/06-12	70,812.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-000450/07-12	30,348.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
Tabasco	PE-000458/08-12	30,348.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	PE-000474/11-12	30,348.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original.
	<b>Subtotal</b>	<b>\$333,828.00</b>	
Tlaxcala	PE-008491/01-12	\$13,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008526/02-12	13,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008570/03-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008610/04-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008658/05-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008681/06-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008717/08-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008746/09-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008764/10-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008785/11-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008802/11-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
	PE-008858/12-12	12,000.00	Póliza, copia de cheque nominativo y leyenda, factura en original, contrato.
		<b>Subtotal</b>	<b>\$146,000.00</b>
	<b>Total Proveedores</b>	<b>\$3,548,667.20</b>	

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, dichas pólizas amparan el registro contable de pagos de saldos de pasivos con antigüedad mayor a 1 año realizados durante el ejercicio 2012 que disminuyeron el "Saldo Inicial" de las cuentas de pasivos provisionados en ejercicios anteriores al 2012; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", se observó la reclasificación de cuentas contra el "Déficit o Remanente"; sin embargo, dichas reclasificaciones no fueron autorizadas por la autoridad electoral. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, mismos que se resumen a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL	IMPORTE RECLASIFICADO	PAGO DE PASIVOS	SALDO AL 31-12-12	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6402/13
	A	B	C	D= (A-B+C)	
Proveedores	\$1,691,857.41	-\$49,517.19	\$353,853.20	\$1,387,521.40	2
Subtotal	<b>\$1,691,857.41</b>	<b>-\$49,517.19</b>	<b>\$353,853.20</b>	<b>\$1,387,521.40</b>	
Acreedores Diversos	\$15,600.00	\$11,100.00	\$4,500.00	\$0.00	
	-22,680.00 (*)	-18,347.33	0.00	-4,332.67 (*)	
Subtotal	<b>-\$7,080.00</b>	<b>-\$7,247.33</b>	<b>\$4,500.00</b>	<b>-\$4,332.67</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,684,777.41</b>	<b>-\$56,764.52</b>	<b>\$358,353.20</b>	<b>\$1,383,188.73</b>	

(\*) Saldos negativos de las cuenta de Pasivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, con las cuales se realizaran las correcciones a su contabilidad reflejando el saldo inicial.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55, 56, 273, 339 y 357, del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera (boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”), así como lo establecido en los “Lineamientos para la Reclasificación en la Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar en la Contabilidad de los Partidos Políticos” emitidos para tales efectos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido realizó una serie de ajustes y reclasificaciones contables, que modificaron las cifras originalmente observadas; por lo que la autoridad determinó lo siguiente:

Con la finalidad de que se identificaran los saldos autorizados para su cancelación, se procedió a separar del Anexo 1 del oficio UF-DA/6402/13 los saldos que fueron sujetos a reclasificación; sin embargo, las cuentas contables contenían operaciones en el ejercicio 2011 de saldos con antigüedad mayor a un



año no observados por lo que no aplicaba la autorización para su cancelación. A continuación se indican los saldos en comento:

CUENTA	SALDO INICIAL	IMPORTE AUTORIZADOS (RECLASIFICADOS)	PAGO DE PASIVOS	SALDO AL 31-12-12	ANEXO DICTAMEN
	A	B	C	D= (A-B+C)	
Proveedores	\$142,015,662.33	\$139,500,889.38	\$1,121,774.87	\$1,392,998.08	24
	-1,287,764.71	-1,287,764.71	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>\$140,727,897.62</b>	<b>\$138,213,124.67</b>	<b>\$1,121,774.87</b>	<b>\$1,392,998.08</b>	
Acreeedores Diversos	\$3,569,024.74	\$3,105,068.93	\$6,075.67	\$457,880.14	
	-117,871.84	-70,773.22	-47,098.62	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>\$3,451,152.90</b>	<b>\$3,034,295.71</b>	<b>-\$41,022.95</b>	<b>\$457,880.14</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$144,179,050.52</b>	<b>\$141,247,420.38</b>	<b>\$1,080,751.92</b>	<b>\$1,850,878.22</b>	

Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2011, Tomo 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

#### Apartado “Pasivos”

*“(…), considerando que las cuentas por pagar por un monto de \$141,247,420.38, (…), se le ordena la reclasificación a la cuenta de Patrimonio (Superávit), acreditando que al no realizar el pago del crédito en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, representa un beneficio económico en favor del partido por los bienes y/o servicios adquiridos en su momento, por un importe de \$124,430,969.89, esta autoridad electoral determinó que incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*La reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime a su partido de la obligación de pago en caso de que unbeneficiario lo reclame”.*

Al respecto, el partido realizó la cancelación de saldos de pasivos por \$141,247,420.38 de su contabilidad en el ejercicio 2012; sin embargo, respecto a la diferencia de saldos no autorizada con antigüedad mayor a un año no observados en 2011 por \$1,850,878.22, obedecían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 y que una vez aplicadas las reclasificaciones autorizadas, presentan una antigüedad mayor a un año que no fueron

recuperados en el ejercicio objeto de revisión, mismos que se indican en el cuadro anterior, columna “Saldo al 31-12-12”.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal de los saldos que reportaban cifras y señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/7134/13, columna “Saldos al 31 de diciembre de 2012”.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 55, 56, 57 y 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de Saldos con Antigüedad mayor a un año, en el cual se nos solicita la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos y en su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión; se les incluye el Anexo 2 con los pagos efectuados en el ejercicio 2013 correspondientes a saldos del 2012; así como la documentación soporte que a continuación se menciona:*

CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS	DOCUMENTACIÓN
<b>PROVEEDORES CEN</b>			
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS	Póliza Egreso 31, 124	\$ 881,205.60	Transferencia Bancaria
ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ	Póliza Egreso 31, 122	\$ 28,785.68	Póliza, Transferencia Bancaria, Facturas
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>		<b>\$ 909,991.28</b>	

*Es conveniente mencionar que los saldos negativos de las cuentas de Pasivos del Anexo 2, serán comentados en el punto 8 de Pasivos del presente Oficio.”*

El partido presentó documentación que ampara pagos de pasivos de 2 proveedores reportados en sus registros contables por \$909,991.28; dichos pagos subsanan el saldo con antigüedad mayor a un año de dichos proveedores por \$881,235.63 que se detallan en la columna “PAGO DE PASIVOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO EFECTUADOS EN 2013” del **Anexo 24** del presente Dictamen y el restante \$28,755.65 corresponde a pago de adeudos con antigüedad menor a un año.

Ahora bien, respecto a los demás proveedores y acreedores diversos con saldos con antigüedad mayor a un año no observado por la autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna. A continuación se resumen los saldos en comento:

CUENTA	SALDO INICIAL	IMPORTE AUTORIZADOS (RECLASIFICADOS)	PAGO DE PASIVOS	SALDO AL 31-12-12	PAGO DE PASIVOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DICTAMEN
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D= (A-B+C)</b>	<b>(E)</b>	<b>F=(D-E)</b>	
Proveedores	\$142,015,662.33	\$139,500,889.38	\$1,121,774.87	\$1,392,998.08	\$881,235.63	\$511,762.45	24
	-1,287,764.71	-1,287,764.71	0.00	0.00			
<b>Subtotal</b>	<b>\$140,727,897.62</b>	<b>\$138,213,124.67</b>	<b>\$1,121,774.87</b>	<b>\$1,392,998.08</b>	<b>\$881,235.63</b>	<b>\$511,762.45</b>	
Acreedores Diversos	\$3,569,024.74	\$3,105,068.93	\$6,075.67	\$457,880.14	\$0.00	\$457,880.14	
	-117,871.84	-70,773.22	-47,098.62	0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>	<b>\$3,451,152.90</b>	<b>\$3,034,295.71</b>	<b>-\$41,022.95</b>	<b>\$457,880.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$457,880.14</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$144,179,050.52</b>	<b>\$141,247,420.38</b>	<b>\$1,080,751.92</b>	<b>\$1,850,878.22</b>	<b>\$881,235.63</b>	<b>\$969,642.59</b>	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallan en el anexo indicado en el cuadro anterior.

Por lo anterior, del importe señalado en la columna “SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO” del cuadro anterior, el partido no presentó la evidencia del pago de las obligaciones contraídas con más de un año de antigüedad o la documentación que ampare la existencia de excepciones

legales que justificaran la permanencia de los saldos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$969,642.59.

Cabe aclarar que dicha obligación tiene por objeto preservar uno de los principios de la fiscalización, el de control, que implica, por una parte, que se prevean mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables y la otra, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad, respecto de los ingresos, así como su empleo y aplicación.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acreditara la cancelación o el pago realizado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión de partidas con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$969,642.59, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión a las cuentas de “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, se observó que el partido omitió llevar a cabo el registro por concepto de reclasificación de una cuenta de “Proveedores”, subcuenta “Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.” contra el “Déficit o Remanente”, el cual, había sido autorizado por esta autoridad electoral. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS
2-20-200	PROVEEDOR (Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.)		\$17,160.00
3-31-311	DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO	\$17,160.00	

Convino señalar, que mediante oficio UF-DA/0996/12, esta autoridad autorizó la reclasificación antes citada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de reclasificación, con la cual se realizara el asiento contable referido en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 55, 56, 339 y 357, del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera (boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”), así como a lo establecido en los “Lineamientos para la Reclasificación en la Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar en la Contabilidad de los Partidos Políticos” emitidos para tales efectos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*

*Póliza diario número 000045 para el registro de la reclasificación autorizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por el monto de \$17,160.00 del Comité Ejecutivo Nacional.*

*(...).”*

El partido presentó la póliza de reclasificación PD-000045/02-12 en la cual canceló el pasivo correspondiente autorizado por la autoridad electoral; razón por la cual, la observación quedó solventada respecto a este registro; sin embargo, al verificar los registros contables presentados en las balanzas de comprobación del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, se observó un registro cancelado que no fue autorizado por la autoridad electoral, siendo el siguiente:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL AL 31-12-12
<b>Acreedores Diversos</b>						
Instituto	2-20-202- 0001-0002	Vales de Despensa	-\$23,726.67	-\$19,394.00	\$0.00	-\$4,332.67

Por lo que se refiere a la cuenta contable denominada “Vales de Despensa”, el monto autorizado fue de -\$1,046.67 y el aplicado por el partido fue de -\$19,394.00 existiendo una diferencia de -\$18,347.33.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de ajuste en la cual se reversara el saldo cancelado y que no fue autorizado por -\$18,347.33.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55, 56, 339 y 357, del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera (boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”), así como a lo establecido en los “Lineamientos para la Reclasificación en la Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar en la Contabilidad de los Partidos Políticos” emitidos para tales efectos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto del Registro no autorizado de la cuenta ‘Vales de Despensa’, anexamos Póliza con la corrección contable en la cual solo se afecta la cantidad de -\$1,046.67.*

*Así como el auxiliar contable de la cuenta ‘Vales de Despensa’, en la cual se refleja dicho monto.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-R00004/01-12 en la que se pudo constatar el registro contable del monto autorizado a reclasificar, así como el auxiliar contable al 31-12-12 de la cuenta 2-20-202-0001-0002 “Vales de despensa”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los movimientos reportados en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de partidas que no contaban con antigüedad mayor a un año, los adeudos generados ascendían a \$302,231,853.21 y se integran como a continuación se detalla:

CUENTA	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (B-A)	ANEXO
	CARGOS (PAGO DE ADEUDOS) A	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS ) B		
Proveedores	\$404,580,480.13	\$505,854,412.77	\$101,273,932.64	25
	40.00	-46,073.70	-46,113.70 (*)	
<b>Subtotal</b>	<b>\$404,580,520.13</b>	<b>\$505,808,339.07</b>	<b>\$101,227,818.94</b>	
Acreedores Diversos	\$52,428,338.24	\$253,438,302.27	\$201,009,964.03	
	6,790.74	860.98	-5,929.76 (*)	
<b>Subtotal</b>	<b>\$52,435,128.98</b>	<b>\$253,439,163.25</b>	<b>\$201,004,034.27</b>	
<b>TOTAL SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO</b>	<b>\$457,015,649.11</b>	<b>\$759,247,502.32</b>	<b>\$302,231,853.21</b>	

(\*) Saldos negativos de las cuenta de Pasivo.

Al respecto, convino mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

*“(…) Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados (…)”*

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

*“(…) Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado (…)”*

De igual forma, fue conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

*“(...)El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:*

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor (...)*”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*



En referencia con la realización del pago de los pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, a continuación se muestra una integración de los pagos efectuados durante el periodo de enero a junio del 2013:

CONCEPTO	IMPORTE AL 31/DIC/2012	PAGOS	SALDO POR PAGAR AL 30/JUN/2013
AETON SA CV	178,640.00	178,640.00	-
AYALA RODRIGUEZ ISAAC	60,000.00	60,000.00	-
ARCE LÓPEZ SINAI	12,000.00	12,000.00	-
BAEZ NARVÁEZ RITA GRETHELL	20,000.00	20,000.00	-
BERRIO PALOMO LINA ROSA	6,000.00	6,000.00	-
BRAVO HERNANDEZ MA. ELENA	4,000.00	4,000.00	-
COALICION REGIONAL CONTRA EL TRAFICO D MUJERES	30,000.00	30,000.00	-
COLONNE SA CV	625,391.30	625,391.30	-
COMPONENTES REFACCIO Y SERVICIOS SARABIA SA	8,448.81	8,448.81	-
CONSULTA SA CV	1,285,199.99	1,285,199.99	-
CAPACITACION DIGITAL DAS SC	117,286.90	117,286.90	-
CASTAÑEDA CUEVAS CECILIA	5,000.01	5,000.01	-
CASTILLO OSORIO ORFE	6,000.00	6,000.00	-
DE LA ROSA RODRIGUEZ JOSE JAVIER	75,000.00	15,000.00	60,000.00
EDICIONES DL NORTE SA CV	98,600.00	98,600.00	-
ESCOBAR HERNANDEZ DAVID	5,000.00	5,000.00	-
ESPECIALISTAS EN MEDIOS SA CV	51,040.00	51,040.00	-
EISCO TRADUCCIONES, S.A. DE C.V.	8,600.00	8,600.00	-
ESCALANTE DE HARO BEATRIZ ARADNA	2,999.99	2,999.99	-
ESCOBAR DEL RAZO GABRIELA	6,000.00	6,000.00	-
ESCOBEDO Y ARAIZA ROBERTO	3,000.00	3,000.00	-
FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ AC	150,000.00	150,000.00	-
FANTASMAS FILMS SA DE CV	666,151.60	330,000.00	336,151.60
FLORES OLEA AARON DAVID	51,600.00	30,960.00	-
FUENTES MUÑIZ MANUEL EDUARDO	8,000.00	8,000.00	-
FUENTES MARTINEZ ALFREDO	131,080.00	65,540.00	65,540.00
GUZMAN DELGADO XOCHITL	10,000.00	10,000.00	-
GARAY MOTA ENRIQUE ALBERTO	59,675.00	59,675.00	-
GÁLVEZ PEREA NORMA	30,000.00	30,000.00	-
GARCÍA GARCÍA LUIS GUSTAVO	60,000.00	60,000.00	-
GONZÁLEZ PÉREZ MELQUIADES	4,640.00	4,640.00	-
GONZÁLEZ PONCE REBECA	31,000.00	31,000.00	-
IE TALENTUM S C	92,800.00	92,800.00	-
LOPEZ CUSTODIO LUIS BELTRAN	30,000.00	30,000.00	-
LOPEZ BRAVO SILVIA	10,000.00	10,000.00	-
LOVERA LOPEZ SARA	90,000.00	90,000.00	-
MILENIO DIARIO SA CV	157,760.00	157,760.00	-
MUJERES PARA EL DIALOGO AC	6,000.00	6,000.00	-
MANCILLA LÓPEZ YAUCALLI	4,000.00	4,000.00	-
MARTINEZ PATIÑO LILIA	9,280.00	9,280.00	-
MENDIETA HERRERA ROSARIO ADRIANA	5,000.00	5,000.00	-
MORENO SOTO HECTOR	5,000.00	5,000.00	-
NAVARRETE AVILA CUTBERTO RAUL	8,236.00	8,236.00	-
OSORIO MARTINEZ MARIA ISABEL	6,000.00	6,000.00	-
PROHOTMON, S.A. DE C.V.	3,510.27	3,510.27	-
PEDROZA VARGAS PERLA ESMERALDA	30,000.00	30,000.00	-
PEREZ FRAGOSO LUCIA CLARISA	3,000.00	3,000.00	-
PUGA GONZALEZ JORGE	120,000.00	60,000.00	60,000.00
RELIABILITY AND RISK MANAGEMENT MEXICO SA CV	169,972.00	169,972.00	-
RAMOS RODRIGUEZ RAMONA CANDELARIA	108,743.04	108,743.04	-
RAMIREZ SUAREZ CAROLINA	6,000.00	6,000.00	-
RAMÍREZ TRIGO JUAN	7,000.00	7,000.00	-
RAMIREZ VALDÉS ROSALINDA	6,000.00	6,000.00	-
RIOS MUÑOZ JUAN CARLOS	95,000.00	95,000.00	-
RODRIGUEZ PADILLA JANETTE BEATRIZ	34,800.00	23,200.00	11,600.00

CONCEPTO	IMPORTE AL 31/DIC/2012	PAGOS	SALDO POR PAGAR AL 30/JUN/2013
ROJANO RODRIGUEZ MELANI	49,000.00	49,000.00	-
ROMERO CRUZ RUTH GABRIELA	20,000.00	20,000.00	-
S E INDUSTRY S D RL D CV	83,300.00	83,300.00	-
SALAS MARTINEZ WENDY	5,000.00	5,000.00	-
SALAZAR RAMIREZ HILDA	4,000.00	4,000.00	-
SERVICIOS DE EDUCACIÓN POPULAR SEDUP, A.C.	365,400.00	147,900.00	217,500.00
SOLIDARIDAD Y AYUDA SOCIAL, A.C.	11,600.00	11,600.00	-
TOUSSAINT ALCARAZ FLORENCE VALENTINA	19,066.67	19,066.67	-
UNIVERSID OBRER D MEXI VICENTE LOMBARDO TO AC	153,120.00	62,640.00	90,480.00
ZABAL CORTÉS ROSA MARIA	9,000.00	9,000.00	-
ZAVALETA ROCHA YAHIR	8,000.00	8,000.00	-
BENITEZ VEGA RAUL	74,768.00	74,768.00	-
DISTRIBUIDORA EN COMERCIO AVIACION CIVIL SA CV	53,995.68	53,995.68	-
EXTERIORES DEL BAJIO SA CV	4,216,589.76	2,900,000.00	1,316,589.76
FUNKYNEX, S. DE R.L. DE C.V.	230,000.00	230,000.00	-
PUBLICIDAD DIGITAL DEL NORTE	809,776.48	809,776.48	-
TUASOL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	5,234,386.32	3,480,000.00	1,754,386.32
VILLALOBOS GARAY BERTHA	13,920.00	13,920.00	-

*Es conveniente mencionar que los pagos que se detallan en el anexo indicado en el cuadro anterior, son relacionados con los saldos correspondientes a la liquidación de las cuentas por pagar que se tenían al 31 de diciembre de 2012; sin embargo en los auxiliares del 2013 que les anexamos, también se presentan pagos correspondientes a las deudas generadas durante el ejercicio 2013.*

(...).”

De la respuesta del partido, se advierte que presentó la información que detalla pagos posteriores al cierre del ejercicio 2012, del cual, se detectaron casos que cubren parte de los saldos con antigüedad menor a un año, dichos pagos serán sujetos a revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, así como las partidas que mantengan una antigüedad menor a un año detallados y notificados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/7134/13del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Conviene señalar, que los saldos que no estén debidamente soportados con la documentación que demuestre la prestación del servicio o adquisición de los bienes con la totalidad de requisitos fiscales y disposiciones legales aplicables; por lo que si al término del ejercicio 2013 no estuvieran debidamente soportados y tuvieran una antigüedad mayor a un año, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 55 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, el partido deberá proceder al pago de la totalidad de los pasivos señalados que corresponden a las partidas que no

cuentan con antigüedad mayor a un año, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, se dará seguimiento a las partidas que mantienen una antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2012, detallados en el **Anexo 25** del presente Dictamen.

- ◆ Derivado de la revisión documental de los saldos con antigüedad menor a un año señalados en la columna “Cargos” (Disminución de Deudas) del Anexo 3 del oficio UF-DA/7134/13, en la cuenta “Proveedores” del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental en la documentación presentada con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013 en contestación al oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
CEN	PD-000AE1 /03-12	\$17,281.68
	PD-000089 /08-12	380,697.50
	PD-000090 /08-12	263,900.00
	PD-TBT713 /10-12	542,010.00
	PD-TBT071 /12-12	351,800.00
	PD-000AE1/02-12	96,280.00
	PE-0S2179/02-12	181,440.00
CEN	PE-0S2220/02-12	154,560.00
	PD-TBT632/10-12	382,800.00
	PD-00026/12-12	893,200.00
	PD-ST0080 / 02-12	178,640.00
	PD-ST0081 / 02-12	178,640.00
	PD-00AE10 / 09-12	352,836.72
	PD-AE0654 / 10-12	352,836.72
	PD-00AE16 / 10-12	352,836.72
	PD-00AE33 / 12-12	352,836.72
	PD-00AE34 / 12-12	352,836.72
	PD-00AE35 / 12-12	352,836.72
	PD-000007/11-12	314,696.40
	PD-P00146/12-12	1,127,752.00
	PD-00AE21/12-12	979,968.00
	PD-00AE22/12-12	743,328.00
	PD-00AE23/12-12	594,662.40
	PD-00AE24/12-12	123,888.00
	PD-00AE26/12-12	1,374,600.00
	PD-00AE27/12-12	198,592.00
	PD-00AE28/12-12	48,720.00
	PD-TBT466/07-12	4,000,000.00
	PD-00J138/06-12	545.04
	PD-00J139/06-12	408.00
	PD-000004/12-12	2,900,000.00
	PD-000013/06-12	2,004,400.80
	PD-000006/12-12	3,480,000.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
	PD-000002/11-12	2,576,937.60
	PD-000008/12-12	6,960,000.00
	PD-000AE6/09-12	504,600.00
	PD-000003/12-12	5,257,245.28
	PD-TBT059/12-12	2,461,173.69
	PD-TBT876/11-12	1,861,852.03
	<b>TOTAL</b>	<b>\$43,251,638.74</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$6,233.00 (\$62.33 x 100), presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador del servicio, mismo que debiera contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, 55, 149, 150, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto de la observación de Saldos con Antigüedad menor a un año, en la cual se solicitan pólizas con soporte documental, las cuales se enlistan en el cuadro siguiente anexamos la documentación expresada en la columna ‘se presenta’*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	SE PRESENTA
CEN	PD-000AE1 /03-12	\$17,281.68	Póliza, Factura y Muestra
	PD-000089 /08-12	380,697.50	Auxiliar de Covarrubias y Asociados, Póliza, Factura y Testigo solicitada, además la póliza PD-DA0001/12-12 donde se registra la factura CFDI107
	PD-000090 /08-12	263,900.00	Auxiliar de Covarrubias y Asociados, Póliza, Factura y Testigo solicitada, además la póliza PD-DA0001/12-12 donde se registra la factura CFDI108
	PD-TBT713 /10-12	542,010.00	Auxiliar de Covarrubias y Asociados, Póliza, Factura, transferencia y Testigo solicitada, además la póliza PD-DA0001/12-12 donde se cancela la

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	SE PRESENTA
			duplicidad de registro de la F-CFDI110 y la póliza PD-P00030/12-12 en la cual se registra la F-CFDI110 ocasionando la duplicidad de la factura, testigo
	PD-TBT071/12-12	351,800.00	Auxiliar de Covarrubias y Asociados, Póliza, Transferencia, Factura y Testigos Solicitada, además la póliza PD-P31/12-12 Factura CFDI111, testigo
	PD-000AE1/02-12	96,280.00	Póliza, Factura, contrato y Testigo solicitada
	PE-0S2179/02-12	181,440.00	Póliza, copia del cheque con leyenda, Factura y contrato solicitada
	PE-0S2220/02-12	154,560.00	
	PD-TBT632/10-12	382,800.00	Póliza, Transferencia, Factura
	PD-00026/12-12	893,200.00	
	PD-ST0080/02-12	178,640.00	Póliza, Factura
	PD-ST0081/02-12	178,640.00	
	PD-00AE10/09-12	352,836.72	Póliza, Factura Contrato
	PD-AE0654/10-12	352,836.72	Póliza, Transferencia, Factura, contrato
	PD-00AE16/10-12	352,836.72	Póliza, Factura, Contrato
	PD-00AE33/12-12	352,836.72	Póliza, Factura, Contrato
	PD-00AE34/12-12	352,836.72	Póliza, Factura, Contrato
	PD-00AE35/12-12	352,836.72	Póliza, Factura, Contrato
	PD-000007/11-12	314,696.40	Póliza, Transferencia, Factura, Contrato, solicitada, además póliza PD-TBT780/11-12, transferencia, Factura contrato y Testigo
	PD-P00146/12-12	1,127,752.00	Póliza, Factura y pago con posterioridad
	PD-00AE21/12-12	979,968.00	Póliza, Factura, Testigo y Contrato
	PD-00AE22/12-12	743,328.00	Póliza, Factura, Testigo y Contrato
	PD-00AE23/12-12	594,662.40	Póliza, Factura y Testigo
	PD-00AE24/12-12	123,888.00	Póliza, Factura, Testigo y Contrato
	PD-00AE26/12-12	1,374,600.00	Póliza, Factura, Testigo y Contrato
	PD-00AE27/12-12	198,592.00	Póliza, Factura, Testigo y Contrato
	PD-00AE28/12-12	48,720.00	Póliza, Factura, Testigo y Contrato
	PD-TBT466/07-12	4,000,000.00	Póliza, Transferencia, Factura, solicitada auxiliares además Pólizas PD-16/07-12, donde cancelamos la póliza TBT466 por tener movimientos erróneos así como la póliza PD-17/07-12 donde se registran los movimientos correctos realizados en la póliza TBT466
	PD-00J138/06-12	545.04	Póliza, Factura
	PD-00J139/06-12	408.00	Póliza y Facturas varias de Comprobación de Gastos
	PD-000004/12-12	2,900,000.00	Póliza, Factura y Testigos
	PD-000013/06-12	2,004,400.80	Póliza y Póliza PD-67/12-12, donde cancelamos los movimientos de esta póliza ya que la factura se registró en campaña federal
	PD-000006/12-12	3,480,000.00	Póliza, Transferencia, Factura, auxiliares así como la póliza DA1/12-12 donde se cancela el registro duplicado de la factura contenida en la póliza PD-34/12-12
	PD-000002/11-12	2,576,937.60	Póliza y Póliza PD-67/12-12, donde cancelamos los movimientos de esta póliza ya que la factura se registró en campaña federal
	PD-000008/12-12	6,960,000.00	Póliza y Factura
	PD-000AE6/09-12	504,600.00	Póliza, Factura, Contrato y testigo
	PD-000003/12-12	5,257,245.28	Póliza, Factura, Testigos
	PD-TBT059/12-12	2,461,173.69	Póliza, Transferencia y Factura
	PD-TBT876/11-12	1,861,852.03	Póliza Transferencia, Facturas
	<b>TOTAL</b>	<b>\$43,251,638.74</b>	

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, dichas pólizas amparan el registro contable de pagos de saldos de pasivos con antigüedad menor a 1 año que fueron provisionados durante el ejercicio 2012; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión documental de los saldos con antigüedad menor a un año, en la cuenta "Acreedores Diversos", subcuentas "CI Banco Cto" y "Crédito Afirme" del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los

cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental en la documentación presentada con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013 en contestación al oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	2-20-202-0001-0016 - "CI Banco Cto"	PD-CI0003/10-12	\$90,000,000.00	(1)
		PD-CI0136/12-12	60,000,000.00	(1)
	2-20-202-0001-0017 - "Crédito Afirme"	PI-000IA4/06-12	50,000,000.00	(1)
		PI-000IA3/07-12	4,000,000.00	(2)
		PD-000IA3/08-12	4,000,000.00	(2)
		PI-000IA3/08-12	6,000,000.00	(2)
		PD-000IA3/09-12	6,000,000.00	(2)
		PD-000IA3/10-12	2,631,578.95	(1)
		PD-000IA2/11-12	2,631,578.95	(1)
		PE-000IA3/11-12	2,631,578.95	(1)
	<b>TOTAL</b>	<b>\$227,894,736.85</b>		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los contratos del crédito obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con la institución financiera.
- El informe pormenorizado sobre los contratos de apertura de crédito o su equivalente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con relación a su observación, en el cual se nos solicita las pólizas con su respectivo soporte documental, los contratos de créditos obtenidos y el informe*

pormenorizado sobre los contratos de apertura de crédito o su equivalente de los casos, las cuales se enlistan en el cuadro siguiente anexamos la documentación expresada en la columna ‘se presenta’

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	SE PRESENTA
CEN	2-20-202-0001-0016 - "CI Banco Cto"	PD-CI0003/10-12	\$90,000,000.00	Auxiliar de Mayor, Contrato de Crédito.
		PD-CI0136/12-12	60,000,000.00	Póliza, Auxiliar de Mayor, Contrato de Crédito y Estado de Cuenta Bancario.
	2-20-202-0001-0017 - "Crédito Afirme"	PI-000IA4/06-12	50,000,000.00	Póliza, Contrato de Crédito y Estado de Cuenta Bancario.
CEN	2-20-202-0001-0017 - "Crédito Afirme"	PI-000IA3/07-12	4,000,000.00	Auxiliar de Mayor
		PD-000IA3/08-12	4,000,000.00	Auxiliar de Mayor
		PI-000IA3/08-12	6,000,000.00	Auxiliar de Mayor
		PD-000IA3/09-12	6,000,000.00	Auxiliar de Mayor
		PD-000IA3/10-12	2,631,578.95	Auxiliar de Mayor
		PD-000IA2/11-12	2,631,578.95	Auxiliar de Mayor
		PE-000IA3/11-12	2,631,578.95	Auxiliar de Mayor
		<b>TOTAL</b>	<b>\$227,894,736.85</b>	

Adicionalmente, se anexa el Informe pormenorizado sobre los contratos de apertura de crédito.”

Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro principal de la observación, el partido presentó la respectiva documentación consistente en pólizas, auxiliares contables y contratos. A continuación se detallan los créditos bancarios en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	CONTRATO DE CREDITO	FECHA	IMPORTE	PLAZO	PAGOS EFECTUADOS EN 2012	SALDO AL 31-12-12
CEN	2-20-202-0001-0016 - "CI Banco Cto"	CI BANCO	██████████	17-10-12	\$90,000,000.00	24 meses (de enero 2013 a septiembre 2014)	\$0.00	\$90,000,000.00
			██████████	21-12-12	60,000,000.00	12 meses	0.00	60,000,000.00
	2-20-202-0001-0017 - "Crédito Afirme"	AFIRME	(██████████ en estado de cuenta)	11-06-12	50,000,000.00	19 meses (de octubre 2012 a junio 2014)	2,631,578.95	42,105,263.51
	<b>TOTAL</b>				<b>\$200,000,000.00</b>		<b>\$7,894,736.85</b>	<b>\$192,105,263.51</b>

Por lo anterior, la observación quedó subsanada respecto de los créditos bancarios señalados en el cuadro anterior.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro principal de la observación, el partido presentó el auxiliar contable como señala en su escrito de contestación sin proporcionar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte.

Ahora bien, de la verificación a los auxiliares contables y de la revisión a los estados de cuenta bancarios, se constató que corresponden a apertura de créditos bancarios que fueron pagados en el ejercicio sujeto a revisión, como a continuación se indica:

COMITÉ	SUBCUENTA	AUXILIAR CONTABLE					ESTADO DE CUENTA BANCARIO BANCA AFIRME CUENTA 000136103350 DESCRIPCIÓN
		REFERENCIA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO	CARGOS	ABONOS	
CEN	2-20-202-0001-0017 - "Crédito Afirme"	PI-000IA3/07-12	17-07-12	Apertura de crédito Cto. ██████████		\$4,000,000.00	Apertura contrato ██████████
		PD-000IA3/08-12	01-08-12	Pago crédito Afirme	\$4,000,000.00		Pago principal CR ██████████
		PI-000IA3/08-12	30-08-12	Crédito Afirme ██████████		6,000,000.00	Apertura contrato ██████████
		PD-000IA3/09-12	05-09-12	Pago capital crédito Afirme	6,000,000.00		Pago principal NR ██████████
		<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>\$10,000,000.00</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	

En consecuencia, al omitir presentar las pólizas contables y 2 contratos de crédito celebrados con la Institución Bancaria Afirme por \$10,000,000.00 que ampararan los movimientos reportados en los estados de cuenta; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, con la finalidad de constatar las garantías otorgadas por el partido para la obtención de los créditos, el contrato celebrado con la Institución Bancaria Afirme y los montos autorizados, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 se dará seguimiento a la presentación de la información crediticia.

- ◆ En relación con los saldos de las subcuentas de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” por -\$80,711,693.19, señalados con (\*) en la columna “Referencia” de los Anexos 1, 2 y 3 del oficio UF-DA/6402/13, se observó que correspondían a subcuentas que reportaban saldos negativos, es decir, con saldo deudor, integrados como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6402/13
Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011	-\$327,453.93	1
Saldos con antigüedad mayor a un año en anexo de reclasificados y no autorizados	-4,332.67	2



CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6402/13
Saldos con antigüedad menor a un año	-80,379,906.59	3
<b>TOTAL</b>	<b>-80,711,693.19</b>	

Al respecto, resultó importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debía liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas estaban conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”; es decir, reflejaban pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo negativo corresponden a cuentas por cobrar.

Asimismo, fue preciso indicar que respecto del monto de -\$327,453.93 y -\$4,332.67, al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justificara las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos correspondían a pagos sin comprobar o recuperar con antigüedad mayor a un año, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 30, 55, 149, 153, 173, 311, numeral 1, incisos c) y d), 339, del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a los saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas de ‘Proveedores’ y ‘Acreedores Diversos’, se debe a que no se tenía incluido en los registros que les fueron presentados en la balanza de comprobación, los saldos de las cuentas correspondientes a los Gastos de Campaña, los cuales ya fueron revisados en su momento por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como se efectuaron reclasificaciones de los Anticipos a Proveedores que estaban pendientes de ser aplicados a las cuentas por pagar de los Proveedores y las reclasificaciones autorizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el oficio UF-DA/0996/12. Por lo anterior, se anexa póliza diario número 000067 del registro de los saldos relacionados con los Gasto de Campaña y las reclasificaciones requeridas para la presentación correcta de los saldos por pagar.*

*Se incluyen los Anexos 1, 2 y 3 presentando los saldos al 31 de diciembre de 2012 después de efectuar los registros y reclasificaciones mencionados en el párrafo anterior.*

*Con relación a los saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas de ‘Proveedores’ y ‘Acreedores Diversos’ que se encuentran pendientes por presentarles, los cuales se incluyen en los Anexos 1, 2 y 3, les informamos que nos encontramos en proceso de integración de la documentación soporte complementaria y aclaraciones correspondientes por parte de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno para su presentación ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

(...).”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido realizó movimientos contables con la finalidad de reconocer pasivos de campaña federal y los movimientos que señala en su escrito de respuesta; sin embargo, continuaban saldos negativos, mismos que a continuación se indican:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7134/13
Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011	-\$265,697.29	1
Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011 en anexo de saldos reclasificados y no autorizados	-28,751.29	2
Saldos con antigüedad menor a un año	-1,361,176.90	3
<b>TOTAL</b>	<b>-\$1,655,625.48</b>	

Fue preciso indicar que respecto del monto de -\$294,448.58 (-\$265,697.29 y -\$28,751.29), al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justificara las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos correspondían a pagos sin comprobar o recuperar con antigüedad mayor a un año, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 30, 55, 149, 153, 173, 311, numeral 1, incisos c) y d), 339, del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó evidencia documental por correcciones de saldos negativos de pasivos y su correspondiente reclasificación a cuentas por cobrar; de su verificación se determinó lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DICTAMEN
Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011	\$0.00	23
Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2011 en anexo de saldos reclasificados y no autorizados	0.00	24
Saldos con antigüedad menor a un año	-52,043.46	25
<b>TOTAL</b>	<b>-\$52,043.46</b>	

Derivado de lo anterior, los saldos reclasificados se consideran en los anexos correspondientes a la revisión de “Cuentas por Cobrar” del presente Dictamen.

### **Integración de Pasivos**

De la verificación a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, al 31 de diciembre de 2012, específicamente en el rubro de “Pasivos”, se observó que el partido reportó un importe por este concepto; sin embargo, aun cuando presentó el documento denominado “Reporte de cuentas por pagar”, éste incumplía con la totalidad de los datos que establece la normatividad y no coincidía con los pasivos reportados. A continuación se detalla el total de pasivos:

COMITÉ	SALDO SEGUN: BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12 PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2012							
		TOTAL	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACION	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO	RELACION TOTALIZADA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$197,568,809.67	No presentado	*	*	*	*	*	*	*
AGUASCALIENTES	645,233.33	5,752.32	✓	✓	*	*	✓	*	*
BAJA CALIFORNIA	12,891.99	8,624.80	✓	✓	*	*	✓	*	*
BAJA CALIFORNIA SUR	14,198.50	14,196.50	✓	✓	*	*	✓	*	*
CAMPECHE	8,333.62	21,332.62	✓	✓	*	*	✓	*	✓
COAHUILA	6,800.00	5,000.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
COLIMA	15,299.70	15,299.70	✓	✓	*	*	✓	*	✓
CHIAPAS	69,578.76	69,579.56	✓	✓	*	*	✓	*	*
CHIHUAHUA	5,484.50	5,484.50	✓	✓	*	*	✓	*	*
DURANGO	8,772.00	8,772.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
GUANAJUATO	18,572.00	2,136.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
HIDALGO	11,656.90	11,656.90	✓	✓	*	*	✓	*	✓
MICHOACÁN	1,050,382.76	1,051,920.06	✓	✓	*	*	✓	*	*
MORELOS	459.56	459.56	✓	✓	*	*	✓	*	✓
NAYARIT	6,019.00	6,019.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
NUEVO LEÓN	37,803.00	37,803.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
OAXACA	39,051.30	24,851.30	✓	✓	*	*	✓	*	✓
QUERÉTARO	14,461.58	14,461.58	✓	✓	*	*	✓	*	✓
QUINTANA ROO	47,900.00	47,900.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
SAN LUIS POTOSÍ	5,000.00	5,000.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
SINALOA	66,153.00	203,000.00	✓	✓	*	*	✓	*	*
SONORA	25,604.85	25,604.85	✓	✓	*	*	✓	*	✓
TABASCO	13,000.00	13,000.00	✓	✓	*	*	✓	*	*
TAMAULIPAS	2.00	2.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
VERACRUZ	800.00	800.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
YUCATÁN	203.00	203.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓
ZACATECAS	4,762.72	4,762.72	✓	✓	*	*	✓	*	✓
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO	-251,211.63	No presentado	*	*	*	*	*	*	*
<b>TOTAL:</b>	<b>\$199,446,022.11</b>	<b>\$1,586,077.97</b>							

\* No presenta la integración del pasivo.

Fue conveniente señalar, que el monto total de los pasivos reportados en las cuentas de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2012, era por \$199,446,022.11 y el “Reporte de cuentas por pagar” tiene un monto de \$1,586,077.97 al omitir considerar al Comité Ejecutivo Nacional y al Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, y no reportarlo en la integración total de pasivos, por lo cual existía una diferencia de \$197,859,944.14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos (Reporte de cuentas por pagar) con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo

Excel). Dicha integración debía coincidir con los saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55, 57, 311, numeral 1, incisos c) y d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Integración detallada de los pasivos solicitados.*

*(...).”*

El partido presentó las integraciones de las cuentas de “Pasivos” y “Acreedores Diversos”; sin embargo, no coincidían con los saldos reportados en las nuevas versiones de sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012, así también incumplía con los datos que establece la normatividad, las diferencias son las que se detallan a continuación:

COMITÉ	SALDO SEGÚN: BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12  PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2012							DIFERENCIA
			MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO	RELACION TOTALIZADA	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$295,436,429.03	\$295,436,429.03	✓	✓	*	*	✓	*	✓	\$0.00
AGUASCALIENTES	5,751.12	5,751.12	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
BAJA CALIFORNIA	12,891.99	8,624.80	✓	✓	*	*	✓	*	✓	4,267.19
BAJA CALIFORNIA SUR	14,198.50	14,198.50	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
CAMPECHE	8,333.62	8,333.62	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
COAHUILA	6,800.00	5,000.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓	1,800.00
COLIMA	15,299.70	15,299.70	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
CHIAPAS	69,578.76	69,578.76	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
CHIHUAHUA	5,484.50	5,484.50	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
DURANGO	8,772.00	8,772.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
GUANAJUATO	18,572.00	18,542.00	✓	✓	*	*	✓	*	✓	30.00
HIDALGO	11,656.90	11,656.90	✓	✓	*	*	✓	*	✓	0.00
MICHOACÁN	1,050,382.76	1,051,919.76	✓	✓	*	*	✓	*	✓	-1,537.00

COMITÉ	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12  PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2012							DIFERENCIA
			MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACION	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTIAS OTORGADAS EN SU CASO	RELACION TOTALIZADA	
MORELOS	459.56	459.56	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
NAYARIT	6,019.00	6,019.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
NUEVO LEÓN	37,803.00	37,803.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
OAXACA	39,051.30	39,051.30	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
QUERÉTARO	14,461.58	14,461.58	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
QUINTANA ROO	47,900.00	47,900.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
SAN LUIS POTOSI	5,000.00	5,000.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
SINALOA	66,153.00	60,500.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	5,653.00
SONORA	25,604.85	25,604.85	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
TABASCO	13,000.00	13,000.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
TAMAULIPAS	2.00	2.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
VERACRUZ	800.00	800.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
YUCATÁN	203.00	203.00	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
ZACATECAS	4,762.72	4,762.72	✓	✓	x	x	✓	x	✓	0.00
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN	-251,211.63	No presentado	x	x	x	x	x	x	x	-251,211.63
<b>TOTAL:</b>	<b>\$296,674,159.26</b>	<b>\$296,915,157.70</b>								<b>-\$240,998.44</b>

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos (Reporte de cuentas por pagar) con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel). Dicha integración debía coincidir con los saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55, 57, 311, numeral 1, incisos c) y d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa la integración detallada de los pasivos (Reporte de cuentas por pagar) de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

En relación con el Reporte de cuentas por pagar del Comité Ejecutivo Nacional este les será presentado en Alcance.

ACLARACIÓN:

GUANAJUATO

Con relación al Saldo presentado en el Reporte de cuentas por pagar anexamos la Póliza de Diario 000005 del 30 de Diciembre del 2011 sobre el reconocimiento del rendimiento financiero por \$30.00.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las integraciones de las cuentas de “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, las cuales coinciden con los saldos reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superan los 500 días de salario mínimo 2012”, que en el año 2012, equivalía a \$31,165.00 ( $\$62.33 * 500$ ), se observó que el monto reportado en el caso de cuatro proveedores no coincidía con lo registrado contablemente. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE EN QUE SE LOCALIZARON LOS GASTOS	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
			RELACION PROVEEDORES 500 DIAS SMGVDF	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12		
CEN	5-52-522-5240	Corporativo de Serv. Nac. Laro S. A. de C. V.	\$50,339.34	\$191,293.09	\$140,953.75	(2)
	5-50-500-0521	Luis Gustavo Garcia Garcia	60,000.00	120,000.00	60,000.00	(1)
	5-52-522-5249	Luis Alberto Luna Gómez	70,000.00	110,000.00	40,000.00	(1)
	5-50-500-0522					
	5-52-522-5243	Jaime Pacheco Ortiz	85,822.60	126,654.60	40,832.00	(1)
5-53-533-5331						
<b>TOTAL</b>			<b>\$266,161.94</b>	<b>\$547,947.69</b>	<b>\$281,785.75</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones correspondientes, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.”*

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, presentada por el partido, se observó lo siguiente:

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido presentó las correcciones correspondientes; razón por la cual la observación quedó atendida respecto a estos proveedores.

Respecto del proveedor señalado con (2), en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no lo incluyó en la nueva relación presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que incluyera al proveedor señalado con (2) en la columna de “REFERENCIA”

del cuadro anterior, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.”*

El partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por lo cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superaron los 5,000 días de salario mínimo 2012”, que en el año 2012, equivalían a \$311,650.00 ( $\$62.33 * 5,000$ ), se observó que el monto reportado en el caso de cuatro proveedores no coincidía con lo registrado contablemente. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE EN QUE SE LOCALIZARON LOS GASTOS	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
			RELACION PROVEEDORES 5000 DIAS SMGVDF	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-12	
CEN	5-52-522-5243	Demos Desarrollo de Medios, S. A. de C.V.	\$3,471,804.36	\$3,421,810.24	-\$49,994.12
	5-53-533-5331	Gobierno del Distrito Federal	390,761.00	524,413.00	133,652.00
	1-10-105-1050	Interticket, S.A. de C. V.	8,801,288.75	9,615,985.15	814,696.40
	5-52-522-5229				
	5-52-522-5242				
	5-52-522-5247				
	5-52-528-0521				
	5-50-501-0523	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	9,007,614.32	9,541,214.32	533,600.00
	5-52-522-5249				
	5-52-522-5254				
	5-53-538-5390				
<b>TOTAL</b>			<b>\$21,671,468.43</b>	<b>\$23,103,422.71</b>	<b>\$1,431,954.28</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- El expediente de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, que debía incluir:
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.
  - Copia del acta constitutiva, en caso de tratarse de persona moral, que contara con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
  - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*

- *La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones correspondientes, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.*
- *El expediente de los proveedores Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., y de Interticket, S.A. de C.V., los cuales incluyen:*

- *Copia fotostática del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.*
- *Copia del acta constitutiva, en caso de tratarse de persona moral, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y*
- *Identificación del Representante legal.”*

El partido presentó la relación de proveedores solicitada con las correcciones correspondientes y los expedientes de los proveedores Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. y de Interticket, S.A. de C.V.; sin embargo, omitió proporcionar el correspondiente al proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente del proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., que debía incluir:
  - *Copia fotostática del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.*
  - *Copia del acta constitutiva, en caso de tratarse de persona moral, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y*
  - *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

De acuerdo al cuadro que antecede en el cual se nos solicita el expediente del proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., nos permitimos anexarlo al presente punto”

El partido presentó el expediente del proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., el cual incluye copia fotostática del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal y copia fotostática del acta constitutiva; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los registros contables presentados al 31 de diciembre de 2012, se observó que existían proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superaban los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$31,165.00 ( $\$62.33 * 500$ ), mismos que no se encontraban incluidos en el documento “Relación de Proveedores que superan los 500 días de salario mínimo 2012”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA
CEN	5-52-528-0521	Alicia Huerta López	\$32,000.00	(3)
	1-10-105-1050	Ángel Aburto Monjardín	58,133.40	(1)
	5-50-500-0523	Estrategy & Solutions, S.A. de C.V.	76,512.00	(1)
	5-53-538-5390	Fernando E. Mayans	81,063.12	(2)
	5-52-522-5254	Ruedas Radial S.A. de C.V.	244,290.00	(1)
	5-50-500-0521	Dulce Josefina Vázquez García	54,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$545,998.52</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones que procedieran, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*

- *La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, solicitada en este punto queda anexa a punto 1 de este mismo oficio.*
- *Fernando E. Mayans no se proporciona información de proveedor, ya que por error se registró contablemente en ese rubro; sin embargo es un deudor.”*

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, presentada por el partido, se observó lo siguiente:

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1), en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido los reporta en la relación de proveedores; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto a estos casos.

Por lo que respecta al caso señalado con (2), se constató que corresponde a una aportación en especie a la precampaña 2012, por lo cual no se reporta en la relación de proveedores.

Referente al proveedor señalado con (3), en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no lo incluyó en la relación presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que incluyera al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, mismo que debía contener la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el punto 1 de Proveedores y Prestadores de Servicios del presente Oficio.”*

El partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la cual incluye al proveedor observado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los registros contables presentados al 31 de diciembre de 2012, se observó que existía un proveedor con el cual el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$311,650.00 ( $\$62.33 * 5,000$ ), mismo que no se localizó en el documento denominado “Relación de Proveedores que superaban los 5,000 días de salario mínimo 2012”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE
CEN	5-52-522-5243	Rafael Morelos Rodríguez	\$624,213.30

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- El expediente del proveedor señalado en el cuadro que antecede, que debía incluir:

- Copia fotostática del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, mismo que incluía al proveedor Rafael Morelos Rodríguez; sin embargo, no contenía la información del R.F.C., dirección, y bienes y servicios prestados, asimismo, el partido no presentó el expediente solicitado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que incluyera la totalidad de los datos que establece la normatividad del proveedor Rafael Morelos Rodríguez.
- El expediente del proveedor señalado en el cuadro que antecede, que debía incluir:
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto de la observación para integrar a la relación de Proveedores a Rafael Morelos Rodríguez por tener operaciones con él por \$624,213.30, anexamos auxiliar y pólizas de reclasificación de dicha cuenta ya que fueron registradas por error en dicho proveedor.”*

De la revisión a la documentación presentada, se constató que en la cuenta contable asignada al proveedor Rafael Morelos Rodríguez se registraron diversos movimientos contables que no le correspondían, asimismo, el partido presentó las pólizas contables y auxiliar contable de la cuenta, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superaron los 5,000 días de salario mínimo 2012”, se localizaron proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo; que en el año 2012, equivalían a \$311,650.00 ( $\$62.33 * 5,000$ ); sin embargo, no presentaron los expedientes respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA
Comisión Federal de Electricidad	\$839,864.00	(1)
Copirey de México S. A. de C. V.	2,685,615.46	(2)
Fer Petro S de RI de C. V.	666,696.64	(3)
Gobierno del Distrito Federal	390,761.00	(1)
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,582,937.10</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, que debía incluir:
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
  - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y

- Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a lo solicitado:*

- *La Comisión Federal de Electricidad, como usted sabe se realizan contrataciones una sola vez y en este caso es cuando se contrata el servicio de Energía Eléctrica, por la antigüedad de la contratación no contamos con dicho documento ya que excede de los límites que por los cuales se debe guardar la documentación.*
- *Copirey de México, S.A. de C.V., se presenta póliza de corrección ya que el movimiento es improcedente.*
- *Gobierno del Distrito Federal, el pago de tenencia y multas carecen de contrato por lo cual es improcedente su solicitud de contrato con este proveedor.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a la Comisión Federal de Electricidad y del Gobierno del Distrito Federal señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro anterior.

Respecto del proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, se constató en los registros contables que correspondía el registro al proveedor Interticket, S.A. de C.V., mismo que ya fue reportado en la relación de proveedores.

En relación con el proveedor y/o prestador de servicios, señalado con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro anterior, el partido no manifestó, ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente del proveedor o prestador de servicios señalado con (3) en el cuadro anterior, que debía incluir:
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
  - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
  - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Del cuadro que antecede en el numeral paréntesis (3), en el cual se nos solicita el expedientes de Fer Petro, S. de RL de CV, nos permitimos manifestar que el movimientos por \$666,151.60, no corresponde a dicho proveedor, por lo cual se procedió a realizar póliza de reclasificación PD-DA0001/12-12, reclasificando con ello a la cuenta de Fantasmas Films, S.A. de C.V., y para lo cual se anexa auxiliares donde se reflejan dichos movimientos.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación y la póliza del registro contable origen del movimiento, el cual la evidencia documental corresponde al proveedor Fantasmas Films, S.A. de C.V.

mismo que se reporta en la relación de proveedores que superan los 5,000 días de salario mínimo 2012, por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los documentos “Relación de Proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo 2012”, se observó que el partido únicamente reportó las operaciones realizadas del Comité Ejecutivo Nacional, omitiendo las operaciones realizadas de los Comités Ejecutivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las relaciones de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido hubiera realizado operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, mismo que debía incluir las operaciones realizadas por los Comités Ejecutivos Estatales.
- En el caso, de los proveedores o prestadores de servicios cuyas operaciones rebasaran los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$311,650.00 ( $\$62.33 * 5000$ ), debía presentar, lo siguiente:
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal;
  - Copia del acta constitutiva, en caso de tratarse de persona moral, que contara con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
  - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*

- *Las relaciones de proveedores y prestadores de servicios con los que su partido haya realizado operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de las operaciones realizadas por los Comités Ejecutivos Estatales.*
- *En el caso, de los proveedores o prestadores de servicios cuyas operaciones rebasen los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a \$311,650.00 (\$62.33 \* 5000), deberá presentar, lo siguiente:*
  - *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal;*
  - *Copia del acta constitutiva, en caso de tratarse de persona moral, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y*
- *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.”*

El partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios que tuvieron operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en medio impreso que incluía a los proveedores de los Comités Ejecutivos Estatales; razón por la cual, la observación quedó atendida al respecto.

Sin embargo, respecto a los expedientes de los proveedores que respaldan las operaciones mayores a 5,000 días, el partido omitió presentar dicha información. A continuación se indican los casos en comento:

COMITE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Baja California Sur	Estación los Novillos, S.A. de C.V.	\$565,500.00	(2)
Estado de México	Efectivale, S.A. de C.V.	485,568.00	(1)
Jalisco	Mercadotecnia Publicidad	1,386,800.00	(1)
	Suministro Federal de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	626,400.00	(1)
Michoacán	Clara Mares González	654,711.46	(1)

COMITE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Morelos	Mendoza Blanco y Asociados, S.C.	530,000.00	(1)
	Cristian Vivar Vergara	528,768.36	(1)
	Grupo Comercial y de Servicios Manmi, S.A. de C.V.	750,000.00	(2)
Sonora	Juan Pablo Granillo Juvera	579,193.60	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,106,941.42</b>	

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores señalados en el cuadro anterior, que debía contener lo siguiente:
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal;
  - Copia del acta constitutiva, en caso de tratarse de persona moral, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
  - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexan expedientes de Proveedores.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los expedientes de dichos proveedores.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a los proveedores o prestadores de servicios que se indican a continuación:

COMITE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Baja California Sur	Estación los Novillos, S.A. de C.V.	\$565,500.00
Morelos	Grupo Comercial y de Servicios Manmi, S.A. de C.V.	750,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,315,500.00</b>

En consecuencia, al omitir presentar el expediente de dos proveedores consistente en copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Cédula de Identificación Fiscal y del acta constitutiva, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

### Impuestos por Pagar

De la verificación a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, se observó la existencia de saldos en la cuenta "Impuestos por Pagar", los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL 2012  A	MOVIMIENTO DE		SALDOS PENDIENTE DE PAGO AL 31-DIC-12  D=(A-B+C)
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS A EJERCICIOS ANTERIORES Y 2012 B	RETENCIONES REALIZADAS EN 2012 C	
Impuestos por Pagar	\$144,930,265.70	\$33,165,065.74	\$64,196,993.03	\$175,962,192.99

La integración del saldo de \$175,962,192.99 señalado en el cuadro anterior, se detalla en el **Anexo 26** del presente Dictamen.

Adicionalmente, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2012, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL 2012		SALDOS AL 31-12-12
		CARGOS	ABONOS	
Comité Ejecutivo Nacional	\$129,807,167.82	\$32,778,802.25	\$61,669,901.28	\$158,698,266.85
Aguascalientes	54,573.45	0.00	8,033.47	62,606.92
Baja California	479,748.95	9,699.70	135,967.61	606,016.86
Baja California Sur	485,292.70	0.00	66,840.05	552,132.75

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL 2012		SALDOS AL 31-12-12
		CARGOS	ABONOS	
Campeche	232,767.93	14,876.70	34,427.78	252,319.01
Coahuila	644,356.10	0.00	80,070.03	724,426.13
Colima	287,047.43	0.00	62,716.96	349,764.39
Chiapas	175,131.01	0.00	26,495.23	201,626.24
Chihuahua	572,439.59	28,378.67	66,970.67	611,031.59
Durango	357,801.49	0.00	30,081.82	387,883.31
Estado de México	0.00	0.00	323,382.31	323,382.31
Guanajuato	682,483.72	0.00	90,339.09	772,822.81
Guerrero	669,815.24	0.00	0.00	669,815.24
Hidalgo	160,789.17	0.00	16,704.68	177,493.85
Jalisco	507,926.15	165,203.08	264,275.32	606,998.39
Michoacán	1,078,049.98	0.00	150,076.04	1,228,126.02
Morelos	47,021.47	18,451.41	51,182.70	79,752.76
Nayarit	408,729.32	0.00	15,416.73	424,146.05
Nuevo León	301,516.61	13,982.48	17,234.23	304,768.36
Oaxaca	646,374.65	0.00	46,165.00	692,539.65
Puebla	240,362.13	0.00	0.00	240,362.13
Querétaro	520,461.71	18,477.58	93,182.69	595,166.82
Quintana Roo	361,735.23	0.00	69,816.85	431,552.08
San Luis Potosí	487,213.98	0.00	65,551.87	552,765.85
Sinaloa	75,432.59	0.00	65,567.54	141,000.13
Sonora	490,573.36	0.00	100,238.99	590,812.35
Tabasco	778,198.88	117,193.87	313,199.69	974,204.70
Tamaulipas	372,429.60	0.00	53,200.51	425,630.11
Tlaxcala	420,277.02	0.00	108,775.22	529,052.24
Veracruz	380,067.24	0.00	37,808.19	417,875.43
Yucatán	420,247.66	0.00	99,525.15	519,772.81
Zacatecas	205,978.05	0.00	33,845.33	239,823.38
Instituto de Formación Política	2,578,255.47	0.00	0.00	2,578,255.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$144,930,265.70</b>	<b>\$33,165,065.74</b>	<b>\$64,196,993.03</b>	<b>\$175,962,192.99</b>

Una vez identificados los saldos de la cuenta “Impuestos por Pagar” en los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que reportaban un saldo por pagar de \$175,962,192.99, que correspondía a las retenciones que el partido debía enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria por concepto de Retenciones de Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, así como las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas y otros Impuestos locales ante las autoridades competentes.

- Por lo anterior, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales, realizados en el ejercicio 2012, aplicados a ejercicios anteriores y al ejercicio 2011, así como del ejercicio 2012, como se detallaba en las columnas B y C del Anexo 4 del oficio UF-DA/7134/13.

Por lo que correspondía al saldo detallado en la columna “F” “Con Antigüedad Mayor a un Año” del Anexo 4 del oficio UF-DA/7134/13, por



\$141,165,008.19 **Anexo 26** del presente Dictamen, el partido no enteró los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$141,165,008.19.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos impuestos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual el partido no había efectuado dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275, incisos a), b) y f) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*

*Las integraciones correspondientes de los impuestos por pagar.*

*(...).”*

La respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que presentó la integración de la cuenta de impuestos por pagar; sin embargo, no presentó aclaración o documentación alguna de los pagos realizados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$141,165,008.19.

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos impuestos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual el partido no ha efectuado dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275, incisos a), b) y f) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de los Impuestos por Pagar con antigüedad mayor y menor a un año, en el cual se nos solicita la documentación que acredite los pagos de los impuestos pagados. Por lo anterior, se les incluye el Anexo 4 junto con la documentación soporte.*

#### COMENTARIO.

*Es conveniente mencionar que derivado de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través del documento CG628/2012, en el que se señalan diferencias en los pagos de las contribuciones efectuadas por el Partido de la Revolución Democrática durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, y conforme a los controles establecidos en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se nos notificó a través del Oficio No. 500-05-2013-12779 del 9 de abril del 2013 para enterar las contribuciones pendientes de pago y periodos antes referidos. (Anexamos Oficio)*

*Por lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática tuvo una reunión con el Administrador Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria, L.C. Carlos Enrique Borja Duarte, para acordar el pago en parcialidades de las contribuciones que a la fecha se encuentran pendientes de pago de los periodos antes referidos.”*

El partido presentó la integración de los pagos efectuados en el transcurso del año 2013 de impuestos por pagar con antigüedad mayor a un año, así como copia del Oficio No. 500-05-2013-12779 del 9 de abril de 2013, emitido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se hace una invitación al partido a enterar los impuestos pendientes de pago y, en dado caso, se reserva el derecho a ejercer las facultades de comprobación de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, es importante señalar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2012.

Por lo que se refiere a los impuestos en favor del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dará seguimiento a los pagos y convenios que se acuerden con dicha autoridad fiscal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 del Partido de la Revolución Democrática.

- Por lo que corresponde al saldo señalado en la columna “G” “Con Antigüedad Menor a un Año” detallado en el Anexo 4 del oficio UF-DA/7134/13 por \$34,797,184.80, **Anexo 26** del presente Dictamen, el partido no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$34,797,184.80.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos impuestos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no ha efectuado dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275, incisos a), b) y f) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*

*Las integraciones correspondientes de los impuestos por pagar.*

*(...).”*

La respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que presentó la integración de la cuenta de impuestos por pagar; sin embargo, no presentó aclaración o documentación alguna de los pagos realizados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$34,797,184.80.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos impuestos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no ha efectuado dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275, incisos a), b) y f) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7134/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/654/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de los Impuestos por Pagar con antigüedad mayor y menor a un año, en el cual se nos solicita la documentación que acredite los pagos de los impuestos pagados. Por lo anterior, se les incluye el Anexo 4 junto con la documentación soporte.*

#### COMENTARIO.

*Es conveniente mencionar que derivado de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través del documento CG628/2012, en el que se señalan diferencias en los pagos de las contribuciones efectuadas por el Partido de la Revolución Democrática durante los ejercicios 2009, 2010 Y 2011, y conforme a los controles establecidos en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se nos notificó a través del Oficio No. 500-05-2013-12779 del 9 de abril del 2013 para enterar las contribuciones pendientes de pago y periodos antes referidos. (Anexamos Oficio)*

*Por lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática tuvo una reunión con el Administrador Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria, L:C. Carlos Enrique Borja Duarte, para acordar el pago en parcialidades de las contribuciones que a la fecha se encuentran pendientes de pago de los periodos antes referidos.”*

El partido presentó la integración de los pagos efectuados en el transcurso del año 2013 de impuestos por pagar con antigüedad menor a un año, así como copia del Oficio No. 500-05-2013-12779 del 9 de abril de 2013, emitido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se hace una invitación al partido a enterar los impuestos pendientes de pago y, en dado caso, se reserva el derecho a ejercer las facultades de comprobación de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, es importante señalar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2012.

Por lo que se refiere a los impuestos en favor del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dará seguimiento a los pagos y convenios que se acuerden con dicha autoridad fiscal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 del Partido de la Revolución Democrática.

- Al verificar las los saldos reportados en las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales presentadas, se observó que el partido no efectuó el entero ni realizó el traspaso de los saldos por concepto de retención de impuestos correspondientes a ejercicios anteriores que continuación se señalan:

COMITÉ	DEBE	HABER	TOTAL
IMPTOS X PAGAR FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	\$94,654.19		\$94,654.19
IMPTOS X PAGAR COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		\$94,654.19	-94,654.19
IMPTOS X PAGAR BAJA CALIFORNIA SUR CL	14,952.40		14,952.40
IMPTOS X PAGAR BAJA CALIFORNIA SUR		14,952.40	-14,952.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$109,606.59</b>	<b>\$109,606.59</b>	<b>\$0.00</b>

Fue preciso señalar que los saldos de impuestos pendientes de pago reportados por el Frente Amplio Progresista debieron traspasarse a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y, en el caso de la campaña local de Baja California Sur, a la contabilidad de la operación ordinaria de dicho Comité.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los saldos detallados en el cuadro que antecede coincidieran y se vieran reflejados en la balanza del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$109,606.59.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral, 1 inciso b), 275 y 312 párrafo 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/13 del 28 de junio de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/589/13 del 12 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexamos al presente lo siguiente:*

*Póliza diario número 000094 para el registro del ajuste, por el monto de \$94,654.19 del Frente Amplio Progresista.*

*Póliza diario número 000001 para el registro del ajuste por transferencia en especie al CEE, por el monto de \$14,952.40.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de ajuste, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en la cual se vieron reflejados los movimientos en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur, por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.6 Confronta**

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática,

se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6, 79 numerales 1 y 2, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83 numeral 1, inciso d) y 84 numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido de la Revolución Democrática, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2012.

De la revisión al referido informe y con fundamento en los artículos 218, numeral 2 y 337 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados.

### **Primera Confronta:**

Mediante oficio UF-DA/6462/13 del 4 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2013, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Juan Torres Briones, Auditor Senior; L.C. Catalina Tovar Ibañez, Auditor Senior. adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa; C. José C. Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Tania Olivares Monforte, Secretaria Técnica de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Víctor Manuel Velarde Balcázar, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Lucía Varo Andrade, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. María



Guadalupe Texas, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Rosa María Zepeda, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Fernando Escobar Hernández, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. David Ramírez Bernal, Consultor del Partido de la Revolución Democrática. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **Segunda Confronta:**

Posteriormente mediante oficio UF-DA/7036/13 del 13 de agosto de 2013, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 22 de agosto de 2013 a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; Lic. Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Ericka Franco Ambrosio, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C. José Pérez Amaro, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; L.C. Catalina Tovar Ibañez, Auditor Senior; L.C. Juan Torres Briones, Auditor Senior; C.P. Raúl Arreola Zavala, Auditor Senior; Raúl Sánchez Castañeda, Coordinador Operativo; Bernardo Alid Espinoza, Coordinador de Auditoría; C. Carlos A. de la Sota Riva, Proyectista; C. Alma E. Velasco Pérez, Proyectista; C. Adulina Edith González González, Proyectista; C. Luz del Carmen Gloria Becerril, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad; C. José David Cruz Castañeda, C. Melisa Serafín, C. Mariana Sánchez Pérez. adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa; C. Camilo E. Saavedra, Asesor del Consejero Presidente Leonardo Valdez Zurita; C. Andrés Beserer, Asesor del Consejero Benito Nacif; C. José Alberto Torres, Asesor del Consejero Benito Nacif; C. Erika Estrada, Asesora del Consejero Lorenzo Córdoba; C. Agustín González, Director del Instituto de Formación Política del

Partido de la Revolución Democrática; C. Jorge A. Lamas Valverde, Coordinador de Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática; C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Lucia Varo, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. María Guadalupe Texas, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Julio Cesar Cisneros, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el IFE; C. David Ramírez Bernal, Consultor del Partido de la Revolución Democrática; C. Rosa María Zepeda García, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Isaías Mejía, Auxiliar Contable del Partido de la Revolución Democrática; C. Víctor Manuel Velarde, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Mónica González García, Asesora del Consejero Francisco Guerrero; C. Tonatiuh Medina, Asesor del Consejero Francisco Guerrero; C. Daniel Chávez, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Escritos de Alcance

Durante el periodo de revisión al informe anual, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas para que en los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 26 de agosto de 2013.

No obstante lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática presentó 2 escritos con documentación que afectaba el Informe anual, es decir una vez analizada y valorada la documentación originalmente presentada el 4 de abril de 2013; así como, aquella presentada en sus consecuentes contestaciones a los oficios de errores y omisiones y una vez concluida la revisión del Informe en comento. A continuación se señalan los casos en comento:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACION PRESENTADA DE FORMA EXTEMPORANEA		
	DESCRIPCION	VALORADA	NO VALORADA
<b>ESCRITOS SAFyPI/664/2013 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013</b>			
SERVICIOS GENERALES	Recibos de entrega de vales de combustible	X	
CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS CNBV	Oficio fechado el 21 de mayo de 2012 en el cual el Comité estatal de Tabasco informa la apertura de 38 cuentas bancarias para campaña local, contratos de apertura celebrado en el estado de Morelos.	X	
CONFIRMACIONES	2 contratos bancarios celebrados en Tlaxcala para campaña local.	X	
<b>ESCRITO SAFyPI/680/2013 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013</b>			
CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS CNBV	64 contratos de apertura de cuentas bancarias en el Distrito Federal para el manejo de recursos locales	X	
<b>ESCRITO SAFyPI/685/2013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013</b>			
REMUNERACIONES ORGANOS DIRECTIVOS	Relación de remuneraciones a los miembros que integran los Órganos Directivos de los Comités Ejecutivos Estatales 2012, Impreso y en medio magnético.		X

No obstante, como se detalla en el cuadro que antecede, la autoridad recibió, analizó, valoró y consideró la información presentada por el partido sujeto de revisión por lo que hace a 2 escritos de alcance respecto del Informe Anual, derivado de correcciones, aclaraciones y registros contables de la revisión de dicho informe, hasta el plazo normativo para la revisión de éstos.

Referente al escrito SAFyPI/685/2013, se presentó el 18 de septiembre de 2013 después de fenecido el plazo improrrogable para que los partidos proporcionaran documentación, correcciones o, en su caso, aclaraciones que justificaran y/o subsanaran errores y omisiones a lo originalmente presentado, la autoridad electoral consideró improcedente la valoración de la misma con fundamento en lo establecido en el artículo 84, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2012, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 7 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con escrito SAFyPI/646/2013 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día.

### Ingresos

3. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos, es conveniente señalar, que al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012 como se detalla en los diferentes apartados de Ingresos del presente Dictamen; para la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>1</b>	<b>Saldo Inicial</b>		\$23,222,585.54	2.36
<b>2</b>	<b>Financiamiento Público</b>		690,780,813.04	70.30
	Para Actividades Operación Ordinaria.	451,490,727.48		
	Para Gastos de Campaña	225,745,363.72		
	Para Actividades Específicas	13,544,721.84		
<b>3</b>	<b>Financiamiento por los Militantes</b>		240,338,722.29	24.46
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	15,682,077.94		
	Campaña Federal	208,417,548.61		
	Especie			
	Operación Ordinaria	2,784,239.54		
	Campaña Federal	13,454,856.20		
<b>4</b>	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		26,943,051.60	2.74
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	7,157,395.36		
	Campaña Federal	1,666,116.44		
	Especie			
	Operación Ordinaria	910,308.00		
	Campaña Federal	17,209,231.80		
<b>5</b>	<b>Autofinanciamiento</b>	160,684.35	160,684.35	0.02
<b>6</b>	<b>Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		1,192,500.75	0.12
	Operación Ordinaria	1,192,500.75		
	Campaña Federal	0.00		
<b>7</b>	<b>Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>		0.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$982,638,357.57</b>	<b>100</b>

## **Revisión de Gabinete**

4. El partido omitió presentar el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El partido omitió presentar la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Informe Anual y Anexos**

6. Se observó que no coinciden las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, específicamente en el punto 5. "Autofinanciamiento", contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, por un importe de \$18,058.35.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido no se apegó al formato AG. Formato "IA" Informe Anual anexo al Reglamento de la materia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 274, en relación con el 21 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al verificar las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, específicamente en el Punto 3. "Financiamiento por los Militantes"; "efectivo" "Operación Ordinaria" y "Campaña Federal", contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. No coinciden las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, en el Punto 4. "Financiamiento de Simpatizantes Op"; "efectivo" "Operación Ordinaria" y "Campaña Federal", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012", se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en

relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. No coinciden las cifras reportadas en la última versión del formato IA-5” Detalle de Transferencias Internas, puntos A, C y D, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012 determinada por auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Al verificar las cifras reportadas en la última versión del su formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. No coinciden las cifras reportadas en la última versión del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en los detalles de Gastos presentados, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2012 por auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$982,638,357.59, fue revisado el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, así como copia simple del "primer testimonio de la escritura que contiene el contrato de compra-venta" se encuentra apegada a la normatividad aplicables, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y su registro contable es correcto. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:



CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			FRENTE AMPLIO PROGRESISTA			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO	%
<b>1 Saldo Inicial</b>	\$23,222,585.54	23,222,585.54	100	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	0	\$23,222,585.54	\$23,222,585.54	100
<b>2 Financiamiento Público</b>															
Para actividades Operación Ordinaria	\$451,490,727.48	\$451,490,727.48	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		\$451,490,727.48	\$451,490,727.48	100
Para gastos de campaña	225,745,363.74	225,745,363.74	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		225,745,363.74	225,745,363.74	100
Para actividades específicas	13,544,721.84	13,544,721.84	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		13,544,721.84	13,544,721.84	100
<b>3 Financiamiento por los militantes</b>															
Efectivo				0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00				
Operación ordinaria	15,682,077.94	15,682,077.94	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		15,682,077.94	15,682,077.94	100
Campaña Federal	208,417,548.61	208,417,548.61	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		208,417,548.61	208,417,548.61	100
Especie															
Operación ordinaria	2,784,239.54	2,784,239.54	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		2,784,239.54	2,784,239.54	100
Campaña Federal	13,454,856.20	13,454,856.20	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		13,454,856.20	13,454,856.20	100
<b>4 Financiamiento de Simpatizantes</b>															
Efectivo															
Operación ordinaria	7,157,395.36	7,157,395.36	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		7,157,395.36	7,157,395.36	100
Campaña Federal	1,666,116.44	1,666,116.44	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		1,666,116.44	1,666,116.44	0
Especie															
Operación ordinaria	910,308.00	910,308.00	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		910,308.00	910,308.00	100
Campaña Federal	17,209,231.80	17,209,231.80	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		17,209,231.80	17,209,231.80	100
<b>5 Autofinanciamiento</b>	160,684.35	160,684.35	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		160,684.35	160,684.35	100
<b>6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos</b>															
Operación ordinaria	1,192,500.75	1,192,500.75	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		1,192,500.75	1,192,500.75	100
Campaña Federal	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
<b>7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)</b>	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$982,638,357.59</b>	<b>\$982,638,357.59</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		<b>\$982,638,357.59</b>	<b>\$982,638,357.59</b>	

## Aportaciones de Militantes

15. De la revisión al control de folios “CF-RMEF-PRD”, se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RMEF-PRD-” EN EL 2012				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	10000	4,824	5,176	0

**Nota:** El partido no imprimió recibos “RMEF-PRD” en el ejercicio 2012 correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales.

16. Se localizaron 28 pólizas por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, que carecen de los recibos que amparen la totalidad de los ingresos, por un importe de \$274,274.31.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido presentó 2 pólizas de las cuales omitió registrar la totalidad de los ingresos recibidos por el partido por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, por un importe de \$140,863.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Se localizaron 54 recibos “RMEF-PRD-CEN” Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, que carecen de la firma del aportante, por un importe de \$433,684.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Se localizaron aportaciones que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo en un mismo mes de calendario, de las cuales omitió presentar 3 copias de cheque o de las transferencias electrónicas interbancarias, mediante las cuales se identifique que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante, por un importe de \$72,172.65 (\$33,450.80 + \$38,721.85).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 4, en relación con el 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido presentó 4 pólizas que carecen de la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF-PRD-CEN", por un importe de \$94,734.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El partido omitió presentar una ficha de depósito o, en su caso, el comprobante de transferencia electrónica interbancaria, por un importe de \$5,531.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 4, en relación con el 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido omitió presentar 68 recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, por un importe de \$379,018.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. De la revisión al control de folios “CF-RMES” se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RMES-PRD” EN EL 2012				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	450	268	182	0

### Control de Folios “CF-RMEF”

24. No coinciden las cifras reportadas en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido omitió presentar las pólizas que amparan el registro contable de 373 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, por un importe de \$2,934,469.13.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 241 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Confirmaciones con Militantes

26. El partido omitió presentar 2 escritos con acuse de recibido de los militantes, en los cuales debió solicitar dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Aportaciones de Simpatizantes

27. De la revisión al control de folios “CF-RSEF” se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF-PRD-” EN EL 2012				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	181	319	0

### Control de Folios “CF-RSEF”, “CF-RSES”

28. De la revisión al Control de Folios “CF-RSES” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se

mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS "RSES-PRD-" EN EL 2012				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	250	131	119	0

29.No coinciden las cifras reportadas en los formatos "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30.No coinciden las cifras reportadas en los formatos "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31.El partido presentó 2 recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo "RSEF-PRD-CEN"; sin embargo, carecen de la totalidad de los datos de identificación de los aportantes, por un importe de \$24,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Confirmaciones con Simpatizantes**

32. El partido omitió presentar 10 escritos con acuse de recibido de los simpatizantes, en los cuales debió solicitar dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Bancos**

33. El partido no presentó el papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido no presentó 35 estados de cuenta bancarios y 35 conciliaciones bancarias y, en su caso, el documento que ampare la cancelación de las cuentas. (12+12+1+10).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. De 271 cuentas bancarias reportadas, el partido manifestó que corresponden a los Comités Estatales (9) y (262) que controlan recursos locales; sin embargo, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Estatales Electorales respectivos.

Por lo anterior, al no reportarse 271 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El saldo final asciende a \$49,265,202.22, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCOS (A)	CAJA (B)	INVERSIONES (C)	TOTAL (C)=(A)+(B)+(C)
CEN	7,313,532.59	9,159.20	41,942,510.43	49,265,202.22
FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
COMITÉS ESTATALES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,313,532.59</b>	<b>\$9,159.20</b>	<b>\$41,942,510.43</b>	<b>\$49,265,202.22</b>

37. El partido no presentó estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de una cuenta, en su caso, el documento que ampare la cancelación de la misma.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido registró saldos negativos en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, correspondiente a 3 cuentas bancarias por un importe de -\$27,931.11 (-\$12,030.00 + -15,901.11).



Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

39. El partido omitió reportar en la contabilidad de su Informe Anual, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas bancarias en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido presentó 34 cheques a nombre del proveedor que una vez verificados con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se observó que no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por la cantidad de \$1,604,630.38.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El partido presentó 20 cheques a nombre del proveedor que una vez verificados con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se observó no

contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que fueron cobrados por un tercero , por la cantidad de \$453,889.12

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos consignados en los cheques en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido omitió presentar la documentación que acredite 11 depósitos, por la cantidad de \$617,459.12.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar que el origen de los recursos se apegó a la normatividad aplicable. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 3; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

43. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados, es conveniente señalar, que al no coincidir las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2012 como se detalla en los diferentes apartados de Egresos del presente Dictamen; para la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II. EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$525,411,615.36	56.63
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		375,926,664.63	40.52
C) Gastos por Actividades Específicas		24,693,137.28	2.66
Educación y Capacitación Política	\$11,514,560.75		
Investigación Socioeconómica y Política	10,246,124.92		
Tareas Editoriales	2,932,451.61		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,738,724.56	0.19
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$927,770,141.83</b>	<b>100</b>

44. Del total de los Egresos reportados por el partido en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, que equivale a \$550,104,752.64, se verificó un importe de \$230,650,741.43 que representa el 41.93% del total. El detalle de los montos se describe en el siguiente cuadro:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL DEL GASTO
\$470,701,299.68	\$68,917,354.46	\$10,486,098.50	\$1,738,724.56	\$551,843,477.20

En relación con la columna “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un importe de \$196,752,257.85 que representa el 41.80% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna “Comités Ejecutivos Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$23,429,720.94 que representa el 34.00% del total reportado por el partido.

En relación con la columna “Instituto de Investigación”, se verificó la documentación por un importe de \$10,468,762.64 que representa el 99.83% del total reportado por el partido.

En relación con la columna “Campaña Local” se verificó la documentación por un importe de \$1,531,160.40 que representa el 88.06% del total reportado por el partido.

45. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			CAMPANAS LOCALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
<b>Gastos en Actividades Específicas</b>															
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$11,243,435.23	\$11,243,435.23	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$271,125.52	\$271,125.52	100	\$11,514,560.75	\$11,514,560.75	100
Gastos De Investigación Socio Política	10,246,124.92	10,246,124.92	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,246,124.92	10,246,124.92	100
Gastos en Tareas Editoriales	2,891,619.61	2,891,619.61	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,832.00	40,832.00	100	2,932,451.61	2,932,451.61	100
<b>Total Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$24,381,179.76</b>	<b>\$24,381,179.76</b>	<b>100</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$311,957.52</b>	<b>\$311,957.52</b>	<b>100</b>	<b>\$24,693,137.28</b>	<b>\$24,693,137.28</b>	<b>100</b>
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes</b>															
Servicios Personales	\$136,013,244.37	\$35,152,816.99	25.85	\$15,908,296.30	\$5,002,334.78	31.44	\$0.00	\$0.00	0.00	\$6,028,385.62	\$6,028,385.62	100	\$157,949,926.29	\$46,183,537.39	29.24
Remuneraciones a Dirigentes	45,037,883.03	34,481,277.34	76.56	4,265,273.56	4,007,127.31	93.948	0.00	0.00	0.00	2,597,952.48	2,580,616.62	99.33	51,901,109.07	41,069,021.27	79.129
Reconocimientos por Actividades Políticas	2,289,538.31	2,289,538.31	100	1,855,000.00	1,603,000.00	86.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,144,538.31	3,892,538.31	93.92
<b>Total Servicios Personales</b>	<b>\$183,340,665.71</b>	<b>\$71,923,632.64</b>	<b>39.23</b>	<b>\$22,028,569.86</b>	<b>\$10,612,462.09</b>	<b>48.18</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$8,626,338.10</b>	<b>\$8,609,002.24</b>	<b>99.8</b>	<b>\$213,995,573.67</b>	<b>\$91,145,096.97</b>	<b>42.59</b>
Materiales y Suministros	\$15,760,271.43	\$8,617,952.59	54.68	\$7,518,940.47	\$2,070,027.30	27.53	\$0.00	\$0.00	0.00	\$51,995.31	\$51,995.31	100	\$23,331,207.21	\$10,739,975.20	46.03
Servicios Generales	191,451,716.67	79,562,733.25	41.56	39,228,626.89	10,725,316.61	27.34	0.00	0.00	0.00	1,495,807.57	1,495,807.57	100	232,176,151.13	91,783,857.43	39.53
Gastos Financieros	4,022,723.75	1,229,600.00	30.57	141,112.24	21,914.94	15.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,163,835.99	1,251,514.94	30.06
Otros Gastos	-404,225.92	0.00	0.00	105.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-404,120.92	0.00	0.00
Intereses Pagados	13,242,117.64	1,035,031.25	7.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,242,117.64	1,035,031.25	7.82
Gastos Promoción Campaña Interna	28,904,722.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,904,722.28	0.00	0.00
Gastos en Capacitación, Promoción y el Des. Pol. de las Mujeres	10,002,128.36	10,002,128.36	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,002,128.36	10,002,128.36	100
<b>Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes</b>	<b>\$446,320,119.92</b>	<b>\$172,371,078.09</b>	<b>38.62</b>	<b>\$68,917,354.46</b>	<b>\$23,429,720.94</b>	<b>34.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$10,174,140.98</b>	<b>\$10,156,805.12</b>	<b>99.83</b>	<b>\$525,411,615.36</b>	<b>\$205,957,604.15</b>	<b>39.20</b>
<b>Adquisición de Activo Fijo</b>	<b>\$1,499,178.50</b>	<b>\$1,117,890.47</b>	<b>74.57</b>	<b>\$455,939.81</b>	<b>\$299,191.20</b>	<b>65.62</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,955,118.31</b>	<b>\$1,417,081.67</b>	<b>72.48</b>
<b>Gastos en Campañas Locales</b>															
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$393,020.18	\$393,020.18	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$393,020.18	\$393,020.18	100
Gastos en Pinta de Bardas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Propaganda</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$393,020.18</b>	<b>\$393,020.18</b>	<b>100</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$393,020.18</b>	<b>\$393,020.18</b>	<b>100</b>
Gastos Operativos Campaña	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$663,351.90	\$455,787.74	68.71	\$0.00	\$0.00	0.00	\$663,351.90	\$455,787.74	68.71
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	672,500.00	672,500.00	100	0.00	0.00	0.00	672,500.00	672,500.00	100
<b>Total Gastos Operativos</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,335,851.90</b>	<b>\$1,128,287.74</b>	<b>84.46</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,335,851.90</b>	<b>\$1,128,287.74</b>	<b>84.46</b>
Gastos en Prensa	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$9,852.48	\$9,852.48	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$9,852.48	\$9,852.48	100
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Internet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Gastos en Campañas Locales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,738,724.56</b>	<b>\$1,531,160.40</b>	<b>88.06</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,738,724.56</b>	<b>\$1,531,160.40</b>	<b>88.06</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$470,701,299.68</b>	<b>\$196,752,257.85</b>	<b>41.80</b>	<b>\$68,917,354.46</b>	<b>\$23,429,720.94</b>	<b>34.00</b>	<b>\$1,738,724.56</b>	<b>\$1,531,160.40</b>	<b>88.06</b>	<b>\$10,486,098.50</b>	<b>\$10,468,762.64</b>	<b>99.83</b>	<b>\$551,843,477.20</b>	<b>\$232,181,901.83</b>	<b>42.07</b>

## **Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**

### **Comité Ejecutivo Nacional**

#### **Servicios Personales**

#### **Reconocimientos por Actividades Políticas**

46. El partido presentó 191 recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” que carecen uno o más requisitos del formato tales como: lugar de expedición, fecha, domicilio del beneficiario, clave de elector, descripción de la actividad política realizada, periodo de pago, tipo de campaña o firma del funcionario autorizado; además de omitir presentar la copia de la credencial de elector del beneficiario, por un total de \$831,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 252 y 253 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del mismo Reglamento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. Se utilizaron recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA”; registrados como gasto ordinario que corresponden a gastos de campaña federal mismos que no fueron contabilizados en los Informes de Campaña 2012; por un importe de \$831,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, considerando la falta de los requisitos del formato en los renglones “descripción actividad política realizada” y “tipo de campaña”; se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar las campañas electorales beneficiadas con el gasto de los 191 recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” otorgados, por un total de

\$831,500.00, monto que deberá cuantificarse al tope de gastos correspondiente de los entonces candidatos postulados por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, para los efectos legales conducentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido no comprobó gastos registrados en su contabilidad por concepto de reconocimientos por actividades políticas que al ser reclasificados resultaron improcedentes, consecuentemente, se consideran gastos no comprobados por un monto de \$33,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido omitió presentar la documentación soporte de 1 póliza, consistente en el recibo “REPAP” y la copia de la credencial de elector del beneficiario, por un total de \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Control de Folios REPAP**

50. El importe total del formato “CF-REPAP-PRD-CEN” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas no coincide con la información reportada en los registros contables, específicamente, en la subcuenta “RECONOCIMIENTOS X ACT POLITICA” del Comité Ejecutivo Nacional y no presentar el medio magnético, por \$627,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en

relación con el 237, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Confirmaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas**

51. El partido omitió presentar 12 escritos con acuse de recibo de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas o la documentación que ampare las gestiones por las cuales no se localizaron, en los cuales debió solicitar dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Órganos Directivos**

52. El partido omitió presentar los escritos de aviso de las modificaciones de 35 dirigentes integrantes de los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional ante el Instituto Electoral Federal.

En consecuencia, al no presentar los escritos sobre los avisos de modificaciones de 35 dirigentes integrantes de los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, esta Unidad de Fiscalización propone hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

### **Control de Folios “CF-REPAP”**

53. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación

se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
50,000	975	4025	0

### Servicios Generales

54. El partido omitió presentar documentación que permitiera determinar si se justifica el egreso realizado por concepto de pago de seguros vehiculares; así como, verificar la propiedad de los mismos, por \$55,644.00.

Consecuentemente, al no tener certeza del origen y uso de dichos vehículos, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad determinar si se justifica el egreso realizado por concepto de pago de seguros vehiculares; así como, verificar la propiedad de los mismos y así constatar si el partido debió reportarlos y registrarlos en su Inventario de Activo fijo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. Se localizó una factura la cual ampara la adquisición de 2,000 piezas “paquete de oficina para ejecutivo”, consistente en una agenda con calculadora, portafolio ejecutivo y set de bolígrafos; grabados con el logo del partido, que no corresponde a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria, por \$3,480,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido realizó el pago de una factura por asesoría para el desarrollo de la organización del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante transferencia bancaria número TBT/0749 de fecha 7 de noviembre de 2012 por \$3,480,000.00; sin embargo, el servicio no



fuerealizado, al ser pospuesto el evento para marzo de 2013, según lo manifestado por el partido.

En consecuencia, resulta importante precisar que al no recibir el servicio contratado, el pago realizado se considera un saldo por comprobar, generando una obligación del proveedor con el partido político; por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 se dará seguimiento a la debida comprobación del pago efectuado, del cual el partido deberá presentar evidencia de la celebración del evento, el reporte de los trabajos realizados por parte del proveedor, así como el addendum al contrato, con la finalidad de justificar la erogación realizada, en virtud de que dicho saldo si al termino del ejercicio 2013 no se haya comprobado se podrá considerar como un gasto no comprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

## **Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

### **Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)**

57. El partido no presentó los resultados de impacto de cada uno de los proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo de Actividades para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, correspondientes al ejercicio 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 370, en relación con el 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido omitió presentar ante la Unidad de Fiscalización, 8 escritos de aviso de las modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Actividades para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de

Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer**

59. Se localizaron 3 comprobantes expedidos fuera del ejercicio sujeto de revisión, por un importe de \$61,771.16.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 270, numeral 1, inciso a), en relación con el 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados**

60. Se localizó 1 cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$83,632.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Financiamiento destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

61. El Partido no realizó el pago de conceptos vinculados a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el ejercicio correspondiente, por un importe de \$799,387.73

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, al observarse gastos por concepto de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, reportados en 2012 que no fueron pagados en el mismo ejercicio, por un importe de \$799,387.73, de los cuales el partido manifestó que fueron pagados en 2013 y no tener certeza respecto de dichos pagos al no presentar documentación soporte alguna.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el propósito de determinar el monto de los pagos realizados por concepto de “Pasivos generados en 2012”, correspondientes a Gastos por Actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres reportados en 2012, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer en dicho rubro durante el mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, esta Unidad de Fiscalización propone hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en Hermosillo, Sonora los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012.

### **Gastos en Campaña Federal**

62. El partido omitió presentar el acuerdo en el cual se le autorizó realizar aportaciones adicionales a la campaña federal de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, a las establecidas en la cláusula “SÉPTIMA”, inciso a) del convenio de coalición, por un excedente de \$95,306,569.28.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se

hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido presentó un registro contable incorrecto al disminuir la cuenta contable de bancos (balance) en vez de la cuenta "Servicios Personales" (cuenta de resultados) por \$50,000.00, afectando a la cuenta contable "Bancos" con un saldo negativo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" y NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros", por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. Se localizaron 3 facturas que amparan un proyecto de desarrollo de software ZyncroApp y App Android, servicios de soporte y consultoría para Sistema de Gestión Integral Elecciones 2012 de México con Web 2.0, del cual no se tuvo los elementos para constatar su vinculación con la operación ordinaria del partido o con posibles gastos de campaña federal, por un total de \$3,314,398.40.

En consecuencia, resulta importante precisar que al no tener certeza de la conclusión de los trabajos al no presentar el partido la evidencia suficiente, la autoridad electoral no tuvo los elementos para constatar su vinculación con la operación ordinaria del partido o con posibles gastos de campaña federal, por lo cual, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si los gastos corresponden a la operación ordinaria del partido o a gastos de campaña no reportados en los Informes de Campaña de la otrora coalición "Movimiento Progresista", además de la debida comprobación del gasto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido no reconoció los gastos en su operación ordinaria en beneficio de campañas locales, determinados en la revisión de los Informes de Campaña de la otrora coalición "Movimiento Progresista" por \$238,835.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, toda vez que se advierte la existencia de propaganda utilitaria que benefició a campañas locales en el marco de los procesos electorales ordinarios en las entidades federativas de Chiapas y Guanajuato, por lo montos de \$167,707.28 y \$71,127.72, respectivamente, se hace de su conocimiento al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda

66. El partido no presentó la evidencia de la factura 237 del proveedor Graciela Yolanda Reza que ampare la celebración del evento “Una oportunidad para impulsar los derechos de la niñez” en su operación ordinaria y la póliza con su respectiva documentación soporte.

En este sentido, toda vez que el partido no presentó el registro contable y la documentación soporte correspondiente, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto de los gastos no reportados en el Informe Anual 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido no reconoció gastos en su operación ordinaria, específicamente, en el Comité Ejecutivo Nacional, de importes determinados en la revisión de los Informes de Campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista” que no correspondían a gastos de campaña por \$7,757,733.28.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido no reconoció en su operación ordinaria la parte proporcional de inserciones en prensa y anuncios espectaculares monitoreados en la campaña federal que beneficiaban a campañas locales, por un importe \$505,639.17 (\$194,654.13+\$310,985.04).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, toda vez que se advierte la existencia de propaganda en inserciones y espectaculares que beneficiaron a diversas campañas locales en el marco de los procesos electorales ordinarios en las entidades federativas que se detallan a continuación, se hace del conocimiento a los órganos electorales correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda:

CONS.	ENTIDAD	CONS.	ENTIDAD
1	Campeche	10	Morelos
2	Chiapas	11	Nuevo León
3	Colima	12	Querétaro
4	Distrito Federal	13	Quintana Roo
5	Durango	14	San Luis Potosí
6	Guanajuato	15	Sonora
7	Guerrero	16	Tlaxcala
8	Jalisco	17	Veracruz
9	Estado de México	18	Yucatán

69. El partido no registró ni presentó aclaración y documentación alguna respecto del gasto de 3 facturas que derivaron de la confirmación a proveedores en la campaña federal, por un importe \$44,480.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. Se determinaron diferencias entre los saldos de campaña federal de la otrora coalición “Movimiento Progresista” y los reportados en la operación ordinaria del Partido de la Revolución Democrática como integrante de dicha coalición por un importe de \$324,642,658.99. Aunado a que el partido no presentó el documento en el cual se estableció el criterio para la distribución de los activos, pasivos y gastos de campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 189 y 310, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a la Unidad de Fiscalización la información de cuentas bancarias durante el periodo de campaña, en 25 casos el partido no presentó la documentación del Comité que las abrió y utilizó.

En consecuencia; al no tener certeza del origen y destino de los recursos manejados en 25 cuentas bancarias, esta autoridad electoral considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. Derivado de las confirmaciones a terceros, se observó que en 20 (8+6+6) casos no dieron respuesta al requerimiento de la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

73. Los partidos integrantes de la otrora Coalición Total “Movimiento Progresista” reportaron gastos de campaña en la revisión del Informe Anual 2012, mismos que al ser aplicados a los entonces candidatos de dicha coalición, se determinó un incremento en el rebase del tope de gastos de campaña de 12 candidatos a puestos de elección popular, por un excedente de \$2,309,711.79.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 229, numeral 1, en relación al 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Actividades Específicas**

#### **Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)**

74. El partido no presentó los resultados de impacto de cada uno de los proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, correspondientes al ejercicio 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 370, en relación con el 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. El partido omitió presentar ante la Unidad de Fiscalización, 11 escritos de aviso de las modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



## **Gastos en Educación y Capacitación Política**

76. Se localizaron 9 comprobantes que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, específicamente el número de serie, por un importe de \$112,625.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. El partido omitió presentar la totalidad de la documentación soporte, consistente en facturas, que ampare 3 pólizas, por un importe de \$15,240.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Gastos en Investigación Socioeconómica y Política**

78. Se localizaron 6 comprobantes que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la vigencia es anterior a la fecha de expedición, por un importe de \$82,132.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Financiamiento destinado para Actividades Específicas**

79. El Partido no realizó el pago de conceptos vinculados a Actividades Específicas en el ejercicio correspondiente, por un importe de \$9,722,126.62

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, al observarse gastos por concepto de actividades específicas, reportados en 2012 que no fueron pagados en el mismo ejercicio, por un importe de \$9,722,126.62, de los cuales el partido manifestó haber realizado pagos por un importe de \$4,306,691.31 durante el ejercicio 2013; sin que esta autoridad tenga certeza respecto de dichos pagos, al no presentar documentación soporte alguna.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el propósito de determinar el monto de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2012", correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportados en 2012, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer en dicho rubro durante el mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Comités Ejecutivos Estatales**

### **Servicios Personales**

80. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor CH Asuntos Fiscales S.C., por un importe de \$32,480.00; asimismo, presentó 4 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un importe de \$125,280.03.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido omitió registrar el gasto por concepto de honorarios asimilados a salarios por \$243,477.58, consecuentemente no entero la retención del Impuesto Sobre la Renta, por \$18,477.58.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que hace a la retención del Impuesto Sobre la Renta, por \$18,477.58, relacionada con los honorarios señalados en el párrafo precedente este Consejo General considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2012.

82. El partido omitió presentar 69 cheques nominativos expedidos a favor de los prestadores de servicios, por un importe de \$661,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Órganos Directivos**

83. El partido omitió presentar ante el Instituto Electoral Federal, los escritos de aviso de modificaciones de 58 dirigentes integrantes de los Órganos Directivos

de los Comités Ejecutivos Estatales de Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí.

En consecuencia, al no presentar los escritos de los avisos de modificaciones de 58 dirigentes integrantes de los Órganos Directivos del partido en los Comités Ejecutivos Estatales de Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí, esta Unidad de Fiscalización propone hacer de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

84. Se localizaron 153 copias de cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$1,554,024.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios de un dirigente del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **REPAP (Promoción del Voto) de los Comités Ejecutivos Estatales**

86. Se observó que el partido duplicó el registro de una transferencia en especie, realizada a la campaña federal, por un importe de \$234,000.00, lo que derivó que la cuenta “REPAP (Promoción del voto) reflejara un saldo negativo al 31 de diciembre de 2012, por un importe de -\$234,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. Se localizaron 702 (172 + 530) recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA” que carecen de la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, específicamente la descripción de la actividad política realizada y tipo de campaña, por un importe de \$3,220,232.00 (\$1,032,000.00 + \$2,188,232.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 252 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. El partido no contabilizó el gasto por concepto de Reconocimientos por actividades políticas, por un importe de \$2,188,232.00, correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales de Baja California, Campeche, Chihuahua y Tabasco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1), inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, al utilizar recibos “REPAP-COA-MOVIMIENTO PROGRESISTA”; estos corresponden a gastos de campaña federal, los cuales no fueron contabilizados en los Informes de Campaña 2012; sin embargo, considerando la falta de los requisitos del formato en los renglones “descripción actividad política realizada” y “tipo de campaña”; se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar las campañas beneficiadas con el gasto de los 702 (172 + 530) recibos de

reconocimientos por actividades políticas "REPAP" otorgados, por un total de \$3,220,232.00 (\$1,032,000.00 + \$2,188,232.00) para que en su caso, se acumulen para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a cargos de elección por mayoría relativa de la otrora coalición "Movimiento Progresista". Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso c); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 344, numeral 1, inciso e) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. El partido realizó modificaciones al Informe presentado inicialmente, sin que existiera solicitud de la autoridad, reclasificando un gasto por concepto de "Reconocimientos por Actividades Políticas" a la cuenta "Honorarios Asimilados a Salarios", por un importe de \$345,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Materiales y Suministros**

90. Se localizaron 2 facturas por concepto de fotocopias, por un importe de \$23,490.00, que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 270, numeral 1, inciso a), en relación con el 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Servicios Generales**

91. El partido omitió presentar 3 (2 + 1) contratos de prestación de servicios, que amparen 2 facturas por concepto de propaganda utilitaria y renta de autobuses, por un importe de \$309,980.00 (\$249,980.00 + \$60,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. Se localizaron 19 (18 +1) cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$805,610.21 (\$789,827.21 y \$15,783.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. Se localizaron 7 facturas por concepto de servicios informativos, inserciones en prensa y gastos de telefonía, por un importe de \$131,604.00, que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 270, numeral 1, inciso a), en relación con el 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. El partido no acreditó la entrega de vales de gasolina, así como los vehículos beneficiados con los mismos, por un importe de \$151,740.00, que fueron pagados por el instituto político.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. El partido omitió realizar una reclasificación solicitada por la autoridad, por un importe de \$250,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. El partido omitió presentar el informe pormenorizado, las hojas membretadas, el resumen de información y las respectivas muestras (fotografías) de la publicidad utilizada, por un importe de \$48,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 158, en relación con el 181, numeral 3 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales**

97. El partido registró una transferencia a la campaña local de Coahuila por \$232,000.00, que correspondió al ejercicio 2011.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. El partido omitió presentar las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes a la campaña local de Michoacán.



Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Transferencias en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales a Campañas Locales**

99. El partido omitió presentar las muestras que amparen 2 facturas por un importe de \$54,504.00, así como 3 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$661,388.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

100. Se localizaron 5 (1 + 4) cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$997,213.00 (\$750,000.00 + \$247,213.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Transferencias en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales a Campañas Federales**

101. El partido omitió presentar 2 recibos internos que amparen las transferencias realizadas, así como 2 contratos de prestación de servicios, correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, por un importe de \$60,250.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 144 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. El partido omitió presentar 1 contrato de prestación de servicios, por un importe de \$18,200.00, asimismo presentó 3 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$77,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Confirmación de Proveedores y Prestadores de Servicios**

103. El partido omitió presentar 9 (2+2+3+1+1) escritos con acuse de recibido de los proveedores, en los cuales debió solicitar dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

104. El partido no realizó el registro de 1 factura presentada por un proveedor, por un importe de \$376,690.17.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. El partido realizó el registro de 14 facturas expedidas por el proveedor PAE Proyección y Administración Empresarial, S.A. de C.V., que ampara gastos a favor de las campañas de los entonces candidatos a Presidente, Senador de la República y Diputados Federales de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por un importe de \$3,028,162.41.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se hace de su conocimiento que las erogaciones por este concepto, contarán para efectos del tope de gasto de campaña correspondiente a los entonces candidatos a la Presidencia, Senadores y Diputados de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

### **Activo Fijo**

106. Se localizaron 2 pólizas que presentan como soporte documental transferencias electrónicas y escritos del partido por concepto de adquisición de telefonía celular; de las cuales no se presentaron las facturas originales que amparaban dichas erogaciones, por un total de \$36,683.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables**

107. No coinciden las cifras reportadas en la última versión de la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

108. El partido realizó correcciones a su contabilidad sin que existiera solicitud de la autoridad, asimismo omitió presentar el papel de trabajo donde se concilien todas las correcciones realizadas entre un informe y otro.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Estados Financieros**

109. Se observó que las cifras reportadas en los Estados Financieros presentados por el partido, contra los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Inventario de Activo Fijo**

110. El partido presentó la relación de activo fijo sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

111. El partido omitió presentar el registro contable de las depreciaciones del activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Ejecutivos Estales, con excepción de Coahuila y Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF C-6 “Propiedades, Planta y Equipo”, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Cuentas por Cobrar**

112. El partido no presentó la integración detallada de cuentas por cobrar correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales, por un importe de \$1,750,441.17.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

113. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por un importe de \$4,476,314.72, de los cuales no presentó excepciones legales o, en su caso, evidencia de las recuperaciones efectuadas con posterioridad al ejercicio 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

114. Se localizaron 82 copias de cheques que corresponden a viáticos de personas asignadas a giras del otrora candidato a Presidente de la República el C. Andrés Manuel López Obrador, que serán acumulados al tope de gastos de campaña, del entonces candidato de la otrora coalición "Movimiento Progresista" por un importe de \$381,009.47, que no fueron reportados en el Informe de Campaña correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

115. Se localizó una póliza sin su respectivo soporte documental, por un importe de \$5,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Pasivos**

116. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$3,396,485.25 (\$2,426,842.66+\$969,642.59) de los cuales no presentó excepciones legales o, en su caso, evidencia de los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

117. El partido omitió presentar pólizas contables y 2 contratos de crédito celebrados con la Institución Bancaria Afirme por \$10,000,000.00, que amparan créditos obtenidos identificados en los estados de cuenta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

118. El partido omitió presentar el expediente de 2 proveedores con los cuales realizó operaciones que superan los 5,000 días de salario mínimo, consistente en el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Cédula de Identificación Fiscal, así como 2 actas constitutivas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

119. El partido no efectuó el entero de impuestos y cuotas de seguridad social correspondientes a ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 por \$175,962,192.99 (\$141,165,008.19 y \$34,797,184.80).

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2012.

Por lo que se refiere a los impuestos en favor del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dará seguimiento a los pagos y convenios que se acuerden con dicha autoridad fiscal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 del Partido de la Revolución Democrática.

120. En consecuencia al reportar ingresos por un importe total de \$982,638,357.57 y egresos por un monto de \$927,770,141.83, su saldo final asciende a \$54,868,215.74.